P. BENITO MENDÍA, OFM (+)
Vice-Postulador de la Causa

P. ANTONIO M. ARTOLA ARBIZA, CP
Prof. emérito de la Universidad de Deusto-Bilbao

EL PROCESO ECLESIÁSTICO DE LA «MÍSTICA CIUDAD DE DIOS»

DE LA VEN. M. MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA

Prólogo del Dr. J. I. Tellechea Idígoras (+),
Prof. emérito de la Universidad Pontificia de Salamanca
Epílogo de S. E. R. D. Vicente Jiménez, Arzobispo de Zaragoza

Segunda edición modificada

PONTIFICIA ACADEMIA MARIANA INTERNATIONALIS

Città del Vaticano
2015

Licencia de la orden

Visto y aprobado para su publicación

Eddy Vásquez, C.P.
Consultor Provincial de la Zona Andina

Lima, 31.07.2014

Licencia del Ordinario

D. VICENTE JIMÉNEZ ZAMORA, Arzobispo de Zaragoza, después de haber examinado el libro: La Ven. M. María de Ágreda y la Inmaculada Concepción, El Proceso Eclesiástico a la «Mística Ciudad de Dios», cuyos autores son el P. Benito Mendía, OFM (+) y el P. Antonio María Artola Arbiza, CP; por el presente

CONCEDO la licencia eclesiástica para que pueda imprimirse.

Dado en Zaragoza, 13 de marzo de 2015

Vicente Jiménez Zamora
Arzobispo de Zaragoza

+ Vicente Jiménez
Obispo de Osca-Jaca

Vicente Jiménez Zamora
Arzobispo de Zaragoza

A la Comunidad
de MM. Concepcionistas de Ágreda,
herederas del carisma inmaculista de su Fundadora,
modelo heroico de sumisión
al Magisterio de la Iglesia
en la aceptación sincera
de las penosas decisiones romanas
contrarias a la **Mística Ciudad de Dios**

PRÓLOGO

Al término de la lectura de este singular estudio, no sé por qué me han venido a la memoria horas infantiles en que ayudaba a mi madre a desenredar una madeja de lana para, al fin, convertirla en ovillo utilizable para hacer punto. La historia en este libro narrada se asemeja a la madeja enredadísima. Su desenredador es el P. Antonio Artola, docto biblista y teólogo, fino conocedor de la literatura mística y de la realidad en ella reflejada, y, además, dotado de esa rara cualidad que los griegos llamaban akribeía. Todo ello, unido a un gran tesón y paciencia, le ha sido necesario para llevar a buen puerto su intento: desenredar el proceso de beatificación de la Madre Ágreda.

Inicialmente todo parecía discurrir por caminos fáciles y llanos. La fama de santidad en vida y post mortem de la Madre Ágreda hizo que su proceso se iniciase muy poco después de su muerte (1665), fue pronto aprobado por Roma (1671), abriendo paso al proceso apostólico también terminado en 1678. Había no poco de extraordinario en la vida de Madre Ágreda y su familia: la madre transformó su casa en convento y profesó en él con sus dos hijas -una de ellas la Venerable- mientras el padre ingresaba en la Orden Franciscana en calidad de lego. No menos desborda los parámetros usuales que la Madre Ágreda hiciese voto de castidad a los diez años, se sintiese llamada a la vida religiosa a los doce y comenzase a recibir altas iluminaciones de espíritu ya a los catorce y que se prolongarían a lo largo de su vida. Inusual es que fue elegida Presidenta de las Concepcionista antes de cumplir 25 años para, una vez cumplidos, convertirse en Abadesa casi hasta el final de su vida. Su época abunda en mujeres espiritualmente singulares como son las dos Anas carmelitas -la de Jesús y la de San Bartolomé-, Luisa

de Carvajal, Mariana de Jesús, Marina de Escobar, etc...

Ciertamente en la vida de la Madre Ágreda hay episodios misteriosos como el de su supuesta bilocación para adoctrinar a tribus indias americanas: hecho investigado por la Inquisición y del que ella salió indemne. También cae fuera de lo normal que recibiese ilustres visitas, y sobre todas la del Rey Felipe IV -1ª en 1643 y tercera y última en 1646- que dio lugar a una nutrida correspondencia entre ambos de más de seiscientas cartas, hoy editadas. Nada tiene de extraño que tras su muerte, se iniciasen peregrinaciones a su tumba del Rey Carlos II, de las reinas Ana de Neoburgo y María Luisa de Saboya, Cardenales, Virreyes, Duques, Marqueses, etc... sin contar la adhesión fervorosa del pueblo. En nada de esto trababa el arado de su proceso.

Y sí, inesperadamente, una obra escrita por la Madre Ágreda, La Mística Ciudad de Dios -en adelante MCD-, término bíblico con el que designa a la Virgen María y su misterio. La redactó por primera vez entre 1637-1643, mas quemó sus papeles por orden de su Director espiritual; y por orden de otro posterior redactó por entero segunda y definitiva vez la obra, concluyéndola poco antes de su muerte. Era una extensa obra, escrita por una mujer con estilo que le mereció más tarde figurar entre las Autoridades de la lengua española. Obra bien arquitecturada, rica en conceptos teológicos escolásticos y no menos en intuiciones fruto de elevadas iluminaciones, elaborado todo con técnica narrativa cuyo resultado final es un grandioso poema mariano, cuyo epicentro es la Inmaculada Concepción de María.

La época era propicia a tal doctrina. Paulo V prohibió impugnar en público la Inmaculada Concepción. En las décadas siguientes, particularmente en España, se desata el fervor inmaculista, que incluye en su onda a los Reyes y sus embajadas a Roma, a ciudades y universidades, al voto inmaculista firmado a veces con propia sangre.

Se multiplican las grandes obras de Mariología, hoy consideradas clásicas. Madre Ágreda sintoniza con tal corriente, si bien ella apoya su convicción en revelaciones particulares prolongadamente recibidas. Se encontraba enfrentada a la tradición tomista y sus múltiples seguidores que mantendrían una lucha de varios siglos contra los inmaculistas, mientras la Iglesia no dirimiese el combate mediante una solemne decisión como la de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María. Mérito del P. Artola, en esta obra es el mostrar que toda la aparente panoplia de argumentos en contra de 1a MCD se reduce, primordialmente, a la impugnación velada de la Inmaculada Concepción de María, nunca explicitada, sino rebozada de argumentos indirectos, desde la negación de la autoría de la obra y la atribución a un franciscano, hasta acusarla de falsaria que escribió su obra inducida por su confesor franciscano para defensa de la conocida tesis escotista, lleva de espíritu humano y no sobrenatural.

¿Qué podía quedar tras semejantes juicios de las pretendidas revelaciones sobrenaturales? Aquí trababa el arado.

Editada la MCD al iniciarse el proceso de beatificación, se ocupó de ella la Inquisición que decretó su embargo (1670), inducida por la denuncia de los dominicos. Quince años más se emplearon en analizar las razones de las dos tesis contendientes, al cabo de los cuales la Inquisición, tras profundo estudio, defendió la ortodoxia de la obra y la autenticidad de las revelaciones de Madre Ágreda. El libro quedó desembargado y la Madre Ágreda, ajena a toda esta polémica, salió indemne y con honor.

Pero un poco antes de esta última resolución, y con el proceso de beatificación ya en Roma, el Santo Oficio censuraba la MCD a raíz de denuncias secretas. Se iniciaba una gran batalla descrita minuciosamente en el estudio que prologamos. El punto focal seguía siendo la Inmaculada Concepción de María. El voto de otro

dominico, P. Bianchi, que no desvelará el verdadero motivo de su ataque, será decisivo, pues trató de desprestigiar a la Madre Ágreda acusándola de falsaria. Roma determinó no proseguir el Proceso sin dictaminar antes sobre los escritos. La MCD fue incluida en el Índice de libros prohibidos, si bien tal decisión no se publicó en España. Reaccionó ante el Papa el Rey de España; el P. X. de Samaniego redactó un amplio memorial en que disolvía las razones aducidas para la condenación, y la condena fue sobreseída. Poco después se producía el juicio positivo de la Inquisición española. ¿Una Inquisición contra otra? Clemente XI sacaba del Index la obra y autorizaba su lectura. Mas quedaron las espadas en alto.

En 1729 Benedicto XIII reanudó la causa, mas murió al año siguiente. Algo antes había entrado en liza la Sorbona de París. Un grupo de sus doctores, maculistas y minimalistas en Mariología, lanzaron un cúmulo de acusaciones denigratorias contra la Madre Ágreda, definiéndola idólatra, pelagiana y hasta luterana. Tal juicio, por provenir de la Sorbona, pesó mucho en Roma, no obstante las reacciones contrarias que produjera en España y en Europa. El sapientísimo Benedicto XIV dejó antes de morir entre sus papeles un *judicium*, un dictamen adverso a la causa. Creía ver comprometida en ella la reformabilidad o no de decretos pontificios doctrinales y hasta la infalibilidad del magisterio. Tal juicio pesó mucho en el ánimo de Clemente XIV, quien a pesar de haber nombrado una comisión que estudiase la ortodoxia de la obra agredana, terminó por imponer perpetuo silencio a la causa (1773). Todo parecía perdido.

La definición dogmática de la Inmaculada Concepción por Pío IX (1854) supuso un giro total para la causa concepcionista. La tesis de la Madre Ágreda, motivo de tantos ataques, se imponía a la Teología y al pueblo cristiano. Así y todo León XIII aún mantuvo el perpetuo silencio. Solo en el siglo XX con su año mariano (1954), 1a intervención de obispos estadounidenses sensibles, la bilocación

de Madre Ágreda, el impulso del nuevo año mariano (1987-8), los logros de congresos dedicados a la Madre Ágreda, han hecho el milagro. Juan Pablo II ha aceptado nuevo recurso que rompe el silencio impuesto. El Santo Oficio (1999) se ha pronunciado negando que haya errores en la MCD, mas ensombreciendo tal juicio con la afirmación de que la Mariología de la MCD contrasta con la de los Evangelios y con la del Vaticano II.

Tras la noche, vuelve el rosicler esperanzador de la aurora. Mucho se debe al autor de este libro que, fijado en los hitos de este proceso con sus avances, retrocesos, paralizaciones, no se conforma con enumerarlos, sino que desentraña sus secretos ayudado por documentación hasta ahora olvidada. El punto neurálgico de tan prolongada oposición era la exaltación de la Inmaculada Concepción. La madeja ha sido desenredada, recobrado el hilo en forma de ovillo. La MCD salió del Índice y tras la definición dogmática va a conocer un éxito espectacular, traducida al portugués, italiano, francés, alemán, flamenco, neerlandés polaco, tamil, griego moderno, árabe, vasco, etc. Naturalmente cada edición lleva la aprobación del respectivo Ordinario y han mostrado estimación por la obra, santos y beatos, Universidades católicas, personalidades como Dom Guéranger, Faber, Arintero, etc. Mientras se libran batallas en las alturas, han corrido por el mundo desde 1970 más de veinte mil ejemplares de la MCD.

¿Será verdad que contrasta la Mariología de la Madre Ágreda con la bíblica y con la del Vaticano II? El P. Artola da cumplida respuesta a esta objeción exponiendo el valor de la tradición y su desarrollo, las características de la lectura de la Biblia en espíritu, analizando el valor del conocimiento vivencial o experimental de la fe animada por los dones del Espíritu Santo, presentando las dos vías del progreso dogmático: la discursiva o deductiva de lo implícito en lo explicito, vía mística o de los santos con conocimiento por

connaturalidad, intuitivo, en base a luces sobrenaturales singulares. Era el último nudo de la enredada madeja. Las explicaciones serán bien recibidas. Después de más de tres siglos de tormentas con aparato eléctrico, llega la hora de la calma, se alumbra el semáforo verde que anima a proseguir el camino iniciado dos años después de la muerte de la Madre Ágreda. Solo queda por probar su santidad, cuya fama le acompañó en vida y después de su muerte. Es mucho y lo principal, pero sospecho que no será inasequible, sino venturosamente alcanzable.

J. Ignacio Tellechea Idígoras.(+)

INTRODUCCIÓN

Esta obra se publicó en edición reservada el año 1993 con el título DICTAMEN HISTÓRICO-TEOLÓGICO SOBRE LA MÍSTICA CIUDAD DE DIOS EN RELACIÓN CON LA CAUSA DE CANONIZACIÓN DE LA VEN. M. MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA, (OIC) como una investigación para preparar la reapertura de la Causa.

Al celebrarse en el año 2004 el 150º aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen publicamos la parte histórica de dicha obra con el fin de poner al alcance de un público más vasto el resultado de aquellas investigaciones.

Ahora reeditamos dicha edición con ocasión del Congreso Mariano-Agredano que se celebrará en Roma en octubre del 2015.

Fundamentalmente la obra es del P. Benito Mendía OFM que la dejó terminada en 1980. El coautor ha llevado a cabo la refundición de la misma, para su publicación, pues el benemérito Vice-Postulador de la Causa no había pensado en dar a la imprenta sus estudios. Son del P. Mendía los capítulos III-XIII, XV. En esta edición se incluye el Cap. VII sobre el conflicto de la Sorbona que en 1993 no se publicó. La documentación del P. Mendía ha sido completada con nuevos materiales obtenidos del Archivo del Santo Oficio, abierto ya a los investigadores desde 1998. Son del coautor los capítulos I-II, XIII-XIV, XVI-XVIII y el Epílogo.

Su aportación principal está en la revisión crítica a la Censura de la Sorbona y el Judicium de Benedicto XIV, dado el influjo que tales documentos tuvieron en la suspensión de la Causa de la M. Ágreda, a base de la correspondencia del Papa Lambertini, con su corresponsal francés, el Cardenal de Tencin, nunca utilizado en los estudios sobre el proceso de la M. Ágreda.

Ahora se publica la segunda edición con un título nuevo y

unas añadiduras importantes. La principal es la inclusión del dato nuevo de la denuncia de la obra a la Inquisición de Lima (Perú), el 24.06.1669, y lo referente a la actuación del Siervo de Dios el papa Benedicto XIII, cuya causa de canonización se ha introducido el 12 de febrero del 2012.

Ofrendamos con amor sincero las largas horas de trabajo que nos ha llevado la composición de esta obra a la incomparable figura de la Ven. M. María de Jesús de Ágreda.

Lima, 01.11. 2014

A.M. Artola, C.P.

Parte Primera

LA PERSONALIDAD MÍSTICA

Capítulo I

SOR MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA

Ágreda, a principios del siglo XVII

Sor María de Jesús de Ágreda nació en la villa de Ágreda (Soria) el 2 de abril de 1602 en la calle Caballeros, actualmente Agustinas. Era su padre Francisco Coronel; su madre, Catalina de Arana. El 11 de abril fue bautizada en la parroquia de Nuestra Señora de Magaña de la Villa con el nombre de MARÍA. Era a la sazón obispo de Tarazona -diócesis a la cual pertenecía Ágreda- Fray Diego Yepes (1599-1613), pariente de San Juan de la Cruz. Había sido confesor de Felipe II y biógrafo de Santa Teresa.

El 17 de julio de 1606 fue confirmada a la edad de 4 años por el mismo obispo Yepes, en la parroquia de San Miguel Arcángel de la Villa. A los 6 años recibe la primera comunión, y vive las primeras experiencias de ilustraciones e inteligencias especiales, muy por encima de su edad. Pero pronto cesaron las luces y consolaciones, y sobrevino un período de fuerte aridez. En este tiempo empieza también a frecuentar la única escuela de niñas de la Villa. Fueron los únicos estudios que cursó. Entre los 6 y los 13 años sufre grandes pruebas espirituales. Su salud no es fuerte. Toda su sicología se resiente provocando reacciones de un singular retraimiento, timidez y encogimiento de ánimo.

Tenía María cinco años cuando en Granada se entregaron a la autoridad eclesiástica los veintiún libros apócrifos descubiertos

en los años 1595-1599 llamados *Libros Plúmbeos*. Fue un acontecimiento que conmocionó a la sociedad religiosa española suscitando un increíble fervor inmaculista, que no dejó de influir incluso en la doctrina inmaculista de la pequeña María Coronel[1].

El día del Corpus de 1609 se representó en la procesión del Santísimo Sacramento -a modo de auto sacramental- la obra de Lope de Vega *El Nuevo Mundo descubierto por Colón.* Esta experiencia contribuyó, sin duda, a crear en el espíritu de la niña un desconocido anhelo misional. María Coronel empezó a sentir fuertemente la llamada a procurar la salvación de las almas, ofreciendo a este efecto sus trabajos y sufrimientos físicos. Esta presión interior suscitada por el drama de Lope de Vega estuvo, sin duda, en el origen de sus bilocaciones evangelizadoras en Nuevo México.

En la Nochebuena de 1610 -a sus ocho años- hace *voto de castidad* en la parroquia de Nuestra Señora de la Peña de la Villa, y a los 12 años (1614) expone por primera vez a sus padres su llamada a la vida religiosa. Se pensó que, a su debido tiempo, podía ingresar en el convento de Santa Ana de Carmelitas Descalzas, de Tarazona (Zaragoza).

Fue en esta tierna edad cuando hicieron en ella eclosión los primeros fenómenos místicos. Según sus biógrafos, desde los 12 años a los 14 tuvo ya oración de quietud.

En el hogar de los Coronel-Arana había un auténtico aprecio por la vida religiosa. Cuando María manifestó sus deseos de vida religiosa, sus dos hermanos mayores -Francisco y José Coronel y Arana- decidieron hacerse religiosos, y en 1615 tomaron el hábito de la Orden de San Francisco en la Provincia franciscana de Burgos.

Catalina de Arana -madre de la familia- empieza también a

---

[1] Cfr. A. M. ARTOLA, «Visiones y revelaciones marianas en los libros plúmbeos de Granada». ESTUDIOS MARIANOS, 2009, pp. 375-408.

sentir las primeras llamadas a la vida religiosa. Estando en oración ante el Cristo Crucificado de la iglesia de La Peña, se le revela su vocación confirmada con el dictamen favorable de su confesor. Para la realización de su plan decide transformar su casa en convento, e inaugurar en la misma la vida religiosa acompañada de sus dos hijas. A Francisco Coronel -marido de Catalina- la llamada divina le orienta hacia la orden franciscana, en la cual le habían precedido sus dos hijos. La decisión causó no poca agitación en la Villa, y abundaron los más variados comentarios.

En 1615 María Coronel cae víctima de una grave enfermedad que la tiene postrada en cama durante seis meses. Se ve a las puertas de la muerte; incluso se compra cera para sus funerales. Superada la grave dolencia, desiste de su idea de ingresar entre las MM. Carmelitas de Tarazona y decide colaborar en la fundación religiosa que proyectaba su madre. Las gestiones para la fundación empezaron en 1616. Tres largos años pasaron hasta su ejecución.

En este intervalo María se dejó atraer por los encantos del mundo. A pesar de las elevadas experiencias místicas vividas desde la niñez, entre los catorce y los dieciséis años la piadosa joven atravesó una crisis de tibieza y disipación. Le encantaba figurar y sobresalir y dio entrada en su corazón al placer de ser admirada.

Entretanto el plan de Catalina avanzaba imparable. El 1 de marzo de 1618 -ante el escribano Antón del Río- se firman las escrituras, por las que Francisco Coronel y Catalina de Arana destinan todos sus bienes a la nueva fundación. Inmediatamente comienzan las obras de adaptación para que la casa solar se convierta en un monasterio de clausura. El 13 de agosto de 1618 empiezan las obras. Se decide que el nuevo monasterio sea de la Orden de la Inmaculada Concepción. Tan rápida fue la adaptación que el 8 de diciembre se celebró la primera misa en el nuevo convento.

Para iniciar la vida religiosa hace falta un grupo de religiosas

ya formadas. El 6 de enero de 1619 llegan a Ágreda las tres Monjas Fundadoras. Son Concepcionistas calzadas del convento San Luis de Burgos. El 13 de enero toman el hábito María Coronel, su hermana Jerónima y su madre Catalina de Arana. El grupo familiar Coronel-Arana atrae a otras jóvenes agredanas. A los cuatro días ingresa el segundo grupo que consolida la reciente fundación. La clausura quedó establecida el 19 de enero.

El ingreso en el monasterio y su primera confesión general procuraron a María Coronel un total cambio de disposiciones interiores. Vuelven las gracias místicas y empieza una vida de rigurosa penitencia. Aunque tornan las tentaciones, las arideces y la falta de salud, a todo resiste la decidida novicia.

Una vez erigida la clausura en el hogar familiar, Francisco Coronel sale de Ágreda para el convento franciscano de San Antonio de Nalda (La Rioja). Allí tiene lugar su toma de hábito el 24 de enero.

Al cabo de un año -el 2 de febrero de 1620- emiten su profesión religiosa las nuevas religiosas de Ágreda. María Coronel se llama ya Sor María de Jesús. Su madre toma el nombre de Catalina del Santísimo Sacramento. Por falta de edad, no puede profesar Jerónima. Está presente en la profesión Fray Francisco Coronel.

A los pocos meses de su profesión, Sor María experimenta un verdadero torrente de gracias divinas, con los inevitables epifenómenos de arrobos, éxtasis, levitación. El primer confesor de Sor María -P. Fray Juan de Torrecilla- actuó con cierta imprudencia en la dirección de su alma, y no vigiló debidamente la intimidad de tales fenómenos que transcendieron a los seglares. El Provincial Fray Antonio de Villalacre sometió a un riguroso examen los favores divinos de la joven mística, y puso término a las indiscreciones de los devotos. Encargó la dirección espiritual de Sor María primero al P. Fr. Francisco Lector de teología, y en 1623 a Fray Andrés de la Torre. Él sería el guía espiritual de su alma durante 24 años,

hasta su muerte en 1647. El P. Villalacre le prohibió severamente las exterioridades, y le aconsejó pidiera al Señor su cesación. A partir del día de Santa Catalina de 1623 los fenómenos exteriores desaparecieron cediendo el terreno a las elevaciones interiores. A raíz de este cambio brusco comenzaron las famosas bilocaciones que la llevaron a evangelizar a los indios de *Nuevo México.* Desde 1620 hasta 1623, estando en su Convento, se desplazó místicamente a catequizar las provincias de Quivira, Jumanas y otras zonas de Nuevo Méjico, sin que nadie lo advirtiera en su Comunidad. Las zonas evangelizadas se sitúan en los llanos centro-orientales del estado norteamericano actual de Texas, en las riberas superiores de los ríos Rojo y Colorado.

En la Concepción

La tensión interior de Sor María buscó también el desahogo en una precoz actividad literaria. Fue en 1621 cuando comenzó su carrera de escritora. Entre 1621 y 1626 compuso sus obras primerizas. La primera de ellas es *Jardín espiritual para recreo del alma* que contiene solo apuntes de uso personal. Le sigue un librito llamado *Nivel del Alma*. Mas pronto, tras las nuevas orientaciones del P. Provincial, arrojó al fuego todas sus notas espirituales.

Después de los primeros años de la Concepción calzada, la fervorosa Comunidad de Ágreda anhela una vida más rigurosa y piensa en la Concepción Descalza. El 2 de noviembre de 1623 retornan a Burgos las religiosas que pusieron los fundamentos del monasterio de Ágreda. En su lugar vinieron las Religiosas Concepcionistas Descalzas del convento de Caballero de Gracia de Madrid. Ellas fueron las que dieron el sello definitivo al Monasterio. Permanecieron en Ágreda hasta 1627. El tiempo entre la salida de las religiosas de Burgos y la llegada de las Descalzas de Madrid ejerce

de abadesa del Monasterio Sor Catalina del Santísimo Sacramento.

A causa de la estrechez e incomodidades del Monasterio erigido en la casa solar de los Coronel-Arana, Sor María solicitó del Ayuntamiento de Ágreda un terreno más adecuado, con el fin de edificar un nuevo convento de clausura. El 5 de noviembre de 1624 le cede la Villa el terreno solicitado. El lugar era un puro peñascal, vecino al Convento franciscano de San Julián, donde murieron mártires en tiempos de Decio los cristianos fugitivos de Zaragoza. La fecha coincidía con la memoria litúrgica que se hace de los dichos mártires. El 5 de mayo de 1625 se firmó ante Lucas Pérez Planillo la escritura de la cesión de los terrenos.

El 10 de octubre de 1625, después de 7 años de ejemplar vida franciscana, murió en Nalda (La Rioja) el padre de Sor María, Fr. Franci*sco* del Santísimo Sacramento. Había ejercido de hermano lego y tenía 61 años de edad. Sus restos fueron trasladados al convento de Ágreda, cuando se tomó posesión del mismo.

A comienzos de 1626*,* Sor María recibe gracias singulares en una visión del Niño Jesús. A consecuencia de tales gracias el 14 de enero formula unas muy exigentes *Protestaciones de fidelidad y perfección*. Al mismo tiempo, las obras del nuevo Monasterio avanzan. El 8 de septiembre de 1626 se bendice la primera piedra y se empieza el desmonte del lugar cedido por el Ayuntamiento. Fue un trabajo lento y duro que exigió seis años y medio hasta la inauguración.

Entretanto el plazo concedido a las religiosas de Madrid vence y, después de cuatro años de estancia en Ágreda, el 19 de marzo de 1627 regresan las tres monjas del convento de Caballero de Gracia. El mismo día Sor María de Jesús -sin tener cumplidos los 25 años de edad- es nombrada por el P. Provincial Presidenta de la Comunidad. El cargo era provisional, para el tiempo que durara la tramitación de la dispensa papal. Al cumplir sus 25 años de edad y 8 de profesión,

por Breve de Su Santidad, Urbano VIII, y con dispensa de edad, fue elegida Abadesa.

Ya habían cesado las bilocaciones, pero el recuerdo de la singular aventura mística trajo no pocas complicaciones. El 30 de abril de 1631 llegaba de Nuevo Méjico a Ágreda el P. Benavides, para entrevistarse con Sor María de Jesús, y aclarar su posible participación en la milagrosa conversión de los indios de Nuevo México. El *Memorial* que de los extraordinarios hechos de bilocación escribió el P. Benavides lleva la fecha del 15 de mayo. De la misma fecha son las otras tres certificaciones sobre la autenticidad de dicho contenido, firmadas por la Venerable, el P. Sebastián de Marcilla y el P. Francisco Andrés de la Torre.

El plan de vida que seguía Sor María era increíblemente exigente. He aquí la distribución de su jornada, mientras los maitines no se trasladaron a la medianoche. Dormía un par de horas hasta las once de la noche, con un cilicio de madera a modo de reja. Como penitencias practicaba las siguientes. A las once se levantaba con el cuerpo dolorido, para el ejercicio de la cruz, que duraba tres horas. Durante media hora recorría el suelo con las rodillas desnudas y con una cruz de 52 kilos al hombro. Otra media hora la empleaba en estar postrada en el suelo en forma de cruz, contemplando la Pasión. Media hora más permanecía con los pies y manos puestos en una cruz adosada a la pared, recordando las siete palabras. A las dos de la madrugada acudía al coro para el rezo comunitario de Maitines y Laudes, hasta las cuatro. A continuación se retiraba a la celda hasta las seis de la mañana. Regresaba al coro para el rezo de Prima, seguido de una hora de oración, con la Comunidad. Todos los días se confesaba y comulgaba, prolongando hora y media la acción de gracias. Después de Tercia, venía la misa conventual. Seguía a la Comunidad en los actos regulares del trabajo y ocupaciones. En este tiempo se entregaba al cumplimento de sus deberes, dedicándose a

escribir según las órdenes del director. A las cinco de la tarde, tenía una hora y media de oración con la Comunidad. A las 6 de la tarde tomaba el único alimento del día. Ayunaba a pan y agua tres días a la semana. A las siete rezaba Completas y se retiraba a la habitación para el examen de conciencia y otras oraciones personales. A las nueve se echaba a dormir. Tomaba cada día cinco veces la disciplina: la primera en el ejercicio de la cruz, en expiación de sus propios pecados; la segunda después de Maitines, por la conversión de los herejes y de los moros; la tercera después de Prima, y antes de la comunión, con el fin de que ella misma y los demás cristianos -especialmente los sacerdotes- recibieran dignamente la comunión; la cuarta, al mediodía, por todos los pecados de gula; la quinta a la noche, por el florecimiento de la Orden franciscana.

En 1633 cuando se hizo cargo de su dirección el P. Francisco Andrés de la Torre, suavizó algunas penitencias en atención a sus responsabilidades como abadesa, especialmente en lo tocante al ayuno, y otras asperezas como la cota de malla, y el cilicio de dormir. Al introducirse el rezo de Maitines a medianoche, toda la distribución sufrió alguna alteración, pero manteniéndose en lo esencial. Desde 1644, en razón de la correspondencia con el Rey Felipe IV, y la atención a las personas que buscaban en ella consuelo y consejo se impuso alguna variación a esta distribución.

El 18 de noviembre de 1631, y a la edad de 68 años y doce de religión, murió la madre de la Venerable Sor Catalina de Arana, cuyo cuerpo -como el de Sor María- se conserva incorrupto en el Monasterio de Ágreda.

La muerte de la fundadora del Monasterio marcó los preparativos para la inauguración del nuevo Monasterio. El 23 de julio de 1632 se trasladaron de Nalda al convento nuevo de Ágreda los restos mortales -el cráneo y cinco canillas- de Fr. Francisco Coronel, padre de la Venerable. El gran acontecimiento tuvo lugar el

10 de julio**.** Hubo una gran fiesta popular y solemnes celebraciones litúrgicas. La Comunidad se trasladó procesionalmente al Monasterio recién terminado. El nuevo obispo, don Baltasar de Navarra y Arroytia, presidió la inauguración del convento levantado por Sor María. Se concentraron los 17 pueblos de la «Tierra de Ágreda», con cruz parroquial, pendón y dos hachas. La fundación fue considerada por todos como un milagro. No era humanamente explicable que una pobre religiosa, descalza y tan destituida de medios humanos, llevase a cabo en el término de pocos años la construcción de un Convento e Iglesia -todo de nueva planta- edificados en un terreno rocoso, de una estructura extraordinariamente armoniosa, artísticamente bien concebida y perfectamente realizada.

Estas actividades de Sor María de Jesús atrajeron la atención de poderosas personalidades que la querían para sus propias fundaciones. El 26 de marzo de 1633 Don Miguel de Camargo, regidor, notifica al Ayuntamiento de Ágreda que el P. Cerain, religioso franciscano de Cantabria, Comisario y Visitador de los conventos de dicha Provincia, quiere llevarse a Sor María de Jesús. Se proyectaba una fundación en Rentería (Guipúzcoa) por obra de don Juan de Isasi. El Regidor rogaba a la corporación se hicieran todas las diligencias necesarias para impedir tal proyecto. Y la Villa acordó tomar en serio la información, y poner todos los medios para retener en la Villa a la M. María de Jesús.

Aunque la M. María de Jesús no tenía más que 32 años, su fama corría por todas partes. El 15 de mayo de 1634 llegó a Ágreda, para ver a la Madre, César Monti, milanés, Nuncio en España -futuro Cardenal y Arzobispo de Milán-, de paso para Roma. Deja en limosna un guión de plata de peso de dos mil reales y cien reales de a ocho.

Por este año reanuda la Venerable su obra literaria. Comienza la primera redacción de las *Leyes de la esposa, entre las hijas de*

Sión... que concluirá en 1637.

El proceso de las bilocaciones

El viaje del P. Benavides a Ágreda y otras informaciones alertan a la Inquisición sobre las cosas extraordinarias de la Abadesa de Ágreda. El 15 de abril de 1635 comienzan las primeras actuaciones de la Inquisición, en plan de información sobre los escritos y sucesos maravillosos que corren de boca en boca sobre Sor María. No se trata de ningún proceso, sino solo de indagaciones. Estas pesquisas tuvieron su sede de actuaciones en la Audiencia del Santo Oficio de Logroño. Varias personalidades religiosas fueron interrogadas sobre determinados sucesos relacionados con Sor María. Se trataba de preguntas genéricas sobre sus arrobos, sobre unas Letanías a la Virgen atribuidas a ella, sobre venta de cuentas y cruces con indulgencias, sobre las conversiones milagrosas de los indios de Nuevo México. Como la investigación no procuró datos censurables, no se procedió a medidas ulteriores.

Todos estos sucesos habían madurado grandemente el interior de Sor María, y sonó la hora de componer su gran obra *La Mística Ciudad de Dios*. Por espacio de diez años resistió cuanto pudo a la llamada de la Virgen. La primera redacción la comenzó en 1637. Antes del 19 de mayo de 1641 o en 1643 logró poner término a la mayor obra teológica que una mujer haya compuesto en la Iglesia. La Parte Primera -que en la edición actual cuenta con 326 páginas- la escribió en el espacio de 20 días, delante de una imagen a la cual tradicionalmente se llama «la Virgen de la Historia».

Durante diez años el cargo de Abadesa lo ocupó sor María, por directo nombramiento de los Superiores Religiosos. En 1638 se concedió a la Comunidad derecho de elección. Desde entonces, trienio tras trienio, Sor María fue elegida abadesa por su Comunidad

hasta su muerte (1665). Solo se interrumpió esta cadena cuando -para el trienio 1652-1655- ella misma consiguió del Nuncio que se negase la dispensa para la reelección.

Coincidiendo con el final de la MCD[2] Sor María inicia el 19 de mayo de 1641 la redacción de las *Leyes de la esposa conceptos y suspiros,* que acabará en 1642.

Una decisión importante del abadesado de Sor María fue el acto comunitario por el cual la imagen de la Virgen que preside el coro, fue declarada Abadesa y Superiora del Monasterio, depositándose a sus pies la Regla, las Constituciones y el sello del Monasterio. Para ello, el 22 de marzo de 1643 redactó Sor María el texto del llamado *Patronato de la Madre de Dios* sobre su convento, para ser firmado por todas las Religiosas. A partir de 1657 se renueva el 23 de diciembre de cada año, hasta nuestros días. Sin duda es el acto más trascendental que Sor María hizo en favor de su Monasterio. Si grande fue la obra material de la construcción, el Patronato era como el alma de toda la vida concepcionista del Monasterio agredeño.

Felipe IV en Ágreda

El 10 de julio de 1643 tuvo lugar en Ágreda el primer encuentro del rey Felipe IV con la M. Ágreda. Por causa de la sublevación de Cataluña, el Rey se veía obligado a visitar a los combatientes y los escenarios de la guerra. En ruta a Zaragoza quiso desviarse hacia Ágreda. Su finalidad era encontrarse con Sor María, en el gran apuro político en que se encontraba el Rey de España. «*Yo ando con deseo de acertar y no sé en qué yerro*». Tras el histórico encuentro empieza la correspondencia epistolar entre ambos personajes, que

---

[2] A. M. ARTOLA *La Venerable M. Ágreda y la hermenéutica «in Spiritu» de la Mística Ciudad de Dios,* en *La Madre Ágreda UNA MUJER DEL SIGLO XXI. Soria, 2000, pp. 189-214*.

durará 22 años, hasta la muerte de Sor María (1665). Cuenta esta correspondencia íntima con 618 cartas en total. La primera carta de la Venerable lleva fecha de 16 de julio; y la primera del Rey es del 4 de octubre.

En aquel primer encuentro la Abadesa habló ya al Rey de la *Mística Ciudad de Dios*. El 19 de abril de 1646 pasó nuevamente por Ágreda el Soberano, con su hijo el príncipe Baltasar Carlos. Después de la muerte del hijo heredero se presentó el Rey en Ágreda el 5 de noviembre del mismo año. Era la tercera y última vez que visitaba a la Villa y Convento de Ágreda. En aquella ocasión suplicó a Sor María le escribiera cuanto sabía sobre la enfermedad y muerte del Príncipe.

El año 1643 llegó a Madrid el Nuncio de S.S. Julio Rospigliosi. Este ilustre personaje que en 1667 había de ser elegido Papa con el nombre de Clemente IX, visitó personalmente a Sor María, de la cual fue un sincero admirador.

El año 1645 fue fatal para la MCD. Por obediencia a un nuevo confesor ocasional -probablemente Fr. Tomás Gonzalo- Sor María quemó el manuscrito de la *Mística Ciudad de Dios.*

En 1647 moría el P. Fr. Francisco Andrés de la Torre. Había sido por 24 años el fiel confesor. Por atender a la Abadesa, renunció al nombramiento episcopal ofrecido por Felipe IV. Sor María aprovechó esta ocasión para recuperar de la celda del P. Andrés de la Torre lo principal de sus escritos que obraban en poder del confesor. Sirviéndose de un fraile lego, recuperó una arquilla llena de papeles suyos, y quemó de nuevo el original y copias de la MCD creyendo que ningún prelado le obligaría a escribirla de nuevo. Pero sintió en su interior el reproche del Señor. Por eso escribió: «Después tuve reprehensión interior, y nuevos mandatos del Señor y de los prelados para escribir la *'Historia'*; y para obedecer, y porque se quedasen estos papeles ocultos, solo hice apuntamientos en papeles sueltos,

que yo sola los puedo entender».

Su estratagema no logró eliminar todos sus escritos. Antes de la quema de los originales se habían sacado ya copias de sus escritos, y andaban dispersos por algunos conventos.

En estos años sin dirección espiritual fija, Sor María corrió el mayor peligro político de su vida. En 1648 se urdió la llamada *Conspiración de Aragón*. Los hermanos Padilla -Carlos y Pedro- junto con Pedro de Silva, en colaboración con el portugués Domingo Cabral y al francés Durvaux, idearon un plan descabellado para sentar en el trono de Aragón al duque de Híjar don Rodrigo Sarmiento de Silva. Para el caso de que Felipe IV muriera sin sucesión, el de Híjar aspiraba al trono de España. Fracasada la conspiración, el nombre de Sor María apareció entre las piezas del proceso. El conspirador de Híjar utilizó el nombre de Sor María, presentando en propio descargo, una carta de la Abadesa de Ágreda. El Rey supo descubrir el juego del pretendiente y escribió a Sor María tranquilizándola y exculpándola por completo. Mas no se olvidó por completo el incidente de la carta de Sor María. El 21 de noviembre, el Comisario del Santo Oficio de Logroño, el Licenciado Diego de Ojeda, pretendió una investigación sobre su relación con el Duque, y sobre el conocimiento que la Concepcionista tuviera de sus intenciones separatistas.

La falta del Director Espiritual repercute también negativamente en el desarrollo del interrogatorio instruido contra ella por la Inquisición. En efecto, el 8 de enero de 1649 se reabre la causa instruida a la M. Ágreda por la Inquisición, ya archivada en 1635. La razón de semejante nuevo intento estaba, sin duda, en el relieve político extraordinario que la figura de Sor María había adquirido en el proceso del duque de Híjar.

A la vista de los documentos que formaban el sumario de la nueva causa, el 13 de enero, el Tribunal de Madrid encargó la emisión

de sendos informes sobre dicha causa a tres Padres Calificadores del Santo Oficio: al jesuita P. Lucas Grandín, a Fr. Alonso de Herrera, de la Orden de San Francisco de Paula, y a Fray Tomás de Herrera, de la Orden de San Agustín. El jesuita declaró a favor de la Abadesa, por carecer de fundamento suficiente para un juicio definitivo sobre el espíritu de Sor María. En declaración conjunta los tres comisionados opusieron unos tímidos reparos al tema de los arrobos, del reparto de cruces y cuentas y de las Letanías. Mostraban su recelo sobre las bilocaciones. Como conclusión, exigieron «nuevos interrogatorios e indagaciones sobre su vida, ejercicio de las virtudes y del modo de comunicarse con Dios, porque no había suficientes elementos para un juicio ultimado y definitivo».

En plena actividad inquisitorial sobre su persona, y ajena a cuanto en Madrid se tramaba contra ella, el 18 de mayo Sor María firmó el cuaderno de diez hojas con los *Treinta y tres propósitos de perfección,* escritos por ella misma. En ellas se trazaba un riguroso plan de vida. *-1. Leer cada día estos avisos. -2. Considerar la grandeza y la bondad de la Majestad de Dios. -3. Considerar lo mucho, que me importa, ser buena y dar gusto a Dios y lo que merece Su Majestad. -4. No hacer cosa de las que obrare, por interés, ni por la Gloria, ni por el temor del infierno sino por amor de Dios y darle gusto. -5. Procurar las virtudes y trabajar por alcanzarlas. -6. Contrariar mi voluntad en todo, no cumpliendo los apetitos de ella, aunque sea en poca cosa. -7. Nunca ponerme en Oración delante del Señor, o en el oficio divino sino de rodillas o en pie, pues es toda reverencia, debida a Su Majestad y grandeza. -8. Nunca decir de mí cosa de alabanza, ni al confesor, si no fuese menester comunicarse. -9. No disculparse en cosa, aunque me culpen. -10. De todos tomar consejo, aunque sean menores de edad. -11. Decir bien y juzgar bien de todos. -12. Por lo menos, tener cada día tres horas de oración sin falta, una en la muerte, juicio y cuenta que se ha de dar. -13. No*

dejar de hacer cada día el ejercicio de la Cruz, que dura tres horas, fuera de la oración. -14. Hacer cada día un ofrecimiento de padecer por las almas, y particularmente por las que están en pecado mortal. -15. No cometer pecado, ni imperfección advertidamente. -16. No atribuir, de los trabajos que me sucedan, nada a las criaturas, sino pensar que me los envía y ordena el Señor por sus secretos juicios y mayor bien mío. -17. No mirar el rostro a ninguna criatura, sino al pecho, cuando se ofreciere hablarles, por no mirar a otra parte, considerando aquel lugar, como donde el Señor habita. -18. No comer, sino en la Comunidad. -19. Confesarse cada día si me dan lugar. -20. No dejar de hacer cada día los ejercicios espirituales determinados, antes añadir, que quitar. -21. Ser mucho devota de la Virgen Santísima, Madre de Dios. -22. Ofrecer cada día, una vez por lo menos, al Padre Eterno los méritos de su santísimo Hijo, su sangre y tesoro de la Iglesia Santa, pidiendo muy de veras por las almas, y suplicarle por ellas por el amor, que las tiene. -23. Comulgar cada día espiritualmente muchas veces, y la una sacramentalmente. -24. Hacer cada día muchas obras de caridad, y acudir antes a ellas que a mis apetitos. -25. Que sean también las obras de caridad, ayudando espiritualmente a las almas. -26. Ofrecerme cada día a padecer por las almas del purgatorio y pedir por ellas muy de veras y ofrecer por ellas y por las que están en pecado mortal al Padre Eterno, su hijo Sacramentado y todos los sacrificios de aquel día. -27. No quebrantar ningún mandato de mi regla, ni constitución, sino cumplir en todo con el estado de mi profesión, y particularmente con los cuatro votos. -28. Ponerme siempre en el último lugar, tenerme por la menor en todo, escuchar a todos y no dar yo parecer, persuadiéndome a que es mejor el de cualquiera que el mío. -29. Procurar en todo la paz exterior e interior, no turbándome por cosa de esta vida, pues todo se muda y todo se acaba. -30. Procurar ser fiel a todos, principalmente a mi Dios y Señor, mirando lo que Su

Majestad me manda y cumpliendo fielmente con ello. -31. Procurar ser modesta a todos, y en todos tiempos mirarlos como hechuras de Dios y amarlos lo necesario y obligatorio, sin que me estorben la atención al Señor. -32. En todo lo que hiciere, hablare, pensare o imaginare en las ocasiones que se me ofrezcan, mirar primero lo mejor para dar gusto a Dios, para bien mío, y de los prójimos, y hacer, lo que mejor esté a todo esto. -33. Gastar cada día un rato para consuelo del alma y animarla, a que cumpla lo dicho: mirar mi Patria para donde fui criada, y extender por ella la consideración, conociendo, engrandeciendo, amando y alabando la grandeza y bondad de Dios, y diciendo con los bienaventurados Santo, Santo, Santo es el Señor de los escuadrones celestiales, digno de alabanza; y pedir a los Santos intercedan por mí, para cumplir lo que aquí ofrezco a honra y gloria de Dios, y de su Santísima Madre, la Virgen María, concebida sin mancha de pecado original.

Nuevo Director Espiritual

Estos propósitos prepararon a Sor María para el gran cambio que iba a sufrir su vida en 1650 cuando se pusiera bajo la dirección del P. Andrés de Fuenmayor.

La Inquisición, por su parte, mantiene su pretensión de someter a interrogatorio a Sor María. Desde Madrid se traslada la sede de la Causa a Logroño. El 23 de septiembre, el obispo de Plasencia, Inquisidor General, ordena que «un Calificador de los más doctos, inteligente y de toda satisfacción», vaya a Ágreda y, ante un Notario del Santo Oficio «de los más diestros en actuar», tome «puntual y secreta» declaración a Sor María. El 10 de enero de 1650 la Inquisición de Logroño ordena al P. Fr. Antonio Gonzalo del Moral de la Orden de la Santísima Trinidad, se traslade a Ágreda, para dirigir el interrogatorio de Sor María conforme al

cuestionario de 80 preguntas que se le entregan. El licenciado Juan Rubio sería el Notario. El 18 de enero comienzan las sesiones que durarán hasta el 29. Aunque la Abadesa esté enferma y sangrada, tendrá que levantarse de la cama y pasar por el tormento. El interrogatorio tiene lugar en la *comulgatoria* del coro bajo, en unas interminables sesiones de mañana y tarde, de tres horas de duración cada una. Las preguntas versaban sobre los temas ya conocidos: arrobos y visiones, bilocaciones, cruces y cuentas, relaciones con el duque de Híjar, etc. La información se cierra el 4 de febrero con el dictamen del P. Calificador, exculpando a la Madre de todos los cargos, y destacando sus virtudes y el conocimiento que tiene de la Sagrada Escritura. Se cierra la sentencia declarándola «católica y fiel cristiana, bien fundada en nuestra santa fe, sin ningún género de ficción ni embeleco del demonio». El 10 de febrero el Inquisidor General ordena la suspensión de la causa seguida contra Sor María de Jesús, quedando «*triunfante la pureza de vida, doctrina y fe de la venerable Abadesa*». Sor María notifica todo lo sucedido al Rey añadiendo por su parte: «He quedado aficionadísima al Santo Tribunal y a su pureza de proceder. El Señor me envió este trabajo, cuando no hay confesor ni religioso ninguno que sepa mi interior por haberse muerto los que se lo había comunicado».

Terminada la pesadilla de la Inquisición, el P. Andrés de Fuenmayor empieza a dirigir espiritualmente a Sor María, desde 1650 hasta su muerte en 1665. A la muerte del P. de la Torre (1647), el Provincial franciscano no había encontrado la persona apta para su dirección. Durante los 3 años intermedios asumieron el cargo de atenderla, el P. General Fray Juan de Nápoles y Fray Juan de la Palma. Tras la dolorosa experiencia del interrogatorio inquisitorial, estando desprovista de un Padre Espiritual, fue cuando recurrió al General P. Manero en demanda de ayuda para su alma.

Por mandato del nuevo confesor, el 24 de junio de 1651

comienza Sor María a escribir las llamadas *Sabatinas*. Son treinta y seis cuadernos de auténtico Diario espiritual que recogen sus vivencias interiores en el período de su máxima expansión espiritual, desde el 24.06.1651 al 15.08.1655. El P. Fuenmayor le impone también una confesión general para mejor informarse de su mundo interior. Con el fin de llevarla a cabo con toda seriedad el 18 de agosto empezó a prepararse a la misma. Duró la preparación hasta el 18 de octubre. Redacta por escrito su confesión, dispone las cosas de su alma, como si fuera su última confesión. Comienza la confesión el 18 de octubre y dura hasta el 1 de noviembre. Con este acto comienza la plena expansión de su vida espiritual en una misteriosa interacción entre la segunda composición de la Vida de la Virgen, y las experiencias de su propio interior.

Un intermedio glorioso para el Monasterio de Ágreda fue la expansión del mismo en la nueva fundación de Borja (Zaragoza) que tuvo lugar en 1652. Pero, deseosa de una liberación total de todas las ocupaciones del cargo de abadesa para entregarse a la obra de la MCD, Sor María escribió una carta al entonces Nuncio, Julio Rospigliosi, para que la liberase del cargo de Abadesa.

Los Noviciados espirituales

El 21 de noviembre de 1652 comienza una práctica original. A semejanza de la iniciación a la vida religiosa que se realiza en el Noviciado, y con el fin de prepararse a una suprema entrega al Señor, entra en un noviciado espiritual de mayor recogimiento. En realidad serán tres noviciados sucesivos. El primero tuvo un carácter mariano, empleado en la más perfecta imitación de las virtudes de la Virgen. Dentro de este Noviciado primero, el 2 de febrero de 1653, experimentó por primera vez el don de la Muerte mística. El 14 de marzo se le concedió el singular y admirable beneficio

de la permanencia continua de la presencia sacramental de Cristo en su alma. Después de recibir al Santísimo Sacramento y haberse consumido las especies eucarísticas, advirtió que continuaba en su alma una verdadera y real presencia eucarística, por cierto modo extraordinario, de una comunión a otra. Este don se le mostró anticipadamente en la forma de una hermosísima mujer transparente, como si fuera de cristal; y, en su interior, como en custodia, estaba la Humanidad de Cristo hermosísimo en extremo. El sueño le revelaba el don de la presencia eucarística continua en su cuerpo.

En Pascua de 1653 empieza el segundo Noviciado o Noviciado de la imitación de Cristo. El Domingo de la Santísima Trinidad del mismo año accede al Tercer Noviciado, de la Trinidad, que la prepara a la máxima unión con Dios, «*vida de mi alma y alma de mi vida*». El 15 de agosto de 1654 hace la profesión del primer estado o «religión», a los pies del Verbo humanado y de su Madre Santísima. Seguramente, en la profesión final de los tres noviciados vivió la gracia de la unión transformante.

Estos supremos años de la vida de Sor María coincidieron con la presencia en la diócesis vecina de Burgo de Osma del santo Obispo Juan de Palafox y Mendoza (1654-1659). No se descarta alguna forma de comunicación entre las dos grandes personalidades, aunque falte documentación demostrativa.

Terminado el trienio de su exclusión del abadesado, en 1655 Sor María es elegida de nuevo Abadesa de su monasterio, cargo que desempeñará hasta su muerte (1665).

Elevada a cumbres tan excelsas por la intensa presión interior experimentada desde sus Noviciados, el 8 de diciembre de 1655 da comienzo sor María a la segunda y definitiva redacción de la *MÍSTICA CIUDAD DE DIOS, «por voluntad del Señor y orden de la obediencia»* a su confesor el P. Andrés de Fuenmayor.

A la muerte del Papa Inocencio X, (1655) es elegido Alejandro

VII (1655-1667), al que Sor María escribirá una carta, pidiéndole actúe de mediador y pacificador entre los príncipes cristianos. Le suplica también una bendición con indulgencia plenaria para la hora de su muerte.

La publicación de la Bula de Alejandro VII «*Sollicitudo omnium ecclesiarum*» (8.12.1661), sobre el sentido teológico de la fiesta de la Inmaculada Concepción, crea en toda España una oleada de satisfacción. Casi se equiparó la declaración a una definición dogmática. Sin duda, fue el documento inmaculista doctrinalmente más importante antes de la Bula *Ineffabilis* de Pío IX. El 10 de septiembre de 1662 se celebraron en Ágreda, grandes fiestas por la declaración papal. Hubo procesión desde 'La Peña' hasta el Convento de la Concepción, con misa y sermón en el Monasterio. Hubo también otros festejos: luminarias y hogueras, la víspera; soldadesca, danzas y música, corrida de cuatro toros, etc.

El 6 de mayo de 1660, día de la Ascensión, Sor María acaba la redacción segunda de la *Mística Ciudad de Dios*. El 15 de mayo concluye también la primera parte del cuaderno titulado *Algunos sucesos de doctrina y enseñanza para la alma.* El mismo año -hacia principios de abril- muere en el convento Franciscano de Ágreda Fr. Francisco Coronel y Arana, hermano mayor de Sor María.

En 1664 es nombrado obispo de Tarazona el monje cisterciense de Veruela, don Miguel Escartín. Conoció y trató personalmente a Sor María, y fue siempre grande admirador suyo. Por mediación del P. Miguel Gutiérrez, de Ágreda, -confesor de Sor María- le había facilitado, con todo sigilo, una copia de la MCD, para que, como Obispo de la Diócesis, conociera la obra. Terminada la lectura, devuelve escrupulosamente el Prelado el precioso manuscrito. La carta adjunta lleva fecha del 21 de abril de 1665, treinta y tres días antes de la muerte de sor María.

Mons. Escartín fue también el obispo que incoó y presidió el

Proceso diocesano para la Beatificación, y aprobó la publicación de la *Mística Ciudad de Dios.* Esta aprobación magníficamente documentada -firmada el 6 de mayo de 1667- sirvió de prólogo a la edición de la obra. En ella se contenía una completa reivindicación de la Obra y de la figura de su Autora.

La muerte

El año 1665 había de ser el último de la vida terrena de Sor María. En el curso del mismo redactó la segunda parte del cuaderno *Algunos sucesos de doctrina y enseñanza para la alma.* El 3 de marzo le escribe por última vez el Rey (carta nº. *306).* En ella le dice: «Puedo aseguraros que solo quiero lo que sea mayor servicio de Dios, y no más salud ni otra cosa, sino que se ejecute en mí su santa voluntad; y esto es lo que habéis de suplicar a Su Divina Majestad y mi salvación, que es lo que más me importa». El 27 de marzo firma la Venerable su última carta al Rey (nº. *312).* Es como el testamento y la declaración definitiva de las motivaciones que le guiaron en toda esta correspondencia: «*Dedicada estoy a trabajar por vuestra salvación como por la mía, servir y obedecer a Vuestra Majestad con título de esclava y sierva, cuanto la vida me durare. El Altísimo le guarde y prospere felices años.»*

El día de Pascua -5 abril- Sor María obtuvo el permiso de su confesor para entrar en unos Ejercicios Espirituales. Estos solían ser de 33 días. Quería prepararse santamente a su muerte. No logró concluirlos. Salió de ellos el 11 de mayo, lunes anterior a la Ascensión. Los días restantes los emplea ordenando papeles, referentes al gobierno del Monasterio.

El 13 de mayo -miércoles Víspera de la Ascensión- le acomete su última enfermedad. Consigue levantarse para confesarse y comulgar el día de la Ascensión. Ese día se celebró en el Monasterio

una profesión. Concluida la ceremonia, se retiró a la enfermería.

La noticia del grave estado de salud de Sor María conmovió a toda la Villa. Para ayudarle en el último trance se trajeron a su celda las imágenes más devotas de Ágreda.

El 17 de mayo comulga de viático de manos del P. Provincial, José Ximénez de Samaniego. Sor María había expresado su deseo de ser asistida por sacerdotes. El 18 de mayo, ignorante de la enfermedad de la Venerable, llega a Ágreda el General de la Orden Franciscana, P. Salizanes. El día anterior, había llegado el P. Provincial de Burgos. Los dos prelados se dirigían a Santo Domingo de la Calzada, para la celebración del Capítulo.

El 21 de mayo, al recibir la santa unción, dice al P. General: «*Me alegra, Padre, el tener el consuelo de morir con todos los sacramentos, como hija de la Iglesia Católica*». Dirigió a cada una de las monjas unas palabras de despedida y de consuelo espiritual.

Hacia las 9 de la mañana, del 24 de mayo -domingo de Pentecostés- Sor María de Jesús, como si llamara al Espíritu Santo, dijo tres veces: «*Ven, ven, ven*», y expiró. Contaba 63 años de edad. De ellos, 46 años los había vivido en la vida religiosa. Había ocupado el cargo de Abadesa 35 años. Se la enterró en un nicho del cementerio común de las Religiosas, en el subterráneo de la iglesia. En cuanto la noticia de la defunción de Sor María llegó a la corte, el Rey en persona escribió el 3 de julio una carta de pésame a Sor Isabel María de los Ángeles, Presidenta del Convento: «La falta de Sor María me ha causado muy particular sentimiento, por lo mucho que yo la estimaba, como lo merecía; y tengo muy gran confianza que en la presencia de Nuestro Señor continuará sus súplicas por mí que siempre tuvo viniendo tan a su cuidado».

También de Roma se recibieron sentidas condolencias. El 28 de julio llegó al Convento una carta del Cardenal Julio Rospigliosi, Nuncio que había sido en España (1644 1652). Es tradición que Sor

María le predijo su ascensión a la silla de Pedro.

La muerte de Sor María señaló el inicio de una peregrinación inacabable de personas que se acercaban a visitar su tumba. No solo los habitantes de Ágreda y de los pueblos vecinos, sino también numerosas personalidades de todo rango social emprendieron la peregrinación a Ágreda. Mencionemos las personalidades más relevantes. Vinieron a Ágreda el rey Carlos II, acompañado de su hermano D. Juan de Austria, María Ana de Newburgo y María Luisa de Saboya; Felipe V; el marqués de Mejorada; D. Manuel, infante de Portugal y Doña Juana de Aragón; los cardenales Portocarrero y Boria; D. Antonio Manrique de Guzmán, patriarca de las Indias; el inquisidor General D. Juan de Camargo; D. Pedro de Aragón, duque de Frías y embajador en Roma; el marqués de Santisteban con su mujer, embajador de Alemania y virrey de Galicia; el virrey de Pamplona y conde de Maceda; los duques de Villahermosa, Alburquerque, Medinaceli, Alcalá, Cardona y Segorbe, de Pastrana y del Infantado, y de Híjar; los marqueses de Leganés, Almonacir y Castilrodrigo, Mejorada, Castelnovo, Montalvo, Aitona, Villena y Santa Cruz; los condes de Luna, Aguilar, Sástago, Talara, los Arcos, Vaños, Villanueva y Gómara; el condestable de Castilla: las duquesas de Béjar, Veragua, Atrisco, Fernandina, Arcos, Medinaceli, Fuensalida y de Alba; la marquesa de Mejorada y las condesas de Peralada, Aranda, Villarreal, Fonclara y Percalada. Era tal la afluencia de los que venían a visitar el sepulcro de Sor María que las religiosas pidieron al Papa no extendiera más licencias para ello; a lo cual accedió.

Fueron muchos los que se hicieron presentes en Ágreda por peregrinación espiritual. Además de Felipe IV, los cardenales Rospigliosi, de Lauria, Aguirre y Belluga, y otros como Don Pascual de Aragón, cardenal protector de España y virrey de Nápoles; la hija del marqués de Falces, la del marqués de Gelsa religiosa y otra de

la Orden de S. Benito salieron de su religión y solicitaron vivir en el convento de Sor María.

A cuatro meses escasos de la muerte de Sor María -el 17 de septiembre- le siguió a la tumba el Rey. Murió a los 60 años. Un venerable personaje que intervino en el proceso de Sor María -el mercedario P. Arriola- al oír que Sor María había fallecido exclamó: «Muerto es el Rey». Era persuasión en la Corte de que el Rey no podía vivir sin la ayuda y consejos de Sor María.

A finales del año mismo de la muerte de la Abadesa de Ágreda, fueron cuidadosamente recogidos y guardados sus *escritos,* y especialmente la *Mística Ciudad de Dios*, por el P. Alonso Salizanes, Ministro General de la Orden y el P. José Ximénez de Samaniego, Provincial de Burgos, asistentes ambos a la muerte de Sor María.

El sábado 10 de septiembre de 1667 -a los 28 meses de la muerte de la Venerable- se procedió a la extracción del ataúd del lugar de la cripta donde había sido sepultada la Venerable. Por la humedad que destilaba la roca, todo el interior del ataúd estaba mojado. El hábito se había deshecho, pero el cuerpo estaba incorrupto. El cadáver fue trasladado a otro lugar de la cripta menos húmedo.

Pervivencia crucificada

La Venerable M. Ágreda gozó en vida de una reputación extraordinaria que, saltando los muros de su monasterio, llegó hasta la Corte de Felipe IV, y a los mismos palacios vaticanos. Nuncios como Rospigliosi y Monti, obispos de varias diócesis, eclesiásticos del clero secular y regular, personalidades del mundo de la ciencia y de la política vinieron con frecuencia en devota visita al Monasterio concepcionista de Ágreda. A la muerte de Sor María explotó en una manera increíble el fervor popular de la Villa

y pueblos circunvecinos. Pero el funesto embargo de la *Mística Ciudad de Dios* decretado por la Inquisición, fue un rayo que presagió la furiosa tormenta que durante siglos había de turbar la paz de tan serena atmósfera. Desde entonces Sor María de Jesús de Ágreda se ha convertido en una figura contradictoria sobre la cual parece cernirse la amenaza de una imposible rehabilitación histórica. Para unos es la más extraña mezcla entre una mística verdadera y las peores deformaciones de una sicología enfermiza. Sor María de Jesús sería un híbrido de histeria y de religiosidad desviada y aberrante. Hay quien piensa que la monja agredeña es el caso más claro de una vida deformada por la clausura: encierro antinatural que favorece la eclosión de un mundo fantástico, carente de mesura y realismo. Muchos piensan, con benevolencia, que la M. Ágreda fue una santa mujer, pero traicionada por una fantasía desbocada, y una megalomanía espiritual mal disimulada. Los juicios más aberrantes parece que se dan cita cuando se trata de pronunciarse sobre la fundadora del Monasterio concepcionista de Ágreda.

Pero frente a estas implacables apreciaciones sobre la figura histórica de la Abadesa de Ágreda, surgen otras diametralmente opuestas. Muchos creen que Sor María es uno de los máximos personajes de la Historia nacional. Hay quien piensa que es la tercera mujer más grande de la historia de España, junto con santa Teresa y la Reina Isabel la Católica. Según otros es la autora del mayor poema teológico en honor de la Virgen; es también la mayor mística del siglo XVII español, la que sigue inmediatamente a santa Teresa como la segunda en la galería de la rica espiritualidad española. Con Palafox comparte la singular historia de las dos Causas de Santos más conflictivos de toda la historia hagiográfica de España.

Aunque la vida de Sor María de Jesús es inseparable de su *Mística Ciudad de Dios*, este trabajo nuestro no pretende reconstruir su biografía terrena. Solo nos interesa la historia póstuma de esta su

gran obra, vista desde la gran polémica que suscitó su puesta en el Índice, y las fatales e inexplicables consecuencias que ha supuesto para la tramitación de su proceso de canonización.

Capítulo II

MÍSTICA Y TEOLOGÍA MARIANA

Cuando se publicó en 1670 la primera edición de la MCD la impresión que produjo en los pocos lectores que tuvieron acceso a las pruebas de imprenta, fue de asombro. Una voluminosa obra de tres tomos en folio, escrita por una mujer, con un estilo tan depurado y castizo, que le había de merecer el honor de ser considerada como autoridad de la lengua por la Real Academia Española. Un libro dotado de una arquitectura literaria perfecta, como un tríptico de equilibrada división de partes. Un texto donde se manejaba con destreza los más sutiles conceptos de la teología escolástica. Una obra en la cual las ideas aparecían revestidas de imágenes brillantes, brotadas de una poderosa fantasía creadora, y penetradas del más elevado sentimiento de piedad mariana. Un tratado teológico estructurado desde la historia de la salvación, en un claro movimiento progresivo que -partiendo de los eternos designios de Dios- culminaba en la glorificación de Cristo y de María. Una teología pensada siempre en técnica narrativa, pero con altísimos vuelos de la más lúcida especulación, y con digresiones al gusto de la más exigente sistemática. Un escrito dotado de un fuerte aliento de inspiración creadora, que lo atravesaba todo, y causaba un inexplicable embeleso en el ánimo del lector sensible a la belleza de lo divino revelado en el misterio femenino de María. Un poema -en fin- grandemente unificado y concentrado, estructurado desde un solo tema unificador, que abarca una muy rica temática, penetrando y animando todo, elevándolo y sublimándolo todo desde el fascinante misterio de la Concepción Inmaculada de María, que no dejaba indiferente a nadie.

Así salía al mercado teológico del último tercio del siglo XVII la *Mística Ciudad de Dios* de Sor María de Jesús, abadesa de la Concepción de Ágreda.

La flor de toda una vida de mística mariana

Los censores que aprobaron el escrito para la imprenta se expresaron con una admiración apenas controlada por su deber de actuar como teólogos críticos. El Ordinario de Tarazona -el teólogo y monje cisterciense de Veruela, Mons. Miguel Escartín- lo avalaba con un prólogo denso de teología mística.

El asombro cedió pronto -en algunos lectores- a un rechazo indignado. La obra no podía ser de la religiosa a quien la atribuía el editor. Su autor -o al menos su inspirador anónimo- sería algún sabio teólogo que velaba astutamente su verdadera personalidad. Durante más de un siglo se propalaría la sospecha de que fuera una obra espuria. Para los negadores de la Inmaculada Concepción, el libro encerraba una peligrosidad máxima como un nefando engendro, capaz de generar una fuerte propaganda inmaculista. Y no era para menos. El libro contenía abundantes referencias a un misterioso origen de revelaciones personales. La autora no hacía ningún misterio de este su origen inspirado. Todo se debía a las iluminaciones místicas con que el Señor había enriquecido su mente. En un importante prólogo teológico había analizado con toda claridad el método seguido en su composición. La autora no tenía empacho en adelantar desde el principio la llamativa novedad de que se veía llena su gran obra teológica. Anunciaba, sin tapujos, que su libro contiene muchas cosas nuevas y no conocidas hasta su tiempo. Por eso, la MCD llevaba una carga extraordinaria de mística que causó en algunos una profunda inquietud. Lo que en la obra arrebataba el espíritu del lector no era su teología, ni sus razonamientos, ni las artificiosas construcciones narrativas que esmaltaban de abundante material apócrifo los grandes misterios marianos. Era el poderoso aliento místico que lo penetraba todo. El

original escrito de la Concepcionista agredeña era todo un poema teológico. Quizá por este raro conjunto de valores estaba destinado el libro a conocer un destino de contradicción. Y eso fue lo que sucedió. A la MCD le cupo la peor suerte que puede sufrir un libro. Antes de su puesta a la venta, fue secuestrado por la Inquisición.

Lo que el lector del año 1670 no sabía es que las revelaciones de la mística escritora no habían empezado en el acto de redactar la obra. La M. Ágreda había sido un alma mística desde su niñez. Su obra era el resultado final de toda una vida acompañada de incesantes iluminaciones[3]. Según confesión propia, desde muy niña estuvo bajo el influjo de elevados conocimientos supranormales[4], que experimentaron un fuerte desarrollo cuando se consagró a Dios en la vida religiosa[5]. Su profesión religiosa en la orden concepcionista, y su elección para abadesa a la edad de 25 años señalaron un nuevo punto de partida[6]. En aquella ocasión realizó un significativo acto de entrega de sí misma a la Virgen. Ella le respondió maternalmente, prometiéndole toda suerte de ayudas espirituales, y la introdujo en los secretos más interiores de su propia vida[7]. Esto señaló el comienzo de la extraordinaria vida mariana que caracterizó la existencia de la joven concepcionista. Pronto fue elevada a un estado habitual de intimidad con la Virgen que se ha descrito como

---

[3] MCD, II, Intr. 22.30.

[4] Este modo de conocer elevado y místico empieza en ella desde el uso de razón (MCD, I, n. 13) que debió ser precocísimo (Samaniego, *Relación de la Vida de la Venerable Madre Sor María de Jesús*, parágrafo II). Esas iluminaciones le dieron, sobre todo, un profundo conocimiento de sí misma, con una clara percepción del bien y del mal, un grande aprecio de la vida eterna, el deseo de lo mejor y más seguro, y de su puesta en práctica, el temor de los juicios de Dios, un intenso ejercicio de la piedad mariana (MCD, I, n. 13).

[5] Fue el tiempo en que abundaron en ella los fenómenos extraordinarios -incluso bilocaciones- que cesaron, al suplicar al Señor -por mandato del confesor- verse privada de tales fenómenos. Esto trajo como resultado la concentración extraordinaria de su vida espiritual en lo más interior de la misma.

[6] MCD, *Introducción*, nn. 5-7.

[7] MCD, Intr., 7.

el primer caso de experiencia mística mariana[8]. A partir de aquel momento la cascada de conocimientos marianos superiores fue en progreso continuo[9]. Sobre todo en las festividades marianas, ese don habitual conoció una intensidad singular[10] que se tradujo en abundantes iluminaciones. No se trataba únicamente de dones de orden puramente cognoscitivo sino que se completaban en gracias de imitación de la vida interior de la Virgen María[11].

Toda la personalidad de Sor María quedó así configurada según la imagen de María en un grado muy subido. Esta configuración unía en una coherencia perfecta el conocimiento místico alcanzado por las subidas experiencias de mística mariana, y la imitación virtuosa de las disposiciones interiores de la Virgen[12]. Esta fue la preparación remota que la dejó dispuesta para la misión de mensajera de la Virgen que se le iba a confiar. Efectivamente, muy pronto le manifestó la Virgen que las gracias extraordinarias que se le concedían no eran solo para ella, sino que debía irlas anotando cuidadosamente para una posible publicación de las mismas[13]. Poco a poco estas insinuaciones interiores se convirtieron en órdenes imperiosas que le imponían el mandato de escribir una vida de la Virgen[14]. En un principio resistió con todas sus fuerzas a estos mandatos, lo cual duró por espacio de diez años[15]. La voz interior se vio confirmada por el mandato de su confesor. La humilde concepcionista obedeció y puso manos a la obra. Entre los años 1637-1643 redactó por vez primera el texto de la MCD[16], que su autora entregó a las llamas

[8] RAGAZZINI, S. M., *María vita dell´anima,* Roma 1960, pp. 8; 128-131.
[9] MCD, I, 114.
[10] MCD, Intr. n. 7.
[11] MCD, Intr. nn. 16-17. Estos consejos se repiten casi en cada capítulo. Véase, p. e. II, n 2-3, 13, 17-32. 436, 108, 121, 269, 466, 467, 584, 605, 736, 783, 784, 861, 1508.
[12] MCD, II, nn. 16-23; III, n.55-56, 70, 95, 200-201, 333, 692, 694, 785.
[13] MCD, Intr. n. 7.
[14] MCD, Intr, nn.7-8, 10-11, 19.
[15] MCD, Intr. n. 7.
[16] MCD, Intr. n. 109.

-como ya se ha dicho- por orden de un director ocasional[17]. El nuevo director le mandó redactar otra vez el texto de la obra quemada[18]. Al reemprender la tarea, es consciente de las grandes deficiencias de que adolecía la primera, sobre todo a causa de la dificultad que encontró a la hora de acertar con la expresión de las grandes luces recibidas sobre el misterio de María[19]. Por eso tomó la decisión de refundirla por completo[20].

Esta actividad redaccional le reportó unos efectos personales muy beneficiosos[21]. Todo lo que la luz divina le revelaba sobre la Virgen ella se sentía estimulada a ponerlo en práctica en su propia vida[22]. Los consejos espirituales con que terminaba cada capítulo de la obra, eran otros tantos estímulos fuertes para modelar toda su existencia según la imagen de María[23]. A todo esto se añadieron importantes experiencias místicas nuevas entre la primera y la segunda redacción. Fue en esta época cuando la M. Agreda vivió las etapas culminantes de su espiritualidad. Efectivamente, el año 1651 se entregó a la práctica de tres misteriosos noviciados que le había enseñado la Virgen[24]. Ya anteriormente la Virgen le había ordenado comulgar todos los días[25], y cada día -por la mañana y por la noche- realizaba la confesión de sus pecados con la Virgen[26]. Esto la dejaba en unas condiciones de singular pureza de espíritu para el trabajo redaccional. El l de noviembre de 1651 experimentó por primera vez la realidad de la muerte mística. Los tres noviciados

[17] MCD, Intr. n. 19.
[18] MCD, Intr. n. 15.
[19] MCD, I, n. 15.
[20] MCD, Intr. n. 19.
[21] MCD, II, 736; III, 785.
[22] MCD, Intr. nn. 16-7.
[23] Los consejos de la Virgen empiezan desde que la Virgen existe ya en la historia, en el momento de su concepción (MCD, I, Cap. XVI) y prosiguen hasta el final de la obra.
[24] MCD, II, n. 736.
[25] MCD, II, 1201.
[26] MCD, II, 725.

-con sus respectivas profesiones- la dejaron en un estado espiritual perfecto. Estas gracias de elección fueron la preparación próxima para la composición definitiva de la obra[27] de modo que en 1655 pudo entregarse a la segunda redacción de su libro, concluyéndolo el 6 de mayo de 1660, cinco años antes de la muerte. Esta intensidad y elevación de la vida mística la puso en una participación de las condiciones de la bienaventuranza estando todavía en el mundo[28], adornada de unas disposiciones espirituales más de tipo angélico que humano[29] cual si hubiera transcendido ya la condición carnal[30].

He aquí el itinerario místico que hizo de la M. Agreda una escritora penetrada de los más elevados dones místicos, apta para descubrir en la Escritura misterios altísimos sobre la vida de la Virgen.

Los conocimientos por revelación

Las novedades que la obra de la M. Ágreda aportaba a los contemporáneos no eran creaciones suyas de la nada. Lo principal de sus conocimientos marianos era patrimonio común de la Iglesia. Así se lo dijo un día el Señor: «Muchos misterios hay en la Iglesia militante manifiestos de mi Madre y los santos»[31]. La concepcionista es consciente de que la Iglesia militante poseía en su tiempo gran número de verdades ya conocidas sobre el misterio de María. Se trataba de las verdades de fe que la Iglesia enseñaba en el siglo XVII sobre la Virgen. Estas las conocía la M. Ágreda por la predicación de la Iglesia, la catequesis, las lecturas de los libros piadosos, y otros recursos. La Iglesia transmitía en tiempos de la mística agredeña un depósito de verdades mariológicas que eran propiedad común

[27] MCD, II, 736; III, Intr. 11-14. Donde mejor describe el estado elevado en que escribió su obra es en la Introducción a la Parte III (nn. 3-28).
[28] MCD, II, n. 179.
[29] MCD, II Intr. l, III, Intr. 5.
[30] MCD, III, Intr. 11.
[31] MCD, I, Intr., n. 10.

de todos. Tales doctrinas representaban un progreso y desarrollo de las verdades nucleares del Evangelio para los fieles cristianos del siglo XVII. Por eso, el elemento básico de su tratado mariano estaba formado por los relatos evangélicos sobre la vida de Jesús y de María. Desde esos contenidos nucleares la Iglesia había desarrollado en su predicación nuevos aspectos que los fieles recibían con docilidad de sus pastores. Las aportaciones de la MCD enriquecían ese acervo común con prolongaciones místicas de naturaleza muy personal. Estas prolongaciones constituyen lo nuevo del mensaje de la MCD. Lo esencial de estas aportaciones nuevas no consistía, contra lo que pudiera hacer pensar una lectura superficial de la MCD, en datos históricos nuevos, o en informaciones biográficas más o menos maravillosas, sino en una visión nueva del misterio de la *vida divina de María*, es decir: su maravillosa interioridad. Por tanto, las novedades que ofrece en su obra no tienen la pretensión de aportar nuevas doctrinas de fe reveladas, ni sucesos singulares de la vida de la Virgen. A la Mariología de su tiempo, ella ofrece una profundización de los aspectos más divinos, interiores y ocultos de la Virgen.

¿De dónde y cómo recibió la concepcionista el conocimiento nuevo y enriquecedor que quería comunicar generosamente a la Iglesia del siglo XVII en su obra mariológica? La autora es explicita a este respecto. Los nuevos contenidos los recibe por vía de manifestaciones místicas. Mas ¿cómo tienen lugar estas comunicaciones superiores, y cuál es la relación de ese material con las verdades contenidas en la Sagrada Escritura? Es aquí donde el lector se encuentra con la primera sorpresa. La M. Ágreda es una gran lectora de la Biblia, y de ella extrae su más original enseñanza. Y realmente es asombrosa su familiaridad con la Sagrada Escritura[32].

[32] El material bíblico de que echa mano es impresionante. El número de citas bíblicas que esmaltan el libro da un total de 3199: 1474 del A.T. y 1715 del N.T. De los libros de la Escritura faltan solo, Rut, Esdras y Nehemías, Habacuq, Nahum y Jonás. Estas citas unas veces contienen un amplio comentario del pasaje en cuestión; otras veces son simples citas literales; con frecuencia se trata solo de

De la Biblia bebe su doctrina con una técnica de lectura bíblica sorprendente, como veremos inmediatamente.

En una introducción metodológica muy rigurosa que sirve de prólogo a la obra[33] describe ella misma la manera cómo realizaba la lectura mariana de la Biblia. Según este prólogo, las formas de actuación del Espíritu en la comprensión de los textos de la Biblia fueron tres: las iluminaciones de tipo revelacional; las profundizaciones de tipo inspirativo; y las interpretaciones desde la actuación normal de los dones del Espíritu Santo en las almas místicas.

Las iluminaciones

Las iluminaciones de tipo profético o revelacional las recibía, sobre todo, en la lectura de los textos simbólicos de la Escritura, tales como el Protoevangelio en el A.T., y el Apocalipsis en el N.T., cual si dicho género literario fuera el más propicio para el descubrimiento del misterio profundo de la Virgen. Esta es la parte más importante y sustancial de lo que en la autora pertenece al orden de las revelaciones privadas. En ellas la luz divina comunicaba a la autora una comprensión profunda de los textos bíblicos, que se completaba en la captación del sentido mariológico de los mismos. Estas comprensiones profundas proyectaban sobre la mente de la autora un potente foco de luz, a modo de una visión cuyo objeto eran las realidades mismas contenidas en los textos bíblicos. Esta potente luz recreaba a los ojos de la autora el texto bíblico, revelándole sus más recónditos misterios. Es así como la primera y decisiva intuición totalizante sobrenatural la recibió cuando se le reveló el contenido

---

alusiones literales de la Biblia. Esta masiva presencia bíblica hace de su obra una mariología toda penetrada de la savia de la Biblia. Si el alma de toda Teología es la Biblia, la MCD contiene una Mariología animada de un alma completamente bíblica. S. Juan de la Cruz, p. e., en toda su obra, cita la Biblia 924 veces. De ellas: 597 pertenecen al A.T. y 327 del N.T. El CATECHISMO CHRISTIANO de B. de Carranza cuenta con un total de 2.281 citas bíblicas: 981 del A.T. y 1300 del N.T.

[33] MCD, I, n. 1-25.

mariano de Apocalipsis XII[34]. La descripción que de esta experiencia realiza nos lleva ya de la mano a la comprensión de su método exegético. Lo que se le comunicó fue una nueva comprensión del sentido profundo del citado capítulo del Apocalipsis. Su dinámica se desarrolló en tres tiempos. Lo primero que experimentó fue la impresión de que ante sus ojos se descorría un velo[35]. Es el fenómeno típico de lo que en teología se ha llamado la «revelación». Descorrerse el velo y «ver» es todo uno. Pero ¿qué fue lo primero que vio? Una señora vestida de sol, con la luna bajo los pies y coronada de doce estrellas. No era una evocación del cap. XII del Apocalipsis, sino la contemplación de la realidad misma actual, glorificada de la Virgen pero sin saber quién era la señora que se le aparecía. En un primer momento ella no acierta a identificar la persona que así se le manifiesta. Son los ángeles los que le notifican quién es esa persona. Es la mujer del Apocalipsis. Entonces capta la identidad de la visión y su correspondencia bíblica. Es en un segundo momento cuando identifica a la persona de María con la imagen del Apocalipsis. Entonces comprende el simbolismo de los atributos, y su relación con el conjunto del misterio de María[36]. Una vez identificada la visión, y comprendido su sentido, viene el tercer paso, que es la invitación a comunicar por escrito a los hombres el conocimiento adquirido en las místicas comprensibles del texto y del misterio de María. Los mismos ángeles intérpretes son los que le ayudan a fijarse en todos los detalles de la visión y a expresarlos adecuadamente. Esta iluminación sobre el sentido de Apoc XII dio a Sor María la intuición totalizante de la obra[37]. Tan grande es la importancia de

[34] MCD, I, cap. VIII-X.

[35] MCD, I, Cap. VIII.

[36] Para la Ven. todos estos sentidos están incluidos en el texto por divina voluntad (MCD, III, 506), y a ella se le revelan por pura dignación divina, y en forma extraordinaria.

[37] Para expresar en la MCD la abundancia y profundidad de los conocimientos nuevos recibidos en la nueva iluminación necesita nada menos que tres capítulos íntegros de exégesis al gusto de la época (MCD, I, VIII-IX-X).

esta iluminación que, desde ella, entiende el conjunto maravilloso del misterio de María. Intuye el principio y fin total de su historia divina. Por eso coloca la exposición de Apoc XII en el lugar del protoevangelio, al comienzo de la obra[38]. Con ella cierra luego toda la historia de María en la victoria de la Asunción[39]. ApocXII le da también el marco de comprensión para presentar toda la historia de la salvación - y de la vida de Jesús y de María- como un sangriento combate entre la serpiente primera y el Mesías[40].

El segundo texto de tipo simbólico que le procuró la comprensión hermenéutica superior del misterio histórico de María es Apoc XXI. Este pasaje es el que inspira también el título de la obra como *Mística Ciudad de Dios*, y le da la clave del título esencial de María. El pasaje le sirve para exponer la entrada de María en el mundo en su concepción, que fue como la bajada de la divina Ciudad a la tierra[41], como lo fue después la bajada de María a la tierra, tras la Ascensión de Jesús[42]. También a la exposición de este pasaje le dedica tres capítulos[43]. Estas iluminaciones eran las que le procuraban unas visiones muy ricas acerca del conjunto del

---

[38] MCD I, 94-132.

[39] MCD, III, 505-528. MCD I, 5. Este es el pasaje más explícito y completo, y el que con más detalle describe la naturaleza de la experiencia fundante de todo el conocimiento ulterior que poseerá la Ven. del misterio de María, y explica con toda claridad la dinámica de la iluminación de los textos de contenido profético-simbólico.

[40] La terrible lucha empieza por la envidia de Lucifer (MCD, 1138-141). Continúa en la Concepción de María (MCD, II 478-374; el nacimiento de Jesús, MCD, II, 500-509; la estancia en Egipto, MCD, II, 642; el comienzo de la predicación de Jesús, MCD, II, 933-938; 995-1002; su entrada triunfal (MCD, II, 1128-1140; la Pasión, MCD, II, 1412-1435; Iglesia naciente (MCD, III, 135-151); en la historia de algunas almas privilegiadas (MCD, III, 277-299); y también en lugares particulares como España (MCD, III, 307-327), ÉFESO, III, 334-339; en la persecución de Herodes contra la Iglesia (III, 415-427).

[41] MCD, I, 244-309.

[42] MCD, III, 30-36.

[43] MCD, I, XVII-XIX.

[44] MCD, I , nn. 53-71.

misterio de María. Insistimos en que, por el elemento visionario que contienen estas iluminaciones, tienen una semejanza grande con conocimiento profético del A.T. a base de visiones y revelaciones.

El libro del Apocalipsis se prestaba bien a las iluminaciones místicas de tipo visionario. Por eso, tal vez -y a falta de textos bíblicos marianos que narrativamente facilitaran la elaboración de una síntesis mariológica completa- el género simbólico-profético ofrecía a Sor María amplias posibilidades para una mariología de tipo inspirado.

Las inspiraciones

Después de las iluminaciones sobre textos simbólicos vienen las actuaciones de la luz divina al modo de una percepción superior que corresponde al conocimiento sapiencial de los relatos del Génesis sobre la creación. Captado en una intuición global del misterio de María a base de pasajes del Apoc XII y XXI. La obra entra en el desarrollo detallado de los temas, echando mano de un material más variado. El caso más claro y completo es el de la creación y sus relaciones con el misterio mariano. Comienza por narrar de qué manera conoció la autora -en la misma esencia divina- los decretos eternos referentes a su obra creadora[44]. Aquí, en lugar de la visión simbólica, el punto de partida es una percepción directamente intelectual cuyo medio cognoscitivo es el ser mismo de Dios. Este primer conocimiento intuitivo se completaba luego en la comprensión de los textos sapienciales concretos en que se describen esos mismos decretos en su doble dimensión de la preexistencia y de la creación. Esto se lo procura el texto de Prov VIII[45], que alude

[44] MCD, I, 27-51. En el encabezamiento mismo del capítulo descubre la dinámica de la iluminación: «De las inteligencias que me dio el Altísimo de la escritura sagrada, en la confirmación del capítulo precedente; son del octavo de los Proverbios. En estos textos abstractos y doctrinales, lo primero que le comunica la luz es la letra, es decir, el texto mismo que se le presenta en su tenor bíblico.
[45] MCD, I, nn. 53-71.

precisamente a esos momentos de los decretos divinos eternos sobre la creación[46].

La comprensión de los textos narrativos sigue una dinámica análoga. En ellos desaparece el elemento de visión, y la luz divina procura directamente la comprensión nueva y superior de sus contenidos. Tal sucede en MCD I, 81-93 con Gn I. La captación profunda del contenido de la solemne narración genesíaca sobre la creación la introduce con la siguiente fórmula: «El Señor me ha dado inteligencia»[47]. Para justificar la captación superior de todos estos sentidos, la autora parte de la convicción cierta de que esos misterios están ya encerrados en la objetividad de los textos[48].

Esta triple serie de lecturas místicas de la Biblia es suficientemente significativa para comprender el tipo de acercamiento escriturístico por superior iluminación. Añadamos que el triple modo de conocer los contenidos bíblicos que acabamos de describir, tiene esto de singular, y es que la autora no parte ni del texto, ni de las experiencias personales en la comprensión de los contenidos bíblicos, sino que el comienzo está en la iniciativa divina que le revela la realidad en sí de las cosas que va a narrar. De ese

---

[46] «Me dio inteligencia de este misterio [de Prov. VIII] como en aquel capítulo se encierra, y primero me fue declarada la letra, como ella suena». Y la Ven. cita literalmente el texto (MCD, I, 52). Transcrito el texto, da su explicación. Este modo de entender por vía mística los textos sapienciales, corresponde al modo como la Virgen, ella misma, entendía los pasajes sapienciales. Así supone que la Virgen entendía el contenido de Prov XXXI sobre la Mujer fuerte (MCD I, 772-801). En el mismo pasaje hay otra referencia bíblica traída con metodología diferente. Es Sab 7, 18 ss, que se cita como lugar paralelo del texto místicamente iluminado. De este solo se dice que «está escrito» (MCD, I, 71).

[47] MCD, I, n.80. La comprensión superior de lo narrativo de la creación se completa con la iluminación de su dimensión cristológica y mariológica que se le concede en la lectura del texto simbólico de Prov VIII (MCD, I, 134-144). La misma iluminación se le concede para comprender el conjunto de textos narrativos del A.T. «Y por no me detener mucho en lo que sobre esto me ha dado el Señor a conocer [la historia de la salvación del período de los patriarcas y los profetas] (MCD, I, 147).

[48] MCD, III, n. 528.

conocimiento por visión mística de la realidad sobrenatural en sí, pasa la autora a la comprensión de los textos bíblicos en que aquella quedó objetivada; y de los textos así comprendidos, procede a la comunicación edificante de la historia mariana a los destinatarios del libro.

Los dones del Espíritu Santo

Aunque siempre en dependencia de la luz suprema que rige toda la obra redaccional de la M. Ágreda, hay en la MCD otras maneras de acercamiento a los contenidos de la Biblia de metodología más convencional. Los reducimos a cinco: la *transposición paralela* de hechos; el recurso al *midrash*; el uso de textos *apócrifos*; las grandes *construcciones narrativas* de naturaleza teológica; y la íntima *experiencia mística* de la autora.

Las transposiciones significativas que realiza la MCD pertenecen al orden de lo que podemos llamar *paralelismo extensivo*. Tal es el caso, entre otros, de los numerosos relatos de anunciación. La doble anunciación a Zacarías y María, se amplía a otras numerosas enunciaciones. Así, se anuncia a Ana y a los ángeles la concepción de María[49], y -a la misma Virgen- su Asunción a los cielos[50].

Las aplicaciones midráshicas son abundantes. Veamos algunas. En MCD, II, 691, se narra que el calzado y vestido que la Virgen procuró al Niño Jesús fueron creciendo con él sin cambio hasta su muerte. El hecho es sorprendente y surge en el lector curioso la siguiente pregunta: ¿cómo justifica la autora esta extraña afirmación? La explicación es clara desde el principio de las transposiciones midráshicas[51]. Al mismo trabajo de ampliación de la información

[49]MCD, I nn. 178-184; 196-199.

[50] MCD, III, n. 698-700.

[51] En efecto, en textos del A.T. como Dt 8, 4; 29, 4 se habla de un fenómeno parecido. Es el caso de las 600.000 personas que salieron de Egipto, y peregrinaron durante 40 años por el desierto sin que se gastaran ni sus vestidos ni su calzado. Lo que la M. Ágreda realiza en la MCD no es otra cosa sino la aplicación de aquel fenómeno extraordinario del tiempo del Éxodo a la vida de Jesús y María

tradicional pertenece la utilización del material apócrifo que abunda en la MCD. Este material se encuentra, sobre todo en la infancia de Jesús y en el ciclo de la Asunción[52].

Pero donde campea el genio teológico-hermenéutico de la M. Ágreda es en la elaboración de los grandes cuadros teológico-narrativos de la vida de María. Toda la MCD es una gran construcción poético-teológica. Pero dentro de ella hay una serie numerosa de relatos de base histórica en que los principios teológicos le ayudan a crear unos conjuntos narrativos de gran brillantez y profundo contenido doctrinal. Quizá el más logrado sea el de la institución de la Eucaristía. Indiquemos las partes principales de esta construcción.

En la casa escogida para la última cena están presentes, por separado, el grupo de los Apóstoles y el de las santas mujeres[53]. Jesús comienza por explicar a sus discípulos los misterios de la cena histórica del tiempo del Éxodo[54]. El Maestro es consciente de que en

---

Esta transposición paralela se debe sencillamente al supuesto teológico de que es normal aplicar a los personajes del N.T. -muy superiores a Moisés y los judíos del Éxodo- cuanto acontece en el Pueblo de Dios del A.T. Es una muy original relectura midráshica de la historia humana de Jesús y de María a la luz de episodios milagrosos del Éxodo. Una transposición midráshica cristiana se da igualmente en el hecho de que la Virgen mantuviera inalterada la condición física de sus 33 años. En todos estos casos hay una prolongación de los métodos exegéticos judíos, que los investigadores llaman interpretación deráshica.

[52] El material apócrifo de la infancia se concentra en los siguientes ciclos narrativos: la historia de Joaquín y Ana; la Presentación de María en el Templo; los desposorios de María con José; la vida de Zacarías e Isabel (visitación y nacimiento de Juan); los sucesos de Belén (nacimiento, circuncisión, visitas al Niño Jesús); de Egipto; de Nazaret (enfermedad y muerte de José); de los cuarenta días del desierto. En la Pasión, son de tipo apócrifo el ciclo de Pilato (las intervenciones de su mujer, para salvar a Jesús, y los detalles de la sentencia); la historia de Judas; las apariciones de los muertos y del mismo Jesús. En la Iglesia primitiva, pertenecen al mismo género: ciclo de los Apóstoles (símbolo de la fe, etc.); el ciclo de Éfeso y de Zaragoza. Es de tipo apócrifo también el ciclo de la Asunción.

[53] MCD, III, 1158.

[54] MCD, III, 1159.

este sacrificio lleva a la culminación todos los sacrificios antiguos[55]. Jesús se encuentra en un estado de singular unión con su Padre[56]. El Cenáculo se llena de ejércitos de ángeles[57]. María acompaña en todo a su hijo[58]. Terminada la cena pascual, tiene lugar el lavatorio[59]. Judas está presente durante el acto[60]. Para celebrar la institución eucarística se trasladan desde su misterioso lugar celestial Henoc y Elías, que representan la ley natural y ley escrita[61]. En el momento culminante se hace presente el Padre Eterno con el Espíritu Santo, como lo hiciera en las grandes teofanías del Jordán y el Tabor, y se traslada todo el cielo al cenáculo[62]. Antes de instituir el sacramento de la Eucaristía, instituye Jesús allí mismo en el Cenáculo todos los sacramentos[63]. En la parte central de la celebración se menciona Lucifer, que había estado presente en toda la cena y el lavatorio, y había de actuar en toda la Pasión. Pero en este instante supremo, se entabla una lucha entre él y la Virgen, la cual le expulsa del cenáculo para que este gran misterio se celebre en total pureza y paz[64]. Cuando Jesús pronuncia las palabras de la Consagración, el Padre repite las palabras de las teofanías del Jordán y del Tabor: «Este es mi hijo», y las confirma el Espíritu Santo[65]. La Virgen conoce el misterio de la transubstanciación[66], lo cual permite a la autora una digresión explicativa de dicho misterio. Jesús se comulga a sí mismo, de modo que lo corporal de la Humanidad reciba a su Divinidad; los efectos de tal comunión en el ser humano de Jesús son los mismos

[55] MCD, III, 1159.
[56] MCD, III, 1161-1163.
[57] MCD, III, 1163.
[58] MCD, III, 1164-65.
[59] MCD, III, 1166-71.
[60] MCD, III, 1172-73.
[61] MCD, II, 1182.
[62] MCD, III, 1183-9.
[63] MCD, III, 1184-88.
[64] MCD, II, 1189-1190.
[65] MCD, III, 1191.
[66] MCD, III, 1193-94.

de la Transfiguración del Tabor[67]. San Gabriel lleva la comunión a la Virgen[68]. Comulgan los Apóstoles junto con Elías y Henoc. Estos últimos que retornan inmediatamente a sus lugares, llevados por los ángeles[69]. El sacrilegio de Judas da oportunidad a la autora para explayarse en consideraciones sobre las malas comuniones[70].

Esta descripción revela bien la maravillosa unidad de los diversos niveles de conocimiento que tenía la autora de la MCD. En tales narraciones teológicas se funde su ciencia infusa, con los conocimientos eruditos de la historia bíblica, sus intuiciones teológicas, llegando a ensamblar unidades literarias complejísimas en una bellísima y bien trabajada visión de totalidad[71]. Para ello contaba la M. Ágreda -además de las iluminaciones místicas habituales en su vida contemplativa- con los normales recursos de la lectura exegética[72]. Además disponía de un bagaje mariológico relativamente rico, debido a sus lecturas teológicas. Las aportaciones originales de la M. Ágreda al acervo mariano eclesial de su tiempo se debían a una fuente muy singular: las manifestaciones de la misma Virgen María en un orden de percepciones de tipo místico. En otras palabras, se debían a la acción directa de los dones del Espíritu Santo. Sobre este punto la Ven. es muy explícita. Sus conocimientos provienen de las visiones de Dios. Esas visiones le introducen en el secreto de las Escrituras sagradas, y en el misterio de la Virgen en sí misma. Aunque el acervo teológico y las iluminaciones

[67] MCD, III, 1196.
[68] MCD, III, 1197.
[69] MCD, III, 1198.
[70] MCD, III, 1199.
[71] A estas construcciones narrativas espléndidas pertenecen: la Concepción Inmaculada, la Presentación, la Encarnación, la muerte de san José, el comienzo de la predicación de Jesús, la Transfiguración, la Entrada Triunfal en Jerusalén, la muerte de Jesús, Pentecostés, la conversión de Pablo, la Asunción de María.
[72] En MCD, I, 147, p. e. afirma: «Para llegar a lo que voy buscando de las preparaciones que hizo este Señor para enviar al mundo al Verbo humanado y a su Madre santísima, las diré sucintamente por orden de las divinas Escrituras». Y continúa en MCD, I, l47-l63 dando el resumen de lo que por propia lectura conoce de los textos bíblicos y su sentido providencial de preparación a Cristo.

nuevas constituyan objetos diferentes y complementarios, en la obra redaccional de la MCD un mismo elemento formal unifica la ciencia que posee la Ven.: la luz divina comunicada por los dones del Espíritu. En este punto Sor María. es explícita, como diremos más abajo.

La dinámica de las iluminaciones superiores

La intuición básica que explica la naturaleza de las ayudas superiores recibidas para componer la MCD la tenemos en el pasaje referente a la escala de Jacob[73]. Según esta declaración las comprensiones bíblicas de la MCD siguen un orden ascendente-descendente, desde las grandes iluminaciones totalizantes, hasta las aplicaciones a la vida espiritual más concretas. La luz divina -a modo de escalones superpuestos- va acomodándose a los diversos niveles de la actividad teológica. En el citado pasaje señala la autora el modo cómo alcanzó los niveles de conocimiento superior. Fue a modo de una escalada hacia la cima divina que le procuró las luces necesarias para su obra redaccional. Este es el sentido de la visión de la escala de Jacob. Todo el proceso de su equipamiento para la redacción del libro queda simbólicamente descrito en este pasaje. El trabajo de la composición teológica consistió, pues, en una ascensión de conocimiento superior que luego se completó en el descenso de la actividad literaria. Esto confirma la idea de que en toda la estructura de la obra el elemento formal es la iluminación divina.

La ayuda específica que la autora recibió para componer su obra consistió en las iluminaciones superiores del orden de las visiones que dispusieron su mente para cumplir adecuadamente su misión de escritora mística[74]. Durante todo el tiempo de su actividad redactora, estas percepciones supranormales eran casi habituales[75],

[73] MCD, I, Intr. 7-8.
[74] MCD, I, nn. 2, 5, 7, 8, 15, 16, 18.
[75] MCD, I, n. 21.

de modo que ninguna cosa escribió sino bajo el influjo de esa luz divina[76].

Las visiones generalmente eran intelectuales; a veces también imaginarias; en raras ocasiones, eran también corporales o sensibles[77]. El tipo de conocimiento que le procuraban era muy elevado. El más divino de todos se producía cuando a la Virgen María, y las demás realidades creadas, las veía en Dios mismo[78]. Cuando veía esas mismas realidades, en sí mismas, el conocimiento era algo inferior y diferente[79]. La causa primera de tales conocimientos era siempre Dios, el cual le comunicaba sus mensajes a través de las mediaciones marianas o angélicas. Es un modo parecido al que utilizan entre sí los ángeles superiores para ilustrar las mentes de los inferiores (MCD, I, n. 24).

Como se trata de conocimientos ordenados a ser plasmados en una obra, hay una actuación interdependiente entre la acción directa de Dios, de la Virgen y de los ángeles. Dios es el que comunica los contenidos esenciales. La Virgen los aclara dando una luminosa percepción de los mismos, los ángeles ponen las expresiones, aunque muchas veces es el mismo Dios el que directamente interviene en todas, sin anular, las mediaciones citadas[80]. Para comunicar sus conocimientos, Dios actuaba en formas diversas, pues se comportaba generalmente a modo de un espejo que voluntariamente manifiesta diversamente las cosas, en variedad, orden e intensidad[81]. Los efectos de esta luz en la Ven. eran maravillosos[82]. Era una claridad infusa, un «lumen como sustancia que vivifica -aunque es accidente- que emana de Dios y un hábito para usar de él, ordenando bien los sentidos y parte inferior: pero en la superior del espíritu siempre goza de una visión y habitación de paz; y conozco intelectualmente

[76] MCD, I, n. 264.
[77] MCD, I, n. 21.
[78] MCD, I, n.22.
[79] MCD
[80] MCD, I, n. 24.
[81] MCD, I, n. 15.
[82] MCD Intr. n. 16, I,

todos los misterios y sacramentos que se me muestran de la vida de la Reina del cielo»[83].

Para la composición de la obra gozó de la singular protección del arcángel san Miguel[84]. El resultado fue que el libro no contenía nada que hubiese carecido de la correspondiente ayuda divina en su composición[85]. Todo había sido obra de la obediencia y de la luz divina[86]. En esa altura de la luz divina, no había sentido duda ni vacilación alguna sobre la verdad de lo que conocía[87]. A veces no se le daban a conocer los términos exactos para la redacción[88], pero en todo momento la misma Virgen María actuaba cuando ella buscaba[89] las expresiones, sin que la autora se apercibiera de ello[90] .

La iluminación divina no fue el don de una sola ocasión al comienzo de la redacción del libro[91] sino que se mantuvo a todo lo largo de la actividad literaria, con continuas renovaciones de la intervención divina iluminadora[92] de modo que el resultado fue una obra toda ella escrita con luz divina[93]. Nada extraño, por tanto, que la autora contemple cómo la obra recibe la aprobación de Dios en persona[94]. Según la autora, su libro no fue producto de meditaciones humanas o contemplaciones piadosas; ni fruto de estudio que tuviera en cuenta las opiniones de los doctores o ciertas conjeturas humanas[95]. Era un libro, de origen divino, cuya finalidad era dar a conocer al mundo lo que deben los mortales a su divino amor, del

[83] MCD, I, n. 21.
[84] MCD, I, Intr. 9.19.
[85] MCD, I, n. 264.
[86] MCD, II, n. 158, 425, 725, 736.
[87] III, Intr. 5.
[88] MCD, I, n. 24.
[89] MCD, II, n. 1003, 1004.
[90] MCD, I, n. 24.
[91] MCD, II, n. 1513.
[92] MCD, II, n. 12-13.
[93] MCD, III, n. 189, 659, 725.
[94] Cuando la autora presenta al Señor la redacción de la Parte Primera de la obra, recibe de Él una aprobación elogiosa MCD, II, Intr. l.
[95] MCD, II, Intr. l; 211, 700, 712, 1115, 1180.

que viven tan insensibles y olvidados los hombres[96].

Todo este mundo de iluminaciones que procura a la M. Ágreda la recepción de lo nuevo de su *Vida Divina de María*, no se encierra en el aislamiento de su mundo íntimo personal sin otro juez que su propio yo crítico; antes bien, como buena hija de la Iglesia, somete toda su obra al juicio de la Iglesia[97].

En resumen podemos decir que, según confesión explícita de la autora, todo el contenido de la MCD lo recibió por vía mística. Y esta persuasión se basaba en la experiencia de un *lumen* superior que le había guiado todo el tiempo de su actividad redactora. Esto quiere decir que el conocimiento mariológico acumulado a lo largo de su vida, le había procurado un tipo de conocimiento mariológico directo e inmediato, cuyo objeto era el misterio mismo de María aprehendido en la inmediatez de la fe y de los dones del Espíritu Santo. Los conocimientos previos de tipo adquirido que ella poseía, aparecen todos ellos transformados y transfigurados por el *lumen* infuso que le procuró un conocimiento superior del misterio de María. Este conocimiento era de naturaleza unitaria, que fundía en un todo, lo natural y sobrenatural, lo adquirido y lo infuso, lo teológico y lo místico. En esta totalidad, el elemento formal era el más elevado y superior, es decir: lo místico-infuso. El elemento unificante más profundo era la acción del Espíritu que realizaba la perfecta configuración del interior de la mística concepcionista con el alma misma de María Santísima. Este conocimiento tenía unas características bien especiales. Su fuente y origen eran de arriba, y su objeto era la realidad misma de María. No era un conocimiento discursivo por el cual desde los enunciados de fe, fuera profundizando sus contenidos mediante el razonamiento teológico, o la reflexión meditativa edificante. El objeto era la realidad misma de la Virgen, no sus objetivaciones en los enunciados de fe o en los textos escritos.

---

[96] MCD, II, n. 700.

[97] MCD I, Intr. n. ll; II, 678.

La lectura mariana de la Biblia

Del análisis a que hemos sometido la lectura bíblica de la MCD aparece claro un modo original de comprensión hermenéutica. No se trata de una intervención del Espíritu del tipo de creación de una nueva Escritura. La M. Ágreda lee la Escritura al modo como los primeros intérpretes de la era apostólica leían el A.T. buscando en sus páginas el misterio de Cristo. Es lo que se ha llamado lectura deráshica. La M. Ágreda leía toda la Biblia buscando en ella el misterio de María. Lo original de su hermenéutica es que no echa mano de técnicas racionales de exégesis, sino que su lectura procede desde dentro de ella misma: desde la posesión del Espíritu Santo como divino hermeneuta que la lleva a la comprensión del misterio de María desde unas formas de presencia que guardan una gran analogía con los carismas de la redacción bíblica. Como los profetas veían en Dios las realidades que habían de transmitir al Pueblo, ella ve los contenidos de la Escritura ya formada. En ella se cumplen perfectamente las condiciones de lo que sSan Pablo había descrito como la comprensión desde el Espíritu en lCor 2, 10-16[98].

La lectura mariana de la Biblia, tal como la llevó a cabo la M. Ágreda, ha suscitado no poca polémica. Es cosa sabida cómo la polaridad entre la imagen de la Virgen que se contiene en la MCD y las fuentes evangélicas de la misma, afloró como problema nada más publicarse el libro en 1670. Denunciado a la Inquisición española, los detractores de la obra la creyeron errónea, por tanto, inconciliable con la auténtica doctrina de la Iglesia. En esta perspectiva la polaridad hermenéutica entre la Biblia y la MCD fue comprendida como divergencia errónea, y una polaridad de contradicción[99]. El conflicto se saldó con un final francamente favorable, toda vez que

[98] MCD, I, Intr. n. ll; II, 678.

[99] Tres siglos de estudios históricos han clarificado mucho este extremo. Actualmente, no se puede ya acusar a la MCD de estar en contradicción con la fe católica. El documento de la Secretaría de Estado de S.S. del 19 de febrero de 1999 declaró que la MCD está exenta de verdaderos errores doctrinales y herejías.

el proceso terminó en la más incondicional absolución. No sucedió lo mismo con la Inquisición Romana, la cual puso el libro en el Índice de los libros prohibidos, si bien fue muy pronto sobreseída la sentencia y, por fin, extraído del Índice el libro de la M. Ágreda. Estos hechos revelan la existencia de un fondo de desconfianza respecto del método teológico utilizado por la MCD, y los resultados por el mismo. Sobre esta problemática retornaremos al final de la obra para responder a las dificultades que contra la Mariología de la M. Ágreda opuso la carta de la Secretaría de Estado de S.S. el 19 de febrero de 1998.

Las iluminaciones superiores son la clave interpretativa de toda la MCD. Ellas son las que le confieren su sello inconfundible y le otorgan el singular valor por el cual se ha impuesto en la historia de la espiritualidad mariana como un libro único. Nadie puede negar que la MCD es un libro de gran originalidad. Une en sí mismo tres elementos que raramente se unen en una misma obra de teología: la experiencia mística, la poesía, y la especulación sistemática. La base de la MCD es una profunda experiencia mística personal. A ella pertenece la superior comprensión del misterio de María en una forma de conocimiento por connaturalidad cuyo objeto es la realidad misma del misterio de María.

La MCD es un gran poema, donde la intuición se alía con la fantasía creadora, con el sentimiento de una fervorosa piedad mariana, y con la expresión en un lenguaje clásico. La MCD es también una obra en que la experiencia y la poesía se vacían en el molde de un sistema teológico especulativo de corte escolástico. Esto es la MCD. No es solo un libro de mística mariana, ni solo una Mariología sistemática, ni un poema de pura creación estética. La MCD es un poema teológico, sí, pero, un poema teológico de enfoque mariológico: una Mariología de base experimental mística. Quizá sea éste el género teológico más adecuado para acceder a la comprensión del misterio profundo de la Virgen.

Parte Segunda

EL PROCESO ECLESIÁSTICO

Capítulo III

LA M. ÁGREDA EN LA INQUISICIÓN DE MADRID

La extraordinaria fama de santidad que rodeó la vida de la M. María de Jesús de Ágreda impulsó a diversas personalidades e instituciones que la conocieron y apreciaron en vida, a preparar cuidadosamente la introducción de su Causa de Beatificación.

La incoación del proceso de canonización

La primera idea que vino a la mente de los PP. Franciscanos fue la publicación de los escritos de la M. María de Jesús, en especial su obra cumbre, la MÍSTICA CIUDAD DE DIOS. Para llevar a cabo esta empresa, el Ministro General de los Franciscanos mandó se recogieran cuidadosamente todos los escritos de Sor María de Jesús. El General P. Alonso Salizanes leyó personalmente la MCD y quedó admirado de su contenido. Después de haber consultado el asunto con otros padres graves, decidió emprender el arduo trabajo de su publicación convencido de que su lectura contribuiría grandemente a la gloria de Dios y bien de las almas[100].

[100] «Nos pareció sería -escribía el P. General de la Orden franciscana- de gran servicio de Dios, y utilidad de sus fieles, que saliese á luz luego, conforme a la facultad que dio el señor Papa Urbano VIII practicada frecuentemente en estos tiempos, si después de examinado con toda diligencia, se hallase corresponder toda la obra sin disonancia alguna a lo que promete su título; y que era de nuestra obligación acudir con todo cuidado a este examen por los medios proporcionados a nuestra facultad» (*Carta circular* del P. General de la Orden, Fr. Alonso Salizanes.) El texto aparece en la «Censura de la Obra» que dicho Padre envió a toda la

Este trabajo se llevó a cabo con rigor, competencia y meticulosidad.

Preveía el Rdo. P. General que ciertos pasos de la MCD podían prestarse a malas inteligencias. Por eso añadía en su carta lo siguiente: «Mas porque el demonio, que como cruel enemigo siempre reputa por daño propio nuestro bien, suele, valiéndose de diversos pretextos de celo o de piedad, pretender con todo esfuerzo embarazar las obras de que teme tanto detrimento; pareció a la Junta se previniese su invasión, haciendo notas á los lugares que pareciesen más difíciles, y permitiendo a la Obra las doctrinas generales que conducen á formar rectamente el juicio común de ella»[101]. Antes de arriesgarse a publicar una obra tan importante, era necesario estar bien seguros de su ortodoxia. Para proceder con cuidado a la proyectada edición el mismo P. Salizanes impuso bajo obediencia este cometido al P. José Ximénez de Samaniego[102].

Orden. Puede verse en las ediciones que traen íntegro el conjunto documental de las aprobaciones. Utilizamos la edición de Barcelona, 1860, s. p.

[101] Ibíd.

[102] «Habiéndose de encargar este trabajo, según lo resuelto, a persona de entera satisfacción; Nos, teniéndola de la doctrina, piedad y prudencia de V. P., por el tenor de las presentes le ordenamos, y a mayor mérito se lo mandamos por santa obediencia, que tome este negocio a su cuenta, con el cuidado que pide su gravedad, haciendo las notas y prefaciones que le parecieren necesarias, conforme al parecer de la dicha Junta arriba referido, y exornando la edición con todo lo que le pareciera conveniente; con tal que en ninguna cosa, por leve que sea, varíe, añada ni disminuya el texto que escribió dicha venerable Madre; que para eso entregamos a V. P. con esta un traslado de dicha obra, conferido y ajustado en nuestra presencia por la referida Junta, con el mismo original escrito, como dicho es, de mano y letra de la misma Sierva de Dios; y mandamos á V. P. por la misma obediencia, presida a la impresión, cuidando se haga con toda legalidad por el ejemplar que le entregamos sin variación alguna; y si por descuido de los impresores ó corrector se cometiera algún yerro, V. P. lo note y haga se corrija en la fe de erratas, de suerte que en nada (cuanto posible fuere) se falte á la verdad que pide la materia. Y esta nuestra patente sirva de aprobación y licencia cuando de parte de la Religión se requiere, para hacer la impresión de dicha Historia, ya con la diligencia referida, examinada, y por concorde parecer de varones tan eruditos y piadosos aprobada, con cuyo juicio nos conformamos. Pero

No era la primera vez que se llevaba a cabo un examen de esta naturaleza. Ya el propio Felipe IV, rey de España y devoto lector de la MCD, había reunido una comisión para estudiar la ortodoxia de la obra. Estaba formada por los Padres Francisco Andrés de la Torre (confesor de la Madre), Bernardino de Sena, Juan de Nápoles, Juan de Palma, Pedro Manero, Juan de Santo Tomás O.P., y el Emmo. Sr. César Monti[103]. De la seriedad de su trabajo se podrá tener una idea al comprobar que entre los censores estaba nada menos que el gran tomista P. Juan de Santo Tomás.

Para que no hubiese sospecha de parcialidad en el juicio crítico emitido por la comisión de Franciscanos instituida por el P. General, se pidió también el dictamen de un jesuita. Se trataba del «reverendísimo Padre maestro Andrés Mendo, de la Compañía de Jesús, predicador de su majestad, calificador del Consejo de la Inquisición suprema, lector que fue de teología y Escritura en Salamanca, y examinador sinodal de su Obispado»[104].

Este censor dio su juicio favorable en Madrid el 29 de octubre de 1666.

Otro de los que dieron su juicio favorable fue el benedictino Fr. Diego Silva, maestro en Sagrada Teología, futuro General de la orden y obispo de Guadix[105].

A estas aprobaciones se añadía la del Ordinario del lugar Mons. Miguel Escartín, el cual compuso un largo dictamen favorable que

---

las notas y prefaciones que V. P. trabajare, no las imprimirá sin traerlas primero a Nos, para que examinadas por nuestra orden, y hallándose (como esperamos) dignas de aprobación, le concedamos licencia especial para hacerlo: De caetero servatis servandis» (*Ibiden).*

[103] Ibíd.

[104] J. XIMENEZ DE SAMANIEGO, *Prólogo galeato*, 3, n. 13-14, pp. 48-50. Este examen debió de realizarse por el año 1648, pues el P. Samaniego en el lugar citado habla de una carta del General P. Juan de Nápoles que menciona el examen en cuestión (p. 50).

[105] La censura del P. Mendo está en la sección de Aprobaciones de la edición citada de la MCD.

firmó el 6 de mayo de 1667[106].

Hecha la trascripción del texto, el P. X. de Samaniego compuso con presteza un excelente *Prólogo Galeato* que fue la primera biografía de Sor María, además de eruditas notas teológicas que aclaraban el sentido oscuro de algunos lugares. La obra así trabajada se enriquecía con índices de materias y de tratados. Se obtuvieron las licencias del Ordinario y del Consejo Real de Castilla y los originales fueron a la imprenta, estando ya el año 1670 compuesta la obra, aunque sin el prólogo, las notas y los índices. Antes de que se completara la edición, intervino la Inquisición Española embargando la edición, como se dirá más adelante.

Realmente la actividad de los Superiores franciscanos, los censores, los editores, fue febril. Según las previsiones humanas normales, nada podía cortar el camino a una difusión vasta y fructuosa a la *editio princeps* de la MCD.

No se limitaron los PP. Franciscanos a preparar la publicación de los escritos de la M. Ágreda. Se dieron mucha premura en preparar la introducción de la Causa. Para ello se reunió el definitorio de la Provincia de Burgos el día 11 de julio de 1666 y tomó la decisión de solicitar de la autoridad competente dicha introducción. Se procedió al nombramiento del P. Martín de Sobejano, OFM, guardián del convento de Burgos, para la función de procurador (postulador) de la Causa. El Provincial, P. Francisco de Ameyugo, extendió la patente para acreditar al Postulador, con fecha del 8.2.1667. Ya para entonces el P. Sobejano había compuesto y publicado los artículos para el interrogatorio de los testigos en el proceso. La firma es del 20 de noviembre del año 1666.

La instrucción de la Causa en el obispado de Tarazona discurrió según las normas jurídicas del caso. Publicados por obra del Postulador P. Martín de Sobejano, OFM, los oportunos artículos del interrogatorio, se personó el 8 de marzo de 1667 en la curia diocesana de Tarazona con los instrumentos jurídicos que le acreditaban como procurador de los PP. Franciscanos de la Provincia

[106] También este dictamen se recoge en la edición citada de la MCD.

de Burgos encargado de tramitar la Causa. El Sr. Obispo aceptó dichos instrumentos y formó el tribunal el 11 de marzo del mismo año 1667. Todo estaba listo para cumplimentar lo mandado por los sagrados cánones para el proceso de Beatificación, que se llevó a cabo en la misma ciudad episcopal de Tarazona y presidido por el Ordinario de la diócesis. Dos largos años duró el proceso. Por fin el 13 de septiembre de 1669 el Obispo firmaba el documento por el cual transmitía a las autoridades romanas las actas del proceso diocesano de Tarazona. Además de los procesos propiamente dichos y sus preámbulos, se incluyeron algunos escritos para el respectivo examen. Se copió íntegramente el texto de la MCD y se añadieron algunos otros escritos como la *Autobiografía*, las *Letanías, la Protestación y publicación*, por la que se había escogido a la Virgen como abadesa de la Comunidad.

Aprobados estos procesos en Roma el 21 de noviembre de 1671, se procedió a la instrucción de los Procesos Apostólicos. De parte de los PP. Franciscanos actuó en calidad de Postulador de la Causa el P. Tomás Navarro, el cual exhibió los instrumentos jurídicos que le acreditaban, el 4 de septiembre de 1675. Además de la patente, presentó el formulario del interrogatorio que traía de Roma. Al día siguiente, 5 de septiembre de 1675, se formó el tribunal. Las sesiones de interrogación comenzaron el 9 del mismo mes, lunes, en la parroquia de Santa María de Magaña, en la ciudad de Ágreda (Soria). El 31 de enero del año 1678 se daban por terminados los actos del proceso.

En la diócesis de Tarazona se reunió una vez más el tribunal eclesiástico para completar todo lo realizado en los procesos ordinarios y apostólicos ya mencionados. Esto tuvo lugar en los años 1757-1758. Actuó en aquélla en calidad de postulador el P. Manuel Sáenz de Cabezón. Se abrió el proceso el 21 de abril de 1757 y se concluyó el 30 de enero de 1758.

Delación de la MCD a la Inquisición de Madrid

Un punto oscuro en el origen del proceso de la Inquisición contra la MÍSTICA CIUDAD DE DIOS de la Ven. M. María de Jesús de Ágreda es la denuncia misma que puso en movimiento a la Inquisición de Madrid.[107] ¿Quién la hizo? ¿En qué términos se formuló? ¿Cuándo se presentó el escrito a la Inquisición?

Generalmente, se supone que la ocasión de la denuncia fue la difusión indiscreta de algunos cuadernillos de la obra de la M. Ágreda[108]. Esos escritos suscitarían las iras de los maculistas contra una obra toda ella centrada en el misterio de la Inmaculada[109]. Un documento inédito del Santo Oficio afirma que fueron los Dominicos

---

[107] Para todo este tema ver P. Benito MENDÍA, OFM (+) - P. Antonio María ARTOLA ARBIZA, CP, La Ven. M. María de Jesús de Ágreda y la Inmaculada Concepción. El proceso eclesiástico a la «Mística Ciudad de Dios», Ágreda, 2004.150º aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción. El proceso mismo verlo en el Cap. III, En la Inquisición de Madrid, pp. 55-57.

[108] «Faltaban todavía por imprimirse el prólogo, notas, aprobaciones, tablas y elencos cuando la Inquisición española la embargaba ya. El Supremo Tribunal notificó al religioso encargado de la impresión y al mismo impresor, en cuya casa se guardaban los tercios impresos, que bajo las penas y censuras establecidas no se publicara ni distribuyera sin nueva orden del Santo Oficio» (C. SOLAGUREN, Introducción a la MÍSTICA CIUDAD DE DIOS, Madrid, 1970, p. XXXVI). Al parecer, la causa de tal medida fue el haberse repartido clandestinamente entre personas particulares algunos de los pliegos impresos: ya porque ellos los cogieron a ocultas y sin licencia de la Religión, ya por codicia del impresor mismo o de alguno de sus oficiales; ya por el celo indiscreto de algunos devotos curiosos» (SOLAGUREN, Ibíd.); ya porque sacaron copias del ejemplar que persona muy soberana (Felipe IV) pidió al general pasado, sin poder resistir a la suma autoridad y gusto que manifestó de verlos, aunque se le propuso por el general, no estaban impresos todavía con las licencias y demás prevenciones». (SOLAGUREN, Ibíd. p. XXXVI-XXXVII).

[109] Se pensó que la razón de la intervención de la Inquisición se basaba en el decreto de Urbano VIII del 13 de mayo de 1625 referente a la aprobación de los escritos de los futuros beatos, de parte de una comisión de teólogos y de la Santa Sede. (Cf. C. SOLAGUREN, Ibíd. XXXVIII).

los que presentaron la denuncia[110]. Todas estas suposiciones resultan falsas ante la documentación que obra en la Biblioteca Nacional de Madrid, en los tres gruesos volúmenes que recogen las actas del proceso de la Inquisición[111]. Según esta documentación, la denuncia no partió de España, sino de Lima. No fueron los dominicos los que la presentaron, sino los jesuitas. He aquí el orden de los sucesos tal como acontecieron, según las Actas de la Inquisición de Madrid. El 24 de junio de 1669 firmaba su denuncia en Lima el P. Rodrigo Valdés, jesuita, calificador del Santo Oficio en dicha ciudad. Según el delator, D. José Ximeno de Zúñiga, capellán del hospital de san Bartolomé de la misma ciudad, trajo al Colegio de San Pablo de los Jesuitas unos cuadernos sueltos del manuscrito de la Mística Ciudad de Dios de la M. Ágreda. De esos cuadernillos se hicieron en Lima varias copias. Posteriormente llegó a la misma

---

[110] Un documento inédito del Santo Oficio (St. St. 0 3-b) titulado *Memoria* explica las cosas de otro modo. La intervención de la Inquisición se debió a una denuncia de los maculistas. Este documento -inédito- es una pieza histórica de gran valor. Se contiene en el *Fondo Santo Officio*, St. St. 03c. Rehace la historia de la Causa desde el aspecto de las intrigas de los maculistas, hasta la decisión de que no se hiciera nada de parte de la Congregación de Ritos sin consultar previamente al Santo Oficio. De este documento hay una doble a redacción. La primera lleva el título de *Fatto* y se conserva en el mismo *Fondo Santo Officio*, St. St. 0 3-b. *Memoria* corrige y mejora el texto de *Fatto*, pero no se conserva el folio final. El doble documento ofrece una narración de los hechos bien diversa del resto de la documentación Santo Oficio, más oficial, y cercana a los que intervinieron en la promulgación de la Censura de 1681. Este documento narra los sucesos concretando las responsabilidades de las personas que intervinieron en la denuncia:: «Subito dopo usciti alla luce i libri di Suor Mª. D´Agreda in Spagna, furono denunciati al Supremo Tribunal dell´Inquisizione dai Padri Domenicani». Memoria puntualiza: «Dopo esser usciti alla luce con Licenza ed approbazione de Superiori».

[111] El proceso de la Inquisición se contiene íntegro en los tres volúmenes que llevan la signatura Ms. 7618-7619-7620. Se abre el vol. 7618, con los documentos referentes al embargo. Están en mal estado de conservación. La tinta aparece muy desvaída por haber estado los pliegos empapados en agua. La denuncia misma está en los folios 147-151, muy bien conservada.

Capital el volumen primero, ya impreso, de la obra[112]. El libro no traía las obligadas licencias de la autoridad eclesiástica, si bien se anunciaba su publicación en un volumen posterior. El jesuita debió de advertir algunas cosas que le causaron extrañeza. Tomó notas de sus lecturas y las consultó con otros dos calificadores, los Padres Diego de Avendaño y el P. Ignacio de Arbieto. Confirmado en sus objeciones por la coincidencia de las opiniones de estos dos compañeros, compuso su escrito de acusación. La delación está redactada por el P. Valdés. A ella se suma el P. Ignacio mediante la fórmula de consentimiento: «Siento lo mismo y así lo firmo». Del P. Avendaño no hay confirmación alguna documental de su juicio coincidente con el del P. Valdés. La conclusión de la delación es que «se debe mandar recoger mientras no viniere orden en contra del Consejo». (fol. 151r).

El texto delatorio se recibió en la Inquisición de Lima el 28 de junio del mismo año. Llegada la denuncia a Madrid, la Inquisición procedió al embargo de la obra, y encargó al dominico P. Gregorio Cisneros la redacción de los reparos sobre su contenido. Al cabo de tres años, el P. Gregorio terminó su trabajo el 29 de diciembre de 1672. En la redacción de estos reparos, el Dominico tuvo a su disposición el texto del Prólogo Galeato de Fray José Ximénez de Samaniego, OFM.

Estos datos son de sumo interés para aclarar algunos puntos importantes sobre el modo cómo se fue difundiendo la obra de la M. Ágreda, incluso en las remotas tierras del Nuevo Mundo, y cómo se llegó a su delación. Hubo una difusión de la obra por América, antes de que saliera de las prensas de Madrid el texto impreso de la MÍSTICA CIUDAD DE DIOS. No solo eso, sino que ya en 1669 habían llegado a Lima ejemplares del volumen I. La obra de la Venerable no parece haber suscitado de inmediato reacciones

[112] Ver el detalle de esta historia en A. M. ARTOLA, «La Mística Ciudad de Dios» fue denunciada a la Inqusición de Lima (REVISTA TEOLÓGICA LIMENSE, XLII, p. 383-390). Al no tener a mano el delator más que el volumen primero, todos los reparos se concentraron en solo este texto.

contrarias en España. Fue precisamente en América donde surgieron las primeras dificultades.

La intervención de los Dominicos fue a petición de la Inquisición, y consistió en la elaboración del documento teológico acusatorio conforme a la delación limeña. Este escrito sirvió de obligada referencia para todas las calificaciones y censuras ulteriores. Del documento señalemos únicamente la objeción principal. «En dicho libro se afirma y supone como principio y fundamento de todo lo que se dice, que fue escrito por especial impulso y particular mandamiento de Dios, y con expresa revelación de muchos secretos históricos tocantes a la vida y muerte de la Virgen nuestra Señora, y de sus gloriosos progenitores y de otros misterios de la fe y divina providencia» (fol. 147r-v). La acusación central contra el contenido revelado de la obra, parte de un error. El delator confunde lamentablemente revelación con inspiración. Hacía tiempo que el jesuita L. Lessio (1554-1623) había tratado de disipar tal confusión, pero el P. Valdés la mantiene. La denuncia contra las revelaciones de la M. Ágreda será, desde el primer momento del proceso inquisitorial desencadenado en Lima, el objeto principal de las futuras acusaciones, como se advierte ya en los reparos sistematizados por el P. Cisneros. La objeción tendrá tal peso en los siglos siguientes, que la decisión de archivar todo el proceso de beatificación de la Venerable por Benedicto XIV se deberá a esta acusación fundamental[113]. 7. Esta rehabilitación desmontaba todas las acusaciones del P. Valdés. No obstante, el mal causado por aquella denuncia sigue influyendo en forma excesivamente pesada. Por su culpa, aún no se ha concedido el nihil obstat para la reapertura de la Causa, bloqueada desde 1681.

El proceso de la Inquisición

Una vez delatada la obra de la M. Ágreda a la Inquisición, se procedió sin más a su examen, que se llevó a cabo con una

[113] MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico*, pp.173-192.

escrupulosidad digna de toda loa. Se formó una Comisión para el examen de la obra. Por espacio de cuatro años, esta Comisión examinó la MCD; y el 1 de octubre de 1678 el Consejo Supremo ordenó que se entregara a la Religión Seráfica copia de todos los reparos que los miembros de la Comisión habían propuesto, con el fin de que la Orden Franciscana pudiera dar su satisfacción a los referidos reparos. Por espacio de tres años los franciscanos prepararon su respuesta, la que entregaron el año 1681. La Inquisición estudió y examinó por espacio de más de cuatro años la mencionada satisfacción. Y el 3 de julio de 1686 dio el decreto de desembargo.

El punto conflictivo de todo el libro, era su doctrina sobre la Inmaculada Concepción. Sin embargo, el ataque contra la obra no se centró ni en la Mariología en general, ni en la Concepción Inmaculada, en particular, sino que las objeciones tomaron un camino indirecto. Los enemigos del libro, concentraron toda su argumentación en el carácter revelado del libro, es decir: en las manifestaciones que servían de base teológica a la obra. Esto dio a todo el proceso un valor metodológico singular. Lo mismo los objetores que la defensa, midieron sus fuerzas en el tema de las revelaciones privadas. Esto situó la discusión en lo que realmente era la base experimental y mística de la MCD.

Resumamos con brevedad los pasos esenciales de la discusión teológica. La Inquisición clasificó las objeciones y reparos contra la MCD en dos grupos. El primero, con el título general de *Reparos,* recogía toda suerte de dificultades y objeciones contra el contenido de la MCD. El segundo, denominado *Fundamentos*, estudiaba las razones teológicas contra la ortodoxia de la obra. Fue en este apartado donde se concentró toda la artillería pesada de los contradictores. Esta parte doctrinal básica constaba de once razones, todas ellas esgrimidas para probar que la MCD no podía ser una obra revelada por Dios. De ellas, ocho recogían objeciones concretas contra la revelación de la MCD[114]. De estos reparos, el más importante es

[114] He aquí el resumen de ocho de los 11 *Fundamentos.* 1º- Las revelaciones de

el segundo, que ataca la pretensión de una revelación de carácter público y canónico. A estas ocho razones se añaden tres de particular interés, pues en ellas se desvirtuaba el carácter de revelación privada que pudiera atribuirse a la MCD. La argumentación se basaba en los siguientes hechos: ante todo, es sospechosa toda revelación nueva[115]. De modo especial, si contiene verdades discutidas entre las diversas escuelas teológicas[116]; mucho más si tal revelación es favorable a la propia escuela[117]. En el caso de la MCD se trataba de la escuela

---

la MCD no se pueden comprobar. 2º La MCD difiere de los Libros canónicos. 3º Oposiciones formales o ilativas entre las tres partes de la MCD. 4º Conjeturas que hacen sospechosa la revelación de la MCD. 8º Las revelaciones son muchas, frecuentes y repetidas. 9º- Hay revelaciones de cosas inútiles.10º Se habla en la MCD de olvidos, de dificultades para expresar las revelaciones, etc... 11º Diferencias entre el autógrafo y el texto publicado. (Cf. A. M. ARTOLA, DHT, p. 175).

[115] «El Eminentísimo Cayetano 2 -.2. q.174; Báñez 2-.2 q.1, art. 1, dub.3; Araújo tom. Decis. Moral., Tract. 3, q.23, nº. 38 y otros, afirman que debe ser tenida por sospechosa toda revelación que fuere de nueva verdad o misterio. Fúndase lo primero en Santo Tomás 2.2., q.174, art. 6. Dice: «Non defuerunt singulis temporibus prophetiae spiritum habentes: non quidem ad novam fidei doctrinam depromendam, sed ad humanorum actuum directionem». Lo segundo es ser increíble que Dios revele de nuevo misterio alguno particular, sin que le revele a la Iglesia, o sin orden de que se manifieste a la Iglesia. A continuación se señalan los «misterios nuevos» que se revelan en la MCD: que Dios juró que el obediente cantará victoria; que el día del nacimiento de María, San Gabriel llevó la noticia al Limbo; que ese mismo día María subió al cielo en cuerpo y alma y vio a Dios intuitivamente; que los ángeles recibieron a María como Reina suya; que el día de la Última Cena, María comulgó en el Cenáculo... «Y otras muchas revelaciones de misterios nuevos que se omiten». (Fundamento 5). (Cf. A. M. ARTOLA, DHT, p. 175).

[116] «El P. del Río, lib. 2 «Mag», q.3, sect.4 et S., el Señor Araujo, tom. «Deciss. Moral», tract.3, quaest. 23, num. 38 y otros, juzgan que aunque la revelación de objeto opinable y controvertido, secundum se, vel ratione sui, no fuera sospechosa; que lo es en caso que los de la Familia, o Religión de donde es la persona, a quien se hizo la revelación, sean Autores, o defensores de la opinión revelada; fúndase, en que unusquisque in causa propria est testis suspectus. Y así, según estos autores, dicha historia debe ser tenida por sospechosa, y de ningún modo por divina, porque contiene muchas revelaciones de opiniones propias de los escotistas contrarias a las de los tomistas». (Fundamento 6). (Cf. A. M. ARTOLA, DHT, p. 175).

[117] «Debe ser tenida por sospechosa, y de ningún modo por divina toda revelación

escotista[118]. Estas objeciones tenían su sentido en la escuela tomista, desde que Cayetano se empleó a fondo en atacar la autoridad de las revelaciones de Santa Brígida sobre la Inmaculada Concepción.

La defensa aclaró suficientemente la inconsistencia de los argumentos. El apoyo a cuestiones de escuela, como criterio de falsedad para una revelación privada, recibió un duro ataque al considerársele como carente de tradición teológica[119]. A este reparo de fondo, el voto de los teólogos de Salamanca añadió una aportación importante: el discernimiento de la revelación privada es un asunto de discreción de espíritus, más que de disputas teológicas[120].

---

de objeto opinable controvertido en las Escuelas. Pueden fundarse dichos Autores en la autoridad de Santo Thomás, y razones nº. 72 referidas: y en que de lo contrario se seguiría el impedirse las disputas escolásticas agradables a Dios por la honestidad, utilidad y mérito, como de ellos se siguen, según confiesa la Escritora nº. 77 de la 1 p.» (Fundamento 5) Cf. A. M. ARTOLA, DHT, p.175).

[118] Entre las doctrinas propias de los escotistas y contrarias a los tomistas, se señalan las siguientes: el modo cómo la MCD ordena los eternos decretos divinos; que Cristo se hubiese encarnado, aunque Adán no hubiese pecado; que Cristo mereció a los ángeles la gracia y dones sobrenaturales; que Cristo mereció la primera gracia que se dio a Adán; que el pecado de Lucifer fue un desordenado amor de sí mismo, etc. Termina la exposición con las palabras siguientes: nº 623 y nº 191 de la 1.p. y en otros muchos lugares dice que la Madre de Dios fue concebida sin pecado original; es sentir de Escoto y de los escotistas contra el común que fue de los tomistas. (Fundamento 7) (Cf. A. M. ARTOLA, DHT, pp.176).

[119] A las objeciones del Fundamento 6. de que «toda revelación de objeto opinable controvertido en las escuelas» es revelación sospechosa, replicaron los defensores de la MCD que esta regla o criterio para juzgar del valor de las revelaciones privadas no tenía fundamento alguno en la tradición, sino que era un criterio meramente «voluntario», introducido clandestinamente por los PP. Gravina y Araújo «introduciendo así latentemente ese refugio voluntario como para probar fortuna». Más todavía: los defensores de la MCD replicaron que tal regla o criterio, había sido introducido para poder desvirtuar el argumento favorable a la doctrina de la Inmaculada Concepción, que se podía sacar de las revelaciones de Santa Brígida. Según se dice en la Satisfacción, fue una trama urdida «para enervar las revelaciones hechas en favor del misterio de la Concepción». La trama se urdió partiendo de Cayetano, prosiguiendo por Báñez, para terminar con Araújo y Gravina. Se ocultaba, pues, en el fondo la oposición de la escuela tomista a la doctrina de la Inmaculada. (Cf. A. M. ARTOLA, DHT, p. 176).

[120] He aquí el tenor literal de este dictamen: «Al *Fundamento 6º* opone el censor

Pero conforme iban avanzando los trabajos apareció claro que las acusaciones de ortodoxia contra la MCD no tenían consistencia, y que la sentencia iba a ser favorable. Esto se vio ya desde que el Tribunal entregó a la Orden Franciscana todo el dossier de las acusaciones, para su estudio y respuesta. De las Universidades iban llegando votos en los que la ciencia iba unida a un juicio sensato en favor de la absolución. Un golpe duro para el trabajo lento y seguro de la Inquisición fue la censura emitida por el santo Oficio el 26 de junio de 1681. La decisión de la Inquisición Romana causó sorpresa en Madrid, pero no se la consideró como definitiva en relación con el proceso de Madrid, que estaba todavía en curso, además de que la censura romana fue sobreseída. En Madrid se creía que la sentencia romana no interfería en la marcha autónoma de la Causa en la Inquisición madrileña, la cual continuó todavía por cinco años su trabajo normal. El proceso madrileño era seguido con interés en Roma. Incluso después de la Censura de 1681, fueron llegando desde Madrid informaciones y quejas a la Santa Sede contra el funcionamiento del Consejo de la Inquisición. El dominico P. Reluz[121], p. e., se mostraba descontento de la composición misma del grupo de los calificadores, especialmente los Padres de la Compañía[122]. La razón principal era que los Jesuitas se mostraban

---

la autoridad de Cayetano, Bañez, Araújo y Gravina que afirman debe ser tenida por sospechosa, y de ningún modo por divina, toda revelación de objeto opinable controvertido en las escuelas». «Respóndese que no basta el ser revelaciones verdaderas de las falsas: como se ve en Gerson y novísimamente en el cardenal Bona, varón doctísimo, y piísimo, *Liber de Discretione spirituum* per *totum*, donde haciendo resumen de las reglas que dan los Padres y teólogos místicos, no hacen memoria de la regla que se alega en la objeción. Y a la verdad, parece que Cayetano y los que le siguieron después de su familia, dieron esa regla movidos de las revelaciones de Santa Brígida en orden al misterio de la Concepción Inmaculada, que tantas veces testifica la Santa le fue revelada. Por lo cual, parece debe ser sospechosa la tal regla de Cayetano y no hacer fuerza en nuestro caso». (Cf. A. M. ARTOLA, DHT, pp.177).

[121] Sobre el P. Reluz ver el cap. IV, p. 109.

[122] «Ya que por la Inquisición de España se califican dichos libros que se mire qué calificadores se eligen para este fin y son los más según la presente justicia,

propensos a aceptar unas revelaciones que despojaban de su autoridad a Santo Tomás[123], y procedían con la metodología del probabilismo[124]. Al rechazo de los Jesuitas se une la aversión por los Franciscanos[125]. El tema central de las objeciones consiste en la doctrina sobre las revelaciones[126].

Con esto, tras 14 años de estudio, el 3 de julio de 1686, se dio sentencia absolutoria; y ordenó el desembargo de la MCD[127]. Por

---

padres de la Compañía de Jesús, que lo primero según la voz común del mundo vinieron a él según parece en los efectos para introducir novedades en todo y siendo el fin de las calificaciones desterrar novedades de la Iglesia por quitar el peligro de que se introduzcan herejías no parece convenía que fuesen los más señalados para calificar dichos libros». (*Fondo Santo Officio*, St. St.UV-46).

[123] «Lo segundo no conviene que dichos padres entren a la calificación de dichos libros porque en ellos se retienen por reveladas muchas doctrinas contra Santo Tomás y sus discípulos y también consta al mundo que siendo el fin de estos ser los atendidos en el mundo pretenden abatir la doctrina de Santo Tomás que después que Dios le ha dejado al mundo para el escudo de la Iglesia ha sido la más venerada en ella» (*Fondo Santo Officio*, St. St. UV-46). La referencia a Santo Tomás es una velada alusión a la creencia en la Concepción Inmaculada contraria a la doctrina del Santo de Aquino.

[124] «Lo tercero no convienen dichos calificadores porque ya han dado a entender que en estos libros de la madre Ágreda todo lo que se tuviere por probable se ha de determinar que pueda correr, lo cual es gravísimo inconveniente» (*Fondo Santo Officio*, St. St. UV-46).

[125] «Júntase a lo dicho otro inconveniente no de poca monta. En adelantar el crédito de dicha madre Ágreda se han unido a lo que se presume los padres de la Compañía con los Padres de S. Francisco y siendo tanta la multitud de unos y tanta la maña de los otros entro en otra sospecha y es que quieren impedir cualquier resolución que se quiera últimamente tomar sobre dichos libros si la presumen no favorable» (*Fondo Santo Officio*, St. St. UV-46).

[126] «Siendo particular revelación es necesario averiguar los fundamentos de la tal revelación primera por la vida del sujeto a quien se hizo y por otras circunstancias y conviene tener tal cautela en dar crédito a las revelaciones particulares que dijo santa Teresa que de cien revelaciones de estas las ochenta son falsas, y habiéndose de fundar el crédito de estas revelaciones en las virtudes del sujeto a quien se hacen, vuelvo a decir que el juicio acerca de estas revelaciones se debe hacer en Roma donde se averiguan las virtudes de los santos entre los cuales juzgan los que abonan a esta mujer ha de ser numerada y será así.» (*Fondo Santo Officio*, St. St. UV-46).

[127] La profundización teológica que se llevó a cabo en el proceso inquisitorial de Madrid fue tan notable, que el papa Benedicto XIV incluyó dicha doctrina en su gran obra *De Servorum Dei Beatificatione*, lib.III, cap. ult. n.7 (Cf. A. M.

esta sentencia, quedaba permitida en toda España y sus dominios, la lectura de la MCD. La única condición que se ponía para ello era que se ajustaran las ediciones al texto de 1670. A este dictamen se sumaron 16 universidades españolas y extranjeras. El planteamiento indirecto de la ortodoxa de la MCD por el ataque a sus revelaciones no daba mucho de sí. El proceso de la Inquisición de Madrid, dejó agotada la materia[128].

El trasfondo del proceso inquisitorial de Madrid

Todo el impresionante montaje del proceso de la Inquisición madrileña deja en el ánimo una impresión difícil de analizar. ¿Cómo es posible que un tema tan secundario en la Teología cual es el de las revelaciones privadas pudiera suscitar una semejante tempestad teológica? ¿Qué se ocultaba en el fondo de una querella teológica de tan exiguo contenido y de tan furioso incendio de disputas sobre las supuestas revelaciones de la MCD? El asombro sube de punto cuando se pregunta uno sobre el sentido de realidades en que pudo apoyarse aquella formidable máquina dialéctica que parece empeñada en perseguir fantasmas. ¿Por qué era tan peligroso un libro de revelaciones? ¿Cuál era el poderoso móvil secreto capaz de acaparar tantas energías gastadas en los larguísimos catorce años del proceso inquisitorial?

Todo este mundo de fantasmas que se cruza sin rostro ni figura toma cuerpo cuando se recuerda con perspectiva histórica el excitado estado de la opinión teológica española en materia de mariología desde que el 12 de septiembre de 1617 el Papa Paulo V determinó que en ningún acto publico fuese lícito impugnar la Concepción Inmaculada. A partir de aquella histórica fecha comenzaron las

ARTOLA, DHT, pp.177-180).

[128] El autor de *Memoria* resume de la siguiente manera la actuación de la Inquisición: «Dopo un rigoroso esame di 14. anni, fatto anche in contradictorio, e con congressi ogni settimana da primi teologi d´ambe le religioni [dominicos y franciscanos] ed altre, furono rilasciati come immuni d´ogni censura» (*Fondo Santo Officio*, St. St. 0 3-b, 0 3 c.).

Universidades a pronunciar los famosos votos de defender la Inmaculada Concepción.

La decisión papal había tenido una prehistoria bien penosa.

Con la difusión de las ideas escotistas sobre la Inmaculada, se creó un estado de opinión en que la doctrina inmaculista era rechazada como una herejía. Tal fue la acusación difundida por Bandelli y sus seguidores. Sixto IV intervino prohibiendo tachar de herejía lo mismo la doctrina inmaculista que la maculista[129]. Así se creó una situación de paridad jurídica entre ambas doctrinas mariológicas. Mas poco a poco la creencia en la Concepción Inmaculada fue ganando terreno, hasta que en el siglo XVII Roma hubo de intervenir de nuevo, pero preferenciando netamente la doctrina inmaculista. Fue el final de una serie de conflictos localizados en España, y más concretamente en Sevilla[130]. Estos sucesos desagradables alarmaron a la corte[131] y provocaron de parte de Paulo V el decreto *Regis Pacifici* del 6 de julio de 1616 -que no se

---

[129] La decisión fue confirmada por San Pío V.

[130] En 1612 un sermón predicado en Córdoba en contra de la Inmaculada por un fervoroso dominico maculista fue el rayo que provocó la tempestad. Al año siguiente -1613- otro sermón del mismo tono e inspiración, en la misma ciudad, del P. Cristóbal Torres, OP. compañero y confesor del obispo Fr. Diego Mardones, dominico también, que hacía causa con los maculistas agravó la situación, pues salió a su favor el propio obispo, el dominico Mons. Diego Mardones. Levantó la voz contra ambos personajes el canónigo Álvaro Pizaño de los Palacios , con quien hizo causa común todo el cabildo. El canónigo fue acusado ante la Inquisición, pero fue declarado inocente. La controversia pasó de Córdoba a Sevilla, donde en 1615 el canónigo Pizaño predicó en favor de la Inmaculada. Allí la contestación resultó más fuerte. Ya el año 1613 un predicador había atacado la concepción inmaculada, en el Sermón de la Natividad de María. Fue rápida la reacción popular contraria. El P. Aliaga, OP. confesor de Felipe III intervino ante el rey para que se reprimiera el fervor inmaculista de Sevilla.

[131] El rey tomó cartas en el asunto advirtiendo al Arzobispo de Sevilla sobre los excesos del fervor popular. Mas el Ordinario informó de que no eran los inmaculistas los que organizaban alborotos sino los maculistas. Se extendieron los alborotos a otras ciudades como Granada. En la misma capital del Reino estaban los ánimos divididos. El confesor del Rey y el Nuncio eran favorables a los maculistas. El arzobispo de Sevilla Pedro Castro propuso la formación de una comisión que estudiara el tema de la definibilidad de la Inmaculada.

promulgó en España- y que imponía silencio a las partes conforme a lo decretado por Sixto IV y San Pío V. Los inmaculistas sevillanos querían algo más. En Madrid no reinaba el mismo entusiasmo. El confesor del Rey y el Nuncio eran favorables a los maculistas. En el impasse, el arzobispo de Sevilla Pedro Castro propuso la formación de una comisión que estudiara el tema de la definibilidad de la Inmaculada[132] y el envío de una embajada «ad hoc»a Roma. Para llevar a cabo sus planes, Felipe III nombró embajador al P. Plácido Tosantos, ex-general de la Orden Benedictina[133]. La embajada no obtuvo la definición anhelada[134], pero si logró del Papa Paulo V -que había sido Nuncio en Madrid y conocía de primera mano el ambiente inmaculista español- promulgara el 12 de septiembre de 1617 la Bula *Sanctissimus*, prohibiendo expresar en público opiniones contrarias a la Inmaculada[135].

---

[132] El presidente era el Nuncio, favorable a la tendencia maculista. Pero de la Junta formaban parte personas inmaculistas de relieve como el Arzobispo de Santiago, Mons. Juan Beltrán de Guevara, el Obispo de Cuenca, Mons. Andrés Pacheco, y el Arzobispo electo de Valladolid, Mons. Francisco Sobrino.

[133] El Nuncio no era favorable a la embajada. Tampoco lo era el Papa, pues la decisión anterior le pareció suficiente para apaciguar los ánimos. El Rey estaba indeciso, y para salir de dudas, pidió consejo al confesor del Duque de Lerma, el jesuita P. Federico Xedler. Éste se mostró decidido partidario de enviar la embajada. Y se puso en ejecución la propuesta de la Junta. Los sevillanos, por su parte, enviaron una embajada independiente.

[134] El 21 de diciembre de 1616 llegaron a Roma los embajadores. La misión sevillana presentó memoriales detallados a base de veinticuatro procesos judiciales, sobre la verdad de los escándalos provocados por los maculistas. El Papa se convenció del volumen verdadero del conflicto, y cambió de idea sobre la decisión a tomar. El P. Tosantos informó sobre el encargo que le llevaba a Roma. El Rey quería conseguir la definición dogmática de la Inmaculada. Según la Corte era el remedio eficaz para que no se repitieran los tumultos de Sevilla. Para reforzar la petición peculiar del P. Tosantos, en España Felipe III ordenó a los prelados, universidades y superiores de órdenes religiosas, que enviaran las oportunas súplicas para obtener tal definición; pero difirió el enviarlas, pensando hacerlo con una embajada más solemne.

[135] El 24 de mayo de 1624 el Papa Gregorio XV extendía la prohibición también a los actos privados.

Sevilla acogió alborozada la decisión romana. La ciudad celebró el acontecimiento con un repique general de campanas que duró desde la medianoche hasta las 6 de la mañana. El arzobispo mandó soltar a todos los presos por deudas pagándolas de su bolsillo. El día de la Inmaculada del mismo año, Sevilla emitió solemnemente el juramento de defender la Inmaculada[136].

Este era el ambiente inmaculista en la España del siglo XVII en que tuvo lugar el proceso inquisitorial sobre la MCD. Los maculistas se veían sometidos a una presión social terrible. Sin posibilidades de expresarse, la creencia maculista estaba destinada a una lenta agonía. La Inquisición había declarado la ortodoxia de la MCD, pero mantenía la doctrina de que las revelaciones privadas nada añadían a los contenidos de la fe revelada. El trabajo teológico se reducía a la forma científica de la Teología Escolástica, y paralelamente se desarrollaba la piedad popular con su preferencia por las revelaciones privadas.

---

[136] Este acto señaló el comienzo de los juramentos de otras ciudades españolas. A Sevilla siguió Riobamba (1616). En 1617 emitieron el mismo juramento -además de Sevilla- Jerez de la Frontera y Baeza, Ciudad de Toledo; iglesia y ciudad de Granada. En 1618: Cabildo de Salamanca, Cabildo y Ciudad de Valladolid, Ciudades de Lima y Mérida de Yucatán, y Guadalajara. En 1619: las ciudades de Medina del Campo, Palencia, Barcelona, Tarragona, Lérida y Tudela. Las Villas de Azcoitia y de Zuera, las Iglesias de Santiago de Compostela y el Pilar de Zaragoza, la Ciudad de Vitoria y Huesca. En 1620: las Iglesias de Albarracín, Ágreda, Villa de Bilbao, Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya. En 1621: Los Reinos de Castilla y León, las Ciudades de Segovia. Murcia y León y la Villa de Madrid. En 1622: Las ciudades de Valencia, Orense y la Iglesia de Ávila. En 1624: Las Iglesias de Valencia, Palermo y Villena. En 1625: Ciudad de Jaén; En 1630: Ciudad e Iglesia de Guadix. En 1632: la ciudad de Alicante. En 1634: la Ciudad de Sigüenza. En 1640: la Ciudad de Baeza. En 1643; la Ciudad de Tordesillas. En 1644: la Iglesia de Sigüenza; En 1645. la ciudad de Toro y el Señorío de Molina. En 1649: la Ciudad de Badajoz. En 1652: las Órdenes Militares de Calatrava, Alcántara, Montesa y Santiago. Las ciudades de Burgos, Ceuta y Villa de Madrid. En 1652: Cabildos de Toledo y Salamanca. En 1654: el Real Consejo de la Mesta y las ciudades de Burgos y Málaga. En 1657: La Santa Inquisición. En 1658: la Ciudad de Logroño. En 1661: la Villa de Alora. En 1662: la Ciudad de Manresa. En 1665: la Iglesia y la Ciudad de Vitoria. En 1668: la Ciudad de San Sebastián.

A lo largo de todo el proceso contra la MCD, nunca se mencionó explícitamente ni la Mariología en general, ni la Inmaculada Concepción, en particular, como el punto conflictivo de la ortodoxia de la MCD. Estos hechos tienen su explicación en los decretos de 1617 y 1624. El proceso inquisitorial se desarrolló bajo la presión de esta situación. De ahí que los maculistas atacaran a la MCD desde su contenido de revelaciones privadas.

La aparición de la MCD colocaba el debate inmaculista en un plano nuevo. La situación poco airosa en que quedaron los maculistas se asemejaba a un fuego en rescoldo dispuesto a encenderse de nuevo. La decisión de Paulo V los dejó desazonados, a la espera de un desquite. La MCD ofreció la oportunidad para sacarse la espina, reparando una ofensiva de gran calibre. En efecto, la nueva obra abría un campo de discusión nuevo. La cuestión teológica se colocaba hasta 1617 entre una piedad popular intensamente favorable a la fe en la Purísima Concepción, pero enfrentada con una poderosa Teología Escolástica que buscaba su justificación o la rechazaba abiertamente. Entre los dos campos la MCD abría un espacio teológico nuevo: el de la Mariología mística basada en experiencias del orden de las revelaciones privadas. Esto era un hecho nuevo, desde los días de Santa Brígida. Los maculistas vieron una temible amenaza en la nueva mariología de base mística, y presentaron la denuncia de la obra a la Inquisición. El resultado fue la enconada contienda teológica de los 14 años que duró el proceso.

Hay que reconocer que la Inquisición de Madrid trabajó muy bien. La discusión de los temas fue amplia y sosegada, sin prisas ni precipitaciones. Se escuchó a las partes en litigio. Se pidió información y asesoramiento a los principales centros donde se cultivaba la Teología en la Península. Nunca será abordada -en siglos futuros- la MCD con perspectivas tan abiertas, y con una metodología más objetivamente capaz de llevar al esclarecimiento de la verdad.

La Inquisición estaba en condiciones óptimas para llevar a cabo su cometido. España era la nación donde habían surgido las más

enconadas luchas entre maculistas e inmaculistas. El alto Tribunal conocía estos hechos y no podía precipitarse en sus conclusiones. En España eran poderosas las familias religiosas que capitaneaban cada una de las tendencias. Por eso la Inquisición se veía forzada a proceder con la máxima objetividad para no defraudar a ninguna de las citadas corporaciones. En España, la piedad popular se había identificado decididamente con la opción inmaculista. Por eso era muy expuesto oponerse a la masa católica favorable a la Inmaculada.

La Inquisición cerró el debate con la absolución de la MCD. Pero señaló también que las revelaciones privadas no añaden una fuerza nueva a las doctrinas discutidas entre los teólogos. Esto suponía una exaltación de la teología científica como la única vía de progreso dogmático-teológico.

La MCD quedó absuelta, pero la Mariología de base experimental -que era una gran aportación- quedó descalificada.

ANEXO

Texto de la denuncia [137]

[147r] Muy Ilustres Señores:

Rodrigo de Valdés, de la Compañía de Jesús, calificador del Santo Oficio, etc., dice que D. José Ximeno de Zúñiga, capellán del hospital de S. Bartolomé de esta ciudad trajo a este colegio de S. Pablo unos cuadernos sueltos de un libro manuscrito intitulado Mística Ciudad de Dios compuesto por una monja, que dicen floreció con grande opinión de santidad, y fue abadesa en el convento de Ágreda, de la orden del seráfico Padre San Francisco, del cual se han hecho en Lima diferentes traslados; y ahora últimamente vino de Madrid impresa la primera parte sin las licencias y aprobaciones necesarias, aunque dicen que la brevedad del despacho no dio lugar a esta diligencia, que fue el libro visto y examinado en el Consejo Supremo de la General Inquisición, a cuyo juicio estaré siempre con toda resignación, y rendimiento; que no excuso proponer algunas razones y apuntamientos que tengo conferidos con el P. Diego de Avendaño y el P. Ignacio Arbieto calificadores, y otros hombres espirituales y doctos, que todos sienten dificultad en ellos.

Como quiera que en el dicho libro se afirma y supone como principio y fundamento de todo lo que en él se dice, que fue escrito por especial impulso y particular mandamiento de [147v] Dios,

---

[137] Reproducimos el texto actualizando su ortografía. Para comodidad del lector se han completado las abreviaciones y se han puesto en cursiva los textos más importantes. El ms. tiene unos números marginales de mano diferente, de secuencia irregular que no reproducimos. (Cfr. A. M. ARTOLA, «La Mística Ciudad de Dios» fue denunciada a la Inqusición de Lima (REVISTA TEOLÓGICA LIMENSE, XLII, p 383-39.

y con expresa revelación de muchos secretos históricos tocantes a la vida, y muerte de la virgen nuestra señora y de sus gloriosos progenitores, y de otros misterios de la fe y divina providencia; me veo obligado a denunciar y dar parte a este santo tribunal de las cosas que en especial tengo advertidas dignas de nota, y reparo por no alargarme a más, para que se dé el orden que más convenga y se atajen los inconvenientes, que de este y semejante género de escritos se suelen seguir en gran perjuicio de la más sana doctrina.

Y antes de venir a lo particular, no puedo dejar de hacer reparo en lo que hace todo el libro sospechoso, y es que en él se introducen afectadamente, y sin necesidad alguna muchas cuestiones de teología escolástica, no siendo por revelaciones de Dios. Las opiniones de Scoto que, aunque corrientes y seguras, no son las más probables, y plausibles de las escuelas, con que viene a padecer el mismo achaque de que fue notado el Libro de las revelaciones del B. Amadeo, de cuyo ángel se dice comúnmente que se mostró muy fino y apasionado scotista.

Fuera de esto, las doctrinas por la mayor parte son tan triviales y comunes introducidas con tanta violencia y dichas con términos tan puramente escolásticos [148r] que ni dicen bien con el estilo, y majestad de las hablas interiores de Dios, ni arguyen necesidad de tan superior enseñanza bastando la noticia que de estas materias se halla en los umbrales de la teología.

Asimismo en algunos lugares de [la] Escritura, que larga, y prolijamente explica y entiende de la Virgen Nuestra Señora, no muestra tener aquella inteligencia, y las luces que se esperara de tan soberano magisterio, antes bien en muchas tropieza en la construcción gramatical de las voces de que apuntaré uno o dos ejemplos, para que por ellos se haga juicio de los demás. En el l.2, c.23 construye tras las palabras del capítulo último de los Proverbios: stragulatam vestem fecit sibi, que construye así: hizo para sí una vestidura muy tejida; y nadie ignora que, stragulata vestis est vestis diversis figuris, coloribus, liciis varie per variam, sive texturam, sive picturam, sive incisuram etc. Como se puede ver en los intérpretes,

especialmente en nuestro Cornelio sobre este mismo cap. de los Proverbios; ni construye con más propiedad el otro lugar del mismo cap. sindonem fecit et vendit [sic]. Que vuelve así en castellano: hizo una sábana, y vendióla, siendo así que ni sindon significa sábana, sino [148v] un género de lino precioso y delgado, dicho así de la ciudad de Sidón, donde se tejía. Ni hacer ni trazar una sábana es cosa de tanto primor y hechura que pueda servir de encarecimiento de las habilidades y granjerías de la mujer fuerte y hacendosa, que el Espíritu santo celebra y pondera.

Pero viniendo a lo particular, y que más hace a mi intento, noto lo primero lo que afirma en el l.1., c.6 conviene a saber, que habiéndola manifestado y revelado Dios todo con orden y prioridad de sus divinos decretos, y los motivos que tuvo para hacerse hombre, la dio a entender que aunque no pecara Adán hubiera encarnado el Verbo porque el misterio de la Encarnación se decretó independenter a praevisione peccati. Lo cual (añade) probó y confirmó Dios con el argumento fundamental de Escoto en que principal y únicamente apoya su opinión. Nimirum que ordinate amat aliquem finem, prius amat media ei fini viciniora etc. En lo cual luego se viene a los ojos la disonancia de esta revelación, que es ajeno de todo buen discurso querernos persuadir, y dar a entender que la sabiduría infinita de Dios y su ciencia infalible se había de valer de un argumento tan ineficaz y falible y que padece [149r] tan manifiestas instancias como supongo de los que comúnmente dicen los teólogos, aún aquellos que llevan la opinión de Scoto. Véase el P. Suárez, t.2.in 3, q. dis.5.sec 1 § hinc infertur 2.

Pero aún más claramente se ve la repugnancia y convence el intento en con lo que después dice las respondió Dios a una réplica y pregunta que le hizo cerca deste punto en favor de opinión de santo Tomás. Las palabras que atribuye a Dios 2.p.l.1.c.6.n.54 son las siguientes. Y para que mejor entiendas la respuesta a esta duda, debes advertir, que como en mis decretos no hay sucesión de tiempo ni yo necesito de él para obrar y entender, los que dicen que encarnó el Verbo para redimir el mundo, dicen bien, y los que

dicen encarnara si el hombre no pecara, también hablan bien si con verdad se entiende; porque sino pecara Adán descendiera del cielo en la forma que para aquel estado conviniera, y porque pecó tuvo el decreto segundo., que bajara pasible, porque visto el pecado convenía que se reparase en la forma que lo hizo. Quien no ve en solas estas razones la imposibilidad de la revelación que llevo dicho; porque no es tarea digna ni posible al mismo Dios conciliar dos opiniones contradictorias, cuales en esta parte son las del Scoto y el Angélico Doctor; y aunque es [149v] así, que dos opiniones contradictorias puedan ambas ser igualmente probables, no pueden ambas ser igualmente verdaderas; luego, no pueden decir bien ambas, si con verdad se entienden, fuera de que no escogió buen medio para concordar estas opiniones, porque ni el angélico Doctor, ni los que los siguen en esta parte dijeron, ni les pasó por el pensamiento, que si Adán no pecara, viniera el Verbo en carne impasible, antes dicen que de ninguna manera se hubiera este misterio, de donde queda manifiesto que no pudo Dios hacer aquel decreto para la concordia de ambas opiniones, siendo como es el fundamento falso.

Lo 2º reparo en lo que dice en el l. 2, c.7 nº.504 por estas palabras «cuán excelente virtud es la esperanza se conoce de que tiene por objeto a Dios como último y sumo bien nuestro aunque la mira y le busca como absente, pero como posible, y adquisible por medio de los merecimientos», etc. porque, aunque esta doctrina no merece calidad ni censura, no es de creer la enseñe Dios por ser contra lo que comúnmente enseña la mejor filosofía y teología que el objeto de la Esperanza no es el bien posible, sino el futuro arduo.

[150r] Lo 3º que no parece corriente [es] la admisión de la prudencia que hace en el l.2 c.9, 161. de los tres géneros de prudencia que el uno llaman prudencia política, al otro prudencia purgatoria, y al tercero prudencia del ánimo purgado, o purificado.

Más de notar son las palabras que en el l.2.c.2 dice ponderando las ventajas con que la Vírgen se excede en la humildad a todos los ángeles, Ibíd. que las columnas del cielo se encojan y estremezcan en presencia de la inaccesible luz de la Majestad infinita. No es

maravilla pues, a vista tuvieron la ruina de sus semejantes, y ellos fueron preservados con beneficios y razones comunes a todos. Esto no se puede decir; porque siendo como fueron eficaces los auxilios que los ángeles buenos tuvieron para ser preservados de la culpa y perseverar en la gracia. De necesidad se ha de que fueron beneficios muy especiales, y no comunes a todos; ni tiene lugar aquí lo que se puede decir de la igualdad de los auxilios en cuanto a la intención de glorificar por qué con esto se compadece y se ha de confesar siempre que el auxilio eficaz es don y beneficio especialísimo especial y señaladamente en orden a la final perseverancia.

[150v] Lo cuarto tiene mucho que examinar todo el cap.14 donde muy de propósito trata de las disposiciones previas que son necesarias para ver intuitiva y quiditativamente a Dios en esta vida donde se hallan algunas proposiciones improbables y sin fundamento.

Lo quinto reparo y es digno de gran censura por lo menos de temeridad y malsonante y ofensivo de las piadosas orejas lo que afirma que la purísima Virgen padeció gravísimas sugestiones del demonio contra su inefable pureza. Las palabras se hallan en el l. 2, c.15, n. 693 y son las siguientes: «En este nuevo conflicto no se puede fácilmente concebir cuánto padeció el purísimo y candidísimo corazón de María viéndose rodeada de sugestiones tan extrañas y distantes de su inefable pureza, y de la alteza de sus divinos pensamientos. Véase deste punto al P. Suárez, t. 2 in 3p.dis.2ª sec.2, § dico 3.

Lo 6º noto que hablando de la edad y ajustando el cómputo de los años del glorioso S. Joaquín diga estas palabras: «l.2,c.16,n.665-66 hacen los sesenta y nueve y medio días más o menos. Esta exactitud de días más o menos no dice bien con las puntualidades [151r] del cielo, donde se ajustan los minutos y cuentan los átomos.

Lo 7º y último no puedo dejar de extrañar mucho lo que dice lb 2.N.439 encareciendo la modestia de la Virgen Ssma. Que jamás miró a la cara, ni conoció de rostro a su santísimo esposo; porque parece excusado y aun supersticioso este recato donde corría tan

afianzada la pureza virginal de entrambos consortes.

De todo lo cual infiero que, siendo (como sin duda lo es) falso el primer presupuesto de dicho libro, y asentando que no pudo intervenir a vista de tantas repugnancias revelación divina, se debe mandar recoger mientras no viniere orden en contra del Consejo a cuyo mandamiento y de este santo Tribunal estaré siempre rendido y sujeto. Este es mi parecer, salvo etc.

En nuestro Colegio de S. Pablo
Lima en 24 de junio de 1669

+ *Rodrigo Valdés*

Siento lo mismo y así lo firmo
Ignacio de Arbieto

Capítulo IV

LA CONDENACIÓN ROMANA

El proceso de la Inquisición de Madrid fue notable por su método y sus conclusiones. Toda verdadera rehabilitación de la M. Ágreda y de su MCD tiene que retomar el tema desde las actas de aquel gran proceso. Pero la actuación ejemplar de la Inquisición tuvo un defecto que arruinó por completo los resultados positivos que de la misma se podían esperar. Fue su lentitud. Antes de que se publicara el dictamen absolutorio, el Santo Oficio de Roma promulgaba su sentencia condenatoria sobre la MCD. El Proceso de Madrid no contaría casi nada en toda la dramática historia posterior de la MCD. El verdadero calvario histórico de la MCD comenzó en Roma.

Enviadas a Roma las actas procesales de Tarazona el 23 de septiembre de 1669, el 21 de noviembre de 1671 obtenían la aprobación de la Sagrada Congregación de Ritos. El curso del proceso continuaba con el decreto de introducción del mismo en Roma. El Papa Clemente X dio su consentimiento a la formación de la respectiva comisión el 24 de agosto de 1672. La Sagrada Congregación de Ritos otorgó su aprobación para la introducción con fecha del 21 de enero de 1673. El 28 del mismo mes el Papa firmó el respectivo decreto para proceder a la formación de la Comisión. Resultó como Ponente el cardenal Portocarrero, y la M. Ágreda recibió el título de Venerable.

El 17 de junio del mismo año de 1673 se concedió la aprobación del proceso diocesano de Tarazona «*de non cultu*». El 4 de agosto de 1674 se otorgaron las cartas remisoriales para examinar a los testigos de Jaca y Huesca «*ne probationes pereant*».

Como se ha referido al exponer la tramitación del proceso

diocesano, el 4 de septiembre de 1675 se presentó en el Obispado de Tarazona el postulador de la Causa, P. Tomás Navarro, con el texto del interrogatorio recibido de Roma para realizar los procesos apostólicos en Tarazona. Se procedió el 5 de septiembre del mismo año a la formación del tribunal, y el lunes 9 de septiembre se iniciaron los interrogatorios que duraron hasta el 31 de enero de 1678.

Transmitidos a Roma estos procesos, el 2 de septiembre de 1679 se aprobó la apertura de los procesos apostólicos «*in specie*».

La delación al Santo Oficio

Como en los Procesos constaba que la Venerable Madre había escrito algunas obras, en particular una obra extensa que llevaba por título «Mística Ciudad de Dios», cuyo texto había sido copiado íntegramente del original y remitido a Roma junto con el Proceso Ordinario, la Sagrada Congregación de Ritos ordenó el 16 de enero de 1677 que antes de proceder «ad ulteriora» fuese examinada la MCD. Inocencio XI confirmó este decreto el 3 de marzo de 1677. La iniciativa romana tenía como finalidad cumplimentar las normas de Urbano VIII sobre las Causas de Beatificación de los Siervos o Siervas de Dios, de quienes constase haber escrito algo. En tales casos, el primer paso debía ser la revisión de los escritos. El examen de la obra quedaba encomendado al Ponente de la Causa, el cardenal Portocarrero, quien quedaba facultado para escoger algunos teólogos revisores. La comisión examinadora quedó constituida del modo siguiente: Presidente: Cardenal Portocarrero; Revisores: RR. PP. Esparza, S. J., Desantibus, Cler. Reg., y Mier, O.S.B. Más tarde -el 16 de diciembre de 1679- Portocarrero fue sustituido por el Cardenal Facchinetti, pero continuaron los revisores señalados por Portocarrero.

Mientras en España seguía su curso el examen de la MCD por la Inquisición, en Roma estaba trabajando la Comisión nombrada en 1677 para el examen de los escritos de Sor María de Jesús. Iba a salir ya el decreto de la S. Congregación de Ritos *nihil obstare ut procedi*

possit ad ulteriora in causa beatificationis, pues las obras habían sido revisadas y aprobadas por los tres teólogos Consultores. En este momento sufrió la Causa un vuelco fatal e inesperado[138]. Conforme avanzaban los trabajos de la Inquisición de Madrid aparecía cada vez más claro que las acusaciones contra la MCD no tenían consistencia, y que la sentencia iba a ser favorable. Esto se vio claro desde que el Tribunal entregó a la Orden Franciscana todo el dossier del Proceso. Los maculistas presentaron una denuncia contra los libros de la M. Ágreda a la Suprema y Universal Inquisición Romana, sin mencionar para nada que la cosa estaba siendo tramitada en la S. C. de Ritos[139]. Hecha la denuncia a la Santa Sede, Roma reacciona pidiendo al P.

[138] En los diversos resúmenes históricos que obran en el *Fondo Santo Officio* con el título *Ristretto*, la narración de la entrada de la MCD en el Santo Oficio siempre empieza con la frase genérica: «Mientras en la S. Congregación de Ritos se trataba de la beatificación de Sor María de Jesús de Ágreda» (ver *Fondo Santo Officio, St. St. 0-3-b*). Es el autor de *Fatto/Memoria* el que revela los detalles de la delación de los maculistas que abocó al Santo Oficio el examen de la obra de Sor María de Jesús.

[139] «Por tercera vez los PP. Dominicos denunciaron estos libros a la Suprema y Universal Inquisición bajo la santa memoria de Inocencio XI cuando precisamente la Causa de la canonización de esta sierva de Dios estaba ya introducida en la S. C. de Ritos, incluso después que por la misma se habían hecho examinar dichos libros por tres Consultores teólogos, según los decretos urbanos y estaban estos acordes sobre su buena cualidad [...] con la censura de un solo teólogo dominico fueron prohibidos el 26 de junio de 1681 con un decreto general sin expresar la calificación» (*Memoria*, en *Fondo Santo Officio*, St. St. 0-3-b). *Fatto* describe los hechos con ligeras variantes: «Viendo introducida con ligeras variantes: «Viendo introducida en Roma la causa en la Congregación de Ritos, y cuando precisamente estaba para salir el decreto *nihil obstare ut procedi possit ad ulteriora in causa Beatificationis* etc. Ya que las obras habían sido revisadas y aprobadas por tres teólogos consultores de la S.C. por orden del Emmo. Ponente Portocarrero, por tercera vez los PP. Dominicos denunciaron estos libros a la Suprema y Universal Inquisición y sin expresar [...] que la Causa estaba pendiente en la S.C. de Ritos, con la sola censura de un teólogo dominico obtuvieron finalmente la prohibición en términos generales el 26 de junio de 1681» (*Fatto*, en *Fondo Santo Officio*, St. St. 0-3-c).Compuestos a casi un siglo de distancia de los hechos, ambos documentos caen en el error de poner la denuncia después de la sentencia de la Inquisición de Madrid (1686).

Julio Bianchi, O.P[140] que, a la sazón, era asesor del Santo Oficio, un juicio global sobre la MCD. Fue la primera de las acciones romanas que culminaron en la censura del 26 de junio de 168l.

La censura

La censura del Santo Oficio ha sido la intervención eclesiástica que más ha influido históricamente en el curso negativo de todo el asunto de la M. Ágreda. Sus efectos han durado hasta nuestros días.

La prehistoria de esta censura nunca se ha escrito. Abiertas ya al público las fuentes del Santo Oficio se puede intentar una reconstrucción verosímil de los hechos[141]. El primer documento, de lo que en su día sería la censura, es un escrito del P. Bianchi

---

[140] El P. Giulio Maria Bianchi, OP (1626-1707) es una de las figuras claves en la oposición maculista de Roma, contra la M. Ágreda. Autor único de la censura de 1681, desde 1684 fue Secretario de la Congregación del Índice y desde allí opuso tenaz resistencia a la rehabilitación de la mística española (Sobre el *P. Bianchi* ver DHGE. VIII, 1377).

[141] «Por tercera vez los PP. Dominicos denunciaron estos libros a la Suprema y Universal Inquisición bajo la santa memoria de Inocencio XI cuando precisamente la Causa de la canonización de esta sierva de Dios estaba ya introducida en el S. C. de Ritos, incluso después que por la misma se habían hecho examinar dichos libros por tres *Consultores teólogos, según los decretos urbanos y estaban estos acordes sobre su buena cualidad [...] con la censura de un solo teólogo dominico fueron prohibidos el 26 de junio de 168l con un decreto general sin expresar la calificación» (Memoria,* en *Fondo Santo Officio, St. St. 0-3-b). Fatto* describe los hechos con ligeras variantes*: «Viendo introducida en Roma la causa en la Congregación de Ritos, y cuando precisamente estaba para salir el decreto nihil obstare ut procedi possit ad ulteriora in causa Beatificationis etc. Ya que las obras habían sido revisadas y aprobadas por tres teólogos consultores de la S. C. por orden del Emmo. Ponente Portocarrero, por tercera vez los PP. Dominicos denunciaron estos libros a la Suprema y Universal Inquisición y sin expresar [...] que la Causa estaba pendiente en la S. C. de Ritos, con la sola censura de un teólogo dominico obtuvieron finalmente la prohibición en términos generales el 26 de junio de 1681» (Fatto,* en *Fondo Santo Officio, St. St. 0-3-c*). Compuestos a casi un siglo de distancia de los hechos, ambos documentos caen en el error de poner la denuncia después de la sentencia de la Inquisición de Madrid (1686).

dirigido expresamente al Papa en respuesta al encargo de un examen personal de la MCD[142]. En este documento se advierte una nueva orientación en el enjuiciamiento de la MCD si se le compara con el proceso de Madrid. Allí el problema era la ortodoxia de la MCD. Las revelaciones fueron asignadas al discernimiento de espíritus. Así se llegó a un dictamen absolutorio. El Santo Oficio comenzó allí donde terminó la Inquisición de Madrid. El nuevo enfoque aparece en la pregunta central que se formuló el Asesor del Santo Oficio: ¿cuál es la naturaleza teológica y cuál el lugar de esta obra entre los libros publicados por los autores católicos? La pregunta equivalía a lo siguiente: el libro en cuestión ¿es, en verdad, un libro de revelaciones dignas de asentimiento, o una obra procedente de pura inventiva humana?[143] El nuevo planteamiento suponía un cambio de enfoque. Del examen de la obra como tal, se pasaba al proceso de la persona, sospechosa de falsa mística. El examen exigía una preparación particular para dictaminar sobre fenómenos místicos. No obraban en este ámbito razones de tipo lógico o racional, sino una pericia espiritual conocida como discernimiento de espíritus cuyo objeto eran las intervenciones divinas en el alma de la autora. Puesto al trabajo, el Asesor se limitó a examinar solo los 16 números de la Introducción general de la obra, dejando de lado el resto del libro que cuenta con un total de 2141 números. Centró su estudio en la Introducción metodológica de la MCD, que era la parte donde se daban más informaciones sobre el contenido de la obra y las circunstancias personales de su composición[144]. La lectura que de la

---

[142] Comienza el documento con las palabras*: «Ex iussu Sanctitatis suae» (Fondo Santo Officio, St. St. 0 3-b)*.

[143] Pregunta conclusiva a la cual el Asesor da su respuesta*. (Fondo Santo Officio, St. St. 0 3-b)*.

[144] No fue exhaustivo el análisis de un texto teológicamente tan refinado como era la Introducción. El crítico se limitó a algunas observaciones superficiales tomadas, ante todo, del mismo título. Y ya en el encabezamiento de la obra descubre el censor delata a una persona llena de vanidad. No hay en ella humildad. Expresiones como Historia divina, etc., le parecen inaceptables, pues son propias de la Sagrada Escritura. Por este tenor se detiene en el análisis de otros aspectos

MCD hizo el P. Bianchi no fue una búsqueda serena sobre la verdad de las revelaciones, sino más bien un proceso a la persona de la autora[145]. Más que un examen objetivo fue una requisitoria propia del abogado del diablo[146]. El proceso a la persona llega hasta sospechar que la composición de la obra no se debió a una iniciativa divina recibida por Sor María, sino a una inducción del confesor, el cual la instruyó para que redactara la obra tal como la hizo[147]. De este modo el P. Bianchi creyó encontrar ya en la misma Introducción una serie de puntos negativos suficientes para dar un dictamen general sobre

---

del título subrayando la exageración de haber estado los contenidos de la obra, ocultos hasta el tiempo de la M. Ágreda. Los. nn. 1 a 5 están llenos de retórica. El libro sellado del que habla el Apocalipsis no es la Virgen sino Cristo.

[145] El interés por apuntar hacia la persona de la autora, tal vez se explica por el hecho de que en la Inquisición de Madrid se había notado que, tratándose de revelaciones, el examen del contenido de la MCD era un tema de discernimiento de espíritus, lo cual exige -ante todo- un dictamen sobre la vida y la persona del que presume de recibir *revelaciones.*

[146] Tras un expeditivo análisis de sola la Introducción se atreve a dar un juicio total sobre la obra. Añádase que en su examen se limita solo a los textos que sometió a examen se fijó únicamente aquellos en los cuales se podía notar alguna ambigüedad. Y esos textos son juzgados en su más negativa interpretación. Prescinde de todos los demás textos llenos de profunda sabiduría sobre el modo cómo se realiza en el alma la comunicación de las divinas luces, desde Dios, pasando por los ángeles, la Virgen Santísima, incluyendo el ejercicio y la colaboración de la propia inteligencia. No se analizan para nada estos textos positivos para hacer un balance y explicar lo oscuro por lo claro e inequívoco, sino que se procede con un método selectivamente atento a lo dificultoso de interpretar.

[147] «Opus redditur suspectum quod ab humili serva Christi non provenerit, sed potius ab aliquo suggestum, qui sub ista imagine veri tentavit multos decipere». (Nota al n. 3) Es la primera vez que se esgrime esta malévola interpretación que encontrará fortuna, hasta que en los días de Benedicto XIV, tras una severa pericia, se declaró la autenticidad de la obra Agredana. Es también la primera vez que un censor ataca la integridad moral de la autora, descubriendo en su vida tachas morales. Nunca había sido puesta en duda la extraordinaria fama de santidad de la M. María de Jesús, hasta el P. Bianchi, el cual retornaría con mayor fuerza a insistir sobre la falsa autoría de la M. María de Jesús sobre la MCD.

la obra en su conjunto[148]. Con este método, se podía esperar lo peor. En efecto, la conclusión fue francamente negativa[149]. Sobre la base provisional de una tan frágil construcción crítica, se encargó al P. Bianchi[150] la redacción oficial de la censura que sería sometida a la sesión del Santo Oficio del 26 de junio de 1681. El texto presentado a esta sesión lo podemos seguir por el voto de Lorenzo Brancati de Lauria[151]. Es un texto más elaborado que el anterior[152]. Tras una presentación en que habla de las circunstancias de la publicación del libro entra en el tema. Con más claridad que en el documento anterior plantea el método al cual se ajustará su crítica. Se trata de averiguar: «Quo Spiritu volumina [...] ipsa scripserit». Su trabajo quiere ser, por tanto, un acto de discernimiento del espíritu de la Sierva de Dios. En el documento primero presentado en 1681 la parte primera terminaba con una conclusión de mínimos: «Ex istis relatis non levis oritur suspicio Monialem ipsam, potius Spiritu humano ducta scripsisse volumina»[153].

---

[148] «Ex voluntate et determinatione humana conatur ordinare narrationem mysteriorum et arcanorum, Divinorum, quae hactenus toti Ecclesiae fuerunt occultata, et proinde nova sunt et inaudita» (*Conclusión definitiva del Asesor).*

[149] El texto se conserva en *Fondo Santo Officio, St. St., 0 3-b*.

[150] Sobre la persona del P. Bianchi, el P. Vilaragut recogió noticias personales bien pintorescas: «El otro día me dixo un Sr. Cardenal, fuera de secreto que Blanchis Dominicano havia hecho la censura contra los libros. Y para que V. S. I. [el P. Samaniego] sepa que hombre es éste, el agente del Rey Nro. Sr. me a referido cómo ablando con él, que son amigos, le había dicho, que la Me. havía sido una loca, y que lo mostraba en sus libros. Yo fío que Dios no ha de tolerar estas blasfemias mucho tiempo. Vea V. S. I. en quien se a deferido para aquel soberano sobreescrito de aplicarle al Nro**.** Sr. Santissimo y justiss.o el damnat et prohibet».(*Carta del 25 de abril de 1683*).

[151] Sobre el fondo documental de Brancati de Lauria, ver nota 161.

[152] El texto de la censura no se publicó sino 11 años después de ser aprobado, el 6 de agosto de 1692. El que se conserva como redacción provisional en *Fondo Santo Officio St-St. 0 3-b* no es exactamente el mismo que se publicó más tarde. Por el voto de Brancati de Lauria podemos comprobar que el texto es el mismo.

[153] *Fondo Santo Officio, St. St. 0 3-b.* Para el P. Bianchi en toda la obra no hay atisbo alguno de iluminación divina, nada que supere el nivel puramente normal

Esta conclusión era menester ampliarla en contenidos concretos. Es lo que realiza en el texto presentado a la sesión del Santo Oficio. La MCD se presentaba como «dictada y manifestada en estos últimos tiempos por la misma Señora a su esclava» (título de la MCD). De ahí que el trabajo principal de la censura consistiera en desmontar esta pretensión de dictado y manifestación sobrenatural de parte de la Virgen. Resumamos su estructura. La censura consta de dos partes fundamentales. En la primera se pregunta el autor -como ya se ha dicho- cuál es el espíritu que ha inspirado la MCD; en la parte segunda se prolonga la investigación acerca de si es sana y aceptable su doctrina. La intención del razonamiento sería discernir si el espíritu que actúa en la revelación mariana es de Dios o simplemente de origen humano. La respuesta de la censura a esta primera cuestión es que no ha sido el espíritu divino el que ha inspirado la MCD, sino el espíritu humano. La fuente en que se ha inspirado la Madre Ágreda al escribir su obra no es otra que Escoto. En este punto, la postura del censor es tajante: todo el libro está inficionado de doctrinas escotistas[154]. En cuanto al origen literario de la obra, el censor retorna a su persuasión de que el confesor de la Madre, y no Dios, ni la Santísima Virgen, ha sido el que ha inspirado la doctrina de la MCD[155]. Como se ve, el objetivo de la censura no es la ortodoxia doctrinal, sino solo una discusión sobre el origen revelado o no de la obra.

En la parte segunda estudia las características de su contenido,

---

del conocimiento humano.

[154] «Et quod est gravi consideratione dignum, semper loquitur juxta principia Scoticae Scholae in his, in quibus ab aliis Scholis discrepat, ita ut ex hujus historiae approbatione approbata videretur universa Scoti doctrina tanquam divinitus revelata» (*ibid*.).

[155] «Quare mirum non est, si ejus confessarius ex nimio affectu erga Scoti doctrinam impulit hanc mulierem, ut scriberet hanc historiam: immo vero instruxit». *Ibid*. Y en confirmación de esta influencia del confesor aduce el censor diversos testimonios de la Venerable Madre tomados de la MCD. Los lugares que se citan son MCD II, *Introd*., 6 y 209, 476, 678, 498, 660, 1338. *Ibid.*

a saber, si es santa, pura y perfecta la doctrina de la MCD. En este lugar, el censor presenta toda una serie de doctrinas que le parecen inaceptables y dignas de censura. Su finalidad sigue siendo la demostración de que la MCD no es de origen divino. Aunque declara no querer entrar en el tema de la Inmaculada Concepción, no puede menos de referir cómo celebraba la Virgen la fiesta de su concepción inmaculada. Las tres divinas personas ratifican en el cielo este privilegio de María y los coros de los ángeles y de los santos aparecen cantando en el cielo: «María santísima concebida sin pecado original»[156].

Enumera también el censor otros contenidos como dignos de reparo. Son los siguientes: las funciones de Madre y Maestra de la Iglesia, ejercidas por la Virgen en la primitiva Iglesia, los frecuentes traslados corporales de la Virgen al cielo, las visiones intuitivas y abstractivas de la divinidad, la multitud de ángeles puestos al servicio de María, la concepción de Cristo con tres gotas del corazón de María, las tentaciones que experimentó la Virgen, la doctrina de que en el Sacramento de la Eucaristía está una porción de la carne y sangre de María, que los Prelados son sucesores y vicarios del Padre eterno, la expresión «nuestro Unigénito» en boca de la santísima Trinidad, los milagros ocurridos en la muerte de la Virgen, y varios otros detalles de menor significación. El censor concluía: que esta obra, por contener muchas cosas opuestas a la sana doctrina, algunas cosas falsas, otras apócrifas e inverosímiles, es peligroso dejarla en manos de los fieles, particularmente de los lectores indoctos («idiotae») y juzga que esta obra debe ser prohibida absolutamente[157].

---

[156] MCD II, 614 ss.

[157] «Cum ex hactenus relatis, et aliis, quae omissi, ne prolixitate nimis molestus essem Eminentiis Vestris, satis superque constet volumina haec plura continere, quae sanae doctrinae repugnant: alia falsa, apocrypha et inverisimilia; sitque valde periculosum permittere, ut haec legantur a Christi fidelibus, praesertim idiotis; essem in voto, volumina haec esse omnino prohibenda: semper me submittens, etc.» *Ibid.* La censura fue impugnada por los PP. Franciscanos, actores de la Causa

El dictamen del P. Bianchi fue estudiado en la Congregación del Santo Oficio en la sesión del 26 de junio de 1681. Sus conclusiones se recogieron en una Censura[158]. Las doctrinas de la MCD fueron condenadas. El 4 de agosto siguiente el Papa B.

---

actores de la Causa de la M. Ágreda porque se basaba en el estudio de un solo relator, el dominico P. Bianchi. Este, por sus convicciones personales sobre la Inmaculada, era acusado -también- de ser parte y no juez independiente.

[158] El texto de la Censura verlo en S.R.C. *Causa Tirasonensis*. Romae 1730. «Sancti Officii Censura Voluminum Sororis Mariae a Jesu», pp. 18-36. He aquí el tenor del decreto condenatorio: «Decretum. Prohibitio. Operis a S. R. U. Inquisitione facta. Feria V 26 junii 1681. In generali Congregatione S. Romanae et Universalis Inquisitionis habita in palatio apostolico apud S. Petrum coram SS.mo D. N. Innocentio divina providentia Papa XI ac Em.is et Rev.is Dominis S. R. E. Cardinalibus in tota republica christiana contra haereticam pravitatem generalibus Inquisitoribus a Sede Apostolica specialiter deputatis. Prodiit idiomate hispanico impressum opus in tres partes, et quatuor tomis divisum, quorum tamen duo in inscriptione habent: Primera Parte, -sed alterum eorum continet, praeter dedicatoriam approbationes et prologum, etiam vitam auctricis infra scriptae; nam alias omnibus et singulis eadem inscriptio praefigitur talis: «Mística Ciudad de Dios milagro de su omnipotencia, y abismo de la gracia, historia divina, y vida de la Virgen Madre de Dios, Reyna y Señora nuestra M. Ssma. Restauradora de la culpa de Eva, y mediadora de la gracia, manifestada en estos últimos siglos por la misma Señora a su Esclava Sor María de Jesús abadesa del convento de la Inmaculada Concepción de la villa de Ágreda de la Provincia de Burgos, de la Regular Observancia de N.S.P.S. Francisco para nueva luz del mundo, alegría de la iglesia católica, y confianza de los mortales 'con privilegio en Madrid por Bernardo Villadiego anno 1670'. Cujus operis omnes praefatas partes ac tomos SS.mus D. N. D. Innocentius XI auditis Emm.rum et Re.morum Dominorum Cardinalium praedictorum votis prohibendum esse sanxit, quemadmodum praesenti decreto damnat et prohibet, ita ut nemini cujusvis conditionis ac gradus illos legere, vel retinere liceat, vel imprimere, vel imprimi facere, sub poenis in sacro Concilio Tridentino et in Indice librorum prohibitorum contentis, districteque mandat ut ab unoquoque eorum quos habere contigerit, vel omnes, ved aliquam ex praedictis partibus ac tomis a praesentis decreti notitia, statim sub ejusdem ad Ordinarios vel Insuisitores deferantu, eisque consignentur, non obstantibus in contrarium quibuscumque. G. Riccardus S. R. et Univ. Inquisit. Notarius. Die 4 augusti 1681 affixum est etc.» (Ver el texto íntegro del decreto en *Tirasonen. Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei*. Summarium, Pars I, n. IV, Romae 1885).

Inocencio incluía la MCD en el Índice de los Libros prohibidos[159]. Se prohibió retenerla, imprimirla y/o hacerla imprimir, bajo las penas conminadas por el Concilio Tridentino. No hubo ningún otro censor que contrabalanceara las condenaciones del Asesor dominico.

El conventual P. Brancati de Lauria, persona de singular relieve ya al tiempo de la censura[160], fue uno de los censores que

[159] Según una nota del Archivo del santo Oficio, este documento no consta en el Registro del citado *Archivo St. St*. «Non si trova nel Registro l´enunciato decreto proibitivo del libro intit. La Mística Città di Dio sotto il di 4. Agosto 1681, ma si vede registrato tal decreto li 26 luglio di d. Anno 1681. (*Fondo Santo Officio, St-St.0-3-c)*.

[160] Lorenzo Brancati de Lauria nació en Lauria (Potenza), el 10 de abril de 1612. Entró en la Orden de Frailes Menores Conventuales en la que emitió la profesión solemne en 1631. Estudió en Rutigliano, Bari y Roma, en el Colegio «San Buenaventura». Fue un gran escotista. Ha dejado *Commentaria in III et'IV librum Sententiarum Ioannis Duns Scoti* (8 vol. Roma 1653). Otros escritos suyos son: *Epitome Canonum* (Roma 1659); *Opuscula octo de oratione christiana eiusque speciebus* (Roma 1685); *Opuscula tria de Deo* (Roma 1687), contra el quietismo de Miguel Molinos. El tomo cuarto de los *Commentaria,* en el que trata entre otras cosas *«de fide propagata et propaganda»* ha tenido una gran influencia en la misionología posterior. Clemente X lo nombró Custodio de la Biblioteca Vaticana (1670). Fue profesor de la Universidad de la Sapienza hasta 1681, fecha en la que Inocencio XI le crea cardenal con el título de Santi Apostoli. Inocencio XI como sus predecesores se sirvió de Lorenzo Brancati como miembro de diversas Congregaciones encargadas de examinar las más espinosas controversias teológicas. En los cónclaves de 1689 y 1691, Francia apoyó la candidatura de Lorenzo Brancati al Pontificado. Murió en Roma, 30 de noviembre de 1693. Sobre De Lauria ver B. COMMANDO, *Vita fr. L. B. de Laurea,* Roma 1699; G. BABA, *Vita del card. L. B. di Lauria,* Roma 1699; L. CEYSSENS, *Cardinalis L. B. de Laurea... autobiographia, testamentum et alia documenta,* en *Miscellanea Francescana,* XL (1940), pp. 73-116; D. M. SPARACIO, *Il card. L. B. minore conventuale (1612-1693). Profilo biografico,* Gubbio 1924; N. KOWALSKI, *Fra L. B. di Lauria missionologo quasi sconosciuto di propaganda Fide,* en *Euntes docete, X* (1957), pp. 383-393; R. HOFFMANN, *Pioneer Theories of missionology. A comparative study of card. B. de Laurea, Conv., with those of three of his contemporaries: José de Acosta, SJ, Thomas a Jesu Carm, and Dominicus de Gubernatis, OFM,* Washington 1960; D. SCARAMUZZI, *Il pensiero di Giovanní Duns Scoto nel mezzogiorno d´Italia,* Roma 1927, pp. 157-185, 195. Además, DSp.P. I, col. 1921-1923. Autor J. HEENRICX, OFM, DHGE. X, COL,

dieron su voto para la sesión del 26 de junio de 1681[161]. De Lauria era contrario a la censura. Su voto revela que no hubo unanimidad en la reunión[162]. Seguramente las severas críticas de Brancati pesaron para que no se publicara de inmediato el texto de la Censura[163], o para que su juicio no fuera demasiado severo.

Conocido ya el dictamen del P. Bianchi sometamos a un somero análisis la finalidad que perseguía con su examen, y la metodología que utilizó en su realización. Como ya se ha adelantado, en varios lugares afirma el censor que su intento es discernir el espíritu que guió a la autora en la composición de su obra. Pero es de advertir que el discernimiento de espíritus en que el Asesor se había colocado es un terreno deslizante y de difícil aplicación. En efecto, es sabido entre los maestros espirituales el tacto que se requiere para llevar a cabo adecuadamente dicho discernimiento, que actúa más bien sobre la persona misma sometida a enjuiciamiento,

---

396-398. Autor M. Th.- Disdier.

[161] Siendo secretos los votos de los consultores del Santo Oficio, el de Lorenzo de Lauria está sin firma. El voto no es conocido por el hecho de que los PP. Conventuales del Convento de los Santos XII Apóstoles, Consejeros de las Sagradas Congregaciones, tenía privilegio de conservar la copia de sus votos. Todo el material reunido durante siglos, el año 1948 fue cedido al Archivo del Santo Oficio, en un total de 92 volúmenes. Se conservan en el *Fondo Santo Officio* St. St., UV 46. Lleva en el lomo: LAURIA: *Relationes et Censurae librorum et thesium*. Gracias a estos detalles podemos conocer el detalle del voto de Lauria. El texto seguramente es el borrador. Al final añade -en un tiempo posterior a la reacción del voto- el resultado de la sesión de 26 de junio de 1681. Colección de censuras del Conventual Lorenzo Brancati de Lauria. de los Santos XII Apóstoles. Es el autor de las observaciones.

[162] He aquí los puntos de desacuerdo: «Il censore [...] nota certe visioni, e rivelazioni che le paiono inverisimili, e sopra questi soli inverisimili indizi fonda la grave pena della prohibizione, non apportando note di dotrina explicite contra fidem, aut bonos mores, ma nel fine alcune questi dice che non redolent sanam doctrinam.» Y concluía: «Et ad istius tantum censoris relationem die [26] junii 1681 motu proprio SS.mi libri isti fuerunt prohibiti.»·

[163] Del texto hay numerosos ejemplares en el *Fondo Santo Officio*, con notables variantes. Incluso después de su publicación de 1692 hubo quejas sobre los continuos cambios en el tenor de la Censura.

los móviles que guían habitualmente su proceder espiritual[164]. La dificultad principal del discernimiento suele provenir de la mezcla o confusión entre la existencia de una verdadera experiencia, y la presencia de meras apariencias. En tales casos el discernimiento trata de distinguir lo verdadero de lo falso, lo aparente de lo real; entre lo experimentado y lo expresado en lenguaje imperfecto[165]. Es esta complejidad del acto del juicio la que exige una particular pericia en materia de fenómenos espirituales, y la que hace difícil el discernimiento. Por eso es necesaria la utilización de varios medios de discernimiento. El Cardenal Bona, contemporáneo del P. Bianchi, advertía al respecto que ningún medio -por bueno que sea- solo y aislado, puede llevar a un discernimiento inequívoco[166]. De ahí que los maestros espirituales adviertan que las normas ordinarias de discernimiento que dan los tratadistas nunca tienen un valor absoluto sino solo relativo, cuyo resultado es simplemente un juicio de probabilidad. Por eso, los criterios de discernimiento hay que utilizarlos en conjunto, de modo que -por la convergencia de los indicios- se descubra la presencia del espíritu bueno, del espíritu malo o de la mera naturaleza humana.

Dada esta complejidad para enjuiciar el dictamen emitido por el crítico de los fenómenos místicos, es muy importante tener en cuenta la finalidad tácita y última que guía del crítico responsable del

---

[164] Es verdad que para esta finalidad no se requiere un discernimiento de espíritus de naturaleza carismática, sino que basta la actividad normal y prudencial por la cual un hombre bien formado en las disciplinas sagradas y el trato con Dios, logra vislumbrar si en un acto humano, o en unos escritos concretos -incluso en el caso de supuestas intervenciones supranormales- está de veras actuando el espíritu bueno: Dios, la Virgen, los santos, los ángeles, o es más el espíritu malo.

[165] En esa mezcla hay que tener en cuenta, igualmente, si todos los fenómenos, o todos los relatos de revelaciones, incluso todos los sucesos extraordinarios son absoluta y totalmente de origen divino, o hay zonas de verdadera presencia superior, otras en que tal presencia no se da, y otras en que lo bueno y lo malo aparecen entremezclados.

[166] Escribía el Cardenal Bona en su libro «De discretione spirituum, Romae 1672 (c. 4. n. 11): «Nullam regulam excogitari posse quae in aliquo singulari casu aut non fallat,aut fallere non possit».

discernimiento. Es absolutamente necesario proceder con intención pura, buscando solo la discreción de los espíritus, y no otra finalidad ajena al mismo. En el caso concreto de la MCD lo que se trataba de conseguir era captar el verdadero espíritu que guiaba a la M. Ágreda, en otras palabras: significaba discernir si sus revelaciones eran de origen divino o humano. Lo que estaba en juego era el discernimiento del fondo mismo de la MCD, y que no afloraba necesariamente a la superficie del texto. Si, llevado a efecto este cuidadoso análisis, se demostraba que la M. Ágreda se había dejado guiar por el espíritu humano, carecían de peso todas las revelaciones que acreditaban la fe en la Concepción Inmaculada. Esta era la motivación última e imprescindible que debía presidir el análisis sobre el espíritu de la MCD. Hay que tener en cuenta, además, que el discernimiento de espíritus no se limita al análisis de los textos del autor sometido a tal discernimiento. Muchas veces la verdad de las revelaciones solo se descubría indirectamente por las circunstancias de la vida de su autor. El confesor dominico del Rey Carlos II aconsejaba el mismo método para el discernimiento de la MCD[167].

No fue éste el camino seguido por el P. Bianchi. El censor romano no partió de la vida de la autora para efectuar el discernimiento de sus revelaciones, sino que partió del texto de la MCD. Desde una base tan reducida y alejada de la realidad personal de la autora pasa el crítico a sondear el espíritu de la autora. Para calificar el método utilizado por el censor de la M. Ágreda hay que constatar que no tuvo en cuenta los criterios de los maestros de

[167] En la citada carta al P. General de la Orden afirmaba «Siendo particular revelación [la del libro en concreto] es necesario averiguar los fundamentos de la tal revelación primera [la de la persona] por la vida del sujeto a quien se hizo y por otras circunstancias y conviene tener tal cautela en dar crédito a las revelaciones particulares que dijo santa Teresa que de cien revelaciones de estas las ochenta son falsas, y habiéndose de fundar el crédito de estas revelaciones en las virtudes del sujeto a quien se hacen siendo particular revelación es necesario averiguar los fundamentos de la tal revelación primera por la vida del sujeto a quien se hizo y por otras circunstancias y conviene tener tal cautela en dar crédito a las revelaciones particulares» (*Fondo Santo Officio*, St. St. UV-46).

espíritu para una tarea tan exigente y tan llena de peligros.

Puntualizadas las carencias de la metodología seguida en el discernimiento de la MCD, advertimos -en su aplicación- una cosa llamativa, y es una especie de contradicción interna entre lo que pretende el crítico, y los medios utilizados para la consecución de su fin. La técnica empleada en su discernimiento responde más a un intento acusatorio, que a un trabajo humilde de discernimiento espiritual. Su dictamen es solo una *censura.* El espíritu que domina todo el análisis del censor, más que un acto pericial de discreción de espíritus, es un severo juicio teológico de ortodoxia[168]. El P. Bianchi no acertó a distinguir entre las apariencias y la realidad de lo espiritual íntimo que formaba la trama compleja de la MCD. Más bien, se atuvo a la catalogación de las simples apariencias ambiguas, las cuales, interpretadas luego -no con los criterios periciales del discernimiento de espíritus, sino tomándolos en un sentido literal y acrítico- se formó un juicio tan negativo que no vio absolutamente nada de divino en la MCD. El Asesor del Santo Oficio planteó el examen de la MCD desde la discreción de los espíritus. Pero desde el primer estudio centrado en la *Introducción* de la MCD dio muestras de una llamativa carencia de sensibilidad mística que le hacía poco apto para captar la elevada doctrina que contiene dicha introducción sobre los modos de comunicación divina intelectual a las almas. En los relatos de manifestación divina de dicho capítulo, solo tuvo criterios del más rígido e intransigente antimisticismo para calificar -con aplomo poco digno de un experto en discernimiento espiritual- que en la obra no había nada que no excediera lo meramente humano. El P. Asesor no cumplió su promesa de llevar a cabo un trabajo de discernimiento de espíritus.

El P. Bianchi fue también víctima de un grave error de procedimiento jurídico. La denuncia de los maculistas romanos arrancó la Causa de la M. Ágreda de la Congregación de Ritos,

[168] La lógica interna de la censura parece ser la siguiente: un escrito con errores en la fe, no puede proceder del espíritu divino. Así el discernimiento espiritual se convertía en un juicio de ortodoxia doctrinal.

donde estaba para superar felizmente la prueba de los escritos al Santo Oficio. La Congregación de Ritos era la institución dotada adecuadamente para llevar a cabo con garantías de éxito, el discernimiento que se requiere para dictaminar sobre la santidad de vida de una persona. Fue un grave error[169]. El Confesor de Carlos II -entre las razones que esgrimía para que el proceso se dictaminara en Roma- era precisamente la cercanía con la Congregación de Ritos, donde se examinan las vidas y virtudes de los Santos[170].

Si el Asesor hubiera consultado a la Congregación de los Ritos sobre el espíritu que guió a la M. Ágreda, le hubieran facilitado una documentación de primera mano. Arrancando violentamente la Causa de la Congregación de Ritos, y avocándola al Santo Oficio, se inició el camino tortuoso que la Causa ha seguido hasta nuestros días.

Otro hecho que arroja no poca luz sobre las limitaciones del contenido y alcance de la censura romana es la historia de los procedimientos que se siguieron en el enjuiciamiento de la MCD. El sentido y el valor objetivo de la censura romana hay que colocarlos en el contexto de su tiempo y de las finalidades que se perseguían. Si no se tienen en cuenta estos factores, el historiador se ve sometido a no pocas perplejidades. ¿Cómo es que se preparó la Censura en forma tan rápida y expeditiva, sobre la base de un solo censor, y en una presentación tan poco elaborada, y con tantos flancos débiles? La interpretación más justa parece ser que Roma no pretendió elaborar un documento en toda regla, con un valor de decisión último y definitivo, como se pretendió en siglos posteriores. De haber pretendido tal finalidad, los miembros del Santo Oficio se hubieran empeñado más a fondo en su elaboración. Una censura

---

[169] Este procedimiento irregular fue rectificado más tarde por Benedicto XIV, restituyendo a la Congregación de Ritos el proceso doctrinal de la MCD, en el *Postulatum* del 16 de enero de 1748.

[170] "Conviene tener tal cautela en dar crédito a las revelaciones particulares, vuelvo a decir que el juicio cerca de estas revelaciones se debe hacer en Roma donde se averiguan las virtudes de los santos entre los cuales juzgan los que abonan a esta mujer ha de ser numerada y será así.» (*Fondo Santo Officio*, St. St. UV-46).

elaborada con menos prisa y precipitación hubiera abierto los ojos a los responsables de la censura para que no procedieran a tomar decisiones tan importantes sin atender al ambiente político europeo que podía reaccionar en forma indignada. Con toda probabilidad, la censura romana fue solo una maniobra de alcance reducido para dar un toque de atención o, sencillamente, para entorpecer la gestión de la Inquisición Española. El hecho de que la condenación se formulara en términos vagos y sin ninguna calificación,[171] parece abonar la idea de que se quería proceder con cautela en la formulación de las acusaciones. Un tema de revelaciones privadas no revestía la importancia de un artículo del credo. Por eso De Lauria notaba que no se habla en la censura de ninguna cosa que afectara a la fe o las costumbres. Esta interpretación benigna sobre el verdadero contenido teológico de la censura avalaría la comprensión más suave que ve en el acto de la Inquisición Romana una discreta advertencia a la Inquisición de Madrid. El hecho es que en Madrid nunca se consideró aquella censura como última y definitiva. En la Capital de España continuó impertérrita su camino la Inquisición. Se consideró el caso como un conflicto entre dos Inquisiciones; la última palabra la tendría la de Madrid, que fue la que inició la Causa. Tal era el parecer de personas de tanto prestigio como el dominico P. Francisco Reluz, Confesor de Carlos II e Inquisidor él mismo de la Inquisición madrileña[172].

---

[171] Se insiste más en lo referente a lectura y difusión del libro entre gentes indoctas («idiotae») que en los errores objetivos de la MCD. Ese interés por la gente sencilla podía obedecer al prejuicio de que el pueblo creyente, pero poco culto, era el sujeto más influenciable para la propagación de la creencia en la Concepción Inmaculada de la Virgen.

[172] En el comienzo de su carta se refería a las relaciones entre la Inquisición de Madrid y el Santo Oficio de Roma en los siguientes términos: «Habiendo tomado la mano la Inquisición Romana donde llegando el asenso de Su Santidad que está tan cerca no parecerá muy necesaria: y más habiendo ya habido resolución por dicha Inquisición [romana] en vista aunque su última determinación se ha suspendido según dicen, en España para revisar los libros y era razón que la Inquisición primera [la de Madrid] que puso

Un dato que merece subrayarse es que, en las Congregaciones cardenalicias que sucesivamente se formaron, no se volvió a la argumentación de la censura romana, aceptando de la misma solo el hecho de la inclusión en el Índice.

No obstante su sobreseimiento por el Papa, la Censura hizo un mal incalculable a la Causa de la MCD. El uso que ciertos maculistas hicieron de la censura convirtió el acto de Inocencio XI en un acto dogmático.

La recepción de la condena

La condenación romana de la MCD tenía lugar al tiempo que en España la Inquisición estaba también ocupada en el examen de la obra. La noticia de la condenación creó en la patria de la autora una impresión fuertemente negativa. Nada extraño, por tanto, que las autoridades se movieran con el fin de neutralizar los efectos de dicha decisión. Bajo la instigación del Revmo. P. Fr. José Ximénez de Samaniego, a la sazón Ministro General de la Orden franciscana, acudieron inmediatamente a Inocencio XI, el rey Carlos II, su esposa Doña María Luisa y la madre del Rey Doña Mariana de Austria. Pedían al Papa suspendiese la ejecución del decreto condenatorio hasta tanto que no fuese oída o escuchada la satisfacción de la Orden franciscana a la censura en que se había fundado la condenación de la MCD. De esta intervención protagonizada por la familia real española trataremos inmediatamente. Señalemos, al presente, la fuerte reacción contraria de la orden franciscana encabezada por el P. X. de Samaniego[173]. Apenas se enteró del infausto suceso -que

la mano diera la última resolución» (*Fondo Santo Officio*, St. St. UV-46).

[173] Sobre la figura de primer orden que es en toda esta historia y la Iglesia española de su tiempo ver V. AÑIBARRO, *El P. Ximénez de Samaniego, su vida y escritos*, Madrid 1945. Como se ha dicho, el P. Samaniego fue el que preparó para la impresión de la MCD del año 1870 el «Prólogo Galeato», la «Relación de la vida de la Venerable Madre Sor María de Jesús» y las 37 Notas de la I Parte. Desde hacía dos años dirigía, además, la preparación de la respuesta o satisfacción a los reparos que la Inquisición Española había opuesto contra la MCD.

le sorprendió en Madrid- se fue a buscar la protección de la Corte. Seguro del apoyo real, acudió directamente a Inocencio XI, como al último asilo de su afligido y dolorido corazón: «ut ad ultimun aflictorum asylum». El P. Samaniego tenía ya una larga experiencia del gran aprecio y estima de que gozaba ante el Papa, y abrigaba la firme esperanza de que Inocencio XI le había de escuchar con benignidad y había de adoptar -ante su demanda- una justa y equitativa actitud.

La intervención del P. X. de Samaniego fue limpia y convincente. Conocía todos los lados débiles de los escritos de la M. Ágreda. Él mismo había sido el encargado de componer la sabia y ponderada justificación de la MCD en su denso «Prólogo galeato». Lo que había sucedido en Madrid con la Inquisición española cuando inició el proceso, desconociendo el contenido de la disertación del P. X. de Samaniego, estaba ocurriendo en Roma, con el agravante de que se había llegado al final de una sentencia negativa. La solución estaba en informar al Santo Padre de todas las razones que justificaban la ortodoxia de la MCD.

Resumamos en sus puntos esenciales el contenido del memorial del P. X. de Samaniego dirigido al Papa Inocencio XI[174], pues no es otra cosa sino una síntesis de toda su disertación como introducción frustrada a la edición española de la MCD.

Comienza el memorial por establecer una serie de hechos que son notorios e indiscutibles[175]. He aquí toda una serie de hechos «quae in fere tota Hispania facti notorietate manifesta sunt»:

> -La fama de santidad de vida de que gozó en vida la autora de la MCD no solo ante el pueblo sencillo, sino también ante sus confesores y directores espirituales, ante sus Superiores regulares Provinciales y Generales, ante los Obispos y Nuncios

[174] Memorial del P. X. de Samaniego a Inocencio XI en *Fondo Santo Officio, St. St.* UV 46.

[175] Toda esta sabia requisitoria la hizo el P. Samaniego sin poder tener a mano el texto de la censura.

Apostólicos, ante los Príncipes y dignatarios de la Corte y, particularmente, ante el Rey Felipe IV y su esposa Doña. Mariana de Austria.

-Clemente X introdujo su causa de beatificación, se ha confeccionado el Proceso Ordinario y Apostólico, los que han sido ya remitidos a Roma. La Sagrada Congregación ha designado ya tres consultores para el examen de la MCD.

-La Venerable Ágreda brilló, mientras vivió, por su admirable ciencia de las cosas divinas y por la fama de los dones sobrenaturales con que la adornó el Señor. Su espíritu fue probado rigurosísimamente por sus confesores y directores, por sus Superiores Provinciales y Generales, por varios Obispos, por muchos varones doctos y piadosos y hasta por el mismo Tribunal de la Inquisición Española. Y en tantos exámenes no se halló nada que hiciera dudar de la bondad y sobrenaturalidad de su espíritu.

-Inmediatamente después de su muerte el Revmo. P. Alonso Salizanes, a la sazón Ministro General de la Orden, halló entre otros escritos de la Venerable Madre la MCD, escrita de su puño y letra. Salizanes remitió el examen de esta obra al Obispo de Tarazona, quien habiendo convocado a los varones más doctos leyó con toda atención la obra, la examinó minuciosamente y la aprobó con elogio: «opus perlegit attente, minutim examinavit, el probavit magnifice». El mismo Salizanes encomendó también el examen de la obra a una Junta de teólogos, los más graves, piadosos y eruditos. Y, obtenida la aprobación unánime, dio permiso para que se imprimiera la obra.

-Impresa una parte de la obra y antes de que se imprimieran las autorizaciones e introducciones, comenzó a divulgarse la obra con extraordinaria aceptación. Pero al poco tiempo fue delatada al tribunal de la Inquisición Española. Esta ordenó el embargo de la impresión y prohibió la divulgación de los ejemplares impresos hasta que, examinada la obra, se diese

el decreto de desembargo. El tribunal de la Inquisición ha examinado minuciosamente la obra por espacio de siete años, ha elevado consultas a los más graves teólogos, ha recogido cuidadosamente todos los reparos y objeciones que se han hecho contra la obra y han resuelto entregar a la Orden franciscana una copia auténtica de todos los reparos y objeciones, con el fin de que la Orden presente a la misma Inquisición las respuestas y satisfacciones correspondientes. Tal es -dice el memorial- el estado en que se halla hoy la causa de la MCD en el mencionado tribunal.

-Después de esta exposición de los hechos, el memorial pasa a elevar su súplica al Santo Padre: «Postrado humildemente a los pies de su Santidad pide que tanto él como su Orden sean oídos en esta materia; que el Papa instituya, además, una Congregación de algunos cardenales y de Prelados teólogos que examinen el asunto con toda madurez en conformidad con los lugares teológicos comunes a todos los católicos: las Sagradas Escrituras, las tradiciones, los concilios, y las doctrinas de los SS. Padres y que, expuestos los reparos a la Orden franciscana y oídas las respuestas, informen plenamente a Su Santidad. Y en el interim se suspenda la ejecución del decreto de la condenación de la MCD[176].

[176] «His pro rei veritate sincere proponenda expositis, quae in tota fere Hispania facti notorietate manifesta sunt, praesens Minister Generalis, qui toti facto cum suo praedecesore interfuit, et causam hanc sui Ordinis, ut piam, et a probabili suspicione facti immunem, conscientia teste, hucusque prosecutus est, iterum ad pedes Vestrae Sanctitatis provolutus supplicat ut dignetur se, et suum Ordinem super hoc negotio audiri; instituta desuper Congregatione aliquorum Em.rum Cardinalium, necnon Praelatorum theologorum a S. Vestra electorum, qui per loca theologica catholicis omnibus communia, Scripturam Sacram, traditiones, concilia, et Patrum doctrinam, religione audita, rem mature perpendant, et considerent, et S.tis Vestrae animum plene informent, et interim decreti, si emanavit, executio suspendatur». (La correspondencia cruzada entre el Nuncio de Madrid y la Santa Sede en los meses que transcurren entre la condenación de la MCD y el decreto supersesorio puede leerse en: *S.R.C. Tirasonen. V. S. D. Mariae ab Ágreda. Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei. Romae. Typis Vaticanis*

Una vez expuesta al Santo Padre su súplica, el P. X. de Samaniego le manifiesta la esperanza que abriga de que el Papa le ha de atender. Espera que el Santo Padre tendrá en cuenta la gran conmoción que el decreto ha causado en España, donde «sospechan que ha debido de haber por medio alguna siniestra información, al prohibir una obra que les parece tan piadosa y útil sin haber oído a quienes la podían defender». Espera que mirará también por el honor de la Orden franciscana «quien se siente herida en su cabeza y en varios de sus miembros, al ver prohibida una obra que ha sido publicada con la autorización de su General y después de la consulta y aprobación de tantos de sus más grandes teólogos». Espera, finalmente, que mirará por la causa de la Sierva de Dios «hija obedientísima de la Santa Iglesia romana -como lo muestra abundantemente hasta la misma obra- y tan conocida por su fama de santidad». Es de temer, en efecto, que la Venerable Madre haya sido condenada inocentemente «porque solo han sido oídos sus acusadores, sin haberse oído a sus defensores».

El decreto condenatorio de la MCD no llegó a publicarse en España. El 21 de septiembre de 1681, el Nuncio de Su Santidad, en Madrid, comunicaba a Roma que la Reina Madre le había pedido no promulgara el decreto condenatorio hasta tanto que el Papa hubiese respondido a la súplica que tanto ella como el Rey, su hijo, habían elevado a Inocencio XI, pidiéndole la suspensión del decreto. Y que él, previendo los alborotos que habrían de suscitarse en la Corte, en la Orden Franciscana y, en general, en toda España, había suspendido la publicación del decreto condenatorio hasta que le llegaran de Roma nuevas instrucciones.

Efectivamente, el Cardenal Nuncio, previendo el gran alboroto que habría de producir la publicación de la censura en Madrid, y enterado de que la Corte y el P. Samaniego habían recurrido al Santo Padre, esperó ulteriores instrucciones de Roma, antes de proceder a la publicación del decreto. El Secretario de Estado del Vaticano

---

1885, en el *Summarium, Pars I*, Num. V.).

felicitó al Nuncio de Madrid, en nombre propio y en nombre del Papa, por la ponderación y prudencia con que procedió en asunto tan delicado. La carta de felicitación es del 26 de octubre de 1681, anterior, por tanto, a la publicación del decreto del sobreseimiento[177].

Mientras estas cosas ocurrían en Roma, y la opinión pública se agitaba en España, la Inquisición Española continuaba pacientemente su examen de la MCD[178].

---

[177] Ver *S.R.C. Tirasonen. V. S. D. Mariae ab Ágreda. Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei. Romae. Typis Vaticanis 1885*, en el *Summarium, Pars I,* Num. V.).

[178] La oposición que el libro encontraba en ciertos ambientes de España y Roma no impedía la difusión de la MCD. Las aprobaciones y los elogios se prodigaban con sinceridad a la obra. Así el mismo año de la Censura Romana se publicaba en la tipografía de Antonio Craesbeck de Lisboa (1681). La aprobaban el jesuita Francisco Almeida (6 de marzo de 1680), el P. Fr. Antonio de Moraes (18 de marzo de 1680). La licencia del Ordinario de Lisboa se concedía el 19 de marzo de 1680 y el 6 de diciembre del año 1681 se notificaba la conformidad de la edición con el texto original.

Capítulo V

UN SOBRESEIMIENTO CONTESTADO

La intervención de España a favor de la MCD no dejó de tener su eficacia. Es llamativa la rapidez con que actuó el Papa al enterarse -por medio de los memoriales del P. X. de Samaniego- de la verdadera trama de los sucesos. Apenas habían transcurrido cuatro meses de la condenación, cuando -con fecha del 9 de noviembre de aquel mismo año de 1681- sobreseía cuanto se había decretado el 4 de agosto[179].

Como era de prever, el decreto supersesorio produjo en la

---

[179] El Papa comunicaba el contenido del decreto al rey de España en los siguientes términos: «Charissimo in Christo filio Nostro Carolo Hispaniarum Regi Catholico. – Innocentius Papa XI. Charissime in Christo Fili Noster, salutem, et Apostolicam benedictionem. In negotio librorum Sanctimonialis Mariae a Jesu de Ágreda supersedendum duximus, sicuti Majestatem tuam cognovisse jam credimus a dilecto Filio nostro Savo cardinali Mellino, quamvis Sacrae hujus Inquisitionis ratio, et stylus aliter suaderent. Dedimus in Majestatis Tuae precibus, et paternae nostrae erga te voluntatis, quae in omnes ocasiones propensa semper erit obsecundandi votis tuis. Reliqua ab eodem cardinali intelliget Majestas tua, cui Apostolicam benedictionem amantissime impertimur. Datum Romae apud Sanctam Mariam Majorem sub Annulo Piscatoris, die 9 novembris 1681». Una copia del texto se conserva en el archivo del Monasterio de Ágreda. Fue publicado por BERTHIER, I. I. *Innocentii Papae XI epistolae ad Principes, annis VI-XIII, 24 sep. 1681-6 aug. 1689*, II. Romae 1895, 6, 7, 103. Aparece incluido en S.R.C. *Causa Tirasonen*. Summarium Praeliminare, I, n. 9, Romae 1747. En la misma fecha y términos casi idénticos remitió Inocencio XI el decreto a Doña Mariana de Austria, madre de Carlos II, y a Doña Luisa, esposa del rey. El tenor literal de los mismos puede verse en el *Summarium* que hemos citado para el documento del rey.

Corte de España un extraordinario gozo y suscitó la más sincera gratitud. Idénticos efectos causó en el P. X. de Samaniego[180].

No han faltado quienes han creído que el decreto supersesorio solo tenía valor para España y sus dominios, pero no para la Iglesia universal. Basan su opinión en las palabras mismas del decreto, que parecen indicar que se trata de una gracia singular y extraordinaria, hecha exclusivamente a favor de los Reyes de España. Hallamos, finalmente, una prueba evidente de lo que estamos diciendo en el hecho siguiente: desde el decreto supersesorio del 9 de noviembre de 1681 y, sin que la Santa Sede haya dado ningún otro decreto relativo a la lectura de la MCD, esta obra ha continuado imprimiéndose con las debidas aprobaciones y licencias eclesiásticas, no solamente en España, sino también en Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, etc. Este hecho resulta absolutamente inexplicable si no se concede que el decreto supersesorio de Inocencio XI tenía valor para toda la Iglesia universal[181].

---

[180] He aquí lo que con fecha de diciembre comunicaba a la Secretaría de Estado del Vaticano el Nuncio Apostólico de Madrid: «Ho sommamente goduto, che Sua Beatitudine siasi degnata di approvare l'aver sopraseduta la pubblicazione del Decreto prohibitivo dell'opere della Madre Suor Maria d' Ágreda in riguardo degli uffizii passati meco da queste Maestá, alle quali subito ho partecipata questa notizia, di cui hanno expressa singolar contentenza e gradimento, essendoseme anche rallegrata tutta la Corte per la vantaggiosa opinione, che tengono della detta religiosa. L'o pur significata al P. Generale di S. Francesco, il quale n'e rimasto consolatissimo, e mi ha detto, che sta terminando le promesse justificazioni, per mandarle costá quanto prima. Io in tanto mi conformeró col mandamento di V. nel proseguire a temporeggiare, e destreggiare nel modo, che ho fatto sin ora in questo proposito, ed a V.E. baccio ecc» (El documento puede verse en S.R.C. *Tirasonen. V.S.D. Mariae de Ágreda. Positio super revisione «Mysticae Civitatis», Summarium*, Pars I, Num V).

[181] Hay una nota en el archivo del santo Oficio que parece ser del Secretario del Índice, P. Julio Bianchi, OP. Transcribiendo unas palabras oídas del B. Inocencio XI a dicho Secretario, cuando le formuló la pregunta sobre el sentido del sobreseimiento, refiere: «La S^{Sta} Sua rispose di non haver sospeso altrimenti il decreto della prohibitione de´sodd.ti i doue era stato publicato, ma bensi havere permesso che non si publicasse in Spagna, anzi soggiunse la S^{Sta} Sua ch´essendo

Dos cosas pedían al Papa Inocencio XI los reyes de España y los PP. Franciscanos: 1ª. La suspensión de la ejecución del decreto condenatorio de la MCD; 2ª. Que la Orden franciscana fuera oída en sus explicaciones al contenido de la Censura de la Inquisición Romana. Mediante el acto de sobreseimiento se daba satisfacción a la primera petición. La segunda petición suponía la reunión de una Congregación especial de cardenales que estudiaran el asunto. Veamos cómo se trabajó para obtener esta segunda gracia y las gestiones concretas que se llevaron a cabo a este efecto.

Una vez obtenido el decreto supersesorio de 9 de noviembre de 1681, el Revmo. P. José X. de Samaniego, envió a Roma, en inteligencia con la Corte de Madrid, al Padre Fr. José Sanz de Vilaragut, ex-provincial de Aragón, para que defendiera en la Corte pontificia la causa de la MCD[182]. Inocencio XI acogió al abogado de la causa con muestras de gran benignidad y condescendencia, y en las varias audiencias que le otorgó siempre se le mostró el Papa muy favorable y muy dispuesto a dar una solución justa y equitativa al problema de la MCD. Refiriéndose Vilaragut a la primera audiencia que le había concedido el Papa ocho días antes, escribe al P. X. de Samaniego el 25 de abril de 1682: «Su Santidad me escuchó con mucha benignidad, y no me parece estaba mal impresionado, como yo lo entendía; volvíle a visitar con humildes significaciones de

---

ricercato della licenza di leggre li sodd.ti Libri, mai l´ha voluta concedere». Se supone que esta nota del P. Bianchi es de fines de 1689, y los sucesos de varios años anteriores. Si los recuerdos conservados por el P. Bianchi son exactos, parece que el Papa tardó en hacerse una idea personal del complicado asunto de la condenación de la obra de la M. Ágreda.

[182] Sobre el estado de opinión en Roma y las gestiones que maculistas e inmaculistas realizaban tras el decreto supersesorio poseemos una documentación abundante y de primera mano. Se conserva en la *Biblioteca Nacional de Madrid* un lote de 26 cartas que el P. José Sanz de Vilaragut escribió desde Roma al Revmo. P. X. de Samaniego los años 1682-1683. La primera de estas cartas lleva la fecha de 14 de marzo de 1682 y la última la de 23 de marzo de 1683. Para referir los incidentes de estos años nos serviremos de esta correspondencia.

nuestra justicia, y me respondió que le encomendase a Dios». Pidió al Papa licencia para poder ir a postrarse a sus pies «cuanto importase para este negocio de los libros de la Ve. Me. y me lo concedió muy benignamente». Se lamentó al Papa de que los adversarios de la MCD habían difundido la calumnia de que esta obra no era otra cosa que una repetición de las «láminas del Sacro Monte de Granada»[183], a lo que le respondió el Papa «que no me diese eso cuidado, que entendía haber muy gran diferencia entre los libros y las láminas»[184]. En esta misma primera audiencia el Papa se lamentó amargamente de las doctrinas que corrían en Francia contra la autoridad suprema del

---

[183] Se conocen con el nombre de *Las láminas del Sacro Monte de Granada* unas falsas tablillas de plomo descubiertas en el año 1595 con ocasión del derribo de una antiquísima torre de Granada. Estaban escritas en caracteres arábigos. Contenían diversas narraciones atribuidas a San Cecilio y San Tesifón y en una de ellas se afirmaba expresamente la concepción inmaculada de María. Algunos defendieron su autenticidad, pero otros las tomaron por superchería y fraude. Clemente VIII mandó que los hallazgos fuesen remitidos a Roma para su estudio y examen. Tras varios años de examen, Inocencio XI expidió una Bula en la que declaró que tales láminas eran apócrifas y condenó sus inscripciones como imposturas y ficciones. El 17 de junio del 2000 el Cardenal Ratzinger devolvió a Granada estas láminas. Para la historia antigua ver LA FUENTE, V. De: «*Historia eclesiástica de España*», &. CCCXLIX: «Los plomos del monte Ilipulitano», pp. 251-257. En la actualidad, ver Miguel José HAGERTY, *Los libros plúmbeos del Sacromonte*, Madrid, Editora Nacional, 1980, pp. 313.

[184] He aquí lo que escribía Vilaragut a Samaniego en su carta del 8 de noviembre de 1682: «La otra noche estuvimos el P. Canhe y yo con el Sto. Pe. Se edificó mucho de que V. Rma. se hubiese salido de Madrid y habló con la voluntad que acostumbra encomendándose a las oraciones de la V. Rma. Yo le informé lo que me pareció conveniente de los libros de Ve. Me. y le dixe que en otro Pontificado no sentiríamos tanto se oprimiesen las luces celestiales desta Historia de la Virgen; pero que en este Pontificado en que tienen tanto lugar la justicia y la verdad, era gran dolor, que recabasen tanto los siniestros informes contra la inocencia de la Sierva de Dios y sus libros. Díxome q. hubiera buen ánimo, que no patiría la Serva di Dio, y que lo escribiese assi a V. Rma. Es cierto está bien dispuesto, y que si hubiera significación real seriamente significada para los políticos, me parece se conseguiría nuestro deseo».

Romano Pontífice[185]. Esta acogida cordial tuvo sus efectos positivos, aunque no inmediatos. En efecto, el Papa no procedió a la ligera en la formación de la Comisión cardenalicia que se le pedía. Prefirió someter todo el asunto a una nueva deliberación del Santo Oficio, porque el memorial de X. de Samaniego le había convencido de que en el examen que precedió a la condenación no se había procedido con la debida imparcialidad y desapasionamiento[186]. Pero antes de someterla a la nueva deliberación quería un informe desapasionado y objetivo acerca de la MCD. A la súplica de Vilaragut de que no dejase la decisión del asunto en manos de los émulos o de los que estaban confabulados con ellos, el Papa le respondió «que estaría en advertencia de lo que le proponía»[187].

Con el fin de tener una información de base, libre de toda sospecha de parcialidad, el Papa ya había decidido encargar un estudio particular sobre el asunto de la MCD y su condenación por el Santo Oficio a una personalidad de toda su confianza, cual era el Cardenal Ricci[188]. Desgraciadamente el Cardenal murió repentinamente antes de poder comunicar al Papa su dictamen. No consta, con todo, cuál fuese el dictamen de Ricci. A la muerte del Cardenal, el Conde de Porta, Maestro de Cámara y confidente suyo[189], fue a entregar a Inocencio XI el ejemplar de la MCD que

---

185 Vilaragut -para consolarle- le habló de la energía y el énfasis con que la MCD defendía la autoridad suprema del Papa. Inocencio XI -dice Vilaragut- «mostró gran agrado», pero le repuso que «la defensa contra Francia había de estribar en razones y textos canónicos». Carta del 8 de noviembre de 1682. (*Archivo Histórico Nacional*, legajo 2843).

186 En la documentación del Santo Oficio se advierte que fue una comisión *extrajudicial* (*Fondo Santo Officio* St. St. 0-3-c).

187 Carta del 23 de mayo de 1682 (ibid.).

188 Ya antes de la llegada de Vilaragut a Roma, Inocencio XI había encomendado el examen de la MCD al Cardenal Ricci.

189 Refiriéndose al Conde La Porta escribía Vilaragut a X. de Samaniego el 11 de abril de 1682: «éste -el cardenal Ricci- tiene un Mo. de la Cámara que se llama el Conde La Porta, a quien el cardenal trata con respeto, como yo he visto, así por ser pariente del Papa, como por sus grandes prendas, por lo cual ha pedido lic. a Su

había utilizado el Cardenal. Inocencio XI preguntó a La Porta sobre «el estado en que llevaba su Amo este negocio». El Conde respondió «que su amo estaba convencido de que las obras no tenían cosa que obstase, y que el contradecirle juzgaba que había nacido de alguna emulación; que cuanto había en los libros se podía defender por lo menos muy probablemente». El Papa volvió a preguntar a La Porta qué sentía Ricci acerca del decreto condenatorio y cómo habría de quedar éste. A esto respondió La Porta: «Padre Santo: eso era lo que menos cuidado le daba, porque decía que con estampar en folio y añadirle en la obra en que se dijese de cuatro o seis puntos que se habían de entender de esta o la dicha manera, quedaba salva la autoridad del decreto y de la Congregación»[190].

¿Cuál era la «emulación» a la que aludía Ricci? La respuesta nos la da el Agente Real Monseñor Guaxardo en carta que escribió a X. de Samaniego el 24 de mayo de 1682. Tras aludir a las grandes esperanzas que le había dado el Cardenal Ricci en orden al resultado favorable del examen que estaba realizando, escribe: «y ahora que ha muerto puedo decir a V. Rma. lo principal, que es haber reparado en que las obras de Santa Teresa tienen tanto de opiniones dominicanas, y no se opuso la Religión de San Francisco y así ¿por qué la de Santo Domingo se ha de mostrar contra la de estos libros por tener algunas de Escoto?»[191].

Después de la muerte del Cardenal Ricci, acaecida el 12 de mayo de 1682, Inocencio XI encomendó el examen de la MCD al agustino flamenco P. Miguel Van Ecke[192]. El nuevo examinador

---

Santidad para comunicar con él todos los negocios secretos de las Congregaciones. Con éste comunica también el negocio de los libros de la Ve. Me.» (ibid.).

[190] Carta del 23 de mayo de 1682.

[191] En vista de algunos reparos que se habían suscitado contra los escritos de Santa Teresa, Pablo V, encomendó el examen de estos escritos al dominico P. Álvarez y al franciscano P. Rada. El dictamen del Padre Dominico fue: «Nihil ea continere adversum doctrinae catholicae aut bonis moribus». Y el Padre Franciscano: «Omnia probabiliter posse sustineri» (Cfr. S.R.C., *Causa Tirasonen*, Romae 1736, *Responsio ad difficultates*, n. 6).

[192] Vilaragut transcribe siempre *Banhec*.

no dejaba de comunicar a Vilaragut los reparos o dificultades que hallaba en la MCD. Vilaragut afirma repetidas veces que se trataba de dificultades que apenas tenían fundamento alguno. Temía, con todo, que el dictamen de Van Ecke habría de ser desfavorable[193]. El Franciscano le veía, además, poco seguro en sus juicios[194].

El ambiente romano que se refleja en esta documentación refleja un cierto estado de frustración y de agresividad en los maculistas. Se diría que la Censura no consiguió el efecto que habían pretendido. La condenación del Santo Oficio había sido como un proyectil que no dio en el blanco. No detuvo el proceso de la Inquisición de Madrid, el Papa había dado marcha atrás, y el sobreseimiento les procuró una gran desorientación. En estas condiciones era normal que los maculistas se vieran desconcertados.

---

[193] Sus temores se fundaban en que le veía muy aferrado a las doctrinas tomistas y demasiado expuesto a dejarse influenciar por las malas artes y presiones de los adversarios de la MCD. Al cabo de varios meses de trabajo en el examen de la MCD, Vilaragut escribía a X. de Samaniego: «Al Agustiniano regalé los otros días con chocolate, y le volveré a regalar. Es Thomista tenaz, y no tengo términos hábiles aviendo de hablar con V.S.I. [X. de Samaniego era ya Obispo de Plasencia], para exprimir el concepto deste hombre. Doi casi por seguro su mal informe así porque le tienen sobornado y cogido los émulos, como por ser, no sé incapaz, o por lo menos ciego: dudas me propone que son para perder el juicio: téngole abundantemente satisfecho, aunque de nada se satisface: yo pido a Dios paciencia y le doi gracias por haberlo tolerado y no averme descompuesto. El otro día me dijo que ya que no hubiese pelagianismo, avía muchas proposiciones de molinismo en quienes se decía que el consenso humano volvía eficaz a la gracia auxiliante, y que esto estaba condenado en Roma, aunque por ciertos respetos no se publicó el decreto, pero para reparar en todo era uno. No me quiso decir en qué números basaba la Me., con que me ha obligado a revolver todos los tomos. Otros puntos también al aire sin especificar dónde, ni cómo. Pídeme por escrito las respuestas, y recelo que es para dárseles a los thomistas. Asegúrole a V. Rma. me tiene mui mortificado». (Carta del 14 de marzo de 1683).

[194] «Para que V.S.I. vea las sinrazones de este hombre, quando pudiere le enviaré copia de sus reparos y de mis respuestas. Ni entiende a S. Agustín, ni sabe si se distinguen la gracia eficaz y la suficiente, y luego se me planta con un escudo de que si a 40 años que lee los SS. PP.» (ibid.).

El hecho es que, a raíz del sobreseimiento, empezó a dominar en Roma una actitud de cerrada y obstinada oposición a que se cambiara la situación en que había quedado la MCD después de la condenación de 1681. Aquel estado de incomunicación y cerrazón no podía continuar. Se imponía una seria clarificación de ideas. Con esta finalidad había enviado el P. X. de Samaniego al P. Vilaragut. Era urgente dar una satisfacción a los reparos que habían motivado la condenación de 1681. En el trabajo ímprobo que Vilaragut se tomó para llegar a un «juicio contradictorio», tropezó con una oposición tenaz e implacable para poder llegar a una discusión imparcial y objetiva[195]. Los ataques personales contra la M. Ágreda, que ya habían comenzado en la censura del P. Bianchi, fueron subiendo de tono[196]. Los Franciscanos empezaron a ser objeto de públicas acusaciones[197], y fueron saliendo a la calle toda suerte de acusaciones injustificadas, y sospechas carentes de base. Parecía que todo era bueno con tal de mantener intacta la censura de 1681[198]. Vilaragut llegó a calificar aquella situación, de «falsísima e infernal» guerra

---

[195] Los adversarios recurrieron a la táctica de oponer nuevas dificultades y reparos generales contra la MCD y de impedir con todo género de maquinaciones, que Vílaragut pudiera cumplir con la misión que le confiara el P. X. de Samaniego. Objetaban que, según enseñaba la MCD, la Virgen Santísima debía ser adorada con la misma adoración que a Dios (carta 28 de marzo de 1682); que el contenido de esta obra era el mismo que el de las láminas del Sacro Monte de Granada» (carta de 11 de abril de 1682).

[196] Se decía que la M. Ágreda «avia sido una loca y que lo mostraba en sus libros» (carta de 25 de abril de 1683).

[197] «Acerca de la Concepción han embutido los frailes franciscanos quanto an querido» (carta de 25 de abril de 1682).

[198] Ni eran menores los insidiosos y falsos informes que propalaban con el fin de evitar un nuevo examen de la MCD o una revisión del asunto: que su defensa era solo el P. X. de Samaniego y de los franciscanos, pero no de Carlos II ni de su Corte (carta de 28 de marzo de 1682); que la Inquisición española había querido condenar la obra, pero que se había interpuesto secretamente Carlos II para impedirlo (carta de 28 de marzo 1682); que en Madrid corría la voz de que el Papa había confirmado el decreto del Santo Oficio y que esto había ocasionado un grave disgusto a X. de Samaniego. (carta de 30 de agosto de 1682).

que le hacían sus adversarios[199]. Envuelto en una atmósfera tan malsana, en su última carta a X. de Samaniego da la impresión de que está a punto de desistir: «me parece que es mejor esperar tiempo más conveniente». Había llegado a persuadirse de que, a pesar de todas las buenas disposiciones de Inocencio XI, los adversarios habrían de recurrir a todo género de subterfugios y enredos con el fin de conseguir que el Papa encomendase la decisión final del litigio o al Santo Oficio o alguna Junta, en que tuviesen parte preponderante los adversarios de la MCD. Y con esto se corría un doble peligro: que la obra fuera de nuevo condenada en este tribunal -sin haber sido oída antes la justificación de la Religión Seráfica- o que la decisión final quedase relegada «ad kalendas graecas»[200].

En este ambiente de acusaciones salió al público la insinuación que en su día hiciera el P. Bianchi sobre la inautenticidad de la

---

[199] En la carta del 24 de octubre de 1682 informaba de cómo, por medio de sus continuos contactos con varios cardenales que se mostraban favorables, y de otros oficiales de la Curia romana, llegó a enterarse de todas las malas artes a que habían acudido los adversarios para obtener la condena de la MCD. Aludiendo a estas maquinaciones y malas artes escribía a X. de Samaniego en su carta de 30 de agosto de 1682: «Y además de los motivos que todos tenemos para tener por esta obra, y entender que a de correr en la Iglesia de Dios con grande aplauso, me hallo con otro motivo muy fuerte que consiste en saber cómo a ido por acá esta fábrica, qué arquitectos an andado en ella y quales han sido sus operaciones. De todo está llanísimamente enterado Nro. Sr. y es arta lástima que teniendo S. Sant.d tan buena disposición se a de despintar». Eran tales y tan frecuentes las intrigas a que acudían los adversarios, que hubo momento en que Vilaragut llegó a convencerse de que la mejor táctica para sosegar a los adversarios era mostrarse descuidado e indiferente, y como dando a entender que tenía por perdida su causa: «me alegro que sea dictamen suyo la resolución que aquí habíamos tomado los pp. Procu. Gl., Sta. María y yo acerca de hacer pausa en lo exterior y mostrar descuido y aún olvido de esta materia. En el interrogatorio que me hizo un sujeto de fuera de casa los otros días haviéndole respondido en esta conformidad, no creerá V. Rma. el gusto que le causó reconocerme tan desconfiado. Puede ser que por este medio se sosieguen, y no nos urdan tantos embustes como hasta ahora». (Carta del 5 de junio 1682).

[200] Carta del 22 de mayo de 1683.

MCD[201].

Este ambiente tan enrarecido tiene una explicación análoga a la de España cuando el proceso de la Inquisición. En la situación de represión en que se sentían los maculistas desde que Paulo V y S. Pío V prohibieron toda discusión pública sobre el misterio de la Inmaculada Concepción, la imposibilidad de expresar sus opiniones sobre dicha creencia lanzó a los maculistas a buscar un desahogo en el ataque a la obra inmaculista de la M. Ágreda.

Otro factor que puede explicar el ensañamiento de los maculistas contra la escuela franciscana consistía en la vieja oposición de escuela entre tomistas y escotistas. Agotados los temas clásicos de polémica, la obra de la M. Ágreda ofrecía un nuevo motivo para enardecer los ánimos en agrias discusiones teológicas.

Fue también en el ardor de estas peleas cuando por primera vez apareció explícitamente como tema de fondo en toda la discusión, el misterio de la Inmaculada Concepción[202]. En el carteo entre el P.

---

[201] Vilaragut informa así al P. X. de Samaniego sobre la prueba de la autenticidad: «Yo le dixe tomando de esto ocasión a Monsr. Favoriti, que por lo mismo podía conocer Su Santidad quanto importaba para averiguar la verdad, e juicio contradictorio, que no se creiesse a las partes sino lo que probassen, porque si las mentiras pueden hacer guerra y encarcelar la inocencia, el cielo no está seguro [...]. Llevéle por escrito probança concluiente de que la obra estaba toda por mano propia de la mano de la Sierva de Dios excrita, y él reconoció que era menester mucho esse artículo, y siendo tan santa casi de él pendia todo: holguéme de hallar a un hombre que ablase conforme a razón, y que entendiese el quicio de esta causa, creo que quando lea la satisfacción que tengo dispuesta que a de venir en maior conocimiento de la malevolencia y guerra falsísima y infernal que se a hecho a esta obra». (Carta del 24 de octubre de 1682).

[202] La primera mención se encuentra en la carta del 24 de septiembre de 1681 en que Carlos II pide al Papa suspenda la ejecución de la censura de la MCD: «Muy So. Pe. Es tan universal el desconsuelo que producenos la noticia de la prohibición que se ha publicado en mis libros de la Vle. María de Jesús de Ágreda, tan especial mi heredada, innata devoción y tan general el culto con que veneran mis vasallos el misterio de la Concepción Inmaculada (cuyo sagrado assumpto es parte tan esencial de las obras de esta ejemplar religiosa) que no escuso interponer

X. de Samaniego y el P. Vilaragut aparece también clara la misma persuasión: «Crea V. Rma. que por el Misto. de la Concepción padecen los libros de la Me. lo que experimentamos, pero en esto mismo pueden afianzarse más nuestras esperanzas»[203].

La correspondencia epistolar de Vilaragut con X. de Samaniego, durante el año y medio que siguió al decreto supersesorio, termina el 23 de mayo de 1683. A partir de esta fecha desaparecen de la escena tanto el P. X. de Samaniego, que era como el jefe supremo que dirigía las operaciones de defensa de la MCD, como el P. Vilaragut ejecutor fiel y diligente de sus planes e instrucciones[204].

Por encima del encrespado oleaje de las discusiones, emerge como cima luminosa la actuación del Soberano Pontífice el B. Inocencio XI. Este santo papa fue inclinándose cada vez más a la Causa de la M. Ágreda. Para seguir los episodios del proceso en los últimos años de su Pontificado no existen informes tan precisos y detallados como los que hemos podido ofrecer para los años 1682-1683. Pero es posible reconstruir en sus líneas maestras la actuación ulterior del Papa Odescalchi en este asunto. Gracias a una Relación anónima redactada después de la muerte de Inocencio XI y los comienzos del Pontificado de su inmediato sucesor Alejandro VIII, podemos seguir las vicisitudes de la causa en los últimos años de Inocencio XI[205].

---

mi humilde y reverente súplica». Y en carta que el 30 de mayo de 1682 escribió Carlos II a su Agente de negocios Don Francisco Bernardo de Quirós le advertía que procediese con cautela en la defensa de la MCD por el peligro que podría correr en aquella Corte un «negocio tan controvertido y tan vinculado al misterio de la Concep.n» (*Archivo General de Simancas*, Estado, 3199).

[203] Carta del 30 de agosto de 1682 (ibid.).

[204] Un año antes había cesado el P. X. de Samaniego en su cargo de Ministro de la Orden Franciscana y poco después fue nombrado obispo de Plasencia. El mismo año de 1683 el P. Vilaragut fue promovido al obispado de Gaeta.

[205] Esta Relación es el doc. 96 que se conserva en el Archivo Agredano del convento de Aránzazu (Guipúzcoa, España). Actualmente este Archivo se encuentra en el Convento de los PP. Franciscanos de Nájera (Rioja).

Mientras la gestión del P. X. de Samaniego mediante su enviado el P. Vilaragut se empantanaba en Roma, en España la Inquisición pronunciaba sentencia absolutoria. Fue el final de un trabajoso proceso que duró nada menos que 14 años, con cincuenta y siete sesiones de estudio. El 3 de julio de 1686 se promulgó el decreto absolutorio. A este dictamen se unieron 16 universidades españolas y extranjeras. En el mismo decreto se imponía la orden de retirar de la circulación todas las publicaciones que se habían hecho clandestinamente y no eran conformes a la primera del año 1670[206].

A la publicación del dictamen definitivo de la Inquisición de Madrid siguió -como un acontecimiento editorial emblemático- la publicación íntegra de la MCD. Por primera vez aparecía en esta edición la magnífica introducción que el P. X. de Samaniego tenía ya preparada para la publicación primera de 1670. Con gran premura y rapidez se preparó en Madrid, en los talleres de Bernardo Villa-Diego, la primera edición completa de la MCD. A partir de aquel momento los investigadores y los simples lectores tenían a su alcance el material teológicamente depurado que ofrecía el magnífico estudio del P. X. de Samaniego en su «Prólogo Galeato». El autor era ya obispo de Plasencia.

El decreto inquisitorial de Madrid no pasó desapercibido a las autoridades romanas. El documento anónimo arriba citado resume las impresiones de Roma en lo tocante a la resolución de Madrid en los siguiente términos: «En virtud de esta resolución [el decreto supersesorio] prosiguió la Inquisición de España en el examen de la doctrina de los referidos a los términos del tenor del sobredicho Breve de Su Santidad: cuya vigilancia pasó luego a someter el examen de los mismos libros a sujetos de su satisfacción y desapasionados de la Corte de Roma, los cuales después de exacto estudio sobre esta materia dieron su censura y tanto por ésta como por el parecer de muchas otras personas fidedignas que le informaron sobre lo mismo llegó a formar juicio Su Santidad de que en los libros referidos no

---

[206] Cfr. SOLAGUREN, Introducción a la MCD, p. xxxvii.

había herejía, error, escándalo o doctrina mala, como lo han oído de su misma boca en diversas ocasiones muchas personas a quienes se debe entero crédito y que hoy lo testifican en abono de esta causa»[207]. Refiriéndose más adelante a la audiencia que Su Santidad prestó al representante de España Sr. Don Francisco Bernardo de Quirós, después que la Inquisición Española hubo permitido la lectura de la MCD, escribe: «Su Santidad, que por una parte se hallaba bien impresionado de la rectitud, diligencia y legítima jurisdicción y facultad con que había procedido la Inquisición de España, y por otro tenía formado el concepto de los libros y de su doctrina, que queda referido y le habían hecho formar los particulares sujetos a quienes había cometido en secreto su censura no solo consintió a no permitir resolución alguna contra el auto del Excmo. Señor Inquisidor General, sino que dejándolo en su vigor y fuerza, remitió el memorial sobre el segundo punto a la Sda. Congregación del Santo Oficio en donde se comenzó a rever la Causa, mandando a manos de cada uno de los Señores Cardenales de ella las censuras que primero se habían hecho contra los libros, para que considerasen si eran bien hechas, o si contenían motivos suficientes y legítimos para mantener el decreto prohibitivo que antes se había despachado»[208].

La sentencia de la Inquisición y la publicación de la MCD influyeron positivamente en algunas personalidades de Roma[209].

Una relativa calma empezó a reinar en los ambientes romanos agitados por la Causa de la M. Ágreda. «Y así llegó la muerte de la Sta. Memoria de Inocencio XI, sin haberse tomado expediente en

---

[207] Relación señalada en nota 26, fol. 2v.

[208] Ibid. fol. 4r.

[209] «Estando en este estado la Causa, y muchos Señores del Sto. Oficio y Su Santidad inclinados a que en Roma se hiciese nuevo decreto conforme al de la Suprema de España, porque habiendo gastado aquel Tribunal más de catorce años en el examen de los libros y habiendo podido certificarse, no se llegó con todo eso a hacer resolución alguna favorable o contraria porque se juzgaba necesario hallar algún medio término con que poder salvar el decoro de ambos tribunales».

la Inquisición de Roma, y se perdió la ocasión más oportuna, para conseguir el favorable que se podía desear»[210].

[210] Ibid. fol. 4r.

Capítulo VI

LA REANUDACIÓN DE LA CAUSA

La historia de la Causa de la M. Ágreda en los decenios siguientes al pronunciamiento de la Inquisición conoce dos hechos de particular relieve: la declaración papal de la MCD como libro de lectura impune y la extracción definitiva de la MCD del Índice de los libros prohibidos.

La lectura impune de la MCD

A los tres años del dictamen favorable de la Inquisición Española (1686) moría el B. Inocencio XI (1689). Todas las esperanzas de que el santo pontífice llegara a una plena rehabilitación de la MCD quedaron en suspenso. Del nuevo Papa -Alejandro VIII- no esperaban cosa buena los partidarios de la M. Ágreda, pues de cardenal había formado parte del tribunal que procedió a la condenación de la MCD.

Los reyes de España tomaron la iniciativa de acudir al nuevo Papa en demanda de una solución definitiva del problema que impedía todo avance a la Causa, a saber: la cuestión de la ortodoxia de la MCD.

El 4 de enero de 1690 la Reina madre Doña Mariana de Austria escribió una carta circular a los Cardenales De Medicis, De Angelis, Lorenzo Brancati de Lauria, Cibo, Salazar, Ottoboni, Moreri, Colonia, Casannata, Colloredo y Aguirre, suplicándoles encarecidamente interviniesen ante el Papa para que, antes de dar el dictamen definitivo acerca de la MCD, nombrase una Junta especial que examinase las respuestas y satisfacciones de la Orden Franciscana a los reparos que habían motivado la condenación de 1681. Les

pedía además que interviniesen ante el Papa para que éste tomase en consideración el fallo que había dado la Inquisición Española el 3 de julio de 1686, y los Procesos que se habían confeccionado ya en orden a la santidad de vida y virtudes de Sor María de Jesús de Ágreda[211]. Doña Mariana de Austria escribió también en la misma fecha de 4 de enero otra carta al embajador español en la Corte de Roma, el Marqués de Cogolludo, repitiéndole la misma súplica que

---

[211] He aquí el tenor de la carta de 4 de enero de 1690 de la reina Doña Mariana: «Doña Mariana de Austria, por la gracia de Dios, Reyna de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerusalém, etc. M. R. en Xro. Sr. Cardenal mi muy caro y muy amado amigo; interesándome mi devoción en el buen éxito, que deseo de la causa de la V. M. Ma. de Jesús de Ágreda, no me escuso de rogaros, y encargaros (como hago con todas veras), os interpongáis con su Sagrada y paseéis vtros. más eficaces oficios, y en mi Rl. Nombre, para que se digne de tomar la más favorable determinación en la aprobación de los libros de esta Sierva de Dios ordenando que para esta decisión, se forme una Junta de los sujetos de mayor satisfacción en esa Curia, a fin de que si hallaren alguna dificultad en la aprobación de ellos se haga notorio a la Religión Seráfica para que satisfaga a todos los puntos que se ofrecieren, y que no se pase haí a dar sentencia hasta ver la satisfacción que da la Religión. O que su Santidad mande a la Inquisición suprema de esa Curia haga los cargos de todas las proposiciones que en el mismo tribunal se hubiere advertido o delatado, para que satisfaga a ellos la misma Religión. O que mande su Beatitud a la Suprema de España informe de la materia, o determine Su Santidad que los autos de la España los vea y examine la de Roma. Y asimismo ruego, y encargo solicitéis eficazmente con su Btud. dispense se vea el proceso, que se remitió a esa Curia, y se hizo con Autoridad Apostólica, para la Beatificación de esta Sierva de Dios. O que por lo menos se revea por los que han de ser Jueces de la causa de los Libros el proceso, que se hizo, por autoridad del Obispo Diocesano, donde se podrá reconocer la heróyca virtud singular Santidad, y la Ciencia tan alta con que Dios condecoró, e ilustró a esta Sierva, interponiéndose en todo lo referido, con la fineza que os merece mi confianza, y de manera, que logre el más favorable efecto de mi intercesión. Pudiendo aseguraros me deberá la mayor estimación, satisfacción y gratitud. Y sea muy Rdo. en Xro. P. Cardenal mi muy caro, y muy amado, ntro. Etta. En Vtra. continua guarda: De Madrid, a 4 de enero de 1690. Yo la Reyna. D. García». (Véase JULIO CAMPOS, Sch. P.: *Para la historia externa de la «Mística Ciudad de Dios». Fray José de Falces, Procurador de los Libros de la M. Ágreda*, en SALMANTICENSIS, 1959, pp. 173-174.

a los once cardenales arriba mencionados[212]. Poco después, el 16 de febrero de 1690, se dirigía Carlos II al Marqués de Cogolludo, a los cardenales Aguirre y Salazar y a todos los cardenales del Santo Oficio, pidiéndoles estuviesen alerta contra cualquier movimiento de los adversarios para condenar la MCD. En septiembre del mismo año de 1690, Carlos II escribió una carta a Alejandro VIII diciéndole que había llegado a sus oídos la noticia de que en Roma se trataba de prohibir la MCD manifestándole el grave disgusto que causaría el que se adoptara una tal medida. Esta carta fue entregada al Papa por el Duque de Medinaceli. También se dirigió al Papa el 8 de septiembre de 1690 la reina Doña María Ana de Neoburgo, segunda esposa de Carlos II, pidiéndole aprobara la MCD[213].

Por lo que mira a la respuesta de Alejandro VIII a estas diversas instancias, debemos advertir que no nos consta que el Papa diese ningún decreto referente a la «Mística Ciudad de Dios». Pero consta que respondió favorablemente a las súplicas que le habían sido elevadas. En respuesta a la carta de septiembre de Carlos II, el Papa encargó al Duque de Medinaceli que comunicara al Rey que no era cierto que en Roma se tratara de condenar la MCD y que esta obra podía ser leída lícitamente, en conformidad con el decreto supersesorio expedido por su antecesor el Papa Inocencio XI[214].

En el debate en torno a la MCD en el Pontificado de Alejandro VIII emergen dos hechos. El primero es que los adversarios de la

---

[212] Véase esta carta en el estudio citado en la nota anterior, (p. 174).

[213] Véanse estas cartas en S. R. C.*: Causa Tirasonen*, Romae 1747, «Summarium Praeliminare», & I, Num. 11.

[214] Que Alejandro VIII declaró que la MCD podía leerse impunemente y que ordenó que todos los reparos que pudieran suscitarse contra ella fuesen comunicados a la Religión Seráfica consta claramente por las dos cartas que el 30 de agosto de 1691 escribió Carlos II a su embajador en Roma el Marqués de Cogolludo y al Cardenal Cibo. «Obtenta jam a Sanctitate Alexandri VIII, licentia, ut libri Ven. Matris Mariae a Jesu de Agreda legi possint impune, et casu, quo ex illis erumpant aliqua, quae animadversione digna videantur, copia fiat omnibus satisfaciendi Religioni S. Francisci…». Las mismas palabras se repiten también en la carta al Cardenal Cibo. Ver la cita anterior.

MCD se opusieron tenazmente a que llegasen a conocimiento de los defensores de la misma los reparos que habían motivado la condenación del 26 de junio de 1681. No querían en modo alguno que volviera a ventilarse el problema, sino que pretendían que el litigio había quedado definitivamente resuelto. El segundo es que Alejandro VIII declaró que la «Mística Ciudad de Dios» podía ser leída lícita e impunemente en virtud del decreto supersesorio de Inocencio XI, dado el 9 de noviembre de 1681[215]. La declaración anulaba el punto principal de la condenación que afectaba, precisamente, a la lectura de la MCD[216].

Como se recordará, a raíz de la condenación de 1681 acudió el P. X. de Samaniego a Inocencio XI, para pedirle formara una comisión especial de cardenales y teólogos que examinasen las satisfacciones que la Orden Franciscana diera a los reparos que habían motivado la condenación de la MCD. Esta Congregación especial, una vez examinadas las respuestas, debería informar al Papa, para que personalmente tomara la decisión final en la materia. Pero ni Inocencio XI, ni su sucesor inmediato Alejandro VIII, nombraron la Congregación especial que había sido solicitada por Samaniego. Tan solo en el Pontificado de Inocencio XII pudo obtenerse que la Santa Sede instituyera esta Congregación especial para realizar el examen de la MCD. Esta gracia fue concedida el 25 de marzo de 1692, es decir, pasados más de diez años desde la obtención del decreto supersesorio.

El mérito principal en la obtención de semejante gracia corresponde al P. José de Falces que el año 1690 había sido enviado a Roma, para trabajar a favor de la causa de la MCD. A su llegada a Roma se percató pronto del lamentable estado en que se hallaba todo el asunto de la M. Ágreda. Tuvo la convicción de que el camino que se había seguido anteriormente era errado y había que

---

[215] Véase el lugar citado en la nota 214.

[216] "Praesenti decreto damnat et prohibet, ita ut nemini cujusvis conditionis ac gradus illos legere, vel retinere liceat».

buscar otro nuevo. Celebró diversas reuniones con los miembros más destacados de la Curia General Franciscana: el Comisario General, el Procurador General, los Definidores Generales de España, los Secretarios Generales y el Predicador del Papa. Consultó también a los Procuradores anteriores de la Causa, y a los dos Obispos franciscanos X. de Samaniego y Vilaragut[217]. De todas estas deliberaciones y consultas llegó a la conclusión de que el único camino seguro para dirimir el litigio era sacar el asunto de la jurisdicción del Santo Oficio y encomendarlo a una Congregación particular de Cardenales, y a este fin ordenó todas sus gestiones el P. Falces. Para la realización de sus gestiones halló una valiosa y eficacísima ayuda en el P. Francisco Díaz de San Buenaventura, quien gozaba de un enorme prestigio en la Curia Pontificia. Se buscó también la protección de la Corte de Madrid.

Por lo que mira a esta intervención de la Corte de Madrid, Carlos II escribió el 30 de agosto de 1691 a su embajador en Roma el Marqués de Cogolludo ordenándole interviniera ante el nuevo Papa Inocencio XII para que «se dignara tomar la resolución más favorable y breve en esta causa»: «nomine meo eum supplicantes, ut in hac causa favorabiliorem, atque breviorem resolutionem capere dignetur»[218]. Con la misma fecha y en idénticos términos escribió también al Cardenal Cibo. Carlos II hizo la misma recomendación en su carta de 30 de agosto de 1691 a los Cardenales Salazar, Lauria y Colloredo, y en su carta de 22 de noviembre del mismo año a los Cardenales Panciatici y De Angelis. Y juntamente con Carlos II su segunda esposa la Reina Doña María de Newburgo[219]. El mismo Rey Carlos II acudió también al cardenal Francisco María de Medicis, pidiéndole intercediera ante Inocencio XII mediante su Agente para que la solicitud del P. Falces fuera despachada favorablemente por

---

[217] A la sazón X. de Samaniego era Obispo de Plasencia, y Vilaragut Obispo de Pozzuoli.
[218] Cfr. SRC. *Summarium*, 6. Romae 1730.
[219] Véase la carta de Carlos II al Marqués de Cogolludo en S.R.C. *Causa Tirasonen*. Romae 1747, «Summarium Praeliminare», & I, Num. 11.

el Papa. Una vez preparado de esta manera el terreno, Falces acudió en marzo de 1692 al Papa Inocencio XII, pidiéndole nombrara una Congregación especial de Cardenales que entendiese en el asunto de la MCD[220].

Como se ha dicho, el 25 de marzo de 1692 expidió Inocencio XII el decreto que establecía una Congregación especial de Cardenales, a la que se encargaba escuchase las satisfacciones del Postulador de la Causa a la censura de 1681, y le informase de todo[221].

---

[220] El P. Falces escribe al P. Provincial de la Concepción de Burgos en su carta de 30 de marzo de 1692: «Viendo bien dispuestos estos conductos, consultamos al Asesor del Santo Oficio y con su parecer se eligió el menor para su Beatitud y a 9 de éste, día de Santa Catalina de Bolonia, fue el dicho Agente con la carta de nuestro Rey a los pies del Papa. En el memorial sacamos la cara contra un P. Dominico, diciendo que solo por su voto se habían producido los libros. Su Santidad solo con el informe del memorial pidió recado de escribir, y de su propia mano escribió que la causa se volviese a la Congregación de Ritos». Según continúa refiriendo el P. Falces, la medida adoptada por Inocencio XII de sacar de la causa de la jurisdicción del Santo Oficio y remitirla a la Congregación de Ritos, pareció al Asesor peligrosa por razón de los problemas de competencia que fácilmente habrían de surgir entre ambos tribunales. Por lo mismo se acudió de nuevo al Papa pidiéndole se les concediese una Congregación particular de cardenales.

[221] «Charissimo in Christo Filio Nostro Carolo Hispaniarum Regi. –Innocentius Papa XII. Charissime in Christo Fili noster, salutem, et apostolicam benedictionem: Indulgentes voluntati, quam paratam perpetuo gerimus ad satisfaciendum votis Majestatis tuae, praestantes pietate, et doctrina Viros deputavimus, ut a Procuratoribus, quibus incumbit onus promovendi Causam Librorum Mariae de Agreda Sanctimonialis, cognoscant rationes eidem Causae suffragantes, deque illius Nos moneant quemadmodum litteris ab Agente dilecti Filii nostri Francisci Mariae Cardinalis Medicis, ipsiusmet Cardinalis nomine redditis flagitasti, persuasum Tibi esse volentes, illud Nos pro muneris nostri debito decreturos, quod divinae gloriae ad incrementum, et ad animarum salutem magis conducere in Domino existimavimus. Majestati tuae interim laeta, faustaque omnia a Deo impense precamur. Dat. Romae apud Sanctam Mariam Majorem, die 25 martii, Pontificatus Nostri anno primo» (Ver el texto en *Tirasonen. Romae*, 1730, p. 12.ibid. p. 13). Para esta ocasión se reelaboró el texto de la censura de 1681. Un decreto pontificio del 2 de diciembre de 1690 encargaba a los PP. Bianchi y Gotti una nueva lectura de la MCD para recoger la lista de las «inepcias» y «simplezas» que se contenían en dicha obra. Ya no se hablaba de errores, sino

La Congregación constaba de tres cardenales: Carpegna, Lauria y Spada. Formada la Comisión, el primer acto significativo tuvo lugar el 6 de agosto de 1692 cuando se entregó a los Postuladores la censura del 26 de junio de 1681[222]. Su contenido no debió de preocupar mucho al Procurador de la Causa, según se desprende de la Carta que el 7 de diciembre de 1692 escribió a la Abadesa de Ágreda[223]. El P. Falces y su socio, P. Díaz de San Buenaventura, se pusieron inmediatamente a preparar la respuesta. Pero bien pronto se vieron obligados a interrumpir su tarea. La dificultad con que tropezaron era la misma de los tiempos de Felipe IV muchos años antes. Era la expresión misma de la *Inmaculada Concepción*[224].

---

solo inepcias y simplezas

[222] "Feria 4. die 6. Augusti 1692. Facta instantia per Patrem Díaz Ordinis Minorum Observantiae, quod sibi communicaretur censura facta libris Sororis Mariae a Jesu de Agreda ad effectum illi respondendi juxta a Sanctissimo demandata, ut Patres audiantur, et facto per me Assessorem verbo cum Eminentissinis Dominis Carpineo, Spada, et Laurea a Sanctissimo in hac Causa deputatis; iidem Eminentissimi annuerunt, quod communicetur».(Ver el texto ibid. p. 13). Antes de entregar el texto de la censura recibió algunas mejoras y correcciones.

[223] «Las objeciones -escribía el P. Falces- son muchas, pero más tienen de malignidad de quien las hizo, que de oposición a la Sagrada Historia, y si tan fácil pudiéramos vencer la mala inclinación, como las objeciones, fuera materia que pudiéramos en breve cantar la victoria». (Cfr. CAMPOS, J. art. cit. p. 182).

[224] «Se nos ha interpuesto otro pleito, que no le juzgamos menos del interés de N. V. Me. y de esa Comunidad, del Rey y de la Nación, perteneciente a las glorias de Ntra. Gran Reina y Señora María Sma. Pues el P. Mo. del Sacro Palacio manda borrar el título de Inmaculada a la Concepción Sma. y no permite están parte aún en los calendarios, y porque uno lo puso lo tuvo en la cárcel muchos meses al estampador y lo quería enviar a galeras». Fue entonces cuando Felipe IV encomendó a la Orden Seráfica estudiara el problema y recogiera todas las razones y argumentos que probaban la legitimidad de aplicar el título *Inmaculada* directa e inmediatamente a la Concepción de María Santísima. Tal es el origen del famoso «Armamentarium Seraphicum», compuesto por los franciscanos Fr. Gaspar de la Fuente, Fr. Pedro de Valves, Fr. Pedro de Alba y Astorga y Fr. Juan Gutiérrez. El título completo de esta obra es como sigue: *Armamentarium Seraphicum, titulo Immaculatae Conceptionis propugnando, eumque in antiqua, et justa posessione manutenendo, defensivis juris, et pietatis armis instructum*.

Según afirma el P. José Falces, la solución del litigio que se les había interpuesto era un «paso para mejor entrar en nuestra causa», es decir, en la defensa de la «Mística Ciudad de Dios» contra la censura de 1681. Es muy significativa la razón que nos da Falces: «que si N. Me. no hubiera tenido tanto de Concepción en sus obras ya juzgo estaría a lo menos beatificada»[225].

El trabajo de preparar la respuesta a esta objeción sobre la expresión *Concepción Inmaculada*, lo había asumido ya en su tiempo, la *Junta* que -por orden de Felipe IV- se había establecido en Roma para resolver este litigio acerca del título de *Inmaculada* aplicado directamente a la concepción de María. El material ya estaba pronto. Pero en aquel momento se levantó una nueva y furiosa tempestad contra la MCD allí donde menos se pensaba: en la Facultad de Teología de la Sorbona. La Universidad de París publicaba en 1696 una durísima censura contra la I Parte de la «Mística Ciudad de Dios», que acababa de ser traducida al francés por el franciscano recoleto Fr. Thomas Croset. Por esta razón los defensores de la MCD se vieron obligados a dejar de lado la controversia sobre la *Concepción Inmaculada*, para centrar todos sus esfuerzos y empeño en la refutación de la censura de la Sorbona[226].

Interrumpiendo la sucesión histórica de los eventos, sigamos el proceso paulatino de la rehabilitación de la MCD que tuvo lugar durante los Pontificados de Inocencio XII (1691-1700), Clemente

---

Salió a la luz pública en Madrid, el año 1649. En la controversia acerca del privilegio de la Inmaculada Concepción de María, los inmaculistas defendían la fórmula *Inmaculada Concepción de la Virgen*, mientras que sus adversarios se oponían con toda tenacidad a esta fórmula y defendían la fórmula *Concepción de la Virgen Inmaculada*.

[225] Carta del 7 de diciembre de 1692.

[226] El súbito cambio del campo de batalla se debió a una maniobra de los maculistas. «Conocida esta designación [de la Congregación especial] los PP. Dominicos, por cuarta vez, acusaron a la Sorbona e hicieron censurar tumultuosamente los mismos libros [la MCD] para poder luego embrollar la comisión de Roma» (Cfr. *Fatto*, St. St. 0 3-b)

XI (1700-1724), dejando para el siguiente capítulo la historia de la condenación de la Sorbona.

La MCD sale definitivamente del Índice

Las relaciones conflictivas de la MCD con el Índice comenzaron a raíz del dictamen absolutorio de la Inquisición, y el levantamiento del embargo de la MCD en 1686. Desde 1684 era Secretario de la Congregación del Índice el conocido dominico P. Bianchi[227], el cual no cesó de crear dificultades a la Causa de la M. Ágreda desde sus nuevas responsabilidades.

La extracción de la MCD del Índice es uno de los temas más engorrosos en la Causa de la M. Ágreda. Ocupa gran cantidad de folios en las *Actas de la Congregación del Índice*. Pero es también uno de los capítulos más significativos para constatar cómo -progresivamente y por caminos aparentemente imposibles- se va haciendo luz en torno a la obra de la concepcionista.

Es este un asunto en el cual una situación de derechos editoriales no muy clara fue aprovechada para otorgar plena validez -fuera de España- a la puesta de la MCD en el Índice, negando un valor universal al acto supersesorio del B. Inocencio XI.

Todo comenzó cuando, a un año del decreto absolutorio de la Inquisición española, en 1687, se publicó en Venecia una nueva edición del Índice que llevaba un Apéndice[228] en el cual, en cuatro lugares se hablaba de la MCD, y aparecía incluida en la lista de los libros prohibidos[229]. Esta publicación suponía una interpretación

---

[227] Bianchi había sido el autor de la Censura de 1681.

[228] Siempre que en el presente capítulo se trate del Apéndice, se alude a la edición que incluía la condenación de la MCD.

[229] La publicación de este Apéndice se hace sospechosa, teniendo en cuenta que el año precedente la Inquisición española había declarado ortodoxa la MCD, permitiendo su publicación, venta y difusión, con no pequeño disgusto en Roma. El impresor de Venecia estaba en estrecho contacto con el Santo Oficio. No se sabe por instigación de quién el impresor de Venecia incluyó el Apéndice con las obras de la M. Ágreda como incluidas en el Índice.

oficiosa de la validez universal del decreto condenatorio de la Inquisición Romana. En efecto, si la Inquisición española había levantado el embargo del libro permitiendo su publicación y difusión, la inclusión de la MCD en el nuevo Índice significaba que -fuera de España- seguía en vigor dicha condenación, a modo de decreto válido para el conjunto de la Iglesia[230].

La publicación del Apéndice en la nueva edición de Venecia desagradó a la Congregación del Índice[231] por varios motivos, entre otros, por haberse procedido a su publicación sin informar previamente a la Congregación[232]. Pero detrás de la iniciativa de la edición veneciana estaba -como se verá- el Santo Oficio. El conflicto surgió cuando, publicada la nueva edición en Venecia, el impresor de la Cámara Apostólica Lupardi, pidió a su vez licencia para incluir el Apéndice que se contenía en la edición de Venecia. Ante esta petición hecha a la Congregación del Índice, el P. Bianchi, el 21 de enero de 1687, presentó una detallada historia de las incidencias ocurridas en materia de publicaciones del Índice desde 1592 hasta la fecha[233]. Publicada ya la edición veneciana, el P. Bianchi presentó

---

[230] Fue lo que pretendió el decreto del Santo Oficio del 18 de octubre de 1691 que establecía que el Papa podía responder a la petición del Rey y de la Reina de España, diciendo que en modo alguno se puede afirmar que es lícito leer en todo el mundo las obras de la M. Ágreda.

[231] La inclusión de la MCD -por lo que se supo al final del conflicto en 1705- se hizo con el conocimiento y la aprobación del Santo Oficio. Frente a la iniciativa de los impresores de Venecia, la Congregación del Índice tomó sus distancias, pero no por la MCD, sino por aspectos formales incumplidos en la edición. Sobre la obra de la M. Ágreda, la Congregación del Índice estaba de acuerdo.

[232] Independientemente de la obra agredana, esta edición del Índice reabrió un conflicto que venía afectando a la Congregación del Índice desde 1592 en relación con los impresores del mismo, fuera de Roma.

[233]He aquí la síntesis de los hechos. El 3 de julio de 1596 y, a petición del impresor, se concedió licencia no solo a los libreros de Venecia sino también a otros, para publicar el texto del Índice, aboliendo el privilegio exclusivo de la Tipografía de la Cámara Apostólica. Esta concesión fue luego limitada, llegándose a prohibir todos los Índices no publicados en Roma. La razón era que en tales Índices se incluían obras condenadas por Roma, pero con la indicación de que no aparecieran en el Índice. Al hacerse una nueva edición del Índice en Roma, surgió la duda de si en

en la Congregación la petición oficial de Lupardi sobre la inclusión del Apéndice de la edición veneciana en su propia edición, cosa que fue aprobada por los presentes. De este modo, todas las ediciones del Índice contenían la condenación de la MCD. La solución -de momento- no resultó viable. El 10 de febrero de 1693 se recibió en la Congregación del Índice la petición de parte del Impresor de la Cámara Apostólica, que volvía a la carga, pero proponiendo la prohibición del Índice de Venecia y su Apéndice (con la mención de la MCD). La Congregación decidió no innovar nada. El 21 de abril de 1693 Bianchi propuso como la mejor solución, permitir al impresor de la Cámara incluir el Apéndice de Venecia obligando, luego, al impresor veneciano, a corregir su Índice conforme a la edición de Roma. La propuesta fue aprobada[234]. También la aprobó el Papa en la audiencia concedida el 12 de mayo de 1693. Esta decisión suponía la inclusión de la MCD en todos los Índices. Como es evidente, la cosa alarmó a los devotos de la M. Ágreda.

---

dicha edición habían de incluir tales obras. Se respondió que sí, pero anteponiendo a la edición la cláusula « Impreso a nombre de esta Sagrada Congregación». En esta ocasión el Secretario propuso que se prohibiera el Índice y el Apéndice de la edición de Venecia de 1660. No se llegó a aceptar la propuesta por empate de votos y se tomó el acuerdo de postergar la discusión para otra ocasión. Se volvió al tema el 17 de marzo de 1681 y el Cardenal Casannata defendió la causa de la edición veneciana afirmando que habían procedido según licencia del Santo Oficio y por mandato suyo, con la cláusula: «Ex typographia Rev. Camerae Apostolicae». Los Cardenales decidieron no innovar nada, y mandaron al Secretario enviara al Inquisidor de Venecia la lista de los decretos de libros condenados en Roma. El Secretario cumplió la orden, remitiendo la nota de los libros que faltaban en el Índice de Venecia. Del Inquisidor recibió la respuesta de que tal nota sería insertada en la nueva edición, como lo atestiguó el P. Bianchi el 22 de septiembre de 1681. La documentación pertinente está en las Actas de la Sagrada Congregación del Índice, en los Protocolos YY, ff. 10, 73, 179; 1693, f. 253; 1694, f. 54; 1694-1695, f. 248; 1701-1702, f. 210; 1704-1705, f. 156ss; 1753-1754, f. 448ss.1885-1889, f. 226ss. Un interesante resumen de todas esta complicada historia referente a la presencia de la MCD en el Índice se encuentra en el *Fondo Santo Officio*, *St. St. O-3-c* con el título de *Ristretto,* del cual hay varias copias con ligeras variantes.

[234] Esta propuesta fue la que se llevó a efecto cuando en 1704 la Cámara publicó el Apéndice en Roma.

Es así como se levantó la protesta oficial del Postulador de la Causa de la M. Ágreda, Buenaventura Díez OFM contra la edición de Venecia que incluía la MCD en el Índice. El Secretario P. Bianchi expuso las protestas del P. Díez en la sesión del 22 de septiembre de 1693, pero haciendo notar que en el decreto del sobreseimiento de Inocencio XI no se suspendía la prohibición de publicar dicha obra de la M. Ágreda. Por tanto, se suponía que la inclusión de la obra en el Índice se mantenía. Con el decreto del sobreseimiento, solo se permitía que la obra fuera sometida a ulterior examen. Bianchi se refería seguramente a la comisión extrajudicial que había formado el mismo Papa. Aprovechó el Secretario la ocasión para atacar a la Inquisición española que en el ínterin había aprobado la MCD otorgando las oportunas facultades para su publicación y lectura. Todo ello -según el P. Bianchi- procuraba un gran desdoro a la Sagrada Congregación del Santo Oficio si, dando curso a las decisiones de la Inquisición Española, el decreto del Santo Oficio fuera suspendido. Propuso consultar con la Congregación del Santo Oficio sobre lo que debía hacerse antes de imprimir el citado Apéndice, conforme a lo acordado el 21 de abril de 1693. Se le encargó al P. Bianchi realizara él mismo la gestión, pero los Cardenales del Santo Oficio decidieron que se retrasara la edición del Apéndice, hasta que la Congregación particular que trataba de la MCD diese su propio veredicto. El 12 de enero de 1694 informó el P. Bianchi sobre la respuesta del Santo Oficio, y todos asintieron a su propuesta de suspender la publicación del Apéndice. Pasaron varios años sin que el impresor de la Cámara Apostólica diera señales de vida, hasta que el año 1704 publicó en Roma, no solo el Índice, sino también el Apéndice que incluía las obras de la M. Ágreda. Con esto estalló la tormenta. El Prefecto de la Congregación Cardenal Paolucci informó al P. Bianchi de lo sucedido. Entretanto el Embajador de España en Roma presentó sus quejas. El Rey y la Reina de España, por medio del P. Buenaventura Díez, renovaron las mismas quejas de cuando apareció el Índice de Venecia. El P. Bianchi presentó el estado de las cosas a la Congregación, en la reunión del

7 de julio de 1694. Informó que lo acontecido con la publicación de la Cámara Apostólica contradecía lo decidido por el Santo Oficio y de la Congregación del Índice, que prohibían tal publicación. Era del parecer que había que castigar al impresor. Se hizo el embargo de la edición y se entregaron los ejemplares al Maestro del Sacro Palacio hasta que la Congregación diera su dictamen definitivo. Informado el Papa por el P. Bianchi de lo acaecido, en la audiencia del 9 de julio de 1704, expresó su conformidad con lo realizado.

El 11 de julio de 1704 intervino el Secretario de Estado para dar satisfacción a las peticiones españolas. Mandó llamar al Maestro del Sacro Palacio y al P. Bianchi, por orden del Papa, informándoles de que el Ministro de España había presentado un memorial al Papa pidiéndole se sacaran del Apéndice las obras de la M. Ágreda, mientras no diera su dictamen la Congregación particular que estudiaba el caso. El Maestro del Sacro Palacio repuso que -según el P. Bianchi- el decreto supersesorio no implicaba la suspensión de la prohibición de las obras de la M. Ágreda, sino solo que serían reexaminadas dichas obras, y que el resultado de ello sería oportunamente comunicado al Rey Felipe V. En este momento el P. Bianchi pasó de nuevo al ataque de cuanto había realizado la Inquisición española, exigiendo que también ella suspendiera la aprobación otorgada a la MCD hasta conocer la decisión de la Comisión. Advirtió también que sería muy deshonroso para la Congregación del Santo Oficio tener que suspender su decreto dejando correr el de la Inquisición. El Secretario de Estado pareció satisfecho con la respuesta del P. Bianchi. Y prometió hablar de ello al Papa.

El P. Bianchi informó de los detalles de esta gestión a la Congregación del Índice en la reunión del 1 de febrero de 1704. En la misma sesión informó sobre cómo el 29 de noviembre se le presentó un Procurador para informarle de lo que podía seguirse del levantamiento de la condenación de los libros de la M. Ágreda entre los libros prohibidos, y le mostró un documento sobre el cual habían tratado también con los Sres. Cardenales. Se trataba de

un documento que contenía los motivos por los cuales no debían incluirse los libros de la M. Ágreda entre los libros prohibidos dando las respectivas razones[235]. Tras una larga discusión los Cardenales decidieron que el Secretario, P. Bianchi, tratara del asunto con el Papa. Hecha la información al Papa el 3 de diciembre de 1704, el Soberano Pontífice mandó sobreseer el asunto.

Así continuaron las cosas hasta el año siguiente 1705. El 19 de junio la Sagrada Congregación del Santo Oficio dio orden de que se suspendiera la prohibición de las obras de la M. Ágreda, que fueran borradas del Índice y del Apéndice. La decisión fue comunicada por el Asesor al Maestro del Sacro Palacio, Bernardini, mediante un billete del 19 de junio de 1705 en que se decía que la Congregación deputada para dictaminar sobre las obras de la M. Ágreda había decidido, con la aprobación del Papa, que su P. Rvdma. entregara a los señores Luis y Francisco Conti, impresores generales, los ejemplares del nuevo Índice de Libros Prohibidos, y les permitiera venderlos, con tal de que fueran antes corregidos por ellos, o reimpresas aquellas hojas en las cuales se prohíben las citadas obras de Sor M. De Ágreda.

El P. Bianchi informó de este billete al Papa en la audiencia del 15 de julio de 1705. El Papa le encargó que él mismo, al día

---

[235] Se indicaba cómo el Rey y la Reina de España habían recurrido contra la publicación romana del Apéndice. El Papa había asegurado que no se cambiaría, y de hecho se ordenó al Maestro del Sacro Palacio no publicar ni venderlo sino hacerlos precintar para que el impresor no los vendiera. Habiendo oído el Postulador de la Causa que debía ser tratado en esta Congregación, este punto sobre aprobación o la publicación de dicho Apéndice, intervino proponiendo los motivos por los cuales no se debía permitir tal publicación. Las razones eran las siguientes: Que tal publicación y aprobación del Apéndice sería contraria -incluso una desobediencia- a cuanto se había concedido al Rey de España por los Papas Inocencio XI y Alejandro VIII, como consta por algunas cartas escritas al Rey de España permitiendo que las obras fueran publicadas, y leídas impunemente, y de Inocencio XII que había formado una Congregación particular, para dar la última decisión al efecto. Sería cosa monstruosa que, al mismo tiempo en que se reconoce que las obras y la causa está *sub judice*, se publicara que estaban prohibidas y condenadas. Por el honor del Papa y de la M. Ágreda, se decidió que la condenación no se publicara por la Cámara Apostólica.

siguiente, con ocasión de la Congregación del Santo Oficio pusiera en conocimiento del Prefecto cuál era la mente del Papa acerca de lo que hasta el momento se había realizado, lo mismo en lo tocante a la impresión y publicación del Índice de los Libros prohibidos, que en lo concerniente a la suspensión de la prohibición de los volúmenes de María de Ágreda; lo que el P. Bianchi puso en ejecución. En la siguiente reunión de la Congregación del Índice tenida el 26 de enero de 1706 refirió toda la mencionada audiencia y la orden dada por el Papa.

En esta sesión de la Congregación del Índice debió de sentirse incómodo el P. Bianchi al tener que comunicarle semejante decisión. Por eso volvió a remachar sus ideas personales sobre todo este asunto tomando ocasión de dos noticias llegadas por aquellos días desde España[236].

En la misma sesión informó el P. Bianchi cómo el Maestro del Sacro Palacio había dirigido un memorial que se leyó en la reunión de la Sagrada Congregación del Santo Oficio tenida el 4 de agosto de 1705. En dicho memorial se suplicaba fuese prohibido el Apéndice de los libros prohibidos impresos en Venecia. La Congregación del Santo Oficio remitió el memorial a la Congregación del Índice según significó el Asesor con su billete dirigido al Secretario P. Bianchi en la citada fecha.

El Secretario puntualizó que esta prohibición había sido intentada otras veces en la Congregación del Índice, pero ésta

---

[236] En la Congregación informó de que le habían sido mandadas dos hojas en español. Una de ellas de la *Gaceta de Madrid* del 11 de agosto de 1705; la otra titulada *Copia de la carta escrita en Roma en el mes de julio del presente año 1705 a un devoto de la M. Ágreda.* En el primero se decía que, al saber Su Santidad habían sido puestos en el Índice de los Libros Prohibidos los libros de la M. Ágreda, había ordenado que se quitasen. En la otra se decía que se habían sacado de dicho Índice, y de la prohibición por haber sido aprobadas las dichas obras por la Congregación particular. El Secretario añadió que era falso, el que en dicha Congregación, como lo atestiguó un Cardenal, en plena Congregación particular hubieran sido aprobadas tales obras, sino que -por justos motivos- había permitido que, por el momento, se borraran del citado Apéndice.

siempre había rechazado tales memoriales, sabiendo que habían sido impresos dichos Apéndices con licencia del Santo Oficio, y con el consentimiento del Papa lo cual, oído por los Cardenales, decidieron no innovar nada[237]. Esta puntualización revelaba que detrás de la edición veneciana había estado presente el Santo Oficio.

Cuando el año 1707 murió el P. Bianchi se podía decir que las ideas que tan tenazmente había defendido, como eran su censura de 1681 y la inclusión de la MCD en el Índice, habían sufrido una derrota llamativa. Poco a poco la causa de la M. Ágreda fue ganando terreno, mientras los intentos del Santo Oficio parecían cada vez más cerca de su descrédito. Pero no era todavía el fin.

El año 1713 tuvo lugar otro suceso más ruidoso que los precedentes de 1687 y 1704. El 10 de julio de 1713 el obispo Inquisidor General de Ceneda (Italia) publicó un documento en que se decía que la MCD estaba prohibida en la Iglesia en virtud del decreto condenatorio de Inocencio XI. Los Postuladores de la Causa de la V. Madre de Ágreda acudieron a Felipe V, quien ordenó a su embajador en Roma Molines presentara al Papa un memorial de protesta. El Papa remitió el referido memorial a la Congregación del Santo Oficio. Y el 26 de septiembre de 1713 declaraba el Santo Oficio que la MCD no estaba prohibida, antes bien estaba permitida su lectura en la Iglesia Universal en virtud del decreto supersesorio que el 9 de noviembre de 1681 había dictado el mismo Inocencio XI[238].

Con esta decisión de expurgar del Índice la MCD llegó todo el largo proceso de la MCD al anhelado término de la rehabilitación de su ortodoxia[239].

---

[237] Con esta declaración última del P. Bianchi quedó claro, que desde 1687, la inclusión de la MCD en el Apéndice de los libros prohibidos había sido conocido y aprobado por el Santo Oficio.

[238] Para las tres intervenciones de Clemente XI de que acabamos de hablar, véase P. JOSÉ MARÍA POU Y MARTÍ, O.F.M.: *El Arzobispo Eleta y el término de la Causa de la Ven. María de Ágreda*, en AIA XII (1950), pp. 430-440.

[239] El 23 de mayo de 1725 hubo otra intervención del Santo Oficio, declarando

La extracción de un libro del Índice equivale a la rehabilitación plena del personaje discutido por sus ideas peligrosas o heterodoxas. Cuando el 5 de febrero de 1966 se extrajo del Índice la obra de Rosmini *Las Cinco Llagas de la Iglesia*, tal acto se consideró como la plena rehabilitación previa a la introducción de su Causa de beatificación. Lo mismo había sucedido cuando Benedicto XIV mandó sacar del Índice las obras de Galileo.

La reanudación de la causa por Benedicto XIII[240]

La declaración sobre la lectura impune de la MCD y su extracción del Índice llegaron a surtir todos sus efectos cuando el Papa Benedicto XIII decretó la reanudación de la Causa de la M. Ágreda sin ninguna revisión ulterior de la MCD.

Benedicto XIII fue elegido Papa el 29 de mayo de 1724 y murió el 23 de febrero de 1730. Antes de su elevación al Supremo Pontificado había pertenecido a la Orden Dominicana. Hacia fines de su Pontificado acudió a él el Postulador de la Causa de la V. Madre Ágreda, el R. P. Fr. Manuel Fernández del Río[241]. En un amplio

---

que, «pro nunc», no se incluyan en la nueva edición del Índice las obras de la M. Ágreda, hasta que se termine el examen de las mismas. El decreto parece dar a entender que la extracción de que se ha hablado, no se consideraba -en dicha Congregación- como cosa definitiva, sino solo temporal.

[240] Sobre la aportación de Benedicto XIII a la Causa de la Ágreda, ver A. M. ARTOLA, *El punto más luminoso del proceso de la M. Ágreda. El Papa Benedicto XIII*, en *Revista SORIA*, 2015.

[241] El P. Manuel Fernández del Río dio a la imprenta hasta 27 escritos en defensa de la V. Madre Ágreda. Pueden verse los títulos de cada uno de estos escritos en el *Compendio Cronológico con nuevas adiciones, a la Primera Parte de la Crónica de la Santa Provincia de Burgos*, compuesto por el *R.P.Fr. Manuel Garay*, Pamplona 1742, pp. 193-194. A título de curiosidad damos los títulos de algunos de estos escritos: 1. *Dissertatio quaedam contra aemulos publicantes eorum librorum auctorem non dictam Ven. Matrem, sed vel ejus Confessarium, vel aliquem Religiosum Minoritam fuisse*. 2. *Dissertario alia contra notoriam calumnian vociferantium dictam Dei famulam in ómnibus suis scriptis scotizasse. 3-. Memoriale alterum, in quo Sanctissimo exponuntur rumores, pericula, et*

memorial le informó de todos los pormenores de la Causa[242] y le suplicó concediera la prosecución de la Causa[243]. En respuesta a esta súplica el Papa dictó el 21 de marzo de 1729 el decreto que abría los caminos para proceder a la reanudación de la Causa[244]. A los dos

---

scandala, quae inevitabiliter in populo christiano orirentur ex prohibitione laudatorum librorum. 4- *Aliud memoriale contra attentatum adversariorum insistentium Juris, et honoris S. Officio Romae debiti praetextu judicium de iisdem libris ad ipsum Tribunal privative pertinere*. 5- *Responsio satis fussa ad censuram quamdam clam distributam sub hoc titulo italico: Inezie, e stultizie cavate d'un libro intitolato Mistica Cittá di Dio*. 6-. *Diaria narratio contradictionum et conatuum, quibus adversarii librorum Ven. Matris Mariae a Jesu, procurarunt eorum permissionem, cursumque Causae beatif. et Canonizat. impedire.*

[242] El memorial que le elevó el Postulador consta de dos partes: una expositiva y otra suplicatoria. En la parte expositiva narra la serie de hechos que nos son bien conocidos: que la Causa de Beatificación de la M. Ágreda fue introducida el año 1673, y el examen de la MCD fue encomendado al Cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo; que mientras se realizaba este examen de la MCD, fue condenada por decreto de 24 de junio de 1681, pero que este decreto fue suspendido por Inocencio XI el 9 de noviembre del mismo año; que la Inquisición española, tras una larga y madura discusión, decretó el año 1686 que la MCD podía ser leída por todos, libre y lícitamente; que Alejandro VIII declaró que la MCD podía ser leída por todos impunemente, si bien, no pudo publicar su decreto por haberle sobrevenido la muerte; que Inocencio XII se reservó a sí esta Causa y encomendó su examen a tres cardenales; que Clemente XI reintegró la Congregación nombrada por Inocencio XII y mandó borrar del Índice de los Libros prohibidos la MCD, como se ejecutó en realidad.

[243] «Supplicatur itaque Sanctissimo Domino Nostro. Ut decreta, et declarationes tot Praedecessorum suorum super lectura praedictae historiae prodita, speciali rescripto confirmare, et approbare dignetur, ac insuper demandare prosecutionem Causae in Sac. Congregatione Rituum absque ulla revisione, et examine praedictae historiae, vel si illam magis placeat novo subjicere examini, dignetur illud committere tribus Eminentissimis Theologis Sacrae Rituum Congregationis, nempe, Eminentissimis Bellugae, Cibo, et Pico. Et pro gratis, etc.» Cfr. S.R.C. *Causa Tirasonen*. Summarium, n. 9. Romae 1730.

[244] He aquí el tenor del mismo: «Sanctissimus Dominus noster Benedictus ad humillimas preces Postulatoris Causae Beatificationis, et Canonizationis Servae Dei Mariae a Jesu de Agreda, per organum R.P.D. Pitoni Episcopi Imeriae Sanctitatis suae Auditoris, mediante ipsius rescripto sub infrascripta die mandavit, ut Causa praedictae Servae Dei prosequatur in Sacra Rituum Congregatione

días emanaba de la Sda. Congregación de Ritos otro decreto por el que el Papa nombraba Ponente de la Causa al Cardenal Belluga, en sustitución del Cardenal Portocarrero, que había ya fallecido[245]. La decisión del Papa dominico Benedicto XIII suponía un avance en la Causa que no se había logrado desde el decreto de sobreseimiento del B. Inocencio XI. La importancia de la concesión era grandísima. El Papa Benedicto XIII era consciente de que una reanudación de la Causa no era posible sin una clarificación previa de la ortodoxia de la MCD. Ahora bien, a sus ojos debió de quedar este tema suficientemente ventilado con el decreto de sobreseimiento y cuanto el Papa Clemente había realizado retirando definitivamente el libro del Índice. Era realmente una meta que en las condiciones en que se encontraba la Causa tras la censura de la Sorbona pocos se podían imaginar se alcanzara tan inesperadamente.

Esta buena disposición del Papa Benedicto XIII no se explica si no es recurriendo a convicciones personales arraigadas en relación con la MCD. Ahora bien, es sabido que Benedicto XIII, cuando todavía solo era Arzobispo de Benevento, utilizaba ampliamente en sus sermones la «Mística Ciudad de Dios», según afirman los Postuladores de la Causa de la V. Madre Ágreda[246]. Parece, pues,

---

absque novo examine librorum Mysticae Civitatis Dei, iidemque libri retineri possint, et legi. Et ita etc. Die 21 martti 1729. Loco sigilli. N. M. Cardinalis Coscia» S.R.C. *Causa Tirasonen*. Summarium, n. 10. Romae 1730.

[245] Luis Belluga y Moncada, Obispo de Cartagena durante los años 1705-1724, fue creado cardenal por Clemente XI el año 1719. Devotísimo del misterio de la Inmaculada trabajó con celo infatigable en unión con San Leonardo de Porto Maurizio para obtener del Papa Clemente XII la definición dogmática del misterio de la Inmaculada los años 1732-1734.

[246] Los Sermones que predicó Benedicto XIII antes de su elevación a la Silla de San Pedro y cuando era Arzobispo de Benevento están publicados. Son los «Sermoni sopra la vita della gloriosissima Vergine e Madre di Dio Maria nostra Signora», Benevento e Firenze, 1728. En estos Sermones no hemos podido hallar ninguna cita explícita de la «Mística Ciudad de Dios», pero sí hemos podido hallar multitud innumerable de doctrinas, detalles, informaciones, etc., en los que se observa una absoluta conformidad y coincidencia con la MCD. Vamos a

claro que no compartía con muchos hermanos suyos de hábito la animadversión contra esta obra.

---

entresacar algunas de estas coincidencias, fijándonos especialmente en los puntos que fueron objeto de reparos y objeciones contra la MCD. Benedicto XIII afirma que continuamente acompañaban a la Virgen María diez mil ángeles «como un cuerpo de guardia» (Sermón V, n. 11); afirma que el nombre de María le fue impuesto por disposición divina y ensalza las significaciones de este nombre (S. V, n. 1 y S. VI, n. 5). Narra multitud de detalles acerca de las virtudes que ejercitó María en su niñez y durante su estancia en el templo (S. VII, n. 1 y Sermones VIII, IX y X). Confiesa que algunas de estas narraciones están tomadas de un apócrifo falsamente atribuido a San Jerónimo, pero añade: «pure perchè è consona alla retta regione, non dee sprezarsi» (S. VII, n. 6). Hallamos también muchísimas coincidencias en las narraciones relativas a la Anunciación, al parto de la Virgen, Visita a Santa Isabel, etc. (SS. XVI, XVII y XVIII). Igualmente en lo relativo a la predicación pública de Jesús, que la Virgen acompañaba continuamente a su Hijo, que fue bautizada por Jesús, que comulgó en la Última Cena (Sermones. LXI-LXIII y LXXXIII). Y en lo relativo a la muerte y tránsito de María (S. CVI). Finalmente hallamos una absoluta conformidad entre los Sermones de Benedicto XIII y la MCD en lo que mira a las funciones de Madre Nuestra, Gobernadora, etc., que María ejercitó en la primitiva Iglesia, después de la Ascensión de Jesús a los cielos (Sermones LXII, LXIII, LXVII y XCV). En todos estos textos no hay mención alguna acerca de la controversia inmaculista. No hemos hallado ninguna alusión a la controversia de la Inmaculada concepción de María.

Capítulo VII

LA CONDENACIÓN DE LA MCD POR LA SORBONA

De Madrid a París, pasando por Roma

La intervención de la Inquisición de Madrid y del Santo Oficio de Roma tuvieron como móvil secreto el rechazo de la MCD como obra de propaganda popular en favor de la creencia en la Inmaculada Concepción. La Sorbona lanzó su condena desde unos supuestos de matiz diferente. En París dominaba una fuerte oposición a la piedad mariana en general, y la condenación de la obra de la M. Ágreda en 1696 estuvo condicionada por un ambiente antimariano[247].

El drama de la condenación parisina de la M. Ágreda tenía cierta semejanza con otra condenación centrada en una mujer, y lanzada por la misma Facultad de Teología. Dos siglos y medio antes, la misma Universidad había condenado a santa Juana de Arco como hereje, entregándola a la hoguera[248]. En el caso de la M. Ágreda el motivo no era patriótico sino estrictamente teológico. La condena

---

[247] La condenación de la MCD de la M. Ágreda constituyó un hecho nuevo e insólito. Una mujer -condenada por cuestiones teológicas- ocupaba el primer plano de la actualidad teológica europea. Esa mujer de trágicos destinos era una monja española de clausura convertida por oscuros juegos político-religiosos, en el centro de atención de la Universidad más famosa de Europa.

[248] Lo trágico de la M. Ágreda en esta historia de condenaciones femeninas llevada a cabo por la Sorbona fue que su proceso nunca fue revisado por la Universidad de París. Más bien, fue ratificado por el rey Luis XIV, y esta sentencia negativa influyó decisivamente en los tres siglos siguientes para que la M. Ágreda fuera siempre tenida bajo sospecha y su Causa de canonización no avanzara.

se centró en su obra mariológica. Y, como santa Juana, también ella fue tratada como hereje.

La traducción francesa de la MCD fue la ocasión que puso en marcha en París el proceso contra la monja española. Difundida dicha obra en España y Portugal, también Francia quiso tener su propia traducción. La llevó a cabo el conventual francés P. Tomás Croset[249]. Sin esperar a la traducción completa de la obra en sus tres partes, rápidamente salió a la luz pública la parte primera, en Marsella a primeros de 1695[250]. La publicación coincidió con un período turbulento del Catolicismo francés. El jansenismo -aunque había perdido su agresividad pública tras el llamado *paso clementino* de Clemente IX- seguía vivo y poderoso. Prueba de ello fue que dos años antes de la aparición de la MCD -1693- se publicó la segunda edición de la obra de Quesnel sobre el N.T. El galicanismo estaba en su período más álgido desde que Alejandro VIII anuló el 30.1.1696 la famosa declaración de 1682. La opinión pública francesa estaba también fuertemente resentida contra algunos relevantes teólogos españoles contrarios al galicanismo[251]. Y el libro de la M. Ágreda venía de España. Esta situación un poco recalentada experimentó un punto de exasperación en 1695 con la condena de la obra mariológica de Baillet[252]. La reacción no se hizo esperar de parte de la Facultad

---

[249] La traducción estaba avalada con la licencia del Ordinario, y contaba con la aprobación de Francisco La Grange y Próspero Boulier, agustinos, y Maestros de la Facultad Teológica de París; el P. Jerónimo Bajol S. J., Profesor de Teología. Se les juntaban otros cuatro teólogos de la Orden franciscana. La edición francesa no incluía ni el *Prólogo Galeato*, de la edición del P. X. de Samaniego, ni la *Relación de la Vida de la V. Madre María de Jesús de Ágreda,* ni las *Notas a la I Parte* que enriquecían la edición de Madrid (año 1670.)

[250] La obra recibió en Francia una acogida calurosa. Las cartas de felicitación que recibió el autor se publicaron en *S. R. C., Causa Tirason*. Romae 1747, *Summarium Praeliminare*, IV, Num. 1.

[251] La opinión pública francesa estaba también dolida por la publicación de algunas obras del dominico español P. Juan Tomás Rocabertí, contra el galicanismo. Se prohibió la libre circulación por Francia de tales obras.

[252] Adrián Baillet *De la dévotion à la Sainte Vierge et du culte que lui est du*,

de Teología. Tan pronto como llegó a su conocimiento la noticia de la publicación de la MCD, el Síndico de la misma, Lefèbre, la presentó a la Asamblea General el 2 de mayo de 1696. El efecto fue fulminante. Sin esperar a que se publicara el resto de la obra, la Facultad decidió intervenir sobre la ortodoxia. Había prisa en resarcirse de las humillaciones infligidas a la Facultad en materia mariológica, y la ocasión era buena para responder con un violento ataque a la tendencia mariológica opuesta. A la condenación, por Roma, de un libro minimalista francés en tema mariológico -Baillet- se respondió con la censura contra otro de tipo maximalista, la MCD, de procedencia española. Pero no parece que ninguno de tales hechos tuviera la suficiente fuerza como para provocar la censura. El documento ya citado del Santo Oficio menciona un factor exterior que encendió peligrosamente la chispa. Fue la intervención de los maculistas, que quisieron desquitarse de la absolución de la Inquisición de Madrid, provocando una solemne condenación de la Facultad de Teología más prestigiosa de Europa[253]. El resultado de esta inexplicable concentración de intereses opuestos fue que las iras de todos se centraron en la obra de una desconocida monja española.

He aquí cómo se urdió la trama de esta penosa censura.

En el acto mismo de la presentación, ya mencionada, de la MCD el 2 de mayo se nombró una comisión de solo cuatro doctores para su examen[254]. A ellos se unía el Síndico, y uno de los Decanos.

---

condenada el 17 de septiembre de 1695, el mismo año de la publicación francesa de la MCD.

[253] «Saputa questa deputaze li PP. Domenicani per la 4ª. volta accusarono alla Sorbona, e fecero censurare tumultuariamente i medesimi libri per poter poi imbrogliar la revise. di Roma, ma la censura fu tale che mai meritò di essere letta». (*Fondo Santo Officio, Fatto*, St. St. O 3-b). El documento alude al hecho de que la Censura fue publicada sin la discusión [lectura] pública.

[254] Para las censuras se escogían generalmente unos dieciséis teólogos. En el caso de la M. Ágreda solo hubo cuatro censores; de ellos, tres eran dominicos. Se excluyó a los franciscanos como parte interesada. (*Carta de un Doctor de la Sorbona del 16 de julio de 1696, al Ministro General de los Franciscanos*. Además, *Abregé des Disputes causées à l´ocasion du Livre, qui a pour tître, La*

Para su trabajo se les concedió un tiempo llamativamente breve de solo dos meses. El 2 de julio presentaron a la Asamblea una lista de 60 proposiciones entresacadas de la obra, que luego se resumió en 19 artículos cada uno de los cuales llevaba la correspondiente censura. En esta sesión aparecieron claramente definidas las tendencias jansenistas de la Facultad de Teología[255]. La actuación del Sr. Síndico suscitó desde el principio una fuerte oposición. En la sesión del 2 de julio en que se recogieron las conclusiones de la encuesta preliminar, se levantó una tempestad de protestas[256] que

Mystique Cité de Dieu, la vie de la Verge, etc., impreso el año 1696. Cfr. S. R. C., *Causa Tirason. Summarium Praeliminare*, & V, Num. 12, Romae 1747.

[255] A fines de 1673 apareció en Gante un librito titulado *Monita salutaria beatae Virginis Mariae ad cultores suos indiscretos*. El escrito apareció bajo el anonimato, pero su autor era un jurisconsulto alemán de Colonia Adam Wildenfeldt, que había tenido contactos con los jansenistas de los Países Bajos. Al año siguiente fue traducido al francés por el *Abate Gerveron* y publicado con el título de *Avvertissements salutaires de la Vierge à ses dévots indiscrets*. El año 1676 *Juan de Launoys* publicaba su obra *Praescriptiones de conceptu beatae Mariae Virginis*, que llevaba como epígrafe las palabras de San Bernardo *Virgo regia falso non eget honore* (Epístola 174: ad Canonicos Lugdunenses: *De conceptione sanctae Mariae;* PL 182, 333). Son las mismas palabras que se citan en el Prefacio de la Censura de la Sorbona. Este era el contexto en que publicó *Adriam Baillet* -en 1793- su obra ya citada que confirmaba y aun acentuaba más las advertencias de *Monita salutaria*.

[256] El Síndico había cometido muchas irregularidades y arbitrariedades en el examen y cómputo de los votos o sufragios que se emitieron en la asamblea de 2 de julio, tras la lectura de las proposiciones consideradas como dignas de censura. Parecidas arbitrariedades cometió también el Síndico en el examen y computación de los sufragios emitidos en la última asamblea general que se celebró el 1 de octubre. La fracción conspiradora recurrió a todo género de conminaciones y amenazas para evitar que muchos de los que eran defensores de la MCD pudieran manifestarse públicamente y exponer libremente su parecer. Es lo que sucedió con varios de los más acreditados maestros y doctores de la Facultad como Canon, Formagen, Morel, De Urbec, Cheveleir, Roynet, Bauchot, Gaye, Capheba, Le Moyne y varios otros. Uno de éstos -el franciscano P. Meron- fue desterrado de París a raíz de la asamblea celebrada el 2 de julio, por haber denunciado que era un acto de desobediencia contra el Papa, querer examinar la MCD, cuando Roma se había reservado el juicio de esta obra.

puso en evidencia hasta qué punto las posiciones de los doctores eran irreductibles. Menudearon las sesiones en el verano, pero con duras protestas contra las irregularidades en que estaba incurriendo la gestión del asunto. Ante el cariz preocupante que tomaban las cosas, el Nuncio de París intervino para que la Facultad no se inmiscuyera en el tema de la MCD, que estaba en estudio ante la Inquisición romana[257]. A pesar de todo, el Síndico continuó su acción y presentó a la asamblea universitaria el texto definitivo[258]. El día señalado para las votaciones fue el 1 de octubre. La sesión resultó turbulenta. En el momento de proceder a las votaciones hubo incluso presiones y amenazas. Pero el texto se consideró aprobado en una apariencia de votación, y sin más fue hecho público[259].

---

[257] El 1 de octubre de 1696 el Nuncio de París daba cuenta al cardenal Spada de las varias diligencias llevadas a cabo para evitar que la Facultad de la Sorbona se inmiscuyese en el examen de la MCD, por ser éste un asunto reservado al Papa. Terminaba su carta advirtiéndole de que todas sus diligencias habían sido vanas e ineficaces (*Summarium Praeliminare*, & IV, Num. 7).

[258] El día 17 de septiembre de 1696 dos Doctores de la Sorbona Du Flos y Du Mas -ambos consejeros del Parlamento- elevaron ante notario su protesta acusando de nulidad cuanto se había actuado en las varias asambleas que siguieron a la presentación de la censura de 2 de julio. La protesta de nulidad se basaba en las muchas irregularidades y arbitrariedades que había cometido el Síndico en la lectura, revisión, clasificación y cómputo de las diversas opiniones que habían emitido los asambleístas acerca de la censura presentada por los examinadores de la MCD el 2 de julio. Véase el texto de esta protesta en S. R. C., *Causa Tirason*. Romae 1747, *Summarium Praeliminare*. IV, Num. 5.

[259] El P. Arbiol ofrece el texto literal e íntegro de las dos censuras de la Sorbona, o sea, de la censura que presentaron los Doctores diputados en la asamblea del 2 de julio, y de la censura que el Síndico presentó en la Asamblea del 4 de octubre. A la primera censura llama *Censura Doctorum Deputatorum*, y a la segunda *Censura Supositiitia Sacrae Facultatis*. El título literal del texto era: «Censura Sacrae Facultatis Theologicae Parisiensis lata in Librum, qui inscribitur: La Mystique Cité de Dieu, Miracle de sa toute puissance, abîme de la grâce, par la Soeur Marie de Jésus, Abbesse du couvent de l´ Inmaculée Conception de la Ville d´Agreda, de l´Ordre de Saint François; et Histoire Divine et la Vie de la très Sainte Vierge Marie, Mère de Dieu, notre Reine et Maîtresse, manifestée dans ces dernières siècles par la Sainte Vierge écrite par cette même Soeur, par

El contenido de la censura

El planteamiento teológico de la Sorbona al condenar la MCD fue diferente del de la Inquisición de Madrid y de la censura de Roma. En Madrid se estudió en primer lugar la ortodoxia de la obra. Y, viendo que no había doctrinas contrarias a la fe y las costumbres, la declararon libre de error. Pero, conscientes de que la acusación principal se centraba en las revelaciones, orientaron hacia la discreción de espíritus el dictamen sobre la verdad de las mismas. La Censura Romana enfocó el tema desde el discernimiento del espíritu de la autora, pero dicho discernimiento lo intentó desde la ortodoxia de los contenidos. Por eso en el trabajo del censor romano hubo más de censura que de discernimiento.

La Sorbona no atacó de frente el tema de las revelaciones. Después de los procesos de Madrid y de Roma, nada nuevo podía esgrimirse como dificultad teológica sobre la materia. Le interesaba más el carácter general de libro mariano maximalista cuya influencia había que neutralizar. Por eso, la Sorbona inició una metodología nueva, que podemos llamar de caricatura y descrédito de la MCD a base de una hermenéutica que exageraba los aspectos susceptibles de una lectura negativa[260].

---

ordre de ses Superieurs, et de ses Confesseurs, traduite de l´Espagnol par le Père Thomas Croset, Recolet. Tome Premier. À Marseille, à nome de Jésus, avec privilège du Roi. 1695.» (Ver P. Antonio Arbiol: *Certamen Marianum Parisiense*, Cesar Augustae 1698). Y también en S. R. C. *Causa Tirasonen*. Romae 1747, *Summarium Praeliminare*, IV, Num. 6).

[260] En el Prefacio y en el Artículo XI se habla de la Inmaculada. Pero se ha de tener en cuenta que tanto el Prefacio como el citado Artículo fueron añadidos posteriormente a la lectura del 2 de julio. La mentalidad del grupo que elaboró la censura aparece bien en el voto del P. Chausemer, O.P, quien reprochaba a la M. Ágreda «enseñar, contra Santo Tomás, la doctrina de la Inmaculada Concepción, y que afirmara que esta doctrina le había sido revelada por Dios». Y el Síndico, en la sesión del 4 de agosto, afirmó que «basta decir de la Virgen que fue santificada; ni se debe tolerar ninguna discusión acerca del tiempo y del modo de la santificación, ya que nada consta en la Sagrada Escritura acerca de este particular, y el honor de la Virgen debe restringirse a los límites que señalan

Se abría la censura con un *Prefacio* que se añadió a última hora. Es la pieza doctrinal más importante para comprender el verdadero trasfondo de las objeciones, y el espíritu que animaba a la Facultad de Teología en la tramitación de toda la Causa. Hay en él una parte tradicional que reafirma las verdades de fe sobre la Virgen, incluso un cierto tinte de piedad. Pero el espíritu nuevo que le anima aparece en la protesta contra el culto inmoderado, supersticioso y falso que la MCD pretende tributar a María. Las proposiciones censuradas se toman de los pasajes maximalistas de la MCD, leída con los criterios minimalistas de la Facultad, e interpretados con una clara voluntad de rechazo. Las proposiciones condenadas se estructuraban sobre una base de cuatro afirmaciones de tipo más general, que parecían los principios o enunciados fundamentales.: *I- La revelación de la MCD es un beneficio mayor que el de la Encarnación; II- Dios no manifestó a la primitiva Iglesia los misterios que se revelan en la MCD, porque los primeros fieles no eran capaces de recibirlos; III- Cristo no manifestó a los apóstoles en la Última Cena los misterios de la MCD, porque no eran capaces de recibirlos; IV- las revelaciones de la MCD no son opiniones o meras visiones, sino verdades constantes e infalibles.*

A estas proposiciones, se añadía una lista de 36 enunciados sin conexión interna[261].

---

los Evangelios, los cuales hablan de María muy parca y fríamente» (*Censura*, Praefatio). Las modificaciones se introdujeron porque en la discusión se recordó que la Facultad había emitido el juramento de defender la Inmaculada.

[261] Véanse las principales: *La MCD exige se dé a María la misma adoración que a Dios; la MCD afirma que el Verbo adora al Padre; la MCD afirma que si los padres de María no hubieran hecho voto de ofrecer a María al Señor, el gran amor que tenían a ella les hubiera impedido ofrecerla al Señor; que la narración de la MCD acerca de la concepción activa de María ofende a los oídos castos; que el Espíritu santo ha ordenado esté el sábado consagrado a María por su Concepción Inmaculada; que Dios concedió a María cuanto quiso y quiso cuanto pudo, y pudo todo menos concederle ser Dios; que todos los privilegios y gracias de María dependen de su Inmaculada Concepción; después de la muerte de Cristo, María contribuyó al establecimiento de la ley y de los sacramentos; la*

Las proposiciones recibieron -en conjunto- censuras severísimas: unas fueron consideradas falsas, otras temerarias, otras escandalosas; algunas como impías. La persona de la autora recibió unos ataques aún más violentos de los que recibiera en Roma. Se la acusó de impúdica[262], idólatra, pelagiana, luterana, desobediente a Dios. Se la recriminó de que en todas las páginas de su obra se había mostrado necia, impía, y digna de ser quemada viva[263]. Se la trató de autora de novedades, de favorable a los herejes, de contraria a la autoridad de la Iglesia, etc.

A las 36 proposiciones secundarias se las calificó «*Contra Eclesiasticae Regulae modestiam*» (contrarias a la modestia eclesiástica) o que huelen a sueños de apócrifos. Como la censura se limitaba solo a la Parte I de la obra, y además, dentro de esa misma parte creían encontrar otros errores, incluyeron una cláusula final de sospecha general para todo el resto del libro.

Un cúmulo tal de reproches causa, ya de entrada, una impresión de algo excesivo que no cuadra con la imagen de una persona dotada de fama de santidad, cuya causa se estaba tratando

---

Virgen fue llevada al cielo en cuerpo y alma en diversas ocasiones; santa Ana no necesitó de la Purificación, pero se sometió a ella para cumplir con la Ley; la Virgen es Madre de la misericordia y Medianera de la gracia «omnibus modis»; se puede admitir en María una gracia distinta de la de Cristo; la Virgen ilumina a todos los mortales.

[262] La impudicia de la M. Ágreda la encuentra el Síndico de la Facultad en la narración de la concepción de María en el matrimonio de Joaquín y Ana. Dicho Síndico no dudó en afirmar que la Venerable no hablaría tan bien del coito si no lo hubiera experimentado ella misma: «nec tam bene de coitu , quod exhorrescens refero, loqui potuisse, nisi saepius experta fuisset» (Carta del 4 de agosto de 1696, al Ministro General OFM).

[263] Sobre la idolatría y los otros defectos decía el Síndico: «Secundo, illam esse idololatram quia Mariam ab angelis adoratam exhibet. Tertio, illam esse pelagianam, quod Mariae Virgini gratias aliquas tribuat, ut finxit ille, quas a Christo non acceperit. Quarto, luteranam quia dixit angelos non potuisse non adorare. Quinto perduellem in Deum, quae per decem annos jussionibus divinis restiterit. Sexto, in omnibus paginis libri sui stultam, et impiam, ignibusque dignam» (Carta del 4 de agosto de 1696, al Ministro General OFM).

con toda seriedad en Roma. Esto obliga a entrar con toda seriedad en el estudio del caso comenzando por la metodología utilizada en la selección y juicio crítico de las proposiciones agredanas. Y es aquí donde topamos con un eco de la máxima importancia, pues condiciona a radice todo el montaje del proceso. En efecto, en lugar de atenerse al tenor estricto de las frases de la monja española, para dar el correspondiente juicio, se partió de una lectura interpretada de los textos. Con unas modificaciones casi imperceptibles, se ofrecían unos contenidos de alcance desorbitado e inadmisible. Veamos un par de ejemplos. La primera de las objeciones estaba formulada de la siguiente manera: *La revelación de la MCD es un beneficio mayor que el de la Encarnación*[264]. Si la concepcionista española hubiera afirmado de veras una cosa semejante, no había duda de que era acreedora a una condenación inmediata. Pero la verdad es que esta proposición no se encuentra en la MCD. Se la había formulado modificando peligrosamente una afirmación de la Introducción de la MCD. Efectivamente, en MCD I, 9 habla el Señor de las grandes mercedes hechas a la Humanidad; sobre todo, con la Encarnación. A

[264] El tenor de la frase condenada era el siguiente: «Misericordiam Dei magis eluxisse, amoremque eius magis operativum fuisse, manifestatione rerum, quae dicuntur huic Moniali revelatae de Mysteriis SS. Virginis, hactenus occulto Dei, ut ipsa ait, judicio absconditis, quam in missione Verbi incarnati in hunc mundum: Falsa est, temeraria, scandalosa et impia.» (Censura de la Sorbona, Art. 1).
De la frase condenada ofrecen los Censores dos posibles sentidos, ambos condenables: «Si intenderit Author in praedictis propositionibus, Mysteria de SS. Virgine sibi (ut ait) recens revelata, comparare, et praeponere Mysteriis incarnationis Verbi, et in illis maiorem Dei Misericordiam, quam in isto eluxisse, amoremque eius magis operativum fuisse: haec doctrina falsa est, temeraria, scandalosa, et impia». El segundo posible sentido -según los mismos Censores- es más benigno, pero igualmente reprobable: «Si vero tantum intendat, gratiam et beneficium praedictorum, mysteriorum sibi (ut ait) recens revelatorum, praeferri debere omnibus gratiis et beneficiis, quae Deus a tempore Incarnationis hominibus contulit: Haec doctrina falsa est, temeraria, et scandalosa»… Ambas interpretaciones modifican -deformando gravemente el sentido de la frase- al introducir un comparativo: «*mayor misericordia*», o, «*praeferri debere*», allí donde la MCD pone solo un positivo.

esta misericordia, se añade otra muy grande con el don de la MCD. Ahora bien, la frase: «*Ahora quiero hacerles otra* (misericordia) *muy grande*» (MCD, I, n. 9) se cambió en un *beneficio mayor*, mudando por completo el sentido de toda la afirmación. El resultado fue una afirmación de todo punto inaceptable. El segundo caso es la afirmación cuarta: «*Las revelaciones de la MCD no son opiniones o meras visiones, sino verdades ciertas e infalibles*». Esta proposición está dolosamente manipulada. La autora no estampó en su obra tal afirmación, sino que dijo algo literalmente parecido; y en un contexto y con un sentido bastante distinto[265]. Estas formulaciones sesgadas y tendenciosas crearon la imagen que se ha impuesto hasta nuestros días de que la M. Ágreda es una autora que dogmatiza todas sus visiones, imponiendo al lector una sumisión de fe ciega a las mismas.

El influjo de la Censura fue tan grande, que en Francia la

---

[265] La M. Ágreda habla del tema cuando la matanza de los Inocentes, decretada por Herodes. En este punto, aclara su propio método comparándolo con el de los tratados científicos del tiempo. Según la autora, hay gran diversidad de opiniones entre los Santos Padres y autores sobre el tiempo en que Herodes ejecutó su crueldad; y que hay también muchas dudas acerca de la edad que tenían los niños Inocentes. Y añade que su intento no es esclarecer esas dudas, ni dirimir esas discusiones, sino escribir llana y sencillamente y en conformidad con lo que la divina luz le vaya enseñando y dictando (MCD 11, 678). En otro lugar, expuso más claramente la idea informando al lector que corren «*muchas opiniones encontradas de los historiadores eclesiásticos*» acerca de la salida de Jerusalén de los apóstoles; de su lugar de predicación; de la ordenación del Símbolo de la fe; de la venida de Santiago a España, etc. y añade que su intención no es satisfacer a esas y parecidas dudas, ni componer estas controversias y diversas opiniones, sino más bien narrar todos estos sucesos conforme el Señor le ha ordenado, es decir, «*escribir esta Historia sin opiniones*» (MCD 111, 327) y en conformidad con lo que el Señor le vaya dictando; o sea, según «*la verdad cierta*». La censura extiende esta observación metodológica a todas las afirmaciones de la Madre. insinuando que, entre esas verdades ciertas, constantes e infalibles, está la creencia en la Inmaculada Concepción. Si fuera cierto que Sor María había atribuido a sus afirmaciones semejante valor de verdades constantes e infalibles, era digna de la más tajante reprobación. Pero en los textos de la autora, no se contiene ninguna afirmación que avale tal proposición errónea.

mayoría de los que se han ocupado del tema, la aceptan sin más como justificada y doctrinalmente verdadera[266]. Mucho más funesta resultó su influencia en Roma. La Sorbona gozaba allí de un crédito enorme, y la censura fue considerada como buena. Esta influencia es evidente en las censuras romanas de la MCD de los años 1734, 1747 y 1773. También Benedicto XIV tuvo en gran consideración la censura de la Sorbona, según veremos más adelante. La impresión general -acrítica- de todos estos autores fue que -si bien se dieron factores humanos indignos y no pocas irregularidades y manipulaciones en la tramitación de la causa- sin embargo, el juicio en sí era justo y verdadero. Y aquí estuvo el error. Mucho más dañinas para la persona de la M. Ágreda y su obra eran las modificaciones interpretativas desviadas, que todas las irregularidades de tipo jurídico. Estas no afectaban ni a la persona ni a la obra de la Concepcionista, mientras que aquéllas dejaban irremediablemente manchada su fama.

La recepción de la Censura

Las protestas se levantaron nada más promulgado el documento. La contestación comenzó en la misma Sorbona[267] y en otras partes de Europa[268]. España fue la nación que más en serio

---

[266] Entre los que fueron favorables a la Censura hay que mencionar a los siguientes: Luis Elías Du Pin, Nicolás Lenglet Dufresnoy, Pedro Bayle, Ignacio Jacinto Amat de Graveson. Se discute todavía sobre la postura personal de Bossuet acerca de la censura de la Sorbona. Ver más abajo nota 276.

[267] La principal fuente de información es la de un anónimo, doctor de la misma Sorbona, y testigo ocular de todo lo sucedió. Es el folleto titulado: *Censura censurae, sive confutatio sententiae DD. Deputatorum Facultatis Theologicae Parisiensis cum observationibus et notis in censuram, quae sub ementito Sacrae Facultatis Theologicae Parisiensis nomine vulgata est*, Coloniae Agrippinae 1697.

[268] En Francia, fuera de la Sorbona son documentos históricos importantes: *Avis sur la censure du Livre composée par Marie de Jésus Abbesse d´Agreda; Extrait de la Lettre de M... Avocat en parlement, à Monsieur... Docteur de Sorbonne en Touraine, Paris 1696; Lettre sur la censure faite en Sorbonne du Livre de Marie d´Agreda*. En Alemania el adversario más temible de la MCD fue el canónigo lateranense Eusebio de Amort. Atacó las visiones de la M. Ágreda, pero también

emprendió el ataque contra la censura[269]. Del texto condenatorio y del proceso en que fue fraguado no quedó aspecto que no recibiera su impugnación. Realmente, la tramitación de la Censura había funcionado mal desde el principio.

Ya la decisión misma de iniciar la causa fue tachada de inaceptable, estando como estaba pendiente su estudio en Roma[270]. Se contestó la legalidad de la comisión de cuatro doctores. Se le acusó de jansenismo y galicanismo. Los juicios contra la actuación llamativamente parcial del Síndico de la Facultad fueron implacables. Cada una de las actuaciones de la Comisión que actuó en el caso recibió su repulsa justificada. Se condenó el ambiente que envolvió toda la tramitación. Se recordaron las irregularidades incluso en

---

rechazó no pocas afirmaciones de la censura de la Sorbona (Cfr. *De revelationibus, visionibus et apparitionibus privatis Reguale tutae* Augustae Vindelicorum, 1747, Pars II, Num. XII, S 1).

[269] En la península intervinieron, sobre todo: P. José Nicolás Cavero: *Antiagredistae Parisienses expugnati*, Cesar-Augustae 1698; Dr. Felipe de Becerra: *Oppugnatae Mysticae Civitatis Dei Propugnatio*, Granatae 1698; P. Antonio Arbiol: *Certamen Marianum Parisiense*, Cesar-Augustae 1698; P. José de Falces: *Discursus Apologeticus* Salamanca 1697; la Provincia OFM de Burgos: *Sagitta in Sagittarium*, Burgos 1698; P. Gabriel de Noboa: *Palaestra Mariano-Apologetica*, Salamanca 1699. Estos estudios sirvieron de base a las declaraciones doctrinales de las Universidades Españolas en favor de la M. Ágreda. La declaración de la Universidad de Salamanca (10 Sept. 1699) se basa en la *Palaestra Mariano-Apologetica* del P. Noboa. Y la de la Universidad de Alcalá (27 junio 1699) se inspira en *Discursus Apologeticus* del P. Falces, en *Sagitta in Sagittarium* de la *Provincia de Burgos*, y en *Oppugnatae Mysticae Civitatis Propugnatio* del Dr. Felipe Becerra. Para las vicisitudes de la Censura en el ambiente univeritario de Salamanca, ver Ángela RODRÍGUEZ CUZ, O.P.– P. ENRIQUE LLAMAS, OCD., La «*Mística Ciudad de Dios» en el ambiente universitario y cultural de Salamanca en el siglo* En "La Madre Ágreda y la Mariología Española" pp. 273-301

[270] Este detalle lo recuerda así la *Censura Censurae*: «His aliisque rationibus adductis revocati fuissent Sapientes Viri, saltem ad maturam deliberationem. Non sic Factiosi nostri, nec sic, quamvis Sapientissimi, vocitentur, sed ad haec magis... praedictus P. Meron, appellavit Summum Pontificem: quo audito, quasi blasphemasset, exhorruerunt, omnique dignum illum exitio vociferati sunt» (Praefatio).

el cómputo de votos. Había habido presiones y amenazas. Se descubrieron los móviles galicanos de la censura, incluso parece que se dieron algunas contaminaciones de tipo sociniano. En las sesiones se había atacado el hecho mismo de las revelaciones privadas[271].

Las impugnaciones de la Censura se debieron a iniciativas privadas. Entre todas ellas, la batalla más fuerte a favor de la revisión de la censura la encabezaron los Padres Falces y Sagredo OFM, Postuladores de la Causa. Es verdad que en las respuestas faltó cierta unidad estratégica. Se incluían en las mismas con muy estrecho lazo tres cosas bien distintas: el proceso de la Sorbona, la beatificación de la M. Ágreda, y la definición del dogma de la Inmaculada. Esta mezcla de temas no favoreció nada a la clarificación de los problemas, y perjudicó mucho a la consecución del objetivo central que era la desautorización de la censura como tal, en su vertiente doctrinal.

Para conseguir los tres objetivos los Postuladores pusieron en movimiento los mejores resortes de que se disponía en España: la Real Junta de la Inmaculada Concepción, y la mediación del Cardenal Aguirre[272].

Toda esta ofensiva tuvo -fuera de España- un efecto contrario. La propuesta de una anulación de la Censura dictada por la Sorbona provocó una reacción negativa, cuyo efecto más llamativo fue que en

---

[271] Según el testimonio de la *Censura Censurae*, algunos de los profesores eran contrarios a los milagros en general, y más concretamente, de las visiones y revelaciones, sobre todo las privadas. Según ellos, a la Virgen bastaba con llamarla como lo hacen los Evangelios, Mujer, o Madre de Jesús (Cfr. Prefacio).

[272] El cardenal *José Sáenz de Aguirre* O. S. B., nació en Logroño el año 1630 y murió en Roma el año 1699. Fue promovido al cardenalato el año 1686 por Inocencio XI, como recompensa del celo y competencia con que defendió la autoridad del Romano Pontífice contra las pretensiones del galicanismo en su obra *Defensio cathedrae Sancti Petri adversus declarationes cleri gallici*, Salamanca 1683. Escribió además varias otras obras, entre las que descuellan la *Collectio maxima Conciliorum Hispaniae*, Roma 1693-1694, y su *Teología de San Anselmo*. El texto íntegro de esta carta del cardenal Aguirre y de las demás suyas que citamos en este punto 5, pueden verse en S. R. C., *Causa Tirason*. Romae 1747, *Summarium Praeliminare*, & IV, Num. 8.

Francia se desatara una insólita ofensiva contra la M. Ágreda. Entre todas las naciones europeas fue en Francia donde los ataques contra la autora de la MCD fueron más furiosos y persistentes. Tomaron partido contra la concepcionista española autores del prestigio de Luis Elías du Pin[273],Nicolás Lenglet-Dufresnoy[274], Pedro de Bayle[275], Santiago Benigno Bossuet[276].

---

[273] Luis Elías DU PIN, *Histoire de l´Église en Abregé*, París 1726, t. 4, art. 23, Según la opinión de Du Pin, la MCD está llena de visiones ilusorias, fábulas y necedades, su uso y abuso de términos escolásticos revela que en su composición ha intervenido algún teólogo escolástico, probablemente un discípulo del Doctor Sutil. A Du Pin le resulta muy raro y muy extraño que una obra tan absurda haya sido aprobada y encomiada por un gran número de teólogos y de escritores católicos.

[274] Nicolás Lenglet-Dufresnoy en su obrita *Lettre à MM. les doyens, syndics et docteurs en théologie de la Faculté de théologie de París, 1696, signée E.E.T.S.M.M.D. L. et P., étudiant en théologie sous MM. de Lestocq et Pirot, et relative à la dénonciation faite à la Faculté de théologie de París, du 1er. volume de la vie de la sainte Vierge, traduit de l´espagnol et attribué à la Mère Marie d'Agreda*. Lenglet no cree que la M. Ágreda sea la autora de la MCD, sino que la obra ha sido escrita por algún otro que ha visto y leído las obras reprobadas por San Gelasio.

[275] En su *Dictionnaire historique et critique* (Amsterdam 1784) pp. 142-145 afirma que la M. Ágreda es «una religiosa visionaria y famosa por una obra que la Sorbona ha censurado». Afirma, además, que «hay tantas locuras en esta obra, tan capaz por otra parte de agradar a devotos exagerados de María, que la Facultad de Teología de París creyó bien censurarla».

[276] El pensamiento de Santiago Benigno Bossuet no es tan claro en cuanto a sus convicciones personales sobre la MCD. Una opinión bastante difundida suele recurrir a sus famosas *Remarques* contra la MCD. En las *Remarques* se dice que la MCD es una pura novela y hasta una continua burla e irrisión de la verdadera doctrina cristiana; que el capítulo 15 de la I Parte -la narración de la concepción activa de María santísima- es un cúmulo de indecencias y de obscenidades; que el título mismo de «Historia divina» es un ridícula pretensión; que según la MCD Dios no conoce otra teología que la escotista, etc. Es sospechoso el que este escrito solo fuera publicado como obra de Bossuet por vez primera en la edición de sus obras hecha en Amsterdam el año 1753, o sea 49 años después de la muerte de Bossuet, por el Abate Le Roy, antes sacerdote del Oratorio. El P. Serafín del Sdo. Corazón, tras un minucioso estudio comparativo de las Remarques con las Reflexiones de Du Pin llega a la conclusión de que el autor de las Remarques o

Carlos II actuó eficazmente a través de una tupida red diplomática. Ante todo interesó en Roma al cardenal benedictino P.

---

es el mismo Du Pin, o algún discípulo jansenista del mismo. Estos detalles han hecho dudar a más de uno que *Remarques* sean un escrito auténtico de Bossuet. Se fijan en que el tono y el estilo de este brevísimo escrito disuenan abiertamente con la elevación y seriedad con que el gran Obispo de Meaux acostumbra tratar los temas y cuestiones de esta índole. En efecto, no son solamente los grandes apologistas de la MCD, como los italianos Copola, Cereseto, el P. Anton-Maria da Vicenza y el P. Serafín del Sdo. Corazón, sino también cuantos han estudiado la MCD con espíritu ajeno a toda polémica, han juzgado muy desfavorablemente las «Rernarques» atribuidas a Bossuet. Aducimos como ejemplo el juicio del «Dictionnaire de Théologie Catholique» en el artículo *Marie d´ Ágreda*: «Cette appréciation de Bossuet est outrée; la remarque qu'il fait sur le tître de l'ouvrage est presque une mauvaise chicane. Quant au reproche de favoriser les doctrines scotistes, il manque d´exactitude. Marie d'Agreda a un certain nombre d'opinions empruntées à Scot, mais elle en a beaucoup d´autres défendues par saint Thomas. On ne comprend pas comment un esprit aussi élevée que celui de Bossuet ait pu qualifier d'obscène le langage de Marie d'Agreda. S'il y a de ci de là quelque expression un peu naïve, disons même un peu crue, cella provient du génie d'un peuple et d'une époque qui parlaient de certaines choses avec plus de simplicité que nous. En fin, Bossuet prête à Marie d'Agreda -et très gratuitement- une intention qui ne fut jamais dans sa pensée, quand' il dit que son livre prétend à une plus grande créance que celle due à l'Evangile.» (Cfr. D. T. C., t. I, cols. 629-630, en *Ágreda (d) Marie*. Este artículo es de *J. Van den Gheyn*).

Aún concediendo que las *Remarques* sean de muy dudosa autenticidad, consta históricamente por otras fuentes que el gran Obispo de Meaux se declaró adversario de la MCD. He aquí lo que decía el P. Tomás Croset, el traductor al Francés de la I Parte de la MCD, al P. José Falces en carta de 30 de abril de 1696, escrita desde Marsella, tras comunicarle la buena acogida que había hallado en muchos círculos su traducción: «Con todo esso el enemigo común nos viene de investir con una terrible borrasca por medio de algunas personas, y principalmente del señor Obispo de Meaux, poderoso en Corte, que se a declarado, no contra mi traducción, pero contra todos los libros de la V. Madre María de Jesús, y contra los cuales a echo algunas notas de muy poca importancia, y de los cuales no me an querido dar copia, aviéndomelas solamente leydo: y me parece que va empezando con el título, diciendo que es presumptuoso; que ay muchas cosas absurdas en la introducción; que el decir, que aquella Divina Historia, y Vida era dada en estos últimos siglos por la consolación de los fieles, era ridículo, que en el capítulo XV.

José Sáenz de Aguirre para que estudiara la doctrina de la MCD y viera si había en ella base para la censura de la Sorbona. El cardenal había seguido de cerca el desarrollo de las actuaciones de la Sorbona, y desaprobaba francamente la censura, por su contenido, y por las irregularidades de su tramitación, calificando a la censura de «*dura y excesivamente rigurosa*»[277].

Ante la invitación del Rey de España, lo primero que hizo Aguirre fue examinar personalmente el contenido de la MCD. La impresión que le produjo aquella lectura fue francamente favorable[278]. El segundo paso consistió en defender ante el rey de

---

del primer libro de la Primera Parte, que trata de la Concepción del cuerpo de María santísima avía tantas indecencias, que sólo esto bastaba para hacer desechar los Libros; y que verdaderamente avía elegancia en ellos, y tantos atrevimientos, que se debía temer, que no dexassen el Evangelio, y los demás Libros espirituales, para leerlos: y que assí era necessario prohibir la impresión de esta traducción: y es lo que vienen de azer por orden del Canciller mayor» (El autógrafo de esta carta se conserva en el Archivo de la Procura General O.F.M. en Roma).

[277] Por lo que mira a su juicio acerca de la censura sorbónica es claro y evidente que Aguirre la rechaza y condena. He aquí algunos testimonios. En la carta escrita el 24 de mayo de 1698 al Abate de Pomponé le dice: «Ho luogo di sperare, che la medesima Sorbona giungerà a cognoscere in breve tempo, che la censura data contro il medesimo libro non debe sostenersi, non solamente per essere stata tumultuosamente fulminata, quanto per non esservi concorsi alla medema quelli huomini, e Personaggi più illustri, che la compongono». En su carta al rey de Francia Luis XIV, de 17 de julio de 1698 habla de la «inaspettata e troppo rigorosa censura»; de la «irregolaritá somma, con cui fulminata detta censura, e che alla medessima non v´intervenissero, che pochi Dottori». (Véase esta carta en el Archivo del Proceso de la M. Ágreda de Roma).

[278] «E benché tutta la vita mia l´habbia io consomata ne´ studii; contuttociò mi son veduto astretto di confessare, che quanto ho studiato, ed imparato nel corso di cinquanta anni continui di applicazione indefessa ad ogni sorte di scienze, tutto é poco, o nulla, in comparazione della profonda dottrina, che ho scoperta in dd. Livri, pienamente conformi alla Scrittura sacra, Santi Padri, e Concilii». En su carta a Bossuet el 4 de agosto de 1699, Aguirre insiste en que puede asegurarle con toda sinceridad e ingenuidad que habiéndose aplicado con suma atención a examinar diligentemente esta causa y leído varias veces los libros de la V. Madre «en el mismo idioma en que fueron escritos», no ha podido descubrir parte, artículo

Francia la causa de la Venerable. El rey de España Carlos II pidió al Cardenal interviniera ante Luis XIV. La primera providencia que toma el Cardenal fue enviar a los obispos de Francia el texto de una justificación de la MCD. El Cardenal comprendía muy bien que sería muy humillante para la Universidad de la Sorbona desdecirse de su dictamen[279]. Por eso buscó una salida honrosa para el rey y para la misma Sorbona. Propuso la distinción entre el contenido mismo de la MCD y su traducción no siempre fiel. La censura estaba condicionada por el hecho de basarse en un texto no inmediato y directo, sino en una traducción. Si esa traducción no respondía exactamente al original de la MCD, la censura aparecía vulnerable y revisable[280]. Con este sutil recurso se salvaban dos cosas: el honor

---

o proposición alguna que bien entendida pueda ser capaz de censura; «non ho potuto scoprire parte, articolo, o proposizione veruna, che bene intesa possa essere capace di censura». Con la misma fecha de 4 de agosto escribió también Aguirre al Arzobispo de París y le hizo la misma confesión que a Bossuet, es decir, que no ha hallado en la MCD nada capaz de censura. En carta de 3 de mayo de 1698, escribía al Duque de Medinaceli, Virrey de Nápoles, que antes de empeñarse en la defensa de la MCD la había leído con el mayor cuidado y desvelo y se había convencido «de la insubsistencia y poca fuerza de las oposiciones a la vista de la solidez de la doctrina de dicha obra». En carta de 23 de febrero de 1698 comunicaba a Carlos II cómo había enviado a algunos prelados de Francia, los más doctos y graves, ejemplares de la satisfacción que en España habían preparado en respuesta a la censura de la Sorbona «para que por este medio se desengañen más fácilmente de la manifiesta sinrazón y violencia, con que la Sorbona ha tratado a nuestra Venerable Madre» (Véase esta carta en el Archivo de la Procura General O.F.M., de Roma).

[279] «Io in ogni tempo mi son dato l´onore d´encomiare tanto in voce, como in scritto cotesta famosissima Universitá, che ha dati al mondo scrittori tanto celebri, a cotesto fioritissimo Regno Prelati tanto degni; alla Chiesa di Dio cosí zalanti difensori: e godei in parte, quando seguito il caso [la censura de la Sorbona] ebbi sicuri riscontri della irregolaritá somma, con cui fu fulminata detta Censura, e che alla medesima non v´intervenissero che pocchi Dottori, i quali a caso, anche istigati dal partito contrario, si ridussero a concorrervi più per aderire al detto partito, che per mala volontà, o sinistro concetto, che avessero formato contro detti libri». (Archivo de la Procura General, OFM).

[280] Por las cartas que escribió a Luis XIV, a Bossuet y al Arzobispo de París, consta

de la Universidad, y la ortodoxia de la MCD. La resolución práctica que sugería al rey era que anulase la censura de la Sorbona.

Tenía el Cardenal sus razones para aventurar la solución de la sutil distinción entre el original ortodoxo de la MCD en español, y la traducción incorrecta de la misma al francés. La fuerza principal se la daba la afirmación estampada en el Prefacio de la censura, de que el dictamen de la Facultad de Teología se basaba en la traducción francesa de la MCD. La segunda razón era más endeble. Se basaba en una cuestión de hecho, a saber: que la traducción del P. Croset no ofrecía un texto en todo fiel y exacto. Esta táctica de Aguirre de distinguir entre el original español y la traducción francesa imperfecta resultó imprudente. Era muy aventurado suponer que la Sorbona cediera en sus pretensiones condenatorias por algunas frases que no respondían al original español de la MCD. Quizá por esta misma debilidad de sus razones, el Cardenal proponía

---

igualmente que quería a todo trance dejar a salvo el prestigio de la Sorbona. Pero ¿cómo era posible salvar el honor y prestigio de la Sorbona rechazando al mismo tiempo el valor de su censura contra la «Mística Ciudad de Dios»? El cardenal Aguirre sugiere el siguiente camino de solución: la censura de la Sorbona es válida y subsistente si se aplica a la traducción de la MCD, que ha hecho el P. Tomás Croset, pero la traducción está mal hecha. Tal es la solución que Aguirre propone a Bossuet en su carta de 4 de agosto de 1699. Después de afirmar que, a pesar de haber examinado la MCD con toda exactitud y diligencia, no ha hallado en ella error alguno, continúa: «ma bensí che tutta la rovina abbia avuto origine dalla mala interpretazione, e diverso significato, che gli diede il Traduttore, che presse a suo carico di tradurre le sue Opere in lingua Francese, nel di cui idioma così tradotte, ancor io concorro in asserire, che sianno state giustamente censurate da contesta Universitá: che però scoperto l´errore, ed anche il mezzo termine di rimediarlo con il dovuto decoro, io spero che V. S. Illustrissima dará benigno orechio a quanto gl´ho fin qui con tutta la più ossequiosa premura rappresentato, mentre tutto pieno di affetuoso rispeto mi do l´honore di sottoscribermi». (Archivo de la Procura General, OFM). Dos eran las razones en que se basaba Aguirre para proponer esta solución. La primera, que el Prefacio de la censura había advertido expresamente que la Sorbona censuraba la traducción francesa de la MCD: «Ad haec advertens Sacra Facultas, de excerptis propositionibus, deque ipso libro, ut Gallice traditus est, sic tandem pronuntiavit». La segunda era que en la traducción del P. Croset se encontraban varias cosas mal, o muy inexactamente traducidas. (ibid.)

al rey de Francia una solución de fuerza: anular simplemente la censura. Esta desafortunada gestión del buen Cardenal tuvo unos resultados fatales. La distinción entre el contenido del original, y las deformaciones de la traducción era muy peligrosa. ¿Cómo demostrar que en el original no se contenían los errores condenados por la Sorbona, sino solo en la traducción? La postura de Aguirre equivalía a admitir que, si las proposiciones estaban en el original, la MCD era herética[281].

La reacción negativa de Francia

El Cardenal Aguirre cometió, en su buena intención de salvar a la M. Ágreda, dos errores de táctica. En primer lugar no captó la magnitud del esfuerzo que se pedía al rey de Francia para imponer a la Sorbona una revocación de la censura. En segundo lugar mezcló muy peligrosamente la rehabilitación de la M. Ágreda con la definición dogmática de la Inmaculada Concepción. La corte real de Francia no tenía mucho interés en ninguna de las dos cosas. Unirlas ambas significaba una complicación sobreañadida.

Digamos dos palabras sobre la implicación de ambas cuestiones. Aguirre estaba muy interesado en la definición de la Inmaculada Concepción cuando le llegó de Carlos II el encargo de defender la MCD contra la censura de la Sorbona. El Cardenal se entregó con ardor a la defensa de ambas causas[282]. Pero había

---

[281] El P. Arbiol en el *Certamen Marianum Parisiense* señala en cada una de las proposiciones censuradas por la Sorbona, las palabras y expresiones en que varían el original español de la MCD y el texto de la traducción francesa del P. Croset.

[282] En carta del 12 de enero de 1698, informaba a Carlos II: «Obedeciendo a los Reales mandatos de V. Magd., con que me encargó le diese cuenta de todos los pasos que voy dando en la Causa de la Ven.ble Madre María de Ágreda, ya insinué con el debido rendimiento largamente a V. Magd. en carta mía del 25 del mes pasado de Xbre todos los medios, que me parecían más convenientes y eficaces para poder con ellos esperar el más feliz éxito de la Causa en esta Corte de Roma. Ahora añado, que aviéndome escrito los meses pasados el Sor. Emperador una

calculado mal las posibilidades de una salida airosa. En efecto, pronto se vio la precariedad de la política de Aguirre. El rey de Francia no cedió. Todas las gestiones del Cardenal Aguirre para obtener de Luis XIV la anulación de la censura de la Sorbona resultaron fallidas. He aquí cómo sucedieron las cosas. Cuando los reyes de Austria, Polonia y Portugal recurrieron al Papa para pedir la definición de la Inmaculada Concepción,[283] el rey de España, Carlos

---

carta larga, para que yo con todo el mor. esfuerzo me empeñase en su nombre a solicitar del Sumo Pontífice el que se declarase por de Fe el Misterio de la Inmaculada Concepción de María Ssma., procuré en respuesta». El 23 de febrero completa: «Deseando yo con tantas veras manifestar a V. Magd. la particular aplicación que me han debido sus Reales mandatos, para que yo me desvelase en solicitar en esta Corte el mexor éxito de la Causa de la Venble. Madre María de Ágreda; no puedo menos de poner en la Real noticia de V. Magd. todo cuanto me ocurre, así para dejarle cumplidamente informado de los pasos que voy dando, como para proponer a V. Magd. los que me parecen convenientes se den en su Real nombre desde esa Corte [...]. Por lo que toca al punto de la Concepción Inmaculada de la Virgen Santísima, ya representé a V. Magd. la prontitud con que yo a ello me aplicaría, no faltándome motibos y razones urgentísimas para repeler las pocas, que pueden alegarse en contra. Es así, que todos los Príncipes de Europa desean ver declarado este sacrosanto Misterio por de Fe, y aún el nuebo Rey coronado de Polonia con ejemplaridad bien notable ha hecho a Su Santidad con grandes veras la misma instancia [...]. El 25 de enero de 1699 retorna el tema de ambas preocupaciones. (Archivo de la Pocura General, OFM).

283 Para que se vea la estrecha relación que existe entre el asunto de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción y la defensa de la MCD contra la censura de la Sorbona, transcribimos algunos párrafos que la Real Junta de la Inmaculada Concepción elevó a Carlos II el 2 de septiembre de 1699: «El cardenal Aguirre, en carta para V. Majestad, que con su Real Decreto de 23 de henero de 98 se sirvió V. Majestad a la Junta, discurre y propone no sólo quanto juzga conveniente puede executarse a favor de la causa de la Me. María de Ágreda, sino también para que se defina el misterio de la Inmaculada Concepción» (P. Juan MESEGUER, *La Real Junta de la inmaculada Concepción (1616-1817/20). Madrid 1955*, Apéndice de Documentos, 19, pp. 179-183).

Y un poco más adelante: «Y últimamente con decretos de 7 de marzo, 30 de junio y 22 de agosto de este presente año de 99 es servido V. M. de remitir a la Junta dos cartas del cardenal Aguirre y dos memoriales del referido Fr. Antonio de Jhesús en que representan a V. M. lo que tienen por conveniente se execute para que se

II, se reservó la misión de escribir al rey de Francia, Luis XIV, para inducirle a hacer la misma petición al Papa. Al soberano francés no le agradó la propuesta, y se negó a apoyar la petición en favor del dogma de la Inmaculada Concepción[284]. Ciertamente no estaban los tiempos para definiciones dogmáticas. La misma suerte le cupo a la anulación de la censura de la Sorbona contra la MCD[285]. También

---

declare por de fe este soberano misterio».(ibid.). Y después de señalar los pasos que deben darse en el negocio de la Inmaculada, continúa: «Y por lo que mira a los libros y causa de la Ve. Madre María de Ágreda, es de parecer la Junta que V. M. se sirva escribir al Rey Christianísimo para que con su grande autoridad y la devoción que tuvo a esta sierva de Dios la Sra. Reyna Doña María Theresa, su mujer (que está en gloria), hermana de V. M., disponga benignamente en la Sorbona se reboque la recia censura que allí se ha dado al primer tomo de estos libros» (ibid.).

[284] He aquí el tenor de la contestación de Luis XIV a Carlos II: «La devoción particular, que profesamos a la santa Virgen, es muy correspondiente a la piedad, que V. M. nos manifiesta en su carta de 24 de setiembre próximo pasado. No solamente reconocemos las más altas prerrogativas en la Madre de Dios, pero también desearíamos que estos piadosos dictámenes fuesen comunes a todos los Christianos. Nuestro Reino está debajo de su protección: la Universidad de París ha señalado en todos tiempos su celo a la gloria de la santa Virgen; esta misma Universidad es la que mantuvo fervorosamente el misterio de la Inmaculada Concepción, quando fue el assumpto de las mayores disputas de los siglos pasados: y al paso que nuestra devoción particular, y la opinión constante de los doctos, y más versados theólogos de nuestro Reino, nos obligan a creer este santo Misterio, también nos causaría mucho gusto, de que fuese un punto de fee para toda la Iglesia. Pero a ella toca decidir semejantes materias: Los Papas, y los Concilios siempre se han detenido igualmente sobre el Artículo de la Concepción Inmaculada. Se debe creer que es la voluntad de Dios de que este Misterio quede todavía oculto: Y puede ser que el propio celo, con que se instaría a pedir la decisión, sólo serviría para suscitar de nuevo las antiguas disputas, felizmente apagadas; y producir nuevas inquietudes en la Iglesia. Estas consideraciones nos impiden hacer al Papa las instancias, que V. M. nos propone. Entretanto alabamos el celo, que alienta a V. M.: esperando que alcanzará de Dios para V. M. las bendiciones, que le deseamos con sinceridad. Rogando a su divina Providencia etc.» (Archivo, Ibíd.).

[285] La contestación de Luis XIV a Carlos II sobre el tema decía: «La libertad que debemos dejar a los theólogos de examinar, lo que pueden contener, que sea

esta carta recibió una respuesta francamente negativa. Estaba dado el paso definitivo que frustraba la revisión del proceso de la Sorbona contra la MCD. La concepcionista española no tenía la misma suerte que santa Juana de Arco cuando el rey Carlos VII, con la aprobación del Papa español Calixto III, ordenó la revisión de la condena de la santa. Tal vez había sido excesivo y poco diplomático pedir la anulación de la censura de la Sorbona. El hecho es que la Facultad de Teología no dio ningún paso atrás en su decisión condenatoria.

La intervención del Cardenal Aguirre -tan benemérito en la causa de la MCD- al distinguir entre el original español y la traducción francesa, había introducido en la controversia un elemento determinante que los censores romanos de épocas posteriores, y -sobre todo el Papa Benedicto XIV- utilizaron como una base teológica -aparentemente sólida- para mantener las dudas sobre la ortodoxia de la MCD.

Lo que el Cardenal Aguirre no hizo fue desenmascarar las manipulaciones del sentido de ciertas frases de la MCD llevadas a cabo por la Censura. El sabio Cardenal no cayó en la cuenta de la manipulación hermenéutica del texto de la MCD llevada a cabo por al Censura. La peligrosa ambigüedad de Aguirre fue explotada luego por Benedicto XIV en la Carta-Decreto «*Postulatum*» de 16 de enero de 1748, y el Promotor de la Fe en su censura de 1773. Ambos documentos se basaron en las palabras del cardenal Aguirre a Bossuet, que imputaba la inconsistencia de la censura de la Sorbona

---

peligroso, los libros en que se trata de Religión, no nos ha permitido intrometernos en los motivos, que ha movido a la Facultad de Theología de París, a censurar el de la Madre de Ágreda: solamente sabemos que es tal la devoción de esta Facultad a la santa Virgen; que nos persuadimos no hubiera condenado una obra, hecha para gloria de la Madre de Dios, si no hubiera hallado en ella proposiciones peligrosas para la fe: y más capaces, quizá, de inducir a error, que a edificación. Sobre este fundamento juzgamos que no conviene interponer nuestra autoridad, para pedir a la Facultad la razón de su censura. Y entretanto deseamos se ofrezcan otras ocasiones de manifestar a V. M. la verdadera amistad, que le profesamos. Rogando a Dios, etc.» (Archivo, Ibid.).

a la deficiente fidelidad de la traducción francesa hecha por el P. Croset. Para dirimir la cuestión, se mandó hacer expresamente una traducción literal, y se vio que los puntos condenados por la Censura estaban sustancialmente concordes con el original español. No les pasó por la mente a los defensores de la M. Ágreda hacer un cotejo entre los textos verdaderos de la M. Ágreda y las interpretaciones abusivas que de ellos se hacía en la Censura. Benedicto XIV aceptaría con ingenuidad todas las manipulaciones hermenéuticas realizadas por los teólogos de la Sorbona.

Es de la máxima importancia histórica distinguir entre las irregularidades que solo afectaban a los aspectos jurídicos del proceso parisino, y los aspectos formalmente doctrinales de la Censura parisina. El fondo de la cuestión eran precisamente las cuestiones doctrinales. Allí las irregularidades eran más dañinas, pues se trataba de una formulación sesgada del pensamiento de la MCD. Que la traducción francesa fuera sustancialmente fiel al original español era cosa suficientemente comprobada. Lo inaceptable de la Censura era la hermenéutica deformadora del texto que hacía decir a la M. Ágreda cosas en las cuales jamás había pensado. Los diversos alegatos compuestos en España contra el texto de la Sorbona atacaron esas manipulaciones, pero en la opinión pública produjeron más impacto las irregularidades jurídicas que las manipulaciones hermenéuticas difíciles de detectar. Esto creó un fatal estado de opinión según el cual el proceso -en su gestión- fue irregular, pero la condenación que se pronunció en el mismo, era correcta.

Esta persuasión acrítica sería compartida, sobre todo en Roma, por las Comisiones que se formarían desde 1730. La imagen estilizada que quedó de la censura de la Sorbona en la mente de muchos fue la siguiente. El juicio de la Sorbona neutralizaba -doctrinalmente- la absolución de la Inquisición de Madrid. Y, como la censura parisina coincidía con la del Santo Oficio, la heterodoxia de la MCD era evidente.

El personaje que más nefastamente asumiría esta creencia sería

el Papa más erudito del siglo XVIII: Benedicto XIV.

Francia y la Inmaculada

La negativa de Luis XIV a secundar la petición de Carlos II sobre la anulación de la Censura puede tomarse como el frustrado final de una noble causa. La causa de la M. Ágreda no sufrió un fracaso total. Fue un fracaso temporal que traería -con el tiempo- un maravilloso triunfo en el campo de la Mariología y en el ámbito de la piedad mariana.

La condena de la MCD por la Sorbona significó el punto culminante de un conflicto mariano que estalló en los últimos años del siglo XVII, entre la piedad mariana y las últimas derivaciones del jansenismo.

La resistencia contra la piedad mariana, que desde la Reforma iba tomando cuerpo en Europa, alcanzó su momento crítico en el conocido folleto de Windenfeld. Sus ideas -a través del jansenismo- se habían adueñado de muy significativos ámbitos intelectuales del Catolicismo europeo. El bastión institucional donde los críticos de la piedad mariana se hicieron fuertes fue la Sorbona. Y allí se iba a dar el golpe definitivo contra el minimalismo mariano. La victoria de las ideas jansenistas con la condenación de la MCD significó -como tantas otras veces en la paradójica historia del Cristianismo- una muerte que da vida. Murió la MCD. Surgió una Mariología integradora de la piedad popular y de la teología mariana sistemática.

La condena de la M. Ágreda en la Sorbona tuvo su dimensión providencial. La mística española fue el signo de contradicción entre dos mariologías enfrentadas: la piadosa y la científica. La piadosa y tradicional estaba estructurándose como científica precisamente en el siglo XVII. Contra ella se levantó violenta la naciente mariología critica. El conflicto de la Sorbona contra la M. Ágreda señala el fin de una época y el comienzo de una lenta elaboración de la mariología científica que tardaría aún en llegar. La línea original de la M. Ágreda, con su Mariología de base mística, marcaba una

línea que se desarrollaría -precisamente en Francia- por obra de san Luis María Grignion de Montfort[286].

Anudemos entre sí sucesos históricos significativos. En los mismos años en que se debatía la cuestión de la ortodoxia de la MCD estaba estudiando en París -precisamente en la Sorbona- san Luis M. Grignion de Montfort. En su misma carne vivió el desgarro del catolicismo francés en materia mariológica. Perseguido por los jansenistas, el gran doctor mariano buscó la superación del minimalismo mariológico de la Sorbona en la auténtica tradición mariana católica. Conoció y admiró la MCD, y el año 1712 escribió su genial libro EL TRATADO DE LA VERDADERA DEVOCIÓN, que señala el culmen de la teología devocional mariana. Sin duda la controversia mariana de la MCD le preparó para ofrecer al mundo su insuperable síntesis. Esta es la verdadera grandeza de la aportación de la M. Ágreda en el penoso conflicto de la Sorbona. La condena de la MCD fue un fracaso total, sino más una simiente enterrada que daría fruto a su debido tiempo.

A pesar de todo, en Francia continuó viva la tendencia antiagredista. Basta hojear algunos Diccionarios y Enciclopedias franceses para constatar esta aversión a la M. Ágreda. Aunque el Diccionario de *Moreri* editado el año 1704 se expresaba en un tono bastante moderado, en su edición de 1712 hallamos las más duras diatribas contra la MCD. Como justificación racional se aducen la censura de la Sorbona y el juicio desfavorable de Bossuet. El artículo de la edición de 1712 aparece reproducido en el Diccionario de *Feller*. En la colección «Biographie universelle, ancienne et moderne», París 1843, t. I se publica un breve artículo dedicado a Ágreda (Marie d'), firmado por D. G. El autor califica a

[286] El famoso historiador de la espiritualidad francesa, Henri Brémond en su *Histoire littérariare du sentiment religieux en France depuis la fin des guerres de religion jusqu´à nos jours* (Tome IX, pp.266-275, Paris [Armand Colin] reimpresión de 1968) tiene una intuición genial que señala las conexiones entre la condena de la MCD y el Santo de Montfort, que desarrolla en un importante *Excursus*, sobre la Madre Ágreda, (p. 273-274).

la MCD de «extraña novela», aunque bastante bien tejida y escrita elegantemente: «ce roman, tout bizarre qu´est, ne laise pas d' être assez bien tissu, et même élegantement écrit».

La oposición -incluso el desprecio- a la MCD duró en Francia hasta mediados del siglo.

XIX. El último representante del antiagredismo francés fue Mons. Chaillot, quien publicó en 1863 un estudio histórico-crítico muy sesgado contra la M. Ágreda[287]. Pero un año antes (1862) el Obispo de Tarbes había reconocido públicamente la verdad de las apariciones de la Inmaculada de Lourdes. La suerte sobre las polémicas antiagredistas de Francia estaba echada. Salieron en defensa de Sor María de Jesús el Abad de Solesmes, Dom Próspero Guéranger, OSB[288], y el P. Pasionista Serafín del Sdo. Corazón.

No fue inútil el trágico destino de la M. Ágreda en Francia.

Por inescrutables designios de Dios en Francia -precisamente- se habían de dar las dos manifestaciones históricas más grandes de la Inmaculada Concepción, con una influencia en la piedad mariana popular que no ha tenido par en la historia. Son las apariciones de la *Rue du Bac y de Lourdes*. En ambos casos se trata de *revelaciones privadas marianas* -exactamente como en el caso de la M. Ágreda-;

---

[287] Ver más adelante el Cap. XIV.

[288] *Dom Próspero Guéranger* (+ 1875) ha sido uno de los varones insignes en piedad y ciencia que con más celo y competencia han defendido la MCD, y más fervor han ponderado sus excelencias y la pureza de su doctrina. El famoso fundador de la Abadía de Solesmes publicó en el semicotidiano parisiense «Univers» una serie de 28 artículos, durante los años 1858-1859. Estos artículos constituyen una de las mejores apologías de la MCD. En uno de estos artículos Guéranger llega a decir estas palabras- «Le moins que l'on puisse dire à la louange de cette ouevre, c'est qu'elle demuere l'un de plus impossants monuments du genre humain et qu'elle suppose dans son auteur la plus merveilleuse pénétration des mystères du Christianisme, la plus profonde connaissance de ce monde et une rare intelligence des Saintes Écritures» («L´Univers», N. 240, 12 sept. 1858). Los artículos de Guéranger contribuyeron mucho a que se desvaneciera en Francia el prejuicio casi general contra la «Mística Ciudad de Dios», debido -sobre todo- a la censura de la Sorbona y a la influencia del jansenismo.

y unas revelaciones privadas cuyo objeto era precisamente la *Inmaculada*.

Estas apariciones de la Virgen María son las que han hecho de Francia la nación escogida para confirmar el privilegio de su Purísima Concepción.

En el mundo cultural francés, tan reacio a la Causa de la M. Ágreda, tuvo lugar el milagro de Nivelles que renovó el interés por la reanudación de la Causa en tiempos del B. Pío IX.

Capítulo VIII

ENTRE LA CONGREGACIÓN DE RITOS Y EL SANTO OFICIO

Desde que en 1672 se abrió la Causa de la M. Ágreda bajo el Papa Clemente X, todos los papas se habían visto implicados en la misma, excepto Inocencio XIII. Pero desde Clemente X ningún otro Papa había sido tan positivo con el proceso de la concepcionista como Benedicto XIII. Mas la intervención del Papa Dominico no significó el fin del vía-crucis que había de recorrer todavía la Causa de la M. Ágreda. Otras muchas y penosas estaciones le estaban aún reservadas. La primera de ellas fue la anulación de todo cuando había realizado en su favor el Papa Benedicto XIII.

La Congregación para la revisión de la MCD

El decreto del 21 marzo de 1729 disponía que se prosiguiese la Causa de Canonización de la M. Ágreda «absque novo examine librorum Mysticae Civitatis Dei». Pero poco después de esta amplia concesión, el mismo Postulador que la había obtenido, elevó una nueva instancia a Benedicto XIII, pidiéndole ordenara a la Congregación de cardenales que examinara la respuesta que tenía preparada a la censura de 1681. Benedicto XIII accedió benignamente a la nueva súplica y ordenó el 28 de septiembre de 1729 a la Congregación de Cardenales, examinara las respuestas de los Postuladores[289].

---

[289] Cfr. S.R.C. *Causa Tirasonen. Summarium*, n. 12. Romae 1730. Esta

He aquí un hecho histórico difícil de calificar. ¿Fue una torpeza del Postulador acudir al Papa con una solicitud de esta naturaleza cuando ya tenía en sus manos el decreto de reanudación de la Causa?

Las pretensiones del Postulador son claras. Tenía ya elaborada una respuesta contundente para las dificultades teológicas que se habían esgrimido contra la MCD. En una Congregación que las estudiara, estaba seguro de salir triunfante[290].

Es evidente que el Postulador jugaba con la carta segura de que el Papa estaba firmemente decidido a terminar el enojoso asunto con una intervención favorable que hiciera triunfar una causa en la cual las pasiones humanas habían jugado una parte preponderante. Los sucesos pusieron en evidencia cuán ingenuo había sido el Postulador en sus planteamientos.

Tratemos de situar en su verdadero contexto las cosas. Al decretar Benedicto XIII la reanudación de la Causa, todos los problemas estaban resueltos para que entrara el Proceso de la Venerable por un camino de solución. En lo sucesivo bastaría con que se mantuviera enérgicamente el valor de lo realizado por el Papa, sin tener que retornar al enojoso pleito de la ortodoxia de la MCD. Pero el Postulador pensaba que sería mejor ofrecer al decreto de reanudación la base de un decreto semejante de ortodoxia sobre la MCD. y aquí estuvo su fallo táctico. Retornar del decreto

---

Congregación formada por Benedicto XIII constaba de los cardenales Belluga -Ponente de la Causa-, Gotti, Cibo, Pico y Cienfuegos.

[290] Véase, para confirmación de lo que decimos, cuanto escribe al Papa Benedicto XIII: «Idem Postulator, cui summopere interest, ut responsiones, ut quidem convincentissimae, quas iam habet instructas adversus censuras alias promulgatas contra dictos libros, et Religioni Seraphicae communicatas, elucidentur, sub ea certa fiducia, quod hoc etiam proficuum esse valeat pro faciliori exitu Causae super meritis, recurrere iterum cogitur ad Sanctitatem Vestram, humiliter supplicando, quatenus pari benignitate dignetur dictas res- ponsiones examini trium Cardinalim Theologorum ejusdem Sacr. Congregationis, et si placet, Pici, Portiae, et Bellugae, nuper in illius Ponentem deputati conmittere, et mandare; firmo tamen remanente praememorato rescripto Sanctitatis Vestrae super prosecutione dictae Causae, et non retardata interum illius executione».

de reanudación al examen de ortodoxia suponía considerar dicho decreto cómo no suficiente por sí solo para un verdadero avance definitivo de la Causa. La complicación impensada la proporcionó la rápida muerte del Papa dominico el 21 de marzo de 1730 antes de que la Congregación especial diera su dictamen sobre la MCD. Las cosas quedaron así en una situación por demás difícil, que los enemigos de la Causa aprovecharon a las mil maravillas.

Algunos han puesto en tela de juicio la autenticidad del decreto de Benedicto XIII del 21 de marzo de 1729. Sin embargo, consta evidentemente de su autenticidad, ya que se encuentra registrado en «Sacrorum Rituum Congregationis Decreta», a. 1723-1730, f. 350. Además, en la licencia dada por el Ordinario para la impresión de la MCD hecha en Trento el año 1731, leemos las siguientes palabras: «...ita denuo, suffragante maxime Apostolico Oraculo sub 21 martii 1729 de sana doctrina in eodem contenta, ut typis detur, si iis, quibus, etc. judico». El decreto del Santo Oficio de 9 de noviembre de 1730, de que hablaremos un poco más adelante en el Pontificado de Clemente XII, supone evidentemente la existencia y autenticidad de este decreto de Benedicto XIII[291].

Se hace realmente difícil comprender el gesto del Postulador al solicitar la formación de la Comisión para reexaminar la MCD.

---

[291] En Eusebio de Amort hallamos un testimonio muy curioso relativo al decreto de Benedicto XIII, de 21 de marzo de 1729: «Sub Benedicto XIII -escribe Amort- comparuit Decretum, quo denuo permittitur fidelibus earum Revelationum Lectio, sed Reverendissimus P. Nicolaus Ridolfi Secretarius Congregationis Indicis, nunc Sacri Palatii Apostolici Magister dum anno 1735 versarer Romae, monstrabat et praelegebat mihi aIiud Decretum recentius ejusdem Benedicti XIII, quo testatur SS. Pontifex, prius clanculario et fraudulenter fuisse emanatum; a se proin illud irritari, et Confixionem Revelationum Mariae de Agreda in suo robore permanere. Mirabar tamen eam recentiorem Declarationem SS. D. N. Benedicti XIII, non publicari; et agnovi, jam introductum esse processum Beatificationis Ven. Mar. de Agreda, quo durante esse aliud instituendum examen de his Revelationibus; hujus proin exitum exspectadum». Véase Eusebio AMORT: *De revelationibus, visionibus et apparitionibus privatis Regulae Tutae*, Augustae Vindelicorum 1744, Pars 11, Num. XII, S 1.

La explicación más verosímil sería la siguiente. Ante la generosa concesión del decreto de reanudación de la causa de la Venerable debió de pensar inmediatamente en la gran resistencia que opondrían los miembros del Santo Oficio a que pudiera continuar la Causa sin haber antes respondido a los reparos que motivaron la condenación de 1681. El Postulador temió sin duda que, si se prescindía de examinarle las respuestas a estos reparos, se aventuraba por un camino que solo en apariencia era más breve y despejado, pero que en realidad estaría erizado de nuevas e interminables discusiones y contradicciones. Lo que sucedió en el Pontificado de Clemente XII muestra suficientemente que los temores del Postulador estaban bien fundados.

Sin embargo, al historiador le queda la fundada duda de si fue bien calculado el expediente utilizado por el Postulador. Ante la muerte del Papa, una postura neta que aprovechara al máximo el decreto de reanudación hubiera sido, seguramente, más positiva que el recurso a una nueva aprobación que prácticamente reducía a la nada el contenido del decreto de reanudación. El capítulo siguiente demostrará las fatales consecuencias de la política seguida al pedir la formación de la Congregación para el examen de la MCD.

Lo que queda muy claro en este penoso asunto es que el Papa Benedicto XIII hizo noblemente lo que estaba de su parte para sacar la Causa de la Venerable, de la situación empantanada en que se encontraba.

Un penoso retroceso

Benedicto XIII falleció el 23 de febrero de 1730, antes de que la congregación de los cardenales pudiera informarle del resultado del examen de la respuesta de los Postuladores. Muy poco después de la elevación de Clemente XII al supremo Pontificado, acaecida el 12 de julio de 1730, el postulador de la Causa Fr. Manuel Fernández del Río, apoyado por el rey de España Felipe V, acudió al nuevo Papa suplicándole se dignara confirmar la Congregación particular

nombrada por Benedicto XIII para el examen de las respuestas del Postulador a la censura de 1681. Felipe V se sirvió de la mediación de su embajador en Roma el cardenal Bentivoglio[292]. Clemente XII accedió a las peticiones del soberano, y formó la Comisión que se le pedía[293] Pero a los tres meses, o sea, el 9 de noviembre de 1730 emanaba de la Congregación del Santo Oficio un decreto que anulaba el decreto de Benedicto XIII, del 21 marzo de 1729, y disponía que en la de la Beatificación de la V. Madre Ágreda no se procediera «nisi prius consulta Sacra Congregatione Sancti Officii»[294].

---

[292] He aquí el tenor de la súplica elevada a Clemente XII: «Ora il Cardinal Bentivoglio Ministro di Spagna incaricato con ordine speciale de Sua Maestà cattolica per il celebre proseguimiento di questa Causa, e bramando per maggior cautela, che sugli'accennati ultimi rescritti vi concorra il benigno oracolo della Santità Vostra la supplica in suo Real nome si compiaccia approvare, e confermare la sudetta Congregazione particolare di cinque Cardinali, come sopra, deputatti, acciò possino esaminarsi quanto prima le dette risposte già preparate, e proseguirsi poi la Causa per la Beatificazione, e Canonizatione, quale ora con special ragione spera la sudetta Maestà Cattolica, ed anche la Serafica Religione vedere felicemente terminata, anzi per superiore Providenza riservata al glorioso Pontificato della Santitá Vostra di cui fin'ora ha goduta, e gode la generosa e benedigna protezione. Che, ec». Cfr. S.R.C. Causa Tirason. Summarium, N. 13, Romae, 1730.

[293] El 9 de agosto de 1730 el siguiente decreto: «Ex audientia Sanctissimi. Die 9 Augusti 1730. Sanctitas Sua pro examine Scriptorum, de quibus agitur, deputavit Congregationem Eminentissimorum DD. Cardinalium Pico, Belluga Ponentis, Cienfuegos, Gotti, et Cibo habendam, cum interventu Reverendissimi D. Tedeschi Apameni Sacr. Rit. Congregationis Secretarii, et mei infrascripti Promotoris fidei Carolus Albertus Archiep. Philippen. Fidei Promotor» (S.R.C., Romae 1730, Summarium», Num. 13).

[294] El tenor literal de este decreto es como sigue: «Feria V. Die 9. novembris 1730. Habita fuit Congregatio Sancti Officii in Apostolico Palatio Quirinali coram Sanctissimo Domino Nostro Clemente Papa XII, ac Eminentissimis, et Reverendissimis Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalibus, in quo Sanctissimus dixit, esse sibi notum, quod die 26 Junii 1681, emanavit Decretum ab Innocentio Papa XI. in Congregatione S. Officii coram illo tunc habita, quod subinde publicatum fuit die 4. augusti ejusdem anni, quo prohibita, et damnata fuerunt Opera Sororis Mariae a Jesu de Agreda; sibique pariter innotuisse, quod in

Salta a la vista lo raro y extraño de este decreto, tanto por lo que mira la exposición de los hechos, como a la conclusión que se establece. En la exposición de los hechos únicamente se alude a la condenación de la MCD decretada el 26 de junio de 1681, y se silencia absolutamente el resto: que el mismo Inocencio XI suspendió el 9 de noviembre 1681 la ejecución del decreto condenatorio; que Alejandro VIII declaró que la MCD podía ser leída licita e impunemente; que Inocencio XII había designado una Comisión especial de cardenales que debían entender el asunto de la MCD; que Clemente XI había renovado una comisión especial de cardenales que había mandado que la MCD fuese sacada del Índice de Libros prohibidos, y ordenado que la Congregación del Santo Oficio no se inmiscuyera en el asunto de la MCD; que el mismo Clemente XII había designado el 9 de agosto de 1730 la Congregación de Cardenales para el examen de la MCD. Y pasando por alto todos esos hechos, se salta desde el decreto condenatorio del 26 de junio de 1681 hasta el decreto del 21 de marzo de 1729, sin aludir siquiera al decreto del 28 de septiembre de 1729 de Benedicto XIII, por el que -a instancias del Postulador- se instituía una Congregación especial de Cardenales para que examinara las respuestas del Postulador a la censura de 1681. En la parte conclusiva resulta muy extraño que se quisiera prescindir absolutamente de las disposiciones de Inocencio

---

Pontificatu Pradecessoris sui Benedicti XIII. die 21. martii 1729. emanavit quoddam Decretum signatum manu R. P. Domini Pitonii Episcopi Imerien., tunc Auditoris Papae, quo declaratum fuit, supra memorata Opera Sororis Mariae a Jesu de Agreda licite retineri, legique posse, proindeque in Causa Beatificationis, et Canonizationis supra dictae Servae Dei procedi pariter posse quaporpter Sanctissimus Dominus Noster justis de causis animum suum moventibus praefatum Decretum R. P. D. Pitonii revocavit, illudque nullius roboris esse declaravit, acsi numquam emanasset: ac insuper Sanctitas Sua mandavit, ut in Causa beatificationis, seu Canonizationis Sororis Marie a Jesu de Agreda non procedatur, nisi prius consulta Sacra Congregatione Santi Officii; et praesens decretum mandavit registrari in Regestis S. Officii etc. C. Archiepiscopus Damiatae Assesor S. Officii» (Cfr. S.R.C., *Tirason*. Romae 1747, *Summarium Praeliminare*», & I, Num. 23).

XII, Clemente XI, Benedicto XIII y -hasta del mismo Clemente XII- que habían establecido la Congregación especial para el caso de la MCD- en lugar de confiarlo a la Congregación del Santo Oficio.

Todo este conjunto de irregularidades y anomalías que se observan en este decreto del Santo Oficio hizo que los Postuladores se inclinaran a considerarlo como un decreto cuya aprobación hubiera sido arrancada a Clemente XII obrepticia o subrepticiamente. Sin forzar tanto las cosas, será bueno tener en cuenta un antecedente, que debieron de ignorar los Postuladores. Quizá el trasfondo de aquella decisión se encuentre en el hecho de que poco después de la elección de Clemente XII, o sea el 17 de septiembre de 1730, se discutió en la Sda. Congregación de Ritos la cuestión de si en las Causas de Beatificación o Canonización se podía seguir el procedimiento adoptado por Benedicto XIII, o si, por el contrario, se debía volver al modo y estilo tradicional seguido hasta entonces[295]. Y uno de los temas de discusión fue precisamente el decreto del 21 de marzo de 1729, que ordenaba que se prosiguiera en la Causa de la M. Ágreda «absque novo examine librorum Mysticae Civitatis Dei[296].

---

[295] «Die XVII septembris 1730. In aedibus Emi. Et Rmi. Dni. Card.is Barberini habita fuit Congreg.o particularis Sacrorum Rituum a SS. mo D.no N. Clemente Papa XII deputata trium Em.orum et R. morum cardinalium Barberini, Zondadarii, et Lambertini nec non E. morum Tedeschi Secretarii et Cavalchini Promotoris Fidei: in qua discussa fuerunt sequentia puncta: lo. Se molti Rescritti ottenuti dal defonto Pontifice spettante alle Cause de Beatif. e Canion.ione come contrarie direttamente a Decreti della S. M. d'Urbano Otavvo, e allo stile della Sag. Congr. E de Ritti, si debbano rivocare da N.Ro Sig. Re con rimettere le Cause nell'antico Piede, ed ordine osservato per tant'anni dalla stessa Sag. Congreg. E, o pure prendersi altro temperamento, a quelle rispettive a ciascheduna di detti Cause».(*Sacrorum Rituum Congregationis Decreta de Causis Servorum Dei*, a. 1723-1730, f. 463).

[296] Las Dispensas concedidas por Benedicto XIII y que fueron objeto de discusión en la Congregación particular celebrada el 17 de sept. de 1730, fueron las seis siguientes: la del 7 de julio 1726: Causa del B. Serafín del Monte Granaro; la del 16 de abril de 1728: Causa del siervo de Dios Jerónimo Emiliani; la del 24 de mayo 1728: Causa de la B. Catalina Fiesca Adorna; la del 27 de sept. 1728: Causa del Siervo de Dios Francisco Caracciolo; la del 7 de dic. 1728: Causa de

La discusión a que acabamos de aludir fue con toda probabilidad la que dio ocasión o excusa al Santo Oficio para su decreto de 1730[297]. Pero parece demasiado claro que este decreto pretendió deducir una conclusión mucho más amplia y más desfavorable a la Causa de la MCD, y de la Beatificación de Sor María de Jesús de Ágreda, que la que se podía deducir legítimamente de la discusión a que hemos aludido. Esto explica que Clemente XII prescindiera prácticamente de este decreto del Santo Oficio, al encargar un poco más adelante a una Congregación particular de cardenales el examen de la respuesta de los Postuladores a la censura de 1681. El documento inédito varias veces citado *Fatto/Memoria* explica todo lo sucedido, de la siguiente manera: Cuando se constituyó la Comisión por Clemente XII y estaba para reunirse, los maculistas romanos una vez más presentaron sus quejas contra la Comisión papal, defendiendo que la revisión debía realizarla el Santo Oficio, y no la de Ritos, callando la avocación que había hecho el Papa[298].·En efecto, llegaron a componer el decreto por el cual la Sagrada Congregación decidía hacer examinar las obras por medio de sujetos dóciles y del agrado del Santo Oficio. En su lugar salió una Comisión, a tenor de la que había sido formada por los Papas Inocencio XII, y confirmada por Clemente XI, Benedicto XIII y Clemente XII, conforme a las normas establecidas para dichas Comisiones, entonces, con el objeto de examinar la respuesta que se había dado a la Censura, de modo que se aclararan las cosas necesarias, y en el caso de que no hubiera dificultad en contrario, se declarara que no se contenía en dichas

---

los siete Fundadores de la Orden de la B.V.M; la de 21 de marzo 1729: Causa de la V. María de Jesús de Ágreda (1. cit).

[297] Es interesante notar que ni *Fatto* ni *Memoria* mencionan para nada el incidente, cosa que hace pensar en algo normal y conforme a la praxis de las Congregaciones Romanas.

[298] En este punto, *Fatto* y *Memoria* son explícitos sobre los protagonistas del descontento: «Li PP. Domenicani per la 5ª volta rappresentarono alla S.C. del Sto. Off. che questa revisione si doveva fare da essa» [la Congregación del Santo Oficio].

obras nada que impidiera llevar adelante la Causa de la beatificación.

La Comisión Especial

El 9 de agosto de 1730, Clemente XII nombró una Comisión particular compuesta por seis cardenales: Pico -Ponente de la Causa- Corradini, Gotti, Gentili, Guadagni y Pieri, más los teólogos consultores De Hieronymis, Cavalchini y Besozzi. La tarea que se le confió no fue precisamente la de examinar la MCD. Se trataba, más bien, de analizar la respuesta o satisfacción a la censura de 1681, que el Postulador de la Causa de la M. Ágreda había presentado a la Sagrada Congregación, para ver si daba la adecuada respuesta a los reparos de la censura de 1681. Para este estudio se imprimió como documento primero la Censura de 1681 con el nombre de *Sancti Officii Censura voluminum Sororis Mariae a Jesu*. Era la censura personal del P. Bianchi, pero sin nombre. Esto significaba que el Santo Oficio la hacia suya.

Si la Comisión daba por buenas las respuestas del Postulador, se procedería, sin más, a la reanudación de la Causa. Cada uno de los comisionados hizo su trabajo. El resultado del examen fue presentado en el Congreso general, celebrado en el palacio del Ponente de la Causa Emmo. Cardenal Pico, el 2 de enero de 1734. Las observaciones se agruparon en cuatro distintas «Copias» o censuras denominadas «Prima Copia», «Seconda Copia», «Terza Copia», y «Quarta Copia». Cada una de ellas correspondía a un censor distinto[299].

Desgraciadamente, aquella importante sesión no dio los resultados que se esperaban de la misma. Es verdad que tampoco las circunstancias ayudaron a ello. En efecto, el ambiente en que se realizó el trabajo estaba recalentado. La anulación de todo lo

---

[299] Todo el material de estos reparos está en S. R. C., *Causa Tirason. Osservazioni sopra i libri della Madre d´Agreda*, Romae, 1736. Ver un amplio resumen de los mismos en ARTOLA, A. M. *Dictamen Histórico- Teológico*, pp. 66-76.

realizado por el Papa Benedicto XIII, y las pretensiones del Santo Oficio de avocar a sí el examen de la MCD creaban la impresión de que la obra no debía recibir la aprobación que permitiera la reanudación de la Causa. Estas condiciones ambientales negativas, neutralizaron las expectativas y la Congregación desembocó en un final sin gloria.

Si analizamos las causas de aquel final inesperado debemos constatar un primer hecho negativo. La formación misma de una Comisión para el examen no fue unánimemente aceptada. En efecto, algunos pensaban que -si la Comisión decidía que la censura quedaba debidamente respondida en el documento de la Postulación- se abrían las puertas a la reanudación de la Causa, lo cual una parte de la Comisión rechazaba, incluso como posibilidad. El hecho es que la Comisión y su tarea fueron fuertemente contestados desde el principio por una parte de la Congregación[300]. Se creía que, habiendo sido la MCD condenada en Roma, y estando en pie esta condenación, no era posible poner a disposición de los Postuladores el contenido de la censura, para responder a sus razones. El someter la obra a una nueva revisión equivalía a poner en tela de juicio la infalibilidad de un juicio Apostólico. Suponía, además, declarar como falso el juicio de Inocencio XI, y dar más valor y autoridad a la Inquisición

---

[300] «Avanti d'entrare nella materia insorge una difficoltà, cioè se convenga alla fermezza, ed'irreformabilità d'un Decreto, e giudizio Apostolico, con cui previa la Censura de´ Teologi, col Voto della Congregazione del S. Officio condanna un Libro, questo invariato, ed in niuna parte corretto, si richiami di nuovo al esame, si comunicchino le Censure ai Diffensori, da questi si procuri di farle apparire insussistenti, e si ponga in questione, se il giudizio del Papa sia stato giusto, e se debba rivocarsi coll'aprovare il Libro già condannato o con permmeterlo. Questo e il caso presente. Si tratta se debba sostenersi la condanna già fatta de Inocencio XI. colle solemnità soprascritte de Libri di Suor Maria d' Agreda, o pure se debbano approvarsi, o al meno permettersi. Si sono comunicate le Censure ai Diffensori, essi hanno procurato di farle apparire insussistenti, e di avere errato la Congregazione, ed il Papa nel condannarli. Se cio conferisca a mantenere illesa l'infallibilitá de giuidizj Apostolici in materia di dottrina, si lascia al giudizio d'ogni Uomo savio» («Prima Copia», n. 1).

Española que al juicio de la Inquisición Romana[301].

De esta conflictiva situación básica resultó la primera irregularidad: la Comisión no respondió a la tarea que se le había confiado. En lugar de estudiar la respuesta del Postulador a la censura de 1681, se volvió a examinar una vez más el contenido de la MCD[302]. Era como empezar de nuevo todo el proceso. En estas condiciones, nada extraño que se replantearan problemas metodológicos básicos. Se cuestionó la autenticidad misma de la MCD que ya había sido suscitada en su día por el P. Bianchi. En la Comisión de 1734 las cosas llegaron hasta el extremo de que alguien diera por identificado al autor de la MCD: ¡un P. Franciscano que murió a la edad de 92 ó 100 años![303]

---

[301] Prima Copia, nn.1-3.

[302] Es verdad que el Cardenal Ricci y el P. Van Ecke, al tiempo de Inocencio XI examinaron directamente la MCD para emitir su voto. Pero en aquel tiempo no se había publicado el contenido de la Censura, ni la Postulación había dado respuesta alguna. El único medio para revocar el decreto del 26 de junio de 1681 era el análisis directo del texto de la MCD. Al tiempo de Clemente XII la Censura estaba publicada, y la respuesta de la Postulación estaba entregada. Por eso el Papa confió a la Comisión la tarea de examinar si, con la respuesta de la Postulación, quedaban suficientemente satisfechos los reparos de la Censura.

[303] «El que ha expuesto o descrito estas revelaciones es un hombre bastante adoctrinado. Ese frecuente uso de términos escolásticos, ese aducir opiniones de doctores escolásticos, aunque «supresso nomine», esos cómputos de años, eso de concordar tiempos y reprobar en esta materia los pareceres de otros, eso de hablar con tanta distinción de los cielos, astros, planetas, elementos, minerales y de sus cualidades, propiedades y número; ese explicar la Escritura, aunque a su capricho, tratar de cuestiones teológicas, citar también a los SS. Padres, no es propio de una mujer o de persona que no haya estudiado. Su constante adhesión, en todas las Partes, a las opiniones de Escoto prueban que su autor es un escotista. Y eso de no poder tolerar que haya quienes sostengan la opinión contraria a la Inmaculada Concepción, con amenazas de indignación de Dios y de la Virgen contra sus defensores, aun cuando los soberanos Pontífices más arriba mencionados y el Concilio de Trento dejen en libertad a cada uno el seguir cualquiera de las dos opiniones, muestran bastantemente que su autor es un religioso de la Orden de San Francisco. El censor llega a decir que una persona dignísima de fe le dijo había conocido al autor de la MCD, que murió a los 92 años de edad […]. El

Un final imprevisto

Con estas premisas se puede comprender el desconcierto de las nuevas acusaciones que fueron surgiendo.

Señalemos las más llamativas. Partiendo de que, para escribir la MCD su autora afirma haber recibido del cielo luces y gracias especialísimas; haber sido purificada por los mismos ángeles y adornada de blancas vestiduras y un cíngulo precioso; que ella no es más que un instrumento en manos de Dios; que esta obra ha sido aprobada solemnemente por la misma SSma. Trinidad; que describe misterios y sacramentos que estuvieron ocultos a la Primitiva Iglesia y ahora le han sido revelados para utilidad de la misma Iglesia; que solo contiene verdades ciertas y no meras opiniones[304], se llegó a la conclusión de que, si todo esto es cierto, la MCD debe ser venerada por la Iglesia «como un Libro canónico, y más que los otros canónicos, y como un nuevo y santo Evangelio de María Santísima»[305].

---

censor prevé la gran dificultad que ofrecen sus afirmaciones: ¿cómo una persona tan virtuosa como la Madre Ágreda pudo prestarse a publicar como suya una obra escrita por otro? Pero halla una solución muy sencilla: la Madre Ágreda, aunque religiosa devota y piadosa, copió de su puño y letra toda esta obra, y movida por los ruegos y súplicas del verdadero autor y por la virtud de la santa obediencia accedió a que la obra se publicase bajo su nombre, persuadida de que resultaría para gloria de Dios y para la Virgen; y como confirmando su opinión añade estas pintorescas palabras: «Cosí approvando essa il tutto, et *obste- tricante manu ejus* poté uscire alla luce questo parto, ed attribuirsi a lei, *Coluber tortuosus*, di cui forse ne fù innocente, ma solo troppo credula agl´altrui detti, ed insegnamenti» (DHT, p. 75-76). La autenticidad de la MCD no fue atacada por la Sorbona, solo los censores romanos, desde Bianchi en adelante, insistieron en semejante suposición gratuita.

[304] Ya se ha explicado en la p. 160 el sentido que tiene en la M. Ágreda la expresión «verdades ciertas y no meras opiniones» tergiversadas por la Censura de la Sorbona.

[305] Una doctrina casi idéntica se contiene en la *Terza Copia*: Si se considera cuanto escribe Sor María de Jesús acerca de la disposición con que ha sido preparada para escribir esta obra, las luces que ha recibido del Señor, los mandatos tantas

Fácilmente se comprende lo descabellado de la acusación. Culpar a la M. Ágreda de atribuir a la MCD un verdadero carácter canónico, y -además- superior a todos los otros libros canónicos del N.T., a modo de un nuevo Evangelio, es tan descomunal, que ningún cristiano ha pretendido jamás semejante rango para un texto postapostólico. Jamás autor cristiano alguno ha exigido a un libro suyo tal nivel de autoridad divina, superior al N.T. La M. Ágreda nunca atribuyó a la MCD un carácter canónico, ni la proclamó como un nuevo evangelio de María superior a los cuatro canónicos[306].

En esta acusación se descubre un fallo lógico imperdonable. No se enjuician afirmaciones literales de la MCD, sino que se procede a condenar deducciones fantásticas que se podrían sacar de algunas afirmaciones perfectamente justificables con unos criterios hermenéuticos normales aplicados al lenguaje de los místicos. Los que aportaban tan peregrinas acusaciones no hacían sino transcribir -exagerada y acríticamente- las acusaciones de la Sorbona.

Cosa semejante sucedió con las afirmaciones de la M. Ágreda sobre la Inmaculada Concepción. De la afirmación de la MCD de que, si María hubiera estado en un solo instante de su Concepción sin

---

veces repetidos, al igual que sus frecuentes afirmaciones de que esta obra ha sido aprobada en el cielo, que solo contiene verdades ciertas e innegables y no meras opiniones o meditaciones piadosas, que debe ser creída por todos con firme asentimiento de fe, etc., es claro que a los ojos de la V. Madre la MCD debe ser aceptada por todos como un nuevo Libro canónico. Y que la fe que ha exigido para sus revelaciones no es una fe meramente humana, sino fe divina y católica (DHT, p. 70).

[306] En forma parecida se insiste en la «Quarta Copia»: La Madre Ágreda afirma repetidas veces que ha escrito esta obra por mandato expreso de Dios y por revelación suya; que ha sido aprobada por la misma Santísima Trinidad; que no hay en ella opiniones, sino verdades ciertas e innegables; que el que no cree en estas revelaciones ofende a Dios y a la Virgen. Dice además que se trata de misterios que Cristo no quiso revelar a los Apóstoles en la Última Cena y que no fueron conocidos en la primitiva Iglesia. De aquí se deduce que la autora de esta obra ha pretendido y exigido para sus revelaciones la misma fe y autoridad que para los Libros Sagrados y canónicos. Ya por solo esto la MCD es digna de la más absoluta repulsa (nn. 4-20).

gracia, «siempre tuviera alguna tacha, de donde por más diligencias no pudiera jamás salir del todo la señal o sombra» (MCD 1, 252), se saca la conclusión de que la gracia, máxime la bautismal, no borra del todo la culpa original, sino que tan solo la cubre, como quiere Lutero.

El conjunto de los reparos y observaciones forma una ingente masa de un centenar de temas. La mayoría de ellos no pasan de ser lo que Gotti llamaba «inepcias», es decir, ingenuidades o simplezas, de las cuales no están exentas las obras de revelaciones privadas, desde Santa Hildegarda hasta la B. Catalina Emmerich.

Los resultados de la Comisión no fueron buenos. No solo desatendió la orden de Clemente XII, de responder a las satisfacciones dadas por la Postulación, sino que dejó de lado la problemática de la Censura de 1681, para recomenzar un nuevo proceso de condenación de la MCD. Esto tenía unas consecuencias muy graves. ¿Por qué se prescindió de la censura de 1681, que estaba en el origen de todo el conflicto? Seguramente porque su planteamiento y desarrollo estaban ya desfasados. Del decreto de 1681 solo se asumió el hecho de la condenación. Lo que dicho documento ofrecía quedaba bien refutado por la respuesta de la Postulación. De haberse seguido la línea metodológica trazada por Clemente XII, no quedaba más salida que la declaración de ortodoxia para la MCD. Ante esta posible eventualidad, se cambió de método. Se retrocedió al punto de partida anterior a la condena de 1681, y se sometió el contenido de la MCD a un nuevo examen. Esto suponía, implícitamente, que la censura estaba superada, y no era el caso de retornar más a ella, ni a la respuesta dada por la Postulación. Es aquí donde se pone de manifiesto la razón profunda de las opciones tomadas por algunos miembros de la Comisión. La nueva metodología se asemejaba mucho a la del abogado del diablo en los procesos de canonización. Acumularon todas las razones –verdaderas o aparentes- para obstaculizar al máximo el éxito de la Causa.

En conformidad con lo que había dispuesto Clemente XII, los reparos de las cuatro censuras fueron comunicados al Postulador

y éste preparó sus respuestas o satisfacciones el año 1736. Son las «secundae responsiones» de que se habla en el debate en torno a la MCD para distinguirlas de las «primae responsiones», que son las que el postulador presentó el año 1730, para satisfacer a los reparos que habían sido propuestos por la censura de 1681. Pero las respuestas de los Postuladores quedaron sin ser examinadas, y en el resto del Pontificado de Clemente XII no se habla ya más de este debate. Por lo que mira al *resultado del examen de la MCD* realizado en el Pontificado de Clemente XII, lo único que cabe afirmar con seguridad es que no se llegó a ningún resultado.

Este hecho no es solo un final sin gloria. Es también un hecho negativo. En el curso de esta Comisión se acentuó más la división entre las Congregaciones romanas del Santo Oficio y de Ritos respecto del caso Ágreda. Por su parte, el Santo Oficio fue progresivamente endureciendo su posición intentando mantener a toda costa la censura de 1681. La Comisión de 1730 no resolvió nada, antes bien dejó las cosas peor de lo que estaban.

Aunque no llegó a concluir nada, el influjo de la Comisión fue decisivo -negativamente- para la metodología de los posteriores exámenes sobre la MCD. En esta Comisión fue donde se inició la práctica de volver siempre a un nuevo examen de la MCD en cada una de Comisiones que se irán formando en el futuro para estudiar el caso de la M. Ágreda. Cada una de ellas procederá a extraer de la MCD su nueva lista de proposiciones condenables. A falta de razones verdaderas y perentorias para condenar la obra, se extendía en torno a la obra una densa capa de humo a base de proposiciones de tono más o menos exagerado, sobre un libro carente de peligrosidad dogmática, como ya se vio en la censura misma de 1681.

A pesar de todo esto, la Comisión formada por Clemente XII tuvo -en conjunto- un efecto esencialmente positivo. El hecho de que el Papa confiara la Causa a una Comisión independiente de las dos Congregaciones interesadas en el asunto de la M. Ágreda, poniéndola bajo su inmediata autoridad, evitó que el Santo Oficio procediera a una nueva revisión de la MCD por su cuenta, lo cual

hubiera sido fatal para el futuro de la Causa, haciendo casi imposible su reanudación.

Nota al Capítulo VIII

EL SIERVO DE DIOS BENEDICTO XIII

Y LA CAUSA DE LA M. ÁGREDA

La introducción de la causa de canonización del Siervo de Dios Benedicto XIII el 3 de febrero del 2012 señala un momento de suma importancia para la revisión de la causa de la M. Ágreda. Reduciendo las cosas a lo esencial, nos vemos ante los siguientes hechos. El 21 de marzo de 1729 Benedicto XIII decretó la continuación de la causa de la M. Ágreda sin un ulterior análisis de los libros de la MCD. A los tres meses de la muerte de Benedicto XIII, dos años después del decreto de la reanudación de la Causa de la M. Ágreda, otro decreto del Santo Oficio anulaba la decisión de Benedicto XIII, y prohibía la reanudación de la causa sin consulta previa del Santo Oficio. Esta anulación ha sido tan nefasta que en todo el curso de la historia no ha sido abolida ni siquiera en la respuesta de la Secretaría de Estado del 19 de febrero de 1999, que niega la licencia para dicha reanudación.

Ahora bien, un acto tan significativo de Benedicto XIII, anulado a poco de su muerte, hace sospechar que tal decisión fue errónea, o al menos, imprudente, precipitada o inconveniente.

Semejante juicio es difícilmente compatible con la heroicidad de la virtud de la prudencia en Benedicto XIII, que se ha de demostrar en el proceso de su canonización. Una de dos: o el Papa actuó prudentemente y su decisión debe respetarse, o su actuación es imprudente hasta el punto de merecer su anulación, en cuyo caso, la tramitación de su causa se hace problemática.

Este es el punto que intentamos aclarar en esta nota. El tema es de extremo interés, tanto para la causa de Benedicto XIII como de la Venerable M. Ágreda.

1- El trasfondo de los hechos

Partamos de los hechos que sucedieron entre la muerte de Benedicto XIII y el decreto del 9 de noviembre de 1730. Poco después de su elección, Clemente XII, respondiendo a la petición del Postulador de la causa de la M. Ágreda formó la comisión que examinara la MCD. Aquel acto alarmó al Santo Oficio cual si dicha decisión viniera a completar el decreto de la prosecución de la Causa, con la segunda exigencia de la revisión de la MCD. Y dio comienzo a unas maniobras que culminaron en el decreto del 9 de noviembre que anuló todo lo hecho por Benedicto XIII.

La decisión de Benedicto XIII sobre la continuación de la causa de la M. Ágreda sin ulteriores exámenes de la MCD no gustó al Santo Oficio, como tampoco le gustó que el libro saliera del Índice de los Libros Prohibidos. Entonces la estrategia para impedir la aplicación del programa de Benedicto XIII siguió unos pasos bien premeditados. Para reconstruirlo tenemos dos documentos de primera mano, no estudiados hasta nuestros días.

El desencadenante de todo fue la formación de la comisión de revisión de los escritos de la Venerable M. Ágreda, realizada por Clemente XII el 9 de agosto de 1730. Esta actuación papal fue la que removió al Santo Oficio.

Conforme a lo acordado por Benedicto XIII, el 9 de agosto de 1730 Clemente XII nombró una Comisión particular compuesta por seis cardenales: Pico, Ponente de la Causa, Corradini, Gotti, Gentili, Guadagni y Pieri, más los teólogos consultores De Hieronymis, Cavalchini y Besozzi.

a-El relato de Amort

En Eusebio de Amort hallamos un testimonio sobre la trama oculta que culminó en la anulación de lo decidido por Benedicto XIII en el caso de la M. Ágreda. El autor, completamente ajeno a la causa de la M. Ágreda, aunque no del estudio de sus escritos, estando en 1735 en casa del Rvdmo. Nicolás Ridolfi, que había

sido Secretario de la Congregación del Índice y era a la sazón Maestro del Sacro Palacio, le leyó un texto de Benedicto XIII en que se retractaba de lo decidido en 1729, sobre la prosecución de la causa sin ulterior estudio de los escritos de la M. Ágreda. Este hecho movió al Secretario de la Congregación del Índice a llevar a cabo la anulación del decreto de 1729. El testimonio de Amort es un poco oscuro, pero ofrece la suficiente información para reconstruir el curso de los hechos. ¿Qué documento de Benedicto XIII leyó el P. Ridolfi que probara que se había retractado de su decisión del 21 de marzo de 1729? Seguramente era el decreto obtenido por el Postulador de la Causa para realizar un nuevo examen de la MCD. Este dato fue interpretado, seguramente, por el ilustre dominico, como una retractación de cuanto decidió el 21 de marzo sobre los ulteriores análisis de la MCD, pues en el nuevo texto formaba una Comisión precisamente para su estudio.

Según este testimonio fuera de sospecha, toda la trama de la anulación resultó de una errada interpretación del documento de Benedicto XIII referente al análisis de la MCD, posterior al decreto del 21 de marzo de 1729. El personaje se fijó en que Benedicto XIII sometía a un nuevo examen la MCD. Pensó que con ello se retractaba de lo que había escrito el 21 de marzo, y creyó que aquel documento había sido fraudulentamente obtenido. Por tanto, no tenía valor alguno. Si carecía de valor por fraude había que anularlo. Y, según propio testimonio, se dedicó a hacerlo. Pero su razonamiento se basaba en una interpretación errada. Pues en el mismo documento se repetía exactamente lo que se había promulgado el 21 de marzo: que la causa continuara sin esperar a más análisis. Con lo cual, el decreto del nuevo análisis de la MCD no era una retractación, sino una nueva concesión complementaria de la anterior que se repetía literalmente. Esta fue según Amort, la génesis del documento sobre la anulación.

b-Fatto-Memoria

El documento *Fatto-Memoria e*xplica cómo tuvo lugar el

conjunto de movimientos contrarios a la Causa de la M. Ágreda, a partir de la formación de la Comisión del examen de los escritos por Clemente XII. Es un inédito completo de los recuerdos de Amort. Se remonta a los hechos que ocurrieron nada más formarse la Comisión para el examen de la MCD. Responsabilizando del todo a los dominicos describe así los hechos. Apenas se constituyó la Comisión formada por Clemente XII para la revisión de la MCD, y cuando dicha Comisión estaba ya para reunirse, los maculistas romanos una vez más presentaron sus quejas contra la Comisión papal, defendiendo que la revisión debía realizarla el Santo Oficio, y no la de Ritos, callando el hecho de que la formación de la Comisión la había hecho el mismo Papa. Desde esta perspectiva, se elaboró en el Santo Oficio el decreto sobre la vuelta al método anterior a Benedicto XIII.

El primer acto orientado a ello tuvo lugar el 17 de septiembre de 1730. Se discutió en la Congregación de Ritos la cuestión de si en las Causas de Beatificación o Canonización se podía seguir el procedimiento adoptado por Benedicto XIII, o si, por el contrario, se debía volver al modo y estilo tradicional seguido hasta entonces. Y uno de los temas de discusión fue precisamente el decreto del 21 de marzo de 1729, que ordenaba que se prosiguiera en la Causa de la V. Madre Ágreda «absque novo examine librorum Mysticae Civitatis Dei». La discusión a que acabamos de aludir fue con toda probabilidad la que dio ocasión o excusa al Santo oficio para promulgar su decreto de 1730. Pero parece claro que este decreto pretendió deducir una conclusión mucho más amplia y mucho más desfavorable a la Causa de la MCD y de la Beatificación de la V. Sor María de Jesús de Ágreda, de lo que se podía deducir legítimamente de la discusión a que hemos aludido.

Esta es la situación de los hechos consumados en que quedó la Causa de la M. Ágreda.

El doble decreto sobre la anulación y el retorno a los métodos antiguos en la tramitación de las causas, con la previa venia del Santo Oficio, se debió a un error histórico sobre los hechos, dando por

supuesta una retractación nunca demostrada históricamente del texto de Benedicto XIII del 28 de septiembre de 1729 y del documento de 1728, porque, en realidad, la última completaba la decisión sobre la prosecución de la Causa. La parte referente a la intervención del Santo Oficio en la Causa se debió a una intriga de los maculistas que querían tener entre manos el juicio doctrinal definitivo en la Causa de la M. Ágreda.

2-La cuestión de la virtud heroica

El examen histórico de los hechos demuestra que Benedicto no solo no obró imprudente o erróneamente, sino que actuó con prudencia, justicia y caritativa comprensión.

a-En primer lugar: no fue irregular.

En efecto, la prohibición de las causas sin la información previa por el Santo Oficio solo fue obligatoria desde la decisión del Santo Oficio del 9 de septiembre de 1730. Por tanto, en tiempo de Benedicto XIII tales actos no eran irregulares sino normales. Por otra parte, el Decreto del Santo Oficio no tenía sentido retroactivo, sino un valor de normativa futura. Por eso cabe decir que en la actuación realizada contra Benedicto XIII el Santo Oficio se excedió. Además de que hubo una intromisión en la jurisdicción de otra Congregación. Los decretos de Benedicto XIII fueron de la Congregación de Ritos, mientras que su anulación se hizo desde el Santo Oficio.

En el caso de la M. Ágreda hubo de parte del Santo Oficio una aplicación retroactiva que no se dio a los otros casos realizados en el mismo pontificado de Benedicto XIII. Por ello fue un caso de agravio comparativo.

b-En segundo lugar, la decisión no fue imprudente.

En el curso de la Causa había quedado clara la ortodoxia de la MCD. En efecto, el sobreseimiento de la condena del Santo Oficio por el B. Inocencio XI, la declaración de Clemente VII de que la MCD se podía leer impunemente, y la extracción de la misma del Índice por el papa Clemente XI eran suficientes razones para un

veredicto de ortodoxia. Y Benedicto XIII obró en consecuencia para dar la orden de la prosecución de la causa «absque novo examine librorum Mysticae Civitatis Dei».

c-En tercer lugar, fue un acto de justicia histórica, pues rehabilitaba una figura de santidad reconocida por todos, decidiendo que se prosiguiera su causa de beatificación

d-Fue también un acto de responsabilidad papal de gran valor, porque las vicisitudes históricas de la causa habían mostrado suficientemente que las dilaciones conflictivas obedecían a intereses de grupos enfrentados en la Iglesia. No era un secreto para nadie que las dificultades procedían de las luchas intestinas en que se vio envuelta su figura como bandera de contradicción entre la Inquisición Española y la Romana; entre la Congregación de Ritos y el Santo Oficio; entre el grupo de teólogos maculistas e inmaculistas. El decreto de Benedicto XIII fue un acto de valor e independencia papal que supo sobreponerse a aquellos continuos conflictos ajenos a la santidad de la M. Ágreda.

Este acto de decisión papal aparece más relevante por provenir de un Pontífice que pertenecía a la orden que más se había señalado en la oposición a la Causa de la M. Ágreda

e-En cuanto al decreto de la anulación de lo actuado por Benedicto XIII es cosa históricamente comprobada que se basó en el hecho falso de la retractación de Benedicto XIII sobre lo realizado el 21 de marzo. Es también falso que procediera *clancularío et fraudulenter*, pues el documento fue publicado y está editado en «Sacrorum Rituum Congregationis Decreta», a. 1723-1730, f. 350.

f-La anulación se dio procurando al decreto un valor retroactivo que no se especificaba en el texto del decreto.

Todo esto pone en evidencia que Benedicto XIII actuó en el decreto de la prosecución de la Causa de la M. Ágreda con razón, con verdad, con justicia, con prudencia y caridad, con gran valor y decisión, utilizando en un asunto conflictivo y vidrioso, la decisión personal de su actuación pontificia.

g-De estos hechos se deduce lógicamente que no se ha de

juzgar lo hecho por Benedicto XIII desde el decreto del Santo Oficio del 9 de septiembre de 1730, sino que éste debe ser interpretado por aquel. Esto es: la decisión de Benedicto XIII fue un acto válido y justo, y la prosecución de la Causa de la M. Ágreda se debe atener a esta decisión, irregularmente anulada.

3-Las repercusiones para la Causa de la M. Ágreda

Puestas en claro las actuaciones de Benedicto XIII en la Causa de la M. Ágreda, veamos ahora sus repercusiones en orden a la prosecución de la misma.

a-La historia posterior de la Causa de la M. Ágreda

El decreto del Santo Oficio del 9 de noviembre de 1730 resultó el más negativo para toda la futura historia de la Causa de la M. Ágreda. La anulación de la prosecución de la Causa se ha mantenido hasta nuestros días. La línea de actuación a base de comisones que estudiaran el texto de la MCD no ha dado ningún dictamen definitivo.

En efecto, la Comisión nombrada por Clemente XII resultó muy trabajosa y no llegó a ningún resultado. La reunión plenaria se tuvo el 2 de enero de 1734. El ambiente en que se realizó el trabajo estaba recalentado. Todo ello desembocó en un final sin gloria.

Una nueva Congregación se formó en el Pontificado de Benedicto XIV, en 1745[307]. Tampoco aquella Comisión llegó a alguna conclusión clara fuera del juicio personal del mismo papa Benedicto XIV que quedó bajo secreto en los archivos del Castel Sant´Ángelo, y es conocido como *El judicium benedictinum.*

Bajo Clemente XIV la discusión que se tuvo en la heroicidad de las Virtudes, el 27 de abril de 1773 tampoco concluyó nada sino que se limitó a imponer un silencio perpetuo a la Causa[308]. Lo mismo sucedió en la Congregación tenida el 16 de marzo de 1886 bajo León

[307] Para el relato detallado de todo cuanto a continuación se expone,ver pp. 207-304
[308] Ver pp. 305-330

XIII, que repitió el decreto del silencio de Clemente XIV en 1773.

b-La Comisión de 1998

Solo en el Pontificado de Juan Pablo II se tuvo una Comisión para estudiar ex professo la ortodoxia de la MCD.

He aquí cómo sucedieron las cosas.

En 1988 el curso de los sucesos, curiosamente, fue parecido a los acontecimientos de 1730. El Cardenal Felici, Prefecto de la Congregación de los Santos, publicó el 29 de mayo de 1995 una declaración unilateral y negativa sobre la Causa de la M. Ágreda comunicando a Mons. Braulio Rodríguez que el Dicasterio «una vez examinados los documentos... esta Congregación no ha encontrado elementos nuevos que permitan dar por superado el «Reponatur» definitivo, confirmado el 7 de noviembre de 1973.

El Santo Oficio se sintió marginado en dicha declaración porque desde el 9 de septiembre de 1730 la Congregación de Ritos nada podía llevar a cabo sin contar con el Santo Oficio. Y el Cardenal Felici no había contado para nada en su declaración con el Santo Oficio. Este hizo saber su disgusto al Postulador General OFM, P. Juan Folguera, y le sugirió se dirigiera al Papa pidiendo una intervención personal en tan complicado asunto. El 25 de septiembre de 1995 el P. Folguera firmaba en su lecho de muerte -en Barcelona- el recurso al Papa. Junto al *status* de la Causa insistía en las razones que pedían la reapertura: sería un acto de justicia hacia la Ven. Madre Ágreda, hacia sus devotas hijas y hacia el pueblo cristiano que la venera como santa. Por tal motivo le pedía se considerara la posibilidad de emprender el tantas veces interrumpido estudio sistemático de la *Mística Ciudad de Dios*, con el fin de verificar si las objeciones hechas pueden hallar respuesta satisfactoria a la luz de los recientes estudios históricos y teológicos, que podrían permitir, más fácilmente que en el pasado, una real interpretación del verdadero pensamiento de la Venerable y del genuino sentido de las afirmaciones que en el pasado han podido levantar sospechas; en la petición no se aludía a la prosecución de la causa.

La gestión del Postulador tuvo su efecto. El Santo Padre, por medio de la Secretaría de Estado, encargó a la Congregación de la Doctrina de la Fe, con fecha del 8 de enero de 1996, procediera, si lo creía oportuno, a un nuevo examen de la MCD con el fin de comprobar si, a la luz de los recientes estudios histórico-teológicos, se podían aclarar las reservas doctrinales que habían surgido contra la misma en el pasado. La Comisión de 1998 tuvo la finalidad de llevar a cabo una revisión total de la cuestión de los escritos de la M. Ágreda. La perspectiva en que se situaba la comisión respondía al decreto de que nada se debía hacer sin contar con el Santo Oficio. La decisión papal respetaba este punto hasta confiar al mismo Santo Oficio el estudio de dichos escritos.

Sus conclusiones fueron presentadas al Papa. El 19 de febrero de 1999, la Secretaría de Estado, por medio de Mons. Pedro López Quintana, comunicaba al Postulador General OFM, P. Luca de Rosa, de la Provincia franciscana de Nápoles la decisión última de la Santa Sede sobre la Causa de la Venerable en los siguientes términos: «La Congregación para la Doctrina de la Fe, en su sesión ordinaria del octubre pasado, ha llegado a la conclusión de que no se puede afirmar que se hallen presentes verdaderos errores doctrinales y herejías en el citado libro».

A esta respuesta a la Secretaría de Estado, el Santo Oficio añadía una doble observación sobre la prosecución de la Causa que no respondía ni a la petición, ni del Postulador al Papa, ni de éste al Santo Oficio. Decía: «Sin embargo, la presentación que se hace en dicha obra de la figura de la Madre de Dios contrasta con la que nos ofrece la Sagrada Escritura y no es compatible con la mariología desarrollada por el Vaticano II» .Y su conclusión es que: «aun reconociendo las adquisiciones realizadas, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha decidido no conceder el «nihil obstat» para la prosecución de la causa de beatificación, teniendo en cuenta que una eventual prosecución de la causa comportaría una implícita aprobación del libro en cuestión y una indirecta promoción suya» .

La revisión de la MCD fue grandemente favorable a la MCD

que quedó para siempre declarada inmune de errores doctrinales. Era la meta que perseguía la Comisión nombrada por Benedicto XIII el 28 de septiembre de 1729, y Clemente XII el 9 de agosto de 1730. Nada faltaba para la prosecución de la Causa sino el estudio de la MCD. Solo que el Santo Oficio añadió unas reservas doctrinales secundarias a modo de un «juxta modum» que prolongaban el *status quo* de la Causa que no podía proseguirse.

Esta es la verdadera situación actual. Pero es lícito preguntarse sobre su sentido y justificación.

La intervención de la Santa Sede en 1998-1999 se situaba en la línea de la Comisión constituida por Benedicto XIII y confirmada por Clemente XII para examinar la MCD. En ninguna de las dos últimas se aludía a la prosecución de la Causa, que ya estaba decidida por el decreto del 21 de marzo de 1729. La Comisión no podía volver sobre el asunto de la prosecución de la Causa: «firmo tamen remanente praememorato rescripto Sanctitatis Vestrae super prosecutione dictae Causae, et non retardata interum illius executione». En las observaciones del Santo Oficio del 19 de febrero de 1999 se supone que lo realizado por Benedicto XIII sobre dicha prosecución estaba abolido. Este es el punto crucial de la cuestión.

La demostración histórica de que la actuación de Benedicto XIII no fue nunca ni desmentida ni retractada, se completa en otra, y es que las comisiones ulteriores que se formaron, tienen el mismo sentido de lo dictaminado por él el 28 de septiembre de 1729. Es decir: se orientan a ayudar la tramitación más segura de la Causa.

Por tanto la Comisión de 1998-1999 cumplió su finalidad de realizar un examen exhaustivo de la MCD: *pro faciliori exitu Causae*, y no para mantenerla sine die en el estado de veto.

Concluyamos. La introducción de la Causa de canonización del Papa Benedicto XIII sugiere un cambio de dirección en el planteamiento de la Causa de la M. Ágreda. En efecto, aporta un dato de santidad de vida, de serenidad, de percepción realista de los conflictos entre grupos en la Iglesia, cuando decidió ordenar la prosecución de la Causa. Fue un decreto lleno de prudencia y de

caridad que salió en favor de una persona de santa vida que esperaba una rehabilitación.

Este nuevo dato en el proceso de la M. Ágreda invita a tomar las cosas desde el mismo ángulo de visión en que se sitúa la decisión de Benedicto XIII, y a superar las luchas entre los grupos de presión en la tramitación de la causa de la concepcionista soriana.

La extracción de la MCD del Índice, y la declaración de inmunidad de todo error doctrinal, como aportación de la Comisión Teológica de 1998-1999, debería ser asumida con todas sus consecuencias, y es justo retornar al acto de Benedicto XIII cuando el 21 de marzo de 1729 ordenó la prosecución de la Causa sin ulterior discusión de sus escritos.

Capítulo IX

EL «JUDICIUM» DE BENEDICTO XIV (I)

Los supuestos del documento

Una nueva Comisión especial

Tras el fiasco de la Comisión de Clemente XII, la Causa quedó paralizada, a pesar de que el Postulador presentó en 1736 la respuesta a todos los reparos de la Congregación de 1734. Elevado Benedicto XIV al solio pontificio en 1740 como sucesor de Clemente XII, el año 1743, el Postulador P. Fr. Prudencio Iñiguez se dirigió a Benedicto XIV suplicándole insistentemente se dignase ordenar la prosecución de la Causa de la M. Ágreda. Su súplica iba avalada por el rey de España Felipe V y por su hijo Carlos, a la sazón rey de Nápoles y de Sicilia. La súplica fue presentada al Papa por el Cardenal Acquaviva, embajador de ambos reyes ante la Santa Sede y Protector de la Orden Franciscana. Se pedía al Papa interpusiese su suprema autoridad a fin de que cuanto antes quedase terminado el examen de la Mística Ciudad de Dios, ya que el aplazamiento de este examen era lo que impedía la terminación de dicha Causa, felizmente incoada ya desde hacía tantos años[309].

---

[309] «Super Operibus Venerabili Sorori Mariae a Jesu de Ágreda attributis sub titulo *Mystica Civitas Dei et miraculum Divinae Omnipotentiae* Benedictus Papa XIV Dilecto filio Fr. Raphaëli a Lugagnano Ministro Generali Ordinis Minorum S. Francisci de Observantia nuncupatorum. Dilecte Fili salutem, et Apostolicam Benedictionem. POSTULATUM studiosissime apud Nos fuit a bonae memo. Trojano in Christo Filiorum Nostrorum Hispaniarum Catholici, et utriusque

Benedicto XIV accedió benignamente a la súplica que le fue elevada. Y el 3 de agosto de 1745, designó -al igual que lo habían hecho sus Predecesores Inocencio XII, Clemente XI, Benedicto XIII y Clemente XII- una Congregación particular para el examen de la obra de la M. Ágreda. Esta Congregación debía examinar la obra e informar de todo ello al Papa para el veredicto final.

Con esta intervención papal la Causa entraba en una nueva fase. Anticipando cuanto hemos de exponer en este complicado capítulo, podemos afirmar que la nueva situación tiene dos caracteres fundamentales que la diferencian de la etapa anterior. En primer lugar, se determina clara y precisamente el punto fundamental de la discusión. No se trataría de examinar si la MÍSTICA CIUDAD DE DIOS es o no una obra revelada. Única y exclusivamente se debería comprobar si su contenido era o no ortodoxo. En segundo lugar, Benedicto XIV introdujo en la controversia un nuevo problema, el de la autenticidad de la obra. Se debería responder en forma inequívoca si el libro en cuestión era o no verdaderamente una obra de la M. Ágreda.

La Congregación designada por Benedicto XIV constaba de cuatro cardenales: Gentili, Cavalchini, Besozzi y Tamburini, y de cuatro teólogos consultores, a saber, Gallo, Baldini, Sergio y Orlando. Su tarea consistiría en examinar la Mística Ciudad de Dios en conformidad con las normas decretadas por Urbano VIII. Es decir, que su examen debía ceñirse a examinar la ortodoxia del libro para ver si contenía alguna doctrina contraria a la fe y buenas

---

Siciliae Regum IIlustrium, quorum negotiis apud Nos, et Apostolicam Sedem agendis praeerat, tum etiam pro munere Protectoris Vestri Ordinis Minorum Sancti Francisci de Observantia, quod ipse gerebat, ut suprema manus imponeretur examini Operis, cujus titulus est: *Mystica Civitas Dei,et Miraculum Divinae Omnipotentiae*; quod scriptum asseritur a Venerabili Ancilla Dei Sorore Maria a Jesu de Ágreda: cujus nimirum examinis prolatio impedimentum afferebat Judicio super ipsius Ancillae Dei Beatificatione, et Canonizatione, jamdudum feliciter instituto» (Cfr. *Sanctissimi Domini Nostri Benedicti Papae XIV Bullarium*, Venetiis 1778; Tomo II, pp. 174-178).

costumbres, o alguna doctrina nueva o peregrina opuesta al común sentir y costumbre de la Iglesia. No era, por tanto, de su incumbencia examinar si las doctrinas de la MCD eran o no reveladas, si el libro había sido inspirado por Dios o era más bien producto de las lecturas de la autora, o de las pláticas y conferencias oídas a sus directores y confesores, o fruto de sus meditaciones o reflexiones; o, finalmente, un resumen de narraciones o doctrinas bebidas en fuentes apócrifas. Lo único que debían examinar era si las doctrinas y narraciones de la obra contenían o no algo contrario a la ortodoxia.

Al año siguiente, la Congregación particular encargada del examen de la obra pedía a los Postuladores de la Causa la entrega de todos los escritos de Sor María Jesús de Ágreda. Invocaban la razón de que era imposible formarse un recto juicio de la MCD, si no se estudiaban también todos los demás escritos de la Madre. El Postulador y los reyes de España y de las dos Sicilias acudieron a Benedicto XIV por mediación del Cardenal Acquaviva suplicándole que se dejase para más tarde el examen de los demás escritos. Temían que si se esperaba a que se recogiesen todos los escritos de Sor María, desparramados ya para aquellas fechas por toda España y por diversos lugares de América, volvería a eternizarse el examen de la MCD. Benedicto XIV contestó el 18 de junio de 1746 prescribiendo que por entonces se procediese a solo el examen de dicha obra, sin perjuicio de que se deberían revisar también a su debido tiempo todos los demás escritos de la Madre[310].

Una vez que la Congregación particular hubo examinado la Mística Ciudad de Dios, el Promotor de la Fe Ludovico Valenti (de Valentibus) recogió todos los reparos y objeciones, tanto los

[310] He aquí el decreto correspondiente: «Die 18 junii 1746. Ex audientia Sanctissimi. Sanctissimus Dominus Noster benigne annuit, pro nunc procedi posse ad ulteriora in examine Operis, cui titulus *Mística Città di Dio, Miracolo della sua Omnipotenza etc.* Ven. Servae Dei Sororis Mariae ab Ágreda, sine tamen praejudicio revisionis aliorum scriptorum ejusdem Servae Dei, suis loco, et tempore faciendis ad formam Decretorum Sa. me. Urbani VIII. L. de Valentibus S. Fidei Promotor». (ibid).

que se habían suscitado en aquella Congregación particular, como los que se hallaban dispersos en las diversas censuras hechas hasta aquellas fechas, y los presentó a los Postuladores. Estos prepararon sus respuestas. Benedicto XIV siguió atentamente la marcha de la investigación y convocó para el 5 de diciembre de 1747 una Congregación que debía celebrarse en su presencia. En ella se discutió «coram Pontifice» la cuestión relativa a la Mística Ciudad de Dios[311].

La reunión de la Congregación

El documento del Promotor de la Fe recogía toda las objeciones que se habían presentado a la Causa desde 1681. Comprendía dos partes fundamentales: *los Preliminares* (pp. 2-15), *las Animadversiones* (pp. 15-42). En la primera se exponían los reparos relativos a la MCD en general; en la segunda, se recogían los reparos concretos contra algunas doctrinas y sentencias particulares de la MCD. A estas dos partes fundamentales se añadían al fin cinco *Catalogi* (pp. 43-55), con los datos precisos y concretos que confirmaban los reparos propuestos en los Preliminares IV y V.

A. - Los Preliminares

1. Es necesario que sean presentados en Roma los escritos de la V. Sor María de Jesús. En la MCD ocurren algunas proposiciones

[311] «Ex eo die ad diem quintum mensis Decembris proxime elapsi, qua praefata Congregatio particularis coram Nobis habita fuit, licet biennium et ultra effluxerit, non tamen dici potest inutiliter cunctum esse tempus; duro, hoc mensium decursu, praedictus Fidei Promotor varias objectiones adversus Librum Mysticae Civitatis Dei multimode excitatas, et huc illuc dispersas, diligenter collegit; Postulatores autem non omisserunt suas Responsiones ad singula Capita fuse, docteque opponere; qui vero consilium suum Nobis praebere debebant, omnia perlegere et ponderare non praetermisserunt; ac demun Nos ipsi praeteritas autumnales ferias in eo impendimus, ut momenta causae coram Nobis discutiendae plenissime cognita, animo comprehenderemus» («Postulatum», ibid.).

ambiguas que, según Postuladores, se deben entender en sentido católico. La confrontación con los demás escritos de la V. Madre contribuirá a salir de dudas.

2. Es necesario presentar los autógrafos. El texto de la MCD que se ha utilizado para su examen es la traducción italiana de la impresión española de 1670, hecha cinco años después de la muerte de la Venerable Madre y los Postuladores afirman que la traducción italiana no es del todo fiel.

3. La MCD ha sido objeto de muchas contradicciones. En efecto: fue delatada a la Inquisición Española, condenada por la Inquisición Romana, censurada muy duramente por la Sorbona, combatida por Eusebio de Amort. Ha sido también examinada en las Congregaciones romanas, sin que todavía haya salido ningún fallo favorable.

4. La MCD contiene muchas doctrinas falsas, dudosas, nuevas y apócrifas. Los Postuladores dirán -observa el Promotor- que estos reparos no van contra la ortodoxia de la MCD, sino más bien contra su revelación. Pero el Promotor responde que aún en lo relativo a la revelación hay un error opuesto a la ortodoxia: que la MCD afirma que sus revelaciones deben ser admitidas con fe cierta e indubitable por todos los fieles. Tal doctrina se opone al sentir común de la Iglesia.

B.- Las «Animadversiones»

Las Animadversiones señalan los reparos contra la ortodoxia de 42 proposiciones particulares entresacadas de la MCD. Las Animadversiones son 42. He aquí la lista completa:

1. Es temerario anteponer la MCD a las Tablas de Moisés.
2. El amor de Dios a las criaturas es libre y no forzado u obligado.
3. Es malsonante e induce a herejía decir que el Verbo intercede ante el Padre.
4. Los Pontífices y Prelados de la Iglesia no son sucesores

del Padre eterno.

5. El sacerdote Helí no fue matado.
6. Los padres de la Virgen no pueden ser llamados «abuelos» de Jesús.
7. La Virgen no fue concebida sin concupiscencia de sus padres.
8. Las perfecciones corporales que la MCD atribuye a la Virgen huelen al error de Bayo.
9. Condenar a los teólogos que niegan la Inmaculada es ir contra las prescripciones de los Papas.
10. Los traslados corporales de María al cielo, anteriores a la muerte de Jesús, suponen un privilegio superior a los concedidos a Cristo.
11. El parto de Santa Ana no fue purísimo y estuvo sometido a la ley de la Purificación del Levítico 12, 5.
12. Los vestidos de la Virgen no fueron de color pardo de ceniza, sino de color rojo y azul, según se ve en las imágenes de María usadas en las iglesias. Dígase lo mismo de los vestidos de Jesús.
13. El Arca del A. Testamento no fue imagen de María sino de la Humanidad de Jesús.
14. El Mesías fue prometido mucho antes que Abraham.
15. Sin la caridad las demás virtudes no son feas, ni están muertas.
16. Los ángeles deben ser adorados aún después de la Encarnación del Verbo.
17. La concepción de Cristo no se realizó con tres gotas de la sangre purísima del corazón de María.
18. La cronología que sigue la Iglesia en su Martirologio no ha sido inspirada por el Espíritu Santo.
19. San Juan Bautista no fue el primer santificado por la gracia de Cristo.
20. Cuando uno es acusado no debe guardar siempre silencio.
21. El nacimiento de Cristo no fue purísimo.

22. Los ángeles no anunciaron a los magos el nacimiento de Jesús.
23. Los Santos Inocentes no tuvieron uso de razón.
24. El niño Jesús se mostró obsequioso con María.
25. Los testimonios del precursor respecto del Mesías no fueron dados según los refiere la MCD.
26. Jesús no hizo ningún milagro antes de las Bodas de Caná.
27. No es necesario que nadie pida el Bautismo para los recién nacidos.
28. María, Henoc y Elías no estuvieron presentes en la Última Cena de Jesús.
29. María no fue la única que no perdió la fe durante la Pasión de Jesús.
30. El apóstol San Juan no era de noble condición.
31. Los soldados intentaron hacer cosas indecentes con Jesús en la noche de la Pasión.
32. La concupiscencia no es la herencia que dejó Jesús a los réprobos en el testamento que hizo en la Cruz.
33. La oración de Cristo en la Cruz, que narra la MCD, encierra un error teológico.
34. No resucitaron con Cristo todos los santos que dice la MCD.
35. El purgatorio no estuvo en el Cenáculo.
36. Algunas interpretaciones literales de la Sagrada Escritura que da la MCD son falsas.
37. Antes de la elección de los siete Diáconos no tuvo lugar la elección de los seis ministros de que habla la MCD.
38. Los fieles de la primitiva Iglesia no comulgaban bajo una sola especie.
39. En la Eucaristía no se adora parte de la carne y sangre de María.
40. La Virgen no sacó copias del Símbolo de los Apóstoles.
41. La Virgen no ordenó a los ángeles que custodiasen los Santos Lugares.

42. Los elogios que la MCD tributa a María santísima son exagerados. Estas exageraciones se fundan en un celo y piedad que no son «secundum scientiam». Tales serían muchos de los títulos y oficios que la «Mística Ciudad de Dios» ha atribuido a la Virgen Santísima, como los de «Corredentora» del género humano, «Coadjutora» de Cristo, «Medianera» de los mortales, «Sede de la misericordia», «Heredera universal» de los bienes de la naturaleza, de la gracia y de la gloria, «Fundadora de la Iglesia», «Madre de la Iglesia», «Maestra de la Iglesia», «Gobernadora y Señora de la Iglesia» y algunos otros títulos u oficios.

La decisión de Benedicto XIV

Después de haber asistido a la reunión que tuvo la Congregación el 5 de diciembre de 1747, el Papa publicó el 16 de enero de 1748 un documento conocido con el nombre de «Postulatum» dirigido al Revmo. P. Fr. Rafael de Lugagnano, Ministro General de la Observancia. Al fin de la carta se inserta el Decreto que resume el resultado de la Congregación del 5 de diciembre y señala lo que todavía quedaba por hacer para que la Causa se terminara felizmente. Esta carta, juntamente con el decreto final, que le acompaña, constituye la pieza capital para esclarecer el punto oscuro de cómo la MCD se convirtió en el obstáculo mayor para la canonización de la M. Ágreda. De ahí la necesidad de examinar con atención y detalle su contenido[312].

Benedicto XIV comienza recordando la instantísima solicitud que le ha sido dirigida para que se ultime el examen de la MCD, ya que la dilación de este examen es el único obstáculo con que tropieza

[312] La lista completa de los reparos se halla en S.R.C. *Causa Tirasonen. Beatificationis, et Canonizationis Ven. Ancillae Dei Sor Mariae a Jesu de Ágreda*. Super examine Operis cui titulus: *Mistica Città di Dio, e miracolo della Divina Omnipotenza etc.* ab eadem Ven. Ancilla Dei conscripti. Romae 1747, pp. 1-55.

la terminación de la Causa de Beatificación. Se pide, pues, el examen de la MCD en orden a la terminación de la Causa de Beatificación[313].

Es cierto -continúa Benedicto XIV- que se han realizado ya varios exámenes de la obra. Pero ninguno de ellos es suficiente para la finalidad presente. Los exámenes precedentes no tenían otra finalidad que la de comprobar si la MCD «podía ser leída y retenida por los fieles lícita y útilmente, y manejada después de dada a la imprenta»[314]. Tal examen compete al tribunal del Santo Oficio. En el caso presente la obra debe ser examinada ya no en sí misma o «prout est in se», sino en orden a la Beatificación de su autora. Y tal examen debe ser realizado en la Sagrada Congregación de Ritos. Esta es la práctica constante de la Iglesia: aunque una obra haya sido publicada con licencia y autorización de la Iglesia, suele ser examinada de nuevo en la Sagrada Congregación de Ritos, cuando se trata de beatificar o canonizar a su autor. Este segundo examen es necesario, como queda dicho, aun en el caso de que conste con toda seguridad que la obra examinada ya antes en el tribunal del Santo Oficio es del Siervo o de la Sierva de Dios, de cuya Causa de Beatificación se trata[315].

---

[313] He aquí el tenor del decreto: «Ex hactenus deductis non constat, prout oportet in casu et ad effectum, de quo agitur, quod Opus inscriptum *Mística Città di Dio*, sit opus Venerabilis Servae Dei sororis Mariae a Jesu de Ágreda; ex gratia tamen speciali, Postulatoribus indulgeri, ut in Causa Beatificationis, et Canonizationis ejusdem, ad ulteriora procedatur, ita tamen, ut dubium super Virtutibus non absolvatur, nisi praevio iterato novo definitivo decreto, aut a Nobis aut a Nostris Succesoribus, praemissis, uti supra, respective praemittendis, edendo; in quo vel statuatur Opus praedictum non esse Servae Dei, vel, constet esse Opus ejusdem, definiatur, nihil, vel in eo, vel in aliis operibus ejusdem Servae Dei, reperiri, quod sit contra Fidem, bonos mores, vel quod sapiat doctrinam aliquam novam, et peregrinam, atque a communi sensu Ecclesiae, et consuetudine alienam, juxta praescripta in Decretis Urbani VIII. Datum Romae apud S. Mariam Majorem die decima sexta januarii millesimo septingentesimo quadragesimo octavo». (*Postulatum*, ibid).

[314] «et videretur, an ipsum Opus licite, el utiliter a Fidelibus legi, retineri, ac typis impressum prae manibus haberi posset» (*Postulatum*, ibid).

Pero en el caso del libro de la M. Ágreda tropezamos con otra dificultad muy grave y fundamental. Es que *no consta con toda certeza que Sor María de Jesús sea la verdadera autora de la MCD*. Puede decirse que la parte mayor del «Postulatum» se reduce a probar que son fundadas las dudas que hay acerca de quién sea el verdadero autor de la MCD y, sobre todo, a señalar el camino que se habrá de seguir para que se pueda afirmar con absoluta garantía de seguridad que Sor María es la verdadera autora de la MCD. La prueba completa exigirá dos partes o fases distintas: la primera, probar que la MCD ha sido escrita de puño y letra de Sor María y, la segunda, probar que la doctrina de la MCD es propia de Sor María y no le ha sido dictada o inspirada por algún otro. Dicho con otras palabras: es necesario probar que la V. Madre ha «escrito» la MCD y probar también que la ha «compuesto»[316].

Una vez que se haya demostrado que Sor María es la verdadera autora de la MCD habrá que *aprobar* la MCD y los demás escritos que constaren ser de la misma Sor María. Tal aprobación exige un Decreto Pontificio que haga constar que ni en la MCD, ni en ninguno de los demás escritos de Sor María se contiene doctrina alguna que sea contraria a la fe y buenas costumbres, o doctrina alguna nueva y peregrina, opuesta al común sentir y costumbre de la Iglesia.

---

[315] Véase el comienzo del «Postulatum» en la nota 309. Es curiosa la exigencia de esta revisión. Precisamente era la que se estaba realizando cuando en 1681 la MCD fue acusada ante la Inquisición Romana, y se extrajo de la jurisdicción de la Congregación de Ritos para juzgar de su ortodoxia en el Santo Oficio.

[316] En la carta 290 de la correspondencia con el Cardenal de Tencin, de la que hablaremos más tarde, (p. 217-218) el Papa se expresaba de la siguiente forma sobre este asunto: «Il primo punto in questo esame è quello di porre in chiaro con prove conchiudenti e dimostrative che autore dell'opera è stato quello, della di cui Beatificazione si tratta, portando in questi termini l'approvazione o disapprovazione dell'opera, vantaggio o svvantaggio al predetto. A questo punto abbiamo ridotta la controversia: né sarà così facile il porlo in chiaro, essendovi pur troppo molto da sospettare, che l'opera non sia di suor Maria de Ágreda, ma d'un bravo zoccolante [franciscano observante] o pure che qualche bravo Zoccolante v'abbia messe le mani» (E. MORELLI, *Lettere*, II, p. 20).

La primera de estas dos condiciones suponía evidentemente una nueva dilación en la Causa de la Beatificación. Como queriendo paliar esta dilación, Benedicto XIV concede a los Postuladores de la Causa especiales facultades. Mientras se esclarezca el problema de la autenticidad de la MCD y se realice el examen de los demás escritos de la V. Madre, los Postuladores podrán proseguir adelante en la tramitación del Proceso de Beatificación hasta llegar al «dubium super virtutibus in specie». Pero para dar por terminada la Causa de Beatificación se impone una condición: que el «dubium super virtutibus in specie» no quede terminado antes de que se haya promulgado el juicio acerca de todas las obras de la Sierva de Dios[317].

El examen de los escritos de la Venerable

La pericia de los escritos de la M. Ágreda se realizó en dos fases. En primer lugar se sometió a un riguroso control técnico el autógrafo traído *ex professo* desde Ágreda a Roma. En efecto fue necesario comprobar, ante todo, que la obra había sido escrita de puño y letra de Sor María de Jesús y que había sido *compuesto*apor Sor María, es decir, que no le había sido dictado por algún otro sujeto. Para probar que Sor María había *escrito* la MCD era necesario mostrar, mediante una confrontación pericial rigurosa, que el carácter de letra del ejemplar conservado en el monasterio de Ágreda era idéntico al carácter de letra de otros escritos de Sor María, de indiscutible autenticidad. Para probar que Sor María había *compuesto* la MCD era necesario probar que sus doctrinas coincidían con las doctrinas de los demás escritos de autoría cierta, de la misma Madre. Como esta doble prueba debía realizarse por la misma Sda. Congregación de Ritos, Benedicto XIV ordenó que el ejemplar de la MCD existente en Ágreda fuese remitido a Roma. Ordenó además que los Obispos de la Diócesis de Tarazona, Calahorra, Pamplona,

---

[317] *Postulatum, cfr. Sanctissimi Domini Nostri Benedicti Papae XIV Bullarium*, Venetiis 1778; Tomo II, pp. 174-178.

Jaca, Huesca, Córdoba y los Arzobispos de Zaragoza y Toledo, hiciesen exactísimas diligencias para recoger en sus respectivas Diócesis todos los escritos autógrafos de la V. Madre y que, una vez recogidos fuesen también enviados a Roma.

El 11 de diciembre de 1755 fueron presentados a Benedicto XIV, tanto el autógrafo de la MCD, como los autógrafos de todos los demás escritos de la V. Madre que habían sido hallados en las diversas Diócesis de España. Poco después ordenó al Promotor de la Fe designase una comisión de peritos que se encargasen de confrontar el carácter de letra del ejemplar de la MCD, que le había sido remitido de España con el carácter de letra de los demás escritos de la V. Madre[318].

Este examen quedó terminado el año 1757[319].

Tras la pericia de la MCD se sometieron a una investigación parecida todos los demás escritos de la concepcionista de Ágreda. Sobre estos escritos Benedicto XIV había dispuesto

---

[318] En un primer momento parece que Benedicto XIV pensó que el examen de autenticidad resolvería todos los problemas de la Causa. Por eso nada más llegados los originales de la MCD se interesó vivamente en que se viera cuanto antes la pericia. Como el Promotor de la Fe no se daba demasiada prisa en preparar la mencionada Instrucción, Benedicto XIV se impacientó sobremanera y quejándose de la tardanza con que procedía el Promotor exclamó: «Il Promotore se la prende comoda: Io mi sento un fuoco interno, che non mi lascia quieto per spicciar questa ricognizione della Mistica Cittá di Dio. Lui non sa, che io vivo ancora, ecche Iddio, come credo di certo, mi ha lasciato in vita per finir quest'gran opera, che ha sempre da più anni tenuto inquieto; e che io espero tirare avanti per finirla, e far cosa grata a Dio. Questa Serva del Signore questo lo vuol da me». (Acerca de este importante testimonio véase *Ristretto di fatti occorsi nella ricognizione della identità degli scritti originali della Venerabile Serva di Dio Maria d'Agreda, fatta in Roma per ordine di N.S. Benedeto PP. XIV; a di 7 maggio 1756)*.

[319] El 7 de mayo de 1757 emanaba de la Sda. Congregación un decreto en que se hacía constar que Sor María de Jesús había escrito la MCD: «Constare, Venerabilem Servam Dei Sororem Mariam a Jesu de Ágreda scripsisse Hispano Idiomate Opus, de quo agitur, in octo tomos distributum sub titulo: la Mística Ciudad de Dios S.R.C. *Causa Tirasonen. Summarium Additionale*, n. 1. Romae 1773.

en el «Postulatum» que antes de dar por terminada la Causa de Beatificación había que examinar también todos los demás escritos de la Madre, para ver si en ellos se encontraba alguna doctrina opuesta a la fe y costumbres o alguna doctrina nueva y peregrina opuesta al sentir común de la Iglesia.

A los dos meses y medio de esta resolución, o sea el 20 de julio de 1757 ordenó Benedicto XIV al cardenal Portocarrero, Ponente de la Causa, designase una comisión de teólogos que examinasen todos los demás escritos de Sor María de Jesús, para ver si en ellos se encontraba algo contrario a la fe y buenas costumbres o alguna doctrina nueva y peregrina opuesta al sentir común de la Iglesia. Portocarrero encomendó este examen a dos teólogos: uno italiano y otro español, quienes examinaron los escritos de la V. Madre por espacio de casi un año y medio. Terminado el examen, entregaron su respectivo dictamen al Promotor de la Fe: Veterani[320]. En la Congregación Ordinaria de Ritos, celebrada el 13 de enero de 1759, el cardenal Portocarrero hacía la siguiente Relación: «Nihil in praefatis Servae Dei Scriptis reperiri, quod Fidei aut bonis moribus adversaretur, neque ullam contineri doctrinam novam vel pregrinam atque a communi sensu Ecclesiae et consuetudine alienam». Muerto el cardenal Portocarrero, su sucesor como Ponente de la Causa, el Emmo. cardenal Juan Francisco Albani, repetía en la Congregación de 20 de marzo de 1762, la misma Relación. El 20 de marzo de 1762, muerto ya el Papa Benedicto XIV, salió el decreto que declaraba la autenticidad de las obras sometidas a dicho control[321]. La pericia grafológica se completaba con la determinación de las

---

[320] El primero de los censores entregó a Veterani dos votos y una carta personal; el otro entregó un voto. Los tres votos y la carta pueden verse en S. R. C.: *Tirasonen. V.S.D. Mariae ab Ágreda. Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei*», Romae. Typis Vaticanis 1885, en el «Summarium, Pars VII». Num. III: Primum Votum unius e Censoribus Theologis deputatis, pp. 357-368; Num. IV: Secundum Votum ipsius Censoris Theologi, pp. 368-421; Num. V: Epistola ejusdem Revisoris ad R.P.D. Veterani Fidei Promotorem, pp. 421-429, y Num. VI: Votum alterius e Censoribus Theologis, pp. 429-515.

[321] «*Tirasonen. Beatificationis et Canonizationis Ven. Servae Dei Mariae a Jesu*

Abbatissae Monasterii Conceptionis Oppidi de Ágreda Ordinis Sancti Francisci. -Postquam Reverendissimus Archiepiscopus Caesaraugustanus, Reverendissimi Episcopi Tirasonen., Oscen., Pampilonen, Placentinus, Calagurritanus. Corduben., necnon Reverendissimi Episcopi Suffraganei jam Serenissimi Domini Cardinalis Archiepiscopi Toletani *originaliter* transmisserant ad Sac. Rituum Congregationem omnia Scripta Ven. Servae Dei Mariae a Jesu de Ágreda in eorum respective Dioecesibus perquisita, tum penes loca et personas particulares, tum per Edictorum publicationem in vim Litterarum particularium ejusdem Sacrae Congregationis, et ad formam instructionis R.P.D. Fidei Promotoris eisdem adnexae; o. me. Cardinalis Portocarrero Causae Ponens theologos censores deputavit, ut ad tramites Decretorum generalium Sa. Me. Urbani Papae VIII, diligenter examinarent omnia eadem Scripta autographa Servae Dei ad Sacram Congregationem transmissa, quae in sequenti Cathalogo enuntiantur, videlicet... Horum autem Scriptorum omnium Copia legitime collationata asservatur in Actis ejusdem Sacrae Congregationis una cum eorum Repertorio; in quo latius recensetur. Relato deinde ab eodem Cl. Me. Cardinali Portocarrero in Congregatione Ordinaria Sacrorum Rituum, habita die 13 Januarii 1759, unanimi eorumdem theologorum judicio, quamquam illud fuisset, *nihil in praefatis Servae Dei Scriptis reperiri, quod Fidei, aut bonis moribus adversaretur, neque ullam contineri Doctrinam novam, vel peregrinam, atque a communi sensu Ecclesiae et consuetudine alienam*; Nihilominus Sac. Congregatio, ut maiori qua fieri posset maturitate, in re tam gravi procederet, censuit, *audiendum etiam esse Promotoren Fidei*. Hinc Eminentissimus et Reverendissimus D. Cardinalis Joannes Franciscus Albani Episcopus Sabinen. Causae Ponens suffectus Cl. Mm. Cardinali Portocarrero iam defuncto, cum examen instauraverit eorundem Scriptorum Servae Dei, iterum referendo dictorum Theologorum censuras super illis exaratas, auditus fuit R. P. D. Cajetanus Forti Fidei Promotor, qui cum suum et ipse sensum eidem Sacrae Congregationi voce aperuerit, tum de dictorum Scriptorum qualitate, tum de rebus in illis contentis; Sac. eadem Congregatio re bene discussa, omnibusque illis circunstantiis accurate perpensis, rescribendum censuit: *Posse procedí ad ulteriora juxta modum*; et modus est, ut oposculum cui titulus: *Leggi della Sposa, Concetti e Sospiri*, etc. -in ea parte, quae est compendium alterius Operis inscripti: *La Mistica Cittá di Dio*- debeat subesse eidem judicio, cui sa. me. Benedictus XIV, decreto edito die 16 Januarii 1748 subesse voluit alterum suprascriptum Opus: *Mysticae Civitatis Dei*, reservato insuper jure D. Promotori Fidei opponendi quoad omnia, quae existimabit suo tempore animadversione digna, et praesertim quoad revelationes et alia, quae conciderent cum doctrinis controversis alterius praedicti Operis *Mysticae Civitatis Dei*, et ad Eminentissimum Ponentem juxta mentem; et mens est, ut facta legitima collatione Scriptorum autographorum cum eorum exemplis per Notarium Sacrae

obras auténticas y de las indebidamente atribuidas a la M. Ágreda.[322]

Congregationis, exempla collationata retineantur in actis Sacrae Congregationis, et restituantur autographa, si SSmo. Dno. Nostro videbitur. Die 20 martii 1762. Factaque deinde per R. P. D. Scipionem Burghesium Sac. Rituum Cong.nis Prae. um A.plicum et Pro. Sec.rem de prae.tis eidem SSmo. Dno. Nro. relatione Stas. Sua benigne annuit. Die 3 Aprilis 1762 (*Decreta Sacrorum Rituum Congregationmis*, a. 1760-1762, fol. 238-244).

[322] Esta cuestión se dirimió con la publicación de la siguiente lista de obras ciertamente auténticas:

I. Ejercicios espirituales de retiro, que la Ven. María de Jesús de Ágreda practicó y dejó escritos a sus Hijas, para que los practicasen en el mismo religiosísimo convento de la Purísima Concepción de la misma Villa. - Cujus liberculi habentur quinque exemplaria diversis in locis edita.

II. Leyes de la Esposa, Conceptos y Suspiros del corazón para alcanzar el último, y verdadero fin del beneplácito y agrado del Esposo y Señor.

III. Leyes de la Esposa entre las Hijas de Sión dilectísima, Ápices de su casto amor. -Opus imperfetum in tres partes divisum, quarum tamen nec prima pars est completa.

IV. Suspiros del Alma, sustento del Espíritu en el camino de este destierro, ansias del fin verdadero, que esperamos y Tratado de algunas devociones.

V. Conciertos y Capitulaciones de una pobrecilla Alma con su Dios y Señor, con su Esposo y Redentor para enmienda de su vida, y cumplir con sus obligaciones.

VI. Propósitos de perfección para mayor bien del Alma, y beneplácito del Señor.

VII. Avisos de perfección para la que ha de ser Esposa de Cristo nuestro Señor.

VIII. Protestación pública, petición y concordia de este Convento y Monjas Descalzas de la Inmaculada Concepción de la Villa de Ágreda, para introducir por sus Patronos y Protectores, en primer lugar a la Soberana Reina, y Señora del cielo y tierra María santísima, y con su beneplácito al glorioso Príncipe San Miguel, y a Nuestro Seráfico Padre San Francisco.

IX. Respuesta, que el Señor dio a un Alma, suplicándole librase a esta Corona de España de la opresión que padece por las guerras.

X. Exemplum Epistolae Servae Dei datae ad Patres Custodiae Conversionis Sancti Pauli in novo Mexico, insertum in Copia cujusdam epistolae scriptae a Patre Alphonso Benavides ad eosdem Patres.

XI. Aliud exemplum Epistolae ejusdem Ve. Servae Dei ad Patrem Manerum Superiorem Gen.lem Ordinis, plura continentia, super quibus fuerat ab eo interrogata, cujus autographum in Secretiori Castri Sancti Angeli Archivo adservatur.

XII. Quinterno único de los sucesos, que me han pasado este año de 1656.
XIII. Aliquot quinterniones, in quibus de mandato sui Confessarii eadem Serva Dei suae vitae commentaria scribere ceperat, non tamen perfecit; continens tantum Praefationem et tria priora capita, ea concernentia, quae sibi contigerunt in pueritia et usque ad annum decimum tertium suae aetatis.
XIV. Sex chartae autographae, quae interpolatae supersunt ex Opere intitulato «Mística Ciudad de Dios», primum ab eadem Serva Dei in folio exarato.
XV. Transsumpto de una copia de carta, que la Venerable Madre Sor María de Jesús escribió al Sumo Pontífice Alejandro VII, por mandato del Excmo. Sr. Cardenal Julio Rospigliosi.
XVI. Virginti tres quinterniones, quorum unus in folio, alii vero in quarto; ac insuper Tomi duo in folio, in quibus omnibus a Serva Dei registrabantur tenores epistolarum, quas glor. me. Philippus IV Hispaniarum Rex ad eam scribere solebat, cum responsionibus ab ipsa ad Regem datis, cum inscriptione sequenti eis praemissa: «Cartas del Rey nuestro Señor para Sor María de Jesús y sus respuestas, con otros papeles particulares para el gobierno de su Monarquía». Incipiunt hujusmodi regesta ab a. 1643: et desinunt circa finem anni 1655.
XVII. Vigintiquatuor distinctae Epistolae autographae ejusdem Regis cum totidem responsionibus Servae Dei in earum margine; quarum undecim in praecedentibus Quinternionibus quoque rege tae reperiuntur, et continuant seriem ad annum usque 1663.
XVIII. In memorato Regesto habentur etiam Epistolae duae ad Reginas Hispaniarum, et aliae tres ad Balthasarem Carolum Regium Principem.
XIX. Duodecim distinctae Epistolae, quarum decem ad Mariam Theresiam Austriacam Francorum Reginam, una ad Reginam Hispaniarum, et demum altera ad Margaritam Mariam Hispaniarum Infantem.
XX. Epistolae familiares ad diversas personas in variis Hispaniarum Dioecesibus repertae, videlicet in Dioecesi Tirasonen. trecentum viginti
in Dioecesi Toletana septendecim
in Dioecesi Calagurritana centum quadraginta duae
in Dioecesi Pampilon. ducentum quatuordecim
in Dioecesi Corduben. Tredecim
in Dioecesi Osc. sexdecim
in Dioecesi Caesaraugustana nonaginta tres
XXI. Praeterea nonnullae parvae imagines Jesu Christi, Deiparae, et Sanctorum ex pergameno, in quarum pede, vel dorso, aliquot jaculatoriae, aut piae deprecationes charactere Servae Dei conscriptae reperiuntur.
XXII. Ouaedam parva et minuta fragmenta Epistolarum aliorumve scriptorum ejusdem Servae Dei. Demum tria exemplaria cujusdam Opusculi ignoti,

Las razones de la táctica dilatoria de Benedicto XIV

Entre el decreto que confirmaba la autenticidad de la MCD, y el final del examen de los demás escritos, el Papa Benedicto XIV moría el 3 de mayo de 1758 dejando la Causa de la Venerable en una situación de precariedad que había de tener efectos muy funestos en los años siguientes. El Papa era favorable a la continuación de la Causa en cuanto concluyeran los trámites de la aprobación de los escritos. Por esto, en el mismo *Postulatum* otorgaba a los Postuladores licencia para que pudieran cursar en la Sagrada Congregación de Ritos las fases de la Causa tales como la obtención del decreto de validez de los procesos apostólicos «super virtutibus et miraculis in genere» y «super virtutibus et miraculis in specie». Sobre la base de estas concesiones prepararon el *sumario*, lo mismo que la respuesta a las *Animadversiones* del Promotor de la Fe. De este modo pudo llegarse a la sesión antepreparatoria del 22 de julio de 1769 en el pontificado de Clemente XIV[323].

---

diversisque characteribus conscripta, et falso Servae Dei tributa, prout omnibus perpensis agnoverunt et declaraverunt in eorum respectivis Censuris Theologi deputati, cujus Opusculi titulus est «Tratado del grado de la luz; y conocimiento de la ciencia infusa, que tuvo el alma de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda, de toda la redondez de la tierra, de los habitadores de ella, y algunos secretos ocultos que en sí contiene»
Horum autem Scriptorum omnium Copia legitime collationata asservatur in Actis ejusdem Sac. Congregationis una cum eorum repertorio, in quo latius recensentur».

[323] En la Congregación Antepreparatoria del 11 de julio de 1769 se discutió el *Dubium*: «An constet de Virtutibus Theologalibus, et Cardinalibus, earumque adnexis in gradu heroico in casu et ad effectum». Concurrieron 20 Teólogos consultores y 8 Prelados Consultores. Sus votos fueron como sigue: 5: «se abstinuit pro prima vice»; 1: «non constare»; 3: «ex hactenus deductis constare»; 1: «constare servata Dispositione Decreti sa. me. Benedicti XIV»; 18: «suspendit judicium» (Véase *Sacrorum Rituum Congregationis Decreta de Causis Servorum Dei*, a. 1769-1771, fol. 24-26. Los 18 votos «suspendit judicium» se explican porque todavía no estaba resuelto el problema de la autenticidad de la MCD, ni, por lo mismo, realizado su examen. Y Benedicto XIV había dispuesto en el «Postulatum» que no se podría resolver el Dubium «super Virtutibus» sino después que la «Mística Ciudad de Dios» fuese aprobada.

Todas estas gestiones tenían como soporte de esperanza la aprobación de la MCD que hubiera seguido a la aprobación del resto de los escritos de la Venerable. Al no haberse conseguido esta aprobación, el pontificado de Benedicto XIV se cierra con una importante problemática no resuelta. Estaba pendiente de aprobación la MCD cuya declaración de ortodoxia era esencial para que la Causa avanzase.

En orden a clarificar el verdadero estado en que quedaron las cosas de la M. Ágreda a la muerte de Benedicto XIV se hace necesario esclarecer los motivos de su política dilatoria al exigir las complicadas gestiones del dictamen pericial de autenticidad de la MCD, la aprobación de todos los demás escritos de la Venerable, más un juicio específico de ortodoxia sobre la MCD.

El historiador D. Vicente de la Fuente dice refiriéndose al «Postulatum»: «Benedicto XIV viéndose apurado por los Reyes de España y Nápoles, a que se procediese al examen de la obra dio un extenso y curioso breve (1748), manifestando la necesidad que había de proceder con pulso en la materia para hacer constar que la obra tal cual estaba era original de la Venerable Madre de Ágreda, y que era preciso consultar a las Universidades de Salamanca, Alcalá, Lovaina y Toulouse, en vista de la censura que la Sorbona había publicado contra la primera parte. Este breve es sumamente curioso, no tan solo por la mucha erudición que contiene, sino también por la destreza diplomática que revela en aquel sabio Pontífice»[324].

En realidad el «Postulatum» oculta las verdaderas intenciones de Benedicto XIV. A primera vista parece querer acceder a las apremiantes súplicas que le han dirigido los Reyes de España y de Nápoles y la Orden Franciscana y acelerar la terminación de esta Causa. Pero en realidad Benedicto XIV quería impedir o, al menos,

---

[324] LA FUENTE, V.: *Historia Eclesiástica de España*, Barcelona 1855, t. III, pp. 316-317. También Ludovico Pastor nos habla de los «apuros» en que puso a Benedicto XIV la Cuestión de la Beatificación de la V. Madre Ágreda (Véase: «Historia de los Papas», vol. XXXV, p. 275, nota 1; traducción española, Barcelona 1937).

diferir en cuanto fuera posible su terminación, para verse libre del delicado y gravísimo compromiso de dar su juicio definitivo acerca de la MCD. Por la correspondencia del Papa sabemos lo que pensaba al respecto. Su convicción personal era que durante su Pontificado no se llegarían a cumplir esos requisitos, con lo cual se veía desembarazado de tener que pronunciarse en el asunto[325].

El misterio del «Judicium» del 1 de junio de 1748

La documentación oficial que hasta ahora hemos manejado produce una impresión de perfecta lógica y claridad en los procedimientos que -paradójicamente- llevaron a un final de inoperancia. Pasó todo el Pontificado de Benedicto XIV sin que la Causa avanzara apenas. Solo se obtuvo el decreto de autenticidad de la MCD. Ahora bien, en las etapas siguientes de la Causa la actuación de Benedicto XIV resultó el freno determinante de toda iniciativa.

¿Qué es lo que en realidad aconteció en el pontificado del Papa Lambertini?

A la muerte del Papa nadie sabía que había dejado un memorial secreto sobre lo que en el futuro se debía tener en cuenta al tratar de la Causa de la M. Ágreda[326].

---

[325] En el *Judicium* (sobre el documento ver la nota siguiente) leemos: «potendo esser sicuri che in tempo di nostra vita non saranno compiute e terminate le diligenze ingiunte, per ricognoscere, se l´Opera sia della Serva di Dio». Y en su carta de 14 de febrero de 1748 escribía al cardenal Tencin: «ne perchè ci lusinghiamo d'esser vivi quando, anche andando tutte le cose a seconda e colla maggiore celerità, si sarà posti in chiaro quanto ora abbiamo prescritto che si metta». (E. MORELLI, *Le lettere di Bendetto XIV al card. de Tencin*, Roma 1965, vol., II, p. 20). Y en carta de 3 de abril de 1748 al mismo Tencin le decía: «la di cui execuzione porta seco molti anni». (E. MORELLI, *Lettere*, II, p. 39).

[326] Este *Judicium* fue dictado personalmente por Benedicto XIV en Castel Gandolfo el l de junio de 1748. El mismo Benedicto XIV lo firmò de su puño y letra, y ordenó que tanto este Juicio, como los votos de los ocho miembros que habían examinado la MCD, la carta-decreto «Postulatum» y los demás documentos relativos a la Causa de la Madre Ágreda fuesen depositados en el Archivo Secreto

Resumamos los hechos y el contenido del comprometedor documento.

Cuando en la sesión del 27 de abril de 1773 en el Pontificado de Clemente XIV se trató de estudiar el acceso de la Causa a etapas ulteriores, se dice en el decreto de suspensión de la misma que primeramente se leyó una extensísima disertación de Benedicto XIV, que se guardaba en el Archivo secreto: «perlecta prius luculentissima dissertatione sa. me. Benedicti XIV, quae in Sanctiori Archivo asservabatur». La disertación, a que aquí se alude, es el «Judicium Benedicti XIV super praecedentibus votis». Fue redactado el 1 de junio de 1748, es decir, algunos meses después de la Congregación «coram Pontifice» celebrada el 5 de diciembre de 1747 y después de la Carta-Decreto, que Benedicto XIV dirigió el 16 de enero de 1748 al Revmo. Fr. Rafael de Lugagnano. El mismo Benedicto XIV ordenó que este su «Judicium» fuese guardado con todo cuidado en el Archivo secreto del castillo de Sant' Angelo. Ahora bien, en este documento redactado a medio año de distancia del «Postulatum» revela el Papa una voluntad decidida de no llegar a ninguna conclusión en el caso de la M. Ágreda: ni de aprobación ni de reprobación.

La correspondencia secreta de Benedicto XIV

Para captar los móviles que impulsaron al Papa a redactar el *Judicium* y conocer lo que en el fondo pensaba al promulgar el *Postulatum* tenemos dos documentos de inestimable valor: las cartas

---

del castillo de Sant' Angelo. Debían quedar encerrados en una cajita, que llevaría la siguiente inscripción: *Voti et Scritture appartenenti all'Opera della Serva di Dio Suor Maria d'Ágreda, intitolata Mistica Città di Dio, da non aprirsi che d'ordine di Papa Benedetto XIV o del Romano Pontefice pro tempore*. El documento no se hizo público hasta el año 1885 cuando la Sda. Congregación de Ritos lo editó para la Comisión que estudiaba la reapertura de la Causa. Verlo en *Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei*, Romae, 1885, pp. 300-311. En adelante solo se

al Cardenal Tencin -arzobispo de Lyon[327]- y al canónigo Peggi.[328] Por ellos podemos seguir el detalle de las motivaciones que le movían al Papa a actuar de la manera como actuó. Comencemos por la *Postulatum*.

En carta de 14 de febrero de 1748 Benedicto XIV pedía al Cardenal Tencin le diera su juicio acerca de la Carta-Decreto que el 16 de enero de 1748 había dirigido al Revmo. P. Lugagnano. Refiriéndose al mandato que había dado a Lugagnano de que antes de examinar la MCD era necesario que probasen que Sor María había escrito y compuesto esta obra, le dice: «nos pareció entonces

---

citará el texto como *Judicium*.

[327] En 1965 publicó Emilia Morelli en primera edición completa todas estas cartas (Cfr. MORELLI, E.: *Le lettere di Benedetto XIV al card. de Tencin*, Roma 1965). Se trata de 760 cartas de inestimable valor. Benedicto XIV conoció a Pierre Guérin de Tencin cuando era embajador de París en Roma. Esta amistad indujo al Papa a confiarle importantes secretos del mundo Vaticano. Cada semana enviaba a París a su destinatario sus informaciones confidenciales. No solo le escribía desde el Quirinal o Castelgandolfo, sino también cuando estaba de viaje. Del 4 de noviembre de 1740 hasta su última enfermedad, mantuvo el Papa correspondencia constante con el Cardenal francés. La última carta es del 17 de noviembre de 1756. A la muerte del Cardenal, Benedicto XIV exigió la devolución de las cartas. Las que el Papa poseía de Tencin las hizo desaparecer. Las suyas propias llegaron a Roma después de la muerte de Benedicto XIV, razón por la cual se han conservado hasta nuestros días.
El primero en informar al publico sobre esta inapreciable correspondencia fue Pierre Batiffol el cual dio una publicación parcial de la misma en *Lettres inédites du Pape Benoit XIV*, en *Revue du Clergé français* 1894- 1895, tomo II, pp. 97-113. Publicó también un *Inventaire des lettres inédites du Pape Benoit XIV au cardinal de Tencin, ministre d'Etat et archevêque Paris, conservées aux archives du Ministère des Affaires Etrangères de Paris*, Paris 1894, p. 15. Estas cartas fueron devueltas a Roma por petición expresa del Papa, pero el Cardenal había enviado copias a París al Ministerio de Asuntos Exteriores. Sobre la base de este fondo parisino, publicó Emilio de Heeckeren su *Correspondence de Benoit XIV précédée d'une introduction et acompagnée de notes et tables*. París, Picard, dos volúmenes, 1912.

[328] KRAUS, F. X.: *Briefe Benedicts XIV an den Canonicus Francesco Peggi,* Bologna (1729-1758), Freiburg i. B. 2 edición, 1888. Utilizamos esta segunda edición.

ver el camino abierto para salir de un grave embarazo de la Iglesia de Dios, o para diferirlo. Pues el reprobar la obra irritaría a todos los franciscanos y a sus seguidores, quienes ven en la misma un gran fundamento para la opinión de la Concepción Inmaculada de la Virgen María; y el aprobarla nos haría acreedores a la acusación cuando menos de crédulos y de visionarios, por no decir de supersticiosos»[329]. En esta misma carta le pedía que averiguara cuál era la opinión de los letrados de Francia acerca de esta obra[330]. Y le añadía que con esto le haría un gran favor «no porque por ahora tengamos intención de dar un juicio acerca de la obra, ni porque nos lisonjeemos de estar con vida cuando marchando bien todas las cosas y con la mayor celeridad haya quedado esclarecido cuanto hemos dispuesto, sino porque quisiéramos dejar en el Archivo del Castillo de Sant'Angelo una advertencia para el que nos sucederá, para no poner en gran compromiso a la Iglesia, cuando en su tiempo se arreciasen las presiones para la aprobación o desaprobación de la obra» [331].

En carta de 3 de abril de 1748, Benedicto XIV da a Tencin las gracias porque le ha dado su juicio acerca de la carta que escribió al Revmo. P. Lugagnano y le manifiesta que siempre ha considerado de mucho peso la censura de la Sorbona. y añade que habiendo considerado que el aprobar o desaprobar la obra podría suscitar grandes conflictos en la Iglesia de Dios, se ha decidido por el camino de exigir previamente la prueba de la autenticidad de la

---

[329] MORELLI, *Lettere*, Vol. II, p. 20.

[330] «E se ella ci facesse il favore di vedere in bel modo, quale sia il sentimento di cotesti più celebri letterati sopra l'opera predetta, ci farebbe un gran favore facendocelo sapere, non già perchè ora da Noi si voglia dar giudizio dell'opera, nè perchè ci lusinghiamo d'esser vivi quando, anche andando tutte le cose a seconda e colla magiori celerità, si sera posto in chiaro quanto ora abbiamo prescritto che si metta, ma perchè vorressimo lasciare nell'archivio di Castel S. Angelo una nostra avvertenza per chi verrà dopo di Noi, per non mettere in grave scompiglio la Chiesa, quando al suo tempo incalzassero le premure per l'approvazione, o disapprovazione dell'opera» (E. MORELLI, *Le Lettere*, vol. II, 20).

[331] MORELLI, E.: *Le lettere,* Roma 1965, vol. II, p. 20.

MCD, prueba que seguramente exigirá muchos años[332]. Concluye la carta diciendo que para ayudar al que le haya de suceder dejará en el Archivo del Castillo de Sant'Angelo su juicio sobre esta obra, juntamente con los votos que le han dado los sujetos a quienes ha consultado[333].

La correspondencia con el Canónigo Peggi completa las noticias de las cartas precedentes. En carta del 14 de febrero de 1748 le escribe Benedicto XIV: «Habiéndonos favorecido el canónigo Peggi en la impresión de nuestras obras De Canonizatione le adjuntamos nuestra carta perteneciente a la materia. La aprobación o desaprobación de la obra, de la que se habla en la Carta, hubiera llevado consigo un trastorno mayor que el otro todavía vivo suscitado por la Bula Unigenitus, estando divididas las Universidades extranjeras, y las Religiones, algunas en aprobar otras en desaprobar la obra. Y no ha sido cosa pequeña haber hallado el término medio para salir del embarazo de la espinosa decisión ahora, y tal vez para siempre»[334]. Y en carta del 28 de febrero de 1748, tras agradecerle la felicitación que le había enviado por el nombramiento de su «Pronipote» y lo que le comunica referente a su Carta sobre el asunto de la Sierva de Dios Sor María de Ágreda, le añade: «Esperamos que los PP. Observantes y sus secuaces sabrán sobrellevar su contratiempo. Y si no lo supieran o quisieran valerse o se valieran de los Poderes seculares para obligarnos a dar un juicio absoluto

---

[332] Carta 297, E. MORELLI, *Le Lettere*, vol. II, pp. 38-39.

[333] Carta 297, E. MORELLI, *Le Lettere,* vol. II, p. 39. Esta carta -como la de la p. 228, nota 330- es muy ilustrativa del talante dubitante y contradictorio del Papa en este asunto. Al poco tiempo de dar la orden de examinar la autenticidad, y a sabiendas de que el trabajo duraría mucho tiempo, decide elaborar un documento de advertencia para que no se proceda nunca a aprobar o desaprobar la MCD. Al Papa Lambertini no le bastaba la vida media de la dilación, sino que quiso forzar las cosas. Tras la dilación podría venir un Papa que aprobara la MCD. Había que evitar ese extremo. Por eso, antes del término del control de la autenticidad, está decidido a superarla por un documento de alcance ilimitado, válido incluso para cuando se haya llegado a la prueba de la autenticidad.

[334] Carta 60 del 14 de febrero de 1748. KRAUS, F. X., *Briefe*, p. 47.

sobre la Obra: si es o no de la Sierva de Dios, Nos hallarán siempre prontos y preparados para sostener la verdad[335].

Los temores del Papa

Desde el año 1748 veía claramente Benedicto XIV los males que provocaría la aprobación de la MCD y decidió tomar la postura neutra de la inhibición. El Papa Lambertini creía que aprobando la MCD se expondría a la Iglesia de Dios al peligro evidentísimo del desprecio de tantos hombres de bien que con razón son contrarios a la obra, a las justas quejas de tantos que consideraban como definidas contra sí cuestiones que todavía están sin decidirse, sin que bastase ninguna cautela que se adoptara en la aprobación para que los secuaces de las doctrinas contrarias no las dieran por aprobadas; a la irrisión y burla de los herejes que, si calumnian a la Iglesia Apostólica Romana, aunque falsamente, de demasiado crédula y supersticiosa, al ver que aprueba esta obra dirían que ha hecho un nuevo Evangelio[336]. A las razones aducidas al fin del «*Judicium*»

---

[335] Carta del 28.02.1748, KRAUS, F. X. *Briefe*..., p. 48. La verdad sobre la que pensaba pronunciarse el Papa era la declaración reprobatoria. En esta carta no se menciona a la Madre Ágreda, pero es evidente que se refiere a ella, puesto que Benedicto XIV habla a Peggi de la carta que ha dirigido al P. Rafael de Lugagnano. Y aunque en el resumen que hace Kraus antes de la carta, la alusión a María de Ágreda se hace entre interrogantes: die *«Offenbarungen» der Maria d'Ágreda?*, en la introducción general, pp. IX-X, lo afirma categóricamente.

[336] «Ed approvandola, esporressimo la Chiesa di Dio al pericolo evidentissimo del dispreggio di tanti uomini dabbene, che sono con ragione contrarii all'Opera; alle giuste querelle di tanti che vedrebbero in un tal qual modo definite contro di se le questione che erano in sospesso, essendo inevitabile la giattanza, che, non ostante qualunche cautela che si mettesse nell'approvazione, si farebbe dai sequaci delle opinioni come sopra definite; alle derisioni e beffe degli Eretici, che se calumniano la Chiesa Apostolica Romana, benché falsamente, come troppo credula e supertiziosa, che mai direbbono, se la vedessero approvante d'un Opera che contiene in se le cosse di sopra accenatte? Per lo meno direbbono, che ha fatto un nuovo Vangelo». (Ver *Judicium, en Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei*, Romae, 1885, p. 306).

añade el Papa una más, y de gran fuerza: la aprobación de la MCD llevaría consigo un gran desprestigio de la autoridad doctrinal del Papa, puesto que sería ir en contra de las condenaciones de Inocencio XI y de San Gelasio I[337]. El Papa temía, sin duda, que la aprobación de la MCD haría pensar que se apoyaba oficialmente la creencia en la Inmaculada Concepción.

A este respecto, hay que puntualizar algunas cosas. Tras la publicación de la correspondencia personal con el Canónigo Peggi sabemos que Benedicto XIV como doctor privado era contrario a la creencia en la Concepción Inmaculada como verdad de fe[338]. Como Papa siempre apareció como respetuoso -incluso favorable- a dicha verdad. Para el Papa Lambertini la Inmaculada Concepción era solo una piadosa creencia sobre la cual la Iglesia no se había pronunciado todavía

Señalemos tan solo algunos datos sobre ese peculiar talante del Papa Lambertini en materia inmaculista.

Antes de su elevación al Papado trató este tema en dos de sus escritos: en «De Servorum Dei Beatificatione» y en «De Festis Domini Nostri Jesu Christi et Beatae Mariae Virginis». En la Obra «De Servorum Dei Beatificatione»[339], n. 14 hallamos la constatación de que los Romanos Pontífices Sixto IV, Pío V, Paulo V, Gregorio XV, Alejandro VII y Clemente XI han manifestado claramente en sus Constituciones su propensión en favor de la opinión a favor de la Inmaculada Concepción; y que éste es también el sentir casi unánime de los fieles. A pesar de todo esto, la doctrina de la Inmaculada no es todavía verdad de fe, ya que aún no la ha definido la Iglesia. Los Papas arriba mencionados han declarado en sus Constituciones que las gracias que concedían en favor del culto y de la celebración de la fiesta de la Inmaculada Concepción no

[337] Texto del «Judicium», ibid.
[338] La afirmaciòn se encuentra en la carta 37 del 16 de octubre de 1745 al Canónigo Peggi, KRAUS, F. X. *Briefe*, p. 30.
[339] Lib. 1, cap. 42, n. 14.

significaban la definición dogmática de este misterio. En otro lugar de la obra «De Servorum Dei Beatificatione»[340] trata Benedicto XIV la cuestión de si es o no verdadero mártir el que derrama su sangre en defensa de la Concepción Inmaculada de María. Su conclusión es que no es un verdadero mártir el que derrama su sangre en defensa de la Inmaculada. La razón es que, para ser mártir, es condición necesaria que se derrame la sangre en defensa o confesión de una verdad de fe. Pero la verdad de la concepción inmaculada de María no está todavía definida como dogma de fe. El otro escrito en que Lambertini trató de este tema es la obra «De Festis Domini Nostri Jesu Christi et Beatae Mariae Virginis»[341].

Después de su elevación al supremo pontificado Benedicto XIV mantuvo la misma actitud que había observado antes de ser elegido Papa. A poco de su elección uno de los grandes defensores del privilegio mariano, el P. Andrés Budrioli, S. J., pidió a Benedicto XIV que siguiendo las huellas de sus Predecesores publicase una nueva Constitución en favor de la Inmaculada. El Papa escuchó con

---

[340] Lib. III. c. 19, nn. 11-15.

[341] *Opera Omnia*, Prati, 1843, vol. IX, Lib. 11, cap. 15, n. 2. He aquí en resumen sus ideas «De Festo Conceptionis Beatae Virginis die 8 decembris»: afirma que tanto la Sede Apostólica como la Iglesia se inclinan en favor de la opinión de la Inmaculada Concepción; que es una sentencia basada en firmísimos fundamentos: «sententiam firmissimis fultam fundamentis» (ibid. n. 24); que él mismo sigue «toto animo» esta doctrina (ibid. n. 23). Pero se opone, al mismo tiempo, a la sentencia de algunos que creen que en virtud de tantas declaraciones de la Sede Apostólica favorables a la Inmaculada Concepción, este misterio está definido como dogma de fe (ibid. n. 23). Y aludiendo a la Constitución «Commissi Nobis» de Clemente XI del 6 de dic. de 1708 que había mandado que se celebrara como fiesta de precepto en toda la Iglesia la Inmaculada, advierte que en aquella Constitución el título de «Inmaculada» no se aplica a la concepción de la Virgen, sino a la Virgen: «ut Festum Conceptionis B. Mariae Virginis lnmaculatae de praecepto ubique observetur»[34]. La Constitución «Mulierem Pulchram» fue hallada por V. Sardi en el Archivo secreto de Pío IX y publicada en la obra *La solenne definizione del dogma dell´lmmacolato Concepimento di Maria Santissima. Atti e documenti pubbicati nel cinquantesimo anniversaio della stessa definizione*, Roma 1904- 1905, Vol. II, 1-22.

benignidad la solicitud y encargó al mismo Budrioli preparase el proyecto y esquema de la nueva Constitución. Pero le advirtió desde el principio que no debía ser la definición dogmática del misterio, sino solo una ampliación de los favores y gracias concedidas por sus Predecesores[342]. También solicitó de Benedicto XIV la definición dogmática de la Inmaculada Concepción San Leonardo de Porto Maurizio (m. en 1751). Pero solo pudo obtener de él un nuevo Decreto favorable a la Inmaculada Concepción. Fue el Decreto de 26 de noviembre de 1742, que ordenaba que la festividad de la Inmaculada Concepción se celebrase en la Capilla Papal «coram Papa et cardinalibus»[343].

---

[342] «Hac nostra perpetuo valitura Constitutione declaramus non licere in posterum quemadmodum de Nativitate, ita neque de Conceptione Reginae Angelorum [...] sanctitatem in primo illo instanti, quo felix ejus anima creata est et corpori infusa, prout conmunis fidelium pietas tenuit, ac tenet, dubitare; cum utriusque, hoc est, tam Nativitatis quam Conceptionis Sanctitas, vel ex hoc ipso, quod utraque Sedis Apostolicae auctoritate instituto festo, et quidem de praecepto, Catholica in Ecclesia celebratur, aeque certa sil, et esse debeat; tametsi neutrius adhuc sanctitas, definitivo ejusdem Sedis Oraculo tanquam certitudine fidei certa, deque fide credenda proponatur». Pero la proyectada Constitución «Mulierem Pulchram» jamás llegó a publicarse. Respecto de la Constitución «Mulierem Pulchram» proyectada por Benedicto XIV véase el artículo *Per la storia del dogma dell'lmmacolata Concezione ai tempi di Benedetto XIV*, en LA CIVILTÀ CATTOLICA, 4 (1905), pp. 513-527 y 655-674. Este artículo apareció bajo el anonimato, pero su autor es el P. Tacchi Venturi, S.J.

[343] San Leonardo pidió a Benedicto XIV a poco de su elevación al Papado, declarase dogma de fe el misterio de la Inmaculada. He aquí lo que escribía San Leonardo el 1 de noviembre de 1740 a Mons. Marcello Crescenzi, Nuncio Apostólico de París: «In quanto a la nostra Inmacolata Signora la ringrazio per i passi che ha fatto in suo favore; si spera del presente Pontefice ottener l'intento, ma si vorrà del tempo questo non è cieco, ma vede, e vede troppo, e bisogna andare colle cose chiare, ma col tempo si spera che resterà illuminato, frattanto faciamo orazione» (Véase SAN LEONARDO DE PORTO MAURIZIO: *Collezione completa delle Opere*, Roma 1853, vol. III, p. 71, Lettera 29), y en carta de diciembre de 1746, cuyo tema básico es la cuestión de la definición dogmática de la Inmaculada, escribía a Mons. Alejandro Belmonte, Secretario de Breves de Benedicto XIV, lo que sigue: «Hagamos, pues, oración a fin de que el Espíritu Santo mueva a

A los temores de tipo doctrinal no suficientemente clarificados, se unía en Benedicto XIV la obsesión por las reacciones negativas de ciertos sectores de la Iglesia si se procedía a aprobar la MCD. Aunque sus palabras tengan un alcance genérico, parece claro que aluden muy especialmente a la reacción desfavorable que habría de suscitar en Francia la aprobación de la dicha obra. En efecto, al mes de haber escrito al Revmo. Rafael de Lugagnano su Carta-Decreto «Postulatum», se lo remitía a París, al Cardenal Tencin pidiéndole su opinión acerca de ella. Le rogaba, además, averiguase cuál era el juicio de los hombres de letras más célebres de Francia acerca de la MCD y le informase: «e se ella ci farebbe il favore di vedere in bel modo, quale sia il sentimento di cotesti piú celebri letterati sopra l'opera predetta, ci farebbe un gran favore facendocelo sapere»[344]. Benedicto XIV afirma en el «*Judicium*» que Tencin le había contestado que toda Francia estaba contra esta obra[345]. Son bien conocidos de todos los grandes disturbios que surgieron en la Iglesia de Francia con ocasión de la Bula «Unigenitus» de septiembre de 1713. En carta que Benedicto XIV escribió el 14 de febrero de 1748 -el mismo día que al Cardenal Tencin- al canónigo de Bolonia Pedro Francisco Peggi, que la aprobación o desaprobación de la MCD hubiera ocasionado a la Iglesia mayores disturbios que los

---

nuestro Señor a abrazar con fervor una obra de tanto relieve, de la cual depende la paz del mundo [...]. Una vez le hablé sobre esto y le hice la consideración de que se inmortalizaría en el mundo y adquiriría una corona de mucha gloria en el cielo: mas es necesario que descienda un rayo de luz de lo Alto. Si éste no viene, es señal de que todavía no ha llegado el tiempo designado por la Providencia y convendrá contemplar con paciencia un mundo tan revuelto. A pesar de todo, siempre ayuda hablar de esto y si no otra cosa se obtuvo al menos que hiciera la Capilla cardenalicia en el día solemne de la Inmaculada» (l. cit., Lettera 26, p. 60). En orden a las gestiones que realizó San Leonardo para obtener la definición dogmática de la Inmaculada. véase P. EFREM LONGPRÉ O.F.M.: *La Vergine Inmacolata*, Milano 1949, pp. 29-38).

[344] Carta de 14 de febrero 1748. MORELLI, E. *Lettere*..., vol. 11, pp. 19-21.

[345] «Gl'impegno di tutta la Nazione francese, che è contro l'Opera, come siamo stati avvissati del cardinale di Tencin» (*«Judicium»*).

que ocasionó la Bula «Unigenitus»[346].

Un detalle interesante para comprender la importancia que daba Benedicto XIV a la opinión desfavorable a la MCD que reinaba en Francia, es su juicio acerca de la censura de la Sorbona de París. Al hablar más arriba de la censura hicimos notar que la reacción fuertemente contraria que suscitó en España y Alemania tuvo en Francia una gran influencia en los círculos de los historiadores y de los escritores más o menos tildados de tendencias jansenistas racionalistas. Pues bien; Benedicto XIV tuvo siempre en grande aprecio la censura de la Facultad Teológica de la Sorbona. Solo así podía afirmar que eran muchos los hombres de bien que «con razón» eran contrarios a la MCD. Pronto volveremos más de intento sobre el tema.

Tanto en el «*Judicium*» como en sus cartas confidenciales Benedicto XIV alude también repetidas veces a los trastornos, disturbios, embrollos, etc., que se seguirían a la Iglesia si aprobaba o desaprobaba la MCD[347]. Abundan también las referencias a las rivalidades de las grandes órdenes religiosas[348]. A ellos se unen otros grupos, incluidos los reyes de España, Portugal y Sicilia[349].

---

[346] «L'approvazione o disaprovazione dell'Opera, di qui si parla nella Lettera, avrebbe portato seco un imbroglio maggiore dell'altro ancor vigente della Bolla «Unigenitus», essendo divise l'Università forestiere, e le Religioni, alcune nel'approvare, altre nel disapprovare l'Opera». KRAUS, F.X. *Briefe*..» p. 47-48.

[347] «Ci parve allora di veder aperta una strada per uscire, o per dilatare un troppo pur grave imbarazzo nella Chiesa di Dio [....] per non mettere in grave scompiglio la Chiesa [...] ; ma avendo Noi considerato, che l'approvare o il disapprovare l'Opera poteva suscitare gran buglie nella Chiesa di Dio, che certamente non ne ha di bisogno [...] Ma questa cautela non libera la Chiesa dagl'imbarazzi [...] rifletta al grave scompiglio in cui gettarebbe la povera Santa Sede» (*Judicium*, en *Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei,* Romae, 1885, p. 306-307).

[348] Refiriéndose a los motivos que tiene para no desaprobar o condenar la MCD escribe: «Questi sono i pericoli ai quali s'espone chi approva. Ma non mancano gli altri a'quali s'espone chi disapprova. La gran bandiera di S. Francesco, sotto cui militano tante migliaja di persone, gli altri Ordini Regolari» (p. 306-307).

[349] Se trata de personas «che per altri motivi ed altri impegni sono congiunti coi Francescani, tante migliaja di persona inamorate dell'Opera, e che la credono

A todo lo dicho hay que añadir otro nuevo temor: el de la crisis que podía surgir en el interior de la Iglesia de Francia. Una de las mayores y más constantes preocupaciones del gobierno de Benedicto XIV fue evitar toda razón o motivo que pudiera acrecentar las divergencias y disensiones de la Iglesia de Francia con Roma. Como nota Ludovico Pastor, a Benedicto XIV le turbaba continuamente el temor de que «se formara también en Francia una Iglesia nacional desligada del Papa, a semejanza de la inglesa»[350]. Trató, por lo mismo, de evitar cualquier medida que pudiera dar pábulo a nuevas disensiones con el Papa, y de condescender en la medida que le permitían su celo y preocupaciones apostólicas con las exigencias de la Iglesia de Francia. Ahora bien; dada la opinión tan desfavorable a la MCD como reinaba en Francia, la aprobación de esta obra hubiera llevado consigo, como afirma el Papa, trastornos mayores que los ocasionados por la Bula «Unigenitus». Además la aprobación de la MCD hubiera equivalido a dar por decidido el litigio en torno a la Inmaculada, y era opinión muy difundida en Francia que el Papa no podía definir un dogma sin reunir el Concilio Universal[351].

Benedicto XIV miró también con una gran preocupación el apasionamiento y encono con que las escuelas católicas defendían sus peculiares opiniones, y la saña y ardimiento con que luchaban unas escuelas contra otras. Esto solo contribuía a debilitar fuerzas y energías, cuya unión era tan necesaria para combatir con eficacia contra los enemigos comunes de la revelación cristiana. Su consigna

---

Opera di Dio, i Re di Spagna, di Portogallo, e quello delle due Sicilie, impegnati per l'Opera, chi sa cosa fossero per dire, o per fare, quando vedessero l'Opera riprovata» (Ibid.).

[350] PASTOR, L. von: *Historia de los Papas*, vol. XXXV, p. 228.

[351] En la época que nos ocupa Francia se oponía también tenazmente a que el Papa definiera el dogma de la Inmaculada. Ya anteriormente en las diversas ocasiones en que las Cortes de España y de otras naciones elevaron sus instancias a la Santa Sede en favor de la definición, Francia se negó siempre a sumarse a esta solicitud (J. MESEGUER: *La Real Junta*, pp. 114s y 133s).

fue evitar que tales disensiones perturbasen la unidad y la paz de la Iglesia, y conceder libertad dentro del dogma a todas las escuelas y opiniones católicas. Tal es, por ejemplo, la actitud que observó Benedicto XIV en la controversia «De auxiliis» respecto de la escuela tomista, agustiniana y jesuita[352]. Por lo que mira en particular a la MCD Benedicto XIV temía que con su aprobación quitaba toda libertad de discusión a los teólogos que seguían la doctrina opuesta a la Inmaculada.

En la época de Benedicto XIV fueron creciendo cada día los ataques de los racionalistas y de los librepensadores contra la Iglesia y contra sus doctrinas, instituciones y tradiciones. Para los que se creían «los hijos del siglo de las luces» era como una especie de tópico o lugar común tachar a la Iglesia de oscurantismo, superstición, superchería, maravillosismo y ridiculizar y hacer burla de todo lo que oliera a milagros, revelaciones, etc. Benedicto XIV tuvo sumo empeño en proceder con mucha cautela en sus relaciones con los incrédulos de su tiempo. Quiso conducir la nave de la Iglesia «por entre la Scila del absolutismo y galicanismo y la Caribdis del ilusionismo y racionalismo»[353]. Las reticencias de Benedicto XIV a aprobar la MCD deben ser colocadas en el marco de estas preocupaciones. Según escribe en el «*Judicium*», si aprobaba la MCD expondría a la Iglesia «alle derisioni e beffe degli Eretici, che se caluniano la Chiesa Apostolica Romana, benché falsamente, comme troppo credula e superstiziosa, che mai direbbon se la vedessero approvante d'un'Opera che contiene in le cose di sopra accennate? Per lo meno direbbero, che ha fatto un novo Vangelo»[354]. Algunos han acusado a Benedicto XIV de haber procedido con excesiva tolerancia para con Veterani que redactara la Instrucción para confrontar el carácter de letra del autógrafo de la MCD con el de los demás escritos de Sor María. Como el Promotor de la Fe

---

[352] PASTOR, L. von; l. c. 203ss.
[353] PASTOR, L. von, 1. c. p. 46.
[354] *Benedicti Papae XIV Bullarium*, Venetiis, 1778, tomo II.

no se daba demasiada prisa en preparar la mencionada Instrucción, Benedicto XIV se impacientó sobremanera y quejándose de la tardanza con que procedía el Promotor exclamó: «Il Promotore se la prende comoda: lo mi sento un *fuoco* interno, che non mi lascia quieto per spicciar questa ricognizione della Mistica Cittá di Dio. Lui non sa, che lo vivo ancora, e che Iddio, come credo di certo, mi ha lasciato in vita per finir quest'gran opera, che ha sempre da più anni tenuto inquieto; e che lo espero tirare avanti per finirla, e far cosa grata a Dio. Questa Serva del Signore questo lo vuol da me»[355].

Otra razón que impedía a Benedicto XIV aprobar la MCD aparece también formulada en su ya citada carta a Tencin del 14 de febrero de 1748, el de ser tratado como demasiado crédulo y supersticioso[356].

Acerca de este temor, hagamos dos observaciones. La objeción provenía de la censura de la Sorbona[357]. Era también un lugar común de todos los incrédulos del «siglo de las luces» acusar de oscurantismo y superstición a la Iglesia Católica por el solo hecho de que admitía verdades superiores a las solas luces de la razón natural del hombre.

---

[355] Acerca de este importante testimonio véase *Ristretto di fatti occorsi nella ricognizione dell´identità degli scritti originali della Venerabile Serva di Dio Maria d'Ágreda, fatta in Roma per ordine di N.S. Benedeto PP. XIV; a di 7 maggio 1756*.

[356] «L'approvarla, ci avrebbe tirata addosso la taccia per lo meno di credulo, di visionario, per non dire di superstizioso» (MORELLI, E. *Lettere*..., vol. 11, pp. 19-21. Ver también *Judicium,* p. 306).

[357] «Hae omnes propositiones -leemos en el Artículo último de la censura de la Sorbona- respective, temerariae sunt, et contra Ecclesiasticae Regulae modestiam assertae; pleraque fabulas et somnia apocryphorum redolent, et Religionem Catholicam impiorum et haereticorum contemptui exponunt». Y se repite también el fin de la primera censura de las cuatro copias de 1734: «Questi, ed altri sopra numerati, che si tralasciano, sono i misteri, che Suor Maria d' Ágreda pretende essere stati da Dio da rivelati alla Chiesa per mezzo di Lei... benche molte delle sudette cose sembrino inverisimili, inezie... anzi poco decorose alla Chiesa, mentre danno occasione agli Eretici di deriderle» (DHT, p. 69).

Los puntos débiles del «Judicium»

Dejando para el capítulo siguiente la crítica sobre los contenidos del «*Judicium*», al presente solo nos interesa el análisis crítico del modo como se elaboró el significativo documento.

Benedicto XIV fue el Papa que más personalmente siguió todas las vicisitudes históricas de la Causa de la M. Ágreda, desde los comienzos hasta su decisión final plasmada en el famoso *Judicium*. Fue también el Papa que más escribió sobre esta Causa. Pero, desgraciadamente, ese influjo extraordinario, le fue -en la misma medida- perjudicial. Analicemos al presente únicamente su metodología con el fin de llegar a un juicio de valor sobre sus pretensiones y los límites de validez.

El documento secreto archivado con el máximo cuidado por el Papa Lambertini revela no solo las razones de su ambigua actitud en el caso del Postulatum, sino todo el juego político que condicionó su postura en el caso de la M. Ágreda.[358]

Concentremos ahora nuestra atención en el análisis de la metodología seguida por el Papa para adoptar una decisión tan firme y tan negativa sobre la MCD.

En la Congregación del 5 de diciembre de 1747 el Papa hubo de formarse ya una idea clara de lo que sería su futura actuación en lo referente a la Causa de la M. Ágreda. Tanto el *Postulatum* como el *Judicium* dependen de la impresión que sacó de aquella importante Congregación. De los ocho Consultores, cinco eran desfavorables.

---

[358] En Benedicto XIV se aprecia una tendencia a mirar los problemas de la MCD desde la política. He aquí cómo enjuicia la intervención del B. Inocencio XI en su actuación sobre la M. Ágreda desde las conexiones del Papa con los Austrias: «Questa generale Inquisizione [Romana] nel tempo di Innocenzo XI proibì l'opera. E perchè il predetto buon Pontefice era tutto additto alla casa d'Austria, essendosi lamentato Carlo II re di Spagna della condanna, tanto più che l'università de' suoi regni erano state favorevoli all'opera , sospese la proibizione ,e deputò una particolare Congregazione per un nuovo esame» (E. MORELLI, Le *Lettere a De Tencin*, II, p. 290).

En realidad, tal como están estructurados los reparos, comenzando con la acusación de la autoridad de la MCD en clara concurrencia -si no con pretensiones de superioridad- con la Escritura, el Papa tenía que sentirse muy incómodo. Esta primera reacción de fuerte contrariedad no podía menos de crear en el Papa un verdadero caso de conciencia[359]. Un libro de estas características no merecía la aprobación de la Iglesia.

Hay que reconocer, de entrada, que Benedicto XIV no estaba hecho para simpatizar con la M. Ágreda. A un Papa que -como doctor privado afirmaba ser maculista-[360], la concepcionista española le tenía que resultar antipática. Si a esta prevención primera se añaden todas las complicaciones del entorno histórico, se comprende bien que el Papa se vio aturullado y buscó la salida más neutra y descomprometida. Es así como se le ocurrió la solución evasiva de la dilación referente a la autenticidad de los escritos, con el fin de evitar las presiones para un dictamen favorable rápido. En consecuencia el Papa optó por una serie de medidas prudenciales escalonadas, que se inspiraban en una política eclesiástica que le permitiera salvar los peligrosos escollos de la Causa. Pero las opciones prudenciales exigían una justificación doctrinal. ¿Cuál era la razón teológica que justificaba tales medidas evasivas? Veámoslo.

Como ya lo hemos visto, Benedicto XIV estudió a fondo la Causa, pero se fió excesivamente de un conocimiento de erudición, y no a través de un contacto directo con los textos de la MCD. Tampoco se había interesado por familiarizarse por la misma persona histórica de la concepcionista. La información que el Papa Lambertini tenía de la Causa era de segunda mano. Evidentemente, a un Papa difícilmente se le puede exigir el conocimiento directo de los escritos de una candidata a los altares. Pero en el caso de Benedicto XIV, esa información de segunda mano tenia una grave

---

[359] En el *Judicium* afirma que con la aprobación «opereressimo contro la coscienza» (*Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei*, Romae, 1885, p. 306).

[360] Ver más arriba nota 338.

deficiencia. No logró discernir el valor verdadero de las fuentes que utilizaba. Este fallo es patente en la utilización privilegiada de la censura de la Sorbona, y del voto del Cardenal Tamburini.

Sabemos el gran aprecio que tenía sobre la censura de la Sorbona. En carta de 3 de abril de 1748, Benedicto XIV dando gracias a Tencin porque le ha dado su juicio acerca de la carta dirigida al Revmo. P. Lugagnano, le manifiesta confidencialmente cuán grande consideración ha tenido siempre para con la censura de la Sorbona. En forma reservada le confesaba que, si bien hubo en la elaboración del documento parisino mucha prisa y no pocos prejuicios, apreciaba su doctrina y la calidad de las proposiciones[361]. Benedicto XIV estaba informado de que fueron opuestos al de la Sorbona los juicios que dieron las Universidades católicas acerca de la MCD. Sabía que entre las Universidades que dieron su fallo sobre la MCD, la Sorbona se quedó sola. Todas las demás universidades españolas y extranjeras[362] desautorizaron a la Sorbona. Conocía los textos del proceso de Madrid, pues se hizo traer las Actas a Roma. No se preocupó de conocer las respuestas de las Universidades europeas a la condenación de la Sorbona. Para un juicio completo y desapasionado, debía haberse informado de las razones de los contrarios, y no caer en la trampa de conceder un crédito privilegiado a la Universidad de París. Benedicto XIV se aferró a la idea de que la censura de la Sorbona era la mejor, y debía preferirse a los otros[363].

---

[361] «Il giudizio della Sorbona, ancorchè dato con troppa fretta, e con ispirito, com' ella dice, di partito, è stato sempre appresso di Noi di molto peso e per la dottrina di chi l'ha proferito, e per la qualità delle proposizione stratte e censurate» MORELLI, E. *Le lettere* , vol. II p. 43-48.

[362] Salamanca, Alcalá, Lovaina, Toulouse.

[363] Así, en su carta de 14 de febrero de 1748 al canónigo Peggi: «essendo divise l'Università forestiere, e le Religioni, alcune nell'approvare, altre nel disapprovare l'Opera». En el «*Judicium*», ataca al Cardenal Cavalchini, diciendo exagera en su voto los dictámenes favorables a la MCD de parte de las Universidades forasteras [no francesas] y a este parecer se debe oponer la doctrina de la Sorbona que, por escrito, dio su voto sobre la obra. «Ma a quest'impegno dee contraporsi l'altro impegno della Sorbona, che in stampa ha dato il giudizio contro l'Opera»

Incluso trae a su molino el agua de la autoridad del Cardenal Aguirre. «Viviendo todavía el Cardenal Aguirre -escribe Benedicto XIV- salió el año 1696 la censura de la Sorbona. Esta censura desagradó mucho a Aguirre, quien la impugnó y trabajó además ante el Rey de Francia y el Arzobispo de París para que anulasen esta censura. En las cartas que escribió al Rey y al Arzobispo confesó Aguirre que la censura de la Sorbona era válida en lo que respecta a la MCD traducida al francés por el P. Croset, pero que la traducción estaba mal hecha. Luego -concluye Benedicto XIV- Aguirre aprueba la censura de la Sorbona, pero desaprueba la traducción francesa y, por lo mismo, todo el valor del juicio de Aguirre depende de si está o no está bien hecha la traducción francesa». Benedicto XIV tenía la intención de encomendar a un perito que conociera bien las lenguas española y francesa, controlar la exactitud de la traducción del P. Croset[364].

(KRAUS, *Briefe*, 47-48.) Esto se ve con suficiente claridad hasta en el mismo «Postulatum». Benedicto XIV promete al Revmo. Fr. Rafael de Lugagnano que antes de dar su dictamen acerca de la MCD examinará los juicios o dictámenes que sobre esta obra han dado las Academias de Salamanca, Alcalá, Lovaina y Toulouse.

[364] Texto del «Judicium». Benedicto XIV recurre aquí a una prueba muy endeble para poder sostener que hasta el mismo Aguirre ha dado por válida la censura de la Sorbona. El Cardenal no aceptaba la censura. Lo que hizo fue proponer una componenda, sugiriendo a la Universidad la retirara, con la excusa de que se habían basado en la traducción del P. Croset. El Cardenal nunca dio una aprobación suya a la censura. Caso de que se diera una conformidad entre los textos de la censura y el original español, el Cardenal hubiera recurrido -seguramente- a alguna otra razón más perentoria para desconfesar la censura. Tampoco parece que el Papa tuviera intención de hacer examinar si la traducción francesa era o no fiel, pues según afirma en su juicio acerca del voto del Cardenal Tamburini, daba por suficiente la confrontación que éste había hecho entre el original español y la versión francesa afirmando que no existía ninguna diferencia sustancial entre los textos español y francés, contra lo que había afirmado el Cardenal Aguirre: «il predetto Cardinal Tamburini nel fine del suo voto, fa un confronto del testo Spagnuolo col testo Francese in ciò che appartiene alle proposizioni conservate (censurate) dalla Sorbona, e comprova non esservi la differenza accennata dal Cardinale d' Aguirre». Como hemos expuesto en su lugar, el problema no estaba en la fidelidad de la traducción, sino en la hermenéutica sesgada que la Sorbona

Este es el primer punto débil de toda la construcción jurídico-teológica del Judicium. De la preferencia marcada por la censura de la Sorbona provienen luego los juicios críticos negativos sobre el parecer de los Cardenales que dieron su voto en la Congregación del 5 de diciembre de 1747. Veamos en concreto cómo trata a estos. Da gran importancia al voto de Tamburini, seguidor de la censura parisina[365]. Dejando de lado su doctrina sobre la identidad sustancial entre el texto francés y el original español[366], fijémonos en la gravísima acusación que el Papa extrae del voto de Tamburini -sin pestañear- dando por probado y cierto que la M. Ágreda presenta a la MCD como un libro dotado de autoridad de revelación canónica[367]. Esta es una afirmación de segunda mano, acríticamente repetida. Sin controlar los textos Tamburini se limitó a repetir las objeciones de la Sorbona y de la Copia I y IV, que fueron debidamente refutadas por los Postuladores de la Causa. Esta gravísima acusación asumida alegremente por Tamburini revela el método inconsistente seguido en la elaboración de su voto. También se aprovecha el Papa de la objeción Gentili en cuanto al uso de que la MCD hace de los apócrifos[368].

---

hizo de los textos de la MCD.

[365] Respecto del voto del Cardenal *Tamburini*, Benedicto XIV dice en primer lugar que ha comprobado que no hay mayores diferencias entre la traducción francesa de la MCD, que fue censurada por la Sorbona de París, y el original escrito en la lengua española. Y que, por lo mismo, el Cardenal Aguirre ha aprobado la censura de la Sorbona contra la MCD, al aprobar la censura hecha contra la traducción del P. Croset.

[366] Hemos notado ya el alcance de esta coincidencia.

[367] Dice además Benedicto XIV que Tamburini ha demostrado que la V. Madre exigía fe y autoridad de revelación canónica para las revelaciones de la MCD, y que con esto se opone al sentir común de la Iglesia.

[368] Respecto al voto de *Gentili* afirma Benedicto XIV que el Cardenal ha demostrado que varias de las narraciones de la MCD están tomadas al pie de la letra del falso evangelio de Leucio, intitulado *Evangelium de Nativitate Sanctae Mariae*, condenado por San Gelasio I y que, en consecuencia, la MCD se ha opuesto al sentir común de la Iglesia.

Junto a un Tamburini que ofrece un material espurio, estaba Cavalchini buen conocedor de la M. Ágreda. El Papa no simpatiza con él. Rechaza su voto y no presta atención a sus razonamientos, antes bien los despacha con excesiva rapidez[369]. Sin embargo, la verdad es que, de los cuatro cardenales de la Comisión, Cavalchini era el que mejor información poseía en el caso de la M. Ágreda, y es el que está más dotado de un verdadero y depurado sentido crítico. Conoce las respuestas dadas a la censura de la Sorbona, y en su voto, las refuta. Está al corriente de las objeciones de Amort contra la M. Ágreda, y las resuelve. Cavalchini no se limitó en su voto al examen del contenido de la MCD sino que recurrió a otro tipo de observaciones criticas para dar un juicio sobre la Causa. Incluyó en su voto interesantes referencias a la persona misma y a la vida de la M. Ágreda. Este principio crítico para valorizar las revelaciones de la M. Ágreda, se había sugerido ya desde el proceso ante la Inquisición de Madrid, y lo había exigido el P. Reluz, O. P. Pues bien, Benedicto XIV rechaza de plano esta argumentación, bajo el pretexto de que el objetivo que se pretende en la Comisión no es conocer la vida, sino la doctrina de la M. Ágreda. Descuidar este recurso crítico al conocimiento de la persona misma de la autora supuso una lamentable falta de realismo crítico para proceder a una condenación tan grave sobre un ser humano. No hay duda de que éste fue un error metodológico de fatales consecuencias. ¿Cómo se puede aceptar que una persona haya llegado al extremo de exigir a su libro una autoridad de revelación canónica, si no se investiga la integridad de las facultades mentales de semejante persona,

[369] *Cavalchini*, después de resolver las principales dificultades y reparos que se han formulado contra la ortodoxia de la MCD, y después de criticar la censura de la Sorbona y los reparos propuestos por el canónigo de Polinga Eusebio de Amort, etc., afirma que en la MCD no se encuentra nada opuesto a la ortodoxia. Afirma además que para juzgar rectamente de la MCD y de sus revelaciones hay que tener en cuenta *la vida* de la V. Madre: «eos vehementer rogarem ut ne properent in hujus operis damnationem; sed videant prius quo ingenio, qua vitae integritate, quo denique virtutum gradu constiterit ejusdem operis Scriptrix».

para ver si hay en ella la arrogancia de un espíritu megalómano, o desviaciones histéricas que llegan a extremos de pretensión tan inaudita?[370] Solo un estudio de la vida de la autora, podía ofrecer los elementos antropológicos complementarios para llegar a discernir si la M. Ágreda había jamás mantenido una opinión semejante, o era simplemente una burda tergiversación hermenéutica de los acusadores de la MCD.

Cavalchini presentó también una solución alternativa para evitar la condenación de la MCD. Propuso que se podría proceder a la aprobación mediante la siguiente o parecida fórmula: «ex hac permissione nulla alia maior fides ipsis Libris accrescat aut praetendatur quam quae bonae historiae debeatur»[371]. Contra esta tan sensata conclusión, el Papa Lambertini no tuvo más que una salida de pura política eclesiástica: con esta solución no quedaría la Iglesia libre de las tan temidas complicaciones[372]. Evidentemente, el Papa tenía mucho miedo a los «imbarazzi» de la Iglesia.

Con el apoyo de Tamburini y Gentili, la censura de la Sorbona más Benedicto XIV creyó poseer suficiente base para rechazar el contenido de la MCD como contrario al sentido de la Iglesia.

Con el Judicium el Papa trasponía el Rubicón de la mera dilación hasta la prueba de la autenticidad. Estaba decidido a intervenir drásticamente para que nunca se tomara una decisión en favor de la MCD[373]. Benedicto XIV era bien consciente de

---

[370] Téngase en cuenta que nunca se ha dado en el cristianismo, después de haberse constituido el canon bíblico, nadie que haya pretendido la autoría de un nuevo libro de carácter canónico.

[371] Texto del *Judicium*. Cavalchini siempre fue fiel a su convicción de que en la M. Ágreda no había causa de condenación. En la famosa sesión del 27 de abril de 1773 del que hablaremos en su lugar, (pp. 320-323) siendo Prefecto de la Congregación de Ritos, impedido de tomar parte en la sesión, envió por escrito su voto favorable para la prosecución de la Causa.

[372] «Ma, come abasso vedrassi, questa cautela non libera la Chiesa dagl'imbarazzi». (Texto del «Judicium»).

[373] Benedicto XIV no se atuvo a la prudente medida de Sixto V cuando intervino en la controversia lovaniense imponiendo silencio a ambas partes. Tampoco siguió

que las medidas rigurosas que había tomado para el examen de autenticidad de los escritos de la Venerable habían de llevar mucho tiempo y no llegaría a conocer en su vida el momento de tener que dar el veredicto definitivo. Por eso, sin esperar al resultado de la pericia grafológica, tomó la decisión de componer un documento de advertencia conjurando a los Pontífices futuros a que no se desvíen de esta prudente línea de conducta.

Esta fue la decisión que el Papa tomó al redactar el *Judicium*. Pero fue una decisión única en la Historia de la Iglesia, que todavía crea problemas a los historiadores y teólogos. Se trata de una decisión que no está exenta de aspectos oscuros. Ante todo, el *Judicium* no es un documento del Magisterio eclesiástico como tal. Ningún Papa tiene autoridad pastoral sobre los Papas de futuro. El documento es solo un documento técnico elaborado por un hombre de la máxima autoridad en materia de procesos de canonización. Pero este singular valor está carente de ambigüedades. En efecto, a la vista está que otorga un rango excesivo a un mero dictamen técnico, y sobrevalora peligrosamente el criterio personal de experto en Causas de Santos. En efecto, le da una apariencia de una absoluta definitividad de verdad y certeza que en los siglos siguientes se ha imputado como una especie de dogma jurídico. Esta pretensión parece desmesurada. Sobre todo, teniendo en cuenta que se basa en fundamentos bien deleznables, como son los textos manipulados por la Sorbona y repetidos acríticamente después de medio siglo.

---

el ejemplo de los Papas precedentes en la Controversia de *Auxiliis*. Ninguno de ellos actuó dando directivas a los futuros papas, sin asumir la responsabilidad de pronunciarse doctrinalmente en su propio tiempo histórico. El Magisterio se limitó a estabilizar en un determinado punto neutro del presente, los conflictos doctrinales al interior de la Iglesia. Estas decisiones -sobre la Gracia- tuvieron un efecto definitivo, pues nunca más se encendieron en la Iglesia tales discusiones. Es verdad que a Benedicto XIV le interesaba que los futuros Papas no aprobaran la MCD. Pero son frecuentes en el *Judicium* y en la correspondencia con Tencin los textos en que se habla de la equidistancia entre no aprobar ni reprobar la obra. Él aprobarla suponía un peligro para la fe. Desaprobarla equivalía a crear en la Iglesia conflictos graves y enojosos de parte de los devotos de la M. Ágreda.

Nuestro análisis metodológico puede parecer severo. Pero el increíble crédito que el documento se ha granjeado en la historia, y las consecuencias tan nefastas que de su contenido se sacaron, hacía necesaria una crítica severa de sus deficiencias metodológicas, que contrarrestara el grado de valor autoritativo infundado que se ha granjeado en la historia[374]. No es el J*udicium* un documento del Magisterio, y cuenta con graves carencias en el discernimiento de las fuentes.

A pesar de la seguridad en la bondad de sus razonamientos, no llegó a tomar decisión alguna en vida, sino que optó por dejar en los archivos -para después de su muerte- una severa condena bajo la forma de una advertencia a los futuros Papas.

Fue una gran providencia para la Causa el que Benedicto XIV no diera el juicio que en conciencia creía que debía dar. Para el caso de que él mismo se viera en el trance de tener que dar su veredicto personal sobre la M. Ágreda, declaró que nada le arredraría ante la eventualidad de tener que dar un juicio de aprobación o de condenación[375]. Lo cierto es que la opción que le señalaba su conciencia era la condenación.[376] Y si hubiera pronunciado un dictamen negativo, es probable que jamás en la historia hubiera habido lugar para una rehabilitación.

---

374 Texto del «Judicium».

375 «Prima di proferire e pubblicare il nostro sentimento, non tralascieressimo diligenza per iscansare l'impegno o dell'approvazione, o della riprovazione dell'Opera» (Texto del *Judicium*, p. 306). El Papa creía que en conciencia debía proceder a la condena: «Opereressimo contro la coscienza» (en el caso de la aprobación) (*Judicium*, p. 306).

Capítulo X

EL «JUDICIUM» DE BENEDICTO XIV (II)

La infalibilidad papal

y la irreformabilidad de las decisiones del Santo Oficio

Las perplejidades de Benedicto XIV al redactar su «Judicium» tenían motivaciones bien profundas. Excesivamente influenciado por la censura de la Sorbona, creía sinceramente que la MCD no podía ser aprobada. Ante las fuertes presiones de los soberanos interesados en llegar a la beatificación de la M. Ágreda y la incesante actividad de los postuladores franciscanos para llegar a la misma meta, el Papa Lambertini se mantuvo irreductible en su opinión de que en la causa de la Venerable era imposible llegar a una conclusión definitiva en favor o en contra. Para fundamentar doctrinalmente su posición negativa aporta dos grandes argumentos: la infalibilidad pontificia y la irreformabilidad de las decisiones papales. Benedicto XIV opinaba que la aprobación de la MCD supondría un conflicto doctrinal serio con Inocencio XI y con el Papa San Gelasio I que condenó los Apócrifos en que se basaba la MCD. Veamos cómo se presentaba a la conciencia del Papa este crucial problema y cómo se puede llegar a superarlo, de modo que la Causa de la Venerable avance.

Índice y Magisterio infalible

El primer resultado negativo que crearía la aprobación de la MCD sería la desautorización de la condenación de la MCD

realizada por Inocencio XI. Para no caer en tal trampa Benedicto XIV aconseja al sucesor suyo que se viera en la precisión de tomar medidas en la materia y se tenga en cuenta los siguientes extremos: 1°. Que la prohibición de la MCD fue hecha por el Papa en persona (Inocencio XI); 2°. Que si se objeta que el mal ya estaba hecho (el de contrariar aquella condena) por el mismo Papa con su decreto de sobreseimiento, y por los Papas posteriores que nombraron comisiones para un nuevo examen, hay que tener en cuenta que esto vale para el pasado -y esto ya no tiene remedio- en el futuro hay que proceder con mucho tiento para que un libro que ha sido una vez prohibido no vaya a ser luego aprobado. Supondría un daño irreparable contra la autoridad irreformable del Papa»[377].

La conciencia de que la aprobación de la MCD comportaba un cierto conflicto con cuanto había llevado a cabo el B. Inocencio XI al promulgar el decreto de su inclusión en el Índice de los libros prohibidos, había hecho periódicamente su aparición en los diversos exámenes a que fue sometida la obra. Es posible que Benedicto XIV se viera particularmente impresionado por cuanto había objetado enérgicamente el censor primero de la Comisión particular creada por Clemente XII el 9 de agosto de 1730[378]. El censor -como recordará el lector- comenzaba por una crítica a la totalidad manifestando su contrariedad porque un asunto zanjado ya en tiempos de Inocencio XI volviera a someterse a un ulterior

[377] «E ritornando al caso di cui poc'anzi si è parlato, cioè dell'approvazione dell'Opera, quando mai da qualche nostro Sucessore s'intendesse di farla, per le viscere di Gesù Cristo lo preghiamo a riflettere, primo che la proibizione dell'Opera fu fatta dalla stesso Pontefice [...]. E quando mai si dicesse, essersi già incorso il pregiudizio, avendo il Pontefice Innocenzo XI sospeso il giudizio dato, ed avendo tanti Papi di lui Sucessori accordata la deputazione d'una Congregazione pel nuovo esame; si risponde, che al passato non v'rimedio, ma che v'e ben rimedio al futuro, e che colla prudenza si può scansare il danno irreparabile che s'incontrerebbe contra l'autorità irreformabile Pontificia, se il Libro...» .(Cfr. *Judicium*, en SR.: *Tirasonen. V.S.D. Mariae ab Agreda. Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei*», Romae. Typis Vaticanis 1885)..

[378] Ver supra, p. 187.

examen. Para el censor, la MCD había sido condenada en Roma. Revisar aquel juicio condenatorio significaba poner en tela de juicio la infalibilidad del juicio apostólico, dar por falso el juicio de Inocencio XI y además poner a la Inquisición española por encima de la romana, pues aquélla había procedido a un dictamen de absolución. De ahí que el censor protestara valientemente ante el Papa Clemente XII por su decisión de someter a un nuevo examen lo ya decidido por Inocencio XI. El pensamiento de Benedicto XIV es idéntico al de este censor. Aprobar la MCD significaría «un daño irreparable a la irreformable autoridad Pontificia».

Esta objeción tan vigorosamente formulada por el gran Papa Lambertini no deja de tener una llamativa fuerza argumentativa. Por eso exige una seria clarificación. Sin esta necesaria justificación, jamás podrá avanzar la Causa de la Venerable, como vio muy claramente el Papa Benedicto XIV.

Para proceder a esa clarificación, comencemos por sentar bien los datos reales del problema. Como ya se ha visto en otro lugar, en sesión de la Congregación del Santo Oficio del 26 de junio de 1681, el censor encargado de dar el dictamen sobre la MCD llegaba a la conclusión de que era menester prohibir la obra: «Volumina haec esse omnino prohibenda». La razón principal era que la obra contenía muchas cosas que repugnaban a la sana doctrina. En base a esta conclusión aceptada por el Santo Oficio, el B. Inocencio XI promulgó el decreto que prohibía la obra («prohibendum esse sanxit») insistiendo en que quedaba condenada y prohibida («damnat et prohibet»). A pocos meses de distancia, el mismo Papa promulga otro decreto en que declara el decreto primero sobreseído («supersedendum duximus»). ¿Cómo interpretar el alcance del decreto primero y la eficacia del sobreseimiento? Podría pensarse que el segundo sobreseía únicamente los efectos de la inclusión en el Índice de los Libros Prohibidos, quedando en pie el juicio doctrinal condenatorio que pesaba como fundamento teórico del decreto.

Estos son los hechos. Veamos su interpretación.

En tiempos de Benedicto XIV no estaba la teología de

la infalibilidad de las decisiones pontificias tan perfilada como quedó en los días de su definición dogmática en el Vaticano I y las profundizaciones posteriores que han matizado mucho todos los aspectos de esta importante verdad. De ahí que en el razonamiento de Benedicto XIV se advierten ciertas generalizaciones que contribuyen a embrollar un poco el problema. Veámoslo con la mayor lealtad que nos sea posible. El punto de partida de Benedicto XIV es que una revisión de lo realizado por Inocencio XI supone un atentado a la «autoridad irreformable del Papa». La razón primera es que fue el Papa en persona el autor de la condena. Este punto necesita alguna matización. Es comúnmente admitido que todo cuanto realizan en nombre del Papa los diversos dicasterios romanos se atribuye personalmente al Papa. Que Inocencio XI interviniera personalmente no da un grado mayor de infalibilidad. La cuestión está en el grado de infalibilidad que compete al magisterio que actúa no en forma solemne sino ordinaria a través de los decretos doctrinales del Santo Oficio[379].

El Cardenal Luis Billot aclara más esta diferencia de intensidad en la actuación del magisterio infalible distinguiendo entre los juicios

[379] Esta diferencia del magisterio la explica de la siguiente manera el Cardenal J. B. Franzelin: «Quoad rem de qua nunc agimus, Magisterium agit auctoritate quidem pascendi sibi divinitus commissa, non tamen tota eius intensione, si ita loqui fas est, neque ultimatim definiendo veritatem, sed quantum necessarium aut opportunum et sufficiens visum fuerit ad securitatem doctrinae; quam possumus forte dicere auctoritatem providentiae doctrinalis [...] Auctoritas inferior providentiae doctrinalis, ut eam appellavimus, non quidem independens, sed cum dependentia a Pontífice, communicabilis est, et ab ipso Pontífice communicatur maiore vel minori extensione quibusdam SS. Congregationibus Cardinalium [...]. existimamus huiusmodi iudicia etiam citra definitionem ex Cathedra posse esse ita comparata, ut postulent obedientiam, quae includat mentís obsequium, non quidem ut credatur doctrina infallibiliter vera aut falsa; sed ut iudicetur doctrinam in tali iudicio contentam, esse securam, et nobis non quidem ex motivo divinae fidei, attamen ex motivo sacrae auctoritatis, cuius munus indubitatum est prospicere sanitati et securitati doctrinae, mentís obsequio amplectendam ac contrariam reiiciendam» (FRANZELIN, J.B. *De Divina Traditione* (1896) th. 12, pag. 119-120).

especulativos que definen una verdad de fe y los decretos doctrinales que tienen como objeto la seguridad de la enseñanza Pontificia[380]. Comúnmente se admite que los decretos doctrinales que proceden del Magisterio Romano no se les debe un asentimiento absoluto de fe sino una sumisión religiosa interior. Estos decretos se dividen en dos grupos: directos e indirectos. Los primeros tienen lugar cuando proponen a los fieles una doctrina como verdadera o falsa. Se trata de decretos indirectos cuando la intención del decreto es defender un determinado punto de doctrina presentándola como «segura» (tuta) o perjudicial («non tuta») en orden a la salvación[381].

Las actuaciones del Santo Oficio cuando condenan un libro

---

[380] «Fit distinctio inter decreta quibus veritas speculativa infallibiliter definitur, et decreta quibus securitati doctrinae prospicitur, quin deveniatur ad formales definitiones... Edere decretum quo non speculativa veritas definitur, sed securitati doctrinae prospicitur, nihil enim aliud est quam decernere authentice, aliquam doctrinam esse tutam, id est consonam regulae fidei, ea saltem probabilitate quae sufficiat ut quis possit illam amplecti; vel e contra, aliquam doctrinam non esse tutam, seu esse discordem a regula fidei, idque iterum tali saltem probabilitate, quae non habeat adiunctam sufficientem probabilitatem de opposito [...] ita quando Sacrae Congregationes declarant doctrinam quandam tuto tradi non posse (id est non tutam), tenemur iudicare doctrinam hanc esse, non dico in se erroneam aut si quid aliud eiusmodi, sed simpliciter non tutam, eique tamquam non tutae amplius non adhaerere. Et si declarent doctrinam aliam tuto negari non posse (id est tutam), tenemur iudicare doctrinam hanc esse, non solum tutam, verum etiam ut tutam (et non dico ut in se certam praecise vi decisionis) sequendam atque amplectendam. Sed in rigore loquendo, id quod nunc tutum non est, praesertim in sensu composito decisionis, potest poste a evadere tutum, si forte auctoritas competens, re iterum discusa et novis perpensis rationibus, aliam decisionem ediderit... Nequidem proprie et formaliter dici posset decisio reformationi locus non praecedentem, quoniam reformationi locus non est [...] Etenim illud quod nunc non est tutum, attento praesenti statu rationum, potest postea fieri tutum, novis rationibus accedentibus; et ideo decisio declarans tutum id quod prius tuto teneri non posse fuerat edictum, non est stricte loquendo reformatio sententiae, sed nova declaratio non contraria priori» (BILLOT, L. *De Ecclesia*, Romae 1927, pp. 445-447, th. 19).

[381] Véase, entre otros, L. CHOUPIN, *Valeur des décisions doctrinales du Saint Siège*, 1928, pp. 50-95.

incluyéndolo en el Índice, en principio, son del segundo tipo, pues dictaminan que no es buena para la salud de las almas la lectura de tal libro. Esto es más evidente cuando no se condena explícitamente una concreta doctrina en particular sino el libro en su conjunto, como es el caso de la MCD.

Por tanto, la condena de la MCD incluyéndola en el Índice por decreto de Inocencio XI es un acto de magisterio meramente auténtico que señala como perjudicial para la salud de las almas la lectura de la misma.

Sin embargo, tanto Benedicto XIV como el Censor I de la Comisión de Clemente XII veían en el acto de Inocencio XI algo inmediatamente conexo con la autoridad irreformable. En efecto, parecen distinguir dos aspectos diferentes en su doble intervención. Al promulgar el decreto condenatorio dio un juicio doctrinal irreformable. Al firmar el decreto de sobreseimiento suspendió únicamente su aplicación, quedando en pie el juicio condenatorio. Esta interpretación no parece muy aceptable. Procedería de una distinción meramente formal del acto de sobreseimiento, cual si no afectara para nada al juicio previo de proscripción de la MCD. El sentido de la actuación del B. Inocencio XI aparece claro por las conclusiones que históricamente se sacaron de la misma. En efecto, hemos visto más arriba[382] que el Papa Clemente XI mandó sacar la MCD del Índice por decreto de 5 de junio de 1705, corroborado por otro del mismo Santo Oficio del 26 de septiembre de 1714 que declaraba podía circular libremente la obra por toda la Iglesia. Y el hecho es que la MCD no ha sufrido limitación alguna en su difusión hasta nuestros días. Esto quiere decir que no se veía peligro alguno para la fe en la lectura de la MCD.

Aquí es menester diferenciar netamente la diversa naturaleza de la inclusión en el Índice, y del acto de la exclusión o extracción. En efecto, la inclusión puede estar motivada por razones meramente

---

[382] HILDEBRAND, D. von, *El Caballo de Troya en la Ciudad de Dios*, traducción española de Constantino Ruiz Garrido, 2 ed. Madrid, 1970, p. 71.

prudenciales y contingentes sin gran alcance doctrinal, únicamente por exigencias de un bien inmediato o concreto o circunstancial de las almas. La extracción significa dar libre curso a un libro cuya carencia de peligrosidad está puesta en evidencia. El caso de las extracciones como los escritos de Santa Faustina o la MCD comporta, sin más, su libre curso por reconocida ausencia de peligrosidad doctrinal. En el caso de la MCD esto es evidente por la amplísima difusión (67 ediciones) y los elogios de las personas de toda condición que se recogerán en la parte segunda de este estudio.

Con la clarificación de principios que acabamos de realizar, podemos afrontar de lleno el núcleo del problema de la intervención del B. Inocencio XI, que es la reformabilidad o irreformabilidad de los decretos doctrinales del Santo Oficio. La distinción que arriba hemos hecho entre el Magisterio infalible y el meramente auténtico que actúa por medio de los decretos doctrinales del Santo Oficio, en una menor intensidad del ejercicio de la infalibilidad, puede hacer pensar que en este ámbito inferior pueden mezclarse errores en la enseñanza pontificia y, por consiguiente, ser susceptibles de rectificación y reforma estos juicios doctrinales.

¿Cómo pensaba sobre el particular Benedicto XIV? Como hemos visto más arriba, su convicción a este respecto es firme. La aprobación de la MCD acarrearía un daño irreparable a la autoridad irreformable del Papa. ¿Es aceptable este modo de pensar?

Antes de entrar en el corazón del tema bueno será adelantar algunos hechos históricos de obras incluidas por el Santo Oficio en el Índice de los libros prohibidos, que luego, sin ningún conflicto doctrinal han sido pacíficamente extraídos del mismo. No solo la Inquisición española ha procedido extrayendo del Índice libros incluidos en él, sino también el Santo Oficio. Es sabido que algunos libros de hombres que son hoy santos canonizados, estuvieron en el Índice de libros prohibidos. Tal fue el caso de san Francisco de Borja y san Juan de Ávila. También estuvo en el Índice la *Guía de Pecadores* del P. Granada, cuya Causa de canonización se ha incoado recientemente. El Santo Oficio ha extraído del Índice en

el Pontificado de Pablo VI la obra de Antonio Rosmini *Las Cinco Llagas de la Iglesia*. No es, pues, cierto que la extracción de un libro del Índice suponga un atentado a la irreformabilidad de los decretos del Santo Oficio. Pero es menester explicar las razones dogmáticas de tales actuaciones. ¿Qué es lo que acontece cuando el Santo Oficio procede a rectificar una decisión precedentemente tomada en uno de estos temas? No hay contradicción ni reforma de juicios precedentes erróneos sino únicamente la verificación histórica de que el conocimiento que el hombre viador tiene de las verdades de fe es *parcial*. Es doctrina clara de san Pablo que mientras vivimos en este mundo «conocemos en parte» (1 Cor. 13, 9) solamente. No tenemos un conocimiento de totalidad. De ahí que un conocimiento parcial pueda llevar a juicios parciales que pueden ser completados en otros de mayor claridad o de comprensión más perfecta.

En los días del Vaticano II se crearon angustiosos problemas de conciencia cuando se debatieron doctrinas tan espinosas como la libertad religiosa. Muchos creían que, si la Iglesia procedía a admitir tal libertad, entraba en un conflicto y contradicción inextricable con las enseñanzas claras de Pontífices que se opusieron a tal libertad. Muchas explicaciones se dieron al conflicto en aquella ocasión. La más sencilla y aceptable es la realidad profunda de la captación parcial de las verdades de la fe contenidas en el depósito revelado, y el progresivo esclarecimiento de los mismos en lo que se llama «la evolución homogénea del dogma».

El filósofo católico Dietrich von Hildebrand analizó muy bien esta realidad de la verdad parcial y la verdad completa en los días de la crisis posconciliar: «Un contacto inmediato con lo dado, una consulta -constantemente renovada- de la realidad, produce también aquel crecimiento real (más modesto) en conocimiento filosófico, que tiene lugar cuando cualquier verdad incompleta halla su complemento. Remarquemos nuevamente que una verdad incompleta no es -ni mucho menos- un error. Ni tampoco puede calificársela de verdad «relativa». Una verdad incompleta es tanta verdad como una verdad completa, aunque está exigiendo compleción. La afirmación de

que lo moralmente bueno es un valor, y no sencillamente algo que produzca satisfacción subjetiva, es una verdad: aunque es una verdad incompleta, porque no señala la naturaleza específica de los valores morales, es decir, lo que les distingue de los valores intelectuales[...]. El acto de completar verdades incompletas puede adquirir diversas formas. Puede aparecer como una diferenciación ulterior, como una mayor especificación, como la captación de nuevas distinciones dentro del marco de una verdad ya adquirida. Puede adoptar la forma del descubrimiento de otro aspecto del ser: una penetración que continúa anteriores intuiciones[...]. Un tercer proceso importante en el desarrollo de la filosofía es desenredar una verdad conocida ya antes, liberándola de errores que han sido vinculados con ella»[383].

A la luz de estos principios podemos enjuiciar el caso de las rectificaciones del Santo Oficio cuando extrae del Índice un libro prohibido o procede en una manera que da a entender no eran irreformables sus decretos. Lo que en realidad sucede es que un juicio formado con elementos limitados y condicionados, llevó a una apreciación completa. Más información, mejor conocimiento, el avance de las ciencias históricas o teológicas puede ofrecer oportunidades de una presentación más completa de la verdad.

Toda esta teoría de la verdad parcial (no-error) y la verdad más completa puede apreciarse maravillosamente en un ejemplo que tiene perfecta aplicación al caso de la MCD, pues tiene directa vinculación con el Santo Oficio. En efecto, por decreto del 6 de marzo de 1959 en tiempos del Papa Juan XXIII el Santo Oficio publicaba un decreto[384] que proscribía la imagen del Amor Misericordioso difundido según las manifestaciones recibidas por la religiosa polaca Sor Faustina Kowalska. Ahora bien, por otro decreto del mismo dicasterio romano del 15 de abril de 1978 se anulaba cuanto el año 1959 se había decidido. ¿Será un caso de contradicción? ¿Una prueba contra la irreformabilidad de los decretos doctrinales? De ningún modo. En el

---

[383] AAS 1959, p. 271.
[384] AAS 1978, p. 350.

breve comunicado en que se notificaba la nueva disposición se daban todas las explicaciones deseables: «Esta Sagrada Congregación, teniendo presentes muchos documentos originales desconocidos en el año 1959, consideradas las circunstancias profundamente cambiadas, y teniendo en cuenta el parecer de muchos Ordinarios polacos declara que las prohibiciones contenidas en la mencionada *Notificación*, no son obligatorias»[385]. El factor justificante de la nueva decisión era, pues, una serie de elementos nuevos: más abundante y mejor documentación, mayor esclarecimiento de las cosas por el paso del tiempo, etc. Estos elementos procuraron la oportunidad de que el Santo Oficio se formara un juicio más completo y adecuado y diera una disposición que rectificaba los aspectos deficientes de la anterior decisión.

La verdad, según la definición escolástica es la «adaequatio intellectus ad rem». La adecuación es una actividad y supone un proceso siempre en marcha a lograr una «igualación», una aproximación cada vez más «adecuada» a la inagotable verdad de la realidad en sí. Este proceso de «adecuación» hace que la captación de la verdad pase por etapas de limitación y deficiencia. Y es lo que ha sucedido en los juicios sobre la MCD emitidos por el B. Inocencio XI y otros que se han visto abocados a dictaminar algo sobre la complejísima realidad de un libro lleno de contenidos sorprendentes.

No queremos cerrar este capítulo referente a la ortodoxia de la MCD sin rectificar algunas afirmaciones de Benedicto XIV sobre la actuación de Inocencio XI. Sobre el particular tiene el Papa Lambertini dos juicios diferentes. Por una parte afirma que la actuación de aquel Papa no provocó problemas ni conflictos en la Iglesia. Por otra no duda en opinar que el mal quedaba ya hecho

---

[385] «Per carità mai pensasse d'approvare l'Opera controversa, rifletta al grave scompiglio in cui gettarebbe la povera Santa Sede, approvando un'Opera ricavata da fonti impuri, e riprovati da un Santo Pontefice tanti secoli addietro, in un Concilio Romano, e con un decreto rispetato ed applaudito da tutto il Mondo» (*Judicium*).

con su decreto de sobreseimiento. Cuando habla de la ausencia de conflictos y problemas seguramente alude a los tumultos que provocó la bula *Unigenitus* contra el Jansenismo en Francia. El mal que ya estaba hecho es el de la rectificación -el sobreseimiento- que luego fue imitado por otros Papas que no dudaron en someter a un nuevo análisis el contenido de la MCD.

Este juicio negativo nos obliga a tocar el tema del valor dogmático de este documento del Papa, y el alcance de los juicios que en él se vierten contra el B. Inocencio XI y todos los predecesores del mismo Benedicto XIV que permitieron un nuevo examen de la MCD.

En cuanto a la condición del documento hay que convenir en que es un texto de reflexiones puramente personales para utilidad de futuros Papas. Siendo estos futuros Papas autónomos en el ejercicio de su autoridad pontificia sin sumisión a las consignas de los predecesores, se confirma la persuasión de que es un documento meramente privado de valor informativo.

Más negativo es cuanto dice respecto del mal realizado por el B. Inocencio XI. Que en la actuación del Papa Odescalchi no hubo irregularidad en su conducta como Papa y en este punto concreto de su magisterio puede deducirse ya indirectamente por el hecho de que la Iglesia le ha otorgado la gloria de los altares presentándole como hombre de virtudes heroicas y modelo en el cumplimiento de sus deberes papales. Dicho esto, es menester analizar el contenido de los juicios de Benedicto XIV. Por el tono oratorio y persuasorio que el documento tiene, se ve claramente que el Papa carga un poco las tintas para que los sucesores no se avengan a tratar con ligereza la Causa grandemente complicada de la MCD. Como medio persuasivo recuerda los líos en que se ha visto envuelta esta Causa desde la intervención de Inocencio XI. Tiene en su mente un concepto un poco rígido de la irreformabilidad de la autoridad papal incluso en el caso de los decretos del Santo Oficio, y sin matización alguna, se pone a conjurar a los futuros Papas. En este contexto histórico se pueden entender con benignidad sus palabras y darles un sentido que

no resulte injurioso para el B. Inocencio y otros Sumos Pontífices.

Lo que ocurrió en el caso de la condena del año 1681 fue sencillamente una actuación del Santo Oficio a base de un material no suficiente ni, quizá, excelente. Inmediatamente después del decreto condenatorio vino de Madrid el Rdmo. P. José X. de Samaniego, perfecto conocedor de las cosas, trayendo consigo material abundante y de calidad excelente. Ante esta nueva situación, el B. Inocencio rectificó la verdad parcial e incompleta que tenía el Santo Oficio al emitir el dictamen primero y procedió a una decisión mejor fundada y más conforme con la totalidad de la cuestión en causa.

La condenación de los Apócrifos por San Gelasio I

Un caso que le viene con frecuencia a los puntos de la pluma al Papa Benedicto XIV y, mucho más a su conciencia de Pontífice Supremo de la Iglesia, es la condenación pronunciada por el Papa San Gelasio I contra determinados libros apócrifos. Benedicto XIV recuerda en modo particular el Evangelio de Leucio [386]. La acusación apareció ya en la Censura llamada *Seconda Copia* donde acusa a la MCD de haber utilizado algunos apócrifos como *De Nativitate Virginis*. El Promotor de la fe había preparado para la sesión que se tuvo ante el mismo Benedicto XIV una acusación general sobre el uso de apócrifos. Pero fue el Cardenal Gentili, tan ponderado por Benedicto XIV en su juicio personal sobre las censuras de la sesión del 5 de diciembre de 1747 el primero en identificar el *Evangelium de Nativitate Sanctae Mariae* atribuido a Leucio como fuente de la MCD y condenado por el Papa San Gelasio I.

El Papa Lambertini ve en esta utilización un particular motivo de inquietud. En efecto, la MCD parece muy influenciada por tales relatos. Ahora bien, si es verdad que la obra se nutre de información que procede de los libros condenados por el Papa San Gelasio ¿cómo

---

[386] Ed. SCHWARZ, *Zum Decretum Gelasianum,* en *Zeitschr. für die neutestamentliche Wissenschaft*, 29 (1930) p. 161-168.

llegar a su aprobación sin caer en una flagrante contradicción con lo decretado por aquel Papa? Nuevamente estaba en peligro la irreformabilidad de los juicios autoritativos de la Iglesia. Sobre este punto las palabras de conjuro del *Judicium* son firmes y tajantes. No hay modo de salvar la ortodoxia de un libro que contiene tales errores».

A la lectura de un conjuro tan alarmante tiene el lector la impresión de que al Papa Lambertini le preocupa muchísimo más el caso del Papa San Gelasio I que el acto administrativo realizado por el Santo Oficio al retirar al Índice la MCD. En efecto, aquí estaba de por medio no una Sagrada Congregación sino todo un Concilio Romano. Fácilmente se comprende que Benedicto XIV se viese abocado a una conclusión neta sobre la inoportunidad de la aprobación de la MCD. El dilema que se le presentaba era duro por ambas partes. Si reprobaba la obra, tenía contra sí poderosas fuerzas como eran las familias franciscanas favorables a la Venerable, y la opinión pública piadosa que apreciaba mucho la MCD. Si aprobaba, incurría en una grave dejación de su oficio de custodio de la verdad recibida. Dicha aprobación creaba en el Magisterio de la Iglesia una irreparable contradicción con la enseñanza de los Papas precedentes. Así llegó a la persuasión de que en la cuestión de la MCD no convenía cambiar en modo alguno el *statu quo* en que se hallaba.

¿Qué decir ahora del conflicto que la hipotética aprobación creaba con la enseñanza de San Gelasio en su famoso Decretum Gelasianum?

En este punto hay que distinguir dos cosas: a-la autoridad del Decreto Gelasiano; y b-la condenación de los apócrifos.

A la altura histórica en que nos encontramos no podemos menos de rendir un tributo de admiración a la integridad de la conciencia magisterial de Benedicto XIV que no quiso componenda alguna en materia doctrinal y estaba dispuesto a pasar por todo antes de llegar a una claudicación. La firmeza doctrinal del Papa es una muestra ejemplar del modo como han sentido los Papas su conciencia de maestros de la verdad indeformada. Pero al mismo tiempo hemos

de sentir una viva alegría porque un obstáculo de tanta gravedad ha caído por sí y por el peso de la investigación seria. Es sabido que el famoso y temido *Decretum Gelasianum* es un texto inauténtico: que ni pertenece al Papa San Gelasio ni tuvo en la Iglesia valor de acto magisterial, sino que procede de un compilador desconocido del siglo VI que lo compuso utilizando material documental de muy diversa procedencia en cuanto a cronología y geografía[387]. Pero el hecho se complica por cuanto que un decreto auténtico de San Inocencio I condena también a Leucio[388]. Esto puede hacer pensar que el Decreto Gelasiano, recibe una verdadera autoridad dogmática del precedente texto de S. Inocencio I (20 de febrero del 405).

La cosa exige una clarificación para que no se piense que un documento que aparece condenado en S. Inocencio como de Leucio, y otro atribuido a San Jerónimo, esté a la vez condenado y exento de condenación. Todo el misterio está en la enigmática personalidad de Leucio (del siglo II?), de ideas gnósticas o maniqueas. Un libro procedente de un hereje es normal que esté contaminado de errores doctrinales. Una colección de libros obra de un gnóstico es normal que reciba la condenación de la Iglesia. Pero unos textos apócrifos de contenido cristiano, expurgados por un autor cristiano ortodoxo como lo era el Seudo Jerónimo, ya estaban libres de la hipoteca herética. Ahora bien estando el libro de la Natividad de María en Leucio y en el Seudo Jerónimo, la diversidad de editores equivale a una verdadera diversidad de obras por las rectificaciones introducidas por el autor cristiano. Esta es la razón por la cual el caso de un determinado material narrativo, que se encuentra en dos fuentes, esté exento de condena cuando la fuente utilizada no es el hereje sino el autor cristiano. En el caso concreto de la MCD el libro de la M. Ágreda no cae bajo la condenación de S. Inocencio I ni de S. Gelasio I porque el material apócrifo agredano se limita a

---

[387] Cfr. DS, n. 350-354.
[388] Cfr. DS, n. 354.

narraciones que están en el Seudo Jerónimo, y no proceden de un autor herético como tal.

Un documento reformable y reformado

Celebrada la Congregación del 5 de diciembre de 1747 parece que Benedicto XIV tenía ya formado su juicio definitivo. Había que evitar a toda costa la aprobación de la MCD. A ello le inducían los motivos ya mencionados en el capítulo precedente. Aunque se vio apremiado por presiones de todo tipo, mantuvo firme su decisión. El término normal al que quería llegar era el de una conclusión neutra, sin aprobación ni condenación. Esta convicción la tenía ya cuando el 1 de junio de 1748, en la soledad del palacio papal de Castel Gandolfo, compuso el «Judicium», firmándolo de su puño y letra. Su convicción firme era que este asunto debía concluir con una decisión análoga a la que se dio el 10 de julio de 1588 cuando el Nuncio Apostólico de Alemania Mons. Octavio Mirto Frangipane, en nombre del Papa Sixto V, resolvió la llamada *Controversia Lovaniense* con un decreto que imponía a las partes contendientes (la Facultad de Teología de Lovaina y el Colegio jesuita de la misma ciudad) silencio sobre los temas discutidos tildándose mutuamente de herejes. La misma táctica se siguió en la cuestión «De Auxiliis» bajo los Papas Paulo V, Urbano VIII y Clemente XII.

La decisión de Benedicto XIV tiene algunas analogías con las discusiones teológicas en las cuales el Magisterio ha ido tomando posiciones. Tal es el caso de las cuestiones *De Gratia* ya mencionadas. Mas no siempre se cerraron las discusiones con la decisión magisterial. A veces, las actuaciones del Magisterio fueron avanzando en dirección hacia nuevas precisiones doctrinales que ocuparon siglos de clarificación dogmática. El caso más llamativo es la definición del dogma de la Inmaculada. Sixto IV prohibió que maculistas e inmaculistas se lanzaran mutuamente acusaciones de herejía. Paulo V avanzó en favor de los inmaculistas imponiendo silencio a ambas partes (1616) y prohibiendo más tarde (1617) los

ataques públicos a la Inmaculada. No terminaron ahí las decisiones papales, sino que el Magisterio desembocó en la definición dogmática de una verdad sobre la cual en un principio no se había tomado sino una opción mínima de no condenación como herejía.

Si colocamos el *Judicium* de Benedicto XIV en este contexto, encontramos aspectos de semejanza y de profunda diferencia. El documento de Benedicto XIV fue una decisión en favor de una medida equilibrada entre aprobación o la desaprobación que situaba a la MCD en un lugar neutro parecido al de la Inmaculada cuando Sixto IV determinó se evitaran las acusaciones de heterodoxia entre maculistas e inmaculistas, o entre bañecianos y molinistas en la cuestión *De Auxiliis*. Había, sin embargo, una diferencia neta. Las decisiones de Sixto IV y de Paulo V se tomaron en vida del respectivo Papa en forma obligatoria para todos, mientras que Benedicto XIV optó por el silencio durante su vida, y compuso un documento sin valor dirimente, dirigido a los papas siguientes.

Si es correcto el estudio a que hemos sometido las objeciones doctrinales de Benedicto XIV contra la MCD, se puede decir que, conforme han ido pasando los siglos, tales dificultades han ido perdiendo consistencia, hasta el punto de que ya no justifican el veto contra una Causa. Por ello, se podría -sin detrimento alguno del magisterio infalible de la Iglesia- proceder a pronunciar un dictamen de plena ortodoxia, cosa que quería Benedicto XIV evitar a toda costa, para no verse abocado a un final -igualmente inaceptable- de aprobación o condenación de la MCD.

Descendiendo a las objeciones del *Judicium*, la irreformabilidad de los decretos doctrinales del Santo Oficio al incluir un libro en el Índice tiene contra sí el hecho de no pocos libros que han conocido tal extracción sin que se haya visto en ello nada contra la irreformabilidad de las decisiones papales. El caso más parecido al de la MCD cuando fue extraído del Índice por Inocencio XI y Clemente XI es el que se ha dado en nuestro tiempo con los escritos y las imágenes del Amor Misericordioso atribuidos a Sor Faustina Kowalska, cuya causa de canonización no ha sufrido por ello

obstáculo alguno.

En las decisiones sobre la Inmaculada hubo unas actuaciones que modificaban el tenor de las determinaciones precedentes. Paulo V en 1617 modificó la decisión de Sixto IV, y del mismo Paulo V en 1616. Estas variaciones evidencian la posibilidad de que una decisión papal puede ulteriormente ser modificada. Nada impide -por tanto- que un texto magisterialmente tan poco normativo para el magisterio posterior, como fue el *Judicium* de Benedicto XIV, sea rectificado en una determinada línea que modifique su neutralidad. Esto fue lo que sucedió cuando la Congregación para la Doctrina de la fe declaró el 19 de febrero de 1999 que no existían errores doctrinales en la MCD[389]. Lo cual suponía una aprobación implícita de su contenido, cosa que Benedicto XIV quiso evitar por todos los medios.

Una cosa es cierta en todo este conflicto del Judicium de Benedicto XIV, y es que solo los dictámenes dogmáticos del Magisterio gozan del privilegio de irreformabilidad en el curso de los siglos. Por tanto, el *Judicium* no solo resultó reformable, sino que se reformó de hecho en el dictamen citado de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la ortodoxia de la MCD[390].

[389] Ver más abajo p. 416-417.
[390] Ibid, pp. 416-417..

Capítulo XI

EL «JUDICIUM» DE BENEDICTO XIV (III)

Las revelaciones de la MCD

Aunque las objeciones contra la infalibilidad pontificia parezcan las de mayor calado dogmático, en la mente de Benedicto XIV eran más perniciosos y teológicamente más reprobables los errores sobre el constitutivo intrínseco de la MCD como libro de revelaciones.

Desde el proceso de la Inquisición en Madrid, el carácter revelado de la MCD constituía el verdadero núcleo del problema en el caso de la M. Ágreda. En la censura de la Sorbona, fue el tema donde la hermenéutica de los textos de la MCD resultó más funestamente sesgada. De aquella censura dependen la Copia I y IV de la Comisión de 1730. El documento presentado por el relator de la Comisión de 1747 había insistido también fuertemente en este tema. Por todo ello, era muy normal que Benedicto XIV hiciera armas desde esta acusación.

Una obra capital sobre las revelaciones privadas

Un hecho importante vino a dar una actualidad nueva al tema de las revelaciones en el proceso romano de la MCD. En 1744 un Canónigo Lateranense alemán, el P. Eusebio Amort[391] publicaba la

---

[391] Sobre la figura de E. Amort ver Germán ROVIRA TARAZONA, *La aceptación de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda en Alemania*, en LA MADRE ÁGREDA Y LA MARIOLOGÍA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII; *Estudios Marianos*, LXIX, (2003) pp. 303-320.Ver también Antón ZIEGENHAUS, *Marienverehrung im Spannungsfeld zwischen Theologie*

más severa crítica teológica de las visiones de la M. Ágreda.[392] Este libro fue leído por Benedicto XIV, y de él se sirvió -junto con el voto del Cardenal Tamburini y otros-, para redactar su *Judicium*. Con el fin de ofrecer el contexto más completo a las objeciones del Papa a las revelaciones de la M. Ágreda, resumamos las conclusiones de este teólogo.

Después de haber analizado los casos de revelaciones de otras grandes místicas como Santa Gertrudis, Santa Isabel de Schönau, la B. Ángela de Foligno, la B. Verónica de Binasco, se adentró en el estudio de la MCD, dedicándole más de 300 páginas (218-587). Sometió el autor a una severa crítica las pretensiones de un origen sobrenatural que se atribuían las visiones de la M. Ágreda[393]. El dictamen global de las mismas era francamente positivo, si bien trató a la Concepcionista española con grande miramiento. Las conclusiones del sabio agustino sobre el caso, se pueden reducir a los puntos siguientes: 1°-En la vida de la Ven. se dio una *verdadera presencia mística*[394]. 2º- No es verosímil que fuera juguete perpetuo

---

und profaner Wissenschaft. Die Stellungnahme des Eusebius Amort zum den marianischen Pirvatoffenbarungen der Maria von Agreda., en DE CULTU MARIANO SAECULIS XVII-XVIII vol. V, pp. 471-487, Pontificia Academia Marina, Romae, 1987.

[392] Nos referimos a su teología crítica sobre las *Visiones, Revelaciones y apariciones privadas DE VISIONIBUS, REVELATIONIBUS, ET APPARITIONIBUS PRIVATIS REGULAE TUTAE* Augustae Vindelicorum, 1744.

[393] Sobre las conclusiones a que llegó Amort en su crítica a las revelaciones de la M. Ágreda advierte con razón el P. Hertling: «Les argumentes ne sont pas tous convaincants» (Art. *Amort en Dictionnaire de Spiritualité*, I, col. 530). De su método crítico se puede decir lo que el P. Rahner afirma de las exigencias excesivas con que se procede a veces en el enjuiciamiento de las revelaciones privadas: «Es una verdadera injusticia, una falta de lógica y un peligro, que respecto de las revelaciones privadas posteriores a Cristo, se exijan corrientemente tales pruebas, que, si las exigiésemos de la revelación pública, haríamos imposible una base racional para la fe cristiana». (K. RAHNER, *Visiones y Profecías*, San Sebastián [Dinor] 1956, Versión del P. Miguel Altolaguirre, p. 31).

[394] "Eandem habuisse eximia lumina a Deo, verasque divinas visiones, ob ejus frequentes raptus et extases", *De visionibus, revelationibus, et apparitionibus*

de ilusiones diabólicas una persona de tanta virtud[395]. 3º-Tampoco se ha de pensar que la totalidad de sus revelaciones estuviera exenta de ilusiones, especialmente de la fantasía[396], como es el caso normal de la mayoría de los casos de visiones, pues ni los santos han estado exentos de leves defectos e ilusiones, dada la fragilidad humana[397]. 4º-Por eso, estas revelaciones de la Ven. habría que clasificarlas más bien entre las piadosas meditaciones e insinuaciones de la divina piedad[398]. Estas conclusiones juiciosas -si bien minimistas- tuvieron un resultado fatal. Los acusadores de la MCD no aceptaron la mesura de las conclusiones del P. Amort. Más bien, se sirvieron de su obra como del mejor argumento para afianzar la propia postura condenatoria. Sin embargo, se constata una inflexión positiva en las acusaciones contra la MCD después de la obra de Amort. Ciertamente, la teología crítica de Amort no negaba la existencia de un verdadero soplo místico en la MCD. En la misma Alemania de Amort las personas piadosas se nutrían con provecho del contenido doctrinal de la obra de Sor María de Jesús[399].

---

privatis ..., p. 218.

[395] «Non est verisimile intervenisse perpetuas illusiones diabolicas personae tam virtuosae nullo in finem reperto illusionum exitu, minime dubito. (ibid).

[396] «Eius revelationes universas ab omni illusione, saltem phantasiae, liberas esse tueri desinant». (ibid).

[397] «Nec sancti a levibus subin defectibus et illusionibus inmunes sint» (ibid). A este respecto, el P. Rahner afirma: «La Historia de la Mística confirma la opinión de Poulain, según la cual, las tres cuartas partes de las visiones (aun de hombres piadosos y normales) son sin duda bienintencionadas e inofensivas; pero verdaderas alucinaciones». (*Visiones y Profecías*, p. 100).

[398] «Eas potius in classem piarum meditationum et insinuationum divinae pietatis referant». (ibid).

[399] He aquí cómo la valorizaba un autor independiente de la talla de J. Görres en su gran obra *Die chriistliche Mystk*, Ratisbona, 1836, 5 vols. Reedición en Frankfurt, en 1988 por Uta Reinke-Heinemann.: «Este libro [MCD] sin duda alguna, encierra una contemplación mística verdaderamente grandiosa: Su parte especulativa anuncia una profundidad admirable y muy rara en una mujer. Su parte histórica, aunque revestida las más de las veces de los colores de la imaginación y de la poesía, pinta con frecuencia con admirable verdad los hechos y las circunstancias

Las revelaciones de la M. Ágreda en Benedicto XIV

Benedicto XIV tenía ya sus ideas sobre las revelaciones de la M. Ágreda antes de la lectura de Amort. Aunque el agustino alemán era contrario al dictamen d la Sorbona, el Papa Lambertini no le siguió en este punto

Las ideas personales sobre las desviaciones revelacionales de la M. Ágreda las expone en la parte de su *Judicium* dedicado a analizar los votos emitidos por los Cardenales en la Congregación He aquí el resumen de sus opiniones al respecto: «*Expone la sierva de Dios en su MCD cosas nuevas, cosas inauditas, cosas por tantos siglos nunca escritas por nadie sobre María Santísima, Madre de Dios. Califica todo lo antedicho como cosas reveladas a ella por el Gran Dios, para darlas a conocer a su Iglesia. Protesta creerlas firmemente, e con fe divina; y quiere, que todos los demás las crean como ella misma las cree, proclamando que ésta es la voluntad de Dios, y que está expuesto a la indignación divina todo el que no crea cuanto ella escribe y cree: como resulta todo ello claramente del voto del cardenal Tamburini. Por tanto, en la Obra de la Sierva de Dios se contienen doctrinas nuevas, peregrinas y contrarias al común sentir de la Iglesia, que siempre ha enseñado y enseña, que -aun cuando la Revelación privada es divina y celeste- el que la ha recibido está obligado a creerla; pero que semejante obligación no pesa sobre los demás a los cuales no ha sido hecha la revelación: no bastando que la Revelación sea celeste, para obligar a los demás a los cuales no ha sido hecha a la Iglesia; ni la Iglesia la haya propuesto a sus fieles como artículo de fe. En una palabra, quien dice que los fieles deben creer a la Revelación, aunque sea celestial y sobrenatural, hecha a una persona particular, con Fe divina, y no creyendo de*

---

particulares que se narran. No obstante esto [las incongruencias históricas] María de Ágreda se preparó lo mejor que supo a esta obra: Le dio una claridad, la trabajó con una pureza interior y con una elevación de miras que seguramente no ha sido posteriormente superada. Esto queda fuera de toda duda en todas las discusiones que ha suscitado la obra». (Tomo II, p. 295).

este modo, peca e incurre en la indignación divina, su doctrina es contraria al común sentir de la Iglesia. Es así que la Sierva de Dios ha dicho en muchos lugares de su Obra que, todo aquel que no crea con fe divina cuanto ella expone como revelado por Dios, peca, e incurre en la indignación divina. Por tanto, la Sierva de Dios ha enseñado una doctrina contraria al común sentir de la Iglesia. Y si esto tiene lugar en el caso de que las revelaciones privadas, aunque celestiales y sobrenaturales, contienen cosas buenas, y no sujetas a ninguna censura; ¿qué no se deberá decir de aquellas que al presente se discuten, encontrándose en ellas, cosas no escritas en el Evangelio, desconocidas a toda la antigüedad, no coherentes, por no decir contrarias, a la sagrada historia evangélica, que deciden algunas cuestiones todavía pendientes en la Iglesia?»[400].

El texto es denso y resume en forma concisa todo lo que sobre el tema se venía diciendo -no en las censuras de la Facultades de Teológicas europeas- sino solo en la censura de Sorbona[401].

Siendo el tema tan sustancial en la controversia sobre la ortodoxia de la MCD no podemos menos de entrar a fondo en su discusión. Toda vez que la doctrina de la M. Ágreda sobre el tema ha sido el que mayores dificultades ha suscitado siempre contra su ortodoxia, es menester exponer con detalle todo el pensamiento de la Concepcionista.

Exponemos primeramente cuál es la doctrina de la M. Ágreda sobre las revelaciones en general. Luego desarrollaremos lo que refiere acerca de sus propias revelaciones en particular. Completaremos el cuadro revelacional con la doctrina de la M. Ágreda acerca de la creencia concreta en la verdad de la Concepción Inmaculada de la Virgen María.

---

[400] *Judicium* pp. 300-311.Original italiano en A. M. ARTOLA, DHT, p. 181.

[401] Tan grande es la fuerza de la inercia histórica, que en el estudio realizado en 1995 por el censor de la Congregación de los Santos,contra la reanudación de la Causa, este texto acríticamemnte leido, resulta una de las más importantes piezas de acusación contra los contenidos máximamente erróneos de la MCD.

Las revelaciones en la obra de la M. Ágreda

Comencemos por situar el fenómeno general de las revelaciones en la vida de la M. Ágreda, toda vez que esta consideración resulta de absoluta necesidad para lograr una buena perspectiva del complicado problema.

En el itinerario espiritual de Sor María el elemento revelacional estuvo presente desde su más tierna infancia hasta su muerte. Por este motivo, es fácil constatar en toda su extensa obra cuál fue la actitud constante e invariable que observó la concepcionista en esta irrupción continua de lo invisible en su vida, dado que las objeciones tomaron siempre como blanco, la actitud personal con que las recibió. Lejos de darles un valor impositivo y obligatorio para los demás, pondremos de manifiesto cómo campeó en todas ellas la humilde desconfianza de sí misma al momento de recibirlas, y la sumisión con que las sometió a sus guías espirituales para que juzgaran de ellas con plena libertad y autoridad. En estas actitudes espirituales de Sor María, dos notas campean en toda esta vida como un sello inconfundible. Son, por una parte, un temor continuo a ser engañada, y, por otra, una humilde y absoluta sumisión al juicio y dictamen de los confesores y Prelados que gobernaban su espíritu.

Por lo que mira a su temor continuo de ser engañada, según las repetidas confesiones que hallamos en los escritos de Sor María, toda su vida estuvo como crucificada por un gran temor y una incesante angustia, que jamás pudo superar. Era el temor de si, lo que ella tomaba por inspiración divina, no fuera en realidad más que producto de sus lecturas, o de sus meditaciones, o de las pláticas y conferencias que escuchaba. A todo ello se unía una duda penosa de que sus inspiraciones y revelaciones no fuesen otra cosa que producto de su imaginación y fantasía, o ilusiones nacidas de su propio espíritu.

He aquí algunos testimonios en confirmación de lo que acabamos de afirmar. En la obrita *Leyes de la Esposa, entre las hijas de Sión dilectísima*, compuesta algunos años antes de que comenzara

la primera redacción de la MCD, el Señor promete a Sor María que, en conformidad con la súplica que acaba de dirigirle, Él mismo le irá dictando las leyes a que deberá ajustar su vida si quiere llegar a ser su esposa. Y a continuación le dice el Señor: «Y al reparo que haces de ordinario cuando escribes, que temes si te ayudas con discurso humano, o de otras ciencias que por diferentes caminos has podido adquirir, sal de él; y advierte que Jesús no puedes decir sin mi favor, y es fuerza valerte de lo que has oído, visto y leído y comunicado con confesores; porque todo va encaminado a un fin, y es que obres lo más perfecto. No quieras inquirir si estos consejos o doctrina es toda revelada; que yo obro como quiero, y unas veces doy la luz y el conocimiento de que soy el autor; otras la recibe el alma por modo y camino superior, y se lo oculto; y otras se valen las criaturas de lo que han adquirido y oído, porque no siempre se ha de hacer por milagro; y también ha de ayudar el discurso y entendimiento con lo que alcance. Y así deja tu temor, de que se entenderá de ti más de lo que es, ni por sobrenatural lo que es natural»[402].

Pero no se crea que con estos consejos y enseñanzas desaparecieron los temores de Sor María. Tales temores le acompañaron y atormentaron a lo largo de toda su vida. He aquí lo que escribía, casi treinta años más tarde en un opúsculo que por mandato de sus confesores comenzó a redactar en las postrimerías de su vida: «No sabe, o no puede hacer la naturaleza legítimo concepto de las obras del Altísimo, ni el entendimiento adecuado discurso de las cosas sobrenaturales. En mirándome, y reconociendo mi miseria, obra el temor y la duda. No pueden estar en un acto de conocimiento natural la grandeza de los favores, que el Señor me ha hecho, y mi ser, y proceder, sin salir al encuentro del recelo. He de apartar los ojos de mis muchos pecados, para creer lo que la diestra del Altísimo obra conmigo. Cuando me considero tan ingrata, la soez, y desechado del pueblo, me lleno de temores, y escrúpulos, de que va por mal camino, si es imaginación, o discurso natural, lo

[402] *Leyes de la Esposa, entre las hijas de Sión dilectísima*, ed. Royo, p. 29.

que me pasa: y sí estando en esta tribulación, suspende el Señor su luz, quedo sola en las tinieblas de mi ignorancia, padeciendo con amargura, y discurriendo, si voy engañada, como mujer ignorante; si obro mentir»[403]. En este mismo escrito hallamos otros testimonios, a veces muy patéticos, de sus continuos temores e incertidumbres. Tras una breve alusión a las luces que recibió del Señor desde su más tierna infancia, escribe: «Esta primera lección e inteligencia de la fragilidad humana quedó tan estampada en el alma, y grabada en mi corazón, que jamás se borró ni me faltaron sus especies, ni memorias, las cuales engendraron en mi entendimiento y voluntad tan excesivo temor, que ha imperado sobre mis fuerzas. No me ha dejado ni de día, ni de noche, en todas las horas me ha sobresaltado y acompañado en cuantas obras he hecho. Y como los actos del temor han sido repetidos en vida larga, ha quedado impreso en mis potencias tal hábito, que no ha habido potencia humana, consejos de hombres doctos, ni instancias de confesores y prelados, que hayan podido quitármele, que lo han intentado repetidas veces, juzgando, me impedía: de que he colegido, es voluntad divina, le tenga, por necesitarlo mi mal natural. Puedo decir, que la petición que David hacía al Señor, de que le crucificase las carnes con su temor, me la dio la divina Providencia, con que ha padecido penas intolerables, aflicciones terribles, he trabajado sin satisfacción, sin gusto, ni consuelo: no le he tenido en el trato de criaturas, ni alegría en cosa humana, y terrena; porque a todo ha sobreabundado el temor, el recelo, duda y perplejidad. Mi mayor tormento, y cuando ha estado más executivo el temor ha sido en el tiempo de determinar las obras activas, aunque fueran ordinarias y comunes. Y si en las obras activas, inexcusables a la vida y comercio de criaturas me he hallado turbada, más presta a condenarlas, que a justificarlas, qué será en las pasivas sobrenaturales, favores del Altísimo, influencias y dones de su Espíritu divino, tan encumbrados, y abscondidos no solo a una mujer ignorante, sino a los abrasados serafines y a los

[403] *Breve Relación. Preámbulo, n. 12.*

más doctos de la santa Iglesia? ¿Quién sabrá, por dónde viene, a dónde va, cómo toca, y hiere el influjo del Espíritu Santo? ¿Quién podrá ponderar, y pesar con acierto la luz que sale del ser divino y envía a los corazones humanos las charismatas, que les comunica, si no el todo Poderoso, que tiene el peso del santuario en la mano?

¿Quién podrá contar las misericordias que la diestra divina derrama sobre los electos del Altísimo, sino Su Majestad inmensa, que sabe el número de las estrellas? ¿Quién podrá adecuadamente medir, cuánto se humana la clemencia de Dios eterno a favorecer al gusanillo del hombre, si no es el Padre de la lluvia, que envió para la salud de los mortales a su Unigénito, que tomase carne pasible? A la vista de estas verdades se estremece todo mi ser, tiembla el ánimo, se retarda la voluntad, y se enmudece mi lengua, discurriendo en que he de escribir materias espirituales sobrenaturales»[404].

Hallamos también un testimonio parecido en otro escrito de la V. Madre que es el año 1650. Nos referimos a la *Relación* que hizo el Rvdmo. P. Manero acerca de los comienzos de su vida. Campea en la vida espiritual de Sor María otra nota característica, que sirve como de contrapeso, y le impide hundirse en el abismo de sus temores, dudas e incertidumbres. Es la absoluta y humilde sumisión y obediencia al juicio de los confesores, prelados y ministros de la Iglesia, que gobernaban su espíritu.

En la «*Breve Relación*» de su vida, escrita por Sor María en las postrimerías de su vida y posterior en más de 30 años a las «*Leyes de la Esposa*» que acabamos de citar, topamos con este otro testimonio: «en tan grandes aflicciones y penas del alma, no he tenido otro recurso y remedio que el de la obediencia, acudir a los Confesores y Prelados doctos, derramar en su presencia mi corazón, noticiándolos con grande claridad, y verdad de cuanto me ha sucedido; y en primer lugar de mis pecados: y si no los supieran, no pudiera aquietarme, ni hiciera efecto su parecer, y consejo. Todo

[404] Ibid. n. 4-5.

me le han dado de que me asegure: me han protestado, voy por buen camino; aprobándolo con las Escrituras Sagradas, y Doctrinas de los Santos. Siempre la palabra de Dios, y la obediencia han obrado en mí; porque tengo cordial amor y grande devoción a las Divinas Letras; y muy impresas en mi alma aquellas palabras, que dijo Cristo nuestro Señor: Quien a vosotros oye, a Mí oye; quien a vosotros obedece a Mí obedece. Con estas armas espirituales defensivas, y ofensivas he quedado fortalecida. Siempre la obediencia ha sido vida de mis obras espirituales: no han tenido otro ser, después de Dios, sino el que ella les ha dado: porque mis temores, debilidad y mal concepto, que de mí tengo, no me han dexado determinar, ni admitir nada sin la calificación de los Ministros de Dios. La obediencia me ha vivificado y alumbrado; y no por esto ha cesado la guerra: ha sido continua, fuerte y porfiada; como diré adelante»[405]

Idénticos testimonios se repiten en la citada Relación al Rvdmo. Padre Manero: «Y todas las visiones, inteligencias, doctrinas y favores me han encaminado siempre a buscar, conocer, servir y amar a Dios y observar su Ley santa, y las obligaciones de mi profesión. Y siempre he tenido el corazón y la conciencia clara, y patente a los confesores, y prelados; y me he seguido por su parecer: y a las cosas espirituales no les he dado más creencia ni asenso, que ellos me han dado»[406], y en estas otras con que termina la II Parte de su Relación: «Los exercicios de penitencia, y otros Propósitos de Perfección, que suelo hacer al Señor, van en ese otro Cuadernillo del repartimiento de las obras del día. V. Rma. lo examine, y mire todo, y nuestro Pe. Comisario de Indias, y ordénenme, qué he de quitar, deponer, y dejar, o qué obrar, y admitir. Yo informo llana y lisamente de lo que me ha pasado: V. Rma. haga, y deshaga de mí, que no quiero otro ser ni operaciones, sino el que la santa obediencia me diere y ordenare... Yo estoy sujeta, y rendida a la enseñanza, y reprehensión; a que me quiten y pongan; y cierto que me parece,

[405] *Breve Relación*. Preámbulo, n. 13
[406] *Relación al P. Manero*, II Parte.

que las muchas olas y trabajos, que toda mi vida han combatido a mi alma, me han arrojado a tan buen puerto, que no deseo sino el cumplimiento de la voluntad divina y el de la santa obediencia; y un retiro total del mundo. El todo Poderoso me lo conceda por su bondad. Amén»[407].

Añadamos, para terminar, otro testimonio. Está en la protestación que hizo ante los enviados de la Inquisición de Logroño, luego que se hubo terminado el largo y detalladísimo Interrogatorio, a que la M. Ágreda fue sometida los días 18-29 de enero del año 1650. «Todo lo que he dicho, declarado y depuesto, lo sujeto a la censura y corrección de la Santa Iglesia Católica Romana, debajo de cuya fe, amparo y protección he deseado y deseo siempre vivir y morir, ajustándome en todo a lo que manda y ordena haga un fiel católico e hijo suyo. Y postrada en presencia del Santo Tribunal de la fe y a los pies de todos los señores Inquisidores y ministros suyos, doy a sus Señorías humildes agradecimientos del examen que me han hecho y de lo que con él han enseñado y alumbrado mi ignorancia, pues ninguna otra criatura necesita más que yo de corrección y advertencia. Y toda mi voluntad y dictamen le rindo a la santa obediencia de Vsas. y les suplico de lo íntimo de mi alma me den regla y orden de lo que me conviene obrar en el interior y exterior, que con el favor divino ofrezco observarlo, ejecutarlo y obedecer puntualmente hasta morir. Y por conseguir estas advertencias y orden que deseo se me dé para mi mayor bien y acierto y a más de obedecer a lo que se me ha mandado responder me he alegrado en algunas declaraciones y otras cosas que he dicho por los grandes temores que tengo y por la seguridad de mí misma y porque el Santo Tribunal lo examine y me diga qué debo obrar y qué dejar, pues hoy me halla sola y sin quien sepa del todo mi interior, ni quien me gobierne por haber muerto los que sabían mi interior»[408].

---

[407] *Relación al P. Manero*, II Parte.

[408] *Causa formada por la Inquisición a Sor María de Agreda, fol. 207 r-v.*

Las revelaciones que se contienen en la MCD

Puede afirmarse sin peligro de incurrir en exageración que la génesis y gestación de la MCD supuso para Sor María de Jesús una auténtica crucifixión espiritual y un verdadero martirio. Desde que surgió en su mente, por el año 1627, la idea de escribir la MCD, o, incluso, desde que el Señor comenzó a intimarle que escribiera la historia de la vida de su santísima Madre o la «Mística Ciudad de Dios» hasta que comenzó en 1637 a escribir su primera redacción, transcurrieron diez años de temores, vacilaciones, y hasta resistencias.[409]

La obra quedaba terminada por los años de 1641. Pero a los pocos años quemó la obra, obedeciendo a una orden del confesor accidental que le asistía por ausencia del P. Fr. Francisco Andrés de la Torre, su confesor ordinario. Este, a su regreso, reprendió ásperamente a Sor María y le intimó en virtud de santa obediencia la orden de reescribir la MCD. El año 1647 murió el P. Francisco Andrés de la Torre, y Sor María volvió a quemar todos los papeles y borradores que obraban en manos de su confesor, y que había conseguido recuperar a su muerte. El año 1650 los Superiores de la Orden designan al P. Fr. Andrés de Fuenmayor como director espiritual de Sor María. Como continuaban los mandatos del cielo de que volviera a escribir la obra, Fuenmayor intimó de nuevo a Sor María en virtud de santa obediencia y bajo la amenaza de no escucharle en confesión, la orden de escribir por segunda vez la MCD. Sor María comenzó la segunda redacción de la MCD el año 1655 y la terminó el año 1660. Pero aun estos últimos cinco años estuvieron llenos de temores y de angustias, de luchas y resistencias, y de tentaciones continuas que le inducían a desistir de su empeño[410].

También a lo largo de la MCD hallamos frecuentes alusiones

---

[409] *Breve Relación*. Preámbulo, n. 13.

[410] Fueron diez años «de largas resistencias... y muy desordenados temores y de grandes suspensiones nacidas de mi cobardía» MCD, I, 2.

a los temores, vacilaciones, tentaciones, incluso las reprensiones que dirigieron a Sor María, tanto el Señor, como la Virgen santísima y los ángeles. Véase para confirmación de lo dicho el diálogo que escuchó a los ángeles cuando Sor María estaba llena de temores y de incertidumbres para dar comienzo a la III Parte: «los santos ángeles, hablando y confiriendo entre sí mismos, decían: Esta criatura es inútil, tarda y poco fervorosa en obrar lo que el Altísimo y nuestra Reina la mandan, no acaba de dar crédito a sus beneficios y a las continuas ilustraciones que por nuestra mano recibe. Privémosla de todos estos beneficios, pues no obra con ellos, ni quiere ser tan pura ni tan perfecta como la enseña el Señor, ni acaba de escribir la Vida de su Madre santísima, como se le ha ordenado tantas veces; pues si no se enmienda, no es justo que reciba tantos y tan grandes favores y doctrina de tanta santidad»[411].

Sor María insiste también en el durísimo combate al que le sometió el enemigo infernal para impedir la composición de la MCD. El demonio se apoyaba precisamente en los continuos temores de Sor María para arreciar con más furia y empeño sus ataques[412].

---

[411] Para formarse una idea de los temores, vacilaciones y tentaciones en que se vio sumergido el espíritu de Sor María durante todos los años que duró la gestación de la MCD basta leer las tres Introducciones que preceden a cada una de las tres Partes de esta obra.

[412] *MCD III Introd*. 22: En el opúsculo *Sucesos que me han pasado en este año de mil seiscientos cincuenta y seis* nos habla la Madre de las reprensiones que ha recibido del Altísimo y de la Virgen porque no acaba de escribir la MCD. En una visión en que fue llevada a la presencia del tribunal de Dios dice: «Tuve después grandes reprehensiones del Altísimo porque no concluyo con la Historia. Y me dijo Su Majestad que para este fin se me concedían estos beneficios, y en premio de lo que trabajo y obro en esto. Mandáronme, que imitara a la gran Reina y siguiese sus pisadas. La misma Reyna me decía fuese su hija, engendrada de su afecto y otras cosas particulars [...] Y me dio la gran Reyna y divina Maestra reprehensiones severas, porque no era más oficiosa en trabajar por el gusto del Altísimo, y su agrado, y por los prójimos, y porque no acababa de escribir la Historia y grandiosas doctrinas».

No estará de más aducir aquí el juicio que dio sobre este opúsculo el primero de los dos teólogos censores encargados por el cardenal Portocarrero de su examen:

No juzgamos necesario insistir más acerca de los temores, recelos y vacilaciones que observamos en la V. Madre en orden a la fe y a la autoridad con que miraba sus revelaciones de la MCD. Únicamente añadiremos que en este cúmulo de temores, intranquilidades y turbaciones es donde pretendió hallar el segundo de los censores de 1734 un argumento para probar que esta obra no podía ser revelada por Dios. El espíritu divino -dice el censor- va siempre acompañado de paz, de tranquilidad de ánimo, de alegría y de gozo interior. Dios no está donde hay tinieblas, confusión y turbaciones: «*Pax, et tranquillitas animi, pacisque comes laetitia, et interna jucunditas signa sunt divini instinctus. Ubi tenebrae, ubi confusio, et perturbatio, ibi Deus non est, quia factus est in pace locus ejus*» como dice el cardenal Bona en su obra «*De discretione spirituum*», c. 8, &. 2, num. 13[413].

De cuanto acabamos de decir podría concluir alguno que la M. Ágreda no dio ninguna fe ni crédito a las revelaciones que forman el contenido de la MCD. Nada más falso y erróneo. Sor María tuvo una persuasión firme e inquebrantable de que las revelaciones de la

---

«Legitimarum Divinarumque, visionum notis insignitae sunt ea, de quibus Serva Dei, humilitatis plena, hoc: in codice apprime Fidei et Theologiae Mysticae canonibus cohaerens, agit: omniaque verborum ac canonicarum sententiarum opportuno usu effert atque explanat» (2º Voto).

[413] Para confirmar la doctrina los efectos de paz y tranquilidad que la obra de Dios producía en su alma léase este otro texto: «Con esto añadió la Reina: Bien puedes estar sin cuidado. Esto me dijo la beatísima Madre para quietar y moderar mis temores, como lo hizo; porque estas verdades y beneficios del Señor son de condición, que no dejan en el alma por entonces turbación ni duda, antes con una suavísima fuerza la llenan, ilustran, satisfacen y sosiegan. Verdad es también que no por esto se da por vencida la ira del dragón, y permitiéndoselo el Señor para nuestro ejercicio vuelve a molestar a las almas como inoportuna mosca. Y si lo ha hecho conmigo, sin haber palabra en esta Historia que no haya contradicho con infatigable porfía y tentaciones, que no es necesario referirlas. La más ordinaria ha sido decirme que todo lo que escribía es imaginación mía o discurso; otras veces, que era falso y para engañar al mundo. Y es tanta la enemiga que he tenido con esta obra, que por desvanecerla se humillaba este dragó a decir que a lo más venía a ser meditación y efecto de la oración ordinaria» (MCD III, 807).

MCD provenían verdaderamente del cielo. La antinomia es aparente, y se resuelve fácilmente con solo notar que la persuasión de Sor María se fundaba, no en su propio juicio, sino en el dictamen y juicio que se formaron de sus revelaciones los confesores y Prelados que gobernaron su espíritu.

Sor María de Jesús aplicó a las revelaciones de la MCD el criterio general que había dejado establecido en las «Leyes de la Esposa, entre las hijas de Sión dilectísima»: «Para que aciertes todo lo que aquí escribes, ríndelo a la voluntad y censura de tus prelados y confesores, y a la de mi Iglesia santa, que está regida por el Espíritu Santo»[414].

---

[414] Hay que advertir que a la Madre Ágreda no se le escapó este reparo. Pero lo resolvió acudiendo a la distinción clásica entre todos los místicos, de la parte superior del alma, donde tiene lugar el contacto con la luz divina, y la parte inferior del alma, que es la que está en conexión y relación con la parte sensitiva del hombre. «Bien sé -escribe la Madre en su Breve Relación- que quien examinare este sentimiento, le ha de hallar una objeción, que yo la tengo muy prevista, y comunicada con personas doctas». La objeción a que alude la V. Madre es que son incompatibles sus continuos temores y dudas con la seguridad y certeza que acompaña a las verdaderas iluminaciones divinas. Respondiendo a esta objeción escribe: «En el párrafo 10 dexo dicho que cuando el Altísimo me comunica sus favores, y estoy en la habitación alta, donde su diestra divina me pone, para hablar al corazón a solas, todo lo creo, reverencio, abrazo, y estimo: experimento grandiosos efectos: allí no puedo dudar. Condescendiendo a la parte sensitiva, que es, a donde solo llega la jurisdicción del demonio, allí me recelo y dudo: y lo que me aumenta más el temor, es conocer el grande peligro, que tienen tesoros tan ricos, cuando pasan a la parte animal de la criatura. Es como estómago flaco, y extragado, que aunque le echen excelentes y delicados mantenimientos, los inficiona, y reduce a el humor de la tentación que reina. La parte sensitiva de la criatura quedó viciada y infecta por el primer pecado: reina, y predomina en ella la soberbia, hipocresía, y vanidad, que destruyen las obras de Dios; la avaricia y obra vana, con que no están seguras las mercedes y favores que Dios hace, la lujuria, que convierte el espíritu en carne; la ira, que trueca el celo en aborrecimiento; la envidia, que quiere para sí sola el bien, y comer el pan de la casa del Señor ocioso...» (*Breve Relación*, Preámbulo, n. 18). Y en MCD 11, 1514: «La firmeza que trae consigo la verdad divina no deja duda para el entendimiento que la conoce y mira en el mismo Dios, donde todo es luz sin mezcla de tinieblas y se

Son abundantes los testimonios en este sentido que hallamos en la MCD. Aduciremos solo dos testimonios que leemos en la misma Introducción a la MCD. Se trata de testimonios cuyo alcance se extiende a todo el conjunto de la MCD. «Y confiriendo este cuidado con los santos príncipes y ángeles que el Todopoderoso había señalado para que me encaminasen en esta obra de escribir la Historia de nuestra Reina y manifestándoles mi turbación y aflicción de corazón, cuán tartamuda y enmudecida era mi lengua para tan ardua empresa, me respondieron repetidas veces era voluntad del Altísimo que escribiese la Vida de su purísima Madre y Señora nuestra. Y especialmente un día que yo les repliqué mucho, representando mi dificultad, imposibilidad y grandes temores, me dijeron estas palabras: Con razón, alma, te acobardas y turbas, dudas y reparas en causa que los mismos ángeles lo hacemos, como insuficientes para declarar cosas tan altas y magníficas como el brazo poderoso obró en la Madre de piedad y nuestra Reina. Pero advierte, carísima, que faltará el firmamento y la máquina de la tierra y todo lo que tiene ser dejará de tenerle, antes que falte la palabra del Altísimo -y muchas veces la tiene dada a sus criaturas y en su Iglesia se halla en las santas Escrituras- que el obediente cantará victorias de sus enemigos y no será reprehensible en obedecer. Y cuando crió al primer hombre y le puso el precepto de obediencia que no comiese del árbol de la ciencia, entonces estableció esta virtud de la obediencia y jurando juró para más asegurar al hombre; que

---

conoce el objeto y la razón». Y en otro lugar: «De tal manera se arraigó en mi corazón este vivo temor, que jamás ha cesado ni he podido vencerle del todo con la satisfacción y seguridad que mis confesores y prelados me han dado, ni con la doctrina que me han enseñado, con las reprensiones que me han corregido, ni otros medios de que para esto se han valido. Y lo que más es, aunque los ángeles y la Reina del cielo y el mismo Señor continuamente me quietaban y sosegaban y en su presencia me sentía libre, pero en saliendo de la esfera de aquella luz divina luego era combatida de nuevo con increíble fuerza, que se conocía ser del infernal dragón y de su crueldad, con que era turbada, afligida y contristada, temiendo el peligro en la verdad, como si no lo fuera» (MCD III Introd., 15).

el Señor suele hacerlo, como con Abrahán cuando le prometió que de su linaje descendería el Mesías y se le daría con afirmación el juramento. Así lo hizo cuando crió al primer hombre asegurándole que el obediente no erraría, y también repitió este juramento cuando mandó que su Hijo santísimo muriese y aseguró a los mortales que quien obedeciese a este segundo Adán, imitándole en la obediencia con que restauró lo que el primero perdió por su desobediencia, viviría para siempre y en sus obras no tendría parte el enemigo. Advierte, María, que toda la obediencia se origina de Dios, como de principal y primera causa, y nosotros, los ángeles, obedecemos al poder de su divina diestra y a su rectísima voluntad, porque no podemos ir contra ella, ni la ignoramos, que vemos el ser inmutable del Altísimo cara a cara y conocemos es santa, pura y verdadera, rectísima y justa. Pues esta certidumbre, que los ángeles tenemos por la vista beatífica, tenéis los mortales respectivamente y según el estado de viadores en que estáis con aquellas palabras que dijo el mismo Señor de los Prelados y superiores: quien a vosotros oye a mí oye, y quien a vosotros obedece, a mí obedece. Y en virtud de que se obedece por Dios, que es la principal causa y superior, le compete a su providencia poderosa el acierto de los obedientes cuando lo que se manda no es materia pecable; y por todo esto lo asegura el Señor con juramento y dejará de ser antes -siendo esto imposible por ser Dios- que falta su palabra. Y así como los hijos proceden de los padres y todos los vivientes de Adán, multiplicados en la posteridad de su naturaleza, así proceden de Dios todos los prelados como de supremo Señor, por quien obedecemos a los superiores: la naturaleza humana a los prelados vivientes y la angélica a los de superior jerarquía de nuestra naturaleza, y unos y otros en ellos a Dios eterno. Pues acuérdate, alma, que todos te han ordenado y mandado lo que dudas y si, queriendo tú obedecer, no conviniera, hiciera el Altísimo con tu pluma lo que con el obediente Abrahán cuando sacrificaba a su hijo Isaac, que nos mandó a uno de sus espíritus angélicos detuviésemos el brazo y cuchillo; y no manda detengamos tu pluma, sino que con ligero vuelo la llevemos,

oyendo a Su Majestad, y rigiéndote alumbremos tu entendimiento y te ayudemos»[415].

El segundo abunda en las mismas ideas: «Todas estas cosas que he dicho, y más que pudiera declarar, no fueron poderosas para reducir mi voluntad a determinación tan ardua y peregrine a mi condición, si no juntara la obediencia de mis prelados, que han gobernado mi alma y me enseñan el camino de la verdad. Porque no son mis recelos y temores de condición que me dejaran asegurar en materia tan dificultosa, cuando en otras más fáciles, siendo sobrenaturales, no hago poco en quitarme con la obediencia; y como ignorante mujer he buscado siempre este norte, porque es obligación registrar todas las cosas, aunque parezcan más altas y sin sospecha, con los padres espirituales y no tenerlas por ciertas y seguras hasta la aprobación de los maestros y ministros de la Iglesia santa. Todo esto he procurado hacer en la dirección de mi alma y más en este intento de escribir la Vida de la Reina del Cielo. Y para que mis prelados no se moviesen por mis relaciones, he trabajado muchísimo disimulando cuanto podía algunas cosas y pidiendo con lágrimas al Señor les diese luz y acierto y muchas veces deseando se les quitase del pensamiento esta causa y que no me dejasen errar ni ser engañada»[416].

Esta norma de conducta de dar más crédito al dictamen y juicio de los ministros del Evangelio que a lo que a ella le parecía ser luz divina y sobrenatural, explica la satisfacción y la seguridad que experimentaba Sor María cuando la MCD era sometida al examen de sus Superiores y Prelados. Y esto a pesar de la profunda y constante preocupación que tuvo siempre de que se mantuviera oculto el hecho de haber sido ella la autora de esta obra. Copiamos a continuación algunos testimonios relativos a este particular. En carta de 9 de febrero de 1647, escribía Sor María al Rvdmo. Fr. Juan de Nápoles, Ministro General OFM.: «E sabido que an puesto en

---

[415] *Leyes de la Esposa... p. 29*.
[416] MCD I, Introd.

manos de Va. Rma. cierta obra; para mí a sido de grande consuelo, porque espero de la piedad de V. Rma. me advertirá lo que acerca de ella debo sentir y obrar. A los pies de V. Rma. me pongo, y con lágrimas le suplico, que impida con todo esfuerzo el que esa materia pase de V. Rma. a otro, sino procurar que siempre esté en secreto y no salga a luz. Felipe IV escribía a Sor María el 23.3.1650: «Y, si os pareciere, comunicar algo con el P. Manero; pues él me dijo había anotado algunas cosillas que deseaba tratar con vos, y como esta obra es tan grande, es menester mirarla con toda atención, porque no haya quien pueda deslucirla»[417]. Y Sor María le respondía en su carta de 1 de abril de 1650: «Con mucho gusto obedeceré a V. M. en comunicar con el P. Manero las materias de la historia de la Reina del cielo, y beso los pies de V. M., por el buen consejo que me da en esto». Y cuando Sor María tenía ya terminada la segunda redacción de la MCD, escribió al P. Pedro de Arriola, con quien tantas veces había comunicado las cosas de su espíritu, su carta del 11 de junio de 1660: «Con gran repugnancia di los papeles al P. Guardián porque sabía, añadieron y quitaron, a mí me hicieron preguntas y respondía en villetes, y era fácil errar, y más yo que soy mujer ignorante. V. P., Padre mío, crea que no me puede hacer maior bien, gusto y consuelo que advertirme, enseñarme, y dígame V. P. si conviene deje esta obra y la queme, o la acabe, que para cualquier cosa estoy rendida. Y si é de continuar, suplico a V. P., puesta a sus pies, que haga memoria sobre lo que ha leído, y escriba en un papel las faltas y los números, porque e de leer ahora el original y enmendarle, y vendrán las advertencias en linda ocasión»[418].

---

[417] MCD I, Introd. 11.

[418] *Cartas* I, pp. 211a y 212b. Para entender mejor tanto la propuesta de Felipe IV a Sor María en su carta de 23 de marzo de 1650, como la respuesta que le dio Sor María hay que tener en cuenta el siguiente hecho. El Revmo. P. Manero, cuando se enteró de que el Rey tenía en sus manos la copia de la primera redacción de la MCD -cuyo original había ya desaparecido por haberlo quemado la misma Sor María en ausencia del P. Francisco Andrés de la Torre-, manifestó al Rey deseos de leerla, pero el Rey no quiso entregar al P. Manero su copia sin consultarlo

Era necesaria esta prolija exposición para que quedara muy clara la inconsistencia de la acusación de que Sor María atribuía a su obra una autoridad de revelación canónica. Igualmente carece de base la objeción de que se opuso al sentir común de la Iglesia, al pretender para sus revelaciones privadas la misma fe y autoridad que exige la Iglesia para las revelaciones públicas y canónicas. Todo lo contrario: muy lejos de pretender imponer sus revelaciones a la autoridad de la Iglesia, ha visto en esta misma autoridad la norma

---

antes con Sor María. He aquí, a continuación, lo que el Rey escribió a Sor María en su carta de 5 de diciembre de 1649: «El comisario general Manero estuvo conmigo el otro día, y hablando en varias cosas de la Orden, llegó a decirme os había visto y hablado tres veces, y la satisfacción que tiene de vos; apuntóme que sabía que yo tenía los libros de Nuestra Señora que me disteis, y para cualquier resolución que se hubiese de tomar con ellos, deseaba verlos, porque él tenía mucha práctica de estas cosas; yo le respondí palabras generales, pero me ha parecido preciso avisaros de ello, para que me digáis con toda lisura y llaneza lo que entendiéreis será mayor servicio de Nuestro Señor y de su Santa Madre, y de vuestra satisfacción; que, como di palabra de no mostrarlos a nadie sin vuestra voluntad debo y quiero cumplirla» (*Cartas* 1, p. 204a). A esta carta respondía Sor María el 18 de diciembre de 1649 en los siguientes términos: «Señor mío carísimo, en esta vida a quien con más satisfacción diré el secreto de mi pecho es a V. M., por las experiencias que tengo de la fidelidad con que V. M. me le guarda, y por lo que amo y estimo a V. M. En cuanto a los libros de la Reina del Cielo declararé con toda mi lisura mi sentir en obsequio de la obediencia de V. M. El padre Fr. Francisco Andrés de la Torre era de los sujetos más doctos de la religión, y estuvo muchos años mirando y examinando esta historia-, después el padre Palma (como V. M. sabe), que en lo místico era estudioso y experimentado; los dos la aprobaron y me satisfacieron en ella, y otros religiosos doctos a quien ellos la enseñaron; con esta seguridad, y ansiosa del secreto y retiro, y llevada de mi afecto natural que siempre se inclina a ocultarme, supliqué a V. M. en la carta que se perdió, y creo en otra antecedente, que no los diera V. M. aunque los pidieran; pero mirando a mejor luz lo que he de responder a V. M. en esta materia, veo que siendo tan grave estoy mal sola en ella, y que no es bien yo regatee ni rehuse su mayor examen, cuando se puede hacer en secreto. El Padre Comisario General Manero, es docto, rígido y parece atento en estas materias; V. M. podrá, si tuviere gusto, darle los libros, y suplico a V. M. le mande guarde secreto y que los vuelva a la custodia de V. M.» (*Cartas,* I, p. 205a).

y criterio para juzgar y valorar sus revelaciones de la MCD. Esto aparece claramente a lo largo de toda la MCD, desde sus primeras líneas hasta su párrafo final. He aquí las palabras con que cierra Sor María de Jesús esta su obra: «Esta divina Historia, como en toda ella queda repetido, dejo escrita por la obediencia de mis prelados y confesores que gobiernan mi alma, asegurándome por este medio ser voluntad de Dios que la escribiese y que obedeciese a su beatísima Madre, que por muchos años me lo ha mandado. Y aunque toda la he puesto a la censura y juicio de mis confesores, sin haber palabra que no la hayan visto y conferido conmigo, con todo eso la sujeto de nuevo a su mejor sentir y sobre todo a la enmienda y corrección de la santa Iglesia católica romana, a cuya censura y enseñanza, como hija suya, protesto estoy sujeta, para creer y tener solo aquello que la misma santa Iglesia nuestra Madre aprobare y creyere, y para reprobar lo que reprobare, porque en esta obediencia quiero vivir y morir. Amen»[419].

Hallamos también un eco fiel de esta tan solemne protestación en aquellas otras que escribió pocos años más tarde al anunciar los tratados que se proponía escribir, por obediencia al mandato formal que le había sido impuesto por su confesor, tras superar una gran repugnancia: «Lo que protesto, y afirmo, quiero, y aseguro a los prelados, y confesores, en nombre de Dios eterno, en cuya presencia estoy, que examinan esta obra. Mi intención es no mentir, ni errar; no dar más ponderación a las materias, que contienen en sí mismas. Si son naturales, se entienda; si sobrenaturales, se alabe al Autor de ellas. Sea magnificado el Altísimo en los cielos, y en la tierra, que obra sola su bondad, sin merecimientos míos. La causa de haber vencido la rebeldía de mi dictamen, que siempre he tenido, a escribir los sucesos de mi vida, y la violencia de la voluntad para manifestarlos en papel, a más de lo que dejo dicho, de habérmelo mandado el Altísimo, la Reina del cielo, Prelados, y confesores, es haber sabido, que muchas personas de las que me han tratado, con

[419] MCD, III, 791.

piedad imprudente, con solas conjeturas adelantadas han añadido y mudado algunas cosas, que disuenen de la verdad. Porque quede apurada, y en ningún tiempo se halle cosa contraria a tan grande virtud, hago sacrificio de dolor, y obediencia. También sé, han andado mis papeles en manos de algunas personas, que los han trasladado y publicado. Para oponerme a las dificultades y daños que de esto pueden resultar, declaro de mi letra la verdad. Y si estos escritos y los de la gran Reina del Cielo llegaren a la noticia de algunas personas, les suplico puesta a sus pies, no les den más crédito, autoridad, calificación, y aceptación, de la que les diere la Santa Iglesia Católica Romana, cuya hija soy, profesora acérrima de su fe santa, y de todos sus artículos, sacramentos, mandamientos, definiciones, ritos, tradiciones apostólicas, y eclesiásticas. Todo lo confieso, amo y estimo; lo pongo en mi corazón, para que obre en mí frutos de la vida eterna»[420].

La revelación del misterio de la Inmaculada en la MCD

Los peores ataques que los censores dirigieron a las revelaciones de la MCD tienen como objeto implícito la creencia en la Inmaculada. La posición tan encarnizada contra un tema sin mayor importancia dogmática y aparentemente tan inofensivo como el de las revelaciones privadas de una autora mística, solo tiene explicación si en la amplia gama de revelaciones hay alguna que suscita un particular rechazo. Es cuando, bajo las apariencias de una inocua teoría general, se monta una ofensiva sin cuartel contra un enemigo invisible. Tal es el caso de la Inmaculada, como revelación concreta y cualificada, contra la cual se dirigen todas las baterías.

Cuando los censores de la MCD objetan que Sor María ha exigido el valor y la autoridad propia de una revelación pública y oficial para las revelaciones de la MCD y fundan su reparo en que la Madre ha amenazado con la indignación divina a cuantos

[420] *Breve relación.* nn. 20-21.

se resisten a dar crédito a sus revelaciones o en que ha presentado sus revelaciones como verdades ciertas o indiscutibles y no como meras opiniones o meditaciones piadosas, es muy difícil de creer que hayan querido aludir a toda esa multitud inmensa y variada de afirmaciones, datos, informes y detalles relativos a la historia y vida de María y de su santísimo Hijo que la MCD nos ofrece como reveladas por Dios. Si, por ejemplo, la M. Ágreda hubiera pretendido que incurren en la indignación divina los que no dan crédito a su revelación de que los vestidos que usó la santísima Virgen fueron de color natural y no teñidos, o que daba de mamar a su Hijo tres veces al día, o que comulgó en la Última Cena, o que Cristo fue crucificado con tres clavos, o que no estuvo completamente desnudo ni en la Flagelación, ni en la Crucifixión, etc., etc., (un larguísimo etcétera de varias páginas); o que todas estas revelaciones deben ser admitidas como verdades ciertas e indiscutibles y no como meras opiniones o meditaciones piadosas, si -repetimos- han sido éstas las pretensiones de Sor María, juzgamos que el debate en torno a la MCD no se hubiera prolongado por espacio de casi cien años, ni se hubiera derramado tanta tinta, tanto para impugnar, como para defender la MCD. Para esclarecer el problema desde un caso que concentra en sí toda la complejidad del tema de las revelaciones, vamos a centrarnos en la doctrina sobre la Inmaculada Concepción. En efecto, si hay una verdad obsesivamente defendida por la Venerable es ésta de la Concepción Inmaculada. Ahora bien, jamás se le ocurrió presentar dicha verdad como revelada a ella o impuesta a los demás bajo las penas de la condenación.

Dada la complejidad del tema, procederemos distinguiendo dos aspectos principales en el mismo:

a) En la autoridad que la Madre ha pretendido para sus revelaciones de la MCD se oculta la controversia sobre la Inmaculada.

b) La M. Ágreda no ha pretendido para la revelación de la Inmaculada un valor o una autoridad de revelación pública u oficial.

La creencia en la Inmaculada y la autoridad revelada de la misma

Cuando queremos aclarar cuál es el enemigo invisible que los adversarios de la MCD han querido atacar o cuando se nos dice que ha pretendido para sus revelaciones un valor o una autoridad de revelaciones públicas y oficiales, caemos en la cuenta de que tal enemigo no es sino la doctrina de la Inmaculada.

El primer paso para probar que la M. Ágreda ha exigido valor de revelación oficial para la MCD fue que su autora amenaza con la indignación divina y con penas gravísimas a los que no admiten las revelaciones de la MCD. No hay duda de que de esas revelaciones en general, se quiere aludir a una en concreto. En efecto, tanto en las censuras de 1734 como en la de 1747, hallamos alusiones formales y expresas a la doctrina de la Inmaculada. En la 2ª censura de las de 1734, observa el examinador de la MCD que esta Historia puede ser semillero de discordias entre las dos escuelas de Santo Tomás y de Escoto. Y añade: «parece que [la autora] no observa la bula de Gregorio XV, promulgada precisamente para conservar la paz entre los fieles en la materia de la Concepción Inmaculada»[421]. En la censura del año 1747, en la «*Animadversio IX: De Theologis negantibus Inmaculatam Deiparae Conceptionem*» leemos: «Videntur hic, contra notissima Romanorum Pontificum Decreta, obstinationis, perfidiae, stultae temeritatis, et lethalis peccati condemnarí Theologi Immaculatam Deiparae Conceptionem negantes; fideique subjici poenae gravissimae ab irato Deo infligendae»[422].

---

[421] *Breve Relación*, Preámbulo, nn. 20-21.

[422] N. 39 de la *Seconda Copia*. En la tercera censura se insiste en lo mismo: «Hic obiter observandum, quod affirmat, nempe dixisse Mariam, esse jam privilegium Inimaculatae Conceptionis Ecclesiae revelatum; qued expresse est contra Constitutionem Gregorii XV., et quod Maria adversatur eos, qui hunc volunt et honorem subripere, contra Constitutiones Sixti IV, Pii V., Gregorii XV., et Alexandri VII.» (N. 11 de la *Terza Copia*). En la cuarta censura se advierte: «La santa Chiesa lascia libero a ciascuno di tener, che sia o non sia concetta in peccato originale, come consta dalle Constituzioni di Sixto IV, confermata nel Concilio

Veamos el alcance sibilino de estas acusaciones. Es de saber que los Romanos Pontífices que acaban de citarse: Sixto IV, Pío V, Gregorio XV, Alejandro VII y el Concilio de Trento -si bien se habían manifestado decididamente favorables a la opinión de la Concepción Inmaculada de María- con todo, habían advertido al mismo tiempo que no se podía acusar a los contrarios a esta opinión de herejía o de pecado mortal. La razón era que la Iglesia no había definido como dogma de fe este misterio. Y la acusación que estas censuras lanzaban contra la M. Ágreda era que no había observado las advertencias de los referidos Romanos Pontífices, pues al condenar Sor María con las notas de «*obstinación, perfidia, necia temeridad y pecado mortal*» a los teólogos que niegan la concepción Inmaculada de María, parecía sostener que este misterio estaba ya definido en la Iglesia.

Por lo que mira a la segunda razón que se aduce para probar que la M. Ágreda exige valor de revelaciones oficiales a las de la MCD, a saber: que las revelaciones de la MCD no son meras opiniones, sino verdades ciertas e indiscutibles, no hay duda de que se alude aquí en forma particular a la controversia en torno a la Inmaculada Concepción. Benedicto XIV - al tratar de probar que la M. Ágreda había pretendido certeza y valor de revelación oficial para la MCD- dice que en esta obra se encuentran cosas que «*deciden algunas cuestiones que todavía están pendientes en la Iglesia*»[423]. Y un poco más adelante dice que no puede proceder a la aprobación

---

di Trento, di Pio V., di Gregorio XV., e di Alessandro VII». (N. 37 de la Quarta Copia). Y en otro lugar más adelante, el censor: «e quel no poter tollerare in modo alcuno l´esservi, chi tenga opinione contraria alla Concezione Immacolata, con minacciare l'indignazione di Dio, e della Vergine a chi la terrà, benche i Sommi Pontefici più volte sopra nominati, et il Concilio di Trento lascino ad ognuno la libertà di tenere l´una o l'altra opinione, lo dimostrano bastantemente religioso dell´ Ordine di S. Francesco». (N. 266 de la Quarta Copia). DHT p. 72-76.

[423] Advertimos al lector que a los nn. 252 y 265 aducidos en la Censura corresponden los nn. 253 y 266 en la edición de la *Mística Ciudad de Dios*, de Madrid 1970, que es la que utilizamos nosotros.

de la MCD, porque con esto se expondría a las justas quejas de tantos que verían definidas contra sí «*cuestiones que estaban en suspenso*»[424]. Ahora bien, la gran controversia que todavía no estaba decidida y que todavía continuaba «*in suspenso*» o «*sub judicio Ecclesiae*» era precisamente la de la Inmaculada Concepción[425].

Para probar que Sor María nunca presentó su enseñanza sobre la Inmaculada como doctrina de fe divina, ni ha otorgado a sus creencias valor alguno canónico no necesitamos recurrir a argumentos extraños o razones complicadas. Nos bastaría con citar los testimonios explícitos y formales de la Madre Ágreda en orden a los ardientes y continuos deseos y anhelos que manifestó durante toda su vida, de que la Iglesia definiera como dogma de fe la verdad de la Concepción Inmaculada de María Santísima[426]. Lejos

---

[424] «cose decisive d'alcune questioni ancor pendenti nella Chiesa». (*Judicium*)

[425] «questioni ch´erano in sospeso» (*Judicium*).

[426] Cfr. Benedicto XIV, *De Servorum Dei Beatificatione*, lib. III, c. 19, n. 14 y capítulo último, n. 7. En el debate en torno a la MCD aparece algunas veces como tema de controversia la doctrina relativa al motivo final de la Encarnación, tema muy discutido entra las escuelas tomista y escotista. Pero esta controversia apenas ha tenido ninguna importancia en la historia de las discusiones en torno a la obra de la M. Ágreda. Esto se debe, sin duda, a que la misma Madre trata en la MCD 1, 72-79, de conciliar las dos opiniones y concede que ambas opiniones dicen la verdad. En los comienzos mismos de la MCD escribe Sor María de Jesús: «Sobre las inteligencias y doctrina de los dos capítulos antecedentes se me ofreció una duda, ocasionada de lo que muchas veces he oído y entendido de personas doctas que se disputa en las escuelas. Y la duda fue: que si la causa y motivo principal para que el Verbo divino se humanase fue hacerle cabeza y primogénito de todas las criaturas y, por medio de la unión hipostática con la humana naturaleza, comunicar sus atributos y perfecciones en el modo conveniente por gracia y gloria a los predestinados, y el tomar carne pasible y morir por el hombre fue decreto como fin secundario; siendo esto así verdad, ¿cómo en la santa Iglesia hay tan diversas opiniones sobre ello? Y la más común que el Verbo eterno descendió del cielo, como de intento, para redimir a los hombres por medio de su pasión y muerte santísima». (MCD 1, 72). A esta duda responde en los siguientes términos: «Y para que mejor entiendas la respuesta de tu duda, debes advertir que, como en mis decretos no hay sucesión de tiempo, ni yo necesito de él para obrar y entender, los que dicen que encarnó el Verbo para redimir el mundo dicen bien,

de presentar ella misma la Inmaculada como una verdad divina, trabajó incansablemente para que la Iglesia la presentara como tal.

Verdades ciertas y no opiniones

Tras al ataque contra las revelaciones venía, en la censura de Sorbona, la acusación de que -para la M. Ágreda- «Las revelaciones de la MCD no son opiniones o meras visiones, sino verdades ciertas e infalibles»[427]. Era un paso más hacia la acusación más grave sobre el carácter canónico de su libro. Este calificativo de *verdades ciertas e indubitables, y no opiniones* atacaba indirectamente la doctrina de la Concepción Inmaculada de María que los sorbonistas creían que era una opinión, mientras que la concepcionista quería imponerla como cierta e indubitable por medio de sus revelaciones. Esta objeción es

---

si con verdad se entiende; porque, si no pecara Adán, descendiera del cielo en forma que para aquel estado conviniera y, porque pecó, tuve aquel decreto segundo que bajara pasible, porque, visto el pecado, convenía que le reparase en la forma que lo hizo» (MCD I, 74).

Añadimos como complemento que, desde la primera censura, se alude a las controversias entre las escuelas tomista y escotista. Y el censor llega a afirmar: «El quod est gravi consideratione dignum, semper loquitur juxta principia Scoticae Scholae in his, in quibus ab aliis Scholis discrepat, it ut ex hujus historiae approbatione approbata videretur universa Scoti doctrina tanquam divinitus revelata». Con las expresiones «semper loquitur juxta principia Scoticae Scholae» y «universa Scoti doctrina» parece que el censor ha querido aludir a todas las discrepancias que a la sazón existían entre las escuelas tomista y escotista. Pero de la lectura de toda la censura se ve con suficiente claridad que la única controversia que el censor tiene ante los ojos es la de la Inmaculada Concepción. En efecto; en la segunda parte de la censura, o sea, la relativa al examen de las doctrinas de la MCD, aparece en primer lugar la doctrina de la Inmaculada. Y en toda la larga serie de doctrinas que son censuradas no ocurre ninguna que sea objeto de discusión entre los tomistas y escotistas, a excepción de la doctrina de la visión abstractiva de la divinidad, doctrina que se cita como de paso y de manera completamente accidental.

[427] P. 160.

muy grave y exige una cuidadosa aclaración. Para proceder a esta clarificación tomemos como base lo que la misma autora dice. Solo así lograremos desenmascarar las prolongaciones indebidas que de sus afirmaciones sacaron los maestros de París.

Es cierto que la M. Ágreda afirmó repetidas veces que la MCD no propone opiniones o meditaciones piadosas, sino verdades ciertas y seguras. Hallamos esta afirmación ya en el comienzo mismo de la MCD. El Señor, tras manifestar a Sor María su designio de revelarle las muchas y grandes maravillas que ha obrado en su santísima Madre, «mística ciudad de refugio», le dice: «describela y dibújala, como tu cortedad alcanzare. Y no quiero que esta descripción y declaración de su vida sean opiniones ni contemplaciones, sino la verdad cierta»[428]. También en otros lugares afirma que tiene orden del Señor de escribir esta obra «sin opiniones». Pero ¿qué es lo que la autora quiere decir con semejantes expresiones? Para aclararlo nos bastará leer la expresión en su contexto. Hablando de la matanza de los Inocentes, decretada por Herodes, nos dice que hay gran diversidad de opiniones entre los santos Padres y autores sobre el tiempo en que Herodes ejecutó su crueldad y que hay también muchas dudas acerca de la edad que tenían los niños Inocentes. Y añade que su intento no es esclarecer esas dudas ni dirimir esas discusiones, sino escribir llana y sencillamente y en conformidad con lo que la divina luz le vaya enseñando y dictando[429]. En otro lugar nos dice que ha conocido «las muchas opiniones encontradas de los historiadores eclesiásticos» acerca de la salida de Jerusalén de los apóstoles, de su lugar de predicación, de la ordenación del Símbolo de la fe, de la venida de Santiago a España, etc. Y añade que

---

[428] Este es otro de los temas sobre los cuales vuelve el documento negador de la reapertura.

[429] MCD, I, 10.

su intención no es satisfacer a esas y parecidas dudas, ni componer estas controversias y diversas opiniones, sino más bien narrar todos estos sucesos conforme el Señor le ha ordenado, es decir, «escribir esta Historia sin opiniones»[430] y, en conformidad con lo que el Señor le vaya dictando, o sea, según «la verdad cierta». Es muy digno de notarse que en todos los lugares que acabamos de citar la V. Madre se remite a 1, 10: «Y no quiero que sea esta descripción y declaración de su vida, opiniones ni contemplaciones, sino la verdad cierta»[431]. Lo que la V. Madre ha querido decir en el fondo es que la MCD no es una obra escrita «con industria humana o con prudencia terrena o con la fuerza o autoridad de la disputa»[432], o una obra que deba atribuirse «a industria y pensamiento humano»[433]. Es, por el contrario, una obra que debe atribuirse a inspiración y revelación divina. Podemos, pues, concluir diciendo que han incurrido en un auténtico abuso de interpretación cuantos han visto en esta expresión de la M. Ágreda, la pretensión de querer dar una respuesta decisiva y definitiva a las opiniones divergentes de los escolásticos, particularmente en la controversia de la Inmaculada Concepción[434].

Valor público y oficial de la MCD

De las «verdades ciertas e indubitables» que se atribuían a la MCD, se dio el paso a la acusación de que la M. Ágreda atribuyó a su obra una autoridad de revelación canónica. Para ello seguramente se apoyaron en las palabras que se leen en la Introducción de la MCD: «En la primitiva Iglesia no lo manifesté, porque son misterios tan magníficos, que se detuvieran los fieles en escudriñarlos y admirarlos, cuando era necesario que la ley de gracia y el evangelio se estableciese; y aunque todo fuera compatible, pero la ignorancia

[430] MCD, II, 678.
[431] MCD, III, 327
[432] MCD. I, 10.
[433] MCD, Introducción, 13.
[434] MCD, III, 621.

humana pudiera padecer algunos recelos y dudas, cuando estaba tan en sus principios la fe en la encarnación y redención y los preceptos de la nueva ley evangélica; por esto dijo la persona del Verbo humanado a sus discípulos en la última Cena: Muchas cosas tenía que deciros, pero no estáis ahora dispuestos para recibirlas, Jn 16, 12. Habló en ellos a todo el mundo, que no ha estado dispuesto, hasta asentar la ley de gracia y la fe del Hijo, para introducir los misterios y fe de la Madre; y ahora es mayor la necesidad y ella me obliga más que su disposición»[435].

Desde la censura de la Sorbona, estas palabras han dado lugar a las más peregrinas interpretaciones, hasta acusar a Sor María de haber exigido para las revelaciones relativas a la Virgen santísima narradas en la *Mística Ciudad de Dios* la misma fe y autoridad que exige la Iglesia para las revelaciones relativas a Cristo, hechas a la primitiva Iglesia[436].

He aquí la respuesta más obvia a estas objeciones. Las palabras de Jesús a sus apóstoles en la última Cena: «Muchas cosas tenía que deciros, pero no estáis ahora dispuestos para recibirlas» (Jn 16, 12) significan, según interpreta la M. Ágreda, que Jesús no reveló a los apóstoles todos los misterios de la Iglesia, sino que dejó reservados muchos para revelarlos a la Iglesia en tiempos y circunstancias más convenientes y oportunas. Una respuesta exhaustiva a esta objeción la ofreció el P. X. de Samaniego en sus Notas IV y V a la I Parte de

---

[435] No cabe objetar -como lo hizo el Promotor de la Fe en los reparos de 1771- aún en el caso de que la Santa Sede apruebe una obra que contiene revelaciones privadas, únicamente aprueba la doctrina como no opuesta a la ortodoxia, sin pronunciar nada acerca de si la doctrina es o no verdaderamente revelada y sin que de una tal aprobación pueda inferirse que las opiniones contrarias quedan rechazadas. A esta doctrina común opone su personal interpretación de que Sor María de Jesús ha exigido para sus revelaciones de la MCD, el mismo crédito y autoridad que exige la Iglesia para las revelaciones públicas, canónicas y oficiales. Es decir: la MCD no solo habla de revelaciones, sino que las presenta como públicas y oficiales, de lo cual no quedaría absuelta ni en el caso de que la Iglesia aprobara sus escritos para proceder a la beatificación.

[436] MCD, I, 10.

la MCD, y no vamos a retornar a lo mismo. Baste indicar que los mejores exégetas del tiempo exponían el pasaje de San Juan en el mismo sentido que la M. Ágreda[437]. Los misterios que quedaron, reservados para ser revelados más tarde, eran la mayor parte de los referentes a María santísima. También aquí podía invocar Sor María autoridades dignas de toda excepción. He aquí, por ejemplo, lo que escribe Suárez en su introducción al estudio de María santísima[438]. «El canciller de París Juan Gerson es otro de los que hablan lo mismo de este crecimiento en la revelación de los privilegios de María»[439]. En el mismo sentido el P. Ambrosio Catarino O.P[440].

---

[437] Así el *Judicium* de Benedicto XIV.

[438] Escribe Maldonado: «Sed hoc dicimus, ex hoc loco constare, Christum non omnia dixisse, quae ad salutem nostram putabat pertinere; idemque fecisse Spiritum sanctum credendum esse; non omnia continuo Ecclesiae revelasse, quia non omnia simul portare poterat; sed ut aetate crescebat, ita et scientiae incrementum accepisse. Recte enim dixit Hilarius: «Sicut Christus olim faciebat, ita nunc Ecclesia (quamvis sensu alio) aetate crescere atque sapientia. Idem ab Apostolis factum ut non omnia scripto, multa etiam nec viva quidem voce nobis traderunt». Y un poco más adelante: «Non est cum apostolorum vita finitum Spiritus sancti magisterium; doctor pro se a Christo Ecclesiae datus est; donec ipse ad judicium, id est ad colligendam Ecclesiam venerit, ejus est officium duraturum» (Cfr. Joannis Maldonati *Commentarii in quatuor evangelistas*, t. IX, in Joannem, 16, 12, Barcinone 1882). Esta doctrina del sabio exégeta, la confirma el cardenal *Toledo* en su Comentario a Jn 16, 13: «Sane sunt multa Ecclesiae revelata, quae prius non erant distincta, et aperta, haeresibus et erroribus hominum id postulantibus».

[439] In novo testamento pauca quidem verba de Virgine scripta sunt, quoniam tota Evangelistarum et Apostolorum intentio ad Christum referebatur, quia illo cognito ejusque fide satis fundata, non poterat Matris ejus excellentia aut ignorari aut ocultari. In illis vero paucis verbis, eisque gravissimis, quaedam praecipua capita indicata sunt, quac omnia quae de Virgine dici posunt, virtute continentur». Y un poco más adelante: «Quarto tandem non sine singulari Spiritus sancti consilio factum est, ut nonnulla Virginis mysteria, et privilegia nec scripta sint, nec certa traditione recepta, ut occasio daretur fidelibus, amplius meditandi et recogitandi haec mysteria, loquendique ac seribendi de Virgine, ex principiis traditis plura ratiocinando, et colligendo». (Cfr. *Commentaria ac Disputaliones in Tertiam Partem Divi nomae*, quaestio XXVII, Praefatio).

[440] «In cognitione eorum, quae ad Deiparam spectant, Ecclesiam majores in dies

En cuanto al modo cómo se realiza el progreso en la manifestación de los misterios y privilegios de María, la Madre Ágreda ha seguido el mismo camino que Suárez. Según el testimonio de Suárez, que acabamos de aducir, en las pocas cosas que dejaron escritas los evangelistas acerca de María está contenido virtualmente cuanto podemos decir en alabanza de María. Cosa parecida afirma la V. Madre: «Y porque en esta dignidad de hacerme Madre suya se contienen todas mis gracias como en su origen y principio a donde corresponden, por esto el día que me conocieron los hombres por Madre de Dios conocieron implícitamente y como en su causa las condiciones que para tal excelencia me pertenecen; dejando a la devoción, piedad y cortesía de los fieles que para obligar a mi Hijo santísimo y merecer mi protección fuesen discurriendo dignamente de mi santidad y dones y los coligiesen y confesasen conforme a su devoción y mi dignidad. Y para esto a muchos santos y a los autores y escritores se les ha dado particular ciencia y luz y otras revelaciones que han tenido de algunos favores y muchos privilegios que me concedió el Altísimo»[441].

La manifestación progresiva de los privilegios de María se realiza en la Iglesia bajo la acción y dirección del Espíritu Santo. El P. X. de Samaniego enumera cuatro modos de actuar del Espíritu Santo y coloca en último lugar las revelaciones privadas[442]. Y es

---

progressus fecissi. mihi compertum est. Constat enim, antiquitatem multa Virginis encomia, aut prorsus ignorasse, aut minus recte caluisse, quae hodie Ecelesia nova luce perfussa pie amplectitur ac veneratur [...] Quod quidem ita accipiendum est, ut succedentes generationes, non modo acceptas a prioribus laudes Virginis celebrarent, sed etiam illas novis accesionibus augerent et cumularent». (*Sermo de Conceptione Virginis Mariae*, citado por Samaniego en *Prólogo Galeato*, n. 36)

[441] «Ego enim, non in hoc privilegio finiri Mariae laudes existimo, sed latere etiam plura beatis nota spiritibus, et sua die revelanda Ecelesiae; ut quaevis aetas suis, atque novis gaudeat decorata Mysteriis». (*Disputatio pro Immaculata Virginis Conceptione ad PP. Ordinis Praedicatorum*, en la *Expugnatio Disputatio pro Immaculata Virginis Conceptione ad PP. Ordinis Praedicatorum, en la Expugnalio 4. aciei*; Prólogo Galeato, n. 38. (13) Nota IV, párrafo C).

[442] MCD III, 658.

desde este cuarto modo como quedan bien enmarcadas todas las revelaciones de la MCD. A nadie puede extrañar el juicio del P. X. de Samaniego, pero lo que sin duda no dejará de extrañar a más de uno es que uno de los que más duramente atacó las revelaciones de la MCD, como fue Eusebio de Amort, llegue a afirmar en relación precisamente con el caso de la MCD, cómo algunas veces las revelaciones privadas han sido el primer paso para llegar a una nueva definición dogmática de la Iglesia.

De cuanto acabamos de exponer podemos concluir que nada tiene de ajeno al común sentir de la Iglesia esta idea tan fundamental en toda la MCD: que el conocimiento de los misterios de María ha ido creciendo a lo largo de la historia de la Iglesia; que este desarrollo se ha realizado bajo la dirección del Espíritu Santo y que ha consistido en conocer de una manera explícita lo que estaba encerrado implícitamente en las fuentes reveladas. Podemos también concluir que la V. Madre no ha incurrido en ningún abuso de interpretación al aplicar a este desarrollo de fe en los misterios de María las palabras que Cristo dirigió a sus apóstoles en la última Cena: «Muchas cosas tenía que deciros, pero no estáis ahora para recibirlas», Jn 16, 12[443].

Todo este tema de las revelaciones de la M. Ágreda resultó como una bola de nieve que -desde la censura del Santo Oficio- fue creciendo en añadiduras cada vez más alejadas de los textos de la autora de la MCD, y de un tenor cada vez más sospechoso de

[443] Evidentemente el desarrollo de la revelación, de que se habla aquí, se aplica solamente a las doctrinas de la fe y buenas costumbres. Y no a ese otro campo de los datos e informes de orden cronológico, geográfico, histórico, etc. En orden a las cosas «nuevas» relativas a estos campos que hallamos en la MCD, la M. Ágreda solo exige como condiciones de su credibilidad que no se opongan en nada a la Sdas. Escrituras, que corran consecuentes entre sí y correspondan a la dignidad de la materia de que se trata: «Y si lo que escribo va consiguiente y no se opone en cosa alguna al texto sagrado y corresponde a la dignidad de la materia que trato, no puedo darle mayor autoridad a la Historia y tampoco pedirá más la piedad cristiana» (MCD III, 327). En MCD II, 678, se expresa la V. Madre casi en estos mismos términos.

exageración. Esta fue la razón por la cual el Papa Clemente XIV decretó que el tema no entrara en la discusión de las virtudes[444].

Quizá no haya habido causa de canonización en que tanto se haya empeñado en discutir el tema de las revelaciones como la de la M. Ágreda. Por encima de las exageraciones y deformaciones de su pensamiento con el fin de descalificar su doctrina sobre la Inmaculada -apoyada en sus revelaciones privadas- hay en todo este conflicto una realidad muy profunda. Es el hecho de que la Mariología ha progresado en el curso de los siglos por vía de la experiencia mística de los devotos marianos. Ellos han hecho progresar el dogma mariano y la teología mariana, hasta su culminación en las definiciones dogmáticas de la Inmaculada y de la Asunción de María. Esto corrobora la tesis del P. Marín-Sola, gran doctor de la evolución homogénea del Dogma, según el cual «hay dos fuentes del dogma y del desarrollo dogmático: una fuente *derivada y conceptual*, que son las *fórmulas reveladas*; otra fuente *primordial y real*, que es la misma *Divinidad*»[445]. «Correlativamente a estas dos *fuentes*, deben existir y existen dos vías diferentes de percibir, juzgar y desarrollar el dogma. La primera es la *vía de los enunciados* o fórmulas reveladas, comparándolas entre sí o con los enunciados de la razón, que es en lo que consiste la *vía de raciocinio*. La segunda es la *vía de la Divinidad* misma, con la cual entramos en contacto inmediato por los hábitos de la fe, de la gracia, de las virtudes y dones, que constituye la *vía afectiva*»[446]. De estas dos vías, la primera es la vía de *la razón*; la segunda, es la vía *del corazón*. La primera es la vía de *la lógica*; la segunda es la vía *experimental* o, como hoy suele decirse, la *vía vital*. La primera

---

[444] Al crearse la Comisión para un nuevo examen de la MCD en 1771, ordenó Clemente XIV se prescindiera del tema de las revelaciones en tal estudio, que debía ser llevado a cabo «citra examen et approbationem praetensae revelationis» (Decreto del 30 de abril de 1771).

[445] F. MARÍN SOLA, *La evolución homogénea del Dogma Católico*. Edición del P. E. SAURAS, OP, BAC 84, Madrid, 1952, pp. 403-404.

[446] F. MARÍN SOLA, *La evolución homogénea del Dogma Católico*. Ibid.

es la vía de la *Teología especulativa*, de la *Ciencia de los sabios*; la segunda es la vía de la *Teología mística*, o de la *Ciencia de los Santos*». Según el mismo teólogo «ni la Inmaculada, ni la perpetua virginidad de María, ni la exención de toda culpa actual hubieran sido propuestas como dogmas, de no haber mediado ese sentido de la fe y la experiencia de los santos». Y concluye: «Los dogmas todos referentes a María tienen por fuente su digna maternidad divina; y los requisitos o postulados de la «digna maternidad» se perciben mejor con el amante y vivo corazón del hijo que con la fría y seca razón lógica del sabio»[447].

La aportación más original de la M. Ágreda

El tema de las revelaciones fue el más lioso de todo el proceso de la MCD. Los problemas se fueron enredando en una forma increíble. En el proceso de Madrid ya aparecieron las complicaciones del tema, por la disputa de si una revelación privada añade o no autoridad, a una doctrina teológica. La cuestión se remontaba a las discusiones sobre las revelaciones de Santa Brígida referentes a la Inmaculada. La Inquisición zanjó el tema diferenciando el aspecto de la verdad de las revelaciones privadas, y el valor añadido que pueden aportar a las doctrinas teológicas. En el proceso romano, se quiso determinar si las revelaciones de la MCD eran o no de origen divino. La censura del P. Bianchi -por una compleja vía que quería ser un discernimiento de espíritus- mantuvo tajantemente que el contenido de la MCD era de un origen completamente humano, si no espurio. En las censuras posteriores derivó la cuestión hacia campos completamente ajenos a cuanto afirmó la MCD, enmarañando la discusión hasta límites indignos. Se dedujo de algunos textos manipulados de la MCD que su autora había atribuido a sus revelaciones un valor de fe divina, dando a sus enseñanzas una autoridad de doctrina cierta, otorgando a la MCD un valor divino y

[447] F. MARÍN SOLA, *La evolución homogénea del Dogma Católico*. Ibid.

canónico superior a la Biblia.

Con abundantes textos a la mano hemos demostrado lo que pensaba la M. Ágreda sobre la teología de las revelaciones en general y de las revelaciones contenidas en la MCD. Lo único cierto en todo este asunto es que Sor María creía en la verdad de sus revelaciones sobre la Inmaculada, y tenía esta creencia por cierta y verdadera, y se empeñó en difundirla por los medios a su alcance. En cuanto a su actitud en materia de revelaciones privadas, siguió con ejemplar virtud cuanto los maestros espirituales enseñan acerca de una prudente desconfianza por todo ese mundo de fenómenos extraordinarios. A todo lo largo de su vida se sometió ejemplarmente al dictamen de sus directores y superiores eclesiásticos. Habiendo sufrido mucho por las indiscreciones de la Comunidad cuando empezaron sus «cosas extraordinarias» mantuvo a lo largo de la vida una línea rígida de sumisión al dictamen de los superiores. Que impusiera el contenido de sus revelaciones como de fe divina, que les atribuyera valor divino y canónico, que su libro aparece como un canon superior a los Evangelios, son cosas que rozan la calumnia teológica y exigen una rehabilitación de justicia muy severa. Ni los textos de la autora ni las condiciones de su vida santa permiten tan peregrina creencia. Con abundantes textos a la mano se puede probar que jamás pasó por la mente de la autora semejante idea. Hubiera sido, sin más, una acusación suficiente para demostrar su herejía, pues nadie en el Cristianismo había osado añadir al Canon apostólico un nuevo libro de propia producción dotado de autoridad canónica. Las increíbles exageraciones que en toda esta materia se profirieron solo se explican por el espíritu de escuela, con el fin de desacreditar solo una de las múltiples revelaciones privadas de la MCD: la Inmaculada Concepción de la Virgen María.

La decisión más sensata que en toda esta maraña de discusiones se tomó, fue la de Clemente XIV al excluir el tema de las revelaciones del proceso de las virtudes heroicas de Sor María. Pero se encontró el modo de soslayar el sentido de este decreto. En efecto, ya no se discutiría el hecho de las revelaciones en la MCD

sino la afirmación sobre el rango que la M. Ágreda otorgaba a sus propias revelaciones como de fe divina. Todo esto es historia pasada.

Pero hay en todo este penoso proceso a las revelaciones privadas de la M. Ágreda algo de valor permanente en la teología. Los acusadores de Sor María tenían una intuición certera cuando centraban todo el furor de sus ataques en las revelaciones, porque eran las revelaciones privadas las que -precisamente- más apoyo daban a la creencia en la Inmaculada. Los acusadores de la M. Ágreda vencieron jurídicamente, imponiendo silencio perpetuo al proceso de canonización de la M. Ágreda. Pero no lograron frenar la difusión de su obra. La MCD fue haciendo callada y eficazmente su obra, y la creencia en la Inmaculada triunfó dogmáticamente. Tenía razón la M. Ágreda cuando decía que la Concepción de María era una verdad cierta, de fe, y divina. Sus adversarios estaban en el error.

También esto es historia pasada.

Queda de positivo en toda esta penosa historia -más allá de la verdad concreta de la Inmaculada- una manera nueva de hacer teología, la cual -partiendo de la experiencia misma de las realidades divinas- logra estructurar una síntesis teológica que merece los más grandes elogios.

Es en nuestros días cuando se puede apreciar la originalidad, y la perfección de técnica que esta teología -Mariología- alcanza en manos de la M. Ágreda.

Dos cosas tenazmente defendidas por la M. Ágreda, quedarán para siempre en la historia de la Iglesia como valores puros: el dogma de la Inmaculada, y la teología de base espiritual-experimental.

El lector juicioso se hará cargo, también, del veredicto histórico que merecen las caricaturas teológicas que producen -a veces- los procesos doctrinales.

Terminemos este capítulo con una significativa analogía.

En las ùltimas ediciones del INDEX AC STATUS CAUSARUM de la Congregación de los Santos[448], el nombre seglar de la Ven. M.

---

[448] CONGREGATIO DE CAUSIS SANCTORUM. *Index ac Status Cusarum*,

María de Jesús de Ágreda aparece, no como *María Coronel Arana*, sino como *María Fernández*. Es, ciertamente, un error de ordenador. Pero es un error. Esta María Fernández no tiene nada que ver con Sor María de Jesús (María Coronel Arana).

Si María Fernández nada tiene que ver con Sor María de Jesús, tampoco tiene nada que ver con ella una cierta autora que escribió *cosas nuevas, cosas inauditas, cosas nunca escritas por nadie, cosas reveladas a ella por el Gran Dios, para darlas a conocer a su Iglesia. que quiere, que todos los demás las crean como ella misma las cree, proclamando que ésta es la voluntad de Dios, y que está expuesto a la indignación divina todo el que no crea cuanto ella escribe y cree*.

Esta supuesta escritora no es la Ven. M. María de Jesús de Ágreda.

En el *Index ac Status Causarum* y en el *Judicium* de Benedicto XIV hay una verdadera suplantación de persona. La autora que tiene en su mente Benedicto XIV cuando condena a la MCD, no es, ciertamente, sor María de Jesús de Ágreda.

Città del Vaticano, 15 ed. 1999. p. 274. Maria a Jesu (in saec. Maria Fernández).

Capítulo XII

EL SILENCIO PERPETUO SOBRE LA CAUSA

CLEMENTE XIV (27 abril 1773)

El Pontificado de Clemente XIV supone en la Causa de la M. Ágreda un capítulo triste y -al mismo tiempo- lleno de sorpresas y resultados desconcertantes. Un Papa franciscano -como lo era Clemente XIV- y admirador sincero de Sor María, hacía presagiar un Pontificado favorable a la misma, y, por tanto, capaz de realizar lo que el Papa dominico Benedicto XIII no pudo llevar a buen término. Sin embargo, el curso de los acontecimientos impuso a la Causa un derrotero por demás extraño, como lo vamos a ver en el presente capítulo.

Las gestiones para reanudar la Causa

A la muerte de Benedicto XIV, de todo cuanto el Pontífice había preceptuado respecto de la Causa de la M. Ágreda, solo se había conseguido la declaración de autenticidad de la MCD el 7 de mayo de 1757. La parte segunda referente a la aprobación de los demás escritos, como requisito previo para que la Causa avanzara, no se cumplió sino a los cuatro años de la muerte del Papa, el 20 de marzo del año 1762, bajo el Pontificado de Clemente XIII, sucesor del Papa Lambertini. Más arriba hemos referido las vicisitudes de la Congregación presidida por el Cardenal Portocarrero, encargada de esta revisión[449]. Allí mismo señalamos el resultado altamente

[449] Ver supra, pag. 94-95..

favorable a la Causa de la Venerable que dio de sí el examen[450].

El 11 de julio de 1769 -antes de pasados dos meses de la elección de Clemente XIV- se celebró la Congregación Antepreparatoria acerca de las virtudes en grado heroico de Sor María de Jesús de Ágreda[451]. El Postulador de la Causa, P. Fr. Juan Francisco Aguado, se apresuró a comunicar a Madrid el resultado de la mencionada Congregación: todos los que habían asistido a la misma se habían «hecho concepto grande de las heroicas virtudes de la Sierva de Dios», ni había surgido óbice alguno contra las mismas. El único obstáculo para poder proceder «ad ulteriora» se halló en que todavía no estaba aprobada la «Mística Ciudad de Dios».

Pero no solamente no estaba todavía aprobada la MCD, ni siquiera estaba probado que Sor María de Jesús hubiera «compuesto» la MCD. Era ésta, por lo mismo, la primera cuestión que había que esclarecer. El P. Fr. Pedro García, representante en Madrid del Postulador General de la Causa, acudió en septiembre de 1769 a Carlos III pidiéndole una Carta suplicatoria para Clemente XIV. El Rey escuchó con benignidad la petición, y con fecha 11 de septiembre de 1769 escribió a Clemente XIV la carta en cuestión[452].

---

[450] Ver supra, pag. 95.

[451] Sobre esta *Congregación Antepreparatoria*, ver más abajo página 320ss.

[452] «Muy Santo Padre: el Procurador de la causa de Beatificación de la Ven. Sor María de Jesús de Ágreda, ha dado noticia de que en la Congregación que se celebró el 11 de julio de este año se había formado gran concepto de las heroicas virtudes de esta Sierva de Dios; y que siguiendo ahora el punto de la aprobación de los Libros de la Mística Ciudad de Dios, en que siempre se han explicado muchos contrarios, siendo el principal motivo afirmar la Venerable que María santísima fue concebida en gracia sin pecado original; como esto no lo pueden impugnar a cara descubierta, todo su empeño ahora es diferir, dilatar y que no se proponga ni trate el punto de los Libros y que se sepulte en el olvido la Causa. No ignora Vuestra Santidad mi celo devoto al misterio de la Purísima Concepción, y así mis gloriosos progenitores como Yo mismo hemos recomendado a la Santa Sede la causa de la dicha Venerable; y ofreciéndose ahora este nuevo motivo de repetir mis instancias, suplico a Vuestra Beatitud con toda la eficacia posible disponga se vea y se dé la última resolución en el asunto de los Libros de la Mística Ciudad de Dios, de que resultará tanta gloria a María Santísima, especialmente en el

En relación con esta carta de Carlos III a Clemente XIV escribió Osma a Azpuru el 4 de octubre de 1769: «En mi antecedente se me pasó hablar a V. I. sobre el assumto de la Ven. Me. Sor María de Jesús de Ágreda, defensora singular del Misterio de la Purísima Concepción, honor de mi Religión, y aún de toda España. Havíame escrito el Postulador de su Causa que reside en esta Corte a fin de que yo solicitase una Carta Postulatoria del Rey para el examen de la «Mística Ciudad de Dios», S. M. que tiene una particular inclinación a esta Sierva de Dios, y son sus delicias hablar del misterio Purísimo y promoverle de cuantos modos le sea posible patrocinando a quantos le han defendido, me había acordado la dha. carta...». La carta de Osma termina con estas palabras: «La oportunidad para la Causa de esta Ven.e no parece pueda ser mejor; pues consistiendo su principal escollo en la defensa del Misterio Purísimo parece y aún esperamos que el Sto. Padre que nos ha dado Dios deshará este obstáculo definiendo el misterio, y así que la Causa de la Ven.es corriente. Dios lo quiera así».

Clemente XIV accedió benignamente a la súplica que le había elevado el Rey de España, y designó una comisión especial de cardenales -Cavalchini, Albani, Marefoschi y Chigi- que comparasen las doctrinas de la MCD con los demás escritos de la V. Madre y resolviesen la cuestión de si la V. Madre era la que había «compuesto» la MCD. Como resultado de este examen la Sagrada Congregación dio el 11 de marzo de 1771 un decreto por el que se

---

misterio de su Concepción Inmaculada; y así mismo ruego a Vuestra Santidad me conceda su Bendición Apostólica, mientras pido a Dios guarde su sagrada persona los muchos años que la Christiandad ha menester. De San Ildefonso, a 11 de setiembre de 1769. De Vuestra Santidad muy humilde y deboto hijo Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de España, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, que sus santos pies y manos besa. El Rey».Véase: *Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede*. Legajo 218, fol. 137.

En esta carta afirma Carlos III que lo que pretenden los adversarios es «que se sepulte en el olvido la causa». Vimos más arriba que el problema de la autenticidad de la MCD no pasaba de ser un seudoproblema que se planteaba con la única finalidad de aplazar «ad Kalendas graecas» el examen de la MCD.

hacía constar que Sor María de Jesús había «compuesto» la MCD[453].

Una vez cumplido el primer requisito que había impuesto Benedicto XIV, hubo que proceder al cumplimiento del segundo, o sea, el examen de la MCD. El Postulador de la Causa Fr. Juan Francisco Aguado acudió el mismo año de 1771 a Clemente XIV pidiéndole designase una Comisión para examinar la MCD por si contenía algo opuesto a la fe y costumbres, o alguna doctrina nueva ajena al común sentir de la Iglesia. Carlos III elevó también la misma súplica a Clemente XIV en carta personal fechada el 9 de abril de 1771. Clemente XIV accedió benignamente a la súplica de ambos, y el 30 de abril de 1771 nombró una Congregación particular al efecto. La Comisión examinadora constaba de los siguientes miembros: los cardenales Cavalchini, Juan Francisco Albani, Boschi, Marefuschi, Chigi y Veterani; el Secretario de la Congregación de Ritos Mucio Gallo y el Promotor de la Fe Domenico de Zampieri (San Piero); y cuatro teólogos consultores, a saber: el abad Nerini, de la Congregación de San Jerónimo, el abad Besozzi, cisterciense, el P. Benedicto Torre, olivetano y el P. Francisco Alpruni, barnabita[454].

Para reconstruir mejor el ambiente en que tuvieron lugar los trabajos de esta Comisión de tantas esperanzas, describamos el interés que Clemente XIV tenía para llegar a la definición dogmática de la Inmaculada.

Carlos III había heredado de sus antecesores en el trono de España no solamente una sincera devoción a la Inmaculada Concepción y un ardiente deseo de ver proclamado como dogma de fe este misterio[455], sino también una gran devoción a Sor María

---

[453] S.R.C. *Causa Tirasonen.*

[454] En carta de 9 de mayo de 1771 enviaba Azpuru a Roda, Ministro del Interior de Carlos III copia del decreto de 30 de abril de 1771 «para que se instruya de las qualidades y circunstancias, con que se ha dado y lo haga presente al Rey, asegurando a S. M. que el Papa desea complacerle en su soberana recomendación y solicitar con toda brevedad el adelantamiento y conclusión en dha. Causa» (*Archivo de la Embajada*, Leg. 432: *Confidenciales de Grimaldi a Azpuru*).

[455] Carlos III dio innumerables muestras de sincera y entrañable devoción a la

de Jesús, y ardientes deseos de verla elevada al culto de los altares. Según iremos viendo, las dos causas: la definición dogmática de la Inmaculada y la canonización de Sor María de Jesús, aparecían a los ojos de Carlos III como íntimamente unidas y relacionadas. Y abrigaba la esperanza de que con la subida al trono Pontificio de Clemente XIV había llegado la hora propicia para ver realizadas sus dos grandes aspiraciones.

Hemos visto ya cuán felizmente se realizaban los trámites sobre los escritos de la Venerable.

De la documentación que acabamos de aducir se ve con toda claridad que -tanto a los ojos de Carlos III, como a los de su confesor y de los Postuladores de la Causa de la V. Madre Ágreda- estaban estrechamente unidas entre sí la cuestión de la aprobación de la «Mística Ciudad de Dios» y de la canonización de Sor María de Jesús con la cuestión de la definición dogmática del misterio de la Inmaculada. La prontitud y benignidad con que Clemente XIV atendió a las súplicas que le elevó Carlos III en favor de la causa

---

Inmaculada Concepción de María. A las gestiones que realizó para obtener el patronato de la Inmaculada y la definición dogmática de este misterio, gestiones de que hemos hablado ya, podemos añadir varias otras pruebas. El 25 de junio de 1748 pidió a Benedicto XIV la definición dogmática de la Inmaculada; el año 1761 solicitó de Clemente XIII que el Oficio y Misa propios de la Inmaculada fuesen obligatorios para todo el clero secular y regular de España y sus Dominios; el año 1768 obtuvo de Clemente XIII que en España pudiera añadirse a las Letanías Lauretanas la invocación «Mater Immaculata- Ora pro nobis». El año 1771 fundó la Orden de Caballería bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, y sus miembros estaban obligados a confesarse y comulgar el día de la Inmaculada. He aquí finalmente lo que escribía Osma a Azpuru en su carta del 16 de enero de 1770: «Ha mandado hacer una Inmaculada lo más preciosa que sea posible, para colocarla en la Real Capilla y ha entregado al Señor Patriarca unos collares de las primeras perlas que le han llegado de California para que se pongan a la Madre Purísima, diciéndole delante de muchos ... que quiere dar las primicias de las perlas de California, a quien, después de Dios, es el principal objeto de su devoción». El rico y precioso manto que todavía en nuestros días ostenta la imagen de la Purísima durante la Novena que se celebra en su honor en la Iglesia de San Francisco el Grande de Madrid, es también obsequio de Carlos III.

de la V. Madre muestran también que Clemente XIV abrigaba deseos y esperanzas de dar un feliz término a la cuestión que venía debatiéndose desde hacía casi cien años en torno a la MCD y a la canonización de su autora, como también deseaba y esperaba poner feliz término a la controversia, mucho más prolongada todavía, en torno a la Concepción Inmaculada de María. Pero mientras la Comisión estudiaba la ortodoxia de la MCD se cernieron tempestades políticas muy amenazadoras sobre el cielo romano, y el Papa Ganganelli veía con amargura cómo se frustraban uno a uno sus dos grandes ideales: definir dogmáticamente la Inmaculada y canonizar a la M. Ágreda.

El cerco de las cortes borbónicas

El año 1769 la «Real Junta de la Inmaculada» trató de averiguar la actitud de Clemente XIV en el tema de la Inmaculada Concepción y encargó al franciscano P. Lorenzo Félix Vecino hiciese las oportunas diligencias. El P. Vecino en cumplimiento del encargo que se le había confiado escribió al P. Claudio de Vicálvaro y al Ministro General de la Orden Franciscana Revmo. P. Pascual de Viareggio. El 27 de diciembre de 1769 escribía desde Roma el P. Vicálvaro al P. Vecino ponderando el afecto del Papa hacia el misterio de la Inmaculada, lo mucho y bueno que antes de ser Papa había escrito sobre el misterio; le añadía que la instancia en favor de la Inmaculada había de serle gratísima, pero que sería mejor diferirla a tiempo más oportuno. Y daba la razón: «Por ahora el pobre Señor está entendiendo en arreglar las cosas de su estado y en evacuar las controversias que ocurren entre esta su corte y las de otros Príncipes»[456].

[456] He aquí lo que entre otras cosas escribía el P. Vicálvaro al P. Vecino el 27 de diciembre de 1769: «Su Santidad es afectísimo; sé que de religioso escribió en favor del misterio mucho y bueno; no lo he visto porque no lo dio a la estampa, pero sugeto fidedigno, que lo puede saver me ha dicho varias veces ser una cosa de asombro. Yo no lo dudo, porque sobre aver corrido siempre Su Santidad,

Las cosas de su estado y las controversias con otras Cortes a que alude el P. Vicálvaro están íntimamente relacionadas con los gravísimos problemas en que se vio envuelto Clemente XIV desde los comienzos de su Pontificado con motivo de la supresión de la Compañía de Jesús. Y, como veremos enseguida, están estrechamente unidas las razones que impidieron a Clemente XIV definir el dogma de la Inmaculada y terminar la Causa de la canonización de la V. Madre.

Recordemos en primer lugar los detalles de la supresión de la Compañía de Jesús. Desde la elevación de Clemente XIV al Papado los agentes de las Cortes Borbónicas en Roma abrigaban la esperanza de que habrían de obtener en breve del nuevo Papa la supresión de la Compañía de Jesús. Pero bien pronto observaron que el Papa iba dando largas a este asunto. Hasta comenzaron a correr rumores de que el confesor de Carlos III trataba de convencer a su penitente de que no debía urgir al Papa la pronta supresión de la Compañía de Jesús, y que lo que más interesaba era obtener la definición dogmática de la Inmaculada y la canonización de la V. Madre Ágreda. Estos rumores y sospechas llegaron a conocimiento del Ministro de Estado de Francia, el Duque de Choiseul y éste dio sus instrucciones tanto al embajador de Francia en Madrid -el Marqués de Osma- como al embajador en la Corte Pontificia -el Cardenal Bernis-. El primero debía convencer a Carlos III para que dejara de insistir ante el Papa en sus pretensiones de obtener la definición

---

en opinión de todos con fama de doctísimo es ciertamente bastísima (sic) su erudición y doctrina y todos los que han tenido el honor de averle tratado con frequencia han admitido siempre en su discurso su extensión, su solidez y grandísimo talento. Tampoco dudo será a Su Santidad gratísima la instancia que piensa hacer la Real Junta, pero, si no me engaño, sería mejor diferirla a tiempo más oportuno. Por ahora el pobre Señor está entendiendo en arreglar las cosas de su estado y evacuar las controversias que ocurran entre ésta su corte y las de los otros Pontífices. Y hasta que todo se haya desembarazado tengo por conveniente el que la dicha instancia se suspenda» (MESEGUER, J. *La Real Junta de la Inmaculada Concepción*, p. 238).

dogmática de la Inmaculada y de canonizar a Sor María de Jesús, y que tomara como empeño primario la supresión de la Compañía de Jesús. El Cardenal Bernis debía convencer a Clemente XIV de cuán inoportunas y hasta peligrosas para el bien de la Iglesia resultarían la definición dogmática de la Inmaculada y la canonización de la M. Ágreda.

En orden a estos diversos extremos resultan muy esclarecedores tanto el despacho confidencial que el 2 de octubre de 1769 envió desde S. Ildefonso de Madrid, Osma a Choiseul, como también la contestación que recibió Osma de Choiseul. El primero de estos dos documentos reviste especial valor, no solamente por lo que mira al interés que tuvieron Carlos III y Clemente XIV por la definición dogmática de la Inmaculada y la Canonización de la V. Madre, sino también por lo que mira a los reparos que se aducían contra la aprobación de la «Mística Ciudad de Dios»[457].

---

[457] He aquí traducido al castellano el tenor literal del despacho confidencial que el 2 de octubre envió Osma a Choiseul: «Tengo el honor de deciros con certeza que es verdad que el confesor de la Majestad Católica ha escrito algunas cartas al Papa, y que el Soberano Pontífice le ha respondido y le ha testimoniado que deseaba hacerle obispo «in partibus». Hay motivos para creer que el Rey de España, que no había querido permitir a su confesor aceptar esta dignidad en el pasado Pontificado, le ha de permitir ahora. Yo sé de buena fuente, Monseñor, que este monje franciscano no ha comunicado a la Majestad Católica todo lo que ha escrito al Santo Padre. Pero se sabe que el tema de esta correspondencia no ha sido el asunto de los jesuitas, y que ha girado principalmente en torno a la beatificación de la Madre María de Ágreda, religiosa de la Orden de San Francisco, muerta en el reinado de Felipe IV. El Santo Padre era *ponente* de esta Causa, y se debe presumir que desea ser juzgada favorablemente, ya que ha inducido a Su Majestad Católica, por el intermediario de su confesor, a que le escriba solicitando una pronta decisión. Esta Causa, Monseñor, puede favorecer a otra intención del Santo Padre, cual es la de pronunciarse sobre la famosa cuestión de la Inmaculada Concepción de la Virgen. En efecto; apareció en su tiempo un libro titulado La Ciudad Mística de Dios bajo el nombre de la Madre Ágreda; algunos pretenden, con todo, que la obra fue compuesta por el P. José Ximénez de Samaniego, de la Orden de San Francisco. Sea lo que fuere de esto, esta obra que, en cuanto yo he podido comprender es muy mística, contiene la aserción formal y positiva de que

El Duque de Choiseul respondió a Osma el 16 de octubre del mismo año de 1769. Le decía en su contestación que veía muy natural que Clemente XIV manifestara predilección por la Orden a que había pertenecido, pero que ahora no debía perder de vista que era Jefe de la Iglesia y Padre común de los fieles; que nada le parecía más opuesto a estas dos condiciones respetables que el tratar de beatificar a la M. Ágreda y erigir en dogma la Inmaculada Concepción. Tal vez sería todavía más imprudente el Papa si diera nuevas decisiones acerca de la Inmaculada Concepción, además de las que han sido dadas por sus predecesores. La Universidad de París obliga desde el siglo XV por juramento a todos sus miembros a sostener la doctrina de la Inmaculada, más si se quisiera hacer de esta doctrina una regla de fe, un tal intento provocaría infaliblemente grandes contradicciones, y podría turbar de nuevo la paz de la Iglesia, sobre todo en Francia, donde las nuevas opiniones acerca del dogma no son admitidas fácilmente. Terminaba su carta diciéndole que sus

---

el misterio de la Inmaculada Concepción es de fe, y como se trata de aprobar el libro o de rechazarlo en la Causa introducida para la Beatificación de la Madre de Ágreda, y que esta Causa había sido suspendida, o, por decirlo así, abandonada precisamente para evitar el tener que pronunciarse sobre la obra en cuestión, el Papa quiere al presente que se prosiga la Causa con el fin de preparar, mediante la aprobación del Libro, el camino a la decisión formal de la Iglesia acerca de la Inmaculada Concepción. Es verosímil, Monseñor, que una tal decisión, en el cual, según me ha asegurado, el Papa piensa seriamente, podría producir trastornos en Francia, donde las nuevas opiniones en materia de fe no son admitidas sin examen. Sería triste que apenas salidos de las disputas ocasionadas por la Bula *Unigenitus*, se suscitaran tal vez otras tan peligrosas acerca de la Inmaculada Concepción. Esto es lo que debéis considerar con vuestra habitual sagacidad, y si el Rey juzga conveniente podréis trabajar en Roma, en primer lugar para que se suspenda el juicio sobre la Causa de la Madre Ágreda, y después para dar a entender a Su Santidad que sería por lo menos imprudente el pronunciarse acerca de la Inmaculada Concepción. No dudo, por otra parte, Monseñor, que si la Majestad Católica estuviese enterada de que la decisión de que se trata podría ocasionar disturbios en Francia, este Monarca habría de concurrir con su amistad a evitar los motivos de tales disturbios». Puede leerse esta carta de Osma en A. THEINER, *Histoire du Pontificat de Clément XIX,* Paris 1852, t .I, pp. 338-340.

reflexiones le parecían muy prudentes y que no desaprovechara la oportunidad de hacerlas a los ministros de Carlos III; que él comunicaría al Cardenal Bernis cuanto le había confiado a él, con el fin de que hiciera el uso conveniente si lo exigían las circunstancias. Poco después escribió Choiseul al Cardenal Bernis, quien expuso inmediatamente al Papa los referidos inconvenientes. El Marqués de Osma hizo lo mismo ante Carlos III y tanto el Papa como el Rey renunciaron a todo paso ulterior, ante la aprehensión de los posibles inconvenientes[458]. He aquí, finalmente, lo que escribe Choiseul a Bernis el 21 de noviembre de 1769: «Je crois que le Papa pense avec raison que les circonstances ne sont pas favorables pour procéder à la béatification de la mère Marie d'Ágreda, et que même dans tout autres temps il pourrait y avoir de grands inconvénients à mettre cette religieuse dans le catalogue des saints. Et ne seroit peut être pas plus convenable de vouloir ériger en dogme de foi l'opinion pieuse et généralement reçue sur l'Immaculée Conception»[459].

De lo dicho se deduce que las razones que impidieron a Clemente XIV aprobar la MCD y canonizar a la V. Madre Ágreda fueron completamente circunstanciales, al igual de lo que había ocurrido a Benedicto XIV. Francia, sobre todo, opuso una gran resistencia a las intenciones y deseos de Clemente XIV. Pero, ni en las dificultades que opusieron Choiseul y Osma, ni en las del Cardenal Bernis hallamos ninguna alusión al reparo de que en la MCD hubiera errores o problemas de ortodoxia. Si Francia se opuso a los deseos e intenciones de Clemente XIV fue porque creyó que tales deseos e intenciones apartaban a Clemente XIV de dar la solución a otro asunto que a sus ojos era el único y verdaderamente fundamental: la supresión de la Compañía de Jesús. Es cierto que también Carlos III buscó con sumo interés esta supresión. Pero este interés no fue en él ningún obstáculo para que favoreciera al mismo tiempo y con todas veras la Causa de la MCD y la feliz terminación

---

[458] Ibid. p. 340ss.

[459] Ibid. p. 341.

del proceso de Beatificación de la Madre Ágreda. Aun después del año 1769, en que tuvo lugar la intervención de Choiseul y Bernis, Carlos III continuó sus esfuerzos. Y no solamente antes del decreto de suspensión del 27 de abril de 1773, sino algunos años después, hasta septiembre de 1776, en que renunció definitivamente a continuar defendiendo esta causa.

Antes de avanzar en la historia de la Causa de la M. Ágreda, narremos algunos detalles importantes para la historia siguiente. Nos referimos al cambio de embajadores que tuvo lugar entre España y la Santa Sede, y la entrada en escena de *Don José de Moñino*, el futuro Conde de Floridablanca, embajador de Carlos III en la Corte romana durante los años 1772-1776.

En marzo de 1772 Carlos III sustituyó a su embajador en Roma Don Tomás de Azpuru por Moñino. Desde su llegada a Roma Moñino orientó todos sus esfuerzos a obtener del Papa la supresión de la Compañía de Jesús. Y trabajó con tal energía, tesón y astucia que pudo obtener del Papa el decreto «Dominus ac Redemptor» de 21 de julio de 1773, por el que quedaba suprimida la Compañía de Jesús. Pero varios documentos de la época nos atestiguan que Moñino se mostró muy negligente en el cumplimiento de otro cometido que también le había encargado Carlos III: la defensa de la causa de la M. Ágreda[460].

---

[460] He aquí lo que el 26 de mayo de 1774 escribía el Comisario General franciscano de la Curia romana al P. Fr. Antonio Abian, Comisario General Ultramontano, refiriéndose al Agente «secular» de la Corte de España en Roma: «Al presente tiene una gran inteligencia secreta, dicen, con el Papa y el General de los Dominicos, para sepultar con excusas, artimañas y diversiones, la Causa de Libros y Beatificación de la V. Me. Ágreda. En este assumpto creo qe. el Pe. Aguado escribirá, como Postulador y buen Relig.so quando se desee saber de la conducta del dho. seglar, íntimo Agente de esta Corte y sus ideas» (*Archivo Real de Simancas, Gracia y Justicia*, legajo 640). Pasado un año, o sea el 1 de junio de 1775, el P. Aguado escribía al confesor del Rey una carta lamentándose de las dificultades que hallaba en Roma para proseguir adelante en la defensa de la Causa de la M. Ágreda. Le dice que el embajador tiene mucho trato con los adversarios de la Causa y que ha querido hacer ver al Papa que el interesado en la Causa no

En las cartas que se cruzaron entre Moñino y el confesor del Rey los años 1775-1776 son varias las veces en que el confesor recrimina a Moñino por su tibieza y negligencia en la defensa de la Causa de la V. Madre[461]. Hasta el mismo Promotor de la Fe asegura que las razones que adujo a Moñino el 27 de junio de 1774 para legitimar la suspensión decretada por Clemente XIV convencieron plenamente al embajador de Carlos III[462].

Volvamos ahora a los trabajos de la Comisión instituida por el Papa Clemente XIV para el examen de ortodoxia de la MCD.

El trabajo de los Consultores

El Promotor de la Fe recogió cuidadosamente y presentó a los Postuladores todos los reparos contra la MCD, a los que, a su juicio, no se había dado todavía satisfactoria respuesta[463].

---

es el Rey, sino su confesor; que el Papa es nuevo en estos menesteres y los que le informan son contrarios a la Causa, y que uno de éstos es el Ministro, quien en el fondo es contrario a la Causa; que Acedo le ha comunicado que la Causa irá para largo, lo que no ha podido saber sino por los contrarios a la Causa o por el embajador; que ha oído decir a uno que «mientras haya dominicos no saldrá la Causa». Véase *Archivo Histórico Nacional*. Estado. Legajo 2843, 1, n. 15.

[461] AIA XIII (1951), pp. 460-468.

[462] He aquí sus palabras: «Di un sí sensato discorso mostrossi non men persuasso, che convinto il Sigo Cavaliere di Muñino, e grato insieme alli riflessi, che muovevano l'animo della Santitá Sua a non prendere determinazioni piú injuriose alla Causa della Ven. d' Ágreda». Véase *Relazione di Monsig. Zampieri Promotore della Fede di quanto è seguito nella Causa Tirasonensis Ven. Sor Mariae de Ágreda super revisione scriptorum* (Summarium, Pars I, n. 29, pp. 70-81).

[463] He aquí las palabras del Promotor de la Fe: «Quamobrem Sanctissimi Domini Nostri mandatis ea qua debeo, reverentia atque alacritate obtemperans, eductas ex laudato Secretiori Tabulario Sapientissimorum Virorum sententias una cum Animadversionibus, quas tum ex veterum hujus Operis Revisorum Censuris; tum ex quatuor Theologorum a Benedicto PP. XIV. ad examen Operis paulo ante delectorum suffragiis accuratissime collegit cla. Memo. *Ludovicus* cardinalis de *Valentibus*, dum Promotoris Fidei munere fungeretur, sedulo conferre non praetermissise; omnibusque praeterea, quae ad eosdam *Mysticae Civitatis* Libros,

Los reparos vienen agrupados en dos clases. En la primera, «De Praeliminaribus», se aducen los que miran a la MCD tomada en su conjunto. En la segunda, «De peculiaribus propositionibus Mysticae Civitatis Dei», se aducen los reparos contra varias proposiciones particulares que se encuentran en la MCD[464].

Los reparos que el Promotor de la Fe presenta en los Preliminares pueden dividirse en tres grupos. En primer lugar, las doctrinas de la MCD han sido objeto de muchísimas controversias y oposiciones, como lo prueban la intervención de la Inquisición española, la condenación de Inocencio XI, la censura de la Sorbona de París, las cuatro censuras de 1734 y la censura de 1747. En segundo lugar, en la MCD se encuentran muchas doctrinas falsas, nuevas, apócrifas; además innumerables «narracioncillas» («narratiunculae») sin fundamento alguno ni en la Escritura, ni en los SS. Padres, ni en la tradición. En tercer lugar, en la MCD se encuentran dos doctrinas que son opuestas al sentir común de la Iglesia.

Los reparos propuestos en el primero y segundo grupo -a excepción de la censura de París- no son en realidad, ni en la mente del censor, verdaderos reparos contra la ortodoxia de la MCD. Los verdaderos reparos contra la ortodoxia de la MCD son los que el Promotor presenta en el tercer grupo, a saber: que una parte, al menos, de las narraciones de la MCD están tomadas de libros apócrifos condenados por la Iglesia y que la MCD ha exigido para

---

vel oppugnandos, vel defendendos hactenus prodierunt infinitis propemodum lucubrationibus debita maturitate perlectis expensisque; arduum sane ac perdificile opus sum aggressus.» (Cfr. *Novae Animadversiones*, Romae 1773, n. 6). Las palabras con que dio comienzo a su Censura eran las siguientes, en su tenor textual: «Si quis forte miretur discussionem hujusce celeberrimi Operis Venerabilis Servae Dei Mariae a Jesu de Ágreda calamo conscripti, ingenio perfecti, industria elaborati ab anno usque 1677 ineunte, Summi Pontificis venia auctoritateque demandatam d. men. cardinali Portocarrero Causa Relatori, tam longo unius ferme saeculi spatio nondum absolutum fuisse in Sacra Rituum Congregatione...» (S. R.C. *Causa Tirasonen. Novae Animadversiones*. Romae 1773, n. 1).

[464] Véase todo el material en las citadas *Novae Animadversiones,* Romae 1773.

sus revelaciones la misma fe y autoridad que la que exige para las revelaciones canónicas u oficiales. Por lo que mira a este segundo reparo, el Promotor de la Fe advierte que a su juicio aquí es donde se halla la principal y la más grave dificultad de toda esta Causa: «praecipuam hanc -ut mihi quidem videtur- gravissimamque Causae hujus difficultatem»[465].

Por lo que mira al primer reparo contra la ortodoxia, el Promotor de la Fe afirma que las narraciones de la MCD relativas a los padres de la Virgen, Joaquín y Ana, al anuncio de la concepción y nacimiento de María, a su presentación en el templo y los desposorios con San José, están tomados al pie de la letra del Evangelio de Leucio *De Nativitate S. Mariae*, condenado por el Papa San Gelasio I en un Concilio celebrado en Roma el año 494. La dependencia de la MCD del falso evangelio de Leucio -dice el Promotor- salta a la vista con solo comparar entre sí las narraciones de ambos escritos[466]. Para probar que la MCD ha exigido para sus revelaciones la misma fe y autoridad que merecen las revelaciones canónicas y oficiales de la Iglesia, el Promotor aduce varios argumentos: que la V. Madre afirma que la MCD le ha sido revelada por Dios y la Virgen; que ha sido aprobada por la Santísima Trinidad; que propone misterios que no fueron revelados a la primitiva Iglesia; que estas revelaciones van dirigidas a toda la Iglesia; que incurren en la divina indignación y desagradan a la Virgen y la ofenden los que no admiten estas revelaciones. Este último sería a los ojos del Promotor el argumento principal[467]. Como se ve, repite el Promotor, sin pestañear gravísimas acusaciones precedentes, sin comprobación alguna de que tales proposiciones se encuentren en la MCD.

Toda esta lista produce en el lector que se fía de la veracidad de las citas, la impresión de que la M. Ágreda ha incurrido -al menos en un par de errores de índole teológico- que obstan para que la MCD

---

[465] *Novae Animadversiones*. Romae 1773. *De Praeliminaribus*, n. 25.
[466] *Summariumn objectionale*, n. 2.
[467] *Novae Animadversiones*. Romae 1773. *De Praeliminaribus*, nn. 27-36.

pueda ser aprobada por la Iglesia. Este par de errores infectan a la MCD tomada en su conjunto.

Esta vez el examen resumió sus conclusiones en solo 22 proposiciones, a diferencia de las de 1747, que subían a 42. La calificación global es que se trata de proposiciones contrarias a la fe u opuestas al sentir común de la Iglesia.[468]

---

[468] *1. Excelencias de la MCD*: equiparar la MCD a la Sagrada Escritura es, si no erróneo, escandaloso y ofende a los oídos piadosos (nn. 49-52).
2. El Verbo intercede ante el Padre Eterno: es error de fe (nn. 53-54).
3. Los Pontífices y Prelados sucesores del Padre Eterno: es manifiesto error (55- 56).
4. La concepción de María sin concupiscencia en sus padres y el parto de Santa Ana. Es afirmación demasiado nueva y peligrosa (nn. 57-63).
5. Las perfecciones del cuerpo de María. Es proposición errónea (n. 64).
6. Los traslados corporales de María al cielo: es contra el sentir común de la Iglesia (nn. 65-66).
7. La promesa del Mesías a Abrahán: se opone al dogma que afirma que la primera promesa fue hecha a Adán (n. 67).
8. Las excelencias de la virtud de la caridad. Parece afín al error de Bayo (n. 68).
9. Sobre el culto de los ángeles después de la Encarnación: es contrario a la doctrina de la Iglesia (n. 69).
10. La concepción de Cristo con tres gotas del corazón de María. No es doctrina (n. 70).
11. El nacimiento glorioso y transfigurado de Cristo: es doctrina opuesta al sentir común y costumbre de la Iglesia (nn. 71-72).
12.El uso de la razón en los Inocentes: es opuesto al común sentir de los PP. y teólogos (n. 73).
13. El trato severo de Jesús con María: es opuesto a la Sagrada Escritura (n. 74).
14. Los testimonios del Precursor sobre el Mesías y la predicación de Jesús antes de su vida pública. Son narraciones que no se armonizan con la Escritura (nn. 75-76).
15. La comunión de María, Henoc y Elías en la Última Cena: es peligroso mezclar estas ficciones con dos relatos evangélicos (n. 77).
16. Las torpezas de los soldados con Cristo: ofende a los oídos piadosos e injuria a Cristo (nn. 78-79).
17. La concupiscencia de los réprobos como testamento de Jesús: incompatible

Los reparos opuestos por el Promotor de la Fe fueron entregados al Postulador, el P. Fr. Juan Francisco Aguado. Este preparó las respuestas y satisfacciones, y Clemente XIV señaló el día 27 de abril de 1773, para la discusión definitiva del examen de la MCD.

Lo que sucedió en la Congregación del 27 de abril de 1773

La Congregación tuvo un desarrollo por demás imprevisto y desacostumbrado. El Promotor de la fe empezó por dar lectura a un documento secreto dejado por el Papa Benedicto XIV en el archivo de Sant'Angelo hacía 25 años. Es el famoso «Judicium» que ya hemos analizado ampliamente. Poseemos un relato detallado de uno de los participantes en la Congregación, nada menos que el mismo Promotor de la fe, Zampieri[469].

Cuando el Promotor dio lectura al documento de Benedicto

---

con la infinita caridad de Cristo (n. 80).

18. El sentido literal de algunas Escrituras: las interpretaciones del Apocalipsis, c. 21 son inconciliables «cum Ecclesiae consuetudine» (nn. 81-83).

19. La elección de los seis Ministros: es inconciliable con la relación de Hechos 6, 2-3 (nn. 84-85).

20. El culto de María en el Sacramento de la Eucaristía: es doctrina nueva, peregrina y ajena al sentir común de la Iglesia (nn. 86-87).

21. El Símbolo Apostólico: Afirmar que el Símbolo fue transmitido por escrito es doctrina nueva y ajena al sentir común de la Iglesia (nn. 88-89).

22. Los elogios tributados a María: aunque los Postuladores han mostrado que la mayor parte de los elogios que la MCD tributa a María pueden entenderse en sentido católico, con todo quedan todavía tres reparos a resolver:

- hay un opúsculo de Elogios a María, atribuido a la M. Ágreda, que se encuentra en el Índice de los Libros prohibidos del año 1709.
- la turbación de la Virgen ante San Gabriel no se explica si la Virgen tenía tantas visiones de los ángeles como se narran en la MCD.
- la Inmaculada no puede ser la razón de todos los privilegios de María (nn. 90-94).

[469] La Relación Zampieri verla más arriba nota 463.

XIV, algunos quedaron muy sorprendidos y juzgaron que habían sido convocados a pronunciar su dictamen acerca de una cuestión que estaba ya resuelta y decidida. Y costó mucho persuadirles de que Benedicto XIV, muy lejos de haber querido dar una formal decisión, había manifestado en aquel documento su parecer de que no se debía tomar ninguna decisión. Antes de la lectura del referido documento, varios de los miembros de la Congregación eran favorables a la prosecución de la Causa. Así, el Cardenal Cavalchini había manifestado en su voto que en la Mística Ciudad de Dios no se encontraba ninguna proposición falsa, o errónea, o disonante del sentir común de la Iglesia y que, en consecuencia, se podía proceder francamente «ad ulteriora» en la Causa de la Beatificación de la V. Madre Ágreda. Opinaban lo mismo los cardenales Albani y Veterani, el Secretario de la Congregación de Ritos Mons. Mucio Gallo y el teólogo consultor P. Torre. El teólogo consultor Nerini opinó también que se podía pasar a la discusión de las virtudes, pues aun cuando en la MCD se encontraban algunas doctrinas opuestas al sentir común de la Iglesia, con todo, no estaba suficientemente probado que la MCD fuese obra de la M. Ágreda. El resto de los miembros de la Congregación, a saber, los cardenales Boschi, Marefoschi y Corsini, el Promotor de la Fe y los teólogos consultores Giorgi y Alpruni se habían manifestado contrarios a la prosecución de la Causa. Pero una vez que se hubo leído el dictamen benedictino, todos los miembros de la Congregación, aun aquellos mismos que anteriormente se habían manifestado favorables a la prosecución de la Causa, juzgaron que no se debía tomar ninguna resolución y que había que dejar el asunto para que lo decidiera el Papa[470]. El Cardenal Marefoschi dio cuenta de todo a Clemente XIV y el Papa quedó persuadido de que no era conveniente dar sobre el asunto una absoluta decision; y el mismo Papa se encargó de hablar con

[470] «Erano questi li pareri de´ nominati componenti la Particolare nello stato d'ignoranza, nel qua le si trovavano del riferito parere di Benedetto XIV. Ma acquistata una tale notizia, fu giudicato espediente il non palesare alcuna Risoluzione rimettendone il pieno ed assoluto giudizio alla Santità Sua».

Moñino, Ministro plenipotenciario del Rey de España y de asegurarle que las circunstancias exigían dejar la Causa en el mismo estado en que se encontraba.

Conocido el contenido del *Judicium* de Benedicto XIV -la autoridad máxima en cuestiones de procedimiento para las causas de los santos- y oídos los ardientes conjuros dirigidos a todo aquel que en el futuro intentara aprobar la MCD, se puede adivinar el resultado de la Congregación.[471]

---

[471] He aquí tal como aparece en las actas de la misma.
«Tirasonen. -Feria 38 die 27 aprilis 1773 hora 14 injuncto de mandato SS.mi D.ni Nostri habita fuit in Palatio Emi. et Rmi. D. Cardinalis Albani Episcopi Portuen. Congregatio particularis Sacror. Rituum pro Causa Tirasonen. Ven. Servae Dei Mariae a Jesu de Ágreda Abbatissae Mon.rii Conceptionis Oppidi de Ágreda Ord. nis s. Fran.ci super examine Operis cui titulus Mística Ciudad de Dios a praedicta Serva Dei exarati, in qua Emi. et Rmi. DD. Car.les, III.mi et Rmi. Consultores Praelati, ac R.mi Patres Consultores Theologi fuerunt in voto p. t. infra, nempe Rmi. Patres Consultores Theologi
P. Torre Cong.nis Olivetanae: *Procedi posse ad ulteríora, salvo Promotoris jure*
P. Alpruni ex Clericis Reg.us Cong.nis S. Pauli: *Non posse procedi*
P. Albas Nerini Cong.nis S. Hieronymi: *Non posse procedi*
P. Mag.r Giorgi Ord.is Eremit S. Aug.ni: *Non posse procedi*
Il.mi et Rmi. DD. Consultores Praelati
De S. to. Pedro Fidei Promotore: *Non posse procedi*
Gallo Scret.us: *Non posse procedi* Emi. et Rmi. DD. Cardinalis Cavalchini: *Procedi posse ad ulteriora*
Albani Epi. Portuen. Causae Ponens: *Non posse procedi*
Corsini: *Non posse procedi Boschi: Non posse procedi*.
Marefuschus Praefs. *Non posse procedi*
Veterani: *Non posse procedi*
Habita Cong.ne Aedibus Emi. et Rmi. Card.is Albani Episcopi Portuensis, perlecta prius luculentissima dissertatione sa. me. Benedicti XIV, quae in Sanctiori Archivo asservabatur, omnes respondedum esse decreverunt: «Obstare quominus procedi possit ad ulteriora, et ad Emum. Praefectum cum Ss.mo». Eadem vero die facta rerum omnium gestorum, et Suffragiorum relatione SS.mo Patri et D.no N.ro Clementi XIV per me Sac. Cong.nis Rituum Praefectum; S.tas Sua Decretum confirmavit, et perpetuum Causae silentium imposuit. Die 27 aprilis 1773. M. Card. Marefuschus Praefectus. M. Gallo S. R. C. Secr.rius. *Sacrae Rituum*

Los últimos tiempos de Clemente XIV

Clemente XIV ni se imaginaba seguramente el resultado de la Congregación del 27 de abril de 1773. Lo sucedido en la Congregación le decepcionó profundamente. De ahí que, por expreso mandato del Papa, el decreto del 27 de abril se mantuviera durante mucho tiempo en el más absoluto silencio[472]. Incluso el rey de España Carlos III ignoró dicho resultado. Hasta fines de 1773, ni siquiera Carlos III, que con tanto interés e insistencia había solicitado la aprobación de la MCD y la terminación de la Causa de Beatificación de la V. Madre Ágreda tuvo noticia alguna del infausto suceso; ni los Postuladores, que con tanto ardor y diligencia habían trabajado para el logro de esos mismos fines. Pero a principios del año 1774 comenzaron a llegar a la Corte de Madrid los primeros rumores y noticias acerca del resultado de la Congregación del 27 de abril de 1773 y tras estas noticias comenzaron las gestiones para obtener de la Santa Sede que volviese a reconsiderar este asunto. La primera gestión se realizó el mismo año de 1774. El estudio detallado de esta gestión puede arrojar nuevas luces acerca del verdadero sentido y alcance de la suspensión ordenada el 27 de abril. Contribuirá a esclarecer las razones y los motivos en que se fundó dicha gestión, no menos que las razones y los motivos por qué no se pudo conseguir una nueva reconsideración de todo este problema.

Congregationis Decreta de Causis. An. 1772-1774, fol. 108.
En la votación en que se decidió la suspensión, el Prefecto de la Congregación de Ritos, Cardenal Cavalchini, que no pudo asistir a la Congregación de 27 de abril por hallarse gravemente enfermo había votado «procedi posse al ulteriora». Su voto escrito lo presentó a Veterani, para que lo depositara en el acto de la votación.

[472] El tenor del Decreto de la suspensión fue conocido por Carlos III solo después de casi cuatro años de su redacción, cuando su representante en Roma Don José Nicolás de Azara le envió su copia auténtica el 27 de febrero de 1777. Todavía más tarde de esta fecha ignoraban los Postuladores el tenor de este decreto. No sabemos cuándo se publicó oficialmente este decreto, ni siquiera si llegó alguna vez a publicarse oficialmente.

Como acabamos de decir, durante todo el año 1773 se guardó el silencio más hermético acerca del resultado de la Congregación del 27 de abril. Pero a comienzos del año 1774 el confesor de Carlos III Joaquín Eleta[473] tuvo noticias -por una carta absolutamente reservada que le escribió el 27 de enero de 1774 uno de los que habían asistido a la Congregación del 27 de abril- de cuanto había ocurrido en aquella Congregación, y del recurso sorprendente que había empleado el Promotor de la Fe al leer el documento de Benedicto XIV[474].

A base de estos informes y de otros que pudo obtener en Roma el embajador español Don José Moñino se preparó la primera instancia o súplica que se elevó a Clemente XIV. Refiriéndose a esta primera instancia escribía Moñino a Don Manuel Roda en su carta de 30 de junio de 1774: «...cuando se penetró, que el

---

[473] El confesor de Carlos III era el franciscano Fr. Joaquín Eleta, Obispo titular de Osma y más tarde Arzobispo de Thebas. Este fue el alma y el principal motor de todas las gestiones que tanto Carlos III, como los Postuladores de la Causa de la V. Madre hicieron ante la Santa Sede para conseguir volviera a reconsiderarse esta Causa después del Decreto de suspensión de 27 de abril de 1773. Intervino en la preparación de la primera instancia o súplica que se elevó a Clemente XIV a principios del año 1774 y fue el que preparó el extenso y bien razonado material que firmó el 27 de agosto de 1774 y sirvió de base para la instancia que se elevó a Roma después de la respuesta que el Promotor de la Fe dio el 27 de junio de 1774, en nombre de Clemente XIV, al embajador de España en Roma Don José Moñino respondiendo a la súplica elevada a comienzos del año de 1774. El memorial de Eleta de 27 de agosto de 1774 fue publicado íntegramente por el P. José María Pou y Martí en AIA, XII (1950) pp. 435-458.

[474] He aquí lo que escribe Eleta en su memorial de 27 de agosto de 1774: «Un individuo de la misma Congregación, considerando no estar obligado al secreto por parecerle cedía en notable perjuicio y daño de una causa inocente, en carta de 27 de enero último me reveló todo el secreto» (Cfr. AIA XII (1950), p. 443). Por esta misma carta estaba enterado Eleta de cómo dos de los cardenales presentes en la Congregación de 27 de abril se lamentaron amargamente contra el Promotor de la Fe por la sorpresa que había hecho a la Congregación al leer el documento de Benedicto XIV (Cfr. l. cit., p. 448). Véase P. José Ma. POU Y MARTÍ O.F.M.: *El Arzobispo Eleta y el término de la Causa de la Ven. Madre de Ágreda* en AIA XII (1950) pp. 425-460; XIII (1951) pp. 455-473 y XIV (1952), pp. 347-368.

grande escollo en que se tropezaba, era un papel, que nos quieren sea dictamen, y otros Constitución decretal de Benedicto XIV de gloriosa memoria: hice todas aquellas reconvenciones y reflexiones que permitía la oscuridad de la materia, no habiendo ya podido ver, ni saber específicamente los fundamentos y formas de tal papel. Últimamente viendo que aprovechaban poco mis instancias y las que hice al Ponente Juan Francisco Albani, para que me ayudase a obtener alguna resolución, dispuse de acuerdo con el Postulador y el Abogado de la Causa, que se formase un memorial para Su Sa.d, en que con las luces que teníamos, se procuró satisfacer a las objeciones esparcidas con motivo del nuevo papel de Benedicto XIV, y se excitó el honor y aun la obligación de la Santa Sede para dar una decisión final. Presenté este memorial al Papa acompañado de los ruegos más fervorosos[475]. Clemente XIV entregó el 31 de mayo al Promotor de la Fe la instancia que le había sido elevada. El Promotor de la Fe estudió la instancia y el 10 de junio siguiente volvió a entrevistarse con el Papa, y el 27 siguiente comunicó a

---

[475] Ver la carta del 30 de junio de 1774, de Moñino a Roda, en *Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede*, legajo 342, fols. 111-113. En relación con este Memorial escribe Eleta: «La propia del memorial la han leído aquí sujetos de mucho juicio y literatura, y algunos bien entendidos y prácticos en las causas de los Siervos de Dios que se siguen en Roma. Todos convienen en que el memorial está formado con tanto decoro como justificación y lleno de razones convincentes» (ver el Memorial de Eleta de 27 de agosto de 1774 en AIA XII (1950) p. 431). Según la Relación del Promotor de la Fe que arriba hemos mencionado, los Postuladores se basaban en que ni siquiera podía sospecharse que Benedicto XIV, quien en su carta de 16 de enero de 1748 había señalado al Rvmo. Lugagnano el camino que debía seguirse para llevar a término el examen de la MCD, no pudo después dejar ocultamente una decisión contraria a la sobre dicha obra: «giudicarono espediente (i Postulatori della Causa) cosa il porgere per mezzo del lodato Ministro una nuova ragionata supplica a la Santitá Sua, nella quale recando la ragioni da non dovere neppur sospettare che Benedetto XIV, dopo d'avere prescritto nella famosa sua Lettera al P. di Lugagnano tutto ció, che far doveasi per condurrne a fine I'esame della Mistica Cittá di Dio avesse poi voluto ocultamente pronunciare la sua decisione contraria a la detta opera».

Moñino la respuesta del Papa[476].

Esta respuesta del Promotor de la Fe no satisfizo ni poco ni mucho a los Postuladores. Y el confesor del Rey preparó inmediatamente un amplísimo memorial con el fin de elevar una nueva instancia a Clemente XIV[477]· Eleta firmó este memorial el 13 de agosto de 1774, lo presentó al Rey, y poco después fue remitido a Roma, al embajador Don José Moñino. Pero Clemente XIV murió el 22 de setiembre del mismo año, por lo que la instancia fue elevada a Pío VI, elegido Papa el 15 de febrero de 1775. Este memorial arroja mucha luz sobre el embrollado y oscuro problema que estamos tratando de aclarar. Pasamos, pues, a ofrecer al lector un breve resumen del memorial preparado por el Arzobispo Eleta.

En el memorial se distinguen claramente tres partes fundamentales: una introducción de índole histórica, el cuerpo del memorial y la formulación de la instancia que debe elevarse al Papa. En la parte introductoria[478] relata Eleta los principios, progresos y fines de esta Causa, hace una breve reseña de la historia

---

[476] Moñino comunicaba a Madrid la respuesta que, en nombre del Papa, le había dado el Promotor de la Fe: «Que en la Congregación extraordinaria la mayor parte de los votos opinó contra la aprobación de Escritos; que habiéndose llevado una caxita que de orden de Benedicto XIV se hallaba en Castel Sant' Angelo, se halló un dictamen de aquel gran Papa contra la aprobación: Que en vista de este dictamen y sus graves fundamentos, los mismos que en la Congregación habían opinado favorablemente a la Causa, se retractó y conformaron con los demás: Que en tales circunstancias sería temeridad de Su Beatitud proceder contra el parecer de todos; y que no obstante que si diese el decreto ordinario, conformándose con la negativa de la Congregación, era consiguiente que volviese a correr la prohibición de la obra intitulada: *Mística Ciudad de Dios*, que se halla suspendida; el Santo Padre, después de haber implorado la asistencia del Señor, creía que bastaba dejar la materia en el estado actual, y que no se hablase más de ella, siendo ésta su resolución última. He dicho a Vd. con sentimiento quanto ha tenido la desgracia de oír en este asunto; y ofreciéndome a Vd. con la mayor resignación, ruego a Dios, etc.». (*Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede*, legajo 342, fols. 111-113).

[477] Sobre este memorial ver supra nota 474.

[478] AIA, XII (1950), pp. 435-444.

de la controversia en torno a la MCD, desde su impresión el año 1670 hasta la Congregación del 27 de abril de 1773. En la segunda parte todo el razonamiento queda centrado en torno a dos puntos fundamentales: la cuestión de la naturaleza e índole del dictamen benedictino y la inconsecuencia que encierra suspender la Causa y no condenar la MCD[479]. En cuanto al primer punto, el memorial trata de probar que el dictamen benedictino no pudo ser ninguna Constitución decretal, ni ninguna decisión Papal de Benedicto XIV contra la MCD. La razón es que -si lo fuera- el Papa hubiera procedido fraudulenta y dolosamente, señalando por una parte en el *Postulatum* las diligencias que faltaban para llevar a feliz término la Causa de la Beatificación y dejando, por otra, ocultamente un dictamen reprobatorio de la MCD, que hacía de antemano completamente inútiles todas esas diligencias. Y atribuir a Benedicto XIV un tal proceder es irrogarle una grave ofensa. Además, si la obra estaba ya juzgada y condenada por Benedicto XIV ¿qué sentido podía tener el examen mandado hacer por Clemente XIV? De todo esto se deduce que el dictamen benedictino no pudo ser más que un parecer privado y particular. Pero en este caso sus reparos contra la MCD deberían haber sido presentados a los Postuladores, para que éstos hubieran podido presentar sus satisfacciones y decidir la cuestión de la ortodoxia de la MCD, después de oídas sus satisfacciones. En orden a la inconsecuencia que encierra suspender la Causa sin condenar la MCD, el memorial arguye del siguiente modo: la suspensión de la Causa de Beatificación solo admite una explicación: que se ha probado que la MCD contiene errores contra la fe o buenas costumbres, o alguna doctrina nueva opuesta al común sentir de la Iglesia. Pero si esto es así ¿cómo no se prohíbe la MCD? Permitir su lectura es alimentar a los fieles con pasto nocivo y venenoso. Y esto jamás puede permitirlo la Iglesia. En la tercera y última parte[480] se determina la exposición que hay que hacer al

[479] AIA, XII (1950), pp. 444-457.
[480] AIA, XII (1950), pp. 457-458.

Papa y la gracia que se le ha de pedir. El embajador debe exponer al Papa el justo sentimiento del Rey porque se hubiese llevado a la Congregación de 27 de abril el dictamen benedictino, sin haber expuesto antes a los Postuladores los reparos que contenía contra la MCD. Después se le han de pedir dos gracias: que de orden del Papa se entregue el dictamen benedictino a los Postuladores, o, al menos al Ponente de la Causa, a fin de que los Postuladores puedan estudiar sus reparos y preparar las oportunas satisfacciones. La segunda gracia que se ha de pedir el Papa es que depute una nueva Congregación particular que, después de escuchadas las respuestas de los Postuladores, decida definitivamente el debate acerca de la ortodoxia de la MCD, es decir, *que apruebe o condene la Mistica Ciudad de Dios*.[481]

Un final deplorable

La Congregación del 27 de abril de 1773 puede considerarse como el hecho más negativo de toda la historia de la Causa. Solo se le puede comparar en negatividad el acto del Bto. Inocencio XI

---

[481] Eleta, tras quejarse de la injusticia con que procedió el Promotor de la Fe al dar lectura inopinadamente al documento benedictino, continúa diciendo: «Salga a la luz ese papel, no se tenga tan oculto entre obscuridades, porque el que obra bien apetece la luz, y el que obra mal busca las tinieblas. Véase ese papel para que se sepa quién fue su autor. Véanse sus fundamentos, que si son tan graves y terminantes que no admitan respuesta, hijos de la Católica Iglesia son los defensores de la Mystica Ciudad de Dios; aprecian más la pureza de la fe que profesaron en el bautismo que cuantos libros están escritos, fuera de la Sagrada Escritura. Si los libros de la Mystica Ciudad de Dios ciertamente contuviesen alguna cosa contra la pureza de la fe o contra la Religión Cathólica, y esto lo hiciesen ver sin respuesta los fundamentos del papel, inmediatamente se darían por convencidos, y no solo se callarían, sino que pedirían se condenasen los libros de la Mystica Ciudad de Dios. Pero sin ver el papel y considerar sus fundamentos, cómo es posible que dejen de respirar por la boca de su dolor, máxime estando ciertos de que a cuantas objeciones se han puesto hasta ahora a la Mystica Ciudad de Dios se han dado satisfacciones tan cumplidas que se las han hecho justicia en cuantos tribunales se han visto» (Cfr. AIA XII (1950), pp. 456-457.

cuando en 1681 decretó la inclusión de la MCD en el Índice de los libros prohibidos.

Desde el decreto de sobreseimiento del mismo Papa nunca se había llegado a una conclusión negativa en cuantas gestiones se habían realizado para condenar el libro. De todos los rigurosos exámenes a que había sido sometida la MCD siempre salió ilesa, al menos en la forma neutra de la ausencia de conclusiones concretas contra ella. Esta situación cambió con el decreto de suspensión de la Causa y del silencio sobre la misma. No era ninguna condenación de la MCD. Pero había sido el examen de su ortodoxia la causa de tal decreto. Ciertamente el hecho tiene no poca analogía con lo que sucedió en Lovaina en 1588. En la célebre discusión teológica entre la Facultad de Teología de la Universidad y el Colegio jesuita de la misma ciudad, la Santa Sede mediante su Nuncio en Alemania concluyó imponiendo silencio a ambas partes, sin dar juicio dogmático alguno sobre la causa que enfrentaba a ambos centros[482].

El decreto de silencio no supone dictamen alguno sobre las materias acerca de las cuales existe discusión. Igualmente la decisión de no proceder adelante no significaba la condenación de la MCD. Pero no hay duda de que ambos decretos crearon un precedente sumamente negativo para que en el futuro pudiera procederse a la reconsideración de la Causa.

Si nos preguntamos sobre las circunstancias históricas que llevaron a Clemente XIV a pronunciarse en esta forma, cuanto hemos expuesto en este estudio histórico lleva a las siguientes conclusiones. Dos causas principales favorecieron tal desenlace: el cambio del embajador de España y la actuación del Promotor de la fe. Moñino que sucedió a Azpuru carecía de sensibilidad religiosa para llevar adelante los deseos del rey. Al mismo tiempo, estaba bajo el influjo negativo de la corte francesa totalmente contraria al dogma de la Inmaculada Concepción y la canonización de la M. Ágreda.

---

[482] Sobre esta historia ver A. M. ARTOLA, *El primer conflicto dogmático sobre la Inspiración Bíblica*, en *Scriptorium Victoriense*, 25 (1978) pp. 21-30

A este ambiente político se añade la intervención del Promotor de la fe quien, en la Congregación del 27 de abril de 1773, esgrimió el argumento del *Judicium* de Benedicto XIV creando un ambiente enrarecido que operó el cambio de juicio de los Consultores llegando a un masivo dictamen negativo. Podemos decir que, doctrinalmente, el motivo determinante de la decisión negativa de los Consultores fue el documento de Benedicto XIV, cuya inconsistencia hemos analizado ya. Lo que cabe decir como conclusión de este arduo capítulo es que no era llegado todavía el momento ni de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción ni de la canonización de la M. Ágreda. También es cierto, y es menester recalcarlo con fuerza, que el tiempo trabajaría a favor de la primera de las pretensiones, a saber: la definición de la Inmaculada Concepción. Efectivamente, lo que Floridablanca y la corte francesa trataron de impedir en tiempo de Clemente XIV, antes de un siglo, bajo el Pontificado de Pío IX, sería una realidad el 8 de diciembre de 1854. Pero quedó frustrada para mucho tiempo la canonización de la M. Ágreda.

Capítulo XIII

LA LOSA SOBRE LA TUMBA

EL PONTIFICADO DE PÍO VI (1775-1799)

Nuevas esperanzas

Hemos interrumpido la Historia de la Causa en el final de la vida de Clemente XIV cuando el embajador español le presenta un nuevo memorial para llegar a la definitiva aprobación de la MCD. La muerte de Clemente XIV impidió que aquella gestión tuviera resultado favorable.

Apenas elegido el nuevo Papa Pío VI el 15 de febrero de 1775 se iniciaron las gestiones para hacer avanzar la Causa de la M. Ágreda. El mismo día de la elección papal Moñino se apresuró a presentarse a Pío VI para rendirle homenaje en nombre de su soberano el rey Carlos III de España. Aprovechó el momento para presentarle los intereses del rey en favor de la Causa de la Venerable Sor María. Antes de pasado un mes -según parece, el 17 de marzo- le expuso la súplica que le elevaba en nombre del Rey, del Arzobispo Eleta y de los Postuladores. Eran dos las gracias que le pedía: que entregase a los Postuladores el dictamen benedictino, y nombrase una Congregación particular que, después de examinadas las respuestas de los Postuladores, dictase la resolución definitiva.

Pío VI debió de acoger benignamente la súplica que se le elevaba. Pero bien pronto comenzó a surgir la oposición de los adversarios, quienes acudieron a todos los medios a su alcance para impedir que el asunto de la MCD volviera a replantearse, y que saliera del estado en que había quedado después del decreto

de 27 de abril de 1773[483]. Seleccionemos algunos testimonios. En una carta del 22 de abril de 1775, el Ponente de la Causa, Cardenal Albani escribe al Canónigo Don Juan de Castillo[484] que el Papa no puede dedicarse a esta Causa, impedido como se halla por graves problemas de los comienzos de su gobierno. El 27.4.1775 Castillo escribe a Eleta que en la última audiencia que tuvo el Papa con Moñino le mostró a éste el consabido memorial y unos papeles que tenía dentro de él, sin decirle si eran favorables o contrarios. Si estos papeles -añade Castillo- son de Veterani, serán favorables a la Causa, pero si son del Promotor de la Fe, serán contrarios[485]. El 11 de mayo de 1775 Castillo comunicaba a Eleta que la llegada del Ponente a Roma -el 2 de mayo- ha sido muy útil y necesaria para refutar los contrarios informes hechos al Papa; que el día siguiente que el Ministro del Rey presentó al Papa el consabido memorial, llamó al Promotor de la Fe; que el Promotor había informado al Papa en contra de la Causa, y consignado los dichos votos y el papel benedictino; que espera conocer el contenido del documento benedictino «por muy oculto que esté»; que el Promotor está fuera de Roma y regresará entre doce y catorce días; que «entretanto aquí es preciso trabajemos contra su injusta y «boloñesca oposición»[486].

---

[483] Hallamos abundantes testimonios de esta oposición en varias cartas escritas por los Postuladores en estos primeros meses de 1775, y que se conservan inéditas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Estado leg,* 2843.

[484] Don Juan del Castillo era un canónigo de la Iglesia Catedral de Santiago de Chile, que -en esta época- se encontraba en Roma gestionando la Causa de la Beatificación de Mariana de Jesús, llamada «La Azucena de Quito». Ayudó cuanto pudo al P. Juan Francisco Aguado, que también residía en Roma, y trabajaba como Postulador de la Causa de la Madre Ágreda.

[485] A*rchivo Histórico Nacional* de Madrid, *Estado Leg,* 2843 l. cit. n. 15.

[486] Monseñor Zampieri refiere en la Relación que hemos mencionado arriba que Pío VI le llamó el 18 de marzo de 1775 y le ordenó le entregase el documento benedictino y que al día siguiente cumplió el mandato recibido. Y añade que, temiendo que sorprendiesen al Papa presentándole hechos insubsistentes, juzgó necesario entregar al Papa, en la audiencia del primero de abril, una copia de su Relación acerca de todo lo ocurrido en el Pontificado de Clemente XIV. Y que el Papa se mostró agradecido de que le entregara la copia de su Relación. He

El P. Aguado comunica a Eleta en carta de 1 de junio de 1775 que ha oído que «mientras haya dominicos no saldrá la Causa»; que los cardenales Albani y Veterani son los que deberían ser escuchados por el Papa, pero que los que informan al Papa son los contrarios a la Causa[487]. El 6 de julio de 1775 comunica el P. Aguado al P. Tadeo de Liévana que Moñino le ha dicho que el Papa saque sus dificultades del papel benedictino por sí mismo, sin fiarse de nadie, pero él sospecha que son otros los que están preparando las dificultades y que éstas no son las del «papel benedictino» y añade: «el Papa es de muy buena intención pero tira a dar gusto al Ministro»[488].

Por lo que mira a la actitud personal de Pío VI, parece que el Papa había llegado a convencerse de que era necesario celebrar una nueva Congregación para decidir definitivamente este asunto. Es lo que se deduce de una carta que el 6 de julio de 1775 escribió Don Juan del Castillo al confesor del Rey, el Arzobispo Eleta. Alude en esta carta a la impresión que ha sacado el cardenal Albani de la última entrevista que ha tenido con el Papa dos días antes[489].

---

aquí el testimonio del Promotor de la Fe: «A tale richiesta prima di dare alcuna risposta il saggio e prudente Pontefice chiamò a se il Promotor della Fede nel dí 18 Marzo 1775, e gli comandò che gli consegnasse copia del Foglio Benedettino, como eseguì nel giorno seguente: ma temendo in appresso che si tentasse di fare al Pontefice una sorpresa col supporgli fatti insussitenti e falsi, giudicò il detto Promotor della Fede spediente cosa in occasione di portarsi alla sua Udienza ne´ primi del seguente Aprile consegnarli Copia della presente Relazione per ciò che rispondeva l'operato nel Pontificato della S.M. di Clemente XIV, qual Relazione ricevette egli, e mostronne gradimento». (*Archivo Histórico Nacional* de Madrid, *Estado. leg,* 2843 l. cit. n. 23.

[487] A*rchivo Histórico Nacional* de Madrid, *Estado. leg,* 2843 n. 15.l. cit. n. 15.

[488] *Archivo Histórico Nacional* de Madrid, *Estado leg,* 2843, n. 26.

[489] Escribe Castillo a Eleta: «Su Em.a infirió que su Santidad se determinaba a otra Congregación sobre la Mística; esta disposición de Su Santidad para mí la tengo por muy cierta, según la expresión del Ministro al Postulador, ayer mañana, que el Papa por sí formaría nuevas animadversiones del Benedictino papel, y se comunicarían al Postulador para su respuesta, y con ella se tendría la Congregación ante Su Santidad y también por salvar el honor de Benedicto XIV; en él me parecen estar interesados así Su Santidad que fue su ayudante de estudio

La intervención directa de Carlos III

La oposición no cejaba en su empeño de disuadir al Papa de que entregase a los Postuladores el dictamen o juicio de Benedicto XIV, con el fin de que pudieran preparar sus satisfacciones o respuestas a los reparos de Benedicto XIV. Mucho menos cesaba en el empeño de impedir la celebración de una nueva Congregación para el examen de esta Causa. A su juicio, el asunto de la MCD y de la Beatificación de Sor María de Jesús habían quedado resueltos definitivamente, y sin posible apelación, en la Congregación del 27 de abril de 1773. Eleta en carta de 19 de julio de 1775 se queja de engaños, enredos, manejos siniestros y otros mil embrollos que siempre han ocurrido en esta Causa[490]. Uno de estos manejos siniestros fue el rumor que se hizo correr en Roma por entonces que los empeñados en la defensa de la Causa de la M. Ágreda eran el Arzobispo Eleta y los Postuladores, y no precisamente el Rey Carlos III. Hasta se llegó a sospechar de la honradez y buena fe con que procedía en el asunto el mismo embajador de España Don José Moñino. El Arzobispo Eleta y los Postuladores llegaron a convencerse de que el asunto estaba completamente perdido si no intervenía directamente Carlos III escribiendo una carta personal a Pío VI. Y en este sentido orientaron todos sus esfuerzos los Postuladores.

Finalmente Carlos III se resolvió a acudir directamente a Pío VI y lo hizo en la carta personal que le escribió el 7 de septiembre de 1776[491]. Al mismo tiempo Carlos III encargó a su ministro D. Manuel

---

en materias legales, como otras criaturas de Benedicto, y dicha Congregación más será de ceremonia para el público que necesaria para la causa en su debido Decreto de *Procedi posse ad ulteriora;* pero aquí tendremos gran atención Ilmo. y Revmo. Sr. en ella, por los contrarios en la Causa, deseo sí con eficacia dé con brevedad el Papa las Animadversiones» (*Archivo Histórico Nacional* de Madrid. *Estado. leg,* 2843, n. 28).

[490] Cfr. AIA XIII (1951) 461-462.

[491] Decía el Rey: «Mui Santo Padre: A repetidos ruegos de la sagrada Religión de San Francisco, a quien tanto venero y a imitación de mis piadosos antepasados, que han hecho los más eficaces oficios con la Silla Apostólica para conseguir la

Roda comunicase secretamente a Moñino que al entregar al Papa su carta de 7 de septiembre le informase que los verdaderos deseos y sentimientos del Rey no eran los que reflejaba aquella carta, sino que el Rey recibiría con igual disposición de ánimo la resolución definitiva que el Papa diese al asunto, fuese *favorable o adversa.* Moñino cumplió con toda fidelidad el encargo regio y al despedirse del Papa pidió a éste que de una vez «se feneciese esta causa, pues lo que más perjudicaba en ella era la conducta poco sincera y tortuosa que se había observado en Roma y producía malos efectos»[492].

Las negativas

Pío VI escuchó con mucha complacencia cuanto Moñino acababa de comunicarle acerca de la disposición en que se hallaba el Rey, y prometió a Moñino escribir una carta a Carlos III

---

aprobación de las Obras de la Venerable Madre Sor María de Jesús de Ágreda y la continuación de la Causa de su beatificación, he dirigido yo iguales reverentes súplicas a los dignísimos Predecesores de Vuestra Beatitud. Y habiendo logrado que se celebrase la Congregación particular, que se tuvo en veintisiete de abril de mil setecientos setenta y tres, sobre el examen de los escritos de la mencionada Venerable Madre Ágreda, no se ha publicado ni he sabido hasta ahora la resolución que se hubiera tomado. Y siendo tan propio de un soberano el autorizar semejantes instancias, me considero obligado a renovar mis rendidas súplicas a Vuestra Beatitud, condescendiendo con las que se me reiteran por parte de dicha Religión Franciscana; y pido eficazmente a Vuestra Santidad se digne dar el debido y conveniente curso a esta grave Causa, pendiente y detenida, y tomar en ella la resolución que sea más justa y conforme a la gloria de Dios y bien de su Iglesia, como lo será la que su divina Magestad inspire al recto y piadoso corazón de Vuestra Beatitud. Espero que Vuestra Santidad se digne dispensarme esta gracia, en que recibiré singular merced de Vuestra Beatitud, cuya muy santa persona nuestro Señor guarde para el próspero y feliz regimiento de su universal Iglesia. San Ildefonso a siete de septiembre de mil setecientos setenta y seis. De Vuestra Santidad muy humilde y devoto hijo Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerusalén, etc., que sus santos pies y manos besa». (AIA XIII (1951) p. 470).

[492] Carta de Moñino a Roda, de 3 de octubre de 1776; AIA XIII (1951), p. 471.

exponiéndole las dificultades insuperables con que tropezaba para llevar a buen término esta Causa.

El 23 de octubre de 1776 escribió Pío VI a Carlos III la carta que había prometido a Moñino. En ella le expone Pío VI las dificultades con que tropieza en la prosecución de esta Causa. Casi todas están tomadas del dictamen benedictino, a saber: que la Mística Ciudad de Dios contiene cosas nuevas y jamás oídas, contrarias al sentir común de la Iglesia y decisivas de algunas graves cuestiones que la Iglesia no ha decidido todavía y que está sacada de fuentes impuras, que han sido condenadas por la Iglesia desde hace muchos siglos. Insiste también en el valor de la censura de la Sorbona de París, a propósito de la cual se aduce también el testimonio del cardenal Aguirre, quien había afirmado que la censura de París era justificada si se aplicaba a la traducción francesa de la Mística Ciudad de Dios, hecha por el P. Croset. A toda esta serie de dificultades, tomadas del dictamen benedictino se añadía esta otra: que tampoco Clemente XIV quiso dar ninguna resolución definitiva a la cuestión de la MCD y que optó por dejarla en el estado en que se hallaba, si bien sin condenar la MCD como hubiera sido la consecuencia legítima de su Decreto de suspensión de esta Causa.

No sabemos si la respuesta dada por Pío VI a Carlos III en su carta de 23 de octubre de 1776 satisfizo o no plenamente al Rey. Lo que sí nos consta es que no satisfizo en nada a los Postuladores de la Causa, pues en aquella carta no se hacía ninguna alusión a cuáles habían sido las intenciones de Benedicto XIV, para que no se aprobara, ni se condenara jamás la MCD. De aquí que los Postuladores volvieran a insistir en la misma petición que habían hecho ya hacía más de dos años: que se les entregara el dictamen benedictino para poder examinar sus reparos contra la MCD y preparar sus respuestas a los mismos, con el fin de que éstas pudieran ser examinadas por una Congregación particular designada para ello por el Papa. Tal es el origen de las dos nuevas instancias que fueron elevadas a Pío VI y que ahora pasamos a examinar. El estudio de estas dos nuevas y últimas instancias de los Postuladores nos

interesa, no precisamente por los resultados que consiguieron, que fueron absolutamente nulos, sino por las respuestas que recibieron. Son éstas como un complemento de la respuesta dada a Carlos III. En ellas se vislumbran con bastante claridad cuáles fueron las verdaderas razones que movieron a Pío VI a dar por definitivamente terminada la discusión en torno a la «Mística Ciudad de Dios».

A la instancia que acabamos de mencionar, y cuyo resultado fue, como hemos visto, completamente nulo, siguieron de parte de los Postuladores otras dos; la primera el año 1777 y la segunda el año 1778. He aquí un brevísimo resumen de las mismas.

En enero de 1777 los Postuladores prepararon en Madrid un *Alegato* para presentarlo a Pío VI[493]. Este *Alegato Jurídico* no es -en el fondo- sino una refundición del memorial que preparó Eleta para la instancia elevada el año 1775. Sus tres partes corresponden a las tres que vimos más arriba en el memorial de Eleta. Acentúa más la contradicción que hay en suspender la Causa y no condenar la MCD. Los Postuladores piden «sive pro justitia, sive pro gratia» al Papa que depute una Congregación especial que estudie el origen y la naturaleza del escrito benedictino; que se extraigan de él «los graves fundamentos» que aduce contra la MCD y sean comunicados a los Postuladores juntamente con las Animadversiones, y si las respuestas de los Postuladores satisfacen, sea aprobaba la obra, y si no, reprobada[494].

El *Alegato Jurídico* fue presentado al Papa por el encargado de los negocios de España, Don José Nicolás de Azara, y el Papa respondió inmediatamente que ya no cabía hacer nada en el asunto[495].

---

[493] Su título completo es como sigue: *Allegatio Juridica, in qua Causae Agredanae Postulatores ostendunt facta, jura quoque, quae sibi competere videntur, ut gravia fundamenta, quibus nititur Suffragium Benedictinum, ipsis exhibeantur, ut respondeant»* (Véase este Alegato en el *Archivo de la Embajada,* Leg. 346, Exp. 1).

[494] «Ultimo, quod ab ipso fundamenta quae continet gravia, extractentur, et simul cum Animadversionibus Postulatoribus exhibeantur, ut respondeant; quod si ad plenum facerent, approbetur Opus; sin autem reprobetur, et finiatur Causa» (*Allegatio Jurídica*, n. 36).

[495] En carta del 27 de febrero relata Azara a Eleta el resultado de la audiencia

papal: «Sin dexarme internar en la materia me interrumpió Su Santidad, que era muy ocioso tratar del escrito de Benedicto 14, porque ya no estábamos en el caso de examinar las razones del (decreto) ni del modo como habrá sido guardado y llevado a la Congregación, porque lo que hacía insuperable la dificultad ahora es el decreto de Clemente 14, que imponía perpetuo silencio a esta Causa y que Su Santidad en virtud de este Decreto no podía dar paso alguno en la materia. Me dio orden para introducir al Postulador, y habiéndolo executado, le entregó éste el Alegato y le habló muy bien sobre la pretensión; y el Papa repitió lo mismo que acababa de decirme a mí, añadiendo que Clemente 14 por razones que tuvo había mandado que se tuviese secreto su decreto y cuanto pasado en la última Congregación». (Cfr AIA XIV (1952), pp. 353). Existen otros testimonios que informan también sobre las razones que tenía Pío VI para no remover más el asunto de la MCD. El 27 de febrero de 1777 Azara comunicaba a Moñino, a la sazón Ministro de Estado en Madrid, lo que Pío VI le había encargado le comunicase: «que escribiese a V.E. lo que había pasado con el Postulador, y que además le acordase lo que ya V.E. sabe de este negocio; que su Santidad había comunicado al Rey en su carta los motivos que tuvo Clemente XIV para seguir la conducta que siguió en esta Causa y los que movían a Su Beatitud para no apartarse de ella; que había el Decreto de su Predecesor, que no obstante haber sido religioso franciscano, había mandado que no se hablase más en perpetuo de esta Causa; que por su prudencia y evitar mayores inconvenientes había querido que estuviese secreto dicho Decreto; que Su Santidad no podría, sin destruir la unidad de la Santa Sede, contradecir su Decreto y que no era ocasión ni prudencia entrar ahora en el examen que se pedía del escrito de Benedicto XIV, porque diésele el nombre y valor que se quisiese y hubiese sido guardado y presentado como se quiera, no hace nada al caso, porque ya hoy se trata de que la Causa está definida por la Santa Sede, y interpuesto perpetuo silencio en ella» (Cfr. AIA, XIV (1952) pp. 350-351). El 17 de abril de 1777 escribía Azara a Manuel Roda lo que sigue: «Quedó el Santo Padre muy consolado de la religiosa disposición de Su Majestad y confirió conmigo por mucho rato sobre el estado de esta Causa, en la qual persiste y *persistirá siempre* en pensar conforme a lo que escribió a Su Majestad y a lo que a mí me repitió en la audiencia en que le presentó al Postulador y ahora nuevamente me ha confirmado. Los sentimientos del Santo Padre siendo los mismos en este particular que los de Benedicto XIV, a saber: que los libros de la Mística Ciudad de Dios no contienen verdaderas revelaciones; que son un epílogo de los libros apócrifos condenados por la Iglesia desde el tiempo de San Gelasio Papa, y que contienen proposiciones erróneas y contrarias al sentir común de la Iglesia; porque asientan por de fe lo que de ningún modo es, por más que lo contrario no se pueda llamar error». (La carta a que se alude en el texto puede verse en AIA, XIV (1952) pp. 349-350).

Los Postuladores añadían al final de su *Alegato*, que, si las respuestas de los Postuladores no satisfacían plenamente a los reparos contenidos en el dictamen benedictino, se condenase la MCD[496]. Respecto de esta petición he aquí lo que escribía Azara a Don Manuel Roda el 17 de abril: «Su Santidad consideró mucho este punto de los escritos de dicha Venerable y me dijo que sin embargo de las qualificaciones referidas, era negocio muy serio el pasar a una prohibición absoluta por las controversias que han sufrido estos libros que, como todo el mundo sabe, han sido varias veces prohibidos y tolerados; y que los defensores de ellos eran gente un poco difícil de quietar. Por tanto, que era menester mucho tiento e ir despacio preparando poco a poco para materia»[497].

Para completar la historia de las reclamaciones hechas contra la suspensión decretada el 27 de abril, añadiremos la tercera y última que intentó el Postulador de la Causa el año 1778. En esta ocasión se modificó la fórmula de la instancia en el sentido de que ya no se pedía la aprobación de la MCD, sino solo la declaración de que la MCD no era obstáculo para la prosecución de la Causa de la

---

[496] Sobre este particular del *Alegato*, escribió Azara a Roda el 17 de abril: «Su Santidad consideró mucho este punto de los escritos de dicha Venerable y me dijo que sin embargo de las qualificaciones referidas, era negocio muy serio el pasar a una prohibición absoluta por las controversias que han sufrido estos libros que, como todo el mundo sabe, han sido varias veces prohibidos y tolerados; y que los defensores de ellos eran gente un poco difícil de quietar. Por tanto, que era menester mucho tiento e ir despacio preparando poco a poco la materia». (Cfr AIA, XIV (1952) p. 360).

[497] Don Manuel Roda escribía desde Madrid al embajador Duque de Grimaldi, en carta de 7 de abril de 1778: «Yo añado ahora que el Rey me ha repetido mil veces que su confesor tiene razón de solicitar que esta Causa se termine con una declaración formal y positiva, favorable o contraria, de manera que absolutamente se entienda y publique la mente de Su Santidad y se corten questiones y escrúpulos sobre la Obra de la Mística Ciudad de Dios. Para ella hay una imprenta en Madrid que sirve de fondo para costear la Causa, y se están repitiendo las impresiones que se extienden por toda España, y si la obra es tan mala como el Papa dice y lo supone la Congregación en el Decreto de 27 de abril de 1773, no es justo que corra y ande en manos de todas clases de gentes» (Cfr. AIA, XIV (1952, p. 359).

Beatificación de la M. Ágreda. Sugirió, además, que en el Decreto de la concesión se podrían añadir las siguientes palabras: «Que no se entienda que la Santa Sede aprueba revelaciones, ni que al misterio de la Purísima Concepción se le da más aprobación que la que tiene por nuestra Madre la Santa Iglesia, sino que todo queda en el mismo ser y punto en que al parecer está, y que solo se da curso a la Causa por dicho Decreto»[498]. El encargado de presentar la súplica a Pío VI era el nuevo embajador de Carlos III Grimaldi. A éste advirtió el Postulador que fuese bien preparado para poder responder a las dificultades que sin duda alguna le había de oponer el Papa apoyándose en el dictamen benedictino»[499].

Como era de prever, la respuesta de Pío VI fue absolutamente negativa. En ella se mencionan los motivos que indujeron a Pío VI a dar por definitivamente resuelto este enojoso litigio, que había durado más de cuatro años[500].

---

[498] Cfr.AIA, XIV (1952) p. 360.

[499] Cfr AIA, XIV (1952), p. 360.

[500] En la carta que Grimaldi escribió a Don Manuel de Roda a raíz de la audiencia en que Pío VI le comunicaba lo siguiente: «Así quedó el negocio en aquella audiencia, y como volví a hablarle en la inmediata que tuve con Su Beatitud, me respondió que habiendo pensado seriamente sobre la materia hallaba en ella insuperables dificultades, siendo entre otras la de separar la Causa principal de Beatificación del punto de escritos, diciendo Su Santidad, que de dicha separación era preciso proviniesen inconvenientes y escándalos muy graves en la Iglesia de Dios con evidente peligro de que naciese un cisma, especialmente en Francia, y que debiendo el Vicario de Christo precaver en lo posible semejantes desórdenes, le dictaba su conciencia no deber adherir a la instancia que se le hacía. Procediendo los temores de Su Beatitud de la dificultad máxima que hallaba para separar una cosa de otra, procuré animarle con algunas consideraciones que de pronto me sugirió la cortedad de mi talento; pero ninguna de mis razones fue capaz de remover a Su Santidad de la opinión que había concebido, y así quedó aún pendiente el asunto. En otra audiencia posterior recordé al Santo Padre la instancia, y a las primeras palabras que pronuncié, me sacó la adjunta copia en forma auténtica de Decreto emanado el año de 1773, en que, como verá E.E., el mismo Papa Clemente XIV, de feliz recordación, impuso perpetuo silencio a la Causa. Como este se funda en la disertación que se enuncia de Benedicto XIV, pedí a Su Santidad me franquease también una copia auténtica de ella;

El nudo del problema

Las vicisitudes de la Causa en el pontificado de Pío VI ponen de manifiesto realidades que en aquel tiempo resultaban difíciles de comprender, especialmente para los Postuladores, para el embajador del rey y para el mismo Carlos III.

Se ha pensado que el nudo del problema estaba en las cuestiones de escuela que hubieran recibido un apoyo grandísimo con la aprobación de la MCD y la beatificación de la M. Ágreda. A esta explicación pueden aportar una apariencia de verdad las palabras que se atribuyen al mismo Pío VI, dichas a Grimaldi, y de las cuales se ha hablado ya. El lector se preguntará, sin duda: ¿qué discusiones peligrosas, relacionados «con el sistema de las respectivas escuelas» podía provocar la disertación benedictina? La respuesta resulta sencilla si se tienen en cuenta que una de las razones que aduce Benedicto XIV en su disertación para no aprobar la MCD es que muchos creerían, con razón, que la Iglesia había decidido no proceder doctrinalmente contra algunas cuestiones que todavía estaban «sub judicio Ecclesiae»[501].

---

pero me respondió que fuera de no ser necesaria, pues ya un extracto de ella había enviado al Rey en la primera carta que escribió a Su Majestad tiempo ha sobre la propia Causa, tenía vehementes fundamentos para presumir y creer que girando de una mano a otra dicha Disertación Benedictina, se vendría antes de mucho a una disgustosa revolución de cosas, mediante que sería muy regular que saliesen papelones y escritos así apologéticos como contrarios según la variedad de la sentencias y doctrinas que en todas partes tienen adoptadas los theólogos: concluyendo Su Santidad con decir que de tales antecedentes, que preveía como inevitables, atendiendo el sistema de las respectivas escuelas, era indispensable que se llegase a unas consecuencias tan funestas que le pondrían en el más lamentable conflicto, y que como Cabeza de la Iglesia debía mirar en conciencia por la mayor tranquilidad de ella y cortar por medios prudentes cualesquiera desavenencia que la pudiese perturbar». (AIA, XIV (1952), pp. 363-364).

[501] Resultan a este respecto muy significativas las palabras con que cierra el Promotor de la Fe su Relación de todo lo sucedido en este último examen o revisión de la MCD, Relación que juzgó conveniente dejar «ad perpetuam rei memoriam» para mejor gobierno de sus sucesores. He aquí sus palabras: «Ecco

Ha dado pie a estas cábalas el misterio que envolvió durante mucho tiempo al famoso *Judicium* de Benedicto XIV. A falta de documentación adecuada, se desató la imaginación, y se pensó en toda suerte de móviles partidistas. Buen indicio del malestar que provocaba la ignorancia del tenor verdadero de los papeles de Benedicto XIV son las indignadas palabras del arzobispo Eleta cuando reclamaba se diese a conocer el texto. Ahora que conocemos el contenido del documento benedictino, y conocemos también la argumentación de la *Allegatio Juridica* esgrimida para salvar la Causa de la M. Ágreda estamos en grado de emitir un juicio más sereno, y avanzar con más seguridad en un asunto tan vidrioso. Lo que los interesados en la aprobación de la MCD querían conocer era «el origen y la naturaleza» del documento benedictino: ¿era un decreto? ¿era un documento de mero alcance privado y personal de Benedicto XIV? Las protestas del Promotor de la Fe, de que se trataba de cuestiones de ortodoxia, no convencían a los Postuladores.

Como hemos visto en el capítulo consagrado al pontificado de Benedicto XIV y su famoso *Judicium,* los argumentos fuertes del documento eran, ciertamente, de tipo dogmático: la irreformabilidad de las decisiones doctrinales del Santo Oficio y la condenación de

---

l'esito de'novi sforci de'Postulatori, e del loro cattivo incontro presso il regnante Pontefice Pio VI. Può sperarsi che giungano una volta a darci pace. Ma siccome non è si facile l'ottener docilità d'un Corpo de Religione che ha avuto sempre in mira di autenticare il suo privato sistema di scuola colla dottrina rivelata della Ven. d' Agreda; cosí ad effetto di prevenire i nuovi tentativi che potessero mai fare ne'futuri tempi, ha creduto bene il Promotor della Fede illasciare a perpetua memoria questa sincera Relazion dell'acaduto la quale potrà servire di norma e guida altri suoi sucessori in ogni tempo». Son significativas las palabras de Zampieri: «Ma siccome non è si facile l'ottenere docilità da un Corpo di Religione che ha avuto sempre in mira di autenticare il suo privato sistema di scuola colla docttrina rivelata dalla Ven. d'Agreda». Recuerdan inevitablemente aquellas otras palabras que casi cien años antes había escrito el censor del año 1681: «Et quod est gravi consideratione dignum, semper loquitur juxta principia Scoticae Scholae in his, in quibus ab aliis Scholis discrepat, ita ut ex hujus historiae approbatione approbata videatur universa Scoti doctrina tanquam divinitus revelata» (Cfr. *Censura Sancti Officii* del 26 de junio de 1681).

los apócrifos por el Papa San Gelasio I.

Carece de interés preguntarse cuál era la autoridad jurídica del texto de Benedicto XIV. No se trata de saber si era un decreto o una mera opinión privada y personal. Era la autoridad máxima de que gozaba Benedicto XIV en materia de causas de beatificación y los trámites a seguir. En estos temas el Papa Lambertini era la mayor autoridad doctrinal que había tenido la Iglesia Católica. Y si el gran Papa creyó deber suyo apelar a toda su autoridad como experto en la materia para que no se llegase a una aprobación que consideraba de tan funestas consecuencias, era normal que ningún otro se atreviese a rectificar el veredicto de Benedicto XIV. Por esta razón, el camino para superar el terrible «impasse» en que dejó la Causa está en plantear las cosas en el mismo nivel en que él las planteó, que es lo que hemos hecho en los capítulos IX-X-XI. De no haber mediado el documento benedictino, tanto Clemente XIV como Pío VI, hubieran procedido sin reparo alguno a la aprobación de la MCD, y la beatificación de su autora. La revisión histórica de las bases en que se apoyaba aquel importante documento quita la mayor parte de los impedimentos que retrasan todavía la reapertura de la Causa de la M. Ágreda.

Con las intervenciones de Pío VI termina definitivamente la etapa primera de la Causa de Sor María de Jesús de Ágreda que comenzó en Tarazona en 1667. Aunque nada nuevo añaden las actuaciones de este Papa a cuanto ya lo hiciera su predecesor, en cierto sentido, su pontificado -en este punto concreto de la Causa de la M. Ágreda- es el epílogo de cuanto realizó su predecesor Clemente XIV.

Una Causa tan rápidamente introducida a los dos años de la muerte de la Venerable en 1667 se vio entorpecida por obstáculos de una fuerza tan poderosa que no han bastado tres siglos de historia para superarlos.

El Pontificado de Pío VI fue la losa sobre la tumba de la Causa de la M. Ágreda.

Capítulo XIV

EL TRIUNFO DE UNA NOBLE CAUSA

La definición dogmática de la Inmaculada (8/12/1854)

Una nueva coyuntura histórica

A la muerte de Pío VI la Causa de la M. Ágreda era como un sepulcro cerrado y sellado. En su interior yacían dos cadáveres: el intento de llegar a la definición dogmática de la Inmaculada, y la beatificación de Sor María. Eran los dos grandes proyectos que había acariciado Clemente XIV. Para el Papa franciscano, se trataba de dos fases sucesivas de un mismo plan de conjunto. La glorificación de la M. Ágreda sería la gran preparación para el dogma mariano. Este plan quería -ante todo- hacer justicia a la memoria de la M. Ágreda. Tras esto vendría el dogma inmaculista. Aquel doble proyecto sufrió un colapso completo. La causa fue condenada a perpetuo silencio y la definición del dogma de la Inmaculada quedó postergada para tiempos más favorables. Las actuaciones de Pío VI confirmaron el funesto decreto de silencio y la causa pareció arrumbada para siempre al mundo de los proyectos imposibles. Pero la historia estaba trabajando en favor de un vuelco completo de las circunstancias político-sociales que propiciaron el decreto del silencio.

En el pontificado de Pío VI sobrevino el mayor cambio político que había tenido lugar en Europa después de la caída del Imperio Romano. Fue la Revolución Francesa de 1789. La política europea cambió completamente de rumbo. Muchas preocupaciones del siglo XVIII perdieron sentido y actualidad, y las cortes europeas que tanto

interés mostraron por la supresión de la Compañía, la condenación de la M. Ágreda, y se resistieron a la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, sucumbieron. En el interior de la Iglesia muchas cosas cambiaron también en forma irreversible. La causa de la M. Ágreda cayó en el olvido y el sueño de la definición dogmática de la Inmaculada se desvaneció. En la sociedad civil surgió un orden nuevo, aunque no mejoraron las condiciones de la Iglesia. Pero bajo la ceniza de las ruinas históricas, ardía el rescoldo de la piedad inmaculista.

En el desconcierto universal que siguió a la revolución francesa y el imperio de Napoleón, un insignificante suceso vino a suscitar un interés nuevo por la Inmaculada.

Fueron las apariciones de la Virgen Milagrosa en 1830. En el anverso de la medalla se leía en torno a la Virgen una jaculatoria totalmente inmaculista: «¡Oh María sin pecado concebida, rogad por nosotros que recurrimos a vos!» Aquel insignificante suceso del orden de las revelaciones privadas encendió en la Iglesia un nuevo fervor inmaculista.[502]

El año 1846 era elegido Papa Pío IX. Al poco de su elección -en 1848- sobrevino la terrible crisis de gobierno de los Estados Pontificios provocada por el asesinato del Presidente de Consejo, Rossi, y la proclamación de la República Romana. El Papa hubo de huir a Gaeta. Pocas veces habían sufrido los Estados Pontificios una crisis tan grave. En esta ocasión, y ante una catástrofe tan enorme, el Papa pensó en recurrir a la Virgen prometiéndole proceder a la definición de la Concepción Inmaculada si se recuperaba la paz. En 1850 pudo volver el Papa a Roma y no hechó en olvido sus promesas.

Una vez que Pío IX decidió proceder a la definición, las cosas se aceleraron. En 1848 formó dos comisiones -una de teólogos y otra de cardenales- con vistas a la definición. Debían estudiar

---

[502] En solo 10 años -de 1832 a 1842- se acuñaron dos millones de medallas de oro y plata, 18 millones de latón. En 1842 la conversión del judío Alfonso María de Ratisbona por la medalla de la Inmaculada, estremeció a todo el mundo católico.

la posibilidad de la definición y los términos en que se había de formular el nuevo dogma. Antonio Rosmini aconsejó al Papa realizara una encuesta a todo el episcopado. En 1849 Pío IX dirigió a toda la Iglesia su encíclica Ubi primum proponiendo a los obispos expresaran su opinión al respecto. La respuesta fue plebiscitaria. De 603 obispos, 546 eran favorables. Con esto empezó ya en serio la preparación inmediata. Se hicieron nada menos que ocho redacciones de la bula definitoria.

La M. Ágreda y la definición de la Inmaculada

Entre los monarcas europeos, los reyes de España fueron los que más se distinguieron por su interés inmaculista. Y entre todos ellos, descolló Felipe IV. Siguiendo el ejemplo y las consignas de su padre, realizó numerosas gestiones diplomáticas, y elevó innumerables peticiones e instancias a la Santa Sede solicitando la definición de la Inmaculada. Durante sus más de cuarenta años de reinado, insistió ante los Papas Gregorio XV, Urbano VIII, Inocencio X y Alejandro VII y no cesó de insistir en su pretensión inmaculista[503]. Y aun cuando murió sin ver coronados con el éxito

[503] Envió doce embajadas a Roma con el fin de lograr la ansiada definición. Este interés suyo por la Inmaculada nacía de una extraordinaria piedad mariana. Visitó los santuarios del Pilar, de Covadonga y del Puig. El Santuario de Atocha (Madrid) lo visitó 3.400 veces. Cuando salía de Madrid o regresaba, siempre hacía una visita a Atocha. Allí mismo comulgaba todos los sábados del año. Su interés por la Inmaculada se muestra bien en el testamento a su hijo Carlos II: «... Suplico a la Santísima Virgen, su Madre, que como Abogada de pecadores y mía, me conceda su divino favor y gracia. Siempre la he tenido por Señora- Abogada, con especial devoción, cuanta he podido con mi flojedad y flaqueza; y espero de su misericordia y clemencia la usará conmigo en todos los tiempos, y mayormente en el aprieto de la muerte, y particularmente por la devoción y afecto que siempre he tenido al soberano y extraordinario beneficio que recibió de la poderosa mano de Dios, preservándola de toda culpa en su Inmaculada Concepción, por cuya piedad he hecho con la Santa Sede todas las diligencias que he podido para que allí lo declare, y en mis reinos he procurado la devoción de este misterio, y en conformidad de lo que ordenó el rey mi señor y mi padre, he mandado llevar en

sus grandes e innumerables esfuerzos, tuvo, con todo, la satisfacción de ver superados algunos muy graves obstáculos que se oponían a la definición dogmática de este misterio. No se puede olvidar entre otros méritos la obtención de la importante clarificación del sentido teológico exacto de la fiesta de la Inmaculada Concepción procurada el 8 de diciembre de 1661 por Alejandro VII en su Bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum*. Y en esta empresa. la M. Ágreda y el Rey trabajaban de consuno.

La correspondencia entre Felipe IV y Sor María de Jesús nos muestra con toda claridad esta íntima colaboración y el fervor y entusiasmo con que la Madre Ágreda se sumó a los esfuerzos del monarca español. En efecto, no eran menos ardientes que los de su Soberano, los deseos de Sor María, para que la Santa Sede definiera como dogma de fe el misterio de la Inmaculada Concepción[504]. Ella era quien animaba y sostenía al Rey en sus piadosos deseos. Las actuaciones de Sor María desde la clausura concepcionista de Ágreda están tan íntimamente ligadas a las de su Soberano, que no es posible separarlas a la hora de evocar esta esplendorosa etapa histórica de la piedad católica. Permítasenos recordar algunos datos históricos que confirman la eficaz interacción entre el Soberano y la monja agredeña.

El 15 de noviembre de 1644 escribía el Rey a Sor María de Jesús: «Con la elección del nuevo Pontífice ha llegado el caso de hablar en el punto de la definición de la Concepción Purísima de Ntra. Sra. y no penséis que me he descuidado en esto, pues están

---

mis estandartes reales como empresa; y si en mis días no pudiera conseguir de la Sede Apostólica esta decisión, ruego muy encarecidamente a los reyes que me sucedieren, continúen las instancias que en mi nombre se hubiesen hecho, con grande aprieto, hasta que lo alcancen de la Sede Apostólica.» Nazario PÉREZ, *Historia Mariana de España*, Valladolid, 1940, Vol. III, p. 42 y 132.

[504] Los testimonios irán en orden cronológico. Para esta correspondencia utilizamos la edición de Carlos Seco Serrano, *Cartas de Sor María de Jesús de Ágreda y Felipe IV*, Madrid, 1958, *Biblioteca de Autores Españoles*, dos volúmenes. El Vol. I se indicará como Cartas, 1.

ajustados los papeles por las personas más doctas de estos reynos, y el embajador que envío a dar la obediencia a Su. Sd., lleva muy encargado tratar vivamente desta materia, y de mi parte se harán todos los esfuerzos que fuere posible por conseguir lo que tanto deseo; que si yo tuviera la dicha de ser medio para hacer este servicio a Ntra. Señora, viviera y muriera con el mayor consuelo del mundo; y ofrezco de muy buena gana a sus pies mi vida, si con ella se hubiera de conseguir esta dicha; que aunque he sido y soy malo, siempre he tenido particular devoción con la Reyna del cielo; y espero que por su medio e intercesión he de conseguir la salvación de mi alma, el acierto en el gobierno destos Reinos y la paz y quietud de la Cristiandad»[505]. A esta carta del rey responde Sor María en los siguientes términos: «Muy poderoso espero ha de ser para todo el asentar la difinición de el misterio de la Concepción de la Reyna del cielo, y mi alma ha recibido singular alegría sabiendo que V. Mad., toma por su cuenta ese grande servicio y gloria de la piadosísima Señora, con tanta devoción y veras. Yo creo, sin duda, que la misma Reyna granjeará para V. Md. esta dicha, reservándole ella otras muchas, y la mayor de todas que es la salvación; y si esto y mis ruegos pueden aumentar la devoción y fe con la Madre de la gracia, suplico a Va. Mad. no la limite por ningún suceso; y no parece ocioso el haberse ajustado este año los papeles tan oportunamente para esta ocasión»[506].

El Rey proseguía sus intentos en favor de la definición, y daba cuenta de sus gestiones a Sor María: «para que veáis en la forma en que escribí a Su Santidad sobre el punto de su Purísima Concepción, os envío esa copia de la carta que le escribí, que me la volveréis en viéndola. Hasta ahora no he tenido respuesta, pero de mi parte se hará todo lo posible para conseguir tan gran bien»[507]. A esta carta contesta Sor María el 22 de mayo 1645: «Héme consolado sumamente de haber leído la copia de la carta que V. M. ha enviado

[505] Cartas, I, pp. 21-22.
[506] Carta del 18 de noviembre de 1644, Cartas, I, p. 23.
[507] Carta del 15 de mayo de 1645 Cartas, I, p. 17a-b.

a Su Santidad, y tal efecto, y devoción como en ella muestra V. M. no puedo creer se ha de quedar sin grande premio, solicitado por esta gran Reina; y por lo que estimo y amo a V. M., me alegro que la procure tener tan propicia, pues por su mano han recibido sus devotos tantas prosperidades en lo divino y humano»[508].

El 23 de junio de 1646 vuelve el Rey sobre el tema inmaculista: «He tenido respuesta de Roma sobre el punto de la Purísima Concepción, y me dicen que el Papa oyó con mucho gusto mi carta y que le mostró en tratar de tan justa y santa obra; plegue a Dios que la inquietud de la Cristiandad no le impida tratar con veras de la definición de este misterio; de mi parte se solicitará lo posible, pues es cierto lo deseo más que la propia vida»[509]. A esta carta contesta alborozada Sor María el 2 de julio de 1646: «Grandemente me ha consolado que Su Santidad haya hecho tan buena acogida a la devoción y piedad de V. M. en el punto de la Inmaculada Concepción de María santísima, y fío que esta gran Reina se dará por muy servida de que se tratase la definición de este misterio, y la Cristiandad lo conocería en sus beneficios. V. M. es el instrumento de su santa voluntad en esta causa, y en ella suplico a V. M. extienda su santo y piadoso celo hasta donde fuera posible, que nada se quedará sin abundantísimo premio»[510].

No pasaban los años sin que el Rey multiplicara sus iniciativas inmaculistas. En carta de 30 de diciembre de 1652, escribía a Sor María: «Muy viva anda estos días aquella devoción de la Concepción Purísima de nuestra Señora, pues estando juntos los capítulos de las tres Órdenes Militares, han hecho juramento y voto de defender la pureza de su Purísima e Inmaculada Concepción; yo hice y le hizo en mi capilla y presencia la de Santiago. Espero que éste ha de ser el medio más poderoso para que su bendito Hijo nos ayude

---

[508] Cartas, I, p. 19a. La carta de que se habla aquí, es la que el rey escribió a Inocencio X el 13 de febrero de 1645. Puede verse el texto en Cartas I, pp. 17-18.
[509] Cartas, I, p. 66a.
[510] Cartas II, p. 301a.

en las ocasiones presentes»[511]. A las palabras del rey respondía Sor María el 7 de febrero de 1653: «El ser creyentes y observantes de la ley a todos nos compete y obliga, pero el solicitar la devoción a la Purísima Concepción y que este misterio se defina, a V. M. Yo le suplico que la potestad real que el Muy Alto ha dado a V. M., la emplee en tan grande y devota empresa»[512].

El 17 de septiembre de 1655 Sor María anima al Rey a continuar sus esfuerzos en favor de la Inmaculada: «Cuando se quieren ofrecer dones a Personas Reales, siempre se atiende a que la salvilla sea preciosa y de buen gusto: la del afecto y corazón de Va. Md. contrito y humillado será muy aceptable a la divina Reina, y que Va. Md. interponga su autoridad y potencia en procurar la difinición de la Purísima Concepción por fe de la Madre de Dios, pues en orden a sí misma, es la mayor honra que se le puede dar; pues Va. Md. escribió a nro. muy Santo Padre Inocencio X para este fin, sería bien repetir la misma diligencia con todo encarecimiento al nuevo Pontífice Alejandro VII, y que Vuestra Majestad no desista de empresa tan gloriosa y digna de la piedad y devoción de Vuestra Majestad; de que se le seguirá el premio que contienen unas palabras del Eclesiástico a esta celestial Señora, que dicen: «El que me oyere no será confundido, y el que obrare en mí no pecará; quien me ilustrare alcanzará la vida eterna»[513].

El Rey siente la satisfacción de haber tomado iniciativas importantes e informa de ello a su confidente concepcionista, el 28 de septiembre de 1655: «Y para que veáis cuán presente tengo esta materia de la Concepción, os diré que ha algunos años que tengo formada una junta de los sujetos más graves desta Corte, en que se va tratando y ajustando todo lo que parece conveniente para adelantar este santo negocio; que tengo nombrado por embajador al Papa, al Obispo de Cádiz, solo para esta materia, el cual llevará mi carta e instrucciones muy copiosas para adelantarla cuanto fuere

[511] Cartas II, p. 302b.
[512] Cartas II, p. 32b.
[513] Cartas II, p. 33b.

posible, y que no se omitirá diligencia alguna que fuere necesaria para llegar ver tan feliz y deseado día en toda la Cristiandad»[514]. La M. Ágreda corresponde con idénticos sentimientos de gozo el 8 de octubre de 1655: «Gozosa y consolada me deja la carta de Vuestra Majestad y ver en ella que comenzase en tan tierna edad y se haya continuado siempre la devoción de la gran Reyna del cielo, que el piadoso y católico corazón de Vuestra Majestad se incline con tantas veras a solicitar la difinición de la Purísima Concepción de la Madre de Dios. Eminente ocupación que dará hermosísimos lustres a la Corona de Vuestra Majestad, preciosa oferta al Ser de Dios y agradable don para la Emperatriz de las alturas; y medio poderosísimo para obligarla a que nos solicite misericordia como Madre de ella, y nos alcance la paz destos reinos, pues es el arco del cielo que la anuncia, pide y consigue; y disponiendo Vuestra Majestad la salvilla con confesión y comunión, admitido será el don, que el corazón contrito y humillado Dios no le desprecia. De grande importancia y utilidad será para la definición del misterio la junta que, con prudente acuerdo, hizo Vuestra Majestad de los sujetos graves y doctos para que pusieran en forma los motivos y causas más probables para esta materia; y llevándolas el Obispo de Cádiz con la carta de Vuestra Majestad y instrucciones tan copiosas, nos podemos prometer hallarán buena acogida en nuestro santo padre Alejandro para la más acertada determinación, y por lo menos el piadoso proceder de Vuestra Majestad no se quedará sin liberal premio. Con mis pobres oraciones, clamores y ejercicios, y los desta comunidad, acompañaré a las diligencias de Vuestra Majestad para suplicar al Altísimo incline el afecto de Su Santidad a tan grandiosa determinación de gozo para el cielo y alegría de la tierra, útil para la santa Iglesia y de honor a la Corona de Vuestra Majestad; y por lo que estimo y amo la real persona de Vuestra Majestad deseo sea viviendo Vuestra Majestad»[515].

---

[514] Cartas II, p.34b.
[515] Cartas II, p.34b.

Felipe IV comunicaba a Sor María en carta de 28 de mayo de 1660 que se habían ajustado las paces entre Francia y España, y que dentro de pocos días entregaba a su hija María Teresa por esposa a Luis XIV, Rey de Francia. He aquí lo que Sor María escribía al Rey el 22 de junio de 1660, contestando a la carta que acabamos de citar: «Señor mío, muchos años ha que he deseado tres cosas con grande anhelo y conato, y he pedido al Altísimo que yo las viese ejecutadas antes de morirme. Son, la primera, que la Corona de V. M., tomase por patrona y protectora a la Reina del cielo; la segunda, que se ajustasen las paces entre Francia y España; la tercera, que se definiese por artículo de fe la Purísima Concepción. Las dos cosas, ya por la bondad de Dios las veo cumplidas, de que doy a Su Divina Majestad repetidas gracias; falta la tercera, de la Concepción de María santísima. Suplico a V. M. me avise qué estado tiene esta materia, y si le parece a V. M. que ejecute un deseo que repetidas veces he tenido de escribir a Su Santidad, como lo hice para las paces, que es voluntad de Dios que se defina por artículo de fe este misterio de la Inmaculada Concepción. El reconocerme pobre mujer e inútil instrumento me acobarda. Haré lo que V. M. me mandare. Prospere el Altísimo a V. M. felices años»[516]. Semanas después el 6 de julio siguiente escribía el Rey a Sor María: «A propósito, sobre el negocio de la Concepción ha días que no tengo cartas, pero en las postreras que recibí me dan muy pocas esperanzas de que el negocio tenga buen fin, según los dictámenes que corren por allá; pero no vamos a perder en que escribáis a S. S. como de motu proprio vuestro y sin dar a entender que es con mi noticia; veamos si como habéis visto ejecutado el patronazgo y la paz, veis también la difinición de fe de este santo misterio, lo cual permita Dios que sea así para mayor gloria suya y de su Madre santísima»[517].

La gestión de Felipe IV ante Alejandro VII de que se acaba de hablar en estas últimas cartas iba orientada a la definición oficial

[516] Cartas II, p.105a-b.
[517] Cartas II, p.151a.

del objeto de la fiesta de la Concepción que se celebraba el 8 de diciembre. El 8 de diciembre de 1661 declaraba Alejandro VII en su Bula «*Sollicitudo omnium Ecclesiarum*» que dicho objeto no era solo la *Santificación* de María santísima, sino su *Concepción en gracia*. Con ocasión de esta declaración de Alejandro VII, escribía el Rey a Sor María, el 9 de enero de 1662: «Estoy contentísimo de la Bula que el Papa nos ha concedido sobre la Purísima Concepción de Nuestra Señora, pues todos dicen que es la más favorable que se ha expedido, de que he dado infinitas gracias a su bendito Hijo, y espero que hemos de ver muy adelante este negocio santo[518]. Desde Ágreda responde Sor María de Jesús a la carta el 11 de marzo de 1662 le escribe: «Señor mío de mi alma, con razón está V. M. tan gozoso con la Bula que S. S. ha concedido con el favor y aprobación del misterio de la Inmaculada Concepción, por ser en honra y magnificencia de la gran Reina del cielo, y porque V. M. ha sido motivo y medio para conseguir la Bula, de que doy repetidas gracias al Señor y a V. M. afectuosas enhorabuenas. Quiera Dios por su bondad que veamos definido por fe este misterio. En nuestra comunidad hemos celebrado grande fiesta en hacimiento de gracias y tuvimos el Santísimo Sacramento descubierto»[519]. En respuesta, el Rey escribía el 3 de abril siguiente a Sor María: «Creo muy bien la devoción y solemnidad con que habéis celebrado la fiesta de la Concepción; permita Dios que se celebre presto la definición de este santo misterio, aunque ha sido necesario vencer grandes dificultades para la Bula que ha salido»[520].

Tres años más tarde morían Sor María de Jesús y Felipe IV: la primera, el 24 de mayo de 1665 y el Rey, el 17 de septiembre del mismo año. Tanto Felipe IV como Sor María bajaban al sepulcro sin haber visto realizado lo que con tantos anhelos y ansias habían deseado durante toda su vida: la definición dogmática de la

[518] Cartas II, p.176-177.
[519] Cartas II, p.178a.
[520] Cartas II, p.178a.

Inmaculada Concepción de María.

No es únicamente en las cartas al Rey donde la M. Ágreda aparece interesada en poner todos sus esfuerzos en promover la causa de la definición inmaculista. En varios escritos menores expresa la concepcionista los mismos sentimientos. He aquí algunos pasajes significativos: En *Suspiros del alma*, entre las intenciones con que ha de practicar sus obras señala la siguiente: «Porque la Virgen María santísima sea conocida en todas las naciones y amada de todas las criaturas, y su limpia Concepción definida por fe»[521].

La misma inspiración inmaculista anima a *Conciertos y Capitulaciones*. En una de las intenciones al practicar sus obras es como sigue: «Porque la Reyna del cielo sea conocida, amada y ensalzada por Madre de Dios de todas las generaciones; porque su pura Concepción sea definida por fe; porque yo acabe de escribir su santísima vida, según voluntad y agrado de Dios; porque yo la ame, obedezca, sirva y imite perfectamente»[522].

En *Protestación pública de petición y concordia* escribe: «Y señaladamente ordenamos nuestros deseos y peticiones, para que vuestra maternal clemencia mueva el corazón de nuestros católicos reyes Felipe y Mariana, para que os reciban por patrona y protectora de toda su corona... y procuren la definición del misterio de vuestra Inmaculada Concepción, y que la Santa Silla apostólica quiera y lo determine para gloria vuestra y universal consuelo de la Iglesia santa».

En *Sucesos que me han pasado este año de 1656*, la Madre narra una visión que tuvo el año 1656 y entre otras cosas escribe: «Previniéronme para la celebración que en el cielo se hacía del misterio de la Purísima Concepción; que allí como se estaba a la vista del ser de Dios, se conocía claro la verdad de este misterio, que en la tierra se ignoraba. Reparé y dije, que porque no disponía Dios, que se supiese en la tierra ínfaliblemente, pues definiéndose

[521] Opúsculo inédito.
[522] Opúsculo inédito.

se tuviera por evidente? Y conocí que en la voluntad divina estaba definido en el cielo, y quería se definiese en la tierra por el Vicario de Cristo; y que los pecados del mundo lo impedían porque era tan gran favor que en la Iglesia santa se determinase por fe este misterio, y medio único para su remedio: y como irritada la justicia divina de lo que le ofenden, no se le da. Y cuando los pecados son grandes el mayor castigo es quitar los medios de la misericordia, y cegar a los hombres para que atinen con ellos»[523].

En *Letanía y Nombres misteriosos de la Reyna del cielo*, una de las invocaciones que ocurre es como sigue: «Así, la santa Iglesia por verdad infalible determine tu limpia y pura Concepción»[524].

En *Protestación de la fe*: «Confieso, juro y protesto fue concebida sin mancha de pecado original, y por esta verdad daré la vida: y en mi interior reverencio y creo como de fe este misterio, aunque en la Iglesia no está definido. Pido a Dios eterno lo haga por el bien que a la Iglesia santa se le ha de seguir»[525].

En un *Devocionario* que escribió la V. Madre y que dedicó a su hermana Sor Jerónima de la Santísima Trinidad, entre las súplicas diarias que le recomienda encarecidamente, leemos la siguiente: «Por las Religiosas que se conserven y aumenten como columnas de la Iglesia, en particular la de nuestro Padre San Francisco que perseveren en la defensa de la Inmaculada Concepción, y que la Iglesia se defina por artículo de fe: esto te pido Altísimo, con verdad»[526].

Si el rey Felipe IV fue el monarca católico que más trabajó por la definición de la Inmaculada, la M. Ágreda había sido su inspiradora, animadora y colaboradora.

Lo que tanto había anhelado Sor María de Jesús y el Rey Felipe IV llegó en 1854. Aquella definición señaló el momento cumbre de toda la actuación de la M. Ágreda en favor de la Inmaculada. Ni el

---

[523] Opúsculo inédito.
[524] Opúsculo inédito.
[525] Opúsculo inédito.
[526] Opúsculo inédito.

Monasterio por ella fundado, ni la MCD, habían tenido otra mira que la gloria de la Purísima Concepción de María. La frustración de su canonización afectaba solo a su persona. El fracaso de la Causa era el fondo negro sobre el cual brillaba esplendoroso el triunfo de su misión cumplida.

La definición dogmática en Ágreda

Hubo un lugar en el mundo donde la definición dogmática de la Inmaculada tuvo un sentido muy singular. Fue el Monasterio de las MM. Concepcionistas de Ágreda. Para las hijas de la M. Ágreda era el gran día, soñado largo tiempo por todas ellas..

El Monasterio llevaba 236 años de existencia. Habían corrido 173 años desde que la MCD fuera puesta en el Índice. Hacía 78 años que pesaba sobre la Causa de la fundadora del Monasterio el decreto de silencio. A pesar de todo, la Comunidad había seguido creyendo en la misión de Sor María. Las hijas de la M. Ágreda habían dado una prueba heroica de sumisión a la Iglesia que había descalificado en forma tan inexplicable la obra mayor de su Madre.

Benedicto XIV había pronosticado que si se condenaba a la MCD se seguiría en la Iglesia un conflicto parecido a la condenación del Jansenismo cuando la bula *Unigenitus*. El Papa no fue buen profeta. Ni los monarcas españoles, ni la orden franciscana dieron la menor muestra de rebeldía o desobediencia cuando se impuso el silencio perpetuo a la Causa.

Si el Monasterio de Ágreda había sido el que más duramente sufrió el dolor del decreto de silencio, fue también el lugar del mundo donde el golpe de la suspensión de la Causa conoció la más dócil sumisión. Esta heroica reacción de las Concepcionistas de Ágreda -y de los devotos de Sor María de Jesús- ante las dolorosas decisiones romanas ha sido -tal vez- un ejemplo único en la historia.

El 8 de diciembre de 1854 las monjas de Ágreda comprendieron el sentido profundo del gesto definitorio del B. Pío IX. Era el mejor reconocimiento de parte de la Iglesia, de la carismática misión

inmaculista de Sor María, y de su MCD.

Roma había sido la más persistente enemiga de la MCD. Pero Roma canceló esa dolorosa historia cuando Pío IX proclamó el dogma de la Inmaculada.

El sobreseimiento del B. Inocencio XI, la lectura impune de la MCD declarada por Alejandro VIII, y la extracción de la obra de la M. Ágreda del Índice por Clemente XI, habían sido unas parciales rehabilitaciones de la obra de la M. Ágreda. Mas la definición del dogma de la Inmaculada resultó la rehabilitación completa de la doctrina central de la MCD sobre la Purísima Concepción de María.

Del sepulcro donde yacían -tras el decreto de silencio de Clemente XIV- los huesos áridos de la Causa de beatificación de Sor María, y la definición de la Inmaculada, el 8 de diciembre de 1854 salió glorioso y triunfante el dogma inmaculista.

La distancia temporal interpuesta por la Revolución Francesa entre los conflictos agredistas y la definición había purificado el ambiente espiritual del mundo. El efecto más purificador consistió en que la Inmaculada Concepción apareció completamente desgajada de la causa de la M. Ágreda. Esto favoreció la proclamación del dogma[527].

El 8 de diciembre de 1854 no hubo ni sombra de vinculación alguna agredista.

En la gloria de la Inmaculada

Muchos personajes venerables de la historia habían contribuido -ciertamente- a preparar el día glorioso del dogma inmaculista.

Una larga serie de papas beneméritos de la causa inmaculista como Sixto IV, S. Pío V, Clemente VIII, Paulo V, Gregorio XV,

---

[527] En el plan de Clemente XIV, la M. Ágreda y el dogma de la Inmaculada aparecían demasiado implicados entre sí. De haberse logrado en aquellos años el triunfo de ambos proyectos, siempre hubiera aparecido el dogma inmaculista excesivamente condicionado por la persona de Sor María.

Alejandro VII, Clemente XI podían atribuirse su parte de gloria personal por haber contribuido al triunfo de la Purísima.

Muchos santos y virtuosos doctores como Epifanio, Efrén, Sofronio, Germán de Constantinopla, Andrés de Creta, Juan Damasceno, Eadmero, Pedro Pascual, Guillermo de Ware, y Juan Escoto, habían contribuido, con sus predicaciones y sus escritos, a madurar la conciencia eclesial del nuevo dogma.

En esta sucesión de grandes maestros marianos que habían fomentado la fe inmaculista, la M. Ágreda ocupa un lugar privilegiado. Esta es una de sus glorias más puras.

Solo en el restringido y privado ámbito procesal se escribieron textos impugnadores y acusadores contra su irreductible testimonio inmaculista. Nunca una publicación atacó a su persona o a su obra, hasta la censura de la Sorbona. Fue en Francia donde conoció Sor María de Jesús sus más acérrimos enemigos. Desde Francia la influencia antiagredista se extendió a Italia, como lo muestra el caso aislado de Luis A. Muratori entre los detractores italianos[528].

También en Alemania, prendió la llama del antiagredismo. El erudito agustino E. Amort sometió la obra de Sor María de Jesús a una severa crítica[529].

Sobre este fondo discretamente negativo, resalta con gloria esplendorosa la lista de personajes ilustres que prodigaran grandes elogios a su persona y a su obra. Ya los censores de la primera edición, el P. Mendo, S. I, el P. Diego de Silva, OSB y Mons. Miguel Escartín tejieron los primeros elogios a la M. Ágreda. A ellos se unió bien pronto el P. Tirso González S. I. Entre los purpurados

---

[528] L. A. Muratori, afamado investigador de las antigüedades cristianas, alude repetidas veces en sus escritos a las revelaciones de la Madre Ágreda. En su «De superstitione vitanda», cap. 18 incluye en el número de las revelaciones falsas y que deben ser rechazadas las de la MCD, las que, por otra parte, las supone condenadas por la Iglesia.

[529] El Cardenal *José Sáenz de Aguirre* (1699) defendió con gran celo y fervor la MCD contra la censura de la Sorbona.

de la misma Curia Romana, tuvo Sor María de Jesús entusiastas admiradores como el español José Sáenz de Aguirre.[530]

A ellos hay que añadir a los jesuitas P. Antonio Goyeneche,[531]

---

[530] El *P. Antonio de Goyeneche*, S. J., hizo un gran elogio de la MCD y escribió acerca de ella lo que sigue: «Haec est sanctissima aeque ac sapientissima illa virgo, quae proxime elapso, saeculo redivivas fecit priorum temporum memorabiles illas matronas, Gertudres, Birgittas, Mechtildes, Catharinas, Theresias, aliasque magni nominis virgines, cujus scripta nullus nisi praejudicio mentis occupatus damnat: nemo nisi partium studio abreptus dedignatur; quaeque non tam sapientum primi ordinis communibus votis, quam publica legentium. utilitate probantur; *neque enim bona arbor malos, neque mala bonos fructus edere visa est unquam*. Majora testimonia desideras? Non desunt, et quidem non pauca, atque temere credita miracula, quae rei veritati robur, sigillurnque imprimunt. Ex quorum lectione per aliquas horas perdoctus, severusque P. Mendus plus se dedicisse ajebat, quam ex continua aliorum voluminum per multos annos lectione perfecerat. Alius fuit Hispanus Demosthenes, Illustrissimus Barcia, qui Libros «Mysticae Civitatis» nonnisi prius ori admotos, nonnisi flexis genibus, non nisi lacrymarum imbre ipsos perfundens lectitabat. Si amas, evolvisque, Lector, quatuor Evangelistas, noli abjicere fidelissimam eorum interpretem Mariam a Jesu nuncupatam, quae Divinam utriusque Historiam complectitur ex Evangeliis; scribit enim quae Evangelistae scripserunt, et scribit quae illi scribere potuissent, si vel habuissent revelationem, vel licuisset tunc temporis arcana illa praeloqui, quae modo decent ad majorem Dei, ejusque Genitricis gloriam. Scilicet nihil in hac Historia invenies, quod vel majestatem Hominis Dei, vel tantae Genitricis infinitam propemodum dignitatem non deceat, at multa, inquis, nova reperio: non repugno, at memineris, quaeso, multas veritates, quae modo dicuntur antiquae, aliquando fuisse novas: nova enim decursu temporis antiquantur, Testanturque quod modo vetus appellamus, quando primum editum, erat novum» (P. JUAN DE SAN ANTONIO, *Bibliotheca Franciscana Universalis*, Matriti 1732, t. 11, pp. 324-325a.)

[531] El P. *Felipe de Aranda* S. J., en su «Tractatus de Incarnatione L. III, disp.2, n. 3, defiende la tesis de que el Verbo se hubiera encarnado aun cuando Adán no hubiese pecado. Después de aducir varias autoridades en favor de su doctrina añade: «Quibus addam Montoiam, Granadum, Antonium Pérez, Sperzani, Thyrsum et alios primae notae Magistros, ac ante omnes, cujus authoritate maxime moveor, edoctam (ut opinor) coelitus ad splendorem Orbis, et Scholarum, mirabilem Faeminam Mariam a Jesu, vulgo de Agreda, in opere plane Divino de Vita Mariae semper Virginis, tom. I» (cfr. *Propugnacula fortissima Mysticam Civitalem a Vener. Serva Dei Matre Maria a Jesu (vulgo) de Agreda editam munientia*, en

y Felipe Aranda[532]. El gran bibliófilo español Nicolás Antonio estampó también juicios de gran elogio para la M. Ágreda[533], el P. Pedro Mártir de Buenacasa, O. P[534], el abate Emery[535], el ilustre P.

Causa Tirasonen. Romae 1730, Propugnaculum XII, p. 116).

[532] El *Ilmo. Nicolás Antonio*, en su obra «Bibliotheca Hispana», Romae 1672, t. 11, en la palabra *María de Ágreda* escribe: «María de Jesu olim, seu famiiari cognomine Coronel Graccurri Agredae (Agreda est in Aragoniae confinio Castellae municipium) nata; inter Moniales Immaculatae Deiparae Virginis Conceptionis ejusdeni loci, quae Sancti Francisci profitentur regulam, Virgo Sacra, eximiae sanctitatis opinione olim clara, certiorem eam in dies, clarioremque tota Hispania, et apud omnes hominum ordines, magnis virtutibus, singularibusque sibi dispensatis a Coelo donis, usque ad mortem reddidit. Haec ipsa mirabilis foemina revelata sibi de Jesu Christi Domini nostri, el Mariae ejusdem Matris vita, et rebus gestis, quamplurima Mysteria ignota, inaudita hactenus, comprehendisse dicitur in quodam opere, quod a viris undique doctissimis, et pfisimis diligentissime examinatum, riteque approbatum typis nuper Matritensibus fuit illustrantur articuli, exercitia promoventur virtutum, et ex cujus lectura tam mirabilia operatur Deus in legentium cordibus. Est tandem satis evidens, esse longe alienum a summa Dei bonitate, et providentia ejus non consonum, ut credamus permisisse, mulierem tam insignis virtutis qualis fuit haec Serva Dei, quae continuo clamabat ad Dominum ne illuderetur a Daemone, usque ad mortem Superioribus et Confessariis semper obediens, cujus spiritus fuit semper in vita probatus, et quae tam sancte obdormivit in Domino, in vita et post mortem miraculis clara, fuisse toto vitae suae cursu, quae sancta sanctitatis fama consumpsit, a Daemone illusam ejusque instrumentum ad tam mirabile opus et sacram hanc conscribendam historiarn. Ex quibus satis prudenter credibile apparet, solum Deum fuisse ejus Authorem, et Servam Dei Sororem Mariam hanc scripsisse historiam divino afflatam spiritu». (cfr. *Propugnacula*..., Propugnaculum XII, n. 102)

[533] El *P. Pedro Mártir de Buenacasa*, 0. P., Teólogo consejero de la Nunciatura española y examinador sinodal del Arzobispado de Zaragoza, pondera la doctrina de la MCD en los siguientes términos: «Doctrina hujus illuminatae Magistrae est utilis, celsa, profunda, irreprehensibilis, solida, subtilissima, invulnerabilis, fidelibus lumen et columen; altissima, inimitabilis, suavissima et prope divina». Este elogio se encuentra en la Censura de Buenacasa del «Certamen Marianum Parisiense» del P. Fr. Antonio Arbiol.

[534] El Abate Santiago Andrés *Emery*, que gozó de tanto prestigio en Francia en la turbulenta época de la revolución y que el año 1782 fue nombrado Superior de la Congregación de San Sulpicio, llegó a decir que «no había conocido bien a Jesucristo y a su santísima Madre hasta que leyó a María de Ágreda 11 (Cfr. M.

Próspero Guéranger, OSB[536], el alemán Görres y otros[537].

Mucho más importante fue la influencia ejercida por Sor María sobre algunas personalidades que descollaron en la Iglesia por su santidad.

---

el Barón Henrion, *Historia General de la Iglesia*, traducción española, Madrid 1853, t. VI, p. 172b).

[535] *Dom Próspero Guéranger*, uno de los varones insignes en piedad y ciencia que con más celo y competencia han defendido la MCD, y más han ponderado sus excelencias y la pureza de su doctrina es el universalmente conocido fundador de la Abadía de Solesmes. Guéranger publicó en el semicotidiano parisiense «Univers» una serie de 28 artículos, durante los años 1858-1859. Estos artículos constituyen una de las mejores apologías de la MCD. En uno de estos artículos Guéranger llega a decir estas palabras- «Le moins que l'on puisse dire à la louange de cette ouevre, c'est qu'elle demuere l'un de plus impossants monuments du genre humain et qu'elle suppose dans son auteur la plus mervelleuse pénétration des mystères du Christianisme, la plus profonde connaissance de ce monde et une rare intelligence des Saintes Escritures» («Univers», Nº 240, 12 sept. 1858). Los artículos de Guéranger contribuyeron mucho a que se desvaneciera en Francia el prejuicio casi general contra la «Mística Ciudad de Dios», que tanto se había extendido en aquella nación, debido sobre todo a la censura de la Sorbona y a la influencia del jansenismo.

[536] Entre estos grandes devotos de la M. Ágreda hay que incluir también a la publicista Emilia de Pardo Bazán que escribe: «María de Ágreda merece figurar entre nuestros clásicos por la limpieza, fuerza y elegancia de la dicción; entre nuestros teólogos por la copia y alteza de la doctrina; entre nuestros filósofos por la lógica profunda y el vigor mental. En su tiempo anduvieron confusos y maravillados sabios obispos y graves doctores, sin atinar cómo una hembra falta de estudios, a quien sirviera de escuela la contemplación tan solo, podía seguir con firme paso las huellas de santo Tomás y de Escoto, especular sutil y hondamente acerca de elevadísimos misterios, interpretar con feliz novedad las Escrituras, y todo ello ignorándose de dónde brotasen las fuentes de su ciencia, por lo que hubieron de creerla infusa y sobrenatural, considerando a María iluminada por luz divina y extraordinaria».(Emilia de PARDO BAZÁN, San Francisco de Asís, nueva edición, París (sin fecha) c. XI, pp. 270-271).
Para más amplia información ver P. Anton-María da Vicenza en su *Allegazione storico-apologetica*, pp. 141-146 y otros lugares, y Zótico ROYO CAMPOS: *Agredistas y Antiagredistas*, Totana (Murcia) 1929, pp. 7-127.

[537] De esta irradiación de santidad, trataremos en el capítulo XVII, pp. 451-453.

La gloria de la definición inmaculista transfiguró la imagen histórica de la M. Ágreda. La M. Ágreda había triunfado plenamente en su combate en pro de la Inmaculada. Tal vez pensó más de uno que el nuevo dogma era de por sí una suficiente rehabilitación histórica de Sor María, y no tenía interés alguno empeñarse en lograr su canonización. La orden franciscana se daba por satisfecha con la definición, y estaba ya demasiado cansada por las energías gastadas en favor de la empresa imposible de la beatificación de la M. Ágreda. Sin embargo, el dogma de la Inmaculada empezó a suscitar -milagrosamente- un nuevo interés por la beatificación de la M. Ágreda. El dogma de la Inmaculada puso en marcha un proceso de rehabilitación de la figura de Sor María de Jesús, lento, pero irreversible.

Capítulo XV

EL MILAGRO DE NIVELLES

La definición del dogma de la Inmaculada Concepción estaba llamada a producir un entusiasmo nuevo para reanudar la causa de la M. Ágreda. Mas una coyuntura tan favorable no fue debidamente aprovechada por los Postuladores. El enorme interés que el nuevo dogma suscitó para todo lo referente a la Inmaculada -especialmente después de las apariciones de Lourdes- debiera haber sido explotado para presentar sin más una petición oficial de reanudación de la Causa. Pero no se pensaron las cosas de esa manera. El efecto tinta de pulpo utilizado durante siglos contra la vida y la obra de la M. Ágreda, oscureció de tal manera la idea que de Sor María se tenía, que no se reparó en que el conflicto principal, que había suscitado la inquina contra la MCD era su contenido inmaculista. Bien es verdad que la Orden Franciscana, que tanto había luchado en favor de la M. Ágreda, estaba como abatida por tanta oposición, tanta contradicción y tanto obstáculo como había salido al paso de esta causa tan digna de mejor suerte. Por otra parte, en el año 1854 estaba tan confusa la situación procesal de ortodoxia sobre la M. Ágreda, que no se reparó en ese hecho esencial. Las objeciones contra sus revelaciones habían actuado como los árboles que ocultan la selva. Un alegato sintético sobre la aportación de la M. Ágreda a la evolución del dogma de la Inmaculada, desligándola de todas las acusaciones secundarias de este hecho primordial, hubiera abierto los ojos de muchos a la verdad del caso Ágreda. Pero las cosas no sucedieron así. En 1854 el decreto de silencio pesaba tan fuerte sobre la Causa que no surgieron iniciativas para reabrirla. Se diría que la causa de la M. Ágreda estaba definitivamente muerta y

sepultada. Solo una intervención del cielo podía suscitar un nuevo interés por la M. Ágreda. Y sucedió lo inesperado. Fue el milagro de Nivelles. Gracias a este suceso prodigioso, la M. Ágreda atrajo de nuevo la atención de la jerarquía, hasta el punto de pensarse en una reapertura de la Causa.

El milagro de Nivelles de 7 de febrero de 1867

Trece años habían pasado desde la definición de la Inmaculada, y no se adivinaba interés alguno por relacionar la Causa de la M. Ágreda con el dogma. Pero la Providencia velaba por la Causa de Sor María. He aquí como ocurrieron las cosas.

En el monasterio de las MM. Concepcionistas de Nivelles (Bélgica) de la Diócesis de Malinas, yacía gravemente enferma una religiosa de 32 años de edad, Sor María Colette, natural de Strombeck, cerca de Vilvorde. Una inflamación grave de la médula dorsal o *mielitis* le había llevado a tal estado de dolores y sufrimientos que el médico que la asistía había renunciado ya a todo remedio y ella misma pedía al Señor le abreviara el tiempo de su vida y sufrimientos. A primeros del año 1867 todas las religiosas, al igual que el médico y el capellán que la atendía, temían un pronto desenlace. Como último y supremo remedio la madre Abadesa dispuso que toda la Comunidad hiciera una novena para alcanzar del cielo la curación de Sor Colette, poniendo por intercesora a su hermana en Religión la V. Sor María de Jesús de Ágreda. Comenzaron la novena el 27 de enero. El 6 de febrero, víspera de la terminación de la novena, el Capellán Abate Roulaers oyó en confesión a Sor María Colette y se despidió de la Madre Abadesa, persuadido de que había sido la última confesión de aquella enferma. La mañana del 7 de febrero -día de la terminación del novenario- estando ya toda la Comunidad en el coro, la Abadesa ordenó a dos religiosas fuesen a la celda de la moribunda y la trajesen en una silla del coro. Al entrar las dos religiosas en la celda de la enferma la hallaron levantada de la cama y completamente vestida. Con todo, la hicieron sentarse en la silla

que habían traído y la llevaron hasta la puerta del coro. Una vez allí, Sor Colette pidió a las enfermeras la dejaran entrar por su propio pie en el coro, pues se sentía completamente curada. Entró en el coro, se arrodilló en medio de él y, tras una profunda reverencia al Santísimo, esperó en su puesto hasta la hora de la Comunión. Se acercó al comulgatorio juntamente con las demás religiosas, y después de haber comulgado, se volvió a su puesto. Cuando las monjas vieron en el coro completamente curada a Sor Colette, fue tal el estupor que les embargó que, según refiere la Crónica de aquel monasterio, «unas lloraban de reconocimiento, otras reían de gozo, muchas se prosternaban para adorar al Señor, y todas se sintieron embargadas por la emoción y heridas de un santo respeto»[538]. En la milagrosa curación que acabamos de narrar ocurre en una circunstancia que no queremos pasar por alto. Y es que fue el sacerdote Pasionista P. Serafín del Sdo. Corazón el que sugirió a la madre Abadesa de Nivelles la idea de acudir a la intercesión de la V. Madre Ágreda. El P. Serafín llevaba varios años dedicado de lleno al estudio de la «*Mística Ciudad de Dios*» y de la vida de Sor María de Jesús[539].

---

[538] Una narración sucinta del milagro se encuentra en la crónica del Monasterio: «Le jeudi 7 février, de gran matin, la Mère Abbesse envoya chercher Sr. Colette. On la trouva hors du lit, tout habillée. On la plaça sur une chaise, que portaient deux Soeurs jusqu' au haut de l'escalier; là, elle leur dit: «Mettez- moi à terre, je vais marcher». Aussitôt, conduite par deux Soeurs, elle entre au Choeur, se prosterne devant le St. Sacrement et peu après se presente à la Ste. Table sans aucune assistance, se met à genoux sur le plancher sans aucun appui. Elle n' éprouvait plus aucun mal, elle était radicalement guérie. De peindre en ce moment la Communaute serait presque chose imposible, les sentiments le plus divers agitant toutes ces ames; les unes pleuraient de reconnaissance, les autres riaient de joi, plusieurs se prosternaient pour adorer le Seigneur. Toutes étaient émues, frappées d'un saint respect. Le doigt de Dieu était là. Qui ne verra dans une guérison aussi subit, et dans les circonstances qui l´ont accompagnées, les signes évidents de la puissance divine? Abandonnée par la science, Sr. Colette ne demande plus que les secours du Ciel, et c'est à la fin d´une neuvaine entreprise pour la gloire de la Vénérable Marie d´Agreda qu´elle recouvre en instant une santé détruite par trois années d'horribles souffrances, qui la conduissaient lentement au tombeau».

[539] El P. Serafín publicó en París en los años 1861-1863 su gran obra sobre la

Y no podía explicarse cómo la MCD hubiera podido ser causa o motivo para que la Santa Sede hubiera suspendido la Causa de la Beatificación de la V. Madre Ágreda. Y pedía al cielo saliera en defensa de la causa de Sor María obrando algún milagro[540].

MCD con el título *Grandeurs et apostolat de Marie, ou La Cité Mystique de la Vén. Marie de Jésus, religieuse franc. et Abesse du couvent de l´Imm*. Conception d´Agreda, 5 vols. Paris, 1861-3. Esta obra suscitó una dura polémica con el clero francés. Los artículos se publicaron en la revista *La vérité*, editada por Migne (1861). En 1863 salió a la palestra Mons. Chaillot con un estudio histórico-crítico muy sesgado contra la M. Ágreda. El citado prelado francés publicó en la revista romana ANALECTA JURIS PONTIFICII de marzo-abril 1863. Era un largo artículo anónimo de 108 columnas in folio. Tras emitir en la introducción algunas ideas muy desfavorables a la MCD, publicó el texto de las cuatro censuras romanas de 1734, pero sin la más mínima alusión a las respuestas dadas por el Postulador de la Causa a las referidas censuras. El artículo de Chaillot fue criticado muy severamente por el P. Serafín del Sagrado Corazón en el opúsculo *Observations critiques sur un article paru dans les Analecta Juris Pontificii, contre la Cité Mystique de la Vén. Marie d'Agreda*, pp. I-LVI, que dicho Padre publicó como Apéndice a su obra *La divine Maitresse des vertus la Vierge Marie, ou Instructions morales (CLXXXV) données par la Très Sainte Vierge à la Vénérable Marie d´Agreda, Relígieuse Franciscaine*, Tournai-Vasseur ,1865, que formaba el Vol. VI de *Grandeurs*. Publicó, además, por separado, la vida de Judas extraída de la MCD: *La vie de Judas Iscariote*, 1860. También dio a la imprenta una síntesis biográfica de la M. Ágreda: *Récis historique de la vie de la Vén. M. Abb. Marie de Jésus d´Agreda*, Tournai, 1867. Fue esta múltiple actividad del P. Serafín la que dio nueva actualidad a la M. Ágreda. Este ambiente en que se despertaba un nuevo interés por su Causa, fue el marco del milagro que conmovió al público. Fue también el fin definitivo de las polémicas en torno a la M. Ágreda en la cultura francesa.

[540] Cuando la Orden Franciscana, desalentada en sus centenarias fatigas por la Causa, prácticamente había desistido de promoverla, un nuevo impulso surgió desde fuera de la Orden. Fue la Congregación pasionista la que se identificó con los intereses de Sor María de Jesús. Este hecho es significativo, pues la Orden Franciscana -que desde el principio había asumido la responsabilidad de tramitar la Causa de beatificación de la M. Ágreda- estaba distanciándose de la concepcionista española. Desde este momento no será una gloria exclusiva de la Orden Franciscana la promoción del proceso de la M. Ágreda. Sin embargo, los Franciscanos fueron los que llevaron a cabo las gestiones para la reapertura

El día mismo en que tuvo la milagrosa curación, Sor María Colette fue entrevistada por el médico que la atendía, el Doctor Hanon, por el Capellán del convento, el Abate Roulaers y por varios otros sujetos de Nivelles. Y comenzaron a recogerse, si bien de modo extrajudicial, las informaciones y deposiciones de cuantos podían atestiguar acerca del suceso milagroso que acababa de tener lugar en el monasterio de Concepcionistas de Nivelles. Y muy poco después la noticia fue comunicada a la Curia Diocesana de Malinas y a la Curia General Franciscana de Roma, etc., con lo que el milagro llegó a adquirir resonancia universal. Este milagro salvó la causa de la M. Ágreda de un olvido sempiterno.

La súplica a Pío IX

A raíz del suceso milagroso de Nivelles surgieron en muchos la esperanza de que, por fin, había sonado la hora tan ansiada de ver felizmente terminado el secular proceso en torno a la V. Madre Ágreda. Y comenzaron las instancias y súplicas a la Santa Sede, para que se levantara el silencio impuesto por Clemente XIV y se reanudara esta Causa. El año mismo del milagroso suceso de Nivelles, el Postulador General de las Causas de Beatificación y Canonización de la Orden Franciscana, el R. Fr. Bernardino de Grotte di Castro acudió a Pío IX. A continuación damos un resumen de la instancia elevada al Papa por el Postulador. Tras un brevísimo recorrido histórico de la actuación de los Papas en este proceso, desde la condenación de la MCD en 1681 por Inocencio XI y su suspensión, a los tres meses, por el mismo Soberano Pontífice hasta la suspensión de la Causa impuesta por Clemente XIV, el Postulador pasa a exponer a la consideración de Pío IX algunos hechos y circunstancias que hacen que esta Causa se presente actualmente cambiada y modificada muy notablemente. En primer lugar, el mismo Pío IX ha definido como dogma de fe el misterio de la

---

bajo el B. Pío IX y León XIII.

Concepción Inmaculada de María, doctrina ésta que ha tenido tanta repercusión en el debate en torno a la MCD[541]. A pesar del silencio impuesto por Clemente XIV no han faltado posteriormente insignes escritores católicos que han defendido con singular competencia la causa de la MCD y de su autora. El Postulador cita a dos personajes: al benedictino Próspero Guéranger y al pasionista Serafín del Sdo. Corazón. Finalmente, la curación milagrosa que acaba de tener lugar en el monasterio de Nivelles es un testimonio del cielo en favor de la Madre Ágreda. En relación con este último suceso el Postulador advierte que, estando de por medio el silencio impuesto por Clemente XIV, no es posible iniciar ningún proceso jurídico acerca de la verdad de este milagro. Una vez expuestas todas estas razones, pasa el Postulador a formular al Papa una doble súplica: que mande se haga una nueva revisión o examen de la MCD y disponga que la Sda. Congregación otorgue Letras Remisoriales para confeccionar el Proceso Apostólico acerca del milagro de Nivelles, y termina su súplica avalándola con los ardientes deseos de toda la Nación española y de su Reina Doña Isabel II. Al mismo tiempo que el Postulador elevaban idéntica súplica a Pío IX 38 Obispos españoles, que este mismo año de 1867 había acudido a Roma con ocasión de celebrarse las fiestas jubilares del martirio de los Príncipes de los Apóstoles (26 de junio de 1867). A las instancias de los Obispos españoles se habían sumado algunos otros Obispos extranjeros, como también la Reina de España, Isabel II.

---

[541] La exposición del primer motivo, relacionado con la Inmaculada, es como sigue: «Primum sane est quod Ven. Maria de Jesu, Immaculatae B. Mariae Conceptionis assertrix fuit: quam sibi a Deipara revelatam in suo opere narrat. Assertio ista, tametsi nota aliqua theologica a tunc temporis censoribus notata non fuerit in suis censuris, quae Postulatoribus communicatae fuerunt, attamen judicum observationi ab iis objicitur. Verum, quam recte et vere id Venerabilis asseruerit, Tu, Pater Beatissime probasti, qui optatissimum oraculum de inmaculato Virginis conceptu protulisti. Hoc certe Ven. Mariae de Agreda existimationem in bonorum animis veluti instauravit, qui verum quoad hoc ipsum enuntiasse adverterunt» (Cfr. *Sacrorum Rituum Congregationis Decreta*, a. 1867-1868, f.).

La respuesta de Pío IX

EI 18 de julio de 1867 transmitió Pío IX la instancia del Postulador al Promotor de la Fe Mons. Pietro Minetti, para que la examinara. Pío IX, una vez que hubo escuchado el dictamen del Promotor de la Fe, respondió el 3 de febrero de 1868 negándose a acceder a la doble súplica que le había sido elevada por el Postulador. Pero ordenaba que el Arzobispo de Malinas iniciara los pasos para confeccionar el Proceso Apostólico acerca del milagro sucedido en Nivelles[542]. Como consecuencia de esta disposición

---

[542] «Ex audientia SS.mi diei 3 februarii 1868 a R.P. D. Petro Minetti S. F. Promotore habita. Tirasonen. Beatificationis et Canonizationis Ven. Servae Dei Sor. Mariae a Jesu de Agreda Abbatissae monasterii oppidi de Agreda Ordinis Sancti Francisci. Quum feratur a Deo patratum fuisse miraculum intercedente Ven. Serva Dei Maria a Jesu ab Agreda praefatus Reverendissimus Pater Bernardinus a Cryptis Castri Sacerdos Professus et Postulator Generalis Causarum Servorum Dei Ordinis Minorum Sancti Francisci de Observantia exposuit SS.mo Do. No. Pio Papae IX juridica ipsius prodigiosae sanationis testimonia recipi non posse eo quod eidem Causae a Sa me. Clemente Papa XIV dic 27 aprilis anni 1773 perpetuum silentium impositum fuerit. Quoniam vero praedictus Postulator existimat hoc evenisse pracipue propter opus ab eadem Venerabili Dei Serva conscriptum De Mystica Civitate Dei quae solum inter ipsius opera approbatum non fuit, eundem SS. D. N. rogavit humillime ut enuntiatum opus rursus a particulari Congregatione examinari possit allatis a Postulatoribus responsionibus tam ad veteres censuras tum novas si quas Fidei Promotor objiciat; atque interum ut Litterae Remisoriales a Sacra Rituum Congregatione expediantur ad conficiendum Processum Apostolicum super asserta sanatione Monialis Mariae Colette a mielite, supradicta Venerabili intercedente, impetrata. Quum autem subscriptus ejusdem Sacrae Congregationis Secretarius haec omnia fideliter Sanctitati Suae retulisset Papa mandavit ut R.P.D. Petrus Minetti Sanctae Fidei Promotor super precibus ipsis votum suum aperiret. Quod cum idem Promotor infrascripta die in Audientia a se habita effecisset, Sanctitas Sua quoad novam revisionem operis De Mystica Civitate Dei, et quoad petitam expeditionem Litterarum Remisorialium reposuit *negative*. Constituit tamen ut Rev. mus Archiepiscopus Mechliniensis, in sua Dioecesi et potissimum in Asceterio Inmaculatae Conceptionis in oppido Nivelles auctoritate apostolica secreto ac per inquisitionem Processum instituat ad cognoscendum tam morbum, quo inibi laborasse fertur Soror Maria Colette, quam

la Sda. Congregación de Ritos ordenó al Arzobispo de Malinas el 15 de diciembre de 1868 incoara el Proceso Apostólico acerca del milagro de Nivelles[543]. El Proceso Apostólico sobre el milagro de Nivelles duró varios años. Una vez terminado en la Archidiócesis de Malinas, el Proceso fue remitido a la Sda. Congregación de Ritos y el Secretario de la Congregación hizo la Relación del mismo a Pío IX. El Papa «*precibus benigne annuit*». El año siguiente de 1877 se dio al Promotor de la Fe facultad para que pudiera estudiar el asunto con el Prefecto de la Sda. Congregación, el cardenal Bilio. Pero el 7 de febrero de 1878 moría Pío IX y le sucedía en el Pontificado el Papa León XIII el 20 de febrero de 1878. Las gestiones iniciadas ante Pío IX para remover el silencio impuesto por Clemente XIV a la Causa de la Madre continuaron y quedaron terminadas en el Pontificado de León XIII.

El intento de la reapertura

El sensacional milagro de Nivelles despertó en todos los interesados en la reanudación de la Causa de la M. Ágreda un entusiasmo lleno de esperanzas. Pero a la muerte del B. Pío IX

---

positae sanationis adjuncta, atque id exequatur absque ullo Postulatoris interventu ac servatis in omnibus Interrogatoriis et Instructionibus praedicti Sanctae Fidei Promotoris. Die 3 februarii 1868» (Cfr. *Sacrorum Rituum Congregationis Decreta de Causis Servorum Dei*, a. 1867-1868).

[543] «Tirasonen. Beatificationis et Canonizationis Ven. Servae Dei Sor Mariae a Jesu de Ágreda Ordinis Sancti Francisci. Per.lis et Rev. Domine et Frater. SS.mus D. N. Pius Papa IX die 3 februarii anni hujus benigne indulsit ut de asserto Miraculo, nempe sanatione a *mielite* in persona Monialis Mariae Collete in ista Archidioecesi Mechliniensi a Deo patrata intercedente Ven. Serva Dei Mariae a Jesu de Ágreda praefata Processus instituatur Apostolica Auctoritate ab Amplitudine Tua attamen secreto et per inquisitionem absque ullo Postulatoris interventu ac servata in omnibus Instructione R.P .D. Petri Minetti Sanctae Fidei Promotoris. Amplitudo itaque Tua juxta praedictam Instructionem ac adjecta omnia documenta in hoc fasciculo contenta Sanctitatis Suae mentem cur et executioni mandare. Interim Amplitudini Tuae diuturnam ex animo felicitatem adprecor. Romae die 15 decembris 1868» (*Sacrorum Rituum Congregationis Decreta*, 1. cit.).

todo quedó pendiente de la actuación del sucesor. Todas aquellas esperanzas quedaron cortadas en flor por la drástica decisión de León XIII que renovaba el decreto del perpetuo silencio de Clemente XIV.

Para muchos esta decisión negativa significó el puntillazo histórico para la Causa. Por eso, dada la importancia de lo que en dicho pontificado se realizó, desarrollaremos con cierto detenimiento la historia de esta intervención leoniana.

A poco de la elevación al Supremo Pontificado de León XIII el Postulador General de la Orden Franciscana Fr. Bernardino de Grotte di Castro, que ya antes había acudido a Pío IX, acudió ahora al nuevo Papa pidiéndole diese su dictamen final en orden a la Beatificación de Sor María de Jesús de Ágreda. Juntamente con el Postulador franciscano acudió también todo el Episcopado español. Al frente de las Cartas Postulatorias del Episcopado español, figuraba la del Emmo. Juan Ignacio Moreno, Cardenal Arzobispo de Toledo[544].

---

[544] Las Cartas Postulatorias dirigidas de España al Papa León XIII, todas ellas absolutamente identificadas, fueron 58. En primer lugar, la del Cardenal Arzobispo de Toledo Emmo. Juan Ignacio Moreno, fechada en Madrid el 3 de octubre de 1880, a la que sigue la del Cardenal Benavides, Patriarca de las Indias, fechada en Madrid, el 5 de octubre de 1880. Siguen los cinco Arzobispos de: Sevilla, Valencia, Granada, Tarragona y Valladolid; después 40 Obispos Diocesanos y 4 Vicarios Capitulares. A estos se suman el Cabildo catedralicio de Tarazona, el Clero de Ágreda, tres Comisarios provinciales franciscanos, el Monasterio de Concepcionistas de Ágreda y el Municipio de Ágreda. Las Cartas Postulatorias no piden al Papa la aprobación de las virtudes o de los escritos de la V. Madre Ágreda, sino solamente que se remueva el silencio impuesto por Clemente XIV, con el fin de que la Causa pueda volver a ser examinada. Las razones en que se basa la petición son casi idénticas a las aducidas por el Postulador General de la Orden Franciscana, si bien se insiste más en el gran prestigio de que ha gozado y goza todavía la «*Mística Ciudad de Dios*». Refiriéndose a Benedicto XIV se dice: «Aetate Benedicti XIV adhuc sub judice lis erat. Pontifex iste die 16 Januarii 1748 doctissimam scripsit epistolam ad Ministrum Generalem Ordinis Minorum, qua *se nimiam affectionem erga Ancillam Dei merito* fovere dixit, ejusque causae *ex ipsis operibus, si approbata* fuerint, majorem procul dubio splendorem accesurum asseruit». Y en orden a Clemente XIV: «Quod si Clemens XIV causae huic tam nobili tamque illustri silentium indixit, id peculiaribus temporis adjunctis, et praesertim ne scholarum jurgia, quibus occasionem fortasse dictum opus

León XIII, a quien ya antes el Promotor de la Fe, Monseñor Agustín Caprara había presentado la Relación del Proceso Apostólico sobre el milagro de Nivelles, tramitado en la archidiócesis de Malinas, remitió el examen y estudio de las sobredichas solicitudes a Don Agustín Caprara. Y, una vez escuchado el dictamen favorable de éste y su Relación sobre la historia y vicisitudes y del estado en que actualmente se hallaba esta Causa, ordenó el 10 de marzo de 1884 que todo este asunto fuese discutido a fondo en la Congregación Ordinaria de Ritos y propuesto a la votación de los Oficiales y Consultores de esta Congregación. Ordenaba al mismo tiempo al Promotor de la Fe redactase la *Exégesis*, que habría de regular las discusiones y la votación final[545].

---

praebuerat, latius effervescerent, tributum ab eo fuisse dicendum est».

[545] He aquí el tenor del decreto de 10 de marzo de 1884: «Tirasonen. Beatificationis et canonizationis Ven. Servae Dei Sororis Mariae a Jesu de Ágreda. Quum ex relationibus fide dignis innotuisset ad intercessionem praedictae Ven. Servae Dei Sor. Mariae a Jesu de Ágreda miraculum quoddam in Mechliniensi Archidioecesi a Deo fuisse patratum, spes affulsit, ut haec Causa, quae ex decreto sa. me. Clementis Papae XIV sub die 27 aprilis 1773 seposita fuerat, rursus, ipso Deo adstipulante, ad Sacram Rituum Congregationem defferri posset. Hinc a sa. me. Pio Papa IX facultas anno 1874 petita est pro conficiendo Apostolico Processu super eodem asserto miraculo. Qua benigne concessa, Processus ipse nulla interposita mora, constructus fuit, et deinde Romam transmissus ut necessario examini subjiceretur. Munus autem istud R. P. D. Sanctae Fidei Promotori concreditum fuit, quod nunc ab eodem expletum fuisse constat. Idcirco Rev. Pater Fr. Bernardinus a Cryptis Castri Sacerdos Professus et Postulator Generalis Causarum Beatificationis et Canonizationis Servorum Dei Ordinis Minorum Sancti Francisci de Observantia, Sanctissimum supplicibus votis exoravit, ut, ad Dei gloriam et Hispani praesertim populi solamen, sapientissimum judicium suum hac desuper re emittere dignaretur. Sanctitas porro Sua audita R. P. D. Augustini Caprara Sanctae Fidei Promotoris fideli relatione super statu et variis hujus Causae vicibus eidem factis et attentis postulatoriis litteris atque fere omnium Sacrorum Antistitum Ditionis Hispanicae Dioecesium aliorumque virorum ecclesiastica praesertim dignitate insignium, jussit ut omnia haec plane discutiantur in Congregatione Sacrorum Rituum Ordinaria, cum voto R.morum Officialium ejusdem et Consultorum, praemissa Exegesi ab eodem Fidei Sanctae Promotore conficienda et sub secreto pontificio. Contrariis, etc. Die 10 martii 1884».

La actuación del Promotor de la Fe

Para que el lector se forme una idea de cómo orientó la discusión el Promotor de la Fe y cuáles fueron las razones fundamentales en que basó su defensa de la Causa de la Madre Ágreda, parece conveniente ofrecer un breve resumen de la *Exégesi*s elaborada por Caprara. Digamos de entrada, que este es el estudio más completo y exhaustivo, el más objetivo y mejor fundado de todos los que se han presentado en todo el curso del proceso. En su elaboración, la Postulación llegó al ápice de la perfección histórico-teológica. Se diría que extremaron el cuidado para que la ocasión providencial de una reapertura feliz no se les escapara de las manos[546]. Resumamos su contenido. Merece especial atención la Introducción. En ella (pp. 1-7) plantea su autor con toda claridad y precisión cuál ha de ser el tema u objeto de la discusión. En esta Causa nos hallamos -dice Caprara- ante un hecho muy extraño. Por una parte, la Causa acerca de las virtudes de la Madre Ágreda ha progresado con tan felices auspicios que el 11 de julio de 1769, cuando todavía estaba pendiente el juicio acerca de la «*Mística Ciudad de Dios*», se llegó a celebrarse la Congregación Antepreparatoria acerca de las virtudes. Pero, por otra parte, en la Congregación del 27 de abril de 1773, en que se examinó la MCD, se decretó «*obstare quominus procedi possit ad ulteriora*» y se impuso perpetuo silencio a la Causa, pero sin condenar la MCD, considerada como el único obstáculo para la prosecución de la Causa. Y no solo no quedó condenada la MCD, sino que, sin oposición alguna por parte de la Iglesia, la obra ha continuado siendo leída, comentada, impresa y traducida a diversas lenguas. Este modo de proceder ha causado gran extrañeza a muchos. Y con toda razón, pues es claro que el curso del Proceso sobre las virtudes únicamente se intercepta cuando en sus escritos se encuentran manifiestos errores contra la fe y buenas costumbres.

---

[546] El proceso *super revisione causae* de 1885 fue la última gran realización de la Orden Franciscana en la Causa de la M. Ágreda.

Que la MCD no encierra tales errores se muestra porque la Iglesia no solamente no la ha prohibido sino que aún después del silencio impuesto el 27 de abril de 1773, esta obra continúa difundiéndose en el pueblo cristiano sin oposición de nadie, y hasta a sabiendas de la autoridad eclesiástica y favorecida por ella: *nemine refragante, immo sciente et favente ecclesiastica auctoritate*. Además, la ensalzan varones egregios por su integridad de vida y saber; muchos predicadores se sirven de ella para sus sermones; ha suministrado materia para muchas obras escritas en honra de la santísima Virgen María y su esposo san José y para otras de gran utilidad para la vida de piedad, etc. Hay, además, otras razones que aconsejan la revisión de esta Causa. La V. Madre ha defendido en la MCD, y no solo como de paso sino *ex professo* y en toda la obra, la Inmaculada Concepción de María y la definición dogmática de este misterio, promulgada por Pío IX, quita, al parecer, de en medio el principal obstáculo que fue motivo en el pasado de tantas censuras contra esta obra: «*haec, inquam, dogmatica definitio praecipuum velut obicem de medio aufferre visa est, ob quem Opus ipsum tot censuris impetitum olim fuerat*» (n. 3). Tenemos además el reciente milagro de Nivelles.

Termina la Introducción fijando el tema preciso que deberá constituir el objeto de la discusión: «esta disquisición mira directamente a remover el silencio impuesto a esta Causa; y como el motivo del silencio no fue, como veremos, otro que esta obra prohibida en otro tiempo, se tratará principalmente de esta obra. He aquí la doble finalidad del *Dubium*: la remoción del silencio impuesto a la Causa y la revisión y aprobación de esta obra. Con todo, conforme a la práctica seguida por la Sda. Congregación en tales casos, el único *Dubium* que se propone para la discusión es el siguiente: «*An sit locus remotioni silentii Causae impositi per decretum diei 27 aprilis anni 1773, ita ut procedí possit ad ulteriora, in casu et ad effectum de quo agitur?*» (n. 6).

El cuerpo de la *Exégesis* se divide en dos partes principales, a saber: histórica y crítica. En la parte histórica, que comprende los nn. 7-40, se estudia «todo lo que precedió, acompañó y siguió a la

prohibición de la obra» del año 1681. Es un resumen de la historia de las vicisitudes del debate en torno a la MCD en los Pontificados de Inocencio XI, Alejandro VIII, Benedicto XIII, Clemente XII, Benedicto XIV, Clemente XIV y Pío VI. En la parte crítica, que comprende los nn. 41-226, se estudian «todas las circunstancias, dificultades y obstáculos de este asunto; además las respuestas que se han dado a los reparos, o que parece pueden darse a los mismos» (n. 6). En la parte crítica son de capital importancia para la defensa de la MCD los muchos y diversos lugares en que se trata de explicar la posición adoptada por Benedicto XIV en el debate en torno a la MCD, al igual que los reparos que se ponen a algunas de las afirmaciones del mismo Papa y las soluciones que se ofrecen a sus dificultades y objeciones contra la MCD y contra su aprobación. En particular advierte Caprara que el mismo Benedicto XIV hubiera cambiado de actitud una vez que la Iglesia ha definido el dogma de la Inmaculada Concepción, y que la misma Santa Sede se ha apartado algunas veces de las normas impuestas por Benedicto XIV, para los Procesos de Beatificación. Son también dignas de especialísima consideración las satisfacciones que se dan tanto a las objeciones generales contra la MCD, como a las 22 Proposiciones particulares que fueron censuradas en el examen realizado en el Pontificado de Clemente XIV[547], así como las pruebas que en favor de la aprobación, al menos implícita, de la misma MCD se sacan de la aprobación de los demás escritos de la V. Madre por el decreto de la Sda. Congregación del 20 de marzo de 1762. El no haberse tenido en cuenta -observa Caprara- en la Congregación del 27 de abril de 1773 el decreto dado el 20 de marzo de 1762, fue tal vez la razón principal de que una misma Congregación emitiera juicios tan distintos, y hasta contrarios, sobre escritos no solo de la misma mano y estilo, sino hasta sobre doctrinas completamente idénticas[548].

---

[547] S.R.C. *Tirasonen*. V. S. D. Mariae ab Agreda. *Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei, Romae*. Typis Vaticanis 1885. Exégesis, pp.52-106.

[548] El Promotor de la Fe, tras aludir a la aprobación que la Sda. Congregación dio a los escritos de la V. Madre el 20 de marzo de 1762, prosigue: «Quae

La *Exégesis* de Don Agustín Caprara termina presentando la fórmula precisa que deberán votar, en favor o en contra, los Oficiales y Consultores de la Congregación: *Ex deductis supplicandum Sanctissimo, pro remotione silentii causae impositi, citra tamen praeten sae revelationis approbationem, et ita procedi posse ad ulteriora, reservato jure Fidei Promotoris opponendi suo tempore etiam super scriptis V. S. D., si et quatenus de jure*»[549].

A la *Exégesis* acompaña un amplísimo *Sumario* de páginas 1-515, en que el Promotor de la Fe presenta los documentos en que se ha fundado para confeccionar su Exégesis. En este Sumario aparecen transcritos todos los documentos relativos a la Causa de la MCD que Benedicto XIV ordenó quedaran guardados cuidadosamente en el Archivo secreto del Castillo de Sant'Angelo, después de la Congregación de 5 de diciembre de 1747, no menosque los que quedaron también guardados por orden de Pío VI después de la Congregación del 27 de abril de 1773, y los relativos a las gestiones que se hicieron inmediatamente después de la imposición del silencio ante Pío VI. Entre estos documentos hay uno de capital importancia, sin cuyo conocimiento es absolutamente imposible esclarecer el proceso del debate en torno a la MCD a partir de Benedicto XIV. Es el *Judicium Benedicti XIV super praecedentibus Votis quoad opus Mistica Città di Dio*[550]. Es precisamente la «*luculentissima*

---

quidem omnia in Peculiari illo Conventu diei 23 Aprilis anni 1773 exposita minime fuerunt; neque de iis in sua lucubratione Samperius ullam mentionem iniecit. Et ista praegressi *Minorum Operun* judicii ignoratio praecipue fortasse in causa fuit, ut scripta nedum ejusdem manus ac styli, sed etiam doctrinae plane identicae, ab una eademque Congregatione adeo diversimode, immo contraria prorsus ratione iudicata fuerint» (S.R.C. *Tirasonen*. V. S. D. Mariae ab Agreda. Positio super revisione Mysticae Civitatis Dei», Romae. Typis Vaticanis 1885. «Exégesis», n. 207).

[549] Véase la parte final de la *Exegesis*. Tanto la *Exégesis* como toda la documentación que utilizó D. Agustín Caprara para confeccionarla se encuentran en S.R.C. *Tirasonen. V. S. D. Mariae ab Agreda. Positio super revisione Mysticae Civitatis De*», Romae. Typis Vaticanis 1885.

[550] Summarium, Pars IV, num. XV, pp. 300-311.

dissertatio» de Benedicto XIV en que se basó el decreto del 27 de abril de 1773: «*perlecta prius luculentissima dissertatione Sa. Me. Benedicti XIV, quae in sanctiori Archivo asservabatur...*»[551]. El hecho de que fracasaran todas las tentativas hechas por los Postuladores de la Causa después del decreto de 27 de abril de 1773, tanto ante Clemente XIV como ante Pío VI, tentativas de que hemos hablado ampliamente más arriba, se debió a que los Postuladores nunca consiguieron tener a mano este documento de Benedicto XIV. Por no conocer ni el contenido ni el texto de este documento, todos los esfuerzos de los Postuladores no pasaron de ser «palos de ciego» o «golpes en el aire». Este escrito había sido dictado palabra por palabra por Benedicto XIV y firmado de su puño y letra el 1 de junio de 1748, y mandado guardar con todo cuidado juntamente con otros documentos relativos a la Causa de la V. Madre en un gran paquete bien sellado o en una caja que había de llevar el siguiente título: *Voti e Scritture appartenenti all'Opera della Serva di Dio Suor María d'Agreda, intitolata Mistica Città di Dio, da non aprirsi che d'ordine di Papa Benedetto XIV o del Romano Pontefice pro tempore*.

De lo que pasaremos a narrar se deducirá que la Exégesis del Promotor de la fe, convenció a los Oficiales y Consultores que fueron designados por León XIII, para que reconsideraran esta Causa tan llena de azares y de vicisitudes.

Como ya se ha dicho, el documento estaba elaborado con una rara perfección y escrupulosidad en cuanto recogida exhaustiva y bien dispuesta del material. El efecto que el documento causó en los Consultores fue magnífico a juzgar por el contenido de los votos.

La Congregación de 16 de marzo de 1886. Su resultado

El día 16 de marzo de 1886, martes, a las 9 de la mañana tuvo lugar en el Palacio Apostólico Vaticano, la sesión de la Congregación de Ritos, para resolver el *Dubium* propuesto en su *Exégesis* por el

[551] Decreto de 27 de abril de 1773.

Promotor de la Fe. El *Dubium* a votar era como sigue: *An sit locus remotioni silentii Causae impositi per Decretum diei 27 aprilis anni 1773, ita ut procedí possit ad ulteriora in casu et ad affectum de quo agitur*. Se reunieron y dieron su voto 28 miembros de la Sda. Congregación de Ritos, que asistieron a la reunión, a saber, ocho teólogos consultores, once prelados consultores y nueve cardenales. De estos 28 sufragios 20 se mostraron favorables a que se removiera el silencio impuesto por Clemente XIV el 27 de abril de 1773 y se procediera «*ad ulteriora*», y 8 votaron en contra de la remoción del silencio.

A los pocos días -el 24 de marzo- el Emmo. cardenal Bartolini, Prefecto de la Sda. Congregación de Ritos, dio cuenta a León XIII del resultado de la Congregación celebrada el 16 de marzo. El Papa le respondió que se reservaba a sí el juicio. El mencionado cardenal insistió el 5 de enero de 1887 y en otras ocasiones, ante el Papa, pidiéndole diese resolución favorable al asunto, pero le manifestó siempre que su voluntad era que esta Causa continuase en su silencio[552]. Y pasados ya más de 20 meses desde la celebración de la Congregación, León XIII dio su decreto de 19 de diciembre de 1887 en el que mandaba que *no se innovase nada y se guardase el perpetuo silencio* que había impuesto Clemente XIV el 27 de abril de 1773[553].

---

[552] «Emus et Revmus D. Cardinalis Bartolini Praefectus de his omnibus fecit SS.mo Domino Nostro Leoni Papae XIII relationem die 24 martii 1886. Sanctissimus yero Dominus judicium sibi reservavit. Iteratis precibus (die 5 januarii 1887 et alias) cum idem Emmus. Praefectus institisset pro favorabili resolutione, Sanctissimus Dominus semper mihi manifestavit suam voluntatem relinquendi Causam in suo silentio».

[553] He aquí el tenor de este decreto: «*Decretum: Ex audientia SS.mi 19 decembris 1887. Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII, in Causa Tirasonen. Beatificationis et Canonizationis V. S. D. Mariae a Jesu Abbatissae Monasterii Conceptionis oppidi de Agreda Ordinis Sancti Francisci, jussit nihil innovari et servari perpetuum silentium decreto sa. me. Clementis XIV diei 27 aprilis 1773 impositum. Ideoque mandavit omnia Causae secreta documenta, tum manuscripta tum typis edita, in Archivo clausa seponi, non aperienda nisi de expressa Summi Pontificis venia. Laurentius Salvati Sacrorum Rituum Congregationis*

Secretarius».
Los votos de los que participaron en la Congregación celebrada el 16 de marzo de 1886 se repartieron de la siguiente manera:
Los Teólogos consultores:
Revmo. P. Angelicus a Centumcellis O.M.C. *negative*
Revmo. P. Franciscus Ma. Testa Ord S.B.M. V. *affirmative juxta sententiam Promotoris Fidei*. Revmo. P. Franciscus a Laureto O.M.C.: *missit votum in quo conclusit affirmative juxta votum S. Fidei Promotoris*.
Revmo. P. Aloysius Avella O.M. Convent, *affirmative juxta S. P.F.*
Revmo. P. Generosus Calenzio, Mis. Oratorii *affirmative in voto Promotoris et etiam pro Operis approbatione*.
Revmo. P. Alexander Baravelli Congr. Reg. Sti. Pauli Barnabit. *supplicandum S.mo pro silentii remotione, citra quamcumque operis approbationem, reservato jure Promotori Fidei opponendi super virtutibus*. Revmo. P. Augustinus Lana Cleric. Regul. Infirmis Ministr. *supplicandum Ss.mo ut silentium remove- atur, reservato jure Promotori fidei examinandi revelationes et visiones*.
Revmo. P. Francisco Maria Cirino S. Regul. Theatin. *missit votum in quo concludit affirmative juxta votum S. Fidei Promotoris*.
Los Prelados consultores:
Revmo. D. Hyeronimus Pius Saccheri, S.C. Indicis Secret. *affirmative juxta votum Promotoris et consulta etiam Congregatione S. Officii*.
Revmo. D. Leopoldus Zolli Jacobuzzi, Ab. S. Pauli in Urbe *affirmative in voto Promotoris*. Revmo. D. Aloysius Lauri *affirmative in voto Promotoris*.
Revmo. D. Augustino Caprara, S. Fidei Promotor *affirmative juxta suum votum, scilicet ex deductis supplicandum Sanctissimo pro remotione silentii, ea tamen lege ut super virtutibus res plane discutiatur*.
Revmo. D. Laurentius Salvati, S. R. C. Secret. *Dilata et exquiratur oraculum SS.mi*.
Revmo. D. Joannes de Montel, S. Rotae *Auditor non expedire*.
Revmo. Alexander del Magno, S. Rotae *Auditor affirmative juxta votum Promotoris Fidei*.
Revmo. Vicentius Mussi, S. R. C. Proton. Ap.cus ex noviter deductis *afftrmative citra operis approbationem reservato jure Promotori Fidei opponendi etiam super ortodoxia*.
Revmo. D. AIoysius Sepiacci, Ep. Callinicen. *non expedire*.
Revmo. Franciscus Marinelli, Ep. Porphyrien. Sacrista *missit votum in quo concludit negative*. Revmo. D. Vicentius Leo Sallua, Arch. Chalcedon, *remoto silentio iterum expendi poterit opus De Civitate Dei ad tramitem Causae S. Birgittae (a Card. Turrecremata) deinde vero procedi ad ulteriora*.
Los Emmos. Cardenales:

Mucho se parece esta decisión a la que en su, día tomó Clemente XIV, cuando retrasó tanto la publicación del decreto del silencio, después de la sesión 27 de abril de 1773, como se ha dicho en su lugar. Mucho se le parece igualmente el silencio con que se rodeó la decisión papal, sin dar de ella ninguna explicación. Nada digamos de la decisión de recoger toda la documentación del Archivo del Castel Sant´Angelo, como lo había hecho en su día Benedicto XIV con su *Judicium*. En efecto, extremas fueron las medidas tomadas por León XIII en orden a la recogida y guarda de los diversos documentos, tanto impresos como manuscritos, utilizados así en la discusión de esta Causa como en la preparación de la *Exégesis* de Mons. Don Agustín Caprara. En orden a la *Exégesis* dispuso que se recogieran con toda diligencia y cuidado todos los ejemplares que se habían impreso y que todos fuesen quemados, a excepción de tres, que habían de quedar guardados cuidadosamente en el Archivo de la Sda. Congregación. Ni permitió que ninguno de tales documentos se conservase en los Archivos de la Orden Franciscana[554]. Tanto

---

Em.mus Dominicus Bartolini, Praefec. *afftrmative in voto Promotoris*. Em.mus Aloysius Oeglia *afirmative in voto Promotoris*.
Em.mus Thomas Ma. Martinelli, Episc. Sabin. *non expedire*. Em.mus Aloysius Serafini *affirmative in voto Promotoris*. Em.mus Lucidus Ma. Parocchi *affirmative in voto Promotoris*.
Em.mus Angelis Bianchi *juxta votum, dummodo non fiat mentio in decreto desuper edendo de anteactis a S. Sede circa librum Mysticae Civitatis*
Em.mus Paulis Merchers *non expedire*
Em.mus Thomas Ma. Zigliara *supplicandum Sanctissimo pro remotione seu in voto promotoris citra revelationis operis Mysticae Civitatis approbationem*.
Em.mus Isidorus Verga *non expedire·*

554 Transcribimos a continuación algunos de los documentos que se mencionan en *Sacrorum Rituum Congregationis Decreta*, a. 1887,83, a continuación del decreto de 19 de diciembre de 1887:
«SACRA CONGREGAZIONE DEI RITI. Segreteria. Roma gli 25 settembre 1889. Il sotto. Segretario dichiara che nell' odierna Udienza il S. Padre ha ordinato che del\a copia stampata con tipi Vaticani nel 1885 dell´ Exegesi fatta de mgr. Promotore «super remotione silentii» etc. imposto alla Causa Tirasonen. Ven. S. Dei Sor. Ma. a Jesu Abb. Monst. Concep. oppidi de Agreda, si conservino soltanto

hermetismo deja vislumbrar que en el fondo del debate en torno a la «Mística Ciudad de Dios» se ocultaban algunas otras cuestiones muy distintas de la cuestión de la ortodoxia de la MCD[555].

Explicación de la respuesta negativa de León XIII

El hecho de que León XIII ordenara el 19 de diciembre de 1887 que no se removiera el silencio impuesto por Clemente XIV a pesar de que la Congregación de 16 de marzo de 1886 votó con una gran mayoría en favor de la remoción del silencio, necesita evidentemente una explicación.

Se han propuesto diversas explicaciones. Entre los investigadores franciscanos prevalece la idea de que tal negativa se debía a motivos escotistas, por el interés preferencial del Papa por el sistema tomista, y sus deseos de unificar entre las escuelas católicas el pensamiento escolástico. Sin embargo, no parece que

---

tre da trasmettersi all' Archivio Vaticano, e tutte le altre vengano abbrucciate. Vicenzo Nussi. Seg.rio».

«SACRA CONGREGAZIONE DEI RITI. Segretaria. Roma 27 9mbris 1888. (Si raccomenda a V.S. di rimettere a questa Segretaria qualunche esemplare della nota posizione della Ven. De Agreda (o questo si trovi presso di V.S., o nel Archivio del suo Ordine od altrove) essendo comando espresso di Sua Santità che tutte le copie, e tutti i documenti relativi aIla detta Posizione siano ritirati e quindi custoditi nell' Archivo riservato di questa S. Congregazione.

A continuación y escrita de mano distinta, hallamos esta otra comunicación: «Sebbene a V. P. Revd. non fu distribuita la nota ultima Posizione Segreta stampata della Causa della V. de Agreda, non dovendosi da Lei dare il voto, poteva nondimeno tale Posizione a Lei darsi altronde perchè aventi il Segreto. E per questo che avendo Sua Santitá *strettamente* comandato il ritiro di detta Posizione e connessi manoscritti, si prega a V. Paternità a dicchiarare al quanto esplicitamente, in caso contrario, che nulla di ciò essista o presso di lei o negl' archivi dell' Ordine».

[555] El texto es en la actualidad (2015) nuevamente inaccesible. El autor de estas líneas intentó varias veces consultarlo, con la recomendación del Postulador de la Causa. El Secretario de la Congregación de los Santos siempre respondió con un «no» cerrado.

tal interpretación pueda considerarse ni cierta ni principalmente provocadora de la negativa papal al levantamiento del decreto de silencio. La hipótesis más verosímil es la que atribuye dicho decreto al recuerdo del «*Judicium*» de Benedicto XIV. Para corroborarlo hay un hecho de grande significado y es la publicación del famoso «*Judicium*» de Benedicto XIV. Este hecho nuevo es de envergadura. Mucho se habían empeñado los Postuladores de la Causa de la M. Ágreda de conocer el contenido de los «papeles» secretos de Benedicto XIV, sin que lograran tener acceso a los mismos. La publicación de este documento en 1885 pone en evidencia que las razones de peso que la Santa Sede tenía desde los días del Papa Lambertini eran las que se contenían en aquel documento.

Para valorar esta circunstancia es menester refrescar la memoria sobre cuanto aconteció el año 1870 con ocasión de la definición de la infalibilidad pontificia. Fue necesario clarificar todos los sucesos de la historia doctrinal de los papas para demostrar que nunca había fallado el privilegio de la infalibilidad. Todos los casos vidriosos como los de Galileo y su conflicto con el Santo Oficio, las clásicas discusiones sobre el Papa Liberio y su aprobación de la fórmula arriana, el Papa Vigilio y el problema de los Tres Capítulos, el Papa Honorio y su doctrina sobre la única voluntad en Cristo, etc. se recordaron con gran copia de erudición. La definición de la infalibilidad, que tanta oposición levantó en algunos ambientes de Francia, estaba en plena fase de lo que se llama la «recepción». Aprobar la MCD en este ambiente hubiera significado acumular un elemento más de conflictividad a aquella época urgentemente necesitada de serenidad.

La gran dificultad para una aprobación en estas circunstancias eran las objeciones dogmáticas de Benedicto XIV. Por otra parte, aún no se había llegado a la clarificación histórica de la inautenticidad del Decreto Gelasiano. Pesaba, pues, sobre la MCD en tiempos de León XIII la autoridad de Benedicto XIV y su actitud contraria a la aprobación. Era necesario esperar la maduración de los tiempos para que se hiciera plena luz sobre la deficiente base teológica e histórica

de las objeciones del Papa Lambertini sobre la irreformabilidad de la autoridad papal que había intervenido en el Concilio Romano del Papa San Gelasio, o la actuación del B. Inocencio XI al incluir en el Índice la MCD. Hay que conceder que León XIII, en aquellas circunstancias en que tuvo lugar la Congregación sobre el caso de la M. Ágreda no estuviera en condiciones de avanzar un solo paso sobre lo aconsejado por Benedicto XIV a todo futuro Papa, en su *Judicium*.

Es injusto afirmar, como lo hace el censor de la Congregación de los Santos (1995), que las razones de la Positio no convencieron al Papa León XIII. La impresionante fuerza probativa del documento se impuso a los Consultores. Para renovar el silencio no se adujo razón alguna. Señal de que no era fácil rebatir la fuerza de los argumentos de la magnífica Positio de Caprara.

Razones de oportunidad

La Causa de la M. Ágreda no avanzó absolutamente nada desde el decreto de Clemente XIV firmado el 27.4.1773, hasta el 19 de diciembre de 1887, cuando León XIII renovó el mismo decreto. El largo lapso de tiempo entre la Congregación (16 de marzo de 1886) y la decisión papal (19 de diciembre de 1887) muestra la perplejidad en que se vio envuelto el sabio y piadoso Papa Pecci. Por una parte el peso de los votos favorables a una reapertura de la Causa (veinte contra ocho) que hacía ver que las razones objetivas en favor de la continuación de la misma, para levantar del silencio impuesto por Clemente XIV, iban adquiriendo una fuerza abrumadora. Por otra, el escrúpulo de las objeciones de Benedicto XIV no parecía completamente conjurado en aquellos años inmediatamente posteriores al Vaticano I que definió la infalibilidad pontificia.

Hay un hecho curioso en la decisión de León XIII, y es que no dio razón alguna del nuevo decreto de silencio. Benedicto XIV dejó en un documento secreto la lista de sus objeciones. Clemente XIV se fió de las razones del Papa Lambertini. León XIII se vio en

una situación más apurada. Los acusaciones de heterodoxia contra la enseñanza central de la MCD habían perdido vigor con la definición de la Inmaculada. ¿Cómo justificar un nuevo decreto de silencio?

Dos son las hipótesis que explican la decisión de León XIII: la preocupación por salvar la infalibilidad pontificia, y el peligro del escotismo, en un tiempo en que Santo Tomás había sido declarado el Maestro de toda la Teología Católica.

La historia de la Causa desde el B. Inocencio XI hasta León XIII ofrece un espectáculo lleno de grandeza trágica entre la voluntad de los papas dispuestos -por una parte- a favorecer la Causa de la M. Ágreda, y -por otra parte- neutralizados por las circunstancias históricas adversas y la conciencia finísima de los Romanos Pontífices, de no aventurarse por un camino que supusiera el mínimo perjuicio de la autoridad infalible del Papa. En el fondo era una dramática historia entre una conciencia de fidelidad magisterial al propio pasado, y un deseo de favorecer la glorificación de una mujer que había dado muestras más que suficientes de heroica santidad de vida. El Magisterio exigía el mantenimiento incólume del depósito de la fe. Pero la MCD ostentaba un magisterio mariano de facto, recibido entre los fieles con gran provecho espiritual y sin peligro alguno para le fe. Este drama íntimo del Magisterio papal se advierte bien ya en el B. Inocencio XI, pero muchísimo más agudamente, en Benedicto XIV, Clemente XIV, y León XIII. Por es muy probable que en los días de León XIII no pesara en forma decisiva la acusación de escotismo contra la obra de la M. Ágreda.

La conclusión natural de toda esta historia es que, tras la definición dogmática de la Inmaculada, no se daban argumentos teológicos válidos contra la MCD. Solo quedaban en pie motivos de inoportunidad pastoral[556].

---

[556] Es inadmisible la postura del Censor de la Congregación de los Santos para la reapertura de la Causa (1995) que da por supuesto que a León XIII no le convencieron las razones de la Positio, y quedan en pie todas las objeciones. El nervio principal de la argumentación de la parte segunda de mi libro DICTAMEN HISTÓRICO-TEOLÓGICO (La ortodoxia doctrinal de la MCD)

Con la beatificación de Juan Duns Escoto por el Papa Juan Pablo II el 6 de julio de 1991, y el pluralismo teológico propugnado por el Vaticano II, la preferencia escotista de Sor María de Jesús pierde su peso como razón justificante del veto romano a la Causa.

Canonizada ya Santa Faustina Kowalska, sufre también grave mengua -en su fuerza negativa contra la M. Ágreda- la objeción de la infalibilidad pontificia, por la prohibición de sus libros. Finalmente, el caso de Ana Catalina Emmerick -que sufrió hasta tiempos muy recientes un *reponatur* parecido a la de Sor María de Jesús- y beatificada el 3 de octubre del 2004, enciende nuevas esperanzas de un parecido final para la Concepcionista española.

---

está precisamente en la convicción de la plena validez de las respuestas de la *Positio* de 1885, que no ha encontrado refutación alguna, sino tan solo silencio.

Parte Tercera

LA REHABILITACIÓN

Capítulo XVI

LA RESURRECCIÓN DE UNA CAUSA

DE LEÓN XIII HASTA JUAN PABLO II (1886-2004)

Si en el siglo XVIII la influencia negativa de Benedicto XIV sobre la Causa de la M. Ágreda fue grande, la de León XIII no fue menor en la época que siguió a su glorioso pontificado. La drástica medida de León XIII pesaba sobre la memoria de la M. Ágreda como una pesada losa sepulcral. Todo el mundo pensaba que el proceso de beatificación de la M. Ágreda estaba enterrado para siempre, y sin esperanza de resurrección. Realmente esta Causa estaba resultando la más conflictiva de toda la historia hagiográfica de España, y quizá del mundo entero. Por este motivo, el desánimo colectivo era tal, que nadie se atrevía a tomar iniciativas nuevas para la rehabilitación de la mística soriana. Pero la Providencia del Señor dispone que las causas justas, aunque sean probadas por la tardanza histórica, nunca pierdan la posibilidad de triunfar. Y esto parece que estaba reservado también a la Causa de Sor María de Jesús. Fue un hecho insólito que puede considerarse -con justicia- como un verdadero milagro de resurrección histórica, el súbito interés que la Causa de la M. Ágreda conoció en el siglo XX. La verdad padece, mas no perece.

El traslado del cuerpo de la M. Ágreda

Como fecha inicial de todo cuanto de positivo y esperanzador ha acontecido en la segunda mitad del siglo XX se ha de considerar el traslado del cuerpo de Sor María de Jesús.

He aquí cómo sucedieron las cosas.

El 28 de mayo de 1909 la Comunidad solicitó del Cardenal Vives y Tutó -Prefecto de la Congregación de Ritos- la licencia para trasladar los restos de la M. Ágreda de la primitiva tumba donde había sido sepultada, a la tribuna o coro donde -en vida- había desarrollado su vida de piedad[557]. Detrás de la gestión del Monasterio estaba la dinámica personalidad del Obispo de Tarazona Mons. D. Santiago Ozcoidi Udave[558]. Junto a él estaba como ferviente admirador de Sor María, el capellán del Monasterio, D. Eduardo Royo.

El traslado se realizó en forma solemne. Se extrajo el cuerpo de Sor María de Jesús de la cripta en que yacía. Esta exhumación resultó un hecho simbólico y anticipador de la rehabilitación de la concepcionista agredeña. Una Causa que prácticamente estaba muerta empezó a revivir. El traslado tuvo repercusión en Roma. Fue en aquella ocasión cuando el P. Postulador de la Orden, P. M. Paolini -sin que mediara todavía petición alguna referente a la tramitación de la Causa- se anticipó a comunicar a la M. Abadesa una noticia bastante secreta. Para fines del mismo año se esperaba

---

[557] *Archivo Monasterio de Ágreda (=*AA*.)*. Carta del Postulador *P. Paolini* del 31.5.1909. La petición de la M. Abadesa llegó de la Congregación de Ritos a la Postulación General OFM. El P. Paolini escribió a la Abadesa de Ágreda (en carta sin fecha) pidiendo informes detallados acerca de los motivos de tal traslado. Le interesaba conocer lo que el Obispo pensaba al respecto. Ignoraba que, detrás de toda la iniciativa estaba nada menos que el Ordinario del Lugar, Mons. Santiago Ozcoidi Udave. Se sugería a la M. Abadesa que cuando el Obispo fuera a Roma, pasara por la Postulación con el fin de acelerar la concesión de la gracia pedida. El Obispo se presentó en Roma a primeros de julio. Obtenida las oportunas licencias, el Obispo promulgó el 9 de julio el decreto del traslado, que tuvo lugar con gran solemnidad el 13 de septiembre de 1909. (Ver la crónica de este traslado en *Reconocimiento y traslación del Cuerpo de la Sierva de Dios la Venerable Madre Sor María de Jesús de Ágreda, verificados el 13 de septiembre del año de mil novecientos nueve*. Barcelona, Juan Gili, 1909).

[558] El Obispo Ozcoidi Udave fue uno de los que con más entusiasmo se empeñaron en rehabilitar a la M. Ágreda en los primeros decenios del siglo XX. A él se debe, entre otras iniciativas, la primera reedición de la MCD, después del decreto de León XIII, y la publicación de otros escritos de Sor María de Jesús.

la conclusión de la Causa de Escoto. Terminada esta Causa, el P. Paolini pondría inmediatamente manos a la obra para desbloquear la de la M. Ágreda[559]. Esta noticia confidencial del P. Postulador es -en la documentación del Monasterio de Ágreda- la primera referencia a una posible reanudación del proceso después de 1886. Desgraciadamente, las gestiones en favor de la beatificación de Escoto no prosperaron y la M. Ágreda hubo de esperar a tiempos mejores.

El Año Mariano de 1954

Fue necesario transcurriera un lapso de casi medio siglo para que de los rescoldos del traslado saltara una chispa de esperanza para la reanudación de la Causa. Esta chispa no vino de España, sino de la región americana evangelizada -en vida- por Sor María de Jesús. Un grupo de seglares católicos empezó a actuar con gran decisión. Su protagonista principal era James A. Carrico, seglar, padre de siete hijos. Desde su ciudad de South Bend (Indiana) se había adelantado a su propio Prelado a ponerse en contacto epistolar con el Monasterio de Ágreda. En su primera misiva pedía ya información sobre el estado de la Causa, deseando saber si los obispos españoles habían tomado alguna decisión para superar el decreto de silencio[560]. El grupo de seglares de los EE.UU. de América habían lanzado ya numerosas iniciativas para crear un ambiente adecuado a la reanudación del proceso. Editaron pequeñas biografías; publicaron artículos en la revista mariana *The Age of Mary*; organizaron actuaciones teatrales; promovieron ediciones parciales de la MCD[561].

---

[559] AA. Carta del P. Paolini a la M. Abadesa, del 31.8.1909.

[560] AA. Carta de Carrico a la M. Abadesa. Sin fecha, probablemente de primeros de 1954, si no del 1953.

[561] Se refería a la publicación de la traducción de la *Mística Ciudad de Dios* realizada por George Blatter, de Chicago, y algunas historias referentes a la evangelización de América por la Venerable. Lo mismo que a los proyectos de

Animado por un celo envidiable, pero desconocedor de los verdaderos cauces para una actuación eficaz, Carrico llegó a escribir al Jefe del Estado español, Francisco Franco[562], y al Nuncio de S. S. Mons. Antoniutti[563]. Fue el Nuncio el que le orientó hacia el Postulador General OFM.

El entusiasmo de los seglares americanos encontró una respuesta de franca simpatía en el nuevo Postulador General -P. Antonio Cairoli, OFM- que desde 1953 se había hecho cargo de las causas de canonización de su Orden. Este franciscano de la Provincia de Asís había de ser el Postulador que con más entusiasmo abrazara la causa de la M. Ágreda, desde el decreto de silencio de León XIII.

La iniciativa americana se vio favorecida por las singulares circunstancias del año mariano de 1954. Aquel extraordinario jubileo provocó un fervor mariano extraordinario en toda la Iglesia Católica. En octubre de aquel año peregrinaba a Ágreda el arzobispo de Santa Fe (Nuevo México) Mons. Edwin B. Byrne. Le acompañaba su canciller Mons. Ottavio A. Caggiola. Visitaron el Monasterio y pudieron contemplar con devoción el original de la MCD. Estas halagüeñas circunstancias animaron al Sr. Carrico a entablar una intensa actividad epistolar con todas las personas interesadas en el asunto. El 21 de marzo de 1956 escribió una carta al Arzobispo Byrne[564] que resultó providencial. El Arzobispo encargó a su canciller Mons. Ottavio Caggiola tomara contacto con el Postulador de la Causa, P. Fortunato Scipione[565]. Por su parte escribió a Pío XII

---

publicación de textos personales del mismo Sr. Carrico sobre la M. Ágreda. Efectivamente, muy pronto apareció su obrita «La Dama Azul de América» (AA. Carta de Carrico a la M. Abadesa, del 15.9.1954).

[562] AA. Carta de Carrico a la M. Abadesa de la fiesta de Xto. Rey de 1954.

[563] AA. Carrico Carta del 27.4.1955.

[564] AA. Carta de Mons. O. Caggiola del 7.3.1956.

[565] AA. Carta de Mons. Ottavio Caggiola del 27.3.1956. El 12 de abril de 1956 Mons. Byrne escribe a Ágreda una carta que se ha perdido.
La reacción del Postulador, P. Scipione, no pudo ser más decepcionante. Contestó que desde el silencio de Clemente XIV (1773) y León XIII (1887), la Causa estaba

una petición para que se procediera al levantamiento del decreto de silencio. Entretanto, Carrico se había puesto en contacto con numerosas personalidades del mundo mariológico internacional, entre ellos el P. Roschini, al que se le tenía por el mayor teólogo mariano contemporáneo[566]. Lleno de celo por la glorificación de Sor María se convirtió en el animador de grupos de agredistas llamados *The Ágredas* (los Ágredas) y otros movimientos parecidos, e intervino en la publicación de un número monográfico de *The Age of Mary*, sobre la M. Ágreda[567]. Las actividades del fervoroso agredista empezaron a dar su fruto en las relaciones con la Santa Sede y la Postulación General de los PP. Franciscanos. Gracias a sus gestiones, se obtuvo de la Congregación de Ritos, el *nihil obstat* para publicar la Vida de la M. María de Jesús[568]. También la jerarquía católica de los EE UU. se movió. El obispo de South Bend -la diócesis de Carrico- Mons. John S. Szabö realizó en el verano de aquel mismo año un viaje a Roma y aprovechó la ocasión para tener una entrevista con el Postulador[569]. Todo ello culminó en la obtención del *nihil obstat* (1961) para una oración en que se pedía la beatificación de la M. Ágreda[570]. Estos resultados tan halagüeños animaron a Carrico a pensar en una activa colaboración americano-hispana para promover la Causa.

Una fecha importante en esta carrera de calentamiento de los organismos romanos fue la celebración de la tercera conferencia

---

parada. El P. Scipione fue Postulador General los años 1929-1953.

[566] AA. Carrico Carta del 10.4.1957.

[567] AA. Carta de Carrico del 10.4.1957. El número se publicó en 1958. El mismo año cesó de publicarse esta simpática revista, por haber sido destinado su director, P. Keane, OSM, a una fundación de la Orden en Fátima. (AA. Carrico, Carta del 27.11.1957).

[568] La Sda. Congregación de Ritos no permitió la publicación de la lámina con el árbol genealógico de la Ven. ni la estampa en que se la representa evangelizando a los indios de Nuevo México (AA. Carrico del 31.5.1959) con una tirada prevista de 10.000 ejemplares. (AA. Carrico del 31.5.1959).

[569] AA. Carrico, del 16.7.1960.

[570] AA. Carrico Carta del 13ª del 28.8.1961.

sobre Sor María preparada el mismo año de 1961 (3 de septiembre) por el Arzobispo Byrne. En ella se tomó la decisión de pedir a los obispos de América escribieran al Ordinario de Ágreda, para que, a su vez, decidiera a los obispos españoles a solicitar de la Congregación de Ritos la reapertura de la Causa. El primero en dar cumplimiento a la sugerencia fue Byrne, obispo de Nuevo Méjico[571].

Un paso notable a este entusiasmo de los devotos americanos de la Madre. fue la tramitación del *nihil obstat* para la traducción inglesa de la MCD[572].

Roma se mueve

Otro centro romano positivamente afectado por el fervor de los agredistas americanos fue la Postulación General de los PP. Franciscanos. Gracias a la intensa correspondencia epistolar de Carrico con el Postulador puede decirse que en la historia de la Causa se abrió una época nueva[573]. El personaje romano más sensible fue el P. Cairoli. Siempre se mostró favorable a las gestiones de los católicos norteamericanos. Movido, sin duda por el entusiasmo de los americanos, en carta del 6 de junio de 1961 animó a la Abadesa de Ágreda a dar los oportunos pasos para interesar al Obispo de Burgo de Osma. Se trataba de iniciar los contactos entre el Ordinario y el Postulador. Sobre la base de las aspiraciones del Obispo, el Postulador actuaría personalmente ante la Sagrada Congregación y tantearía el ambiente para una reanudación. Por su parte, creía que

---

[571] Mons. John S. Szabö recomendó a Carrico que estimulara al Monasterio a que hiciera lo mismo. AA. Carrico, carta del 5.11.1961. El original de la carta fue enviado al Obispado de Osma.

[572] AA. Carrico, Carta del 5.11.1961.

[573] La primera carta del P. Cairoli a Carrico es del 15.2.1960. (AA. Cairoli). En ella anuncia el recibo del texto de la MCD en inglés, y le propone un amplio plan de trabajo para lograr la reapertura de la Causa. Respuesta de Carrico del 22 de junio de 1961, expresando su opinión de que la causa de las reservas contra la MCD podría ser su escotismo.

lo más urgente era un buen trabajo de tipo doctrinal[574]. Mirando más lejos, el 19.07.1961 escribió a Carrico adelantándole que sería favorable a la formación de una comisión para el estudio del caso[575].

Pensando siempre en la necesidad del trabajo teológico, el P. Cairoli tomó decididamente la iniciativa y el 14 de abril de 1962 encargó el estudio doctrinal sobre la Madre a un buen teólogo de Roma. Una vez realizado este trabajo informaría al Ordinario de Ágreda para señalarle los pasos oportunos para avanzar en la reapertura[576]. Y, como la primera sesión del concilio estaba para cerrarse el P. Cairoli piensa que, cuando en septiembre del año siguiente se reanuden las sesiones, podría pedir la intervención del episcopado español a favor de la Causa[577]. En enero de 1963 Cairoli vuelve sobre el tema en carta a Mons. John S. Szabö. Ha tenido una entrevista con el Card. Larraona, Prefecto de la Congregación de Ritos y se ha mostrado muy favorable a la Causa[578]. El 21 de mayo de 1963 escribe Cairoli a Carrico que el trabajo teológico continúa en serio[579], pero desgraciadamente este ritmo iba a sufrir un fuerte revés a causa de la sobrecarga impuesta por el Concilio a los teólogos que intervenían en él como peritos. El «ilustre teólogo» encargado del estudio, se vio imposibilitado de trabajar en el tema por sus obligaciones en el Concilio, y suspendió su colaboración[580].

---

[574] AA. Carta de Cairoli, del 6.6.1961. El 26 de octubre insiste en la necesidad de un trabajo serio sobre la doctrina de la Venerable. Más otro sobre la autenticidad de sus obras.

[575] AA. Carta de Cairoli del 19.7.1961.

[576] AA. Carta de Carrico del 14.4.1962. El teólogo en cuestión parece que era el famoso P. Carlos Balic, OFM. El 14 de julio retorna el P. Cairoli al tema de la Causa. El teólogo está trabajando concienzudamente. Cuando se haya publicado el estudio, empezará eficazmente a moverse la Causa.

[577] Ibid.

[578] AA. Carta de Cairoli a Mons. Szabö del 28 de enero de 1963.

[579] AA. Carta de Cairoli a Carrico, del 21.5.1963. Carrico en carta del 2 de febrero de 1972, (*AA*, carta de Carrico a Cairoli) pide a Cairoli una copia del decreto para mostrarlo al Cardenal Krol, Presidente de la Conferencia Episcopal Americana.

[580] AA. Carta del P. Cairoli. 25.10.1963. Entretanto en España los intereses

Se acercaba también el III Centenario de la muerte de la Ven. Para celebrarlo dignamente, la Provincia Franciscana de Cantabria tomó la decisión de colaborar con las conmemoraciones centenarias con la edición critica de la MCD[581]. Se formó la junta organizadora[582]. Se emprendió un trabajo serio y para 1970 estaba ya listo el texto crítico de la MCD[583]. En este momento surgió una diversidad de opiniones entre la comisión editorial de la MCD y la Postulación. El P. Cairoli hubiera querido que la Comisión del Centenario hubiese colaborado con la Postulación, de modo que todo confluyera hacia la aceleración del Proceso. La Comisión prefirió limitar su actuación solo a la edición crítica. Al mismo tiempo, desde los EE.UU., Carrico escribía a Ágreda lanzando un verdadero SOS. No estaba contento con la lentitud con que marchaban las cosas. El Postulador le respondía dando -también él- largas al asunto, basándose en que la Causa era difícil y había que esperar[584].

Estas lentitudes movieron a los agredistas americanos a poner su confianza, una vez más, en España. Para ellos era de suma importancia la colaboración española. Se diría que depositaban en la Península sus mejores esperanzas. El Consejo Americano de la Mística Ciudad de Dios conjuraba a toda España a que asumiera el liderazgo en la promoción de la Causa de la M. Ágreda a la que llamaban «La flor más hermosa de España y de América»[585].

---

agredanos se centran en la preparación del III Centenario de la muerte de Sor María de Jesús. Pero el interés por los estudios teológicos serios fue tenido en cuenta. Dando oídos a las sugerencias del P. Cairoli, la Provincia de Cantabria destinó a un joven teólogo soriano, que cursaba el IV de teología -el P. Ángel Martínez Moñux- para que se dedicara a los estudios agredanos. Enviado a Roma, trabajó una tesis sobre la Madre. (AA, Carta del P. Mendía, del 8. 12. 1961).

[581] AA. Carta del P. Mendía del 21.4.1964.

[582] AA. Carta del P, Mendía al P. Pínaga, del 8.5.1965. La celebración empezó el 23 de mayo y concluyó en diciembre. Se decidió en el curso de este Centenario la publicación de la MCD.

[583] AA. Carta del P. Mendía del 20.5.1970. En carta del 5.4.1971 el mismo P. Mendía expresa su satisfacción por la publicación.

[584] Ibid.

[585] AA. Carta de Carrico del 22 de febrero de 1971.

Estando así las cosas tiene lugar en Madrid el Capítulo General de los PP. Franciscanos. El ambiente agredista se caldeó un poco por la noticia positiva de la aprobación de los escritos de Duns Escoto (4 de mayo de 1972).

Un año más tarde, el 21 de abril, la M. Abadesa de Ágreda dirige al P. Manuel Vázquez Costa, Ministro Provincial de la Provincia de Santiago y Presidente de la Conferencia, un voto para que el Capitulo se interese por la Causa y pida a la Santa Sede su reanudación[586]. En el Capítulo está presente el P. Cairoli que apoya calurosamente la propuesta. El Capítulo aprueba un decreto en que se pide la gestión respectiva ante Roma[587]. El día 20 de junio, en sesión

---

[586] AA. Carta del P. Daniel Elcid, Secretario de la Conferencia de los Ministros Provinciales de España, del 19 de mayo de 973, en que acusa el recibo, y encarga a la Provincia de Cantabria la formulación del decreto correspondiente.

[587] La Carta de los Capitulares decía:

Beatissime Pater,

Bene novit Sanctitas Tua, Fratres Minores, pro 179 Capitulo generali Ordinis sui celebrando, apud Conventum Ordinis Praedicatorum de sancto Petro Martyre dictum, acongregatos esse.

Ad Capitulum generale non tantum a Fratribus, sed a Sororibus varia mittuntur proposita. Fratres ergo Capitulares, qui hoc documentum subscribunt, plurimarum Monialium Conceptionistarum vota, grato animo, suscipientes, ad pedes Sanctitatis Tuae filiali devotione provoluti, declarationem ac petitionem exhibent prout hic continentur:

Causa beatificationis et canonizationis venerabilis Servae Dei Mariae a Jesu Coronel y Arana, Monialis Conceptionistae, quae monasterium sub titulo ac sub regula Conceptionis Immaculatae Beatae Mariae Virginis in oppido Ágreda fundavit ac rexit, atque plura de re mystica ac de excellentiis Genitricis Dei, praessertim vero opus Mística Ciudad de Dios dictum, eleganter scripsit, nullum progressum facit ex quo a Sancta Sede silentium impositum est propter controversias doctrinales ex eius scriptis exortas.

Cum vero status questionis in praesentiarum satis mutatus sit tam ex decretis Concilii Vaticani II quam ex approbatione scriptorum aliorum Servorum Dei quae easdem vel símiles continebant doctrinas, res nunc novo examini subduci posse videtur, si id supremae Ecclesiae auctoritati placuerit.

Itaque, Patres Capituli generalis Ordinis Fratrum Minorum hoc documentum subscribentes, humiles Sanctitati Tuae porrigunt preces ut silentium olim

presidida por el Cardenal Vicente Enrique y Tarancón, el Capítulo elevó a la Santa Sede una petición que solicitaba se levantara el decreto de silencio, y se pudiera continuar estudiando la Causa[588].

Interviene la Congregación para la Doctrina de la Fe

La Santa Sede respondió con rapidez a la petición del Capítulo General. La Congregación de los Santos que recibió la solicitud del Capítulo General la transmitió por medio del Prefecto de la misma -Card. Raimondi- a la Secretaría de Estado acompañada de una información sobre el estado de la Causa. El Card. Villot, Secretario de Estado, respondió el 03.10.1973 al Card. Raimondi aconsejándole solicitara el parecer del santo Oficio. Raimondi le respondía el 9 del mismo aceptando la indicación. El 11 del mismo mes de octubre el Cardenal Raimondi, se dirigía al santo Oficio para solicitar su parecer sobre la Causa de la M. Ágreda. Es así como el Santo Oficio entraba en escena en la Causa de la M. Ágreda después de casi dos siglos de silencio[589]. Cursada la solicitud del Card. Raimondi

---

impositum, clementer tollere digneris ac, votis Monialium Conceptionistarum obsecundans, liberam viam causae continuationis patere permittas.
Interea, Fratres Capitulares qui hoc documentum subscribunt, ad pedes Sanctitatis Tuae reverenter se prosternentes omniaque fausta Tibi in Domino auspicantes. Apostolicam Benedictionem a Tua Sanctitate filialiter adprecantur.
Matriti, die 20 Junii 1973Fr. Constantinus Koser O.F.M. *Minister generalis*. (Cfr. ACTA CAPITULI GENERALIS ORDINARII ORDINIS FRATRUM MINORUM, Roma 1973, p. 323).

[588] Original en el Archivo de la Postulación General OFM. Roma.

[589] Hay que reconocer que la solicitud dirigida al Santo Oficio cogió de sorpresa al Dicasterio. Desde la extracción de la MCD del Índice, y la respectiva declaración de 1725, el Santo Oficio no había intervenido más en el asunto de la M. Ágreda. Cuando le llegó la petición del Card. Raimondi, la oficina doctrinal del Santo Oficio compuso el 20.10.1973 un «rapport» de base para la respuesta. Este documento se limitó a recoger la documentación de 1680 a 1755. No cuenta con la documentación relativa la importantísima sesión del 27 de abril de 1773, ni la *Positio* de 1885. Lo elaboró el P. Leo Elders, SVD. Mas no se limitó a la documentación que expiraba en 1755 sino que se sirvió de un voto del Benedictino

a la Congregación de la Doctrina de la Fe, ésta respondió el 27 de octubre de 1973[590].

El Card. Raimondi, en carta del 31 de octubre de 1973, la ponía en conocimiento de la Secretaría de Estado[591]. El tenor de la carta es de gran importancia. Se refuerza la afirmación de que no han sido las tesis escotistas las que han llevado a la condenación de la MCD. Teniendo en cuenta los informes de la Congregación para la Doctrina de la Fe no sería oportuno reanudar la Causa. Pero se abre una puerta de esperanza al sugerirse que los Postuladores puedan ofrecer «argumentos satisfactorios» es decir: una respuesta

---

P. Nerini, que había sido presentado a la discusión del 27 de abril de 1773. Sobre este documento redactó su Rapport. El Cardenal Seper, sirviéndose de este documento, respondió a la Secretaría de Estado el 27 de octubre de 1773.

[590] «Nella Lettera Var.743/973 del´11 c.m. l'Eminenza Vostra pregava questo S. Dicastero di indicare se la Causa della Venerabile María di Gesú de Ágreda «sia stata sospesa soltanto por la dottrina scotista, contenuta nella «Mistica Ciudad de Dios», o anche per altri motivi».

Uno studio dei documenti in merito, che risalgono agli anni 1680-1755 permette di rilevare che il suddetto libro è stato esaminato ripetutamente del Santo Officio -in un primo tempo «ex sese», piú tardi a richiesta dei Sommi Ponteficie dell'epoca. A causa del gravi errori e seri difetti costatati in detto libro, fu ritenuto inconcepibile che il contenuto del medesimo fosse dovuto ad una rivelazione. Di conseguenza faceva difficoltá massima -anche per il Proceso di Beatificazione- il fatto che la Religiosa proponesse cioè, scrivesse che coloro che non avrebbero prestato fede ad esso, rischiavano le pene dell'inferno.

In alcuni voti dei consultori si fa questione di certe teorie scotiste, contenute nel sudetto libro, come per es quella sui motivi dell'incarnazione (che viene proposta come rivelata). Tuttavia in nessun modo si può sostenere che il libro sia stato condannato per tali teorie»

[591] «Facendo seguito alla mia, pari numero in data 9 corrente mese -con la quale rispondevo alla lettera N. 233.130 di Vostra Eminenza del 3 ottobre- mi do premura di informarla che la S. Congregazione per la Dottrina della Fede mi ha comunicato che il libro «Mística Ciudad de Dios», scritto dalla Venerabile Maria di Gesu Coronel y Arana de Ágreda, non è etato condannato, a suo tempo, per varie teorie scotiste ma per altri motivi. Di tale risposta Le allego copia xerografica.

Stando cosi le cose, non sembrerebbe opportuno riprendere la Cause, ameno che gli Attori, dopo un esame critico dell'opera, offrano argomenti soddisfacenti» (Original en el Archivo de la Postulación General OFM. Roma).

convincente a los reparos de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

La respuesta definitiva de la Secretaría de Estado no era tan optimista. Con la documentación del Santo Oficio a la vista, el Card. Villot dio una respuesta tajante, declarando que la Causa estaba en una situación que equivalía a un «Reponatur» definitivo[592].

La Orden Franciscana acató la decisión romana, pero optó por continuar la tarea de la rehabilitación de la M. Ágreda, por el único camino practicable: el estudio doctrinal serio para responder a las objeciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe. Fue la ocasión oportuna para que la Provincia de Cantabria encomendara al P Mendía, el trabajo histórico-teológico que respondiera a las exigencias de Roma[593]. Seis largos años le ocupó al P. Mendía la investigación exhaustiva del tema[594].

El P. Mendía Vice-Postulador de la Causa

El P. Mendía asumió no solo el encargo de estudiar los aspectos doctrinales discutidos de la Venerable, sino también el oficio de Vice-Postulador, que ejerció durante 10 años (1973-1983). En este crucial decenio, el sabio y virtuoso franciscano fue el alma de toda la Causa. La sintonía con el P. Cairoli fue completa. Ya el 15 de julio de 1980 escribía a Carrico que el estudio del P. Mendía, una vez

---

[592] «Mi riferisco allo stimato Foglio N. VAR.743/973, del 21 ottobre scorso, con quale 1 'Eminenza Vostra Reverendissima mi ha gentilmente comunicato la risposta della S. Congregazione per la Dottrina della Fede in merito al libro della Venerabile María di Gesù Coronel y Arana de Ágreda «Mística Ciudad de Dios». Nel prendere atto che le spiegazioni date dal sudetto Dicastero equivalgono in pratica ad un «reponatur» definitivo della Causa di Beatificazione, ringrazio vivamente l'Eminenza Vostra della cortese informazione» (Original en el Archivo de la Postulación General OFM. Roma).

[593] El año 1973

[594] AA, Carta del P. Cairoli del 4.7.1973. Era el día de san Francisco 4.10.973.

revisado por dos mariólogos, iba a ser impreso y presentado a las autoridades romanas[595]. Además del trabajo doctrinal, el P. Mendía organizó también un plan complementario de recogida de firmas, después de una consulta al Postulador sobre la oportunidad de una campaña[596]. El P. Cairoli le animó muy calurosamente a emprender esta gestión[597]. Los primeros en responder debían ser todos los Provinciales OFM de España, y los capuchinos[598].

Entretanto el P. Mendía, al cabo de 6 años terminó su trabajo[599], y entregó en Roma tres copias de todo el dossier[600]. Ante el impresionante estudio del P. Mendía, el P. Cairoli vio los cielos abiertos. El mismo año 1982 encargó a dos teólogos de Roma el estudio de esta monografía. En cuanto estuvieran elaborados estos votos, tenía la intención de acudir al Santo Padre a pedirle la reanudación de la Causa[601].

El Obispo de Soria se interesó también por el trabajo del P. Mendía y le pidió un resumen del mismo. Los católicos americanos, por su parte, no se explicaban la lentitud de todos estos trabajos romanos. Precisamente cuando el P. Mendía estaba concluyendo su estudio, Carrico escribía el 11.2.1979 desde los EE UU. extrañado de la frialdad que creía advertir en los PP. Franciscanos respecto de la Causa[602].

El P. Cairoli no cesaba de sugerir nuevas gestiones. Sobre

---

[595] AA, Carta del P. Mendía del 30.12.1979.

[596] AA, Carta del P. Cairoli a Carrico, del 15.7.1980. De paso responde a las quejas de Carrico informándole de que se trabaja muy en serio en la Causa. Poco antes el 16 de mayo de 1980 recibía una carta de Palmer (AA, Carta de Palmer a Carrico) en que le anunciaba que el libro de Mendía había sido enviado a Roma y se esperaba en un futuro próximo su aprobación.

[597] AA, Carta del P. Mendía del 8.11.1979.

[598] Ibíd.

[599] Ibíd.

[600] AA, Carta P. Mendía del 30.12.1979.

[601] Ibíd.

[602] AA, Carta del P. Cairoli del 28.6.1980.

todo, recomendaba se hiciera una campaña para que los Cardenales y Obispos de España escribieran al Santo Padre en el mismo sentido. Toda la propaganda debería estar liderada por el Ordinario de Osma[603]. El P. Mendía se trasladó a Soria en abril de 1980, decidido a terminar la campaña de las peticiones, cuyo resultado entregaría al Obispo de Burgo de Osma[604]. Por mayo de 1980 la recogida de firmas debió de estar muy adelantada[605]. Cuando todo estuvo finalizado, se remitió todo el dossier al P. Postulador General[606].

El P. Mendía tenía en este momento la impresión de haber concluido su obra y se sintió feliz. En la satisfacción de haber cumplido su tarea quiso conocer la obra llevada a cabo por otro gran agredista, el P. Serafín del Sagrado Corazón, pasionista. A este efecto pidió a la biblioteca de Ágreda la obra fundamental de este gran defensor de la Venerable para leerla y empaparse de su doctrina[607].

También en Roma iban bien las cosas. El P. Mendía escribió el 13 de octubre de 1980 ofreciéndose a buscar una solución para la

---

[603] AA, Carta del P. Carrico del 11.2.1979.

[604] Ibíd. Para responder a las prisas de los corresponsales americanos, el P. Cairoli no dudó en sugerirles pidieran un milagro a la M. Ágreda para que se reabriera pronto la Causa.

[605] Las firmas de los obispos debían completarse con las de las autoridades civiles, empezando por el Gobernador Civil de Soria.

[606] El P. Mendía escribe a la M. Abadesa, que a su paso por Ágreda a fines de junio, revisaría todo el dossier para presentarlo a continuación al Sr. Obispo de Burgo de Osma, y prepararlo todo para su envío a Roma.

[607] Los autógrafos de estas peticiones formaban cinco volúmenes cuidadosamente encuadernados. Estos volúmenes salieron de España para Roma el 18 de agosto de 1980. En 1982 llegó de los EE UU. y Méjico un volumen con las firmas de 1600 personas de toda clase social. Allí se contenían las firmas de los Obispos, reservándose cada uno de ellos, una hoja. (AA, Carta del P. Mendía a Mons. Cardenal, del 8 de mayo de 1982).

[608] AA, Carta del P. Mendía, del 1.6.1980. Quería leer la obra en las Clarisas de Medina del Campo al tiempo de sus vacaciones en los días 6 a 22 de junio. Se trataba de la obra *Grandeurs et apostolat de la Vierge Marie*, ou LA MYSTIQUE CITÉ DE DIEU JUSTIFIÉE.

financiación económica de la Causa en su etapa primera[608].

La gestión ante la Conferencia Episcopal Española

Quedaba otra importante gestión a realizar: la petición de la Conferencia Episcopal Española a las autoridades romanas. El P. Mendía se puso una vez más a la obra y realizó una decisiva intervención ante el Secretario de la Conferencia Episcopal Española Mons. Jesús Iribarren. Personalmente le entregó la solicitud el 1 de octubre de 1981, para que se procediera a semejante decisión. El 23 del mismo mes recibía la respuesta de Madrid[609]. Iribarren era del parecer que, antes de proceder a la consulta oficial del episcopado, era menester clarificar una cuestión: las reservas de la Santa Sede contra la M. Ágreda ¿eran solo «circunstanciales» {debidas a cuestiones de Escuela}, o eran de validez permanente?[610] Clarificada esta cuestión, tocaría a la Diócesis de Osma proceder a solicitar la declaración del Episcopado[611]

Ante esta respuesta del Secretario de la CEE, el P. Mendía escribe a Mons. Cardenal urgiéndole a que antes del 5 de noviembre solicite de la CEE la petición a la Santa Sede, exponiendo

---

[609] AA, Carta del P. Mendía 28 de octubre de 1980.

[610] Archivo Episcopal de Burgo de Osma. Referencia a esta respuesta en la carta del P. Mendía a Mons. Cardenal, del 28 de octubre de 1981 (AA.).

[611] «He consultado el camino que podría seguirse. En primer lugar, cerciorarse seriamente -en la Sagrada Congregación- de si las «razones circunstanciales» por las que la Causa de la Venerable Ágreda está suspendida son realmente tales, o existe alguna otra razón doctrinal válida hoy, distinta de las controversias escolásticas sobre tomistas y escotistas. Esa convicción moral de que Roma acepta sus argumentos es fundamental antes de dar el siguiente paso». (AA, Copia de la carta de Mons. Cardenal del 2 de noviembre de 1981 al P. Mendía» (subrayados de la carta. Archivo Episcopal de Burgo de Osma).«AA, Copia de la carta del P. Mendía a Mons. Cardenal del 28 de octubre de 1981. Ver también en el mismo archivo la carta de Mons. Cardenal al P. Mendía del 2 de nov. de 1981.

[612] Iribarren añadía en la misma carta: «Éste [el siguiente paso] sería que la diócesis de Osma-Soria asuma de nuevo la Causa. En caso alguno habrá gestión o tomará postura la Conferencia Episcopal sino cuando el Obispo pida que se apoyen las

personalmente las razones en que se funda tal petición[612]. El Obispo es más prudente. Cree prematura una intervención ante la CEE, y piensa en que la visita *ad limina* le dará la oportunidad de pulsar la opinión de las Congregaciones romanas interesadas en el asunto[613]. En medio de esta compleja situación, una nueva intervención ante la CEE complica la cuestión. El 3 de noviembre del año 1981, la Curia General OFM -con ocasión del VIII Centenario del nacimiento de San Francisco- dirigió al Cardenal Merchán, Presidente de la Conferencia Episcopal Española, una carta en la que se le pedía elevara una súplica a la Santa Sede en favor de la continuación de la Causa de la M. Ágreda[614]. Entonces decidió ponerse en comunicación con la Nunciatura de Madrid el 5 de enero de 1982. Ya había tenido ocasión de tratar el asunto con Mons. Innocenti el 16 de diciembre de 1981[615]. El Nuncio realizó las gestiones oportunas en Roma y dio una respuesta tajante al perplejo Obispo de Osma: «Parece conveniente desistir de la reanudación de esa Causa»[616]. La cosa era muy delicada, y el Obispo pensó que lo mejor era esperar a la consulta que realizaría personalmente con las autoridades romanas cuando su visita *ad limina*. Mons. Cardenal -obispo de Burgo de Osma- aprovechó la oportunidad de la Visita para visitar al P. Postulador OFM, el cual le prometió acudir al Cardenal Palazzini, Prefecto de la Congregación de los Santos, y presentarle, ya impreso, el estudio del P. Mendía[617]. De los contactos con los Prefectos de las Congregaciones interesadas sacó la impresión de que eran contrarios a levantar el decreto del silencio. Ante las insistencias del Obispo, los jefes de los dicasterios respectivos le aconsejaron empezara a

---

preces una vez terminado el estadio diocesano» (Ibíd.) Ver también AA, Copia de la carta del P. Mendía a Mons. Cardenal del 28 de octubre de 198l. Y copia de la carta de Mons. Cardenal al P. Mendía del 2 de nov. de 1981.

[613] Ibíd.

[614] AA, Copia de la carta de Mons. Cardenal al P. Mendía, de noviembre de 1981.

[615] AA, Copia de la carta del 3 de nov. de 1981.

[616] AA, Mons. Innocenti, del 5 de enero de 1982.

[617] AA, Carta de Mons. Cardenal al P. Mendía del 29.4.1982.

trabajar por la Congregación de los Santos, y de allá pasaran a la Congregación para la Doctrina de la Fe, por medio de la Orden Franciscana. El 20 de abril de 1982 el Obispo de Soria se entrevistó con Mons. J. Hamer, OP. Confió al Sr. Obispo que si tenía razones serias para reabrir la Causa, podía dirigir una petición oficial a la Congregación de los Santos. Si la Congregación procedía a solicitar de la Congregación para la Doctrina de la fe el respectivo nihil obstat, se interesaría por el caso. Mons. Hamer estaba convencido de que no era imposible reexaminar la cuestión, pues la Congregación de la Fe nunca había prohibido formalmente a causa de la beatificación, sino que simplemente había un acuerdo con la Congregación de los Santos que no actuara sin una consulta previa con la Congregación de la Fe.

El obispo quedó sumergido en un mar de dudas. El 29 de abril escribía al P. Mendía sus impresiones. En Roma todo quedó en manos del P. Postulador, el cual prometió actuar ante el Cardenal Palazzini, publicar el estudio del P. Mendía y solicitar la reapertura[618]. De Roma no sacó nada en limpio el Obispo de Osma-Soria sobre lo que debía responder al Secretario de la CEE. El 8 de mayo volvía a la carga el P. Mendía en carta al Sr. Obispo de Osma insistiendo en que las razones contra la Causa eran meramente coyunturales[619]. Mons. Cardenal escribió una carta cortés al P. Mendía describiéndole con cierta decepción la verdadera situación[620]. El Obispo no tuvo valor para cursar a la CEE la petición de la tramitación de la Causa. Las cosas estaban por demás confusas. Mons. Iribarren había tenido la percepción más realista sobre el punto esencial de las dificultades. Mientras no se aclarara el verdadero nudo del problema, no se podía avanzar. Y el nudo consistía en clarificar la fuerza de las objeciones romanas.

Esta nueva situación resultó una dura cruz para el buen P.

---

[618] *AA*, Copia de la Carta de Mons. Cardenal al P. Mendía, del 29 de abril de1982.
[619] *AA*, Copia de la carta del P. Mendía a Mons. Cardenal, del 8 de mayo de 1982.
[620] *AA*, Carta de Mons. Cardenal al P. Mendía del 29.4.1982.

Mendía. Había trabajado denodadamente. Cuando creía haber alcanzado la meta, veía que su obra había sido solo la de un precursor: Había sido un verdadero anticipador y preparador de los caminos. Pero, como a Moisés, le llegó la muerte antes de ver el triunfo de sus desvelos. El 1.2.1983 moría santamente en Zarauz (Guipúzcoa), dejando una estela de méritos para la reanudación de la Causa. Su muerte trajo una ralentización de la Causa. Los volúmenes de su decisiva aportación doctrinal, enviados a Roma -en total un centenar- quedaron arrumbados en los archivos[621]. En 1985 murió también el dinámico y benemérito de la Causa, P. Antonio Cairoli. Al P. Cairoli le había sucedido en el cargo el catalán P. Juan Folguera[622]. Éste ignoraba el punto en que se encontraba la Causa, y no era tan entusiasta de la misma. Se abría un futuro de incertidumbre para el proceso de la M. Ágreda.

Un nuevo comienzo. El Año Mariano de 1987-1988

Cuando todo parecía haber fracasado, amaneció de nuevo la luz de la esperanza. El nuevo comienzo tuvo lugar a raíz de una petición dirigida desde Ágreda al nuevo Postulador P. Juan Folguera. El autor del presente trabajo, estando predicando la novena de la Inmaculada en el Monasterio de Ágreda, en 1985, el mismo día de la Inmaculada, elevó al P. Postulador una petición personal para que reiniciara la Causa de la Venerable[623]. La M. Abadesa -M. Asunción de Pablo- apoyó, por su parte, esta petición. El P. Folguera respondió el 19 de diciembre, sin mostrar particular interés por el asunto. Se le veía muy escéptico ante las exiguas probabilidades de éxito. Por eso recomendó que las gestiones las asumiera la Diócesis de

---

[621] La obra histórica del P. Mendía es el último trabajo de la Orden Franciscana en favor de la Causa de la M. Ágreda. En el presente libro se ha tratado de rescatar lo mejor de sus investigaciones. En la actualidad, todos los papeles del P. Mendía obran en el *Archivo P. Mendía* de los PP. Franciscanos de Soria.

[622] Fue Postulador los años 1985-1995.

[623] Copia en Archivo CP (Deusto) 8.12.1985.

Osma, toda vez que -tras los cambios introducidos por el Vaticano II- los Ordinarios del lugar tenían cada vez más importancia en la tramitación de las Causas de canonización. Pero ya el mismo año se presentó a la Postulación un plan provisional de estudios técnicos que prepararan la reapertura.

El año 1986 era de Visita *ad limina* para el Obispado de Osma-Soria. Mons. José Diéguez aprovechó dicha visita para tomar un contacto personal con las autoridades romanas interesadas en la Causa. Habló durante dos horas con el P. Postulador, el cual le recomendó entregara un ejemplar de la MCD al Papa. Visitó también al Cardenal Palazzini, Prefecto de la Congregación de los Santos. El Cardenal pidió le entregaran el estudio del P. Mendía a él, o al P. Macca[624].

El día 9 de abril de 1988 se tuvo un encuentro importante entre el P. Cariaco Rupérez -Vice-Postulador de la Causa- acompañado del P. Artola, y el P. Folguera. De aquel encuentro surgió la iniciativa de publicar una hoja informativa que salió por primera vez en mayo de aquel mismo año de 1988.

La reacción del pueblo de Ágreda y de cuantos esperaban desde siglos la continuación de la Causa de la Venerable fue inmediata. Todos se llenaron de esperanza. Movidas por esta reacción popular, las MM. Concepcionistas de Ágreda gestionaron el traslado de los restos de la Venerable de la tribuna donde se hallaban expuestos, al cuerpo de la iglesia conventual. La Congregación para las Causas de los Santos accedió a esta traslación en documento del 25 de febrero de 1989. El Ordinario de la Diócesis dio el correspondiente decreto de ejecución el 11 de mayo de 1989. En conformidad con todo lo precedente, el día 20 de mayo de 1989 se procedió al traslado según las detalladas instrucciones dadas por la Congregación para las Causas de los Santos el día 9 de marzo de 1989. Este mismo año se envió al P. Postulador un plan operativo para realizar el estudio

---

[624] Aarchivo Pasionista (Deustuo). Carta de Mons. Diéguez al P. Artola, de 9 de diciembre de 1986.

doctrinal para reiniciar la Causa.

A raíz del traslado de los restos de Sor María de Jesús de Ágreda, el Sr. Obispo de Osma-Soria, Mons. B. Rodríguez dirigió al Prefecto de la Congregación de los Santos una nueva petición. Aprovechando la oportunidad del V Centenario de la fundación de la Orden de la Purísima Concepción preguntaba al Dicasterio de los Santos si en la Causa de la Venerable sor María de Jesús de Ágreda existía un verdadero y definitivo *reponatur*, o si sería lícito responder a las grandes objeciones que en su tiempo opusiera a la Causa el Santo Oficio, por medio de una nueva y exhaustiva documentación, que iluminara el verdadero alcance de las afirmaciones de la Venerable

---

[625] «El V Centenario de la fundación de la Orden de la Purísima Concepción es, tal vez, una fecha oportuna para clarificar la situación de la Causa de la Venerable Madre María Jesús de Ágreda, considerada como el personaje más importante de dicha Orden, después de su fundadora, santa Beatriz de Silva, canonizada no hace muchos años por su Santidad Pablo VI. Le expongo a continuación, Eminencia, los datos que yo poseo acerca del tema:

1. La Venerable María de Jesús de Ágreda gozó en vida de una extraordinaria fama de santidad, que no cesó con su muerte; antes bien, aumentó.

2. Las intervenciones de la Santa Sede en el encauzamiento del proceso de Beatificación, las cautelas y las decisiones que determinaron su paralización no han apagado esta fama de santidad y devoción popular a la Venerable.

3. Es de justicia afirmar que en el Monasterio de Ágreda (Soria), villa en la actualidad de este Obispado, se acató con la más ejemplar sumisión cuanto la Santa Sede tuvo a bien decidir en la materia; sin embargo, este acatamiento no significó la muerte de la devoción a la fundadora del Monasterio, Venerable María de Jesús de Ágreda.

4. Después de las intervenciones romanas de los siglos XVIII-XIX, el 20 de junio de 1973 la Orden Franciscana elevó a la Santa Sede una súplica sobre el motivo que obstaculizaba en la actualidad la Causa de la Venerable. La Secretaría de estado, en carta del 7 de noviembre de 1973, respondió que pesaba sobre ella la decisión de un «reponatur» prácticamente definitivo.

5. No obstante, el Sr. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación para la Causa de los Santos sugería entonces que se podría aclarar, mediante oportunos estudios, el alcance de las objeciones que un día presentó el antiguo Santo Oficio.

6. El reciente traslado de los restos mortales de la Venerable, que tuvo lugar el 20 de mayo de 1989, ha podido dar lugar en muchos fieles interesados por la figura

entonces reprobadas[625]. El Cardenal Angelo Felici respondió al Sr. Obispo de Soria con fecha del 6 de octubre de 1989 que no había ningún inconveniente en que se siga recogiendo documentación y disponiendo estudios mediante los cuales puede levantarse el *reponatur* que, en su tiempo, fue impuesto a la Causa en cuestión[626].

El 27 de enero de 1990 hubo cambio de Relator General en la Congregación de los Santos. Para tal puesto fue nombrado el P. Ambrosio Eszer, OP. Para la M. Ágreda el 20 de abril de 1990 se asignó como relator el P. Gumpel, S. I. A la Congregación de las Causas de los Santos le presentó la Postulación General OFM un documentado estudio en tres volúmenes sobre la MÍSTICA CIUDAD DE DIOS. El relator tenía concluido su trabajo el 2 de

---

de la venerable a una nueva esperanza de que la Causa de su beatificación pueda esta vez ser de nuevo tramitada. De hecho, este interés por la Causa ha dado lugar a numerosas firmas de petición de su tramitación de nuevo, que han sido consignadas en cinco grandes volúmenes para ser transmitidos a la Postulación General de la Orden Franciscana Menor. En estos últimos años, además, se ha difundido enormemente la obra más famosa de sor María de Jesús de Ágreda, *La Mística Ciudad de Dios*, sobre todo a partir del III Centenario de su muerte en 1965.

Ante esta situación, a mi juicio tan significativa, en la que la devoción hacia la Venerable no ha disminuido en el pueblo cristiano, me atrevo a elevar a su Eminencia las siguientes súplicas:

a) El estado actual de la Causa de la Venerable sor María de Jesús de Ágreda, ¿se puede considerar un verdadero y definitivo *reponatur*?

b) ¿Sería lícito y, por tanto, posible responder a las grandes objeciones que a la Causa pusiera en otro tiempo al Santo Oficio por medio de una nueva y exhaustiva documentación, que iluminara el verdadero alcance de las afirmaciones de la Venerable entonces reprobadas?»

[626] «En fecha 17 de julio del presente año, he recibido la carta en la que V. E. consulta sobre la posibilidad de que siga adelante el estudio de la Causa de Canonización de la Madre María de Jesús de Ágreda.

Me complace manifestarle que, por parte de esta Congregación, no hay ningún inconveniente en que siga recogiendo documentación y disponiendo estudios mediante los cuales puede levantarse el *reponatur* que, en su tiempo, fue impuesto a la Causa en cuestión. Si será oportuno que no se dé resonancia pública a esta fase del trabajo».

noviembre del mismo año de 1990. Su conclusión era positiva y pedía que se preparara una breve *Positio* con los datos esenciales de la vida de la Venerable, de los Procesos ya realizados, y la lista de las dificultades presentadas contra la MCD[627].

Entretanto en la Congregación de los Santos tenía lugar un acontecimiento importante. El 23 de noviembre de 1990 se tuvo un congreso peculiar sobre el culto inmemorial, y las virtudes heroicas de Juan Escoto. Esta vez su causa iba a triunfar.

La *Positio* pedida por el P. Gumpel para la M. Ágreda estaba lista ya en 1991. Con este trabajo a la vista, el relator decidió pedir al Ordinario del lugar de Burgo de Osma algunos dictámenes sobre todo lo relacionado con la Causa de la Ven. M. María de Jesús de Ágreda, pero antes de que los teólogos consultores terminaran su trabajo, el P. Gumpel fue jubilado. En su lugar entró el P. Ols, OP. Como relator quedó Mons. José Luis Gutiérrez. El estudio de la petición de reapertura tardó mucho tiempo. Por fin el censor señalado por la Congregación entregó su trabajo concluido el 21 de abril de 1995. Este estudio trataba de responder a la documentación que el Obispado de Burgo de Osma había procurado a la Congregación de los Santos para la reapertura, especialmente en el libro DICTAMEN HISTÓRICO-TEOLÓGICO SOBRE LA MÍSTICA CIUDAD DE DIOS. El Censor de la Congregación de los Santos, emprendió su trabajo con un espíritu bastante polémico. No se limitó a examinar el contenido del DICTAMEN, sino que procedió a una nueva lectura de la MCD. Y así, de entrada, encontró nuevos y graves errores incluso en la misma doctrina trinitaria de la M. Ágreda. Cosa que ningún censor de los siglos precedentes había objetado como grave error, el censor halló en la obra de la M. Ágreda nada menos que el triteísmo. A este primer grave error seguían otros. En la Eclesiología, se anotaba la doctrina de María como Cabeza de la Iglesia Apostólica.

---

[627] «Si prepari una breve Posizione che contenga i dati essenziali della vita della Venerabile, dei Processi Ordinari e Apostoloci gia celebrati, delle difficolta sorte sull'opera «Mística Ciudad de Dios».

En la teología de la Eucaristía se rechazaba la doctrina de la carne eucarística de María. A todo ello añadía las proposiciones sobre las revelaciones. Además de esto, según el censor, Dios habría ordenado a los fieles creer, bajo pena de incurrir en su indignación en esta vida y en la otra. La doctrina sobre las revelaciones privadas debe ser calificada de herética. Añadía un reparo que pasó literalmente a la carta de la Congregación de la Doctrina de la fe: «La obra presenta una figura de María en contraste con el dato bíblico y magisterial».

El estudio crítico no realizó análisis histórico alguno sobre las graves tergiversaciones metodológicas de la Censura de Lovaina. Tampoco sometió a discusión alguna el *Judicium* de Benedicto XIV. El censor ignora la correspondencia de Tencin, y acepta como de valor indiscutible su deficiente uso de las fuentes que hemos criticado en el Cap. IX (pp. 239-247).

El resultado final de semejante trabajo no podía menos de ser demoledor:

1- No hay ninguna probabilidad de que la Congregación para la Doctrina de la Fe cambie su actitud negativa.

2- Tal actitud está más que justificada y la aprobación de la Mística Ciudad de Dios es doctrinalmente «improponibile».

3- En consecuencia, se debe observar el perpetuo silencio impuesto a la causa por Clemente XIV y confirmado por León XIII y Pablo VI».

Ante un sesgo tan negativo de las cosas, se solicitó una audiencia al Prefecto de la Congregación de la Fe que tuvo lugar el 13 de mayo de 1995[628]. La Congregación de la fe estaba enterada del voto contrario emitido en el seno de la Congregación de los Santos contra la MCD. En la cita audiencia se informó al Cardenal Ratzinger

[628] La víspera de la audiencia, se anunció que el Obispo de Osma-Soria ha sido nombrado obispo de Salamanca, por ello no se presentó en Roma ni participó en la audiencia. Tomaron parte en la misma: D. Alejandro Cifres, Carmen Hernández y el P. Artola. Desde este primer encuentro con el Card. Ratzinger, la intervención personal de Carmen Hernández ha sido continua y eficaz hasta el desenlace final de la Causa.

del estado de la Causa de la M. Ágreda. Se le entregó un memorial. El Cardenal se mostró complaciente. Se adelantó a comunicar que pronto se daría un cambio importante en la Congregación de los Santos, pues el Prefecto rebasaba ya los 75 años[629]. Ratzinger insistió en que la Congregación de los Santos debía solicitar el *nihil obstat* para la reapertura[630].

En los días sucesivos acontecieron hechos nuevos. La Congregación de los Santos hizo suyas las conclusiones del censor, y el Prefecto dio un juicio duramente negativo sobre el estudio presentado por el Ordinario de Osma-Soria, y rechazó la petición del Obispo sobre la reapertura de la Causa, Efectivamente, el 29 de mayo de 1995, el Cardenal Angelo Felici comunico a Mons. Braulio Rodríguez, que «una vez examinados los documentos [...] esta Congregación no ha encontrado elementos nuevos que permitan dar por superado el «Reponatur» definitivo, confirmado el 7 de noviembre de 1973"[631]. Esto suponía una ratificación del decreto de silencio de Clemente XIV y León XIII. Fue un *reponatur* que no se esperaba en el nuevo clima creado en Roma bajo Pablo VI en estas materias. Además, la actuación del Prefecto de los Santos había incumplido el acuerdo en vigor entre su Dicasterio y la Congregación de la Fe de que ninguna de ellas actuaría sin consultarse previamente. A la Congregación de la Doctrina de la Fe no le agradó el dictamen de ortodoxia emitido por la Congregación de los Santos sobre la MCD.

---

[629] Al poco tiempo se anunció que Mons. Bovone, antiguo Secretario de la Congregación para la Doctrina de la Fe, era el nuevo Pro-Prefecto de la Congregación de los Santos.

[630] El Card. Ratzinger pensaba ya que a su Congregación tocaba dar el *nihil obstat* para reabrir la Causa. En este punto parecía ignorar que la Causa estaba suspendida por orden papal, y solo a ese nivel superior se podía actuar en la revocación del decreto suspensivo. El Prefecto de la Congregación de la Fe siempre pensó que tenía ese derecho del *nihil obstat*, sobre un caso ya avocado a la autoridad papal.

[631] En la decisión del Prefecto había dos cosas difíciles de aceptar. Primeramente, que diera un dictamen autónomo, sin previo acuerdo con la Congregación de la Fe. En segundo lugar, se arrogara el poder de intervenir -para confirmarlo- en un *reponatur* de decisión papal (Clemente XIV y León XIII).

Se había creado así un malestar entre las dos Congregaciones. Para salir del impasse, de la Congregación de la Fe salió la sugerencia de que el Postulador de los PP. Franciscanos recurriera al Santo Padre para un nuevo estudio de todo el conflicto doctrinal provocado por la MCD[632].

El recurso al Papa

El documento de la Congregación de los Santos del 29 de mayo provocó, como reacción, un nuevo plan de actuación, de parte de los interesados en la Causa de la M. Ágreda. El 21 de junio se reunieron en la Casa Española de Montserrat, el Cardenal Suquía, el cesante Obispo de Osma, y varias otras personalidades para analizar la nueva situación. Allí se tomó la decisión de elevar una instancia al Cardenal Ratzinger y al Papa sobre la necesidad de entrar a fondo en el examen de la Causa de la M. Ágreda. Se entregaría un documento al Prefecto de la Congregación de la Fe, y otro al santo Padre. Como actor de la Causa intervendría el Postulador OFM. A éste le tocaría recurrir al Santo Padre.

La Postulación OFM aceptó la sugerencia, y el P. Juan Folguera, OFM elevó al Papa una petición solicitando su intervención personal en tan complicado asunto. El 25 de septiembre de 1995 firmaba en su lecho de muerte[633] -en Barcelona- el recurso al Papa. Entre las razones que avalaban la reapertura mencionaba el documento, el acto de justicia que supondría dicha reapertura para con la Ven. Madre Ágreda, con sus hijas -las concepcionistas de Ágreda- y con el pueblo cristiano que la venera como santa. Por tal motivo le pedía se considerara la posibilidad de emprender el tantas veces

---

[632] El resultado inmediato fue que con esta respuesta de la Congregación de los Santos quedaba agotado el recurso que el Obispado de Osma había emprendido desde 1988, como instancia subsidiaria de la Postulación en la Causa de la Madre.
[633] Al P. Folguera le sucedió como Postulador General, en el otoño de 1995, su Vice-Postulador, el P. Luca de Rosa.

interrumpido estudio sistemático de la Mística Ciudad de Dios.

La gestión del Postulador tuvo su efecto. El Santo Padre, por medio de la Secretaría de Estado, encargó a la Congregación para la Doctrina de la Fe, con fecha del 8 de enero de 1996, procediera, si lo creía oportuno, a un nuevo examen de la MCD con el fin de comprobar si, a la luz de las recientes aportaciones de las ciencias histórico-teológicas, se podían aclarar las reservas doctrinales que habían surgido contra la misma en el pasado.

La Congregación para la Doctrina de la Fe tomó muy a pecho la tarea encomendada por el Santo Padre. El 23 de febrero procedió a nombrar un relator para hacerse cargo de todo el material que obraba en el archivo de la Congregación sobre la M. Ágreda. Aclarado este punto, en junio de aquel mismo año se procedió a la selección de las personalidades que podían entrar a formar parte de la Comisión. En noviembre del mismo año estaba ya formada la Comisión. Dada la seriedad de las decisiones tomadas, cundió en los círculos agredistas un gran optimismo. Se pensaba que era llegada la hora de que se diera una solución definitiva al caso de la M. Ágreda. La Comisión procedió con todo rigor a elaborar los votos solicitados por la Congregación de la Doctrina para la Fe. Entregados al Dicasterio doctrinal de la Iglesia, el mismo relator que trabajó para clarificar las cosas, fue encargado de elaborar la síntesis de los votos. Evaluado este estudio por la Congregación de la Fe, estableció unas conclusiones que el Prefecto de la Congregación entregó a la Secretaría de Estado. El 19 de febrero de 1999 dicha Secretaría, por medio de Mons. Pedro López Quintana, comunicó estas conclusiones al Postulador General OFM, P. Luca de Rosa, de la Provincia franciscana de Nápoles, en los siguientes términos: «La Congregación para la Doctrina de la Fe, en su sesión ordinaria del octubre pasado, ha llegado a la conclusión de que no se puede afirmar que se hallen presentes verdaderos errores doctrinales y herejías en el citado libro. Sin embargo, la presentación que se hace en dicha obra de la figura de la Madre de Dios contrasta con la que nos ofrece la Sagrada Escritura y no es compatible con la

mariología desarrollada por el Vaticano II. «Y su conclusión es que: «aun reconociendo las adquisiciones realizadas, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha decidido no conceder el «nihil obstat» para la prosecución de la causa de beatificación, teniendo en cuenta que una eventual prosecución de la causa comportaría una implícita aprobación del libro en cuestión y una indirecta promoción suya».

Perplejidades

Desde que el 19 de febrero de 1999 se conoció el contenido de la carta de la Secretaría de Estado se advirtió que la respuesta de la Congregación para la Doctrina era de una hermenéutica difícil. Si la MCD estaba exenta de todo error ¿cómo se la podía acusar de incompatibilidad con la Mariología de la Escritura y del Vaticano II? Evidentemente, tenía que tratarse de una incompatibilidad débil, pues si fuera el caso de una incompatibilidad fuerte, no estaría exenta de error. También era de difícil hermenéutica el veto a la reapertura por la negación del *nihil obstat* a la Causa. Si no había errores doctrinales ¿cómo negar la reapertura de la Causa por cosas ajenas a la ortodoxia, pues lo esencial para la Secretaría de Estado era la aclaración de las dificultades doctrinales?

Estas dificultades hermenéuticas conducían a preguntas más serias y de fondo. La primera tocaba la cuestión del *nihil obstat* que se negaba. En efecto, la Secretaría de Estado solo había hablado de estudiar las cuestiones doctrinales conflictivas de la MCD. Esta primera lectura crítica dejaba en el ánimo la persuasión de que la respuesta de la Congregación de la Fe no se había atenido estrictamente a la tarea que el Santo Padre -a través de la Secretaría de Estado- le confiara el 8 de enero de 1996.

Todo esto es tanto más extraño cuanto que el Santo Oficio nunca había intervenido en tiempos pasados prohibiendo la tramitación de la causa de beatificación de la M. Ágreda. Lo afirmó claramente Mons. Hamer en 1982. La respuesta de febrero de 1999 rompía esa línea al imponerse -de parte de la Congregación de la

Fe- un veto a la reanudación de la Causa de la M. Ágreda. Para tomar semejante decisión, la Congregación para la Doctrina de la Fe tuvo que tener razones muy poderosas. Pero, sobre todo, tuvo que tener unas atribuciones adecuadas para intervenir en un asunto reservado al Papa desde el decreto del silencio perpetuo. Mas el examen de los hechos no demuestra la existencia de unos poderes especiales para actuar en esa línea. En efecto el estado de la Causa en 1999 era de una avocación clara a la jurisdicción personal del Papa en cuanto a su continuación. Es cosa sabida que -tanto Clemente XIV como León XIII- asumieron personalmente la decisión de suspender la Causa. Ahora bien, en la carta de la Secretaría de Estado del 8 de enero de 1996 no se otorgaban poderes especiales para pronunciarse sobre el levantamiento de tal decreto, sino que solamente se le encomendaba a la Congregación de la Fe la tarea de esclarecer la verdad sobre las reservas doctrinales que en tiempos pasados se levantaron contra la MCD. La carta de la Secretaría de Estado, lo mismo que la petición del Postulador de la Causa, habían tenido una finalidad bien concreta y definida: aclarar definitivamente el problema doctrinal de la MCD. Habiendo sido desde siempre ese el principal motivo de las diversas suspensiones de la Causa, aclarado este punto, todo quedaba expedito para la reapertura. Siempre se vio en el pasado una conexión esencial entre la ortodoxia de la MCD y la continuación de la Causa. Para la Secretaría de Estado, pedir una clarificación de ortodoxia incluía implícitamente el *nihil obstat*, pues solo ese reparo impedía desde 1773 la prosecución *ad ulteriora*. La Secretaría de Estado no pidió ni sugirió la concesión explícita de un *nihil obstat*.

La Congregación para la Doctrina de la Fe, sin embargo, esperaba que la Secretaría de Estado hubiera hecho una referencia al *nihil obstat*. Por eso, en el texto entregado a la Comisión especial que había de realizar el estudio encargado por la Secretaría de Estado, la Congregación de la Fe insinuaba que la petición de la Secretaría

de Estado incluía la solicitud implícita de un *nihil obstat*[634]. Por eso en las cuestiones que se formularon a la Comisión, después de la pregunta sobre la ortodoxia, se incluía otra sobre si procedía conceder el *nihil obstat*. La Congregación de la Fe daba a este punto tanta o más importancia que a la clarificación de la ortodoxia. La verdad es que la casi totalidad de la Comisión no tocó el tema del *nihil obstat*, pues creían que se incluían en la exclusión de los errores doctrinales. La mayoría de los miembros de la Comisión pensaba que -resuelta la cuestión de dichos errores- quedaba cumplida su misión, y la concesión de la reapertura era la consecuencia natural.

La Congregación para la Doctrina de la Fe dio una respuesta ambigua, si no contradictoria a la carta de la Secretaría de Estado. En ella se pedía únicamente la clarificación de la cuestión doctrinal. Este era el problema crucial en el asunto. La Congregación de la Fe no respondió exactamente a lo que le pedía la Secretaría de Estado. Tras una declaración de ausencia de errores, la respuesta de la Congregación de la Fe introdujo un segundo párrafo cuyo contenido no entraba en el programa de trabajo señalado por la Secretaría de Estado. No hubo, pues, sintonía entre ambos Dicasterios.

¿Qué era lo que estaba sucediendo en todo esto? He aquí nuestra hipótesis.

La Congregación de la Fe tenía sus intereses, distintos de la

---

634 Esta suposición no cuenta con un apoyo real. Si en el encargo de la Secretaría de Estado había alguna cosa implícita era precisamente que -de la declaración de ortodoxia- incluía sin más la concesión del nihil obstat, y se podía proceder *ad ulteriora*. No se suponía la petición de un *nihil obstat* explícito a la Congregación de la Fe. Semejante intervención concreta afecta a las causas en su tramitación ordinaria, mientras que la de Sor María de Jesús -ya legítimamente introducida- había sido suspendida por decisión papal, y solo por otra intervención parecida se podía levantar. En la carta de la Secretaría de Estado no se advierte ninguna referencia a la concesión del *nihil obstat*, incluso para el caso en que se descubrieran verdaderos errores en el libro de la M. Ágreda Por tanto, de la ausencia de tales errores, debía seguirse con toda normalidad, la reanudación de la Causa. No se contemplaba en la consulta de la Secretaría de Estado ningún cometido distinto del juicio de ortodoxia sobre la MCD.

Secretaría de Estado, en el asunto de la M. Ágreda. Tanto o más que la cuestión de la reapertura de la Causa le interesaba componer las divergencias pendientes con la Congregación de los Santos en el caso de la M. Ágreda. Como ya se ha expuesto, desde 1995, había una cierta tensión entre ambos dicasterios por la intervención imprudente de la Congregación de los Santos que contravenía el acuerdo de una actuación conjunta. De ahí que la opción que tomó la Congregación de la fe, en su respuesta a la Secretaría de Estado, fuera ambigua. En una primera parte afirmó claramente que en la MCD no había errores doctrinales. Esto era un golpe fuerte para la postura de la Congregación de los Santos que se había excedido en las acusaciones de tipo doctrinal contra la MCD. Mas no podía dejar desautorizada en toda la línea a la Congregación de los Santos. Por eso en una segunda parte -que es también doctrinal- se da razón a la Congregación de los Santos negando el *nihil obstat* para la reapertura de la Causa, que era lo que más interesaba a dicha Congregación.

De ahí surgieron las complicaciones. Si la Congregación de la Fe hubiera respondido escuetamente a lo que le pedía la Secretaría de Estado, la Santa Sede habría podido proceder a levantar el decreto de silencio y dejar el camino expedito para la reapertura de la Causa, que era lo que pedía la Orden Franciscana, y era lo que pretendía la consulta de la Secretaría de Estado. Mas la Secretaría se encontró con una respuesta doble y ambigua, que le ataba las manos. Se declaraba a la MCD exenta de errores, pero se negaba el *nihil obstat* para la prosecución de la Causa. La Congregación de la Fe había respondido una cosa distinta de la que se le había pedido. En realidad no quiso dirimir la cuestión de la reapertura que derivaba sencillamente de la declaración de ortodoxia. Ante esta toma de posición tan neta de la Congregación de la Fe contra la reapertura, la Secretaría de Estado dio marcha atrás de su primer intento, se limitó a transmitir el voto de la Congregación de la Doctrina de la Fe. Ahí quedó estancado todo. Se hizo la paz entre las dos Congregaciones, pero se condenó a la inocente M. Ágreda.

En realidad la situación creada con la respuesta de la

Congregación de los Santos y la Congregación de la Fe fue muy nefasta. Primero fue la Congregación de los Santos la que se había negado a conceder la reapertura (1995). La Congregación de Fe secundó la misma postura en 1999.

Lo que sucedió en 1999 fue algo bien trágico.

Era la tercera vez que la Santa Sede pronunciaba un juicio de suspensión sobre la Causa de la M. Ágreda.

La primera fue la de Clemente XIV (1773). Luego vino la de León XIII (1886).

La tercera la pronunciaba la Congregación de la Fe precedida de la Congregación de los Santos.

La Causa de la M. Ágreda sufría así tres muertes históricas Eran los tres días del sepulcro.

En el Cristianismo, la muerte triunfa en la resurrección.

No se desanimaron los devotos de la Venerable con esta conclusión francamente decepcionante. Bien es verdad que se absolvía definitivamente a la MCD de toda acusación de errores doctrinales. Pero la Congregación para la Doctrina de la Fe cargaba pesadamente la mano sobre la M. Ágreda negando el *nihil obstat* para la reanudación de su Causa.

Los interesados en la causa de la M. Ágreda aceptaron con toda sumisión la decisión de la Congregación de la Fe. Parecía que todavía no era llegada la hora de la rehabilitación de la autora de la MCD. Pero no quedaron con los brazos cruzados. Estaban convencidos de que era necesario responder a las nuevas objeciones que había formulado la Congregación de la Doctrina de la Fe. A este efecto, los días 2-6 de agosto de 1999 tuvo lugar el Congreso «La Madre Ágreda, una mujer del siglo XXI», organizado por la Universidad Internacional Alfonso VIII. En dicho Congreso se estudiaron los temas más conflictivos señalados por la respuesta de la Congregación de la Doctrina de la Fe, tales como la técnica interpretativa de los textos del N.T. de la venerable, la coherencia de su Mariología con las enseñanzas del Vaticano II. En el gran Año Santo del 2000 se intentó nuevamente neutralizar los efectos negativos de la carta de

la Congregación de la Fe. A fines de junio el Cardenal Suquía[635] tuvo una larga entrevista con el Cardenal Ratzinger con el fin de suavizar los términos de su carta. En la entrevista manifestó el Prefecto de la Congregación de la Fe algunas razones que le movieron a dar la negativa, pero sugería una gestión ante la Congregación de los Santos. Pero Ratzinger parecía decidido a mantener su postura.

Entretanto, los estudiosos de la M. Ágreda prepararon otro Congreso -organizado por la misma universidad y la diócesis Osma/Soria- y celebrado en Ágreda del 6 al 10 de agosto de 2001 con el doble tema: «El papel de Sor María de Jesús de Ágreda en el barroco español». Nuevamente se estudiaron los temas relacionados con los valores religiosos y humanos de Sor María de Jesús. Clarificadas las reservas de la Santa Sede, el Obispo de Osma-Soria Mons. Francisco Pérez realizó el 20 de mayo del 2002 una nueva gestión ante la Congregación de los Santos. En una audiencia con el Cardenal Saraiva le entregó un memorial, en que se le pedía la concesión del *nihil obstat* y la reapertura de la Causa. Entregó en la Congregación todo el material de estudios realizados en torno a la figura de la M. Ágreda en los Congresos de 1999 y 2001. A pesar de las sugerencias del Cardenal Ratzinger al Card. Suquía, se vio que la Congregación de los Santos no tenía atribución alguna para levantar el *nihil obstat* negado por la Congregación de la Fe. Fue una gestión completamente inútil. La Congregación de los Santos no se sentía facultada para actuar en una línea distinta de la marcada por la Congregación de la Fe en la carta del 19 de febrero de 1999.

Con ocasión del IV Centenario del nacimiento de la Venerable (1602-2002) se volvió al esfuerzo doctrinal por disipar las reservas puestas por la Congregación de la Fe. En septiembre del 2002 se

---

[635] Ángel Suquía había sido el Presidente de la Comisión Especial que estudió en 1996 la cuestión de la M. Ágreda. Siempre fue incondicional defensor de la Venerable. El 22 de enero del 200l tuvo una audiencia con el Papa en que abogó por el levantamiento del decreto de silencio, sin lograr cambiar la decisión de la Congregación de la Fe. Hasta su enfermedad de agosto del 2004 siguió interesándose vivamente por la Causa.

tuvo en Soria la LIX Semana Mariológica Española. En ella se estudiaron en forma monográfica todos los aspectos mariológicos de la M. Ágreda, ya que siempre fue problema para la Causa la doctrina sobre la Virgen. Con esta Semana quedaba cerrado el ciclo de estudios teológicos necesarios para que se pusieran en claro los puntos señalados por la Secretaría de Estado de S. S. como puntos oscuros que impedían la reapertura de la Causa. Todo este material ha sido entregado a la Santa Sede, y se espera una repuesta a dichos estudios.

El cambio de cosas en el Año de la Inmaculada

En 2004, el sesquicentenario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción trajo algunos cambios, en un principio imperceptibles, en la situación creada por la carta del 19 de febrero de 1999. Ya el 31 de mayo de aquel año un agredista dirigió al Papa una carta personal para que en el año de la Inmaculada procediera a dar un paso decidido en orden a la reapertura de la Causa de la M. Ágreda[636].

---

[636] BEATISSIMO PADRE

Per incarico di S.S., la Segreteria di Stato affidò alla Congregazione per la Dottrina della Fede la revisione definitiva dell´opera MISTICA CITTÀ DI DIO della Ven. M. Maria di Gesù d´Agreda, per procedere alla riapertura della sua Causa di canonizzazione.

Il risultato fu reso pubblico il 19 febbraio 1999. Pur riconoscendo che non c´è nessun errore dottrinale, rifiutò il **nihil obstat** per la detta riapertura.

Con questo atto ostile sono tre i Sommi Pontefici più negativi della storia per la Causa della M. Ágreda: Clemente XIV che impose perpetuo silenzio alla Causa il 27 aprile 1773, Leone XIII che rinnovò la stessa decisione il 19 dicembre 1887. Giovanni Paolo II che ha rifiutato di nuovo il **nulla osta** alla Causa, il 19 febbraio 1999 Orbene.

La M. Agreda insieme con il B.to Duns Scoto e il B.to Pìo IX è colei che più indefessamente ha lavorato per la definizione dogmatica dell´Immaccolata Concezione.

Pasaron los meses en una aparente inactividad, pero cuando se acercaba la fiesta de la Inmaculada, surgió en Roma un inexplicable interés por hacer algo a favor de la M. Ágreda. El 3 de diciembre se tuvo un encuentro con el Prefecto de la Congregación de los Santos, Cardenal Saraiva Martins. Más importancia tuvo la audiencia concedida por el Cardenal Ratzinger el 6 de diciembre de 2004, antevíspera de la Inmaculada. En ella se presentó al Cardenal todo el dossier de las actividades desarrolladas desde 1999 en orden a clarificar las reservas de la Congregación de la Fe contra la M. Ágreda. El Cardenal acogió con benignidad el memorial que se le presentó junto con el material de los Congresos y Semanas de estudios que se habían organizado en los últimos 5 años. Dio curso oficial a la petición y protocolizó todo el dossier que se le había entregado. En la misma audiencia se mostró dispuesto a intervenir eficazmente para que la Causa se reabriera.

El 7 de diciembre, víspera de la Inmaculada, el Obispo de Osma-Soria, Mons. Vicente Jiménez dirigió personalmente al Papa una carta en que se le pedía con insistencia actuara en favor de la Causa de la M. Ágreda.

La sua opera è stata -fino alla pubblicazione del TRATTATO di S. Luigi María di Montfort, e insime con le GLORIE DI MARÍA- la più difusa e letta in tutto il mondo, con 160 edizioni, e traduzioni alle principali lingue europee -anche in polacco- e al latino, arabo, greco moderno e tamil.

La causa decisiva dell´opposizione contro quest´opera è stata la lotta contro l´ Immaccolata, orchestrata dai gruppi maculisti all´interno della Chiesa Católica, e dal Giansenismo della Sorbona, contrario alla pietà popolare verso la Madonna.

La Madonna ha concesso a la Santità Vostra di vivere fino a questo anno 2004, ch´ è i1 150º della definizione dell´Immaccolata.

La decisione di riaprire questa Causa sarebbe per il suo Pontificato il terzo grande merito dopo la beatificazione dei due grandi inmaccolisti, B.to Scoto e B.to Pío IX. E cancellerebbe dal suo Pontificato -così meravigliosamente mariano- la macchia di aver gravemente ostacolato la Causa di questa grande serva di Dio.

Concedere il nulla osta è un atto di minima difficoltà da parte di S.S. che seguirà poi tutta la procedura della Congregazione dei Santi per portare avanti la Causa secondo l´iter consueto.

Así quedó la Causa de la M. Ágreda en los días de la clausura del año sesquicentenario de la Inmaculada.

Capítulo XVII

EL EVANGELIO, EL VATICANO II

Y LA «MÍSTICA CIUDAD DE DIOS»

Cuando la Secretaría de Estado recogió las conclusiones presentadas por la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la MCD debió sentir cierta incomodidad. Desde que en 1681 el Santo Oficio dio el decreto de inclusión de la obra de la M. Ágreda en el Índice de los libros prohibidos, las autoridades romanas habían ido cediendo terreno y batiéndose en retirada en cada una de las actuaciones. Primero fue el fulminante decreto de sobreseimiento. Le siguió la declaración de Alejandro VIII sobre la lectura impune de la MCD. Más tarde vino su extracción. A partir de aquel momento, ya nunca se pronunciaron juicios condenatorios sobre el contenido doctrinal de la MCD. Los decretos de silencio fueron de muy graves consecuencias negativas para la Causa, pero no hubo en ninguno de ellos una condenación de la doctrina agredista. Todas las medidas que se tomaron tenían como finalidad impedir el avance de la Causa canónica de la M. Ágreda, no su condena doctrinal.

El documento del 19 de febrero de 1999 ofreció un planteamiento nuevo a las razones que impedían conceder el *nihil obstat* a la reapertura de la causa de la M. Ágreda. A diferencia de León XIII, que no dio explicación ni justificación alguna de su decisión negativa, la Secretaría de Estado explicitaba las objeciones que la Congregación para la Doctrina de la fe presentaba a la obra. Después de una firme declaración sobre la ausencia de errores en la MCD, el documento romano menciona dos razones doctrinales de tipo menor que -a su modo de ver- son unas objeciones de innegable

valor para una formal reserva a la hora de conceder el permiso de la reapertura. Hablaba de que «la presentación que se hace en la obra de la figura de la Madre de Dios contrasta con la que nos ofrece la Sagrada Escritura y no es compatible con la mariología desarrollada en el Vaticano II». A estos reparos de tipo doctrinal, añade otro de tipo prudencial. No se otorga el *nihil obstat* «considerando que una eventual prosecución de la causa comportaría una aprobación implícita del libro en cuestión y una indirecta promoción del mismo». En este capítulo vamos a someter a examen estos reparos de la Congregación para la Doctrina de la fe que, hoy por hoy, bloquean férreamente la reapertura de la Causa.

Los reparos doctrinales

La primera objeción se refiere a las relaciones de la Mariología de la MCD con la Sagrada Escritura. La objeción es que la figura de la Virgen en la MCD c*ontrasta* con la que ofrece la Sagrada Escritura y no es compatible con la Mariología desarrollada por el Concilio Vaticano II. En un amplio estudio traté de responder a estas objeciones[637]. Resumo aquí las Razones allí expuestas. Pero antes de entrar en la respuesta a las objeciones, bueno será analizar el alcance del concepto de «contraste».

El contraste

La carta de la Secretaría de Estado sitúa el conflicto entre la MCD y la Escritura en el ámbito del contraste. Es una metodología muy iluminadora y original, pues pocos conceptos contribuyen más a situar las diferencias, las contradicciones, las oposiciones, las divergencias y otras realidades parecidas en una luz tan positiva

---

[637] A. M. ARTOLA *La Venerable M. Ágreda y la hermenéutica «in Spiritu» de la Mística Ciudad de Dios,* en *La Madre Ágreda. UNA MUJER DEL SIGLO XXI. Soria, 2000, pp. 189-214.*

como el *contraste.* Gracias a las sabias investigaciones de R. Guardini estamos en condiciones de intentar una interpretación de las relaciones entre la imagen de María en los Evangelios y la MCD desde la categoría filosófico-teológica del *contraste*[638].

Ante todo, el contraste pertenece a un ámbito de comprensión en que se atiende a la totalidad de las unidades vivas y orgánicas. Dentro de esa unidad y totalidad orgánica es donde surgen las diferencias que no son contradicciones sino tan solo contrastes[639].

Aplicando la doctrina de Guardini al caso de la MCD en sus relaciones con los Evangelios, lo primero que se debe hacer es superar la mirada condenatoria de quien enfoca esas relaciones desde la oposición entre dos realidades en alteridad *opuesta, divergente o contradictoria,* adoptando más bien los criterios de Guardini para situarse en su adecuada perspectiva de las totalidades vitales que contienen -en su unidad intrínseca- tan solo contrastes.

El caso de las relaciones entre la MCD y los Evangelios es solo un aspecto concreto de un fenómeno más vasto, cual es el de las relaciones entre la Biblia y la Mariología. Ahora bien, este ámbito está en la actualidad bastante bien clarificado, por lo cual nos limitamos a ofrecer las conclusiones de investigadores cualificados que se han pronunciado a este respecto. Resumamos a este respecto el pensamiento de P. Grelot. Según este autor, se han dado, en las relaciones entre y la Biblia y la Mariología -desde el punto de vista histórico- tres posturas netamente distintas: la Protestante, la ortodoxa oriental y la católica. Los protestantes se han alineado en

---

[638] Para el tema ver *El contraste y su significación, en la vida humana*, por Alfonso López Quintás, como estudio introductorio a la obra de R.GUARDINI *El contraste*. Ensayo de una filosofía de lo viviente concreto. Traducción española del mismo autor, publicada en BAC 566, Madrid l996, pp. 11-58.

[639] La fatalidad que lleva a plantear determinados problemas de comprensión a base de contradicciones, cuando solo se dan contrastes, la sentenció así G. Thibon: «Uno de los signos cardinales de la mediocridad de espíritu es ver contradicciones allí donde solo hay contrastes» (G. THIBON, *El pan de cada día*. Rialp, Madrid, 1952, p. 63).

una postura de divergencia irreductible entre los dogmas marianos y la doctrina del NT. La Iglesia Oriental Ortodoxa no ha tenido dificultad en aceptar las creencias marianas no contenidas en el NT. La razón de tal aceptación es la tradición propia de las iglesias orientales. Pero esa tradición no ha sido sometida a reflexión, diferenciando entre la tradición apostólica fundante y la tradición eclesiástica ulterior. Ha sido el Catolicismo, el que, admitiendo, como los ortodoxos, los dogmas marianos, ha realizado, al mismo tiempo, una neta distinción entre la tradición apostólica fundante, cuyo depósito ha conservado intacto, y la tradición eclesiástica que ha desarrollado su inteligibilidad.

Señalado así el marco histórico de la triple interpretación de las relaciones de la mariología con los Evangelios, apliquemos las conclusiones al caso de la MCD.

Acusar a la MCD de contradicción con la imagen mariana del NT significaría optar por el punto de vista protestante que niega la tradición -como norma hermenéutica y como realidad histórica de transmisión de la fe cristiana- no viendo en los dogmas marianos más que una superestructura teológica inaceptable. La MCD tiene su sentido en la Mariología tradicional católica, distinguiendo entre la tradición apostólica fundante y lo que en el curso de la transmisión histórica de la misma se ha desarrollado merced a las iluminaciones místicas de personas plenamente poseídas por los dones del Espíritu, y la reflexión teológica.

Las leyes del despliegue en el contraste

De entrada, una cosa es cierta: que entre la Virgen de la MCD y la de los Evangelios no hay contradicción. Si tal sucediera, esta obra sería herética. Ahora bien, la Iglesia ha reconocido que en ella no hay herejías ni errores dogmáticos. Por tanto, solo hay contrastes. La Vida de la Virgen que traza la MCD ciertamente, corresponde a lo que la M. Ágreda promete en el título de su obra: es una vida divina de María, de contenidos nuevos, obtenidos por superiores

iluminaciones divinas. En una identidad de fondo, la imagen de los Evangelios y la de la MCD ofrece netas diferencias.

Ahora el problema que se plantea es el siguiente: ¿Es la misma, la Virgen de la MCD y la de los Evangelios? La respuesta nos viene de dos ámbitos distintos: el de la teología del desarrollo dogmático y el de Hermenéutica espiritual. El primero explica cómo se contiene la Virgen de la MCD, en continuidad homogénea, en las verdades reveladas del Evangelio. El segundo da a entender cómo se verifica el enriquecimiento de contenidos nuevos entre la imagen neotestamentaria de María y la MCD, desde las actuaciones iluminadoras del Espíritu Santo en las almas mediante sus dones.

El progreso dogmático

El problema de la identidad entre la Virgen de los Evangelios y la Virgen de la MCD es un problema de interpretación teológica análoga a la del Cristo de la fe y el Jesús de la historia. ¿Es el mismo el Jesús de la historia evangélica y el Cristo de la fe? La Teología Fundamental da una respuesta tajantemente afirmativa. Luego, la teología sistemática avanza en el detalle de las cuestiones sobre esa identidad, y responde: lo que hay de más en la fe de la Iglesia de todos los tiempos es un despliegue homogéneo de los contenidos de la fe que se encuentran en los Evangelios. Mas ¿cómo tiene lugar ese despliegue?

He aquí lo esencial de lo que al respecto dice la teología del progreso dogmático.

Es un hecho demostrado la existencia de una doble vía de progreso en los contenidos de fe: la vía del discurso teológico que lleva de lo explícito revelado a lo implícito deducido, y la vía de la connaturalidad, por la cual los fieles -mediante el ejercicio de los dones del Espíritu- descubren nuevos aspectos de la única realidad revelada[640]. El primero es muy conocido como *teología discursiva*.

---

[640] «Hay, pues, dos fuentes del dogma y del desarrollo dogmático: una fuente

Tiene lugar siempre que en lo nuclear, primario y compacto de la revelación, la razón teológica va descubriendo contenidos nuevos y deducidos, que estaban presentes en el todo lógico de lo nuclear y lo compacto primario. La segunda, en cambio, procede por un camino distinto. Es la *vía de los santos y de los místicos*, que contactan con la misma realidad revelada, de donde fluye el conocimiento místico-experimental. Es la vía de la connaturalidad entre el místico que contempla, y la realidad sobrenatural aprehendida en dicha experiencia sapiencial. En este segundo caso, la experiencia superior acontece por la iluminación del Espíritu Santo. Ahora bien, lo divino que por connaturalidad se le manifiesta al místico, es de doble naturaleza. Unas veces es la realidad misma de los contenidos de fe, con los cuales se une el alma por la fe y la gracia; otras veces la Escritura, cuyo sentido profundo pone de manifiesto la actuación connatural de los dones. Este segundo caso es la forma suprema de la lectura bíblica «in Spiritu» de la que habla la *Dei Verbum* (n. 12), y coincide con la Hermenéutica espiritual que hemos definido más arriba.

Esta ley del despliegue del conocimiento sobrenatural que tiene lugar en la evolución homogénea del dogma es la que da plena razón a la singular forma en que la M. Ágreda ejerce su original

---

derivada y conceptual, que son las *fórmulas reveladas*; otra fuente *primordial* y *real*, que es la misma *Divinidad*. [...]. Correlativamente a estas dos *fuentes* deben existir y existen *dos vías* diferentes de percibir, juzgar y desarrollar el dogma. La primera es la *vía de los enunciados* o fórmulas reveladas, comparándolas entre sí o con los enunciados de la razón, que es en lo que consiste la *vía de raciocinio*. La segunda es la *vía de la Divinidad* misma, con la cual entramos en contacto inmediato por los hábitos de la fe, de la gracia, de las virtudes y dones, que constituye la *vía afectiva*. [...]. De estas dos vías, la primera es la vía de la *razón*; la segunda, es la vía del *corazón*. La primera es la vía de la *lógica*; la segunda es la vía *experimental* o, como hoy suele decirse, la vía *vital*. La primera es la vía de la *Teología especulativa*, de la *Ciencia de los sabios*; la segunda es la vía de la *Teología mística*, o de la *Ciencia de los Santos*». (F. MARÍN SOLA; *La evolución homogénea del Dogma Católico*. Edic de E. SAURAS, OP, BAC 84, Madrid, l952, pp. 403-404).

actividad hermenéutica *in Spiritu*. En la composición de la MCD confluyen dos formas de conocimiento sobrenatural: la actividad mística donal que le procura el conocimiento de las realidades de fe en sí mismas, y la hermenéutica *in Spiritu* que le da a conocer en profundidad los sentidos ocultos de los textos marianos de la Biblia. Es así como se entiende la naturaleza de la original hermenéutica de la M. Ágreda, y la profunda coherencia que su libro tiene con la doctrina de los Evangelios, en una manera de prolongación y despliegue homogéneo de la doctrina mariana del NT.

Contraste y oposición

Cuanto hemos expuesto es simplemente la doctrina elemental acerca del contraste legítimo, integrador y equilibrado. Pero en la carta de la Secretaría de Estado parece que el contraste se toma en sentido negativo. No en vano el texto está en italiano y en esa lengua el contraste tiene un sentido peyorativo de o*posición* y *contradicción*. Por eso prolongamos la precedente exposición analizando el concepto de contraste en su vertiente negativa pues solo en el caso de que el contraste se tome en su sentido negativo/fuerte, puede tener aplicación adecuada al caso de las relaciones entre la MCD y la Escritura. Y en este punto hemos de confesar que la metodología utilizada por la Congregación de la Doctrina de la Fe no es clara. Esa objeción parte de la exclusión de la Tradición como un puente de unión y un lazo de hermenéutica integrativa entre un texto tan antiguo como la Escritura, y otro del siglo XVII como es la MCD. Establecer un contraste/oposición entre la Escritura y la MCD es proceder en una hermenéutica protestante de la *sola Scriptura.* No es lícito, en metodología católica, enfrentar a la Escritura con un autor o una doctrina desde una directa e inmediata confrontación mutua, sin atender a la Tradición que une en una indisoluble cadena la enseñanza de textos cristianos de un determinado período de la historia. Confrontar esos textos en una contraposición directa e inmediata -sin mediación integradora alguna- es negar de plano

el valor hermenéutico de la Tradición. Una gran parte de la Mariología católica -antigua, moderna y reciente- no resiste esa confrontación directa e inmediata bíblica. ¿Cómo enfrentar directa e inmediatamente el dogma de la Inmaculada y de la Asunción con el dato mudo y escueto de la Biblia sin recurso alguno a la Tradición, como hace la carta citada con la MCD, contrastada sin mediación tradicional, con la Biblia? Ningún gran teólogo -pongamos p. e., a Suárez, Vega, Saavedra, Ripalda, de la Cerda, etc.- resiste esa confrontación directa. No la resiste el piadoso San Alfonso o la esclavitud mariana de San Luis M. Grignion de Montfort o las consideraciones de San Maximiliano M. Kolbe sobre la Inmaculada y el Espíritu Santo. No lo resiste el magisterio del B. Pío IX o de Pío XII. Esta objeción procede según una metodología que no cabe entre teólogos católicos. Tanto o más contraste bíblico-dogmático hay entre la Escritura y la Mariología de Pío IX, o Pío XII, que entre la Mariología de la M. Ágreda y la Escritura.

Digamos por fin que el terreno donde se ha situado la objeción de la carta es inconsistente y movedizo. El contraste se le busca entre la *figura* de la Madre de Dios en la MCD y de la Escritura. Comprendemos que la *figura* no se ha de tomar en su sentido literal de algo externo a la realidad. La figura es lo más cambiante e inesencial de un ser. Comparar la figura de la Virgen en la Escritura y en la MCD es peligroso. Porque, o se trata de figura en su sentido estricto, y entonces es una objeción superficial e inconsistente, o se trata de algo esencial a la Madre de Dios, cual es su misterio. Si lo que se quiere entender por figura es la realidad sustantiva de María -o el misterio- entonces el recurso metodológico al contraste valdría. Pero precisamente cuando se comparan el misterio de María en la Escritura y el misterio de la Virgen en la MCD caen por los suelos todas las objeciones. A ese nivel hay una coincidencia profunda. Solo tiene fuerza la objeción si la figura se toma en su sentido más exterior cual es la presentación literal de la Biblia, en su dimensión más aparente y superficial. Y ese nivel no es teológico, y es tan cambiante que la figura de María en la Escritura no coincide en un

todo, ni con la primera Patrística que exalta la figura de la Virgen como la Nueva Eva.

La incompatibilidad con la Mariología del Vaticano II

La objeción de la incompatibilidad entre la Mariología de la MCD y la del Vaticano deja en el ánimo del lector una perplejidad no pequeña[641]. Si se afirma categóricamente que no hay en la. MCD ningún error doctrinal, la incompatibilidad no puede encontrarse en las enseñanzas fuertes y fundamentales de la obra. Será, evidentemente, una incompatibilidad débil y de matices. Planteado el problema en este terreno ya la discusión es de cuestiones accidentales.

Aunque el documento pontificio nada dice que se trata de incompatibilidades accidentales podemos descubrir algunas. Comencemos por el método. El Vaticano II aborda la Mariología desde un método de sentido literal aplicado a los textos mariológicos de la Biblia. Aquí la incompatibilidad metodológica accidental es patente. Pero no lo es tanto, pues el Concilio, cuando enseña las leyes de la hermenéutica teológica, advierte que la Escritura se ha de leer e interpretar con el mismo Espíritu con que fue escrita (DV, n. 12). Y aquí la incompatibilidad cesa por completo, ya que la MCD está plenamente en la línea de la lectura *in Spiritu* señalada

---

[641] Con razón afirma el P. Llamas: «Desde luego, parece un poco desconcertante, en un caso como este, decir que la MCD no contiene ningún verdadero error de carácter doctrinal, ni herejía ninguna lo que es cierto , y que al mismo tiempo su mariología no sea compatible con la mariología del Vaticano II, que es la mariología de la Iglesia.

La misma aplicación puede hacerse con relación a la presentación, de la figura de la Virgen María. Si no hay errores doctrinales en la obra de la Madre Ágreda, si no contiene ninguna herejía, ¿cómo es que la imagen que nos presenta de la Madre de Dios no se corresponde con la imagen bíblica y evangélica, que nos ofrece el Nuevo Testamento?... ¿Qué imagen nos ofrece entonces, o en qué contrasta con la que nos propone y muestra la Sagrada Escritura?...» (Enrique LLAMAS, OCD, *La Madre Ágreda y la Mariología del Vaticano II,* Salamanca, 2003. p. 27).

por la *Dei Verbum*. Todas las normas que da la Constitución sobre la Revelación, en materia de hermenéutica teológica, se cumplen perfectamente en la MCD aunque no se ajusten a la interpretación literal seguida por la LG VIII. La MCD está también -en línea de exégesis- conforme con las normas señaladas por la instrucción acerca de la *Interpretación de la Biblia en la Iglesia* de la PCB (1993) cuando habla de los sentidos espiritual y pleno de la Sagrada Escritura[642].

La Mariología de la LG se caracteriza por un criterio de mesura y equilibrio, en un tratamiento esencial y breve de las cuestiones, propio de las enseñanzas de los Concilios que no entran en puntos particulares. Es aquí donde la distancia es grande entre la Mariología de la MCD y la del Vaticano II, pero, como advierte el P. Llamas «El Concilio nos ofrece una micro-mariología, reducida a principios, a afirmaciones fundamentales, y a orientaciones básicas. No necesitaba decir más, dada la finalidad de su texto. Por lo general no se prodigan en él las explicaciones, o los razonamientos de carácter teológico. La MCD, por el contrario, es una macro-mariología, en la que abundan -a veces con exceso- prolijas descripciones y explicaciones de las verdades y dogmas fundamentales relativos a la Virgen Santísima, en un estilo reiterativo, recargado y exuberante en sus detalles, propio de la época barroca. El texto del Concilio es lineal, sencillo, transparente, limpio de aliños y aderezos, y depurado de añadidos y de elementos accesorios.

Pero, fijándonos en las líneas y en el contenido esenciales de la mariología, así como en los rasgos que configuran la imagen sobrenatural y auténtica de la Virgen María, no existen diferencias radicales entre la MCD y el capítulo mariano del Vaticano II. Por eso, resulta extraño afirmar que la mariología de la MCD «no es compatible con la del Concilio»[643]. Ante una expresión semejante no se puede menos de advertir una cierta exageración. Porque una

---

[642] INTERPRETACIÓN BÍBLICA EN LA IGLESIA, II B, 2-3.
[643] P. LLAMAS, ibid. pp. 41-42.

incompatibilidad con el Vaticano II supondría, sin más, un error doctrinal.

Lejos de ser una Mariología concurrente e incompatible con la del Vaticano la MCD ofrece una doctrina mariana tradicional, completa, coherente, original, escrita en muy buen lenguaje, llena de recursos literarios de tipo simbólico, si bien de estilo barroco. La *Mística Ciudad de Dios* es un compendio de mariología. Es una obra perfectamente estructurada, no en una forma sistemática, al estilo de los tratados de teología escolástica, sino con una estructura histórica, la de la «Historia de la salvación» la *Historia salutis,* siguiendo la disposición cronológica de los misterios de la vida de la Madre del Redentor y de su Hijo. Por esto esta historia es al mismo tiempo una teología, una mariología, en nuestro caso, porque es María el sujeto y la materia de la reflexión.

Pero, no se trata de una mariología sistemática, al estilo de la que elaboraron, por lo general, los comentaristas de Santo Tomás y los teólogos de oficio -entre los que hay algunas excepciones-. La mariología de la MCD es una mariología narrativa, elaborada a partir de unos hechos y datos históricos, que se constituyen al mismo tiempo en datos teológicos, por su significación particular y su teleología sobrenatural, son hechos de salvación. En su conjunto, constituyen una *historia salutis* que tiene como centro el misterio de la Encarnación del Hijo de Dios, en el que la Virgen María desempeñó una función esencial.

Desde este punto de vista la Venerable Madre Ágreda aventajó a los mariólogos de su tiempo, comentaristas de Santo Tomás de Aquino, y autores de ensayos y de escritos sobre la Virgen, por la riqueza doctrinal que aporta, por la amplitud de su obra y por la viveza de su estilo.

Se puede hablar con propiedad de la MCD como un «compendio de mariología» porque su autora explica en sus páginas todos los misterios de la vida de la Virgen María, la Madre de Dios, que son al mismo tiempo los misterios de su Hijo, el Redentor. La explicación que hace la Madre Ágreda de estos misterios

comprende su sentido teológico y espiritual. Acerca de algunas verdades fundamentales, apenas se pueden exigir más detalles. Así, por ejemplo, la predestinación eterna de María, la realización del misterio de la Encarnación, presencia de María en el Calvario..., etc. La mariología es la explicación del contenido doctrinal de esos misterios, que son misterios de salvación, porque María estuvo íntimamente unida a su Hijo, y fue Socia y colaboradora con él, por disposición divina, a la obra de la salvación.

Las descripciones que hace de los misterios de la Virgen María tienen un contenido teológico, y son a la vez como descripciones o representaciones plásticas de las verdades sobrenaturales, en comunión y en movimiento, que acerca a los lectores la realidad y hace más comprensible el significado del misterio.

Esto fue, sin duda un atractivo para los lectores de esta obra. Es un aspecto y un valor, que deben ser considerados con detenimiento, habida cuenta de que la Madre Ágreda escribió en una época en la que el estilo barroco gozaba de mayor fuerza e influencia en la literatura religiosa, antes de llegar a deformaciones y a otras corruptelas. El barroco influyó en la concepción y en la estructura de su obra, y marcó sobre todo sus formas de expresión.

Recubre sus afirmaciones y la explicación de los hechos con representaciones y descripciones prolijas y recargadas la mayor parte de las veces. Pero, esto no deforma ni adultera la verdad de los hechos. Esto es lo importante, que no podemos perder de vista. Su obra es un modelo de la hagiografía más pura de su tiempo, en la que la historia y la biografía se supeditaban a su ejemplaridad, para provecho espiritual de los lectores.

Desde este punto de vista el estilo no resta valor en sí a su contenido, en todo cuanto responda a una conveniencia objetiva, o cuente con una máxima probabilidad, que tenga algún fundamento dentro del desarrollo normal de una biografía. El error histórico y doctrinal pertenece y se sitúa en otra categoría, y no tiene cabida ni presencia en las páginas de la MCD.

La Madre Ágreda utiliza profusamente los signos de la imagen

y el simbolismo. Son recursos para conseguir la plasticidad de sus explicaciones, que era el estilo de su tiempo. Familiarizada, como estaba, con el texto de la Sagrada Escritura, resulta connatural en ella el uso de la metáfora y de las imágenes, los símbolos de las realidades sobrenaturales. El título mismo de la obra es un simbolismo, de sabor bíblico. «María, *mística ciudad de Dios*», que recoge los ecos de autores de la época patrística y la medieval.

El simbolismo hay que aplicarlo también al lenguaje y a muchas expresiones que pretenden acercar a nosotros lo inefable, que es difícil encerrar en un vocablo»[644].

Esta obra tiene contra sí el estilo ampuloso y barroco que le caracteriza. Mas no lo es tanto como otros de la época como el P. De la Cerda.

La Mariología de la LG es muy matizada en lo ecuménico. La MCD no tenía problemas de ecumenismo con un entorno hostil de tipo reformado, y habla desde una mentalidad católica, que se dirige a católicos piadosos, nutridos de la piedad mariana católica.

Llama la atención la metodología empleada por la carta de la Secretaría de Estado cuando contrapone la Mariología de la MCD y la del Vaticano II. No es buena metodología en historia de los dogmas absolutizar los aspectos *no esenciales* de un Concilio, para encontrar incompatibilidades entre esos aspectos y una obra de tres siglos atrás. No es buena metodología tomar aspectos inesenciales de una obra cualquiera de una cierta época para declararla incompatible globalmente con otra -de materia afín- pero de una época histórica diferente. Con esa metodología se pueden encontrar aspectos secundarios de un Concilio que resultan incompatibles con otro Concilio anterior o posterior. Un examen crítico serio difícilmente justifica una afirmación tan tajante como la de la carta de la Congregación de la Fe que declara rotundamente incompatible la Mariología de la MCD con la del Vaticano II. Esta es la impresión del P. Llamas: «Desde luego, parece un poco desconcertante [...]

---

644 E. LLAMAS, Ibíd.

decir que la MCD no contiene ningún verdadero error de carácter doctrinal, ni herejía ninguna -lo que es cierto-, y que al mismo tiempo su mariología no sea compatible con la mariología del Vaticano II, que es la mariología de la Iglesia.[...]. Si no hay errores doctrinales en la obra de la Madre Ágreda, si no contiene ninguna herejía, ¿cómo es que la imagen que nos presenta de la Madre de Dios no se corresponde con la imagen bíblica y evangélica, que nos ofrece el Nuevo Testamento?

La imagen de María, que nos ofrece la Madre Ágreda, y su mariología, no serán compatibles con la mariología del Vaticano II, para quienes interpreten la MCD como una obra histórica en sentido propio, redactada en un estilo y con una finalidad según las exigencias de la historia y de la cronología. Pero, la MCD no es eso. Es una obra, bajo un título simbólico; Mística»[645]. Y concluye con esta afirmación tajante: «Bajo el aspecto doctrinal, y desde el punto de vista de lo que constituye esencialmente la imagen verdadera de María, en un sentido teológico y espiritual, yo no encuentro ninguna incompatibilidad con la imagen de María que nos ofrece la Iglesia»[646].

Aunque la Congregación para la Doctrina de la Fe admite que no se dan errores doctrinales en la MCD, niega el *nihil obstat* a la Causa por dos motivos de tipo prudencial.

En la Carta del 19 de febrero de 1998 parece atribuir la fuerza determinante a dos razones de tipo prudencial: la implícita aprobación que el libro recibiría de la reiniciación de la Causa, y la promoción que tal decisión supondría para la MCD.

Detallemos un poco la verdad histórica de estas razones.

La aprobación de la MCD

Que la reanudación de la Causa suponga una implícita

---

[645] Ibíd.
[646] Ibíd.

aprobación de la MCD hace pensar que en la actualidad no hay ninguna aprobación de la misma. Esto se hace difícil de entender y de aceptar. Hay una ininterrumpida serie de ediciones de la MCD, desde la *editio princeps* de 1670, que llevan la aprobación de los Ordinarios de lugar donde se ha hecho la edición.

La primera impresión de la MCD, hecha en Madrid en el año 1670, salió a la luz pública con la aprobación del Ilmo. señor Don Miguel de Escartín, Ordinario de la Diócesis de Tarazona[647]. *La edición de Lisboa de 1681* llevaba también su aprobación eclesiástica[648]. La de Perpignan en 1684 apareció también con una aprobación elogiosa[649]. El año 1719 se publicó en Augusta y

---

[647] Esta aprobación lleva la fecha de 6 de mayo de 1667 y termina con estas palabras: «De todo lo dicho resuelvo, que deben admitirse estos escritos como píos, y buenos, que contienen doctrina del cielo, sin que pueda ofrecernos duda en contrario. Si aquí *in humanis* nos presentan una carta con sello Real, y dentro de ella hallamos, que no corresponde el estilo, por ser humilde, e indigno de tanta Majestad, dudamos prudentemente que no es del Rey; pero si visto el sello Real, hallamos, que dentro contiene un estilo Regio y majestuoso, dirigido al bien público, y reformación de costumbres, no nos queda puerta por donde entre la sospecha de que aquella carta pueda ser de otro, que del Rey mismo. Pues en estos Escritos de la Madre María de Jesús hallamos el sello Real de la Majestad de Dios, siendo obra sobre las fuerzas humanas, y con eso de la virtud divina. Hallamos también una doctrina sólida, maciza, y verdadera, ajustada a la Ley evangélica, al conocimiento, y reverencia de Dios, y de su Purísima Madre, a seguir la virtud, y aborrecer los vicios. Véase dónde puede entrar la más mínima sospecha de que esta escritura no sea de Dios*». (Introducción a la edición de 1670*)*.

[648] El año 1681, mientras que la impresión de Madrid de 1670 continuaba embargada por la Inquisición en España y todos sus Dominios, se publicaba en Lisboa, la MCD en lengua española. Esta edición salía avalada con la censura absolutamente favorable de tres teólogos que habían sido designados para su examen por el Ordinario del lugar.

[649] La edición castellana de la MCD hecha en Perpiñán el año 1684, salía precedida de una censura del P. Antonio Ignacio de Camps SJ., hecha por comisión del Ordinario. Esta censura constituye una verdadera apología de la MCD. En el Discurso preliminar a la II Parte escribe De Camps: «Sententiae approbativae, quam dedi pro hac divina Historia, et Vita Mariae Sanctissimae Dominae nostrae,

Dilinga la traducción latina de la MCD, preparada por el religioso franciscano P. Domulo Pauli, de la Provincia de Austria. Iba precedida de una pomposa aprobación[650]. La edición italiana de Trento en 1708 no le cedía en elogios[651]. Todas estas aprobaciones de

---

subjungo: quod: Vir unus ex doctissimis hujus Regionis, magnus Praelatus, et versatus in rebus spiritualibus dixit: Digitus Dei est hic: ingenue fatendo, valde probabile esse, hanc Historiam fuisse divinitus revelatam, et debitum pietatis obsquium postulare, ut ipsi fides tanquam revelatae habeatur» (Cfr. *Causa Tirasonen.* «Prima Classis Censurae, articulus primus, n. 19.).

[650] He aquí los términos en que el Ordinario de Augusta daba su licencia de impresión: «Quod olim Regius Vates de praefigurata Matre Dei mystice prolocutus est: *Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei;* idem ego subscritus asserere possum de novo: antiqua Historia B. Virginis: *Gloriosa dicta sunt de te oencomia Civitas Mystica.* Exhibent ea, tam in numero, quam in pondere, tum scientia, tum zelo nominatissimi Hispaniae Theologi, et Qualificatores omni exceptione majores, qui cor hujus Civitatis hoc est omnes versus, et verba Historiae Divinae adamussin scrutati sunt, et tam orthodoxae Fidei dogmatibus consonam, et moribus divinitus informandis aptissimam repererunt, prout latius etiam, in doctissimis sane annotationibus desuper appressis comprobatur, ut adeo materiam intellectu humano maiorem ulterius censere plane indignum sit. Versionem autem latinam, quod attinet, quia tum a peritissimis exacte facta, tum cum exemplari hispanico accurate collata, atque revisa fuit, ac pariter in quantum constat in quocumque idiomate prodire indultum fuit; hinc nihil, quod amplius testafi, aut addere queam, video, quam ut omnes Sacrae Historiae amatores, et quosque Mariophilos ex totis visceribus invitem et compellam, *ut caeteris Historiis hanc divinitus dictatam praeferant, saepius evolvant, et imitentur affectu doctrinas omnino Coelestes, et fructus sequetur centuplum, tam in hac vita, quam in tota aeternitate.* Ita ex lectione totius operis, et experientia censeo affectus, etc. Joannes Jacob, Episcopus Pergamen., Cath. Eccl. Augustanae Canonicus Capitularis, Consilii Eccl. Praeses in Pontificalibus, et Spiritualibus Vicarius Generalis» (Cfr. ANTON MARIA DA VICENZA, *La Mistica Città di Dio.*, Allegazione storico-apologetica, pp. 83-84).

[651] La edición hecha en Trento el año 1708, salía a luz pública con la siguiente aprobación: «Cum opus Ven. famulae Mariae de Jesu, cujus inscriptio: Mistica Città di Dio etc. a pluribus theologis Regularis Observantiae S. Francisci coram Reverendissimo P. Generali ejusdem Ordinis revisum, verbatim examinatum et communi calculo approbatum, de mandato Catholicae Majestatis Philippi IV a pluribus Hispaniae Episcopis ac theologis iteratis vicibus discussum ac ventilatum, exquisitis et amplissimis approbationibus condecoratum, demum accedente facultate Reverendissimi Ordinarii Matritensis idiomate Hispanico Matriti

los Ordinarios del lugar, son anteriores a la suspensión de la Causa decretada por Clemente XIV el año 1773. Un estudio exhaustivo del tema llevaría probablemente a comprobar la existencia de otras aprobaciones episcopales. Mas no cesaron las aprobaciones con el decreto de Clemente XIV. He aquí unas cuantas aprobaciones posteriores a la suspensión de la Causa. Mencionemos, ante todo, una nueva traducción al francés, después de la infortunada del Conventual P. Croset, que suscitó las iras de la Sorbona. Fue obra del P. Serafín del Sagrado Corazón, pasionista, publicada en París los años 1860-1863, en cinco volúmenes, con el título de «Grandeurs et Apostolat de Marie, ou la Cité Mystique justifiée». La edición salía acompañada de una *Introducción* o *Prólogo*, y de amplias y numerosas notas y explicaciones en defensa de la MCD. En el primer volumen aparecen los elogios y alabanzas de varios Obispos belgas y franceses: de Descamps, a la sazón Vicario General de Tournai y más tarde Arzobispo de Malinas y Primado de Bélgica; de Mons.

---

primum, deinde Panormi Italico impressum fuerat, uti constat ex authenticis censuris in fronte primi tomi praemissis; cuique in Indice novissimo Romano inter prohibitos relatum minime reperiatur, ut iterum praeli beneficio in lucem edi possit, facultatem facimus. Tridenti, 14 Novembris 1708 (Cfr. A. M. DA VICENZA*, Allegazione*... pp. 83-84).

La edición italiana de Trento del año 1731, lleva la siguiente aprobación: «Ex commissione Ill.mi et R.mi Dni. Francisci de Martinis, Ecelesiae Cathedralis Canonici, et in Spiritualibus Vícarii Generalis Tridenti, quod dudum etiam antehac a me lectum erat, noviter omni animi attentione perlegi Opus Ven. Servae Dei Mariae de Jesu de Agreda, cui titulus: *Mystica* etc.; nihilque in eo fidei, aut moribus dissonum, immo solidissima tum scholasticae, tum mysticae theologiae doctrina undequaque refertum inveni; ex cujus lectione fideles ad amorem Dei, Sanctissimaeque Matris Mariae, cui ipsa Ven. Serva W accepto fert Opus suum, summopere inflamantur. Cumque ex practeritis editionibus tum Matriti, tum Panormi, necnon Tridenti in publicam lucem datis, unanimi plurium Il1m.rum et Rev.rum Ordinariorum, et theologorum calculo approbatum fuerit; ita denuo, *suffragante maxime Apostolico oraculo sub 21 martii 1729 de sana doctrina in eodem contenta,* ut typís detur, si his, quibus, etc. judico. Tridenti, 15 januarii 1731. Antonius Flamacinus, Exam. Pros. et Not. Apost.» (Cfr. A. M. DA VICENZA, *Allegazione storico-apologetica*, pp. 83-84).

Malou, Obispo de Brujas; de Mons. Marguerye, Obispo de Autun; de Mons. Parisis, Obispo de Arras[652].

---

[652] He aquí el tenor de las aprobaciones episcopales. *Mons. Descamps* escribe: «El autor intenta justificar a la Ven. Madre María de Ágreda, de la indiscreta censura, de que fue objeto, por medio de la obra, que titula la Mística Ciudad de Dios. Al reproducir esta Ciudad Mística, que contiene la vida de la Santísima Virgen, el R. P. Serafín demuestra la conformidad de la doctrina de la Madre Ágreda con la Sda. Escritura, con los Santos Padres y con los teólogos. Exhortamos al clero especialmente y a los fieles, que desean conocer más a fondo las grandezas de la santísima Virgen, que se aprovechen de esta publicación, que la leerán con edificación y utilidad» (P. SERAFÍN DEL SAGRADO CORAZÓN, *Grandeurs et Apostolat de Marie, ou la Cité Mystique justifiée,* París, 1860-1863, cinco volúmenes.

Mons. Malou escribió al P. Serafín estas palabras: «Me complazco de todo corazón de los estudios que tienen como fin el culto y la gloria de la santísima Virgen María; y admiro mucho la erudición y agudeza que ha mostrado en sus piadosos y doctos escritos sobre el libro de la Ven. María de Ágreda... Alabo sinceramente vuestro celo por la gloria de la santísima Madre de Dios y deseo que sus fatigas contribuyan poderosamente a la edificación de los fieles» (*Grandeurs* Vol. I, p. IX).

En nombre de *Mons. Margerye,* su secretario particular escribe al P. Serafín: «Monseñor tiene el honor de añadir sus congratulaciones y sus estímulos a los que habéis ya recibido. Estos honrosos sufragios son, a su juicio, suficientes para hacer resaltar la importancia y oportunidad de vuestra publicación, la cual prestará servicio a una causa injustamente combatida, a acrecentar la devoción de María, poniendo en más clara luz sus incomparables privilegios, los cuales son el principio de nuestra confianza y de nuestra filial devoción a María» (*Grandeurs*, Vol. I, p. XI).

El Vicario General de Arras escribía al P. Serafín en nombre de su Obispo: «Monseñor me encarga que os escriba en torno al tema del manuscrito, que hace algún tiempo le habéis mandado y que se refiere a la Vida divina de la santísima Virgen, revelada a la Venerable Madre de Ágreda. El Obispo se congratula con Usted por el pensamiento que habéis tenido de volver a poner en su honor una obra digna de alabanza, como es la de esta religiosa. Los doctos artículos de dom Guéranger, insertos en «L'Univers» son el preludio de vuestra piadosa empresa. Monseñor ha leído con placer vuestro primer fascículo, y ha hallado en él pruebas incontestables de una verdadera ciencia teológica y de una erudición no común; y ha hecho además algunas observaciones que pueden ser útiles para vuestro

La traducción alemana de la MCD, que se publicó el año 1886, iba precedida de la aprobación dada el 12 de septiembre de 1885 por el Arzobispo Franz Albert, Legado de la Silla Apostólica y Primado de Alemania. Franz Albert alude a los Decretos de Inocencio XI y Clemente XI, por los que la lectura de la MCD está permitida a todos los fieles a los dictámenes favorables que han dado las Universidades de Toulouse, Salamanca, Alcalá y Lovaina y a los grandes elogios que han tributado a esta obra el cardenal Aguirre, el Abad Emery y el Abad Próspero Guéranger[653].

El canónigo francés Rm. Victor Viala publicó el año 1916 su obra *Vie divine de la Très Sainte Vierge manifestée par Elle même à la Vénérable Marie de Jésus d´ Agreda. Résumé complet par la Chanoine Victor Viala*, Toulouse 1916. La obra fue muy elogiada por varios Obispos franceses[654]. También alabaron la obra de Mr.

---

fin. Me es muy grato ofreceros también los honrosos estímulos de Monseñor, quien desea que vuestros escritos concurran eficazmente a restituir a la obra de la Venerable Madre de Ágreda aquella gloriosa reputación, que en el penúltimo siglo se ha intentado quitarle» (*Grandeurs* Vol. I, p. X).

[653] El Arzobispo de Salzburgo termina su aprobación con estas palabras: «Apoyados en los referidos decretos papales y aprobaciones episcopales y en los juicios de estos doctos, piadosos y egregios sujetos, no tenemos ninguna dificultad para dar nuestra aprobación pastoral, a la obra «Mística Ciudad de Dios», traducida del español al alemán, y para recomendar esta obra a los fieles, particularmente a nuestro dignísimo clero. Y tanto más cuanto que las notas que se han añadido a la traducción muestran que está conforme en todo con la doctrina de la Iglesia y de los Santos Padres». El texto literal de la aprobación y recomendación de Franz Albert puede verse en la traducción alemana de la «Mística Ciudad de Dios» que ha comenzado a publicar la Editorial *Albertus-Magnus-Verein,* Gosheim/Wtthg 1978, p. 9. La traducción alemana de que estamos hablando llevaba además la aprobación del Obispo de Ratisbona Ignatius, dada el 29 de setiembre de 1885.

[654] Así, Mons. Bonnefoy, Arzobispo de Aix escribía: «Para conocer bien a la santísima Virgen e intentar penetrar en esta alma, la más grande y la más bella después de la de nuestro Señor Jesucristo, es necesario leer y releer a María de Ágreda» (Cfr E. ZÓTICO ROYO, *Agredistas y Antiagredistas,* Totana 1929, pp. 258). Por su parte Mons. Castellan, Arzobiso de Chamberi: «El mundo de las visiones y de la literatura mística ofrece bajo la pluma de María de Ágreda una claridad y un hechizo inconcebible. Aquí encuentro muy exacta la aprobación de

Víctor Viala varios otros Prelados[655].

Después de la carta del 19 de febrero de, 1999 se han publicado todavía nuevas traducciones. En 2000-2002 se ha publicado una nueva edición en italiano, en las Ediciones Porziuncola, dirigida, por el P. Herbert Schneider, OFM. En 2002, otra traducción portuguesa; y en 2003, una nueva traducción holandesa. A estas aprobaciones de los Ordinarios del lugar se han unido los plácemes personales de varios Papas, posteriores a Clemente XIV. El primero de ellos fue el Bto. Pío IX. Este Pontífice, tan bien dispuesto respecto de la M. Ágreda, dio su personal aprobación de la MCD. Lo hizo cuando le presentaron la traducción del P. Serafín CP. arriba mencionada[656].

---

los catedráticos de Lovaina» (Cfr. E. ZÓTICO ROYO, *Agredistas y Antiagredistas*, Totana 1929, pp. 258.). Y Mr. Campstrom, Obispo de Arincey: «Como nada en el texto es contrario ni al dogma, ni a la moral, ni a la disciplina de la Iglesia, pueden las almas piadosas saborear, sin temor a error ni ilusión, cuanto nos refiere la Virgen de Ágreda acerca de los misterios, de las grandezas y de las enseñanzas de Aquella que a sí misma se llama Mística Ciudad de Dios» (Cfr. E. ZÓTICO ROYO, *Agredistas y Antiagredistas*, Totana 1929, pp. 258-259). Pueden leerse en el mismo lugar varios otros elogios de Obispos franceses.

[655] Son muy significativas, por la idea que encierran, las palabras de Mr. Izar: «Resulta, pues, vuestro libro muy atractivo e interesante. Es un poema cantado por un alma santa en honor de María; poema del amor maternal de la Virgen María Inmaculada hacia su Divino Hijo; poema más sublime todavía del amor de Jesús hacia Aquella que Él ha elevado por encima de todas las criaturas. En el encuentro de estos dos amores está toda la belleza de las narraciones de María de Ágreda. Es admirable y conmovedor el contemplar la unión que ella describe entre el Salvador de los hombres y la que Él se dignó escoger para Corredentora» (Cfr. E. ZÓTICO ROYO*, Agredistas y Antiagredistas*, Totana 1929, pp. 356-357).

[656] «Un personnage haut placé nous écrivait de Rome, il n'y a pas longtemps qu'il tenait de source certaine que l'immortel Pie IX lui même regarde la Cité Mystique comme un bon livre très propre à propager le culte de la Vierge Marie et à servir d´antidote aux mauvaises doctrines que l'on répand de nos jours au milieu des Fidèles. Nous venons d'offrir à Sa Sainteté un exemplaire de votre travail sur la Cité Mystique par le canal du Nonce Apostolique, et celui-ci nous écrit de Bruxelles en date de 17 Novembre *1868* que le sujet que nous traitons dans I'ouvrage ne pouvait manquer de rendre agréable à Sa Sainteté l'offre que nous avons déposée à ses pieds: Y añadía en italiano: «L'argomento da V. R. trattato

También el Papa Pío XI mostró sus personales disposiciones favorables a la MCD[657].

Es tal la masa de estas aprobaciones, que todas las ediciones en lengua original española, en las doce traducciones, se publicaron con la aprobación de sus respectivos Ordinarios del lugar. No es exhaustiva la lista de los testimonios que acabamos de aducir, pero muestran suficientemente que el Magisterio ordinario de la Iglesia ha aprobado cada una de las ediciones de la MCD. Como complemento añadimos otro dato. La solicitud elevada el año 1867 a Pío IX para que se reasumiera la Causa de Beatificación de la V. Madre iba firmada por 38 Obispos de España; y la que se elevó a León XIII los años 1880-1881 iba firmada por dos Cardenales, cinco Arzobispos, cuarenta Obispos y cuatro Vicarios Capitulares.

No fueron solo los Papas y los Obispos los que aprobaron explícitamente la obra de la M. Ágreda. A ellos se unieron las Universidades católicas de Europa, con los Colegios Mayores de los Religiosos. La primera de ellas fue la Toulouse. Lleva como título: *Approbatio Doctorum Universitatis Tolosanae*[658]. La

---

nell'antidetta opera non poteva non render gradita alla Santità di Nostro Sígnore l'offerta da lei deposta ai suoi piedi». Véase «Observations critiques sur un article paru dans les ANALECTA JURIS PONTIFICII, contre la cité Mystique de la Ven. Marie d'Agreda, par le R. P. Seraphin, Passioniste». Pío IX hizo también grandes elogios de la apología de la MCD publicada por Dom Próspero Guéranger en «L'Univers» los años 1858-1859. Cfr. F. H. REUSCH, *Der Index der verbotenen Bücher,* Bonn 1885 p. 257.

[657] En una audiencia que el 27 de abril de 1929 concedió al sacerdote Fiscar Marison, que acababa de traducir al inglés la «Mística Ciudad de Dios», le dijo las siguientes palabras: «Ha realizado Usted una gran obra. María no se dejará ganar en generosidad y os lo ha de premiar ampliamente. Damos nuestra Apostólica Bendición a los que lean y propaguen esta obra» Cfr. *Leben der Jungfrau und Gottesmutter Maria, Gosheim/Wtt.* 1978, p. 23.

[658] Al fin de la «Approbatio Doctorum universitatis Tolosanae» se da la siguiente indicación «Datum Tolosae 25 9mbris 1694. Casemaioa, professor Regalis in facultate Theologica Universitatis Tolosane, et Decanus. Rabij, professor Regalis Theologiae in Universitate Tolosana». Hablando con todo rigor es la aprobación de una obra escrita por *Grenier,* quien dedicó los últimos años de su vida a traducir

fecha de su promulgación es la del 25 de noviembre de 1694. Al aprobar el libro de Grenier, la Universidad expresaba sus propias convicciones sobre la ortodoxia y calidad teológica de la MCD[659].

---

al francés la «Mística Ciudad de Dios». La obra de Grenier aprobada por la Universidad de Tolosa lleva el siguiente título: «Compendium et examen duorum primorum tomorum Libri, cui titulus MYSTICA CIVITAS DEI vel DIVINA HISTORIA VITAE DEIPARAE VIRGINIS a Venerabili Abbatissa de Agreda hispanice composita, et in gallicum translata a dno. Grenier Regis Consiliario, ac Procuratore in Curia Tributaria Provinciae Aquitaniae. Typis datum Perpiniani». Pero en realidad, la aprobación de la Universidad Tolosana es una aprobación del contenido, índole, notas características, etc., de la misma «Mística Ciudad de Dios». Esto se ve claramente tanto si se considera el contenido del «Compendium et examen» de Grenier, como los términos en que es aprobada esta obra.

[659] «Non disconvenimus -dicen los Doctores de la Universidad de Tolosa- quin in hoc Compendio sint nova quaedam facta, quae nondum audieramus, et revelationes extraordinariae, quae ultra omnia, quae hucusque credidimus se extendunt; sed neque in his factis, neque in istis extraordinariis revelationibus quidquam fidei principiis aut bonis moribus repugnans videmus; nihil itidem quod Mariae magnitudinem superet, quodque non perfectissime concordet ideae generali, ac implicitae, quam de Dei Matris excellentia concipimus, quam SS. Patres incomprehensibilem vocant ac aspexit. Ita ut opus istud bene consideratum nihil aliud acturum sit, quam generalem ac confusam illam ideam explicare, quo distinctius, et in speciali per partes inspiciamus ea, quae Ecclesia singularissimam, ac super omnes creaturas specialissimis altissimisque privilegiis ornatam semper confuse, et in generali totum simul suspicimus: nimirum vitae normari Dei Genitricis plane divinam, ac stupenda mirabilia quae in ea Domino placuit operari. Praesidium quoddam nobis est, quod ipsamet mittit, praesidium opportunissimum, quoque in his ultimis temporibus valde indigemus, in ampliorem fidelium instructionem, debiti sui cultus defensionem, et augmentum, et hostium suorum confusionem...Altissimae illae praerogativac, quibus eam Deus super alias creaturus exaltavit vehementer reaccendent, animabuntque frigescentem, languidumque nimis zelum fidelium, in exhibendo illi, qualem debent, specialissimo cultu: et decora illa facies perfectissimae conformitatis, quam habet cum Filio suo, gloriae suae inimicorum invidiam confundet; falsorum nempe quorundam zelatorum, qui cor suum posuisse videntur ut cam demittant, et in communem cum aliis conditionem reponant, praetendentium humiliationem ipsius ad exaltationem Filii sui Jesu servire debere; Filii illius amantissimi qui omnem operam suam in eam sibi simillimam faciendo superimpendit, eo quia numquam majorem Divinae suae Majestatis ad extra gloriam accipit, quam per

El autor de la *Approbatio*, daba a conocer su convicción personal sobre los valores extraordinarios de la MCD en unas declaraciones por demás favorables a la obra de la M. Ágreda[660]. A Toulouse -que dio a conocer su aprobación antes del conflicto de la Sorbona- le siguió la Universidad española de Alcalá el 27 de junio de 1699, la de Salamanca el 10 de septiembre de 1699. Después vino la de Lovaina, el 20 de julio de 1715[661].

---

illius dilectissimae suae Matris exaltationem» (ibid.).

[660] «Altissima aestimatio, quam in animo concepi, in hoc praecipue fundatur, quod ejus lectura me in meliorem dignitatis, meriti ac potentiae Deiparae Vírginis cognitionem perduxit, quarri omnium librorum ali eam lecturi sunt, eundem effecturri, me efficaciter impulit, eandem in Gallicum orum lectio, quos usquam vidi, et spes firma, quam habeo, producturam eam esse in maxima Fidelium parte, qui idioma transferre, ut tanto plures inde profectum accipiant, exindeque gloriosissima Regina nostra tanto dignius pro merito stio cognoscatur, et honoretur» (l. c.). Hablando de las contradicciones de que ha sido blanco la MCD escribe: «Liber hic cum. proportione, sicut Evangelium, quod explicat, suos habuit defensores, et persecutores, sectatores et adversarios, sed quoque cum Scripturis Sacris commune habet, quod in se ipso continet, quo objectionibus ómnibus respondeat, quae contra narrata, ac documenta sua fieri possunt. Quod in semetipso (ut ait Psalmista) justificatus sit» (l. cit.). Y al fin de su obra: «Nihil addere volo his, quae dixi ad honorem sanctae illius virginis, quac illud composuit, quarrivis ex justitia tot ipsi laudum debitor sim, quot res laude dignas ex ejus opere brevitatis causa rescindens omissi. Addam solummodo (ad hanc praefationem et compendium finiendum) locum esse credendi, quod dum Historia vitae Reginae nostrae integra et talis, qualis revelata est, apparebit, erit quasi secunda Mariae Nativitas, ac universae EccIesiae gaudium; aflictis consolationem, pauperibus, ac humílibus spem sit allatur, quodque peccatores in ea invenient media, quibus ad conversionem, et sanctificationem perveniant, justi auxilia, quibus in sanctitate crescant, fideles omnes exemplar, et adjutorium potentissimum ad acquirendam pietatem, fidem suam augendam, et in virtutum omnium exercitium perseverandum. Dum ego vitam hanc admirabilem perlegi sub titulo Mysticae Civitatis Dei, visum est mihi videre illius adimplernenturn, pod Psalmista spiritu prophetico dicit: Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei» (Ps. XXVI).(ibid.).

[661] «Los fieles pueden leerla [la MCD] sin peligro de alterar la fe y sin que padezca la pureza de las costumbres» [...] «servirá utilísimamente para recrear y aumentar la piedad de los fieles, el culto de la Virgen santísima, y respeto debido a los Sagrados misterios»; encierra «lo más sublime de la Theologia, tratado con

El hecho universal de que las ediciones originales y traducciones se hayan publicado con la aprobación de los Ordinarios ¿no supone ningún tipo de aprobación eclesiástica? ¿Tan despreciable es esa masa de aprobaciones, por obra de Obispos de doce culturas diversas, y en el curso de más de tres siglos? ¿Qué se requiere para que se dé una aprobación implícita? Es que la declaración de Alejandro VIII sobre la lectura impune de la MD, ¿no es una aprobación implícita? La extracción del Índice ¿no supone nada? Las aprobaciones de las principales Universidades europeas ¿no superan el estado de una aprobación cero? ¿Esa voluntad de negar toda aprobación implícita, rechazando la reapertura de la Causa ¿en qué se diferencia de una condenación implícita?

La difusión de la MCD

Otro reparo prudencial contra la reapertura es el peligro de que tal decisión significara una *promoción* de la MCD. Se trataría de una promoción a modo de una propaganda editorial, sin duda.

La promoción de la MCD no es algo que podría empezar en el momento de la reapertura de la Causa. La difusión y valoración positiva de la obra por el pueblo cristiano, desde hace más tres siglos,

---

tan gran facilidad, y expresado con modo tan sencillo, fácil y claro, que no es necesario más que comenzar a leerlos con buena intención, para entrar en grandes inteligencias de nuestros Mysterios». Aludiendo al uso tan frecuente que hace de las Escrituras dice: «En fin, no es otra cosa, que un hermoso tejido de palabras, y sentencias de la Escritura, tan graciosamente enlazadas, que parece (aunque tomadas de sus diversos libros) se cortaron propia, y expresamente para el uso, que de ellas hace la Venerable Madre»; «y todos vendrán a persuadirse, que si la vida interior de Cristo Señor nuestro y la Santísima Virgen, no fue como está escrita aquí, lo pudo ser. Y que fue conveniente que lo fuese como la escribe, puesto que todo lo que en ella se dice, es digno de la magestad y humildad de Cristo, y corresponde a la santidad de la Virgen, y dignidad de Madre, no hallándose en toda la obra cosa, que no sea digna de uno y otro». (El juicio de la Universidad de Lovaina -lo mismo que el de la Universidad de Alcalá y Salamanca- aparecen en la edición de la MCD de Madrid en 1765).

es un hecho histórico innegable. La promoción primera comenzó cuando el B. Inocencio XI concedió el sobreseimiento del decreto que incluía la MCD en el Índice. Levantada la condenación, se dio vía libre a la difusión y lectura de la obra. Mayor influencia tuvo para la promoción de la MCD la sentencia absolutoria de la Inquisición de Madrid. Aquel hecho disparó la difusión de la obra en todos los vastos dominios de España, lo mismo que sus traducciones. Otras intervenciones de la Santa Sede -como la declaración de la lectura impune por Alejandro VIII- y la extracción -prácticamente definitiva- de la MCD, del Índice, fueron otras tantas promociones oficiales de la obra de la M. Ágreda. Cuando Clemente XIV impuso silencio a la Causa, esta decisión no afectó para nada a la difusión de la MCD que seguía libremente su curso.

Puede afirmarse sin incurrir en exageración que la «Mística Ciudad de Dios» es una de las obras de la literatura cristiana que más difusión ha alcanzado en el pueblo católico. La prueba más clara de ello es la multitud de ediciones que se han hecho de esta obra, no solo en su original español, sino también en otros idiomas. Ha sido vertida al portugués, italiano, francés, alemán, flamenco, neerlandés, polaco, vascuence, brasileño, tamil, y hasta al latín, al griego moderno, y al árabe. La MCD, unas veces ha sido editada íntegra, otras veces parcialmente, en resúmenes o compendios[662].

---

[662] El P. *Anton María da Vicenza* enumera 41 impresiones en su «Allegazione storico-apologetica», editado el año 1873. Pero advierte que la enumeración no es completa, pero sí la más completa hecha hasta su tiempo. Don *Zótico Royo Campos* en su obra «Agredistas y Antiagredistas», publicado el año 1929, enumera 62 (pp. 468-469). El Sr. *José Antonio Pérez-Rioja* en su monografía «Proyección de la Venerable María de Agreda», Soria 1965, enumera 89 (pp. 87-96).

Hemos hablado ya de las doce traducciones que se han hecho de la obra. Expongamos ahora brevemente el volumen de la difusión. Nos limitamos solo a la expansión de la obra en lengua española, y solo desde la publicación definitiva de la MCD en 1970. La acogida de esta edición fue calurosísima. Agotada en el espacio de diez años, la primera edición que era de 5.000 ejemplares, se procedió a una reimpresión en 1982 de 7.000 ejemplares. Agotada en 1992, se ha hecho una tercera tirada de 8.000 ejemplares. Lo admirable de la difusión de este libro prolijo y de no fácil lectura, escrita en el lenguaje clásico del siglo XVII, pero un poco desusado en nuestros días, es que el Monasterio de Ágreda no realiza publicidad alguna para la promoción de la obra. Tampoco las revistas han hecho reclamo o propaganda especial. Son los mismos lectores los que se han hecho los propagandistas del libro. Por cartas que se reciben en el Monasterio de Ágreda se sabe que en Alemania y en los EE.UU. de América sucede algo parecido con la difusión de las traducciones alemana e inglesa respectivamente.

En la actualidad se ha abierto la puerta del Este asiático, gracias a la difusión que se está realizando desde Japón y Corea.

Lo primero que llama la atención en la difusión de la MCD es su universalidad. Solo la difusión española -exclusivamente- alcanza a numerosos países del mundo entero[663], además de la casi totalidad de las Provincias españolas[664]. Toda esta difusión se ha

---

[663] De Europa los países a los que se expide la MCD son: Alemania, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Italia, Portugal, Suiza. En América las naciones que pedían la MCD son: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, EE.UU, El Salvador, Filipinas, México, Paraguay, Puerto Rico, Venezuela. (Para estadísticas más exactas, ver A. M. ARTOLA, DHT, pp. 298-301).

[664] Las Provincias Españolas se dividen de la siguiente forma: Álava, Albacete, Alicante, Almería, Asturias, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Canarias, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Granada, Huesca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza. (Para estadísticas más exactas, ver A. M. ARTOLA, DHT, pp. 298-301).

hecho estando la Causa bajo silencio.

Los resultados beneficiosos de la lectura de la MCD

En la decisión romana de negar la reapertura de la Causa de la M. Ágreda parece dominar la impresión de que la MCD es una obra nefasta, y hay que neutralizar en lo posible su influjo dañino. De ahí que se quiera evitar su aprobación y limitar su promoción. Por tanto, el peligro máximo del caso Ágreda está en la difusión de la obra. En este punto queremos aportar algunos datos para corregir tan injusta opinión. La MCD no solo no ha producido males en la Iglesia, sino todo lo contrario, ha procurado a los fieles bienes innumerables.

No ha hecho ningún mal. No ha provocado -como la condenación de la obra de Jansenio por la bula *Unigenitus*- ningún movimiento de rebeldía eclesial. Ni el Monasterio de Ágreda, ni las diversas familias franciscanas, ni los lectores han fomentado jamás un movimiento de reacción contraria a la jerarquía, o de resistencia a los penosos decretos contra la MCD. Antes bien han dado en todo punto un ejemplo heroico de sumisión fiel y sincera a la autoridad eclesiástica. Este es un dato que toda historia objetiva del caso Ágreda considera como un efecto positivo de la persona de la Madre Ágreda. La lectura de la MCD no ha producido más que sumisión a la Iglesia.

Además de este efecto tan llamativamente positivo, está la gran cantidad de santos, beatos, siervos de Dios y escritores espirituales que ha suscitado la lectura de la obra de Sor María de Jesús.

Omitiendo los nombres de los franciscanos -que son legión- mencionemos algunos casos seleccionados de las familias espirituales independientes. Muy devoto de la M. Ágreda y lector asiduo de su obra fue el Bto. Baldinucci, S.I.[665], lo mismo que el Bto.

---

[665] *El B. Antonio Baldinucci* S.J., nacido el 19 de junio de 1665 y muerto en olor de santidad el 7 de noviembre de 1717, beatificado el 16 de abril de 1893. Este célebre misionero de la campiña romana utilizaba profusamente la MCD en sus predicaciones populares. Habiendo sido acusado por este motivo ante el Papa, se

Francisco Fasani, OMCap[666], la Bta. Maria Crucificada Satellico[667], Sor María Matilde del Ssmo. Sacramento[668], San Antonio M. Claret[669], el Bto. Diego de Cádiz, OMCap y otros. Muchos autores

---

vio obligado a dar satisfacción ante la Sda. Congregación. Baldinucci respondió que esta obra no era humana, sino divina, basándose en que la MCD estaba en perfecta armonía con todos los misterios de la fe cristiana y que en su lectura se experimentaba una especial devoción y ternura. He aquí sus palabras: «che quella non poteva essere opera umana, primo per la gran coerenza di tutta la detta opera con i misteri della Fede, secondo perche/nel leggerla sperimentava tanto egli quanto gli altri una speziale devozione e tenerezza».

666 El B. *Francisco Antonio Fasani* OMCap., nacido el 16 de agosto de 1681, muerto el 29 de noviembre de 1742 y beatificado el 15 de abril de 1951. Fue profesor de filosofía y de teología y afamado predicador popular. Utilizó abundantemente la MCD en sus instrucciones y sermones al pueblo.

667 La beata *Sor María Crucificada Satellico,* religiosa clarisa, que murió en olor de santidad en Venecia el año 1745, leía continuamente la «Mística Ciudad de Dios». He aquí lo que escribió el P. Scaramelli sobre el particular en su «Vita di Suor Maria Crocifissa Satellico, monaca francescana nel monastero di Monte Nuovo», Venecia 1750, 1. 11, c. XVII, n. 140: «Niun leggeva tanto volentieri, quanto quelli che trattavano delle grandezze della Vergine. E perchè l'Opera di Suor Maria s'intrano le Lezioni, che la Vergine santissima faceva a questa sua Serva; ella l'aveva sempre fra le mani; vi ritrovava tutto il pascolo e tutta la sua consolazione, ne mai lasció di leggerla, finché non lasciò di vivere».

668 Sor *María Matilde del Ssmo. Sacramento,* fundadora de las Benedictinas sacramentinas y célebre por su santidad de vida, escribió el 27 de octubre de 1695 una carta al P. Tomás Croset, que acababa de publicar en Marsella la traducción francesa de la I Parte de la MCD. Le felicitaba de todo corazón por haber traducido la Primera Parte, le manifestaba la admiración que sentía por esta obra, le daba las más fervientes gracias por los grandes beneficios espirituales que esperaba para sí misma y para toda la Francia y, finalmente, le instaba a que terminara la traducción de toda la obra.

669 San Antonio María Claret (1870), santo Fundador que, al mismo tiempo que un gran misionero y predicador, fue también un excelente director de almas. Este Santo era lector asiduo de la MCD; estimaba muchísimo esta obra y la recomendaba encarecidamente a todas las personas consagradas a la vida de piedad. El 28 de marzo de 1867 escribió a Su Santidad Pío IX la carta que pasamos a transcribir: «Beatísimo Padre: el infrascrito Arzobispo de Trajanópolis, postrado a los pies de Vuestra Santidad, humildemente expone: Que aumentando de día en día la fama de la santidad, virtudes y milagros de la Venerable María de Jesús de

espirituales supieron inspirarse en la obra de la M. Ágreda, como el Siervo de Dios. P. Nazario Pérez, S. I., el P. Federico Guillermo Fáber[670], el P. Arintero[671]. Algunos, como el P. Serafín del Sagrado Corazón, C.P, se dedicaron a defenderla y difundirla.

Al término de un recorrido tan complicado, es de obligación señalar algunas constataciones. Si la MCD no tiene errores en la fe, es evidente que las objeciones contra ella son solo de cuestiones teológicas accidentales. Si -además- los reparos son de tipo prudencial, esta declaración romana da razón al planteamiento que en su día hizo el Secretario de la Conferencia Episcopal Española, Mons. Jesús Iribarren. Cuando se le pidió una recomendación para reanudar la Causa, formuló la siguiente pregunta: ¿son esenciales, o solo circunstanciales las objeciones contra la MCD? Y la respuesta -según el documento romano que estamos analizando- es que se trata únicamente de reparos circunstanciales y de prudencia eclesiástica,

---

Ágreda, confirmada, según se dice, en estos tiempos con nuevas manifestaciones, parece conforme a la voluntad de Dios el tratar de la inscripción de la mencionada virgen en el número de los bienaventurados. Por lo que, el pueblo español en masa y los Prelados de todo el Reino vehementemente anhelan que, removidos por la Santa Sede los obstáculos que hasta hoy difirieron la beatificación de esta Sierva de Dios, se digne Vuestra Santidad renovar su causa, llevarla al deseado término y coronarla para mayor gloria divina. Madrid, 28 de marzo de 1867».

670. El famoso anglicano convertido, y oratoriano del Oratorio de Londres, P. Federico Guillermo Faber, fue uno de los escritores espirituales que veneraron sinceramente a la M. Ágreda. Al hablar de los dolores de la Virgen al pie de la Cruz, escribe: «Así, de pie y serena, es como se la presentaba para contemplarla con amante admiración uno de los más tiernos hijos de María, el gran San Bernardo. El representárnosla así es lo que tanto nos agrada en la narración que de sus respectivas visiones y revelaciones nos han transmitido la Madre María de Agreda y Sor Ana Emmerich; y aun el piadoso instinto de la monja española alcanzó acerca de este punto mayor acierto que el artístico arrebato de la extática alemana. ¿Quién habló de los ocultos misterios de la vida de nuestro Señor y de la Virgen como Ágreda y Emmerich?» G. Faber, *Al pie de la Cruz o los dolores de María.* Traducción española de Gabino Tejado, Madrid 2 ed. 1877, sección IV, p. 88.

671 J. G. Arintero, *La Evolución Mística,* Madrid 1959. p. 606.

sobre si la apertura de la Causa supondrá una promoción de la obra y una aprobación implícita de la misma. Se trata de objeciones y reparos prudenciales.

Es fácil responder resumidamente a estos reparos, basándonos en la documentación histórica que hemos aportado.

La difusión extraordinaria de la MCD no ha dependido del estado feliz de la Causa. Toda la promoción se ha hecho hasta ahora, contra corriente. No parece probable que la reapertura de la Causa provoque una promoción notablemente superior a la que ya está hecha.

En cuanto al peligro de la aprobación implícita, hay que advertir que tal objeción parece ignorar todo el movimiento de difusión de la obra que se ha dado ya en la historia, y aumenta sin cesar. No se adelantará nada, mientras se pronuncien dictámenes de restricción en cuanto a la promoción, descuidando la información realista de lo que está sucediendo de verdad. Se realizan continuamente nuevas traducciones, hay aumento incesante de lectores, y la irradiación que la obra está teniendo en el mundo es cada vez más vasta y provechosa. Una información histórica seria sobre estos innegables datos editoriales, y de los efectos espirituales de la lectura de la MCD, demuestra que no ha sido la obra de la M. Ágreda, en la historia de la Mariología y de la Mística, un libro peligroso o pernicioso, a cuya negatividad hay que poner un dique, sino todo lo contrario.

Insistimos, por fin, en que exagera el documento cuando hace pensar que - respecto de la MCD- hasta el presente no hay aprobación alguna, ni implícita. Las tomas de posición de los Papas, como Alejandro VIII, o la extracción del Índice -en el ámbito oficial/romano- no colocan a la MCD en una situación de aprobación cero. Si a los actos oficiales de Roma se añade la admirable coincidencia de los Ordinarios del lugar al aprobar tantas ediciones en tan diversas culturas, equivale a una verdadera aprobación, si no al nivel jurídico, sí a nivel pastoral. Tal consenso entre los Ordinarios, unido a la amplia lectura y difusión de la obra a lo largo de siglos,

ha realizado una recepción verdaderamente depuradora, discernidora de los auténticos valores que encierra la MCD, haciendo de ella un verdadero clásico de la espiritualidad católica.

El magisterio de los obispos, una lectura mundialmente tan vasta y tan unánimemente reconocida como beneficiosa, la multitud de santos que han nutrido su espiritualidad a base de la lectura de la MCD, ponen de manifiesto que la situación verdadera del libro de Sor María de Jesús, no está al margen de toda aprobación de la Iglesia.

Esta maravillosa realidad que estamos resumiendo revela un tipo de aprobación muy distinto del que parece tener *in mente* la Congregación para la Doctrina de la Fe. El Dicasterio romano parece referirse a la aprobación jurídica del libro. Los hechos que hemos recogido en este capítulo descubren que la aprobación verdadera y real de la MCD pertenece a un nivel más elevado, interior, profundo y oculto, cual es el del discernimiento de espíritus. Esa masa de lectores y de obispos que la han aprobado no es una aprobación jurídica, sino un hecho masivo de discernimiento de espíritus a ritmo de siglos. Solo el Espíritu discierne al Espíritu que inspira un libro, y lo pone al descubierto -a veces basándose en siglos de historia- como sucedió con la Escritura. El hecho paradójico de la MCD solo es explicable desde la piedad mariana, guiada por el Espíritu Santo, que ha iluminado a obispos y fieles sobre los valores eximios de la MCD. Es aquí donde entra en juego el «sensus fidei» de los fieles que ha sido determinante en la evolución del dogma mariano en general y de la Inmaculada en particular.

Capítulo XVIII

LA MARIOLOGÍA DE LA M. ÁGREDA

Nunca en el proceso contra la MCD se atacó explícitamente la Mariología de Sor María de Jesús. Sin embargo, la diana invisible que concentraba todos los ataques contra ella era la Inmaculada Concepción y el modo de asentar metodológicamente esta verdad en una base místico-experimental. Solo la carta de la Secretaría de Estado del 19 de febrero de 1999 se ha expresado con una claridad llamativa sobre este tema, centrando todas sus reservas precisamente en la Mariología. Es esta una apreciación digna de la mayor consideración por su valor sintomático. El conflicto que en la actualidad impide la reanudación de la causa de la M. Ágreda se localiza -según la Congregación para la Doctrina de la Fe- en la Mariología.

La polvareda de las discusiones sobre la MCD oscureció en otros siglos la perspectiva para la adecuada valoración de su original doctrina mariana. Cuando en el siglo XVII la M. Ágreda compuso su obra, la ciencia mariológica estaba adquiriendo su verdadera talla. Pero en la abundantísima producción teológico-mariana de aquellos años, faltaba la distancia histórica para hacerse cargo de las aportaciones originales de cada una de las diversas sistematizaciones que se estaban llevando a cabo.

La M. Ágreda tuvo -sobre todos los mariólogos de su siglo- la ventaja de haber compuesto su libro en lengua vulgar, y haber llegado hasta los rincones muy alejados del mundo católico. Ninguno de los teólogos de su tiempo conoció tantas traducciones ni tantas ediciones como la MCD. Esto equivale a decir que ningún otro mariólogo de

su tiempo llegó a influir como ella en la piedad popular mariana de toda la Iglesia Católica.

Mas no es esto solo.

La perspectiva de los siglos resalta el valor intrínseco de sus aportaciones.

Un teólogo tan poco favorable a la M. Ágreda, como el P. Eusebio Amort, estampó la siguiente afirmación: «Estas revelaciones [de la M. Ágreda] parece que pueden cambiar notablemente el estado de la religión en materia de fe y costumbres contra el sentido común de la Iglesia»[672]. La idea de Amort es que las aportaciones mariológicas de la M. Ágreda son tan nuevas y tan revolucionarias, que su recepción podía llegar a provocar un cambio profundo en la compresión de toda la Teología Católica.

Descendiendo a los temas concretos de su enseñanza revolucionaria enumera cinco tesis, precisamente del campo de la Mariología: a- La corredención mariana[673]; b- La Mediación universal de las gracias[674]; c- La aplicación de ciertos atributos cristotípicos a María[675]; d- La maternidad de María sobre la Iglesia[676]; e- La ejemplaridad de María en la vida cristiana[677].

Todos los que siguen con atención el desarrollo de la Mariología en estos últimos decenios saben que estos temas agredanos, en sus líneas esenciales, se han convertido ya en patrimonio común de la Mariología. Y lo que Amort preveía como una peligrosa revolución, ha sido sencillamente la fermentación creadora de unos humildes gérmenes marianos que han desembocado en la floreciente teología

---

[672] «Hae revelationes videntur posse mutare notabiliter statum Religionis in materia fidei et morum contra sensum communem Ecclesiae» (Cfr. *Visiones*… p. 547-557).

[673] «BeataVirgo simul cum Christo redemit genus humanum» (ibid).

[674] «Omnes gratiae tum naturales quam supernaturales dantur hominibus per B. Virginem, et ob illius merita» (ibid.).

[675] «Attribuuntur B. Virgini talia attributa quae hactenus Ecclesia videtur tribuisse soli Christo ac Deo» (ibid.).

[676] «B. Virgo fuit Fundatrix, Rectrix et Magistra Ecclesiae» (ibid.).

[677] «Fideles vitam et doctrinam B. Virginis, praesertim, in his revelationibus manifestatam, tenentur respicere pro norma vitae» (Ibid.).

mariana de nuestros días.

Lo singular y sorprendente de la teología mariana de la M. Ágreda está en su metodología. Es un hecho constatable que la MCD no se deja encasillar fácilmente en las mariologías convencionales ni antiguas ni modernas. Ante este hecho singular caben cuatro actitudes: forzar la Mariología de la MCD para hacerla entrar a la sistemática mariana del siglo XVII; declararla incompatible con la mariología científica reciente; negarle un auténtico valor mariológico; reconocer en ella una Mariología de nuevo cuño.

Mariología y teología científica

Ya en el proceso de la Inquisición de Madrid se vio confrontada la Mariología de la MCD con la metodología teológica de su tiempo. El resultado fue que la doctrina mariana de la MCD -basada en el hecho místico de las revelaciones privadas- fue declarada inadecuada para hacer progresar la teología con aportaciones que la hicieran avanzar más allá de las opiniones de escuela de tipo científico-racional. Sin embargo, esa teología de la MCD, tan desvalida por la ausencia de una metodología científico-discursiva, ha logrado influir decisivamente en la teología, en aspectos que -según confesión de Amort- parecían intocables. Si las cosas son así, ya no se puede decir alegremente que la MCD no contiene una verdadera mariología, ni que su metodología místico-experimental sea inadecuada para hacer progresar decididamente la ciencia mariológica. Más bien la hipótesis que este estado de cosas parece sugerir es que la aparentemente atípica Mariología de la MCD marca pautas nuevas para una especialidad que ha encontrado notables dificultades para establecer su propio estatuto teológico.

Para situar en su adecuado marco la Mariología de la MCD señalemos algunos hitos más significativos de esta importante especialidad teológica.

Nació la Mariología -con semejante nombre- en el siglo XVII. Su autor es el P. Plácido Nigido, S. I. (1602).

En su mismo origen apareció la nueva especialidad teológica marcada con el signo de contradicción que llevará hasta nuestros días. Nigido se mostró partidario de una Mariología como tratado teológico *autónomo* dentro de la Teología, de la cual forma una «parte insigne». Ya estaba planteado el problema de las relaciones de la nueva especialidad teológica con el *totum* de la teología. ¿Qué lugar ocupa la Mariología en la Teología? ¿Es una especialidad, metodológicamente igual en todo al resto de la Teología?

A pesar de sus perplejidades sobre el lugar de la Mariología, el método que utiliza Nigido fue el de los maestros de su tiempo, es decir: el de la teología como ciencia, tal como la había definido Melchor Cano.

Las reservas metodológicas

Avanzaron los años.

La Mariología conoció un gran desarrollo, sobre todo a partir del siglo XIX, tras la definición del dogma de la Inmaculada. La primera mitad del siglo XX señaló su apogeo. Pero no se resolvieron los problemas metodológicos. En efecto, el estatuto científico de la teología nunca suscitó un consenso unánime. Fueron surgiendo acá y allá brotes de descontento y oposición. Para muchos críticos, la Mariología aparecía como un tratado teológico *especial*, no sometido del todo al rigor propio de la ciencia teológica. La Tradición y el *sensus fidei* de los fieles ocupaban en ella un lugar muy destacado[678]. Por eso, en ella jugaba un papel relevante -más que en otros tratados- la piedad popular. Así la Mariología era mirada, de parte de la Sistemática, con cierta sospecha y desconfianza. Por más que los cultivadores de esta especialidad teológica trataran de afinar su estatuto científico, acercándose todo lo posible a la teología científica

[678] Sobre el influjo del «sensus fidei» en la Mariología es notable la obra de Cl. DILLENSCHNEIDER, *Le sens de la foi et le progrès dogmatique du mystère marial*, Roma, 1954.

usual, se tenía la impresión de que la Mariología no terminaba de convencer, pues tenía dificultad en establecer una metodología estricta y científica al interior de la teología. De ahí que, a pesar del desarrollo espectacular alcanzado en la primera mitad del siglo XX, la teología mariana nunca superará la duda sobre su identidad. La incertidumbre sobre sus bases rigurosas le acompañaba como su propia sombra. Era una especie de tensión interior, más inconsciente que refleja, la que afectaba desde el siglo XVII al ser mismo de la teología mariana.

La teología de las apariciones marianas

Fue en el Congreso Mariológico Internacional de Lourdes (1958) cuando afloraron tímidamente las tensiones que se ocultaban en el seno de la ciencia mariológica. Se presentaron bajo la forma de una oposición entre los autores de la llamada Mariología *cristotípica* y la Mariología *eclesiotìpica*. En realidad, las dos mariologías eran esencialmente idénticas. La *cristotípica* basaba su metodología en la analogía entre el misterio de Cristo y el de María. La segunda, insistía en la analogía entre María y la Iglesia. En lo esencial el método de ambas era igual. Trabajaban ambas con el recurso racional de la analogía, como método para acercarse al misterio de María desde Cristo o de la Iglesia. Sin embargo, más importancia revestían las diferencias entre los diversos enfoques mariológicos en razón del método. Un nuevo problema afloró en aquel Congreso. Era el de la fijación de los datos mismos de base sobre los que debía trabajar la teología mariana. En la Mariología corriente -Cristotípica o Eclesiotípica- los datos de base eran los mismos: la Escritura críticamente interpretada según la hermenéutica del sentido literal, que se completaba luego en los aportes de la Tradición. Pero en el mismo Congreso se presentó otra manera de enfocar la Mariología. Se analizó el fenómeno de las apariciones marianas oficialmente

reconocidas por la Iglesia tales como Lourdes y Fátima[679]. En virtud de este reconocimiento, tales hechos autenticados por la Iglesia, podían generar prolongaciones nuevas en la comprensión del dogma, desencadenando verdaderos progresos en la reflexión teológica. La base de ambos progresos estaría en el hecho nuevo de las intervenciones divinas de tipo revelacional que se dan en las apariciones. En este nuevo enfoque, partiendo del fenómeno teológico de las apariciones marianas consideradas como hechos dogmáticos de verdadera constitución revelacional, se legitimaban fuentes nuevas para avanzar en el conocer mariológico[680]. Estas investigaciones subrayaban el hecho de que las intervenciones de la Iglesia en la aprobación de las apariciones superan el nivel de las meras autorizaciones del culto, o un *nihil obstat* permisivo para el

---

[679] ACTA CONGRESSUS MARIOLOGICO-MARIANI. Lourdes (1958), Romae, 1962. Vol. XI. Apparitionesmarianae earumque momentum in Ecclesia xi-377 p. El estudio del tema se debió a la iniciativa del Presidente de los Congresos Mariológicos internacionales P. Carlos Balic, el cual habia abordado el tema en forma exhaustiva en su trabajo «*De auctoritate Ecclesiae circa apparitiones seu revelationes*» [Adnotationes ad litt. Encycl. «Pascendi» occasione primi centenarii apparitionum Lourdensium, en DIVINITAS, 2 (1958) 85-103. En la abundantísima literatura sobre las apariciones marianas, este congreso y el de Lourdes tuvieron su importancia por la relación que establecen entre las apariciones y la teología. El planteamiento del problema y el resumen de las conclusiones se contienen en C. Balic, *Actas del Congreso de Lourdes*, ibid. Vol. I, *Praefatio*, p.v-xi. Los nuevos puntos de vista del Congreso de Lourdes tenían su justificación en el hecho de celebrarse aquel año el I Centenario de las apariciones. Aprovechando esta ocasión, el Presidente de la Pontificia Academia Mariana que organizaba los Congresos Internacionales, P. Balic, planteó crudamente el problema de la aportación de las apariciones marianas a la teología como formas de revelación capaces de convertirse en objetos de fe y -por consiguiente- de fuentes de progreso para la Teología mariana.

[680] Las colaboraciones más importantes fueron las del P. Eugenio VALENTINI, SDB, *Rivelazioni private e fatti dommatici*, p. 1-9; François ROY, OSB, *Le fait de Lourdes devant le Magistère*, ibid. p. 11-56. Posteriormente se ha vuelto con frecuencia sobre la teología de las apariciones. Como bibliografía de conjunto ver ESTUDIOS MARIANOS, Vol. 52, año 1987, dedicado a las *apariciones Marianas*.

mismo. Las apariciones reconocidas por la Iglesia como verdaderas, pertenecen -se decía- al orden de los *hechos dogmáticos*, tales como la constitución del Canon Bíblico -en el orden fundamental de la fe bíblica-, o los hechos más accidentales como las canonizaciones de los santos, las aprobaciones de las Reglas de las Órdenes Religiosas por la Iglesia, o las condenaciones doctrinales concretas de determinados libros erróneos, etc. Tales hechos generan una verdadera fe eclesiástica que exige de los fieles una obediencia filial.

En 1967 -con ocasión del 50º de las apariciones de Fátima- se organizó el Congreso Mariológico Internacional centrado en el culto mariano en los primeros siglos del Cristianismo[681]. Aunque las apariciones marianas no eran el tema central del Congreso, se volvió, en aquel Congreso al tema surgido en Lourdes. Los PP. Ignacio Ortiz de Urbina, S. I, y Moreira Ferraz, reestudiaron el tema de las apariciones como hechos de revelación. Moreira Ferraz recordó la doctrina de Francisco Suárez, según la cual las revelaciones inmediatas se imponen como de fe divina al sujeto que las recibe, y a las personas afectadas por el testimonio de los videntes.

Las investigaciones sobre el fenómeno de las apariciones marianas despertaban una conciencia teológica nueva por la valoración positiva de una realidad activa desde siglos en la vida de la Iglesia, como lo eran las apariciones marianas[682]. Tales experiencias habían actuado siempre como un singular «novum» revelacional del tiempo de la Iglesia, diferente -pero complementario- de la revelación pública, oficial y constitutiva de la fe, como eran la Escritura y la Tradición.

A pesar de su condición no constitutiva -propia exclusivamente- de la revelación fundante, esas irrupciones de lo divino en la historia

---

[681] DE PRIMORDIIS CULTUS MARIANI, Roma, 1970, Vol. VI, Ignacio ORTIZ DE URBINA, S.J., *La actitud de la Iglesia ante las apariciones de la Virgen*, p. 3-11; A. MOREIRA FERRAZ, S.J. *A teologia das revelaçoens privadas em Francisco Suárez e a sua possivel incidencia sobre Fátima*, ibid., p. 207-222.

[682] La primera aparición mariana parece remontarse a San Gregorio Taumaturgo en el siglo III.

de la Iglesia removían profundamente las conciencias, y contribuían eficazmente a la reforma de las costumbres en épocas de mayor relajación, o lograban incluso unos efectos de reevangelización en ambientes ya descristianizados. Mas no eran solo eclosiones religiosas transformadoras de la vida cristiana, sino que esas apariciones incluían muchas veces una presencia fuertemente iluminadora de las verdades mismas de la fe desde la vertiente mística de los receptores de semejantes irrupciones. Comportaban frecuentemente unas actuaciones intensas de los dones intelectuales del Espíritu, que a veces llegaban al límite de las objetivaciones literarias, provocadoras de verdaderas creaciones teológicas. Así, las apariciones eran como unas verdaderas intervenciones salvíficas de Dios en la época de la Iglesia, que producían efectos positivos bien variados, desde la reforma de las costumbres, hasta la creación de obras místicas de envergadura, pasando por numerosos hechos de carácter milagroso.

Las investigaciones teológicas sobre las visiones y revelaciones marianas, lejos de ser unas especulaciones ociosas, carentes de verdadero valor para la ciencia teológica, resultaban desde el Congreso de Lourdes unas aportaciones de sumo valor para clarificar el estatuto teológico propio de una Mariología siempre en renovado crecimiento.

El constitutivo de la teología Espiritual

Bien se percatará el lector avisado, de que esta reflexión seria sobre la naturaleza de las apariciones marianas toca de lleno el tema de nuestro libro. Estas investigaciones constituyen, ciertamente, unos principios muy iluminadores para rehabilitar el método místico-revelacional que condiciona toda la construcción mariológica de la MCD. Pero lo llamativo es que estudios serios realizados estos últimos años sobre el constitutivo de la Teología Espiritual llegan a conclusiones que -por un camino diferente- proyectan una gran luz sobre el tema de las experiencias revelacionales como base de una

determinada teología, distinta de la científico-racional[683]. Se trata de una convergencia sumamente interesante para entender lo que es la Mariología de la MCD como una teología mariana de base y estructura mística. En efecto, las más recientes investigaciones de los estudiosos en la materia localizan en lo vivencial de los hechos salvíficos de la fe, el objeto peculiar de la Teología Espiritual.

La teología de las apariciones marianas y el objeto de la Teología Espiritual, no solo iluminan el caso místico de la MCD -como un tratado originado de las profundas experiencias místicas de la autora- sino que la misma Mariología aparece a una luz nueva. La Teología Espiritual estudia la forma de hecho experiencial que a veces reviste la vida de fe divina. Estudia también la expansión propia de tales actos en fenómenos de contemplación y otras actividades propias de la intervención donal del Espíritu Santo. La MCD es un libro en el cual se expresan en forma narrativamente

---

[683] No ha sido fácil a la Teología Espiritual definir su objeto específico en la forma técnica que acabamos de resumir. Ha sido el término de una búsqueda laboriosa. El punto de partida se sitúa a fines del siglo XIX cuando surgió el llamado «movimiento místico», que alcanzó su cima en los años 30 del siglo XX. En este movimiento la Teología Espiritual tomó conciencia, en primer lugar, de su peculiar parentesco con la Moral de la cual se creía que formaba parte. Poco a poco se fueron descubriendo las importantes diferencias que se daban entre la Moral y la Teología Espiritual. Mas no terminó ahí la revisión de las mutuas relaciones. De la Moral se pasó a profundizar las relaciones con la Dogmática. Mas estas investigaciones han hecho avanzar en la identificación de la peculiaridad de la Teología Espiritual como forma de saber teológico diferenciado. Estudios más recientes han logrado formular propuestas originales, superando las diferencias estructurales entre la Teología Dogmática-Moral y la Teología Espiritual en dirección hacia formulaciones más satisfactorias. Por este camino se ha llegado a afirmar que la Teología Espiritual es un verdadero «locus theologicus» autónomo, de toda la teología. Su objeto es lo experiencial religioso o lo experimental de la realidad creída por la fe, distinto de la reflexión dogmática y moral sobre el mismo hecho.

articulada los actos de contemplación en que se expande la vida mariana de la autora. La temática mariana de las experiencias místicas de Sor María de Jesús hace de su libro una exposición articulada de un saber teológico centrado todo él en las creencias marianas de la autora, es decir: una obra de Mariología. Pero de una Mariología muy singular en razón de su base mística, y de su articulación reflexiva desde la actuación donal del Espíritu Santo.

Cuando la Mariología no había entrado aún en la crisis conciliar, los Congresos de Lourdes y Fátima planteaban -con su doctrina sobre las apariciones marianas- el problema del estatuto de la Mariología mística en un nivel nuevo y muy prometedor. Si las visiones y revelaciones marianas constituyen hechos de verdadera manifestación revelacional divina, propios del tiempo de la Iglesia, no hay duda de que pueden generar también un conocimiento teológico congénere con esos hechos místicos que le sirven de soporte. La teoría de las apariciones marianas como hechos dogmáticos posibilita la articulación de los mismos en una reflexión mariológica basada en semejantes fenómenos y estructurada luego mediante la intervención de los dones del Espíritu. Santo.

La realidad subrayada por el P. Marín-Sola, del doble progreso del dogma y de la teología, ofrece la justificación teológica de una teología racional y de una teología de carácter místico. En otras palabras, explica las razones por las cuales se dan dos actividades teológicas diferentes: la Teología reflexiva Dogmático-Moral y la Teología Espiritual. Es aquí donde se inserta la Mariología de estructura místico-experimental que elaboró la M. Ágreda. Mientras los estudios teóricos de la Teología Espiritual avanzan hacia la definición de un saber teológico de lo vivencial de la fe, lo que realizó la M. Ágreda en su tiempo fue construir una teología de vastas proporciones, desde un enfoque unitario -la Inmaculada- sobre la base de una percepción experimental del misterio mariano en su totalidad. Esto, y no otra cosa, es la MCD. Y es aquí donde convergen la Mariología mística de la M. Ágreda, y la Teología Espiritual contemporánea. Lo que describen los teóricos de la

Teología Espiritual está perfectamente cumplido en la obra de la M. Ágreda[684].

En pleno siglo XVII -el siglo de oro de la Mariología española- la MCD abrió un camino nuevo a la Teología Mariana. Y la realización primera fue magnífica y bien significativa. Resultó la primera gran Mariología en lengua vulgar. Una Mariología creada por una mujer, que ofrecía una síntesis teológica completa sobre la mujer más grande de la historia. El éxito editorial acreditó la obra. Ninguno de los grandes mariólogos de los siglos XVII-XIX -fuera de los tratados espirituales de San Alfonso y San Luis M. Grignion de Montfort- ha conocido la difusión de la MCD.

Pero, paradójicamente, en los severos reproches de la Congregación para la Doctrina de la Fe, esta obra es considerada tan peligrosa -precisamente por su Mariología- que merece se le niegue la reapertura del Proceso de canonización de su autora.

La obra de la M. Ágreda sigue siendo pionera. En el siglo XVII la MCD asumió la defensa directa de la Inmaculada Concepción. A pesar de su puesta en el Índice, ganó la batalla en la definición dogmática de aquella creencia. Ahora la M. Ágreda entabla otro arriesgado combate. Éste se desarrolla, en la actualidad, en el campo de la Mariología. Al libro que otrora fuera rechazado por inmaculista, ahora se le ataca por su teología mariana en contraste con la Escritura, e incompatible con el Vaticano II. Difícilmente se puede evitar la sospecha de que, a la obra rechazada en el siglo XVII por la teología maculista y el jansenismo antimariano, en los próximos tiempos, le tocará afrontar los ataques de una Mariología científico-racional. No se necesita ser profeta para adivinar la reacción que dicha teología mariana provocará contra la mariología místico-experimental estructurada por la Maestra de Ágreda.

---

[684] Desde la declaración de Santa Teresa de Jesús, Santa Catalina de Siena y Santa Teresita del Niño Jesús, como doctoras de la Iglesia, la existencia y características de esta teología están más que justificadas.

Resumamos.

Tres metodologías mariológicas surgieron en el siglo XVII: la *racional-sistemática*, la crítica, y la de la *experiencia mística*. La primera alcanzó su cima con los grandes mariólogos especulativos como el P. Suárez, Saavedra, Vega, de la Cerda, etc. La segunda tiene como padre a Wildenfeldt -el inspirador de las Mariologías minimalistas- con sus *Monita Salutaria* (1673). La tercera es la de la M. Ágreda, (1670), verdadera creadora, y la mayor sistematizadora de la *Mariología mística*. Su aportación a la metodología mariológica consiste en haber estructurado una original ciencia mariologica desde la base experimental mística, a modo de una *Mística Mariológica*, o una *Mariología Mística*.

La difusión extraordinaria que en nuestros días está alcanzando la MCD demuestra que su Mariología sigue teniendo seguidores y cultivadores. Es este un hecho innegable que hace reflexionar sobre las raíces y las manifestaciones de la crisis de escisión interna de la Mariología de nuestros días.

EPÍLOGO

Mons. Vicente Jiménez Zamora
Obispo de Osma-Soria

Es para mí un motivo de gran gozo y de profunda satisfacción escribir el epílogo de esta obra titulada: *La Ven. M. María de Jesús de Ágreda y la Inmaculada Concepción. El proceso eclesiástico a la «Mística Ciudad de Dios»*; obra preparada por el P. Benito Mendía OFM (+) y el P. Antonio María Artola Arbiza CP. Lo redacto con sumo agrado por ser el nuevo Obispo y Pastor de la Diócesis de Osma-Soria, a la que pertenece desde el año 1956 la Villa de Ágreda (Soria), cuna de Sor María de Jesús; y, además, por ser natural de Ágreda y sentirme un humilde paisano de tan Venerable Madre. Desde niño profeso una sencilla devoción a la figura de Sor María de Jesús y soy admirador de su obra cumbre la *Mística Ciudad de Dios* (MCD).

Con este epílogo a tan importante obra quiero rendirle a la mejor y más ilustre hija de la Villa de Ágreda un homenaje de cariño entrañable y de sentida veneración. Además, me mueve a ello un deber de justicia y de gratitud hacia las Madres Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Purísima Concepción de Ágreda, fundado por la propia Venerable, frente al colosal Moncayo, que conserva dos clases de reliquias: sus restos mortales, todavía incorruptos después de siglos; y las huellas imborrables y frescas del testimonio de virtudes y santidad de esta singular monja, su

santa Madre, declarada Venerable por el Papa Clemente X el 28 de enero de 1673. Las Madres Concepcionistas Franciscanas, fieles seguidoras del carisma inmaculista de su Fundadora, son el mejor joyero y relicario de unas reliquias y de otras.

La presente obra surge en el marco de la celebración del 1500 Aniversario de la solemne definición del dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María por el Papa Pío IX (1854-2004). El libro es una valiosa aportación a la celebración de este acontecimiento mariano y eclesial. Todos estamos convocados a conmemorar con gratitud y gozo este acontecimiento de gracia y salvación, y a renovar nuestra consagración, personal y comunitaria, a nuestra Madre, la Virgen Inmaculada. Si España es 'tierra de María', lo es en gran medida por su devoción a la Inmaculada. Teólogos, escritores y artistas defendieron durante siglos la Concepción Inmaculada de María. Y en esta defensa intrépida brilla con luz propia Sor María de Jesús de Ágreda, apóstol de la Inmaculada en su célebre obra la *Mística Ciudad de Dios*.

La obra, cuyo epílogo redacto, es, además, una poderosa contribución a la reapertura de la enredada Causa de Beatificación de nuestra Venerable.

En efecto, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, una vez concluido los trabajos de la Comisión de Estudio, en un escrito de la Secretaría de Estado, afirma que ha llegado a la conclusión siguiente: que no se puede afirmar que se hallen presentes verdaderos errores doctrinales y herejías en el libro la *Mística Ciudad de Dios*. No obstante, la presentación que se hace en dicha obra de la figura de la Madre de Dios *contrasta* con la que nos ofrece la Sagrada Escritura y *no es compatible* con la Mariología desarrollada por el Concilio Vaticano II. Y concluye el dictamen que, aunque se reconocen las adquisiciones realizadas, la Congregación para

la Doctrina de la fe ha decidido no conceder el *nihil obstat* para la prosecución de la Causa de la Beatificación, teniendo en cuenta que una eventual prosecución de la Causa comportaría una implícita aprobación del libro en cuestión y una indirecta promoción (Roma, 19 de febrero de 1999).

De dicha respuesta se desprende que la cuestión del *nihil obstat*, no está definitivamente cerrada, sino que queda abierta a la espera de nuevos estudios y aportaciones ulteriores, que vayan abriendo camino. El libro del P. Antonio M. Artola CP. es una contestación firme, rigurosa y sólida al tema que nos ocupa, porque ofrece un serio análisis del estado de la cuestión desde el punto de vista histórico y teológico, y aporta una argumentación contundente para superar las dificultades y reservas que todavía se aducen para proseguir el proceso de la Causa de Beatificación de nuestra Venerable Madre.

Por otra parte, el libro es como un fruto añadido a la cosecha ubérrima de la conmemoración del IV Centenario del nacimiento de Sor María de Jesús (1602-2002), en el que se desarrolló un rico y variado Programa de actividades religiosas, culturales, históricas y artísticas, que sirvió, entre otras cosas, para dar a conocer a esta gran mujer, figura señera y atrayente de nuestra historia, y para promover con mayor empeño en Roma la Causa de su pronta Beatificación.

Yo mismo, como Obispo de la Diócesis de Osma-Soria, me he dirigido al Santo Padre el Papa Juan Pablo II, el 7 de diciembre de 2004, víspera de la Solemnidad de la Inmaculada Concepción, para suplicarle humildemente que se digne conceder el «*nihil obstat*» en este Año de la Inmaculada y poder seguir adelante en la Sagrada Congregación para las Causas de los Santos, según el iter acostumbrado, teniendo en cuenta los pasos firmes ya dados y los trabajos realizados desde la última respuesta de la Secretaría

de Estado (19 de febrero de 1999). La razón que me ha movido a dirigirme al Santo Padre ha sido el convencimiento del inmenso bien que haría a toda la Iglesia la rehabilitación de la Venerable Sor María de Jesús, hija siempre fiel de la Iglesia y modelo de mujer santa y sabia. Y, sobre todo, porque su fama de santidad y prodigios sigue viva en la Comunidad de Monjas de Ágreda, en la Confederación de Santa Beatriz de Silva de la Orden de la Inmaculada Concepción, en la Villa de Ágreda, en la Diócesis de Osma-Soria, en España, en Hispanoamérica y en Estados Unidos.

Con motivo de mi reciente visita *ad límina Apostolorum* (Roma 16-26 de enero de 2005), he visitado al Santo Padre y le he reiterado el vivo interés por la Causa; he visitado la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, donde tuve una cordial acogida y se me manifestó por parte del Cardenal Prefecto la buena disposición para conceder el «*nihil obstat*» después de clarificar las reservas expresadas en la mencionada respuesta de la Secretaría de Estado; asimismo he visitado la Sagrada Congregación para las Causas de los Santos, para manifestar mi vivo deseo por la prosecución de la Causa y la esperanza de un feliz resultado de la misma, en continuidad con la trayectoria de mis hermanos Obispos que me han precedido en la venerable Sede de Osma-Soria.

Al concluir este epílogo, quiero recordar con gratitud al P. Benito Mendía OFM, ya fallecido, Vicepostulador incansable de la Causa, que la orientó acertadamente. ¡Que Dios le recompense tanto trabajo abnegado!

Mi sincero agradecimiento, sobre todo, a mi querido P. Antonio María Artola CP, agredista de corazón, por su dedicación apasionada, intensa y generosa desde hace muchos años a la figura y obra de Sor María de Jesús de Ágreda. Sus estudios, siempre lúcidos, en el campo bíblico, teológico e histórico sobre la obra de la Mística Ciudad de

Dios, contribuyen poderosamente a centrar el tema de la Causa y a orientar el camino de esperanza de futuro. Felicito cordialmente al P. Artola por este libro, llamado a hacer mucho bien y a facilitar el camino de la Causa de Beatificación.

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, al recordar agradecida la memoria de la Venerable Madre Ágreda, una de sus más insignes glorias de santidad, mira con paz el presente y camina desde Cristo con esperanza hacia el futuro, a la luz de las orientaciones programáticas del Papa Juan Pablo II en su carta apostólica *Novo Míllennio Ineunte*. Elevemos suplicantes nuestra plegaria a Dios para que glorifique pronto, si está dentro de sus designios, a la Venerable Madre Sor María de Jesús, por cuyo medio nos dio a conocer los tesoros que depositó en María la Virgen Inmaculada.

El Burgo de Osma, 5 de marzo de 2005.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Abreviaturas de uso más frecuente

AA	Archivo de Ágreda
AIA	Archivo Ibero Americano
DHGE	Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques (1912ss)
DHT	Dictamen histórico Teológico (P. Artola,1993)
DSp.	Dictionnaire de spiritualité. Ascétique et mystique (1928-1995)
MCD	Mística Ciudad de Dios
SRC	Sacra Rituum Congregatio

I

FUENTES

A- Material de Archivos

Para la historia de la M. Ágreda en general, están en primer lugar los tres archivos de Ágreda: *Archivo del Monasterio de Concepcionistas; Archivo municipal* (1600-1670); *Archivo parroquial*. Los dos últimos son importantes para la historia civil de Sor María de Jesús. La primera es la más importante para toda la problemática de la MCD y de su Causa de Canonización. Hay una edición con el índice de contenidos del ARCHIVO DEL CONVENTO DE MADRES CONCEPCIONISTAS DE ÁGREDA, publicada por María Ángeles Alonso Cacho, Soria, 2013.

A los Archivos de Ágreda se añade el *Archivo Franciscano de Aránzazu* (Guipúzcoa), ahora trasladado a los PP. Franciscanos de Nájera (Logroño). Este archivo está formado por el fondo del antiguo Convento

franciscano de Burgos, donde residía el Provincial de los P. Franciscanos de Ágreda, y estaba estrechamente relacionado con el monasterio de las Concepcionistas. Tras las vicisitudes de la Desamortización, una buena parte se recogió en Aránzau.

Dentro de España son de gran interés el *Archivo Real de Simancas*, sobre todo en la sección de *Gracia y Justicia*, correspondencia con Italia, años 1758-1763, legajo 640 y el *Archivo General de Simancas*. Estado. Legajo 3189; lo mismo que el *Archivo Histórico Nacional*. *Estado*. Legajo 2843.

Fuera de España, revisten gran importancia los documentos de la *Embajada Española ante la Santa Sede*, sobre todo la correspondencia de la Corte española, para el período de las discusiones sobre la *Mística Ciudad de Dios* y el Proceso de Canonización. Se contiene en los legajos 218, 342, 428, 432.

De Roma hay que mencionar, en primer lugar, el Archivo del antiguo Santo Oficio, recientemente puesto a disposición del público. Interesan sobre todo las colecciones St. St. UV 1, ff. 605-678; UV 46. Además, St. St 0-h (1); 2, 0-3-b-d. N-. 4-c, (5). C.L. 1706-07, n. 6 bis; UV n. 1 (3), UV 46.

Dentro del Santo Oficio están los archivos de la Congregación del Índice, importantes para las diversas vicisitudes de la publicación de la MCD. En concreto: Protocolos YY, folios 10, 73, 179; **1693,** f. 253; **1694,** f. 54; **1694-95** f. 248; **1701-02,** f. 210; **1704-05**, ff. 156ss.; **1753-1754**, ff. 448ss.; **1885-1889**. ff. 226ss.

Acta et Documenta, **1886-97**, ff. 8 s.

B- Inéditos

Para la etapa anterior al Proceso Apostólico están los procesos ordinarios instruidos en Tarazona los años 1668-1671. Este material es de gran interés para la vida y virtudes de la Venerable. Se conserva en

el Archivo Episcopal de Tarazona, pero para la historia de la Causa tiene una importancia secundaria.

De estos Procesos hay copia de algunas deposiciones en el Archivo del Monasterio de Ágreda. Las más principales son las del P. Andrés de Fuenmayor, último confesor de la Venerable.

C-Impresos

1.- Procesos

Sac. Rituum Congregatione Particulari, in Causa Tirasonen, Romae 1730. Contiene la Censura de 1681 y la Respuesta del Postulador.

Sacra Rituum Congregatione Particulari, in Causa Tirasonen, Romae 1736. Contiene las cuatro Censuras de 1734, en el Pontificado de Clemente XII, y la Respuesta del Postulador.

Sacra Rituum Congregatione Particulari, in Causa Tirasonen, Romae 1747. Contiene la Censura de 1747, en el Pontificado de Benedicto XIV y la Respuesta del Postulador.

Sacra Rituum Congregatione Particulari, in Causa Tirasonen, Romae 1773. Contiene la Censura de 1773 y la Respuesta del Postulador.

Tirasonen. V.S.D. Mariae de Ágreda. Positio super Revisione Mysticae Civitatis Dei, Romae 1885. Contiene toda la documentación relativa a la reanudación de la Causa bajo León XIII.

La Carta-Decreto *Postulatum* de Benedicto XIV al Ministro General de la Observancia Revmo. Fr. Rafael de Lugagnano, de 16 de enero de 1648. Este Documento está publicado en el *Sanctissimi Domini Nostri Benedicti Papae XIV Bullarium*, Venetiis 1778, t. II, pp. 174-178.

Judicium Benedicti XIV super praecedentibus Votis quoad Opus «Mistica Cittá di Dio». Este documento se encuentra en la *Positio super Revisione Mysticae Civitatis Dei* de 1885, en «Pars IV, num. XV. pp. 300-311».

Sacrorum Rituum Congregationis Decreta in Causis Servorum Dei.

Calificaciones y Censuras dadas a las obras de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda, en el siglo María Coronel, Abadesa del C. de la Concepción de Ágreda. Son tres gruesos volúmenes manuscritos en que se recoge toda la documentación del Proceso de la Inquisición Española. Se encuentra manuscrito en la *Biblioteca Nacional de Madrid*, en *Sección de Manuscritos, Sign*. 7618-7619-7620.
INQUISICIÓN DE ESPAÑA, *Causa formada por la Inquisición de España a Sor María de Ágreda* (Logroño, 12 de febrero de 1650).

LA PROCURA GENERAL DE ROMA
En algunos capítulos aparece como archivo la Procura General de Roma. Se trata de la Procura de los Observantes Alcantarinos españoles del convento llamado "Dei Santi Quaranta" donde se conservaban los documentos de la M. Ágreda. Recientemente todo el fondo de este Archivo ha sido trasladado al convento de los PP Franciscanos de San Juan de los Reyes (Toledo).

2.- Biografías

Hasta los siglos XX-XXI la primera y mejor fue la que el P. X. de Samaniego incluyó en el tomo I de la edición de la Mística Ciudad de Dios. El mismo P. X. de Samaniego intentó componer una biografía más completa. No acabó su obra, de la cual solo quedan algunos capítulos en el Archivo de los PP. Franciscanos de Nájera (Logroño). Además de la del P. X. de Samaniego está la del P. Fr. Diego Miguel de Bringas y Encinos: Admirable vida y ejemplarísimas virtudes de la Venerable Madre, iluminada virgen, Sor María de Jesús Coronel y Arana (vulgo de Ágreda), Santiago de Chile, 1884. Más la del italiano P. Antón María de Vicenza: Vita della Ven. Serva di Dio Suor Maria di Gesù d' Ágreda, Francescana, Bologna, 1870. En 1914 Eduardo Royo, publicó, en Barcelona, como volumen V de las Obras Completas de la M. Ágreda, una importante Vida de la Ven. entresacada de sus

memorias autobiográficas conservadas en el archivo de Ágreda, y de los testimonios de los Procesos de Canonización que obran igualmente en el archivo del Monasterio.

Mención especial merecen las publicaciones biográficas del capellán jubilado de las MM. Concepcionistas, D. Manuel Peña García. A él se le deben:

SOR MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA

Biografía. Tomo I. Ágreda 1997.

358 págs. Con ilustraciones.

Tomo II. Ágreda 2007.

Recuerdo de Ágreda: ANALECTAS. Pensamientos de la Venerable. Ágreda 2002. (Col. Miniatura).

CUADERNOS AGREDANOS, Nº 6: Comedia del siglo XVIII sobre la Venerable. De M.F. de Armesto.

Burgos. 2003.

3.- Escritos de la M. Ágreda

No hay una edición completa de las obras de la M. María de Jesús de Ágreda. La más completa hasta el presente es la que preparó Eduardo Royo bajo los auspicios del Obispo de Tarazona, Mons. Santiago Ozcoidi y Udave (Barcelona, Herederos de Juan Gili, 1911 ss.). Pero como ediciones críticas no se pueden considerar sino las Cartas que se cruzaron la M. Ágreda y el rey de España Felipe IV, en doble edición: la de Francisco Silvela (Madrid, 1885) y Carlos Serrano Seco en la BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES (Madrid, 2 ed. 1958). De la MÍSTICA CIUDAD DE DIOS, la edición definitiva es la que se preparó con ocasión del III Centenario de la primera edición de la misma (1970) obra en equipo por los Padres Ángel Martínez Moñux, Luis Villasante, Ignacio Omaechevarría, Cándido Zubizarreta, Félix Rubio, Ángel María González de Chávarri bajo la dirección del P. Celestino Solaguren, todos ellos pertenecientes a la Orden Franciscana. De esta obra utilizamos la segunda edición aparecida

el año 1982, sin ninguna modificación importante en relación con la precedente del tricentenario.

De las Sabatinas está la edición de D. Manuel Peña: LAS SABATINAS. Diario espiritual (1651-1655), Burgos 2005. 632 págs.

FUENTE FERNÁNDEZ, F. Javier, Algunos Sucesos de Doctrina y Enseñanza para el Alma. Edición facsímil, León, 1993.

MARTÍNEZ MOÑUX, A. Jardín espiritual para recreo del alma. Ágreda- Soria. 2005.

II

BIBLIOGRAFÍA

La producción literaria sobre la M. Ágreda es inmensa. Indicamos a continuación los trabajos más directamente relacionados con nuestro tema.

Hay tres repertorios excelentes. Para el material inédito está el trabajo del P. Ángel Uribe, OFM: *Fondo Agredano de la Biblioteca de Aránzazu*, el AIA 27 (1967) 249-304. Para las fuentes impresas está el estudio de José Antonio Pérez Rioja, *Proyección de la Venerable María de Ágreda* (*ensayo para una bibliografía de fuentes impresas*) publicado en *Celtiberia*, 29 (1965) 71-122. Una selección bibliográfica abundante la ofrece la edición crítica de la MCD publicada en 1970 (pp. IXCIV-CII).

He aquí las obras más importantes relacionadas con las vicisitudes de la Causa y las controversias originadas por la MCD.

A. Obras Históricas y Biográficas

NB. Se prescinde en esta Bibliográfica de todo lo relacionado con la persona del rey Felipe IV y la evangelización de Nuevo Méjico.

AA. VV. LA MADRE ÁGREDA. UNA MUJER DEL SIGLO XXI. Recoge las ponencias del Congreso celebrado en Ágreda en 1999. Soria, 2000.

AA. VV. EL PAPEL DE SOR MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA EN EL BARROCO ESPAÑOL. Universidad Internacional , Alfonso VIII. Soria, 2002. Recoge las ponencias del Congreso preparatorio al IV Centenario del nacimiento de Sor María de Jesús, organizado en Ágreda los días 6-10 de agosto del 2001.

AA. VV. LA MADRE ÁGREDA Y LA MARIOLOGÍA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII. Conferencias de la Semana Mariológica con ocasión del IV Centenario del nacimiento de la M. Ágreda celebrada en Soria los

días 3-6 de septiembre del 2002.

ARTOLA, Antonio María, CP: *Dictamen Histórico-Teológico sobre la MCD, en relación con la Causa de Canonización de la V. M. María de Jesús de Ágreda (OIC).* Deusto 1993.

-LA V. M. SOR MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA*, Concepcionista, Apóstol y Doctora de la Inmaculada.* Ágreda 1996.

-«La Venerable M. Ágreda, la más grande Teóloga de la Cultura Hispánica». En *Entre el azul y el Blanco*. MONOGRAFÍAS UNIVERSITARIAS. Universidad Internacional Alfonso VIII, Soria, 2006, pp.11-20.

-«La Ven. M. Ágreda en la Clausura Femenina Española». En *Congreso Internacional, del Monacato Femenino en España, América y Portugal,* (1492-1992) León - Astorga, 7-10 abril, 1992 León, 1993, vol. II, pp 213-220.

-«El Punto más Luminoso del Proceso de la M. Ágreda». El Papa Benedicto XIII. Revista SORIA, 2015, pp.18-29.

BRINGAS Y ENCINAS, Fr. Diego Miguel, *Admirable vida y ejemplarísimas virtudes de la Venerable Madre, iluminada virgen, Sor María de Jesús Coronel y Arana* (vulgo de Ágreda), Santiago de Chile 1834.

CAMARGO, Sor Mª Josefa de S. Juan Evangelista: *Testificación sobre la vida, virtudes y milagros de la V. Sor María de Jesús, para los Procesos.*

CARRICO, James, *Life of Venerable Mary of Ágreda*, California 1959.

FABIO DEL CORAZÓN DE MARÍA, *La autora de la «Mística Ciudad de Dios»,* Madrid 1917.

FÉLIX DE JESÚS MARÍA, *Vida, virtudes y dones sobrenaturales de la Venerable Sor María de Jesús*, Roma 1756.

FERNÁNDEZ BREMON, José, «La Venerable Sor María de Jesús» (La monja de Ágreda): En *Ilustración Española y Americana 1* (1886) 300.

GARCÍA ROYO, Luis, *Lirio en el Moncayo*, Logroño 1946.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ- BARBA, M.: *Monjas ilustres en la Historia de*

España. Temas de Hoy. Madrid 1993.

JIMÉNEZ DE SANDOVAL, Felipe, *Un mundo en una celda* (Sor María de Ágreda), Madrid 1951.

MADDEN, Joseph Mary, *A Brief Biography of Venerable Mary of Ágreda*. En *The Age of Mary*, febrero (1958) 91-98.

MENDÍA, B. *La Mística Ciuda de Dios y la suspensión de la Causa de Beatificación de Sor María de Jesús de Ágreda*, Zarauz, 1980. Obra inédita en tres volúmenes. Archivo de las MM. Concepcionistas de Ágreda.

MORENO Y MORENO, M.: *Crónica del IV Centenario de la Muerte de la V.M. Sor María de Jesús de Ágreda.* Soria 1966.

OCERÍN-JÁUREGUI, A.: La *V.M. Sor María de Jesús de Ágreda, en la conmemoración del III Centenario de su Nacimiento.* Tarazona 1902.

OMAECHEVARRÍA, Ignacio, «La Madre Ágreda, una figura desconcertante»: *Verdad y Vida* 23 (1965) 341-462.

SILVELA, Francisco: en *Bosquejo Histórico.* En «Cartas de la V. Sor María de Jesús, y del señor Felipe IV». Madrid 1885.

VICENZA, Antonio M. da, *Vita de la Ven. Serva di Dio Suor Maria di Gesú di Ágreda, Francescana*, Bologna 1870.

XIMÉNEZ DE SAMANIEGO, J. *Relación de la vida de la Venerable Madre Sor María de Jesús de Ágreda*. Se publicó por primera vez en la edición de 1688 en Madrid como Introducción al vol. I de la MCD.

B. Monografías

ALBITURRIA, Martín de, *Satisfactio Religionis Sancti Francisci ad Censuram S. Universalis Inquisitionis Romanae in libros Mysticae Civitatis Dei*, Romae 1730.

AMATORA, M., «Marian Masterpiece for our Times»: En *The Age of Mary.* Enero-febrero (1958) 5-8.

AMORT, Eusebio, *De revelationibus, visionibus et apparitionibus privatis regulae tutae,* Augustae Vindelicorum 1744.

- *Controversia de revelationibus agredanis*, Augustae Vindelicorum 1749.

- *Nova demonstratio de falsitate revelationum agredanarum cum parallelo inter Pseudo-Evangelia... adita nova defensione Ágredana a R. P. Dalmatius Kick,* Augustae Vindelicorum 1751.

ANDRÉS, Isidoro Francisco, *Oración gratulatoria en la solemne fiesta que celebró la villa de Ágreda por el favorable decreto en el que se declara que la V.M. María de Jesús escribió la obra titulada «Mística Ciudad de Dios»,* Zaragoza, 1757.

AÑIBARRO, Víctor, *El P. Ximénez de Samaniego, Ministro General O.F.M. y obispo de Plasencia*, Madrid, 1945.

- «El P. José Ximénez de Samaniego, Ministro General O.F.M. y los orígenes de la observancia en España»: A I A 8 (1948) 441-478.

ARBIOL, Antonio, *Marianum certamen parisiense in favorem Mysticae Civitatis Dei Ven. Matris Mariae a Iesu de Ágreda*, Zaragoza 1698.

- *España, feliz por la venida de la Reina de los Ángeles..., según la Venerable María de Ágreda,* Zaragoza, 1718.

- *Doxologium sacrum V. Matris Mariae a Iesu de Ágreda*, Granada, 1738.

ARRILLAGA, Basilio, *Defensa de la «Mística Ciudad de Dios», de la Venerable Ágreda, contra la censura de París.* En *«El Constitucional»,* México, 1844.

ARTOLA, Antonio María, «La Mística Ciudad de Dios» en la Sorbona. Un conflicto teológico a nivel europeo». En «El papel de Sor María»…, pp. 195-208.

- «La Mariología punto de conflicto en el proceso de canonización de

la Ven. Madre Ágreda», En *La Madre Ágreda y la Mariología Española* pp. 21-41.

- «La Venerable M. Ágreda y la hermenéutica «in Spiritu» de la Mística Ciudad de Dios», en *La Madre Ágreda*, UNA MUJER DEL SIGLO XXI. Soria, 2000, pp. 189-214.

- «El proceso de canonización de la Ven. M. Ágreda. Muerte y resurrección de una Causa (1886-1999)». En *Revista Soria,* 2002.

BESSE, Ludovico de: *Vida de la Virgen Santísima, según las revelaciones de la Madre Ágreda en la MCD.* Traducción de J. de Zarauz. Subirana. Barcelona 1917.

BECERRA, Felipe, *Oppugnatae Mysticae Civitatis propugnatio*, Granatae 1698.

BENGOECHEA, I. «Una misma Mariología con lenguaje distinto en tres Escritoras del XVII (Pinelo, Antigue y Ágreda)». En *La Madre Ágreda y la Mariología Española* pp.199-222.

BOSSUET, *Remarques sur la Mystique Cité*, al final del XX tomo de la ed. Lachat de *Oeuvres complètes*, París 1845-46 (12 vol.).

BRINGAS, Diego Miguel, *Indice apologético de las razones que recomiendan la obra intitulada* "Mística Ciudad de Dios", *escrita por la Venerable Madre, Sor María de Jesús Coronel y Arana*, Valencia, 1834.

CALAMA Y ROSELLÓ, Argimiro. *La Venerable Sor María de Jesús de Ágreda y la ocupación francesa de la Villa en noviembre de 1808*, en *Rumbo Juvenil* 40 (2002).

CALVO MORALEJO, Gaspar. «La mariología base de la visión teológica de María de Jesús de Ágreda», en *Marianum* 59 (1997) 545-570.

- «La Iglesia de la Trinidad y de María en la Vble. M. Ágreda (1602-1665)», en *Estudios Trinitarios* 2 (1999) 385-409.

- «La narrativa simbólica en la mariología de la M. Ágreda». En *El papel de Sor María*..., pp. 239-258.

- «María, Madre de la Iglesia y Maestra de los Apóstoles en la Madre

Ágreda» en *La Madre Ágreda y la Mariología Española* pp.57-180.

- «La Purísima Concepción de María en la 'Mística Ciudad de Dios' de la M. Ágreda», en *Extractum ex Antonianum LXXX, Ianuarius – Martius* Fasc. 1, 2005, de la Pontificium Athenaeum Antonianum. Roma.

CAMPOS, Julio, «Para la historia interna de la «Mística Ciudad de Dios». Fr. Andrés de Fuenmayor, director espiritual de la Madre Ágreda»: En Hispania 18 (1958) 210-236.

- «Para la historia externa de la «Mística Ciudad de Dios». Fr. José de Falces, procurador de los libros de la Madre Ágreda»*: Salmanticensis* 6 (1959) 159-185.

- «Marie de Jésus d' Ágreda, en *Dictionnaire de Spiritualité*, vol. X, col. 508-513, París 1977.

CARRICO, James A., «The Darkest Mystery of this Age of Mary»: *The Age of Mary*, ene-feb (1958) 67-72.

- «Our Lady Dictates. The Life of Jesus Christ to Ven. Mary of Ágreda in The Mystical City of God»: *The Age of Mary* en.- feb. (1958) 76-82.

-«The Marriage of Mary and Joseph from The Mystical City of God»: *The Age of Mary* sept: oct. (1958) 7-9.

CAVERO, José Nicolás, *Antiagredistae parisienses expugnati. Sive apologeticae disser- tationes adversus quosdam parisienses*, Caesaraugustae 1696.

- *Apologeticae dissertationes adversus antiagredistas parisienses*, Caesaraugustae 1696.

DÍEZ MERINO, L., «Empleo de la Biblia en la «Mística Ciudad de Dios» de Sor María de Ágreda». En *La Madre Ágreda y la Mariología Española* pp. 81-110.

DRAUGELIS, Simon J., «History of the Cause of Canonization of Mary of Ágreda»: The Age of Mary en feb. (1958) 73-75.

- «Moral crucifixion of «The Mystical City of God»: *The Age of Mary* enero-febrero (1958) 41-60.

ECIJA, Pablo de, *Escudo apologético con que se rebaten los golpes de la censura de la doctrina de la M. María de Jesús de Ágreda, que explica el misterio de la Encarnación*, Granada, 1732.

- *Sagrado e inexpugnable muro de la «Mística Ciudad de Dios»,* Madrid, 1735.

ECHEVARRÍA GOÑI, Pedro Luis, «La Madre Ágreda y la construcción de su convento». En *El papel de Sor María de Jesús de Ágreda en el Barroco Español*, pp. 75-104.

ELETA, Joaquín, *Dictamen del Ilmo. y Rmo. Fr. Joaquín Eleta a favor de la Venerable Madre*, San Ildefonso, 1774.

ESQUERDA BIFET, J., «La Mística Ciudad de Dios» vista a través de los criterios de San Juan de Ávila sobre el discernimiento de fenómenos extraordinarios». En *La Madre Ágreda y la Mariología Española,* pp. 43-80.

FABRE, Luis, «El P. Juan Sendín Calderón, teólogo franciscano del siglo XVII»: AIA, 33 (1930) 271-303.

FALZES, José de, *Discursus apologeticus enervans sententiam doctorum*..., Salmanticae 1679.

FERNÁNDEZ DEL RÍO, Manuel, *In responsione ad Censuram*, Romae 1730.

- *Synopsis observationum et responsionum... super libris Ven. M. Mariae a Iesu de Ágreda*, Romae 1737.

FERNÁNDEZ GRACIA, R. *Arte, devoción y política. La promoción de las artes en torno a sor María de Jesús de Ágreda, Soria 2002.*

- *Iconografía de Sor María de Ágreda. Imágenes para la mística y la escritora en el contexto del maravillosismo barroco.* Caja Duero, 2003.

FIGUEROA, José de, *Obsequiosa, reverente expresión en fuerza del Decreto Pontificio*... de Benedicto XIV..., Madrid, 1757.

FRÍAS, Pedro - HISPANIA, Francisco de LOSADA, J., *Juan de, Sagitta in sagittarium. Seu quorumdam parisiensium censura propositiones quasdam Ven. Servae Dei Maria a Iesu Agrediensis, tumenti calamo*

temerans, per propriam eiusdem Virginis Provinciam funditus eversa, atque in authores retorta, Burgis 1698.

FUENMAYOR, Andrés de, *Deposiciones en el proceso diocesano*, ms. conservado en Ágreda.

GARCÍA MIRALLES, M. «San José en la Madre María de Ágreda (1602-1665)», en *Estudios Josefinos 69-70 (1981) 356-377*.

GARCÍA ROYO, Luis, «La Filosofía en Sor María de Jesús de Ágreda»: *Celtiberia* 29 (165) 145 152.

GARCÍA Y CASTILLA, Francisco,*Censura complutensis censurae parisiensis*…, Compluti, 1699.

GIMIALCÓN, A. de, «La Mística Ciudad de Dios y el arte», en *Santuario Franciscano* 144 (2002) 22-24.

GONZÁLEZ, Mons. Francisco, «La Venerable Sor María de Jesús de Ágreda, maestra de oración», en *Entre Hermanas* 26 (2001) 25-28; y *Boletín Oficial del Obispado de Osma-Soria*, mayo-iunio 3 (2001) 175-180.

GONZÁLEZ DE TORRES, Eusebio, *Rayos que iluminan y defienden la «Mística Ciudad de Dios»,* Madrid 1733.

GONZÁLEZ MATEO, Diego, *Mystica Civitas Dei vindicata*. *Seu responsiones ad opus de revelationibus et visionibus ab Eusebio Amort canonico regul. later. editum anno 1736; in quo diversae obiectiones fiunt adversus Mysticam Civitatem Dei Ven. Mariae a Iesu de Ágreda*, Matriti 1747.

- *Mystica Civitas Dei vindicata ab observationibus R. D. Eusebii Amort... ipsae observationes examinantur et vanae atque captiosae demonstrantur*, Matriti 1747.

- *Apodixis Ágredana pro Mystica Civitate Dei technas detegens eusebianas*, Matriti 1751.

GUÉRANGER, Prosper, *Marie d' Ágreda et la «Cité Mystique de Dieu»*: L'Univers 1858-1859 (numerosos artículos).

GUMBININGER, Guthbert, «The Tercentenary of Mother Agreda's Mystical City of God»: *The Age of Mary,* feb. (1958) 16-21 numerosos artículos.

HOFFER, Paulus, *La dévotion á Marie au declin du XVIIe siècle. Autour du Jansenisme et des «Avis salutaires de la B.V. Marie à ses dévots indiscrets»,* París 1938.

IVARS, Andrés, «Expediente relativo a los escritos de la Ven. Sor María de Jesús de Ágreda»: AIA 9 (1917) 131-142.

- «Cuándo escribió la Vble. Sor María de Jesús de Ágreda por primera vez su «Mística Ciudad de Dios» y cuándo y por qué motivo la quemó»: AIA 16 (1921) 220-236.

JESÚS, Antonio de, *Actorum Facultatis Parisiensis in causa tomi primi Mysticae Civitatis Dei... recolectio brevis ac simplex narratio ex variis monumentis... concinnata*..., Compluti 1697.

JESÚS MARÍA, José de, *Historia de la vida de María Santísima*, Amberes 1652.

KICK, Dalmatius, *Revelationum Ágredanarum iusta defensio cum moderamine inculpatae tutelae in qua non solum controversia anti Ágredana in controversiam vocatur sed et plurimae difficultates ex Theologia scholastica, positiva, mystica, philosophia, arte critica examinantur*, Ratisbonae 1750.

- *Excussio novae defensionis Ágredanae*, Augustae Vindelicorum 1751.

- *Continuatio iustae defensionis revelationum Agredanarum*, Matriti 1754.

LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria. «Sor María de Jesús de Ágreda», en *La Aventura de la Historia* 42 (2002) 56-60.

LLAMAS MARTÍNEZ, E. «La Cooperación de María a la Redención en El Siglo XVII y en la Madre Ágreda.» en *El papel de Sor María de Jesús de Ágreda en el Barroco Español,* pp. 209-238.

- «El tema de la «colaboración» de María a la redención en la «Mística Ciudad de Dios» y en la mariología española del s. XVII». En *La Madre Ágreda y la Mariología Española* pp.135-155.

- *La Madre Ágreda y la Mariología del Vaticano II*, Salamanca, 2003.

MARTÍNEZ MOÑUX, Ángel, «La Inmaculada Concepción en la *«Mística Ciudad de Dios»* de la Madre Ágreda»: Verdad y Vida» 22 (1964) 645-665.

- «Introducción al estudio teológico de la «Mística Ciudad de Dios»*: Celtiberia* 33 (1967) 13-36.

- María, signo de la Creación, receptora de los méritos de Cristo. La cooperación mariana a la redención según la «Mística Ciudad de Dios»*: Verdad y Vida* 26 (1968) 135- 178.

- «Introducción al estudio teológico de la «Mística Ciudad de Dios»*: Celtiberia* 33 (1967) 13-36.

- «María, signo de la Creación, receptora de los méritos de Cristo. La cooperación mariana a la redención según la «Mística Ciudad de Dios»*: Verdad y Vida* 26 (1968) 135- 178.

- «Eco-Teología de la «Mística Ciudad de Dios» en *La Madre Ágreda y la Mariología Española*» pp.111-132.

MAYR, Landelin, *Valde probabilis et efficax praesumptio pro certitudine Revelationum Ven. Mariae a Iesu de Ágreda*, Munich 1747.

MENDÍA LASA, B. «En torno al problema de la autenticidad de la Mística Ciudad de Dios», en AIA 165-168 (1982) 391-430.

MOLINA PRIETO, Andrés, «La intercesión de María en la «*Mística Ciudad de Dios*» de la Venerable sor María de Jesús de Ágreda», en *Scripta Mariana* VII (1984) 435-479.

- «El culto mariano de imitación en la «*Mística Ciudad de Dios*» de la Ven. Sor María de Jesús de Ágreda», en *Estudios Marianos* 49 (1984) 223-250.

MONASTERIO, Félix, *El Corazón de María en la «Mística Ciudad de Dios»*, Colón 1949.

MONNER SALAS, Ricardo, *Ideas políticas y morales de Sor María de Ágreda*, Buenos Aires 1926.

NAVARRO, Joaquín, *La hermosura sin lunar, significada en la vida de la Virgen, escrita en estancias según las reveló a su sierva Sor María de Jesús de Ágreda*, Madrid 1762.

NOVOA, Gabriel de, *Palaestra mariana apologetica, secundo edita et longe aucta, in qua a censura sub nomine sive vero sive supposito sacrae facultatis theologiae parisiensis evulgata, quaedam propositiones excerptae e primo tomo «Mysticae Civitatis Dei» edito hispano dialecto a V.M. Maria a Iesu, vulgo de Ágreda, et gallice reedito a E.P. Thoma Croset recollecto gallo, vindicatur; necnon maiestas gratiarum intemeratissimae Deiparae Reginae angelorum, terrae caelique imperatricis*, Salmanticae 1698.

- *Censura Salmantica, Censurae evulgatae sub nomine sacrae facultatis theologicae parisiensis, contexta ex sententiis latis in Censuram excerptis ex approbationibus almae Universitatis Salmantinae, in toto terrarum orbe celeberrimae. Necnon quorundam Salmanticentium Doctorum, singillatim comprobantium Palestram Marianam primo et secundo editam pro oppugnata Mystica Civitate Dei propugnanda, concinnata per regalem Sancti Francisci salmanticensem conventum, Regularis Observantiae, simul cum peroratione humili pro Mystica Civitate Dei ad Ssmum. D. N. Innocentium XII*, Salmanticae 1699.

OCHAYTA PIÑERO, F. Dos Venerables: María de Jesús de Ágreda (1602-1665) y Anna Catharina Emmerick (1784-1824): los misterios de la infancia de María. Convergencias y divergencias. En *La Madre Ágreda y la Mariología Española,* pp. 223-259.

OTERO, LÁZARO T. «La Inmaculada y la interpretación de la Escritura en la «Mística Ciudad de Dios», en *Monografías Universitarias*, nº 19: *Entre el azul y el blanco. Mística Ciudad de Dios*, Edit. Universidad Internacional Alfonso VIII, Ágreda, 2006.

PARDO BAZÁN, E., *Vida de la Virgen María, según la V. Sor María de Ágreda.* Barcelona 1941.

PAZOS RODRÍGUEZ, Manuel, Ensayo biográfico del P. Alonso Salizanes, OFM, Min. General y obispo de Oviedo y Córdoba (1617-1685): AIA 6 (1946) 5-34.

PEÑA GARCÍA, M. «Dos personajes coetáneos: el Virrey Palafox y la Madre Ágreda», en *Celtiberia* 95 (2001) 251-311.

PÉREZ LÓPEZ, Juan Francisco, *Memoriale sacrum in favorem Mysticae Civitatis Dei et Ven. Matris de Ágreda*, Caesaraugustae 1671.

PÉREZ RIOJA, José Antonio, «Proyección de la Venerable María de Agreda (ensayo para una bibliografía de fuentes impresas)»: en *Celtiberia* 29 (1965) 77 122.

PÍNAGA, Anesio, «La Venerable Madre Ágreda, escritora»: en *Celtiberia* 29 (1965) 123 138.

POU Y MARTÍ, José María, «El arzobispo Eleta y el término de la causa de la Ven. María de Ágreda»: AIA 10 (1950) 425-460; 11 (1951) 455-473; 12 (1952) 347-365.

REUSCH, F. H., Der index der verbotenen Bücher (vol. II), Bonn 1885.

REY, R., La pasión de N.S. Jesucristo, tomada de la obra «Mística Ciudad de Dios, historia divina, manifestada por la Reina del cielo a la V. M. Sor María de Jesús», Santiago [s.n.], 1886, imprenta del colegio de PP. Franciscanos.

RIBEIRO, F. , «María de Jesús de Ágreda, una mujer inmortal», en *La Vida Sobrenatural* 73 (1993) 120-128.

RIQUELME, Ioannes, *Manifestum defensorium primae, ex tribus, partis Operis Venerabilis Matris Mariae a Iesu de Ágreda inscripti: «Mística Ciudad de Dios»,* Gadibus, 1697.

RODRÍGUEZ CRUZ, A.O.P.– P. ENRIQUE LLAMAS, OCD*.,* La «Mística Ciudad de Dios» en el ambiente universitario y cultural de Salamanca en el siglo» en *La Madre Ágreda y la Mariología Española* pp. *273-301.*

RODRÍGUEZ FEIJÓO, Antonio, *Catholicum Mysticac Civitatis Dei praesidium apologeticum et delatorium*..., Salmanticae 1700.

- *Invictissimum ab autoritate theologica Salmanticensi propugnaculum pro Mystica Civitate Dei*, Salmanticae 1700.

ROOKEY, Peter Mary, «Innocent XI and The Mystical City»: en *The Age*

of Mary enero- febrero (1958) 87-90.

ROSKOVANI, Augustinus, *Beata Virgo Maria in suo Conceptu Immaculata ex monumentis omnium saeculorum demonstrata. Accedit amplissima litteratura*, Budapestini 1873- 1881 (cf. en el vol. II. Bibliografía sobre los *agredistas y antiagredistas*).

ROYO CAMPOS, Eduardo, *Autenticidad de la Mística Ciudad de Dios y de su Autora.*(El llamado Tomo VI). Herederos de Juan Gil. Barcelona 1914. Reimpresión. Madrid 1985.

ROYO, Zótico, *Agredistas y antiagredistas*, Totana 1929.

- *Una gran misionera*, Granada 1929.

- *La Doctora Franciscana*, Granada 1930.

- *Las asunciones temporales de la Santísima Virgen*, Granada 1931.

- *El clasicismo literario de la Madre Ágreda*, Granada 1934. Herederos de Juan Gil. Barcelona 1914. Reimpresión. Madrid 1985.

ROVIRA TARAZONA, G., «La recepción de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda en Alemania» en *La Madre Ágreda y la Mariología Española* pp.303-320.

SAN ANTONIO, Juan de, *Analogiae verae Mysticae Civitatis Dei adversum iteratas adinventiones antilogicas cuiusdam anonymi personati haud difficulter aperte, superior obe-dientiae clave ac bipartite*, Salmanticae 1743.

SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, Domingo de, *Palma victoriosa de la «Mística Ciudad de Dios»*, Salamanca 1741.

- *Muro invencible mariano contra los tiros de un murador disfrazado*, Salamanca 1747.

SANZ DE VILARAGUT ORTIZ DE VELXO, José, *Satisfacción por la Religión de San Francisco a los reparos que se han hecho contra los tres libros o partes de la Vida de la Virgen María, Madre de Dios, Reina y Señora nuestra, que escribió, como en los mismos libros se dice, por revelación privada la Ven. Madre Sor María de Jesús, de la*

Orden de San Francisco, Madrid, 1680.

SENDÍN CALDERÓN, Juan, *Notas a la «Mística Ciudad de Dios»,* ed. Barcelona 1888 (vols. III-VII).

SERAFÍN DEL SDO. CORAZÓN DE JESÚS, C.P. *Grandeurs et Apostolat de Marie, ou «La Cité Mystique de Dieu» de la Vén. Marie de Jésus d' Ágreda*, religieuse franc. et Abesse du couvent de l'Imm. Conception d' Ágreda, vols. I-V, Paris 1861-63. El vol. VI lleva por título *La Vierge Marie, divine Maitresse des vertus*.

- *La Vie de Judas Iscariote*, Paris 1860. Resumen de la MCD.

- Numerosos artículos de defensa de la MCD en la revista *La Vérité* (1861) dirigida por el abate Migne. Ataca las posturas del clero francés contra la obra de la M. Ágreda.

- Artículos del mismo tenor contra Mons. Chaillot en la misma revista (1864, 1866, 1867).

SERRATE, Francisco de San Nicolás, *Zizania antiqua ab inimico homine in agro et tritico mariano condoris liliis velato temere superseminata. Sedulo collecta et in fasciculos ad comburendum alligata*, Matriti 1742.

- *Respuesta al escandaloso Memorial contra los libros de la «Mística Ciudad de Dios», por Sor María de Jesús de Ágreda*, Madrid 1742

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Felipe de España. Un monarca en la coyuntura católica del s. XVII. El tiempo de Sor María de Jesús de Ágreda», en *El papel de Sor María de Jesús de Ágreda en el Barroco Español,* pp. 13-23.

SUQUÍA GOICOECHEA, A. «Una monja muy hecha a «ver» lo que hay más allá de lo que se ve». En *El papel de Sor María de Jesús de Ágreda en el Barroco Español,* pp. 259-262.

SZABÖ, John S., *An Apology for the Mystical City of God*: en *The Age of Mary* 5 (1958) 1-4.

TELLECHEA IDÍGORAS, J. I. «La Madre Ágreda en la historia de la mística mariana», en *El papel de Sor María de Jesús de Ágreda en el Barroco Español,* pp.183-194.

URIBE, Ángel, «Fondo Agredano de la Biblioteca de Aránzazu»: AIA 27 (1967) 249-304.

VICENZA, A. M., *Allegazione storico-apologetica della Mistica Cität di Dio*, Bolonia 1873.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

N.B. No se indican las páginas donde aparece el nombre de Sor María de Jesús de Ágreda

Abian, A., 315

Acedo, 316

Acquaviva, Card., 207, 209

Aguado, J. F., 306, 308, 315, 320, 332, 333

Aguirre, Card., 39, 131, 133, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 242, 243, 336, 445

Agustín, san, 123

Alba y Astorga, P. de, 137

Albani, J. F., Card., 219, 220, 307, 308, 321, 322, 325, 332, 333

Albert, F., 445

Alberto, C., 183

Albiturria, M. de, 485

Alejandro VII, 35, 36, 222, 231, 2910, 291, 347, 351, 353, 354, 358, 359,

Alejandro VIII, 127, 131, 133, 134, 144, 148, 152, 184, 377, 427, 450, 451, 456

Alfonso, san, 434, 469

Aliaga, L., 83

Almeida, F., 115

Alonso Cacho, M. A., 477

Alpruni, F., 308, 321, 322

Altolaguirre, M., 268

Álvarez, P., 122

Amadeo de Saboya, Bto., 88

Amat de Graveson, I. J., 161

Amatora, M., 486

Ameyugo, F. de, 70

Amort, E., de, 161, 181, 196, 197, 211, 244, 267, 268, 269, 270, 299, 359, 460, 461, 486

Ana Catalina Emmerich, Bta., 192, 387, 455

Ana de Jesús, 7

Ana de San Bartolomé, 7

Andrés, I. F., 486

Angela de Foligno, Bta., 268

Antonio, N., 361

Antonio Baldinucci, Bto., 453, 454

Antonio de Jhesús, 170

Antonio María Claret, san, 454

Antonio Rosmini, Bto.,147, 256, 347

Antoniutti, 394

Añibarro, V., 110, 486

Aragón, Pascual de, 39

Aragón, Pedro de, 39

Arana, C. de, 17, 18, 19, 20

Aranda, F. de, 360, 361

Araujo, 77, 78, 79

Arbieto, I. de, 74, 87, 92

Arbiol, A., 155, 156, 162, 169, 361, 486

Arintero, J., 11, 455

Arrillaga, B., 486

Arriola, P. de, 40, 285

Artola, A.M., 7, 9, 11, 14, 18, 27, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 87, 147, 187, 271, 329, 409, 413, 428, 452, 471, 473, 474, 475, 484, 486

Avella, L., 31

Avendaño, D. de, 74, 87

Azara, J. N. de, 323, 337, 338, 339

Azpuru, 306, 308, 309, 315, 329

Baba, G., 103

Baillet, A., 152, 153. 154

Bajol, J., 152

Baldini, 208

Balic, C., 464

Baltasar Carlos, 28, 222, 397

Bandelli, V., 82

Banhec, 122 (ver Van Ecke, M.)

Báñez, 77, 78, 79

Barberini, Card., 185

Bartolini, D., Card., 380, 382

Batiffol, P., 227

Bauchot, 154

Bayle, P., 161, 164

Bayo, M., 212, 319

Becerra, F. de, 162, 487

Belluga y Moncada, L., Card., 39, 148, 149, 183

Belmonte, A., 233

Beltrán de Guevara, J., 83

Benavides, A., 23, 26, 221

Benavides, Card., 373

Benedicto XIII, 10, 14, 147, 149, 150, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 208, 305, 377

Benedicto XIV, 10, 13, 75, 80, 98, 108, 147, 161, 172, 173, 174, 201,205, 207, 208, 209, 210, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 267, 268, 270, 291, 292, 297, 304, 305, 308, 309, 314, 316, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 333, 334, 336, 338, 340, 341, 342, 343, 357, 373, 377, 378, 379, 382, 384, 385, 386, 391

Bengoechea, I., 487

Bentivoglio, Card., 183

Bernardini, C., 144

Bernardino, 371, 374

Bernardo, san, 154, 455

Bernis, Card., 311, 312, 314, 315

Berthier, I. I., 117

Besozzi, Card., 187, 196, 208, 308

Besse, L. de, 487

Bianchi, A., Card., 382

Bianchi, J. M., 10, 96, 98, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 118, 119, 124, 125, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 187, 189, 190

Bilio, L. M., Card., 372

Billot, L., Card., 252, 253

Blatter, G., 393

Bona, Card., 79, 105

Boria, Card., 39

Borghese, S., 221

Boschi, J. C., Card., 308, 321

Bossuet, S. B., 164, 165, 167, 168, 172, 175, 487

Boulier, P., 152

Bovone, A., Card., 414

Brancati de Lauria, L., Card., 39, 99, 103, 104, 109, 131, 135, 137

Brémond, H., 175

Brígida, santa, 78, 79, 85, 301

Bringas y Encinas, D. M., 484, 487

Budrioli, A., 232

Buenacasa, P., 361

Byrne, E. B., 394, 396

Cabral, D., 29

Caggiola, O., 394

Cairoli, A., 394, 396, 397, 398, 399, 402, 403, 404, 408

Calama y Roselló, A., 487

Calenio, G., 381

Calixto III, 172

Calvo y Moralejo, G., 487

Camargo, J. de, 39,

Camargo, M. J. de S. Juan Evangelista, 484

Camargo, M. de, 25

Campos, J., 132, 137, 488

Camps, A. I. de, 441

Canhe, P., 120

Cano, M. 462

Caprara, A., Card., 374, 375, 377, 378, 381, 382, 385

Cardenal, 132, 404, 405, 46, 407

Carlos II, 8, 39, 106, 108, 110, 117, 124, 126, 127, 133, 135, 165, 167, 169, 170, 171, 174, 347

Carlos III, 207, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 314, 315, 316, 322, 323, 324, 331, 334, 335, 336, 337, 340, 341

Carlos VII, 172

Carpegna, Card., 137

Carpineo, Card., 137

Carranza, B. de, 50

Carrico, J. A., 393, 394, 395, 396, 397, 398, 402, 403, 404, 484, 488

Carvajal, L. de, 8

Casannata, Card., 131, 141

Castellan, D., 445

Castillo, J. del, 332, 333

Castro, P., 83

Catalina de Bolonia, santa, 136

Catalina de Génova (Fiesca Adorna), santa, 185

Catalina de Siena, santa, 469

Catalina del Santísimo Sacramento, (ver Arana, C. de), 20, 22

Catarino, A., 297

Cavalchini, Card., 185, 187, 196, 208, 241, 244, 245, 307, 308, 321, 322, 323

Cavero, J. N. 162, 488

Cayetano, T., 77, 78, 79

Cecilio, san, 120

Centocelle, A., 381

Cerda, de la, 434, 439, 470

Cereseto, J. J., 165

Ceyssens, L., 103

Chaillot, Mons., 176, 368

Chigi, F., Card. 307, 308

Choiseul, E. F., 311, 312, 313, 314, 315

Choupin, L., 253

Cibo, Card., 131, 133, 135, 148, 180, 183

Cienfuegos, Card., 180, 183

Cifres, A., 413

Cirino, F. M., 381

Cisneros, G., 74, 75

Clemente VII, 199

Clemente VIII, 120, 358

Clemente IX, 28, 152

Clemente X, 93, 103, 112, 179, 472

Clemente XI, 10, 138, 146, 148, 149, 184, 185, 186, 199, 208,231, 232, 254, 264, 358, 359, 445

Clemente XII, 149, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 196, 198, 201, 204, 207, 208, 250, 251, 254, 263, 377, 479

Clemente XIII, 309

Clemente XIV, 10, 173, 201, 202, 223, 226, 300, 302, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 336, 338, 340, 343, 345, 358, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 377, 379, 380, 382, 383, 385, 386, 394, 413, 414, 418, 421, 423, 443, 446, 451

Colette, María, 366, 367, 369, 371, 372

Colloredo, Card., 131, 135

Colonia, Card., 131

Constantinopla, G. de, 359

Conti, F., 144

Conti, L., 144

Coronel-Arana, 18

Coronel, F., 17, 19, 20, 24

Coronel, J., 20

Coronel, M., 18, 19, 20

Coronel Arana, M., 304

Coronel y Arana, M. J., 397, 401, 402, 480

Coronel y Arana, F., 18, 36

Coronel y Arana, J., 18

Corradini, P. M., Card., 187, 196

Corsini, A., Card., 321, 323

Coscia, N. P., Card., 149

Craesbeck, A., 115

Crescenzi, M., 233

Creta, A., de, 359

Croset, T., 138, 152, 156, 165, 168, 169, 173, 242, 243, 336, 443, 454

De Angelis, Card., 131, 135

Del Río, A., 19

Desantibus, Card., 94

Descamps, G. D. J., Card., 443, 444

Díaz de San Buenaventura, F., 135, 137, 142

Diego de Cádiz, Bto., 454

Diéguez, J. 409

Díez Merino, L., 488

Dillenschneider, Cl., 462

Disdier, M.-Th., 104

Domingo, santo, 122

Draugelis, S. J., 488

Du Pin, L.E., 161, 164, 165

Eadmero de Canterbury, 359

Echevarría Goñi, P. L., 489

Ecija, P. de, 489

Efrén, san, 359

Elcid, D., 399

Elders, L., 400

Eleta, J. de., 324, 325, 326, 328, 331, 332, 333, 334, 337, 342, 489 (ver Osma)

Emery, S. A., 361, 445

Enrique y Tarancon, V., Card., 400

Epifanio, S., 359

Escartín, M., de, 36, 44, 69, 359, 441

Escobar, Marina de, 8

Esparza, M., 94

Esquerda Bifet, J., 389

Eszer, A., 411

Faber, F. G., 11, 455

Fabio del Corazón de María, 484

Fabre, L., 489

Facchinetti, Card., 94

Falces, J. de, (Falzes), 132, 134, 135, 136, 137, 138, 162, 163, 165, 489

Faustina Kowalska, santa, 255, 257, 264, 387

Favoriti, Mons., 126

Felici, A., Card., 202, 410, 414
Felipe II, 17
Felipe III, 82, 83
Felipe IV, 8, 24, 27, 28, 29, 39, 40, 69, 72, 112, 137, 138, 222, 285, 312, 347, 348, 353, 354, 355, 356, 442, 481, 483
Felipe V, 39, 143, 146, 182, 183, 207
Félix de Jesús María, 484
Fernández, M., 304
Fernández Bremón, J., 484
Fernández del Río, M., 147, 182, 489
Fernández Gracias, R., 489
Figueroa, J. de, 489
Floridablanca, 330
Folguera, J. 202, 408, 409, 415
Forti, C., 220
Francisco Antonio Fasani, Bto., 454
Francisco Caracciolo, san, 185
Francisco de Asís, san, 87, 102, 122, 221, 235, 334, 356, 362, 406
Francisco de Borja, san, 255
Francisco del Santísimo Sacramento (ver Coronel, F.) 22
Franco, F., 394
Franzelin, J. B., Card., 252
Frías, P., 489
Fuenmayor, A. de, 32, 33, 34, 35, 278, 479, 490
Fuente, G. de la, 137
Fuente Fernández, F. J., 482
Galileo, 384
Gallo, M., 208, 308, 321, 322
Ganganelli, 310 (ver Clemente XIV)
Garay, M., 147
García, D., 132
García Miralles, M., 490
García, P., 306
García Royo, L., 484, 490
García y Castilla, F., 490
Gelasio I, san, 164, 231, 243, 249, 260, 261, 262, 318, 338, 343, 385
Gentili, Card., 187, 196, 208, 243, 245, 260
Gerson, J., 79, 297
Gertrudis, santa, 268
Gerveron, Abate, 154
Gili, J., 392
Gimialcón, A. de, 490
Giorgi, 321, 322
González de Chavarri, A. M., 481
González de Torres, E., 490
González, F., 490
González Mateo, D., 490
González, T., 359
Gonzalo, T., 28
Görres, J., 269, 362

Gotti, V. L., Card., 136, 180, 183, 187, 192, 196

Goyeneche, A., 360

Granada, L. de, 255, 360

Grandin, L., 30

Gravina, D., 78, 79

Gregorio I, san, 465

Gregorio XV, 83, 231, 290, 291, 347, 358

Grelot, P., 429

Grenier, 447, 448

Grimaldi, J., 308, 340, 341

Grotte di Castro, B. de, 369, 371, 373, 374

Guadagni, J. A., 187, 196

Guardini, R., 429

Guaxardo, 122

Guéranger, P., 11, 176, 362, 362, 370, 444, 445, 447, 490

Gumbininger, G., 491

Gumpel, P., 411, 412

Gutiérrez, J., 137

Gutiérrez, J. L. 412

Gutiérrez, M., 36

Hagerty, M. J., 120

Hamer, J., 407, 417

Heeckeren, E. de, 227

Heenricx, J., 103

Hernández, C., 413

Hernández Sánchez-Barba, M., 484

Herrera, A. de, 30

Herrera, T., de, 30

Hertling, L., 268

Hieronymis, De, 187, 196

Hilario, san, 297

Hildebrand, D., von, 254, 256

Hildegarda, santa, 192

Hoffer, P., 491

Hoffmann, R., 103

Honorio I, 384

Ildefonso, san, 307

Innocenti, A., Card., 406

Inocencio I, san, 262

Inocencio X, 35, 117, 347, 350, 351, 358

Inocencio XI, Bto. 94, 95, 96, 102, 103, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 127, 129, 131, 133, 134, 139, 142, 144, 146, 148, 183, 184, 188, 189, 199, 231, 239, 250, 251, 252, 254, 255, 258, 259, 260, 264, 317, 328, 377, 385, 386, 445, 451

Inocencio XII, 134, 135, 136, 138, 144, 148, 184, 186, 208

Inocencio XIII, 179

Iñiguez, P., 207

Iribarren, J., 405, 407, 455

Isabel II, 370

Isabel la Católica, 41
Isabel María de los Ángeles, 38
Isabel, san, 150
Isabel de Schönau, santa, 268
Isasi, Juan de, 25
Ivars, A., 491
Jansenio, C., Card., 453
Jerónima de la Santísima Trinidad, Sor, 356
Jerónimo Emiliani, san, 185
Jerónimo, san, 150, 308
Jerónimo, Seudo, 262
Jesús, A. de, 491
Jesús María, J. de, 491
Jiménez de Sandoval, F., 485
Jiménez Zamora, Vicente, 424, 471
Juan Damasceno, san, 359
Juan de Austria, 39
Juan de Ávila, san, 255
Juan de la Cruz, san, 17, 50
Juan de San Antonio, 49, 360, 495
Juan de Santo Tomás, 69
Juan Pablo II, san, 11, 202, 387, 391, 423, 473, 475
Juan Palafox y Mendoza, Bto., 35
Juan XXIII, Bto., 257
Juan Duns Escoto, Bto., 78, 89, 100, 122, 189, 290, 359, 362, 387, 393, 397, 399, 412 (ver Scoto)
Juana de Aragón, 39
Juana de Arco, santa, 151, 172
Kick, D., 491
Koser, C., 400
Kowalski, N., 103
Kraus, F. X., 227, 229, 230, 231, 235, 242
Krol, Card. 397
La Fuente, V. De, 120, 224
La Grange, F., 152
La Porta, 121
Lambertini, (ver Benedicto XIV), 13, 185, 225, 229, 230, 231, 232, 240, 245, 249, 251, 258, 260, 261, 270, 305, 343, 384, 385
Lapide, C., a, 89
Larraona, Card., 397
Launoys, J. de, 154
Lauri, L., 381
Lenglet Du Fresnoy, N., 161, 164
León XIII, 10, 201, 239, 369, 372, 373, 374, 379, 380, 382, 383, 384, 385, 386, 391, 392, 394, 413, 414, 418, 421, 423, 427, 447, 479
Leonardo de Porto Maurizio, san, 149, 233, 234
Lessio, L., 75
Leucio, 243, 260, 262, 318
Liberio I., 384
Liévana, T. de, 333
Longpré, E., 234

Lope de Vega, F., 18

López-Cordón, M. V., 491

López Quintana, P., 203, 416

López Quintás, A., 429

Loreto, F., 381

Lugagnano, R. de, 207, 214, 226, 227, 228, 230, 234, 241, 242, 325, 479

Luis XIV, 151, 166, 167, 170, 171, 174, 353

Luis María Grignion de Montfort, san, 175, 424, 434, 469

Lupardi, 140, 141

Lutero, M., 192

Llamas Martínez, E., 162, 435, 436 439, 491, 494

Macca, V., 409

Madden, J. M., 485

Maldonado, J., 297

Malou, J. B., 444

Manero, P., 33, 69, 275, 276, 277, 285, 286

Manrique de Guzmán, A, 39

Manuel, Infante de Portugal, 39

Marcilla, S. de, 23

Mardones, D., Mons., 82

Marefoschi, Card., 307, 308, 321, 322

Margarita María de Austria, 222

Marguerye, F. M. F., 444

Maria Crucificada Satellico, Bta., 454

María Ana de Neoburgo, 39, 133, 135

María Luisa de Orleans, 110, 117

María Luisa de Saboya, 8, 39

María Matilde del Ssmo. Sacramento, 454

María Teresa de Austria, 171, 222, 353

Mariana de Austria, 110, 112, 117, 131, 132, 355

Mariana de Jesús, 8, 332

Marín Sola, F., 300, 301, 432, 468

Marinelli, F., 381

Marison, F., 447

Martinelli, T. M., Card., 382

Martínez de Ripalda, J., 434 (ver Ripalda)

Martínez Moñux, A., 398, 481, 482, 492 (Ver Moñux)

Martinis, F., de, 443

Maximiliano Mariá Kolbe, san, 434

Mayr, L., 492

Medicis, F. M. De, Card., 131, 135, 136

Mellini, S. Card., 117

Mendía Lasa, B., 4, 13, 72, 75, 398, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408 409, 471, 474, 485, 492

Mendo, A., 69, 359, 360

Merchán, Card., 406
Merchers, P., Card., 382
Meron, 154, 162
Meseguer, J., 170, 236, 311
Mier Iguanzo, A., 94
Migne, J. P., 368
Minetti, P., 371, 372
Mirto Frangipane, O., 263
Molina Prieto, A., 492
Molines, 146
Molinos, M., 103
Monasterio, F., 492
Monner Salas, R., 493
Montel, J. de, 381
Monti, C. Card., 25, 40, 69
Montoya, D., 360
Moñino, J., de, 315, 316, 322, 324, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338
Moñux, (ver Martínez Moñux)
Moraes, A., de, 115.
Moral, A. G. del, 32
Moreira Ferraz, A., 465
Morelli, E., 216, 225, 227, 228, 229, 234, 238, 239, 241
Moreno, J. I., Card., 373
Moreno y Moreno, M., 485
Moreri, Card., 131
Moreri, L.,175
Muratori, L. A., 359
Mussi, V., 381
Napoleón, 346
Nápoles, J. de, 33, 69, 284
Navarra y Arroytia, B. de, 25
Navarro, J., 493
Navarro, T., 71, 94
Neoburgo, Mariana A. de, 8, 39, 133, 135
Nerini, A., 308, 321, 322, 401
Nigido, P., 461, 462
Noboa, G. de, 162, 493
Nussi, V., 383
Ocerín-Jáuregui, A., 485
Ochayta Piñero, F., 493
Odescalchi, B., 127, 259 (ver Inocencio XI)
Oeglia, L. Card., 382
Ojeda, D. de, 29
Ols, D., 412
Omaechevarría, I., 481, 485
Orlando, 208
Ortiz de Urbina, I., 465
Osma, J. de E., 307, 309, 312, 313, 314 (ver Eleta)
Otero, L. T., 493
Ottoboni, Card., 131
Ozcoidi Udave, S., 392
Pablo, san, 256

Pablo V, 8, 81, 82, 83, 85, 122, 126, 221, 231, 263, 264, 265, 358

Pablo VI, Bto., 256, 410, 413, 414

Pacheco, A., Mons., 83

Padilla, C., 29

Padilla, P., 29

Palazzini, Card., 406, 407, 409

Palma, J. de la, 33, 69, 286

Palmer, 403

Panciatici, Card., 135

Paolini, P. M., 390, 391

Paolucci, Card., 142

Pardo Bazán, E. de, 362, 493

Parisis, P. L., 444

Parocchi, L. M., Card., 382

Pascual, P., 359

Pastor, L, 224, 236, 237

Pauli, Domulo, 442

Pazos Rodríguez, M., 494

Pecci, J., 385 (ver León XIII)

Pedro de Alcántara, san, 495

Peggi, P. F., 227, 229, 230, 231, 234, 241

Peña García, M., 481, 482, 494

Pérez, A., 360

Pérez, F., 422

Pérez López, J. F., 494

Pérez, N. 348, 455

Pérez Planillo, L., 22

Pérez-Rioja, J. A., 451, 483, 494

Pico, Card., 148, 180, 183, 187, 196

Pieri, 187, 196

Pinaga, A., 398, 494

Pío V, san., 82, 83, 126, 231, 290, 291, 358

Pío VI, 326, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 377, 378, 379

Pío IX, Bto., 10, 36, 177, 232, 330, 346, 347, 357, 358, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 376, 423, 424, 434, 446, 447, 454

Pío XI, 447

Pío XII, 384, 434

Pitoni, F. M., 148, 184

Pizaño de los Palacios, A., 82

Porta, La, 121, 122

Portocarrero, Card., 39, 93, 94, 95, 96, 148, 149, 219, 220, 279, 305, 317

Porzia, 180

Pou y Martí, J. M., 146, 324, 494

Poulain, A., 269

Quesnel, P., 152

Quirós, F. B. de, 127, 129

Rada, P., 122

Ragazzini, S. M., 46

Rahner, K., 268, 269

Raimondi, Card., 400, 401

Ratisbona, A. M. de, 269, 346

Ratzinger, Card., 11, 120, 413, 414, 415, 422, 424

Reinke, U.-Heinemann, 269

Reluz, F., 79, 109, 244

Reusch, F. H., 447, 494

Rey, R., 494

Ribeiro, F., 494

Riccardus, G., 102

Ricci, Card., 121, 122, 189

Ridolfi, N., 181, 196, 197

Río, M. del, 77

Ripalda, 434 (ver Martínez de Ripalda)

Riquelme, I., 494

Rocaberti, J.T., Card., 152

Roda, M. de, 308, 324, 325, 335, 338, 339, 340

Rodríguez, B., 202, 410, 414

Rodríguez Cruz, A., 162, 494

Rodríguez Feijóo, A., 494

Rookey, P. M., 495

Rosa, L. de, 203, 415, 416

Roschini, G. M., 395

Roskovani, A., 495

Rospigliosi, J. Card., 28, 34, 38, 39, 40, 222

Rossi, P., 346

Roulaers, 366, 369

Rovira Tarazona, G., 267, 495

Roy, F., 464

Roynet, 154

Royo Campos, E., 392, 480, 481, 495

Royo Campos, Z., 362, 445, 446, 451, 495

Rubio, J., 33

Ruiz Garrico, C., 254

Rupérez, C., 40

Saavedra, 434, 470

Saccheri, . P., 381

Sáenz de Aguirre, J. Card., 163, 166, 359

Sáenz de Cabezón, M., 71

Salazar, Card., 131, 135

Salizanes, A., 38, 40, 67, 68, 112

Sallua, V. L., 381

Salvati, L., 380, 381

Samaniego, J. Ximénez de, 10, 38, 40, 45, 68, 69, 70, 74, 99, 110, 111, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 134, 135, 152, 260, 296, 298, 299, 312, 485, 486 (Ver Ximénez de Samaniego)

Saraiva Martins, Card., 422, 424

Sardi, V., 232

Sarmiento de Silva, R., 29

Sauras, E., 300, 432

Scaramelli, J. B., 454

Scaramuzzi, D., 103

Schneider, H., 446

Scipione, F., 394, 395

Scoto, J. D., Bto., 88, 89, 90, 423, 424 (Ver Juan Duns Escoto)

Seco Serrano, C., 348

Sena, B. de, 69

Sendín Calderon, J., 496

Seper, Card., 401

Sepiacci, L 381

Serafín del Monte Granaro, san, 185

Serafín del Sagrado Corazón, 164, 165, 176, 367, 368, 370, 404, 443, 444, 446, 447, 455, 496

Serafini, L., Card., 382

Sergio, Card., 208

Serrano Seco, C., 481

Serrate, F. de S. N., 496

Silva, B. de, 410

Silva, D. de, 69, 359

Silva, P. de, 29

Silvela, F., 481, 485

Sixto IV, 82, 83, 231, 263, 264, 265, 290, 291, 358

Sixto V, 245, 263

Sobejano, M. de, 70

Sobrino, F., 83

Sofronio, san, 359

Solaguren, C., 72, 128, 481

Spada, Card., 137, 155

Sparacio, D. M., 103

Suárez, F., 89, 91, 297, 298, 434, 465, 470

Suárez Fernández, L., 496

Suquía Goicoechea, A., Card., 415, 422, 496

Szabö, J. S., 395, 396, 397, 496

Tamburini, 208, 241, 242, 243, 244, 245, 268, 270

Tedeschi, 185, 183

Tejado, G., 455

Tellechea Idígoras, J. I., 12, 497

Tencin, P. Guerin de, Card., 13, 216, 225, 227, 228, 234, 238, 239, 241, 246, 413

Teresa, santa, 17, 41, 80, 106, 122. 469

Teresita del Niño Jesús, santa, 469

Tesifón, san, 120

Testa, F. M., 381

Theiner, A., 313

Thibon, G., 429

Toledo, J., Card., 297

Tomás de Aquino, santo, 77, 78, 80, 89, 156, 165, 290, 362, 386, 437

Torre, B., 308, 321, 322

Torre, F. A. de la, 20, 23, 24, 28, 33, 69, 285, 286, 278

Torrecilla, J. de, 20

Torrequemada, J., Card. 381

Torres, C., 82

Tosantos, P., 83

Urbano VIII, 23, 72, 94, 208, 209, 220, 263, 347

Uribe, A., 483, 497

Valentini, E., 464

Van Ecke, M., 122, 123, 189 (ver Banhec)

Valdés, R. de, 73, 74, 75, 87, 92

Valentibus, L. de, Card., 209, 316

Valves, P. de, 137

Van den Gheyn, J., 165

Vázquez Costa, M., 399

Vecino, L. F., 310

Vega, C., 434, 467

Venturi, T., 233

Verga, I., Card., 382

Verónica de Binasco, santa, 268

Veterani, Card., 220, 237, 308, 321, 323, 332, 333

Viala, V., 445, 446

Viareggio, P., de, 310

Vicenza, A. M. da, 165, 362, 442, 443, 451, 485, 497

Vigilio I, 384

Vilaragut, J. Sanz de, 99, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 135

Villadiego, B., 102, 128

Villalacre, A. de, 20, 21

Villot, Card., 400, 402

Vives y Tutó, Card., 392

Ware, G. de, 359

Wildenfeldt, A. de, 154, 470

Xedler, F., 83

Ximénez de Samaniego, J.. 485

Yepes, D., 17

Zampieri, D., de, 308, 316, 320, 332, 342

Ziegenhaus, A., 267

Zigliara, T. M., Card., 382

Zolli Jacobuzzi, L., 381

Zondadari, Card., 185

Zúñiga, J. X. de, 73, 87

ÍNDICE

PRÓLOGO **7**

INTRODUCCIÓN **13**

Parte Primera **15**
LA PERSONALIDAD MÍSTICA **15**

Capítulo I. SOR MARÍA DE JESÚS DE ÁGREDA **17**
Ágreda, a principios del siglo XVII **17**
En la Concepción 21
El proceso de las bilocaciones 26
Felipe IV en Ágreda 27
Nuevo Director Espiritual 32
Los Noviciados espirituales 34
La muerte 37
Pervivencia crucificada 40

Capítulo II. MÍSTICA Y TEOLOGÍA MARIANA **43**
La flor de toda una vida de mística mariana 44
Los conocimientos por revelación 48
Las iluminaciones 50
Las inspiraciones 53
Los dones del Espíritu Santo 55
La dinámica de las iluminaciones superiores 59
La lectura mariana de la Biblia 63

Parte Segunda **65**
EL PROCESO ECLESIÁSTICO **65**

Capítulo III. LA M. ÁGREDA EN LA INQUISICIÓN DE MADRID **67**
La incoación del proceso de canonización 67
Delación de la MCD a la Inquisición de Madrid 72
El Proceso de la Inquisición 75

El trasfondo del proceso inquisitorial de Madrid 81
ANEXO 87
Texto de la denuncia *87*

Capítulo IV. LA CONDENACIÓN ROMANA 93
La delación al Santo Oficio 94
La censura 96
La recepción de la condena 110

Capítulo V. UN SOBRESEIMIENTO CONTESTADO 117

Capítulo VI. LA REANUDACIÓN DE LA CAUSA 131
La lectura impune de la MCD 131
La MCD sale definitivamente del Índice 139
La reanudación de la causa por Benedicto XIII 147

Capítulo VII. LA CONDENACIÓN DE LA MCD POR LA SORBONA 151
De Madrid a París, pasando por Roma 151
El contenido de la censura 156
La recepción de la Censura 161
La reacción negativa de Francia 169
Francia y la Inmaculada 174

Capítulo VIII. ENTRE LA CONGREGACIÓN DE RITOS Y EL SANTO OFICIO 179
La Congregación para la revisión de la MCD 179
Un penoso retroceso 182
La Comisión Especial 187
Un final imprevisto 190
Nota al Capítulo VIII 195
EL SIERVO DE DIOS BENEDICTO XIII Y LA CAUSA DE LA M. ÁGREDA 195
1- El trasfondo de los hechos 196
a-El relato de Amort 196
b-Fatto-Memoria 197

2-La cuestión de la virtud heroica 199
3-Las repercusiones para la Causa de la M. Ágreda 201
a-La historia posterior de la Causa de la M. Ágreda 201
b-La Comisión de 1998 202

Capítulo IX. EL «JUDICIUM» DE BENEDICTO XIV (I) 207
Los supuestos del documento 207
Una nueva Comisión especial 207
La reunión de la Congregación 210
A. - Los Preliminares 210
B.- Las «Animadversiones» 211
La decisión de Benedicto XIV 214
El examen de los escritos de la Venerable 217
Las razones de la táctica dilatoria de Benedicto XIV 223
El misterio del «Judicium» del 1 de junio de 1748 225
La correspondencia secreta de Benedicto XIV 226
Los temores del Papa 230
Los puntos débiles del «Judicium» 239

Capítulo X. EL «JUDICIUM» DE BENEDICTO XIV (II)..... 249
La infalibilidad papal **y la irreformabilidad de las decisiones del Santo Oficio 249**
Índice y magisterio infalibre 249
La condenación de los Apócrifos por San Gelasio I 260
Un documento reformable y reformado 263

Capítulo XI. EL «JUDICIUM» DE BENEDICTO XIV (III) 267
Las revelaciones de la MCD 267
Una obra capital sobre las revelaciones privadas 267
Las revelaciones de la M. Ágreda en Benedicto XIV 270
Las revelaciones en la obra de la M. Ágreda 272
Las revelaciones que se contienen en la MCD 278
La revelación del misterio de la Inmaculada en la MCD 288
La creencia en la Inmaculada y la autoridad revelada de la misma 290
Verdades ciertas y no opiniones 293

Valor público y oficial de la MCD 295
La aportación más original de la M. Ágreda 301

Capítulo XII. EL SILENCIO PERPETUO SOBRE LA CAUSA 305
CLEMENTE XIV (27 abril 1773) 305
Las gestiones para reanudar la Causa 305
El cerco de las cortes borbónicas 310
El trabajo de los Consultores 316
Lo que sucedió en la Congregación del 27 de abril de 1773 320
Los últimos tiempos de Clemente XIV 323
Un final deplorable 328

Capítulo XIII. LA LOSA SOBRE LA TUMBA 331
EL PONTIFICADO DE PÍO VI 331
(1775-1799) 331
Nuevas esperanzas 331
La intervención directa de Carlos III 334
Las negativas 335
El nudo del problema 341

Capítulo XIV. EL TRIUNFO DE UNA NOBLE CAUSA 345
La definición dogmática de la Inmaculada (8/12/1854) 345
Una nueva coyuntura histórica 345
La M. Ágreda y la definición de la Inmaculada 347
La definición dogmática en Ágreda 357
En la gloria de la Inmaculada 358

Capítulo XV. EL MILAGRO DE NIVELLES 365
El milagro de Nivelles de 7 de febrero de 1867 366
La súplica a Pío IX 369
La respuesta de Pío IX 371
El intento de la reapertura 372
La actuación del Promotor de la Fe 375
La Congregación de 16 de marzo de 1886. Su resultado 379
Explicación de la respuesta negativa de León XIII 383

Razones de oportunidad 385

Parte Tercera. LA REHABILITACIÓN..... 389

Capítulo XVI. LA RESURRECCIÓN DE UNA CAUSA DE LEÓN XIII HASTA JUAN PABLO II (1886-2004) 391
El traslado del cuerpo de la M. Ágreda 391
El Año Mariano de 1954 393
Roma se mueve 395
Interviene la Congregación para la Doctrina de la Fe 400
El P. Mendía Vice-Postulador de la Causa..... 402
La gestión ante la Conferencia Episcopal Española 405
Un nuevo comienzo. El Año Mariano de 1987-1988 408
El recurso al Papa 415
Perplejidades..... 417
El cambio de cosas en el Año de la Inmaculada..... 423

Capítulo XVII. EL EVANGELIO, EL VATICANO II Y LA «MÍSTICA CIUDAD DE DIOS» 427
Los reparos doctrinales 428
El contraste 428
Las leyes del despliegue en el contraste 430
El progreso dogmático 431
Contraste y oposición..... 433
La incompatibilidad con la Mariología del Vaticano II..... 435
La aprobación de la MCD..... 440
La difusión de la MCD 450
Los resultados beneficiosos de la lectura de la MCD 452

Capítulo XVIII. LA MARIOLOGÍA DE LA M. ÁGREDA..... 459
Mariología y teología científica..... 461
Las reservas metodológicas..... 462
La teología de las apariciones marianas..... 463
El constitutivo de la teología Espiritual..... 466

EPÍLOGO 471

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA..... 477
Abreviaturas de uso más frecuente..... 477
I FUENTES..... 477
A-Material de archivos..... 477
B-Inéditos..... 478
C-Impresos..... 479
1.- Procesos..... 479
2.- Biografías..... 480
3-. Escritos de la M. Agreda..... 481

II BIBLIOGRAFÍA..... 483
A-Obras históricas y biográficas..... 483
B-Monografías..... 485

ÍNDICE ONOMÁSTICO..... 499